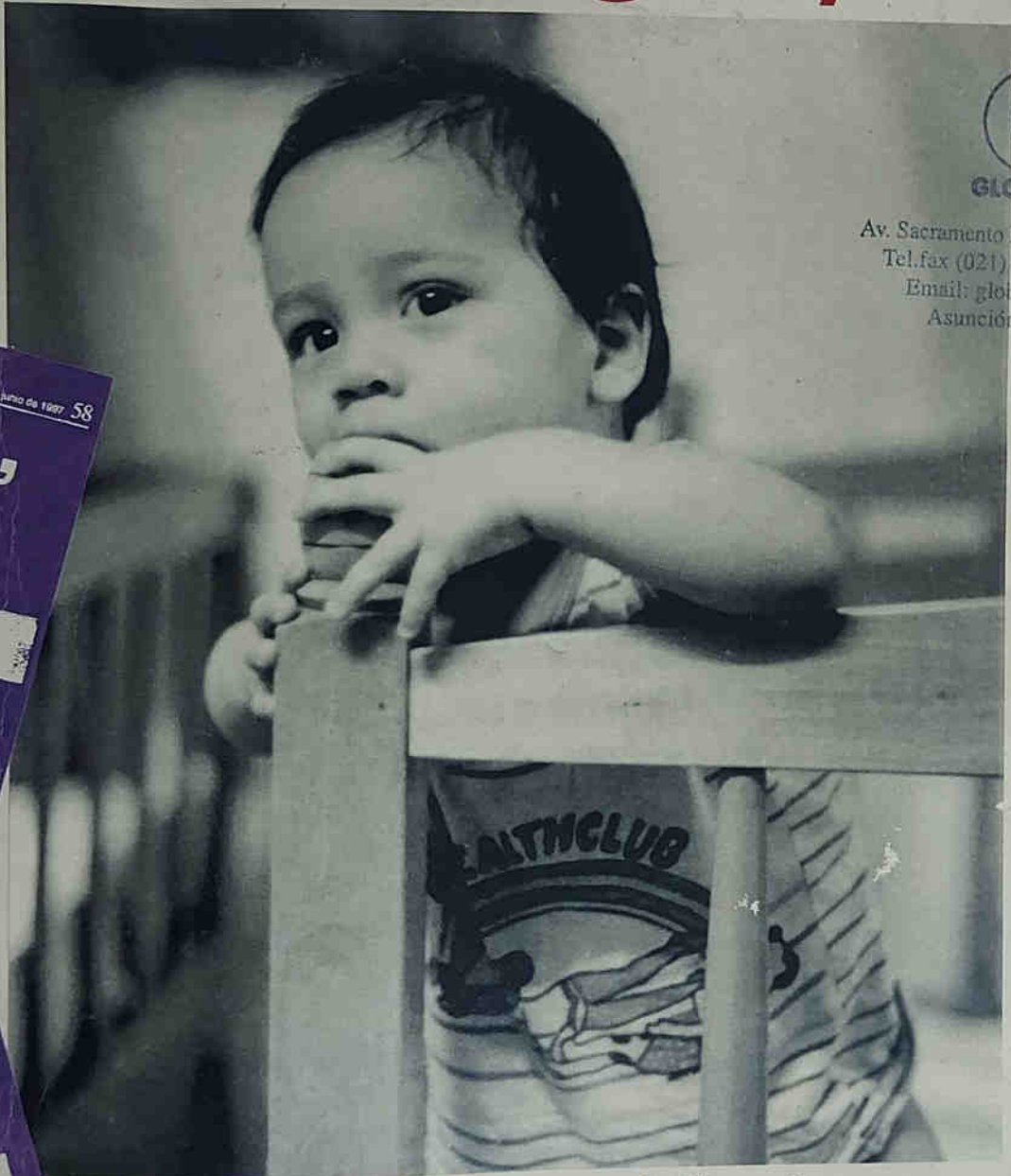


ADOPCIÓN en el Paraguay



GLOBAL...
Infancia

Av. Sacramento N° 715 c/ Av. Esp.
Tel. fax (021) 614-117/220-767
Email: global@pla.net.py
Asunción - Paraguay



Compendio de publicaciones
1994 - 1998



Rita Hevia



INTRODUCCIÓN

El siguiente material comprende una recopilación de 132 artículos periodísticos impresos entre 1994 y 1998, que se refieren a investigaciones realizadas sobre la Adopción en el Paraguay, principalmente en la modalidad internacional.

Estos 132 escritos que plantean en especial el tema de las adopciones, forman parte de un conjunto de 188 publicaciones regulares editadas por el Diario "NOTICIAS" con el propósito de informar y analizar el problema de la niñez en situación de riesgo en nuestro país.

Las mencionadas investigaciones surgen a partir de los escándalos jurídicos que sucedían con frecuencia en la jurisdicción tutelar del menor, y de las constantes denuncias divulgadas por la prensa escrita, que durante años indicara anomalías en los juicios de adopción, a lo largo del proceso, antes o después del mismo.

Con esa motivación y cierta inquietud personal de larga data, se inicia una propuesta de trabajo que fue apoyada por el citado periódico matutino -para el lanzamiento de una o dos páginas semanales- y por algunas personas que acercaron evidencias, la mayoría de las veces, en forma gratuita.

En el marco de las pesquisas se analizaron documentos oficiales, informes técnicos, cartas personales, contratos, fotografías, estadísticas, antecedentes penales, prontuarios civiles y policiales. Se buscaron testigos vivenciales, víctimas e informantes, y se siguieron pistas, algunas de ellas por casi dos años.

Además de los resultados de las investigaciones, este compendio incorpora otros aspectos estrechamente relacionados con el tema abordado, tales como la "Suspensión de los trámites de Adopción Internacional", la "Ley de Adopción", y la "Adopción Nacional". También recoge en entrevista la opinión de abogados, jueces, fiscales, camaristas, legisladores y estudiosos de la materia. Y ante todo confronta diferentes puntos de vista.

Por otro lado, algunos artículos contienen comentarios sobre personas implicadas en graves anomalías dentro de los procesos de adopción. Los cuales desencadenaron para la autora dos demandas judiciales por "Difamación y Calumnia", dos "Recursos de Amparo", una "Censura de Página" por disposición judicial, y varias amenazas telefónicas por parte de aquellos que de alguna manera se sintieron agraviados con tales observaciones.

Pero después de todo, los objetivos propuestos al inicio de las publicaciones se alcanzaron en su mayoría. Se demostró mediante pruebas materiales los delitos y las irregularidades que ocurrieron en muchos de los juicios de adopción internacional. Se señaló pública y judicialmente a varias personas autoras o cómplices de las transgresiones. Y se ayudó a crear conciencia sobre el problema de las adopciones manipuladas, la compra y venta de recién nacidos, la sustracción y el robo de niños, y el tráfico de bebés.

Finalmente, esta serie de capítulos periodísticos, ordenada según su fecha de estampación, permite al lector conocer parte de los diferentes sucesos que componen la historia de la Adopción Internacional, que, en nuestro medio, por mucho tiempo fue símbolo del "comercio de seres humanos".

PRESENTACIÓN

La historia de la adopción de niños y niñas en Paraguay es de corta data y no es una historia feliz. La entrega de niños a familias sutitutas se realiza tradicionalmente de las más diversas maneras, muchas de ellas culturalmente aceptables, pero que no siempre benefician a los niños, como es el caso de las "criaditas" o la inscripción ilegal como hijos propios o sustitución de identidad. La adopción inicia sus pasos en el país con la primera ley en 1963, no llegando a establecerse ampliamente como institución. A comienzos de los años 90 las adopciones internacionales producen "conmoción", a partir de una serie de ilícitos cometidos por profesionales nacionales que lucran con las necesidades de muchos niños y sus familias. Lejos de los fines de protección dados en la ley, la adopción es asociada más bien con fines poco claros y asociaciones delictivas.

El Estado, con la ausencia de políticas sociales públicas, no brinda apoyo a las familias, y no protege el derecho de los niños y las niñas a ser criados y a crecer con sus padres. Las familias (muchas de ellas constituidas por madres solas) sin respaldo en las necesidades básicas, como la atención materno-infantil, la escolaridad gratuita, la merienda escolar, guarderías infantiles, boleto estudiantil, programas de viviendas, etc. muchas veces sucumben bajo esas condiciones. La creciente urbanización incrementa el número de las familias nucleares y debilita y aleja los lazos de la familia extensa, la que ya no logra proteger a los niños ante las crisis cotidianas de sus jóvenes padres en los barrios marginales, en las changas, en las zafras, en la migración constante.

La adopción no es una institución pensada para resolver problemas sociales, sino problemas jurídicos familiares particulares. Los problemas sociales precisan políticas sociales amplias e integrales. Por ello, la ley de adopción 1136/97, que salvaguarda a esta noble institución de su comercialización, precisa ir acompañada de leyes y programas que protejan integralmente a las familias.

Queda como desafío dar a conocer los alcances de la adopción a nivel nacional, tanto a los padres biológicos como a los padres adoptantes, así como desarrollar otras medidas de protección que colaboren con el interés superior del niño de crecer en su familia en primer lugar, y, cuando ello no fuera posible, en otra familia estable.

GLOBAL...Infancia apoya esta publicación de Rita Hevia, pues ella ha dado muestras de un compromiso personal profundo con el tema, a través de sus escritos desde el diario NOTICIAS, así como antes siendo directora de la Dirección General de Protección del Menor y, actualmente, desde el Centro de Adopciones. Para no olvidar, para no repetir historias tristes y para intentar dar el gran salto a la construcción de un Paraguay sin corrupción y respetuoso de los niños, las niñas y sus familias se editan estos artículos pacientemente elaborados por la autora. Aproximadamente 3.000 bebés hemos permitido se enviaran fuera del país entre 1990 y 1995, a través de adopciones internacionales plagadas de irregularidades. Ellos esperan una explicación, necesitan conocer su historia. Para ellos también, vaya esta publicación.

Asunción, abril de 1.999

Rosa María Ortiz
Directora
GLOBAL...Infancia



Adopción internacional

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Las cifras oficiales indican 1.667 niños entregados para la adopción internacional y las "cifras negras" casi 5.000. Sin embargo, hoy en el Paraguay, está prohibida la información de estadísticas sobre el tema.

Mucho se ha dicho de la adopción y principalmente de la internacional, de aquella que es realizada a favor de personas que viven en otros países. Se dijeron verdades y mentiras sobre este instituto que busca "dar un hogar, al niño que no lo tiene".

Las cifras aparentemente oficiales hablan de 1.667 niños paraguayos entregados para la adopción internacional desde 1988 a 1993 (6 años). Sin embargo, informes paralelos indican que la "cifra negra" de niños que fueron llevados del Paraguay adoptados o con el propósito de ser adoptados en el país de los nuevos padres, se aproxima a los 5.000 niños.

En nuestro país, las disposiciones jurídicas sobre la materia son débiles, discutibles y sujetas a criterios muy particulares de cada juez de menores, que le toque el turno. Por lo cual, algunos profe-

sionales del Derecho encuentran cabida a sus pretensiones dentro de ambiguas Acordeadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia como "soluciones salomónicas" al tema.

Dentro de un sistema de protección limitado como es el nuestro, se conoce poco sobre la suerte que corren estos niños una vez llevados fuera del país.

Claro está que existe un compromiso por parte de los padres adoptivos de informar sobre el desarrollo del niño dentro de los primeros años. ¿Pero quién certifica que dicho informe refleja la realidad tal cual es?

La historia de entregar nuestros niños a personas o familias extranjeras viene de larga data, mostrando altos y bajos en las cifras y en los acontecimientos que les rodean.

Esperamos que los estudios e investigaciones que se están realizando referentes al tema puedan arrojar mayores datos sobre este problema, cuyas estadísticas, actualmente, en el Poder Judicial son información PROHIBIDA.



Actividades ilícitas en la adopción internacional

- Selección de niños para determinados padres.
- Poco tiempo de reflexión dado a los padres biológicos.
- Ausencia de principios estrictos en la selección de padres adoptivos.
- Presiones ejercidas sobre los padres biológicos.
- Falsificación de documentos oficiales.
- Dudas en cuanto a la disposición real del niño para su adopción.
- Beneficios materiales indebidos.
- Trata y venta de niños.
- Adopciones por hecho consumado.

Fuente: Servicio Social Internacional - Suiza

Su vinculación con la Dirección de Protección de Menores



Deilda Chaves Haussman

Funcionaria de la Dirección General de Protección de Menores desde 1983 a 1991.

Según el estudio de documentos, su nombre consta como abogada patrocinante en varios juicios de adopción de niños para familias extranjeras, durante el mismo período en que se desempeñaba como funcionaria pública. Contraviniendo disposiciones del Código de Organización Judicial, Ley 879 en su Artículo 97 sobre la Incompatibilidad.

Las informaciones recogidas de los documentos pertinentes indican que varios niños entregados para la "adopción internacional" por la citada profesional del Derecho, estaban a cargo de la Dirección General de Protección de Menores.



Carmen Candia de Cañete

Funcionaria de la Dirección General de Protección de Menores, designada en carácter de reemplazante de 1987 a 1991.

Durante el mismo período patrocinaba, como abogada, juicios de "adopción internacional" pese a las disposiciones del Código de Organización Judicial.

En varios de los documentos analizados, se observa el nombre de la citada profesional como patrocinante en juicios de adopción además de firmante de las autorizaciones para el viaje al exterior, de los mismos niños adoptados bajo su patrocinio.

La abogada Carmen Candia de Cañete firmaba los documentos de autorización para viaje, otorgados por la Dirección de Protección de Menores como "directora interina" de esa dependencia ministerial.

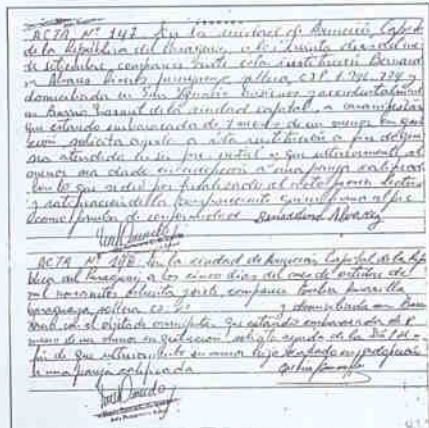


María Teresa Areco

Desempeñaba el cargo de secretaria general de la Dirección General de Protección de Menores de 1985 a 1991.

La auditoría del Ministerio de Justicia y Trabajo realizada en 1991 encontró a cargo de la citada funcionaria, los formularios para viaje de menores al exterior, firmados en blanco, por la titular de la institución.

Facsimil del formulario de la Dirección General de Protección de Menores, para solicitar autorización de viaje de niños al exterior. Se puede observar la firma en blanco en el formulario que aún no ha sido completado con los datos pertinentes de los solicitantes.



Copia extraída del Libro de Actas N° 1/85 de la Dirección General de Protección de Menores a cargo de la licenciada María Teresa Cáceres de Oviedo, funcionaria de la citada institución.

En esta copia se puede leer sobre el acto de entrega de niños para la adopción antes mismo de su nacimiento. El mencionado Libro de Actas registra la manifestación de voluntad de 21 mujeres embarazadas que se comprometen ante la institución, en entregar su hijo para la adopción, una vez que el mismo nazca, a cambio de ayuda prenatal.

Además, el mismo Libro registra durante el período de 1985 a 1988, el ingreso de varios niños a la Dirección General de Protección de Menores, sin que se conozca el paradero posterior de los mismos.

Ministerio de Justicia y Trabajo
Dirección General de Protección de Menores

La Dirección General de Protección de Menores solicita la firma de los señores:

actores a los efectos del Art. 222 inciso 1° de la Ley No. 862/81 que establece el Código del Menor.

REFERENCIAS

41 LOS PADRES O TUTOR DEL MENOR

1. Nombre y Apellido del padre que figura en el acta.

2. Domicilio

3. No. de documento personal

4. Firma

41 DEL MENOR

1. Nombre y Apellido

2. Edad

3. Domicilio

4. Ocupación del hijo

5. No. de documento personal

6. DEL ACOMPAÑANTE

1. Nombre y Apellido

2. Domicilio en el acto y residencia en el extranjero

3. No. de documento personal

4. Firma

5. Edad

6. No. de documento personal

7. No. de documento personal

8. Edad

9. No. de documento personal

10. No. de documento personal

11. No. de documento personal

12. No. de documento personal

13. No. de documento personal

14. No. de documento personal

15. No. de documento personal

16. No. de documento personal

17. No. de documento personal

18. No. de documento personal

19. No. de documento personal

20. No. de documento personal

21. No. de documento personal

22. No. de documento personal

23. No. de documento personal

24. No. de documento personal

25. No. de documento personal

26. No. de documento personal

27. No. de documento personal

28. No. de documento personal

29. No. de documento personal

30. No. de documento personal

31. No. de documento personal

32. No. de documento personal

33. No. de documento personal

34. No. de documento personal

35. No. de documento personal

36. No. de documento personal

37. No. de documento personal

38. No. de documento personal

39. No. de documento personal

40. No. de documento personal

41. No. de documento personal

42. No. de documento personal

43. No. de documento personal

44. No. de documento personal

45. No. de documento personal

46. No. de documento personal

47. No. de documento personal

48. No. de documento personal

49. No. de documento personal

50. No. de documento personal

51. No. de documento personal

52. No. de documento personal

53. No. de documento personal

54. No. de documento personal

55. No. de documento personal

56. No. de documento personal

57. No. de documento personal

58. No. de documento personal

59. No. de documento personal

60. No. de documento personal

61. No. de documento personal

62. No. de documento personal

63. No. de documento personal

64. No. de documento personal

65. No. de documento personal

66. No. de documento personal

67. No. de documento personal

68. No. de documento personal

69. No. de documento personal

70. No. de documento personal

71. No. de documento personal

72. No. de documento personal

73. No. de documento personal

74. No. de documento personal

75. No. de documento personal

76. No. de documento personal

77. No. de documento personal

78. No. de documento personal

79. No. de documento personal

80. No. de documento personal

81. No. de documento personal

82. No. de documento personal

83. No. de documento personal

84. No. de documento personal

85. No. de documento personal

86. No. de documento personal

87. No. de documento personal

88. No. de documento personal

89. No. de documento personal

90. No. de documento personal

91. No. de documento personal

92. No. de documento personal

93. No. de documento personal

94. No. de documento personal

95. No. de documento personal

96. No. de documento personal

97. No. de documento personal

98. No. de documento personal

99. No. de documento personal

100. No. de documento personal



Patrocinantes de la adopción internacional

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Pese a las muchas pruebas sobre ilícitos en torno de la adopción, los abogados adopcionistas siguen tratando de justificar su "nobleza" al buscar un mejor porvenir para nuestros niños, en el extranjero.

Abogados patrocinantes en juicios de adopción internacional

- A**
Andrés Eduardo Nissen Pesolani
Angel Cilia Pariba
Angel Sugasti
Agustín Nicolás Gavilán Mieres
Antonio Correa Ojeda
Antonía Ingolina Z.
Antonio Roux Vargas
- B**
Beatriz María Chávez
Basilicio García
Basilicio Ojeda
- C**
Carmen Candia de Cañete
Carmen Coronel de Ayraldi
Carlo Ha Rivarola
Carlos A. Mojoli
Carlos Buffa
Carlos Miguel de Brix Bernal
Carlos Morel Martínez
Carlos M. Vázquez Fernández
Carlos Oulno G.
Carlos Romulo Leite
Carlos Vicente Da Silva Henei
Celia Benítez Sosa
César Protos Castro
Charles Durr
Concepción Acosta de Spies
Cristina Avalos de Ríos
- D**
Dario Tibosada
Delcida Chávez Hausmann
Dixon Butterworth Kennedy
- E**
Edith López Benítez
Elena Erazmilla Sánchez
Elvira Arce de Ferraro
Elvira Quinteros Benítez
Enrique Cáceres Machuca
Enrique Zacarías Michelagnoli
Ermilda Carreras
Estela González
Estela Sánchez de Dávalos
Eugenia Jiménez
- F**
Fernando Barriocanal
Fernando Canteo Garrigoza
Fernando Latorre
- G**
Graciela Melgarejo Cañete
Graciela Sánchez
Gladys Duarte
Gladys Labaye León
Gladys Mirna Salinas
Gloria Beatriz Merlo Paella
Gustavo Ruiz Llano
- H**
Hugo Allen
Hugo Ramón López
- I**
Inés María de Goldemberg
- J**
Jorge Amarilla Gómez
Jorge Cáceres
Josefina Gilardoni de Scavone
Juan Alberto Cáceres B.
Juan Angel Bernal
Juan Bautista Talavera
Julia Isabel Resquin de Centurión
Justo Ibarra
- L**
Lider Baltuena Giménez
Lidia Vidal Franco
Liliana Cuencu Yunta
Lorenzo Cañete Yullaba
Lucía Gasti de Latorre
Luis Alberto Cáceres
Luis Bernardo Truché Díaz
Luis Fernando Prus Brizola
- M**
María Celina Boy
María Cristina Escariz
María Luisa Vera de López
María Teresa Albarr
María Teresa Areco
María Victoria Rovira Salvini
Manuel Aguirre Rodas
Manuel María Cáceres
Mameli R. Soría Rey
Marciano Vera
Marcos Avalos Maffei
Marcos E. Prado
Marcos González Ruiz
Mario Anibal Elizhecho
Mario Franz Ramírez
Mercedes Sandoval de Hempel
Miguel Angel Garcete Lambiase
Miguel Angel Rojas
Mirna Salinas Zárate
- N**
Nélida Verdún
Nelson Stanley
Ninfa Alcaraz Morales
Ninfa Auelina
Ríos González
Noemí Cáceres Collante
- O**
Oriando López Cáceres
- P**
Pablo A. Melgarejo
Pastor Roche Galeaso
Paulina Riveros González
Pedro Olmedo Plácido Gómez
- R**
Rafael Dendia
Raúl Alberto Netto
Raúl Andrada Nogués
Reinaldo Canale Sosa
Ricardo Aguiayo Garcete
Rodolfo Ruiz Mongelós
Rogelio Capello Rojas
Rosa Arce de Ferraro
- S**
Susana Olmedo
Sixto Castor Roa
Romero
- T**
Teresa Barboza S.
Teresa Cabrera Román
- V**
Valentín Insaurralde
Victor M. Medina Silva
Vilma L. Riveros
- Z**
Zoraida Zicard
- W**
Wilfrido Fernández
- Fuente: Estudio y Análisis de S.D. 1985 a 1993.

En el Paraguay, los juicios de adopción a favor de familias extranjeras se caracterizan por ser juicios patrocinados por profesionales del Derecho, independientes. Llamados abogados "adopcionistas", no se realizan como en otros países (España por ejemplo), donde, las adopciones se efectúan entre el Organismo Administrativo de la Minoridad y el Organismo Judicial correspondiente. Dispensando, así, todo tipo de intermediarios y de costos derivados.

La gama de acciones desempeñadas por una misma persona, tales como: ser la guardadora del niño, la representante de los padres adoptivos postulantes, la patrocinante en el juicio de adopción y la que se encarga de recibir los informes de seguimiento y

remitirlos al Juzgado, viene dando lugar a sospechas y a que, la figura del abogado "adopcionista" sea mercedora de sospechas en torno a ese tema.

Las dudas que tenemos, referente a las verdaderas intenciones que motivan a este gremio en particular, se intensifican cuando los mismos se empeñan en escon-

der los procedimientos y las estadísticas de la adopción. Además, gran parte del mencionado grupo de profesionales del derecho, dificulta abiertamente cualquier intento de establecer una reglamentación imparcial en esta materia; que viene indicando graves anomalías en cada escándalo que brota a lo largo de los últimos años.

Otros, según sus conveniencias, conducen a jueces a establecer precedentes fuera de lo regular o comprometen a miembros de la Corte Suprema sobre acordadas inconstitucionales.

Tal vez, nos crean ingenuos, pero no podemos ignorar pruebas irrefutables de complicidades, irregularidades y delitos, realizados o que se vienen realizando en la adopción. Muchos son los culpables, pero hasta la fecha, pocos fueron castigados.

El informe de la ONU implica al Paraguay en el tráfico ilícito de bebés y lo menciona como uno de los países donde ocurren irregularidades en torno a juicios de adopción. Pero nuestras autoridades siguen insistiendo en que "todo se cumple según la ley".

¿A qué ley, tan particular, se referirán?

Algunas evidencias olvidadas



Gladys Duarte

Pese a las varias justificaciones de "nobleza" y de "la ayuda que presta a las criaturas pobres", que expresó la citada abogada con respecto, a los juicios de adopción que promueve. La misma fue sindicada y se decretó su prisión, en octubre de 1993, debido a irregularidades en la documentación de los niños a su cargo y por las condiciones de insalubridad a que los sometía.



Raúl Andrada Nogués

Renombrado abogado "adopcionista", su nombre aparece desde el año 1988 como patrocinante en juicios de adopción internacional.

En los primeros días del mes de abril del presente año, el citado profesional del Derecho, se vio envuelto en un supuesto hecho de secuestro y tráfico de menor, por lo que, el juez del Crimen del Décimo Turno decretó su detención. Y el día 28 del mismo mes y año fue eximido de prisión.



Marcos Avalos Maffei

Denunciado por el supuesto hecho de engaño y secuestro de una niña, recién nacida, hija de Virginia López González.

La niña fue entregada en adopción internacional a una pareja de norteamericanos, cuyo juicio fue patrocinado por el propio abogado Marcos Avalos Maffei.



Jorge Amarilla Gómez

Uno de los abogados con mayor número de juicios de adopción internacional.

En el mes de julio del corriente año estuvo sindicado, junto con su esposa, por la compra de una niña de 24 días (Caso Terminal de Omnibus).

La operación de devolución de la niña y del dinero se efectuó en la Comisaría 15, frente a efectivos policiales que fueron testigos. En el hecho, los supuestos padres "vendedores" quedaron detenidos por la venta de su hijo, no así, los "compradores" el abogado y su esposa, que quedaron en libertad.



Carmen Candia de Cañete

Su nombre aparece en los juicios de adopción a partir del año 1988. Y durante los mismos años, en los cuales fue funcionaria de la Dirección General de Protección de Menores.

Es propietaria de una "guardería" muy bien equipada, para atender a varios niños que esperan la adopción internacional.

Estuvo involucrada en el mes de marzo del corriente año, con una organización de personas que robaron, bajo engaños, al hijo de Lilian Rosana Pérez y a los dos hermanitos hijos de Cornelio Cristaldo del pueblo de Lima, departamento de San Pedro.



Teresa Cabrera Román

Su nombre aparece en un gran número de juicios sobre adopción a favor de extranjeros.

La citada profesional cayó en contradicciones públicamente al admitir ser propietaria de una "guardería" cuyos

documentos fueron emitidos a nombre de otra persona.

Es de probadas evidencias que le implicaban en el robo de tres niños, la mencionada abogada fue detenida y remitida a la penitenciaría femenina en julio de 1993, donde permaneció hasta noviembre del mismo año, un total de 5 meses.

En julio del corriente año, después de una intervención judicial, las autoridades encuentran, otros 4 niños a cargo de la misma abogada.

Promesas no cumplidas



Escribe Rita Hevia de Murdoch

Después de cada escándalo referente a irregularidades en la adopción de niños, algunas autoridades "políticas" realizan promesas demagógicas y fatalistas, como si se tratase de una campaña proselitista, pero sin ningún resultado.

Es muy común, después de cada brote de denuncias públicas sobre irregularidades en torno a la adopción "internacional" leer o escuchar opiniones de políticos, parlamentarios o altos funcionarios del Ejecutivo, referentes al tema.

Las opiniones, generalmente, están enmarcadas

con fatalismos, demagogias o soluciones sobre algo que en la mayoría de las veces, los mismos que opinan, desconocen sus causas y consecuencias.

Y porque desconocen la dimensión del problema es que acaban asegurando promesas que no podrán cumplir por improcedentes o porque la solución que proponen es peor que el problema en sí.

En esta impulsiva necesidad de justificarse, tropiezan algunos funcionarios o políticos, y dejan en evidencia el poco respeto que sienten por los problemas de la infancia carenciada. Y en especial, no buscan respuesta a esta vergonzosa actividad de "vender niños".

Victor Sánchez Villagra

Senador de la república y presidente de un partido político. Al presentar un proyecto de ley, prohibiendo la adopción de niños por parte de extranjeros, declaró: "Creo que llegó el momento de poner coto a esta adopción de extranjeros que llevan criaturas de nuestro país, sin que nosotros podamos saber realmente qué destino tienen, porque no tenemos capacidad para hacer un seguimiento de los hechos" (18/7/93).

A más de un año de esa fecha, se sigue esperando algún tipo de respuesta por parte del mencionado senador y de todo el grupo de señores parlamentarios.

Oscar Paciello
Ex ministro de Justicia



Victor Sánchez Villagra



Oscar Paciello



Elizabeth Chlavert

y Trabajo, prometió durante su administración en esa Cartera de Estado: "A modo de combatir a profundidad el miserable tráfico de menores, en menos de 60 días estaremos ampliando las instalaciones del Hogar de Menores y habilitando subsecciones en las principales ciudades fronterizas" (26/6/93).

Y como tantas otras promesas del Dr. Oscar Paciello, esta también se quedó en el olvido.

Elizabeth Chlavert

Directora de la Dirección General de Protección de Menores indicó: "Vamos a terminar con el tráfico de criaturas" y en la misma oportunidad expresó "voy a destapar la olla"

(26/6/93).

Sin embargo, algunos días después fue denunciada públicamente por una abogada "adopcionista" por intento de chantaje con fines de lucro.

Ninguna de las dos promesas fueron cumplidas hasta la fecha, por la citada funcionaria dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

"Adopcionista" confirma denuncia de vinculación

Asunción, domingo 8 de noviembre de 1994 20

CARTAS AL DIRECTOR

Aclara abogada de Dirección de Menores

A los efectos de aclarar la mala información que ha dado la firma del artículo, hecho en este mismo periódico, en fecha 30 de octubre del día sábado, pág. 71, titulado "Vinculación con la Dirección General de Protección de Menores", y la mala fe demostrada con el deseo de defamar intencionalmente mi buen nombre.

Aclaro que por Decreto Ley N° 37.50 del 18 de febrero de 1983, se adhirió como tareas judiciales de la Dirección General de Protección de Menores, por lo que mal puede haber contravenido las disposiciones de la Ley 879, Art. 97, por que en su última parte dice: "Esta prohibición no rige: inc. C) para los asuntos judiciales del Poder Ejecutivo y de entidades autónomas o autónomas y para los abogados incorporados al servicio de la Justicia Militar".

Por tanto, no he actuado en contravención a la ley referida y la incompatibilidad a que se hace mención en mi artículo, en ningún momento. Aclaro que me encontré cuando entonces y ago estando, plenamente habilitada para ejercer la profesión y firmar o patrocinio cuantos juicios se me hayan presentado o presenten en el futuro, ya sea que fueren promovidos por extranjeros o nacionales para promover juicios de adopción.

Por tanto, no tengo reparo alguno de hacer saber públicamente lo que es el ejercicio de la profesión y en los casos que he patrocinado he actuado siempre dentro del marco de la ley, obteniendo sentencias judiciales en los juicios que he tramitado y que los mismos no han sido cuestionados en ningún momento de su etapa procesal, como tampoco en ninguna de las instancias judiciales.

Delcida Chaves Hausmann
Abogada

Facsímil de la carta remitida por la abogada Delcida Chaves al director de NOTICIAS El Diario.

A través de la Carta al Director, la referida abogada, confirma su vinculación con la Dirección General de Protección de Menores en el mismo período en que patrocinaba juicios de adopción de niños, a favor de extranjeros. Ratificando así, la denuncia efectuada por el diario Noticias el día 30 de octubre del corriente año.



Delcida Chaves Hausmann

Sin embargo, la abogada Delcida Chaves olvidó mencionar en su carta, que varios de los niños con los cuales promovió juicio de adopción "internacional" estaban a cargo de la institución donde ella se desempeñaba como asesora jurídica (Dirección de Protección de Menores).

Con referencia a las disposiciones de la Ley 879, Art. 97 sobre la incompatibilidad, que hace referencia la carta de la abogada, es un punto discutible que da lugar a interpretación, principalmente si consideramos que no es lo mismo, ser asesora jurídica de una entidad pública de protección de menores y al mismo tiempo dedicarse a la adopción de niños, que dedicarse al ejercicio de cualquier

otra especialidad dentro del Derecho.

Además de los planteamientos estrictamente jurídicos, están los relacionados con la ética personal y profesional. Que deben hacer parte del ejercicio de toda profesión y principalmente de aquellos que defienden los derechos de las personas, como es el caso de la abogada.

Es una exposición muy particular, de la citada abogada, al "no tener reparo" en confirmar la dualidad de su trabajo, donde las pruebas muestran complicidad entre la actividad de asesora jurídica y algunos juicios de adopción. Por lo cual considero, que es falta de ética personal y profesional el utilizar niños a cargo de la institución en que se trabaja, para la obtención de lucro personal.

Debido a estas evidencias de vinculación entre el desempeño en la Dirección de Menores y el patrocinio en juicios de adopción "internacional", las autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo, durante la administración del Dr. Hugo Estigarribia, solicitaron la inmediata renuncia de la abogada Delcida Chaves Hausmann en 1991.



Los que se retiran de la adopción internacional

Escribe RITA HEVIA DE MURDOCH

Algunos abogados patrocinantes en juicios de adopción "internacional" se retiran de esa actividad, pese a las evidencias y opiniones que lo refieren como un "negocio lucrativo".

Un testimonio nos aclara los motivos de esa decisión.

El domingo pasado, 6 de noviembre, NOTICIAS El Diario publicó una lista en orden alfabético, citando nombres de abogados que habían patrocinado juicios de adopción "internacional", entre los años 1985 y 1993.

Los datos para elaborar la relación de 115 nombres fueron extraídos de las propias Sentencias Definitivas (SD) de los juicios de adopción. Y muchos de los nombres citados, ya habían sido publicados por la prensa escrita en varias ocasiones.

Algunas personas que conocían del trabajo que estaba realizando, solicitaron no aparecer en la nómina.

Pese a toda la presión que recibí y sigo recibiendo, la lista que se puede leer en la fecha mencionada, corresponde estrictamente a los datos encontrados.

Haciendo la salvedad, que en muchas Sentencias Definitivas no consta el nombre del abogado patrocinante.

Elaborando la base de datos, se pudo percibir las cantidades de adopciones que realizó cada profesional del Derecho, hoy denominados "adopcionistas", también se pudo identificar nombres que ya no se dedican a esa actividad. Sin embargo, nos pareció necesario, el incluir a todos los nombres que encontramos en la investigación durante el período mencionado, sin hacer preferencia o exclusión de unos y otros, buscando mantener el rigor estadístico, del

trabajo. Las evidencias muestran que muchos profesionales siguen ejerciendo esa actividad y la ratifican públicamente pese a las dudas e irregularidades que existen, alrededor de la materia. Sin embargo, algunos abogados dejaron de patrocinar juicios de adopción "internacional" en los últimos años. Aunque no se conocen los datos cuantitativos.

Con el objeto de aproximarnos a las verdaderas causas del porqué algunos abogados se retiran del tema, entrevistamos a una profesional cuyo nombre ya no aparece como patrocinante en juicios de adopción "internacional" desde el año 1990.

"AL PRINCIPIO ERAMOS 6 O 7 ABOGADOS ADOPCIONISTAS"

Abogada con varios años de ejercicio en la profesión y especialista en el área tutelar del menor y en los derechos de la mujer, nos relata su testimonio como una de las profesionales que se retiraron de la adopción "internacional".

¿Cuál es el motivo por lo que usted ya no realiza adopciones a favor de extranjeros?

-Hubo varios motivos. Para mí la adopción siempre ha sido y va a seguir siendo una institución que tiene que ser tratada con responsabilidad, con suma atención, pensando ante todo, en el niño y pensando también en los adoptantes y en la inserción del niño en un medio extraño y completamente diferente. Eso lo he practicado, tanto en mis adopciones nacionales, que fueron muchas, como en las internacionales que fueron pocas.

Pero la razón que me llevó a no querer hacer más adopciones internacionales, más o menos, a partir del año 1990, fue la forma indiscriminada con que de repente se empezó a tratar ese tema.

Nosotros éramos pocos, los adopcionistas internacionales, al principio éramos 6 ó 7 profesionales en el año 1985 o 1986. No era una cosa tan lucrativa ni brillante. Yo cobraba entre 200 ó 300 dólares de honorarios.

Yo nunca tuve una guardería, nunca exploté ese negocio, ni compré un niño. Mis clientes ya tenían el niño que querían adoptar.

La mayoría de los casos que me refirieron, se trataba de personas extranjeras que estaban casadas con paraguayos y residían en el exterior. O que eran recomendados por amigos paraguayos que les conocían.

Más tarde alguien pensó que esta actividad podría ser un filón y de repente todo el mundo se convirtió en un adopcionista internacional.

En 1987 ó 1988 empezó una especie de explosión; venían muchos representantes de agencias privadas de adopción de los Estados Unidos.

Estando yo un día en la secretaría de Carmen Correa, nos reunimos varios profesionales y tuvimos una discusión; yo dije que esto no podía seguir así, que era el último día que firmaba una adopción internacional, porque esto ya no era un trabajo, esto es una verdadera prostitución, de una institución muy digna y muy noble. Porque lo que hace una persona que asume la responsabilidad de ser padre o madre de un niño que no es suyo, es un hecho muy grande.

En esa ocasión, el Dr. Angel Campos daba la información sobre que se llevaban niños para sacarles los órganos, para trasplante. Si existía la posibilidad de ser cierto, uno tenía que salir de esa actividad.



Mercedes Sandoval Hempel

¿Qué opina usted del Juzgado a cargo de la abogada Sonia Tellechea?

-Pienso que nunca hubo un Juzgado que otorgase tanta cantidad de sentencias como el de la señora Tellechea, incluso ahora que hay un Juzgado que también está haciendo más o menos el equilibrio en la balanza adopcionista (Juez Víctor Llano) pero aun así, la señora Tellechea le supera con creces.

No que yo lleve una contabilidad de las sentencias, pero una, cuando pasa por el Juzgado, ve los profesionales y sabe qué trabajo se desarrolla allí.

Yo sólo tuve una adopción con la señora Tellechea, adopción nacional, para un señor residente en el Paraguay hace más de 20 años, la adopción duró 14 meses.

¿Qué opina usted sobre la Acordada que establece un cupo de 20 adopciones internacionales por Juzgado?

-Considero que esta medida busca compartir las responsabilidades entre los cuatro juzgados. Se trata de no recargar de trabajo a unos más que a otros.

¿Qué influencia tiene la prensa sobre este tema de la adopción?

-Después de dos o tres brotes o explosiones donde

la opinión pública mostró inquietud, inmediatamente se presentaron en un Juzgado, un tándem de solicitudes de adopción.

Adopción de niños que se identificarían después, de postulantes que se presentarían los documentos, etc.... O sea, que se buscaba tener ya el cupo reservado y oportunamente ingresar los documentos pertinentes, todo eso antes que a la Corte Suprema, se les ocurriera cerrar las adopciones como en 1989.

¿Nunca le ofrecieron altas sumas por volver a patrocinar juicios de adopción a favor de extranjeros no residentes en el país?

-A sabiendas que yo ya no hacía adopciones internacionales, una colega que tiene con otras personas un estudio jurídico muy importante, me ofreció un caso que otro colega no podía llevar porque estaba comprometido en las generales de la ley con un magistrado. Como para vencer mi no, me ofreció la suma de 20.000 dólares por mis honorarios. Yo nunca vi una suma así, toda junta, ni nunca cobré una suma parecida por cualquier otro trabajo. Me despedí de esa persona, que se habrá ido con su música a otra parte.

¿Qué opinión le merece el trabajo de los abogados adopcionistas?

-A mí me parece que el abogado se tiene que constreñir al trabajo en el expediente, en el tribunal. El cuidado del niño debe estar a cargo de la persona designada como guardadora. Claro está, que el profesional debe preocuparse por el desarrollo del niño, pero los abogados no son tutores de los niños.

Este trabajo se ha vuelto una industria lucrativa para algunos, pero no quiero generalizar.

¿Que piensa de la adopción internacional?

-No creo que la adopción internacional se deba borrar, lo que tiene que desaparecer es el abuso, la degeneración que se ha producido con la adopción internacional en nuestro país.

Se tiene que promover y defender las adopciones nacionales, cuando los niños ya no tienen la posibilidad de insertarse en su propia familia o en otra dentro de su propio país, entonces, en lo posible se debe poner al niño en un país de cultura similar a la nuestra, donde el niño crezca sin sentirse raro.

¿Tiene algo más que agregar?

-Protesto, porque usted ha puesto, este artículo (Patrocinantes de Adopción Internacional) que me parece justo para ciertas y determinadas personas. Pero involucrar a todo el mundo por igual, como que metiendo a todos en una bolsa, está mal. Y protesto y compré niños, nunca secuéstré, nunca nada, las personas que concurrían a mí, ya tenían el niño.



Durante los últimos años, casi la totalidad de nuestros niños disponibles para la adopción, son entregados a norteamericanos, sin embargo, se desconocen las razones de esa preferencia.

Entre la adopción legal, la "blanqueada" y el tráfico ilegal de niños, los investigadores han podido marcar con cierta precisión las rutas que siguen las personas encargadas de llevar los niños, desde el Paraguay a sus nuevos destinos.



RUTA DEL TRAFICO ILEGAL



El destino de los niños

Escribe Rita Hevia de Murdoch



Los estudios que se vienen realizando de las Sentencias Definitivas (S.D.) sobre juicios de adopción, indican que ha aumentado llamativamente, la entrega de

niños a personas residentes en el extranjero en comparación al pequeño número de niños entregados a connacionales o residentes en nuestro país.

Los mismos estudios muestran una gran desproporción en la cantidad de adopciones entre un país y otro. En cuanto unos llevan centenas de niños paraguayos en un mismo año, otros llevan uno o dos en el mismo periodo.

Actualmente, los países que llevan mayor cifra de niños vía adopción, son los Estados Unidos de América, e Inglaterra. Destacándose notoriamente la gran cantidad de niños llevados por solicitantes norteamericanos.

Además, los análisis comparativos muestran que en los últimos años, ha habido un aumento del 23,39% en la entrega de niños a favor de personas residentes en los Estados Unidos de América.

De las adopciones internacionales otorgadas en el año pasado, el 98,88% de ellas favoreció a personas residentes en el referido país. Ante ese evidente y llamativo privilegio que se da a un determinado país, para la adopción de nuestros niños, sólo caben algunos interrogantes.

¿Se rechazan las solicitudes que provienen de otros países que no sean los Estados Unidos?

¿Las garantías que ofrecen los Estados Unidos, en materia de adopción, son mejores que las de otros países?

¿Qué mueve a los norteamericanos hacia la adopción de niños paraguayos?

¿Tienen los Estados Unidos mayor necesidad de niños, que otros países?

PAISES QUE ADOPTAN EN PARAGUAY



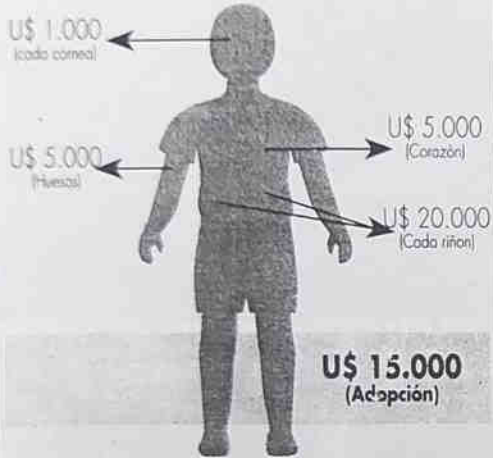
TRAFICO DE NIÑOS Y COMERCIO DE ORGANOS

Escribe Rita Hevia de Murdoch

La Convención de las Naciones Unidas reconoce el tráfico de niños. Investigadores internacionales lo relacionan con el comercio de órganos.



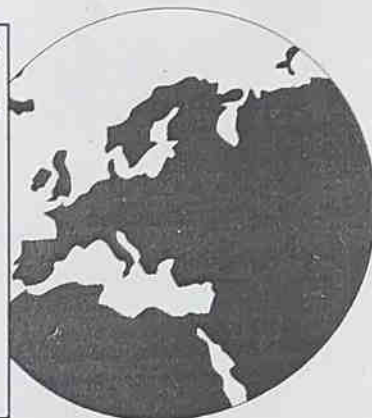
Lista de precios



Fuente: Correo Braziliense - 1994.

DEMANDAS EN EUROPA

130 niños mueren por año esperando un riñón.
40 mil personas están en la lista de espera por un trasplante de órgano.
4 años es el tiempo que se puede tardar en lista de espera



BANCOS DE ORGANOS PARA TRASPLANTES

- CRYOLIFE**
empresa americana especializada en válvulas cardiacas.
- OSTEOTECH**
empresa americana que prepara huesos para implantes.
- MUSCULOSKELETAL TISSUE FOUNDATION**
empresa americana que obtiene y distribuye huesos.
- PACIFIC COAST TISSUE BANK**
empresa americana proveedora de tejidos y polvo de huesos.
- BIO IMPLANT SERVICE**
empresa holandesa que distribuye los productos de la americana OSTEOTECH.
- EUROTRANSPLANT**
agencia europea que compra tejidos humanos de empresas recolectoras, médicos u hospitales y los distribuye a instituciones con quienes mantiene convenios en toda Europa.

ROBO DE ORGANOS

Rio de Janeiro 1993
El niño P. Oliveira de 4 años, desapareció en un shopping center y fue encontrado después de 24 horas, sin uno de sus riñones.

Rio de Janeiro 1994
La niña D. con 8 años, desapareció en el mismo shopping center y fue encontrada después de 8 días, sin uno de sus riñones.

Villeta-Colombia 1993
Janson, niño de 10 años ingresa al hospital por un cuadro de diarrea y sale del hospital sin las córneas.

Monte Oca-Argentina 1988.
Marcelo Ortiz de 16 años, fue encontrado muerto sin sus dos ojos.



El niño Janson intenta adaptarse a su nueva vida como ciego.

Según las estimativas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el comercio transnacional especializado en compra y venta de tejidos humanos (córneas, huesos, piel, válvulas cardiacas, riñones) para centros de trasplantes en todo el mundo, mueve una cifra aproximada a un billón de dólares al año.

El médico neurólogo Thomas de Broucker del hospital Delafontaine, en París, acusa: "Nada se sabe sobre el origen de los tejidos comercializados. Por eso existe el peligro de que, por atrás de esas negociaciones exista un escondite perfecto para el mundo criminoso del tráfico de órganos, inclusive con apoyo oficial".

El citado médico, entrevistado por el Correo Braziliense, también agregó: "Todos nosotros médicos, sabemos que el tráfico de córneas está matando y mutilando niños en América Latina, así como sabemos que es imposible que todas las córneas usadas en Francia vengan de Europa".

El robo y el tráfico de niños es una práctica que viene tomando grandes dimensiones en varios países latinoamericanos, pese a que muchos funcionarios gubernamentales, profesionales del Derecho y magistrados se empeñan en

negar, la propia Convención de las Naciones sobre los Derechos del Niño, en su artículo 35 reconoce la existencia de este problema y exige que se tomen medidas para impedirlo.

En nuestro país se conocen fuertes evidencias sobre robo y venta de niños, que posteriormente, la mayoría es entregada en adopción internacional a través de falsificación de documentos.

Otra parte de esos niños, que también podrían ser adoptados según las normas blandas del Paraguay, es llevada por organizaciones de tráfico de niños, desconociéndose para qué fin.

Aunque pueden ser varios los motivos por los cuales se trafica con niños, algunos organismos internacionales dedicados a la protección de la infancia admiten indicios de vinculación entre el tráfico y el comercio de órganos. Tesis que viene tomando fuerza al considerarse las grandes demandas de órganos, en los países europeos y los adelantos técnicos para la conservación de los tejidos humanos tales como: "solución de Belzer" que permite que las células de los riñones vivan dos días y medio entre la retirada y el implante, y el "Viaspan" que aumentó el tiempo de conservación de un corazón de 4 para 12 horas.

El robo de órganos y el tráfico de niños no son los únicos,

posibles nexos con el comercio de tejidos humanos; la adopción internacional bajo condiciones poco controladas puede constituirse en otra vía de obtención de órganos para trasplantes, principalmente si consideramos que los informes de seguimiento post-adopción, no suelen tener el aval oficial del país de residencia y además, los datos pueden reflejar una falsa realidad del niño adoptado.



Jean Claude Alt, médico del sector salud de Amnistía Internacional. "El tráfico de órganos existe y ningún Gobierno tiene coraje de investigarlo a fondo. Nosotros los médicos tenemos gran responsabilidad sobre esto".



Escribe Rita Hevia de Murdoch

Estudios comparativos sobre estadísticas y antecedentes de juzgados, muestran que algunos magistrados se inclinan preferentemente por la adopción "internacional", en cuanto otros son evitados por la mayoría de los abogados "adopcionistas".



Sonia Tellechea de Miller

Agosto del 91: asume el Juzgado en lo Tutelar del Menor, 1º Turno, en reemplazo del abogado Humberto Hipólito Velázquez, quien había renunciado al cargo.

Diciembre del 91: la jueza es denunciada ante la Corte Suprema, por el abogado "adopcionista" Raúl Andrada Nogués, que pide el enjuiciamiento de la magistrada por "retardo de la justicia".

Febrero del 92: ante la insistencia de su denunciante, la jueza responde: "Parece expresar la pretensión de querer privilegiar a ciertas causas que se venían ante el Juzgado en lo Tutelar del Menor".

Abril del 94: el abogado "adopcionista" Raúl Andrada

Nogués señala ante la prensa: "Solamente la jueza Sonia Tellechea de Miller cumple con su deber, ya que justifica plenamente a Derecho sus procedimientos y las demás juezas no están cumpliendo con sus funciones".

Junio del 93: con referencia a los informes de seguimiento pos-adopción, informa: "Nosotros ahora, cada vez que nos sobra tiempo tratamos de ordenarlos".

Julio del 93: postulantes nacionales para la adopción, denuncian públicamente el "trato burocrático" que la referida jueza dispensa a los juicios de adopción a favor de connacionales.

Marzo del 92 y julio del 93: en declaraciones a la prensa, la jueza muestra evidentes y graves dificultades de relacionamiento con las dos últimas directoras de la Dirección General de Protección de Menores-organismo administrativo de la minoridad.

Agosto del 93: es acusada públicamente por su secretario Gustavo Patiño sobre irregularidades en el libro de "mesa de entrada" para favorecer a la abogada "adopcionista" Elvira Quinteros Benítez. Días después Gustavo Patiño ratifica la misma denuncia ante la Comisión Bicameral de Investigación de Ilícitos (CBI).

Quien conoció los primeros pasos de la jueza Sonia Tellechea de Miller en el Juzgado tutelar, se preguntará qué ha pasado, con aquella magistrada que pretendía terminar con las irregularidades de la adopción, en nuestro país.

Por sus reacciones y expresiones, fue fácil percibir que estaba siendo atrapada por las exposiciones de algunos aventajados y expertos profesionales del Derecho, dedicados a la adopción "internacional".

En todo el trayecto que dura su desempeño como responsable del Juzgado, ella ha recibido una especie de paternalismo por parte de los miembros del Tribunal de Apelación del Menor y de la propia Corte Suprema.

Una de las características más notorias de la mencionada jueza es su facilidad para emitir frases técnicas tales como "la adopción es una alternativa de excepción". Sin embargo, se le atribuye el mayor número de adopciones "internacionales" que a cualquier otro magistrado.

En los primeros dos años y medio de trabajo como magistrada en lo Tutelar del Menor ha concedido un número aproximado de 980 adopciones a favor de personas residentes en el exterior. Se desconoce la estadística correspondiente al presente año.

¿Cuál sería la cifra, si la adopción no fuese un recurso de excepción?

AUTORIDADES QUE ENTIENDEN EN LA ADOPCION



Irma Alfonso de Bogarín

Marzo del 89: asume el Juzgado en lo Tutelar del Menor, 2do. Turno después de desempeñarse por más de 18 años, en varios cargos dentro del Poder Judicial. Siendo ocho de ellos, como secretaria en la Defensoría de Menores.

Julio del 91: por Resolución 247 es designada como interina del Juzgado en lo Tutelar del Menor, 2do. Turno, puesto vacante debido a la renuncia del abogado Hipólito Velázquez.

Agosto del 91: dice: "Puede ser que los profesionales se quejen de que soy puntillosa, pero en los casos de adopción estamos hablando del futuro de seres humanos y debemos hacer lo posible para que un caso sea bien tramitado".

Abril del 92: rechaza pedido de adopción "internacional" para dar preferencia a parejas nacionales, después de tratar que el niño volviera a su familia biológica.

Mayo del 93: dice: "Por lo general los informes pos-adopción son enviados por la misma agencia que gestionó la tenencia del niño, un organismo interesado, lo que, lógicamente pone en duda la objetividad de la información que remita".

Abril del 94: refiriéndose al posible seguimiento de las adopciones "internacionales" dice: "Eso es ilusorio porque una vez que el niño sale del país, perdimos competencia".

Aunque no se considera en contra de la adopción "internacional", la magistrada Irma Alfonso de Bogarín, durante los seis años que se desempeña como jueza en lo Tutelar del Menor del 2do. Turno, se ha destacado por una posición firme de mantener el niño en su ambiente familiar biológico o al menos en su país de origen.

Posición que la ha expuesto a críticas y censuras por parte de varios abogados "adopcionistas" que la evitan o manipulan los expedientes a través de recusación o inhibición, para llevarlos a otros juzgados del ámbito del menor, tal vez, más complacientes para obtener una sentencia judicial.

Entre los años 90 y 93 ha otorgado 28 adopciones "internacionales", en el presente año, ninguna.



Mercedes Amidey de Estigarribia

Enero del 94: pasa a ejercer el cargo de jueza en lo Tutelar del Menor 3er. Turno.

Abril del 94: Los abogados "adopcionistas" Jorge Amarilla y María Elena Medina la acusan de haber dado información a los medios de prensa referente al allanamiento en una "guardería" irregular.

Julio del 94: entiende en el caso de venta de una niña e identifica a los compradores (el abogado Jorge Amarilla y su esposa).

Marzo del 94: investiga el caso de robo de los hermanos Cristaldo y del hijo de la menor Lilian Pérez Bogado. la jueza encuentra a los pequeños y los devuelve a sus padres.

En esa intervención, parte del grupo que operaba como "recolector" de niños, fue aprehendido.

Durante el corto período en que se viene desempeñando como jueza se ha caracterizado por rescatar niños abandonados y niños robados, además de crear polémicas con otros magistrados, por sus actuaciones debido a diferentes interpretaciones de la ley.

En toda su gestión viene mostrando una verdadera "cruzada" empeñada en perseguir, irregularidades que puedan rodear la adopción "internacional" y de supuestos traficantes de niños.

Lo cual le ha valido una serie de denuncias y persecuciones por parte de algunos profesionales del Derecho patrocinantes de adopción.



Víctor Mario Llano Brites

Abril del 94: por resolución interna Nº 268 asume el cargo de juez en lo Tutelar del Menor, 4to. Turno. Con el objeto de una "distribución de trabajo más racional y equitativa". Un mes después de haber sido nombrado por decreto juez en lo Correccional del Menor.

Julio del 94: entrega en adopción a extranjeros, los mellizos Walter y William que estaban a cargo del Juzgado de Mercedes Amidey, y depositados en el Hogar Nacional. Sin avisar al Juzgado de origen.

Julio del 94: en flagrante violación a lo dispuesto por la Acordada Nº 121 que reglamenta las adopciones internacionales, el citado juez "toma la delantera" y no respeta el orden de turno de otros juzgados (2do. y 3ro.) y recibe pedidos de adopción para el extranjero.

Noviembre del 94: el citado juez no acepta que este medio periodístico lo fotografíe.

De todos los jueces en lo Tutelar del Menor, del que menos se copocó su trabajo, es Víctor Llano. Tal vez tenga excesivo celo de sus actuaciones o tiene temor a "quemarse" ante la opinión pública.



Luis Escobar Failla

Noviembre del 90: asume el cargo de Fiscal General del Estado.

Abril del 93: en entrevista a un medio periodístico, sobre tráfico de niños, el señor Fiscal opina: "Es una práctica deleznable. Desde ningún punto de vista se puede permitir la comercialización de un ser humano".

Abril del 93: dice: "Las normas permiten que de una u otra manera se vaya amañando el procedimiento de forma a que se buten las disposiciones legales y se obtenga con vicios de legalidad la entrega de un menor a otro país".

El señor Fiscal General del Estado reconoce que la adopción internacional permite el tráfico de niños y que nuestra legislación, en esa materia, es débil.

Sin embargo, hasta la fecha, los fiscales, Miffarro y Escariza que son dependientes de la Fiscalía General y son parte en todos los juicios de adopción internacional, no han mostrado medida alguna, para intentar frenar el "deleznable comercio" que menciona el señor Fiscal General.

AUTORIDADES DEL PASADO

Humberto Hipólito Velázquez

Junio del 91: la Dirección General de Protección de Menores muestra preocupación y denuncia el gran número de niños entregados (143) en adopción "internacional", en un período de 6 meses.

Julio del 91: renuncia al cargo de juez en lo Tutelar del Menor 1er. Turno, tras la solicitud de algunos miembros de la Corte Suprema, debido a irregularidades en juicios de adopción a favor de residentes en el extranjero.

Victoriano Gaona

Setiembre del 90: una investigación sobre el tema de las adopciones a favor de extranjeros refleja que el citado juez expidió 53 sentencias que permitían la salida de niños en adopción internacional. De la totalidad de juicios, 15 dictámenes se encontraban en regla, los restantes eran irregulares y falsos.

Octubre del 90: la Corte Suprema de Justicia ordena la destitución del citado juez, por irregularidades detectadas en juicios de adopción internacional, durante su desempeño como juez de la Circunscripción de Villarrica.

NORMATIVAS PARA LA ADOPCION

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Pese a no existir legislación propia que proteja el instituto de la adopción, Paraguay entregó más de 2.000 niños a personas residentes en el extranjero, apoyándose en instrumentos jurídicos poco claros y conflictivos entre sí.



En nuestro país no existe una ley que establezca la figura jurídica de la adopción de niños, a favor de personas que residen en el extranjero. Aun así, en los últimos años se entregaron más de 2.000 niños, nacidos en el Paraguay que pasaron a tener otra identidad, y otra nacionalidad.

El propio Código del Menor, ley que prevé la protección de los menores desde su concepción hasta la edad de 20 años, no contempla el instituto de la adopción "internacional", ni cuenta con herramienta alguna para controlar, supervisar o contener esta entrega masiva de niños. Situación que muchos consideran, "un indicador de carencia económica".

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 21, dispone recomendaciones para los países que reconocen y/o permiten la adopción. No condiciona, que la adopción "internacional" sea una práctica indiscriminada que deben aplicar los países que suscriben o ratifican dicha Convención. Como algunos interesados opinan: "que si el Paraguay ratificó la Convención, aceptó automáticamente, la adopción internacional".

La adopción a favor de personas que residen en el extranjero lejos de ser una "alternativa de excepción", se ha convertido, en una rutina que da lugar a especulaciones o negociaciones de variadas índoles.

Ante la no existencia de instrumentos legales en la materia, y delante de los reclamos de instituciones o de profesionales del Derecho, se fueron sucediendo medidas procesales impuestas por Acordadas de la Corte Suprema de Justicia. Con el objeto de facilitar el curso de los juicios y de asignar funciones.

Sin embargo, la realidad muestra que los instrumentos se interceptan (Acordada 133 y el Decreto 1.644), y colisionan las instituciones administrativas y judiciales. Además, se niegan garantías constitucionales, tales como la libertad de expresión y de prensa (Acordada 121). Sin olvidar que muchos de los artículos de las Acordadas no se cumplen.

Urge contar con una ley específica de adopción que unifique criterios y que establezca los límites de competencia, de las autoridades judiciales y administrativas para un mejor control de la procedencia, así como, del destino de los niños.

Que el mencionado instituto, sea tratado por organismos oficiales exclusivamente y deje de ser un "especial negocio" de profesionales independientes y de intermediarios.

ACORDADA Nº 133
(6 de abril de 1988)
Establece la competencia de la oficina de Adopción y Colocación Familiar de menores. Y le encarga al Tribunal de Apelación de Menores de la Circunscripción Judicial de la capital la supervisión, dirección y fiscalización de la citada Oficina de Adopción...

ACORDADA Nº 78
(22 de abril de 1992)
Reglamenta la adopción en diversos aspectos y orienta la labor de los jueces y Tribunales del Menor. Repite algunas disposiciones de la Acordada Nº 21, del 24 de Julio de 1989.

ACORDADA Nº 121
(15 de junio de 1994)
En sus 24 artículos, trata de "sanccionar medidas más efectivas" y de "mejorar las diligencias" previstas en la Acordada Nº 78. Además, hace un llamado a los señores fiscales del Menor, a "quienes encomienda una especialización en estos procesos", de adopción.
También establece el cupo de 20 juicios de adopción por Juzgado en lo Tutelar del Menor, en cada turno.

ACORDADA Nº 124
(17 de agosto de 1994)
En sus 9 artículos, da respuesta a un recurso de aclaratoria motivado por "profesionales abogados y licenciadas en psicología" referente a la Acordada Nº 121.
Además, reconoce que "hasta tanto no exista una ley que concretamente se ocupe del instituto de la adopción en sus aspectos de fondo y forma, deben atenderse las peticiones de aquellas personas interesadas".

LEY Nº 903
- Código del Menor
(diciembre de 1981)
En el título III de este instrumento jurídico se reglamenta la adopción simple y la plena. No se contempla la adopción "internacional".

LEY Nº 1.374
(diciembre de 1988)
Incorpora al Código Penal disposiciones que tipifican y reprimen el tráfico de menores. Entre ellas se puede citar "el que de alguna manera haga comercio de un menor de 20 años será castigado con penitenciaría de dos a seis años".

LEY Nº 109
(diciembre de 1992)
Con 4 artículos, "establece un orden de preferencia para la adopción plena" a favor de nacionales y extranjeros con residencia permanente de por lo menos diez años en la república.

DECRETO Nº 1.644
(23 de diciembre de 1983)
Por el cual se crea el Registro de instituciones que desarrollan actividades y/o servicios de Protección de menores. Disposición en la cual se ha basamentado la creación y reglamentación de las Casas de Guarda también llamadas "guarderías".

ALGUNOS AUTORES

El ex diputado de la nación fue el autor de un proyecto sobre adopción, que posteriormente se convirtió en la Ley Nº 109, "que establece un orden de preferencia para la adopción plena". Dejando entrever un desconocimiento total en materia de adopción y del entorno que la favorece.



Augusto Bruo



Víctor Sánchez Villagra

Senador de la nación y autor del proyecto de ley "que prohíbe a los extranjeros que residen fuera del país, la adopción de menores de ambos sexos". Actualmente en estudio por la Comisión de Derechos Humanos del Senado.



Raúl Andrés Nogués

Abogado "adopcionista" al quien se le atribuye la autoría de algunas acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia, especialmente la Nº 78.

INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

(Marzo de 1989)

Artículo 21
"la adopción por personas que residen en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que este no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser aludido de manera adecuada en el país de origen".

*Convención suscrita y ratificada por el Paraguay. Actualmente es Ley Nº 57/90.

CONFERENCIA DE LA HAYA

(Mayo de 1993)

También llamada "Convención para la protección de la infancia y cooperación en materia de adopción internacional", establece en sus 48 artículos, normativas y acuerdos que reglamentan la adopción internacional. O sea, establece las pautas para los convenios bilaterales entre el país de origen y el país de acogida.

*Este instrumento no fue ratificado por el Paraguay.



Escribe
RITA HEVIA DE
MURDOCH

Hablan los senadores

Varios legisladores denuncian la existencia del tráfico de niños, otros rechazan el creciente negocio de las adopciones internacionales, sin embargo, a 8 meses de presentado un proyecto de ley sobre la materia, no existe medida legislativa alguna.

Experiencias legislativas anteriores sobre el tema de la adopción de niños, nos recuerdan el poco interés que mostraron algunos legisladores que integraban ambas Cámaras en los años 1990 a 1992.

En diciembre de 1992, sin mayores estudios o investigaciones sobre la adopción y su relación con la realidad nacional, se elabora, trata y promulga la Ley 109 que a todas luces busca beneficiar un sector en particular.

En el actual período legislativo se ha presentado un proyecto de ley que establece el procedimiento para la adopción de menores, que por algún motivo no ha sido priorizado en el "Orden del Día" de las comisiones a donde el mismo fue remitido hace más de 5 meses.

Porque ya no queda tiempo para tratar el tema dentro de este año, el estudio del mencionado proyecto pasa para el siguiente ejercicio legislativo.

Y creyendo firmemente en las promesas de los legisladores entrevistados en esta nota, esperamos que llegue el próximo mes de marzo, recordando las palabras del encargado de mesa de entrada del Senado: "con paciencia se llega al cielo".

"Estoy un tanto decepcionado"



Victor Sánchez Villagra

Victor Sánchez Villagra, senador de la nación. El 20 de abril del año en curso, presentó ante la Cámara de Senadores el proyecto de ley "que establece el procedimiento para la adopción de menores de ambos sexos".

Entrevistado sobre el tema, dijo: "Nosotros habíamos presentado, el año pasado un proyecto que prohibía la adopción de niños por extranjeros, pero, vistas las recomendaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y con el asesoramiento de técnicos en materia de adopción y su entorno, introdujimos algunas variantes al proyecto inicial y lo presentamos al Senado, que hasta la fecha no ha sido estudiado por la Comisión de Legislación a donde ha sido girado el proyecto".

"Cómo se siente usted ante esa situación?"
"Estoy un tanto decepcionado, porque el tema no ha provocado el interés de mis colegas parlamentarios y en particular de los que integran la Comisión de Legislación."

Las veces que voy al Poder Judicial y veo extranjeros con niños paraguayos en los brazos, me preocupa el no saber qué se hará con esos chicos que salen del país sin que exista algún tipo de seguimiento serio. No puedo entender que no seamos capaces de reaccionar ante el repugnante negocio de la venta de niños, y además existe una proliferación cada vez más acentuada de las adopciones internacionales.

Debo confesar, que a veces uno se encuentra solo, impotente, aún siendo parlamentario no he podido tener la suerte de crear el ambiente que cambie esta situación."

¿Ha recibido usted algún tipo de presión?"

"Las presiones que he recibido fueron muy pronunciadas. Le molestaban a mi hija y a mi madre con llamadas telefónicas, donde amenazaban abiertamente sobre posibles desapariciones físicas, que ellas o yo sufriríamos".

¿Actualmente ya no le molestan?"
"De un tiempo a esta parte no recibimos amenazas de este tipo. Hay una coincidencia, que al no moverse más el tema, dejaron de molestar, a mi familia y a mí".

¿Considera usted que exista algún manipuleo para retrasar el estudio del proyecto?"

"Cuando el tema fue materia de legislación, los abogados adopcionistas fueron los más interesados, los que más asediaron a los miembros de las respectivas comisiones. Desde el día, en que no se mueve el tema en el Parlamento, no he visto más el accionar de estos profesionales que se dedican a este trabajo".

¿Considera usted que existen parlamentarios favorables a la adopción internacional?"

"Sí, he recibido críticas y observaciones de algunos colegas parlamentarios".

"No queremos sacar una ley a los apurones"



Susana Morínigo

Susana Morínigo, senadora de la nación y miembro de la Comisión de Derechos Humanos, donde también se trata el proyecto presentado por el senador Sánchez Villagra.

Al ser entrevistada referente al mencionado proyecto de ley, dijo "nosotros iniciamos el estudio del proyecto pero debimos suspender el tratamiento en razón de que hemos tenido otras actividades que no son propias en cuanto a nuestras facultades, pero hemos estado supliendo la ausencia del Defensor del Pueblo e intervenido en muchos casos de denuncias sobre abusos de los derechos humanos. Por lo cual, la labor propiamente legislativa se ha obstaculizado, pero creemos que para fines del próximo mes de marzo ya podremos tener un dictamen sobre esta ley de adopción. En realidad no queremos sacar una ley a los apurones, a tambor batiente."

¿Considera usted que el tema del Centro de Adopciones es un punto conflictivo para los miembros de la Comisión?"

"No sé, si es un tema conflictivo, pero sí, hay opiniones encontradas. No existe una postura radicalizada."

Todos tenemos conciencia de que hay tráfico de niños, y a partir de allí, se busca introducir instituciones que sean eficaces, antes que nada. Hasta ahora hay una estructura que no está funcionando. Algunos miembros de la Comisión son partidarios de mejorar el funcionamiento judicial y otros consideran la creación de una institución".

"En marzo se estudiaría"



Victor Hugo Sánchez

Victor Hugo Sánchez, senador de la nación y miembro de la Comisión de Legislación, donde se trata el proyecto de ley sobre adopción, presentado por el senador Sánchez Villagra.

Al ser consultado, el senador Víctor Hugo, nos informó que fue designado miembro informante de la Comisión para opinar e ilustrar a los demás miembros sobre el citado proyecto. Pero agregó, que aún no lo habla podido estudiar. Y que por falta de tiempo se dejó el tema, para el próximo año, asegurando que para el mes de marzo se estudiaría el mencionado proyecto. Sobre el cual pretendía proponer algo importante.

DIFICULTADES DE LA ADOPCION INTERNACIONAL

- Poca claridad sobre la procedencia de los niños.
- Presión ejercida sobre los padres biológicos.
- Manipuleo y falsificación de documentos oficiales.
- Falta de sustentación jurídica referente al "tiempo de espera".
- Falta de legislación apropiada para el seguimiento pos adopción.
- Falta de suscripción y ratificación de instrumentos internacionales sobre la materia.

PROCEDIMIENTOS QUE GENERAN IRREGULARIDADES

- Profesionales del Derecho con el control de la oferta y la demanda de las adopciones.
- Participación de intermediarios y gestores en la recolección de niños.
- Libre mercado para los honorarios profesionales.
- Omnipotencia del Poder Judicial en materia de adopción.



CALENDARIO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE ADOPCION



Entra en la Cámara de Senadores.



Pasa a la Comisión de Legislación.



Pasa a la Comisión de Derechos Humanos.

(8 meses de espera, y el proyecto sigue sin tratamiento).



SE ROBAN NIÑOS EN PARAGUAY

Existen varias denuncias y evidencias de robo de niños que ocultos bajo otras identidades ingresan al sistema de la adopción "internacional" o al tráfico de niños.

Las estadísticas muestran un preocupante aumento de este delito cuyas vinculaciones suelen recaer en algunos profesionales del Derecho que se dedican a patrocinar juicios de adopción.

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Caso 1992

(octubre)



Mercedes Acosta Brítez
Identifica a María Elena González como siendo la persona que le robó con engaños a su hija de 3 meses de edad, el 16 de junio de 1992.



María Elena González

De profesión psicóloga fue identificada por varias madres, cuyos hijos les fueron robados mediante promesas de trabajo, que resultaron ser engaños. Siempre negando los cargos, la acusada guardó reclusión en la Casa del Buen Pastor por muy corto tiempo. Se callaron las investigaciones y de los niños nada se supo. En la época, se la vinculó con la organización de tráfico de niños vía Israel.



María Virginia Torres
También identifica a María Elena González como la autora del robo de su hijo, el 27 de junio de 1992.

Caso 1993

(julio)



Anastasia Meza Vda. de Garcete
Funcionaria de la Ande fue identificada por cinco madres, como autora del robo de sus hijos.

Tres de los niños robados fueron encontrados con documentos cambiados, en la "guardería" de la abogada Teresa Cabrera. Cómplice de su hermana, Ramona Mesa de Montiel, ambas guardan reclusión en la Casa del Buen Pastor.



Teresa Cabrera Román
Abogada "adopcionista" fue procesada en un expediente que investiga supuesto tráfico de niños. Guardó reclusión en la casa del Buen Pastor por 5 meses. Hoy sigue en la misma actividad de patrocinar juicios de adopción "internacional".



María Lidia Vallejos
Admitió haber reconocido como hijo propio ante el Registro Civil al niño José Denis (de 4 años) que fue separado de su madre Lucía Denis, mediante engaños. La procesada retiró otras prácticas similares a pedido de la abogada Teresa Cabrera.

Caso 1994

(noviembre)



Adolffina Duarte Ayala, madre de la niña de 13 días, que fue robada de los brazos de su hermana el día 20 de noviembre frente al Hospital de Barrio Obrero.



Identikit de la supuesta persona que llevó a la hija de Adolffina Ayala, bajo engaños.



Niño de pocos días, hijo de una menor de 17 años, fue robado en la sala de internaciones del mismo hospital, en la madrugada del día 19 del corriente mes.



Identikit de la supuesta persona que robó al niño en una de las salas del Hospital Barrio Obrero.

Caso 1994

(marzo)

Mirtha Concepción Lezcano

Madre de la niña Ada Belina, nacida el 8 de marzo de 1991. Identifica a Luz Graciela Ovando, como siendo la persona, que mediante engaños le sacó a su hija a los pocos días de nacer. Posteriormente, ante los reclamos de la madre, Luz Ovando, le informó que la niña estaba muerta, aunque no exhibió documento alguno que lo certificara.



Catalina Morel Bracho
Fue identificada por Dominga Romero como siendo la autora del robo de su hijo Angel Salvador Romero. Catalina en sus declaraciones denuncia haber sido instigada en varias ocasiones por María Teresa y Luz Graciela Ovando (madre e hija) para que secuestrara niños.



Raúl Andrada Nogués
Abogado patrocinante en juicios de adopción "internacional" fuertemente vinculado a Luz Graciela Ovando en lo que se refiere al cuidado de una parte de sus niños, que esperan resolución judicial de adopción. Actualmente querrelado, responde proceso bajo el beneficio de la "eximición de prisión" otorgado por el juez Carlos Monges.

Luz Graciela Ovando
Propietaria o "directora" de la guardería "Santa Lucía" donde se encontró el niño robado, hijo de Dominga Romero. Luz Ovando, hoy querrelada y "eximida de prisión", admitió en sus declaraciones, el haber entregado a Raúl Andrada Nogués la hija de Mirtha Concepción Lezcano, con lo cual desmiente la versión que habría dado a la madre, sobre la muerte de su hija.

Caso 1994

(marzo)

Rossana Pérez Bogado
Menor de edad, también identifica a María Teresa Arce como la persona que llevó a su hijo de 5 meses.



Cornelio Cristaldo
Identifica a María Teresa Arce y a su concubino, el oficial de Policía Edgar Ladislaó Suárez como siendo las personas que mediante engaños le sacaron a sus dos hijos, Herminio (5 años) y María Catalina (3 años).



Carmen Candia de Cañete
Abogada "adopcionista" y propietaria de una "guardería" fue implicada por María Teresa Arce en el caso del hijo de la menor Rossana Pérez Bogado.

María Teresa Arce
Acusada por los padres de los niños acompañó a la jueza Mercedes Amidey, en la búsqueda de los niños. En esa operación la denunciada implica a varias personas, entre ellas, la abogada Carmen Candia de Cañete.

Casos sobreseídos y no investigados

Un primer estudio de expedientes sobre "secuestro de menores" nos muestra, que aún no habiéndose agotado las investigaciones del caso y no escuchado a las madres afectadas, es posible sobreseer libremente a las personas sumariadas.



Rita Hevia de Murdoch

CARTA AL DIRECTOR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud del derecho de rectificación o contestación que en virtud del Art. 28 de la Constitución Nacional y por ley N° 1.262/87 me corresponde.

Que, en el diario NOTICIAS de su dirección, el día domingo 25 de diciembre del corriente año bajo el título "Se roban niños en el Paraguay" - "Niños en peligro", se publicó con gran destaque bajo el subtítulo "Caso 1992" una nota periodística en la cual se me involucra en el robo de niños en el Paraguay.

Si bien es cierto que estuve sumariada ante el Juzgado del Crimen del Sexto Turno, no es menos cierto que en dichas causas obtuve mi SOBRESSEIMIENTO LIBRE, con la expresa mención de que la formación del sumario "NO PERJUDICA EL BUEN NOMBRE Y HONOR DE LA SOBRESSEIDA", hecho no aclarado en la publicación de referencia.

Que, dicha omisión perjudica mi honor y reputación, por cuanto para la opinión pública, con la falsa publicación, existiría la creencia de que estuve involucrada en dichos hechos.

Se falta a la verdad, al omitir el detalle del SOBRESSEIMIENTO, pues dicha circunstancia resalta que la Justicia no ha encontrado cargos en mi contra.

Se falta a la verdad cuando la publicación dice que "se callaron las investigaciones", en razón de que en el sumario abierto se agotaron todas las investigaciones, y por dicha razón se me otorgó el sobreseimiento libre.

Se falta a la verdad, cuando la publicación dice "En la época se la vinculó con la organización de tráfico de niños via Israel", pues jamás las investigaciones o denuncias judiciales tuvieron ese cariz.

Señor Director: el sobreseimiento libre (o sentencia absolutoria), dictada por el juez del Crimen me releva de toda responsabilidad en los casos publicados, solicitando que NOTICIAS El Diario, publique la presente nota con el mismo destaque que la publicación aludida.

Por último, quiero remitirle igualmente la copia de la sentencia de sobreseimiento dictada, con la aclaración de que nada tuve que ver con los hechos denunciados y que mi relación con la citada causa fue meramente accidental, reservándome el derecho de accionar judicialmente contra aquellas personas que irresponsablemente publican hechos sin recurrir a las fuentes concretas o faltando a la verdad, peticionando desde ya que se omita en adelante toda publicación sobre mi persona.

Atentamente

MARIA ELENA GONZALEZ
C.I. N° 381.103

Tres expedientes de "secuestro de menor" donde María Elena González aparece como sumariada en dichas causas y posteriormente sobreseída.



María Elena González de Arcondo

En la Carta al Director remitida por la señora María Elena González con referencia a la publicación del 25 de diciembre del corriente año, por un lado exige se cumpla su derecho constitucional de rectificación o contestación, y por otro peticiona que, se omita toda publica-

ción sobre su persona. Ante la evidente indecisión de la señora María Elena González y en beneficio de la opinión pública, consideramos que una contestación más amplia sobre el caso es de beneficio para ambas partes.

La publicación del 25 de diciembre "SE ROBAN NIÑOS EN PARAGUAY" de la cual hace mención María Elena González buscaba informar a la opinión pública sobre un hecho que ocurre

frecuentemente en nuestro país y que afecta a varios de nuestros niños. Se trató de ofrecer un resumen de lo acontecido en los diferentes años, según versiones periodísticas y de algunos afectados. Para dar contestación a la carta de la señora María Elena González y para ilustrar a la opinión pública nos remitimos a los expedientes

judiciales en los cuales estuvo sumariada la citada señora:

Expediente N° 1.000 (30 de octubre de 1992)

Caratulado: María Elena González de Arcondo y otros sobre secuestro de menor.

* 13 de octubre de 1992 Edith Concepción Duró Centurión residente en la Chacarita, denuncia a la Policía que Ladislao Villalba le propuso comprar a su hija de 5 meses de edad por la suma de 500.000 guaraníes.

* 14 de octubre de 1992 en un operativo, la Policía detiene "in fraganti" a María Elena González y otras personas, por el intento de "comprar" la hija de Edith Concepción Duró Centurión.

* 20 de octubre de 1992 se decreta la detención de María Elena González y otros, se instruye sumario y se fijan audiencias.

* 12 de noviembre de 1992 se califica el delito y se convierte en prisión la detención.

* 11 de diciembre de 1992 declara en el caso el abogado "adopcionalista" Carlos Avalos Maffei, quien confirma conocer a una de las personas involucradas en el expediente.

* 14 de diciembre de 1992 declara María Elena González de Arcondo y en su declaración afirma: "Viven en la Chacarita; esta gente vive en las zonas marginales, no trabajan, tienen muchos vicios y hacen cualquier cosa por dinero".

* 28 de febrero de 1994 el juez Arnulfo Arias otorga sobreseimiento libre a María Elena González de Arcondo.

Expediente S/N° (30 de octubre de 1992)

Caratulado: María Elena González de Arcondo sobre secuestro de menor en Capiatá.

* 16 de octubre de 1992 en Acta de Reconocimiento de Persona, Mercedes Acosta Brites, ante el Departamento de Identificaciones de la Policía de la Capital, reconoce planamente a María Elena González de Arcondo como la persona que llevó bajo engaños a su hija de 3 meses el día 18 de junio de 1992.

* 16 de octubre de 1992 Petrona Ruiz Díaz reconoció la fotografía de María Elena González como siendo la persona que llevó con promesas de trabajo a Mercedes Acosta Brites y a su pequeña hija.

* 28 de octubre de 1992 el Juzgado solicita al juez de Paz de Capiatá que notifique a Mercedes Acosta Brites y a Petrona Ruiz Díaz para la declaración ratificatoria. El juez de Paz no contesta.

* 18 de febrero de 1993, vía ujier, se notifica a la madre para que la misma comparezca al Juzgado. El ujier informa que no encontró a la madre.

* 17 de mayo de 1994, el juez Arnulfo Arias decreta el sobreseimiento libre de María Elena González en la referida causa penal.

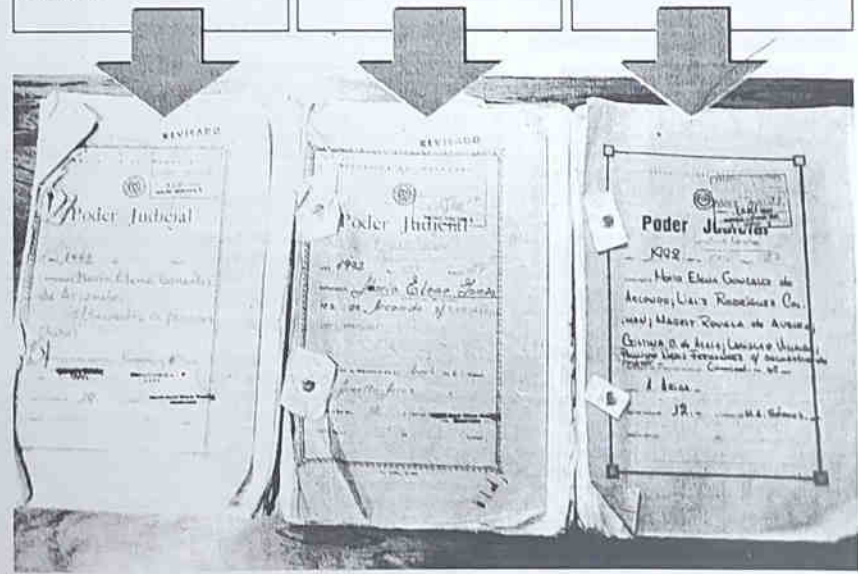
Expediente N° 999 (26 de octubre de 1992)

Caratulado: María Elena González de Arcondo sobre secuestro de menor en esta capital.

* 14 de octubre de 1992 comparece al Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital, María Verónica Torres y reconoce planamente a María Elena González como siendo la persona que bajo engaños secuestró a su hija de 10 meses de edad el día 27 de junio de 1992.

* 19 de febrero de 1993 por intermedio de ujier se notifica a los padres para una audiencia en el Juzgado. La audiencia no se realiza porque los padres no comparecen.

* 21 de abril de 1994, el juez Arnulfo Arias resuelve sobreseer libremente en esta causa penal a María Elena González de Arcondo.



ALGUNAS PREGUNTAS QUE QUEDAN

- ¿Por qué se notificó una sola vez a las madres afectadas?
- ¿Por qué no dio respuesta al juez de Paz de Capiatá?
- ¿Por qué el Juzgado del Crimen del Sexto Turno no impulsó la investigación policial?
- ¿Por qué no se buscaron a los niños, cuyas partidas de nacimiento se encuentran agregadas a los expedientes?
- Ante tantas dudas ¿por qué se procedió a resolver el sobreseimiento libre en todos los casos y no el sobreseimiento provisional?

Lo demás es cuestión de conciencia del juez que entendió en la causa y de la señora María Elena González sobreseída libremente por la Justicia, pero identificada plenamente por dos madres cuyos hijos los fueron robados y no recibieron respuesta alguna.



De la adopción hablan los jueces

Escribe: RITA HEVIA DE MURDOCH

"AUMENTAN LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES PERO DISMINUYEN LOS ABORTOS"



Víctor Llano

Egresado de cuatro carreras universitarias, y con 11 años de trabajo en el Poder Judicial, hoy se desempeña como magistrado en lo Tutelar del Menor, del 4º Turno.

¿Qué opinión le merece el tema de la adopción internacional?

El tema debe ser tratado por personas que conocen nuestra realidad sociológica, demográfica y nuestros problemas sociales y sobre todo la situación del extranjero. Tiene ciertas falencias nuestra adopción internacional pero sígo sosteniendo que es la institución más legis-

lada en nuestro país, constantemente las acordadas de la Corte Suprema están cubriendo los pequeños detalles. Estoy de acuerdo que la adopción debe estar en un cuerpo de leyes y no en acordadas, debe dársele un rigor jurídico más técnico y agregársele y quitársele algunas cosas que creo se han impuesto por presión de la opinión pública pero que no tienen nada de jurídico, tal como, esperar 4 meses (para la adopción) que atenta contra el Código del Menor.

¿Cómo explica usted que de un año a otro, se duplica el número de las adopciones internacionales?

Es un problema de oferta y demanda. En este país aumentan las adopciones internacionales pero han disminuido en forma geométrica los abortos. En todos los sanatorios de la periferia de Asunción donde se realizaban abortos normalmente, han disminuido en un 50% los abortos. Porque se le sugiere a esa gente que quiere abortar, que no lo hagan, que tengan a su hijo y lo entreguen en adopción internacional.

¿Basándonos en esa teoría podríamos hablar de abandono inducido?

Yo creo que son hijos no queridos, esos niños no hubieran nacido. Yo me interrogo ¿qué es mejor, el aborto o la adopción internacional?

¿Considera usted que las madres biológicas son estimuladas a dar a sus hijos para la adopción?

Un 85% a 90% de las madres que viene a entregar y a ratificarse de la entrega de sus hijos es porque no los quiere. Un 15% de las madres no puede mantenerlos realmente. Por eso yo

creo que la mayoría de los niños que va a la adopción internacional son niños no queridos, que no hubieran nacido nunca si es que no se les hubiera dado una brillante oportunidad de no abortar y tener el niño.

¿Por qué esos niños no pueden quedarse en el Paraguay?

Los adoptantes nacionales quieren a niños abandonados, la mayoría no quiere al niño que tiene madre o padre. En este país hay un niño que está en situación de abandono.

Se publican los casos de niños abandonados, pero no vienen a solicitar, se presentan para algunos casos, pero para otros no. En este país, la institución del criadito está demasiado fuerte.

¿Cómo se puede explicar que todas las madres justamente se encuentran con los abogados "adopcionistas"?

Esto es una organización, pretender desconocerla, es ridículo. Los norteamericanos pagan por las adopciones, pagan bien, tengo entendido de 10 a 12.000 dólares, de los cuales le quedan al abogado unos 6.000 después de pagar todos los gastos.

En la realidad la madre indigente que viene y entrega a su hijo no querido, para lavarse la conciencia el abogado que lleva a su hijo no querido, le deja unos pesos. Y eso corre, todas las madres que no quieren a sus hijos lo dan en adopción internacional.

En su opinión, ¿qué origina el abandono o la entrega de hijos?

Es un problema social de incultura que va

a ir en aumento. Porque existe una gran mayoría de jovencitas adolescentes en edad de procrear que tienen un nivel cultural lamentable y que se ven obligadas al éxodo del interior hacia la capital, y cuántas de ellas van a tener un marido que lo solvente. Algunos abogados opinan que usted es el que le sigue a la Dra. Sonia Telechea, en cuestiones de estadística sobre adopción internacional.

Se siente como que la adopción internacional es un cuco, un pecado mortal, es un estigma de los jueces de la jurisdicción del menor. Yo no tomo así la adopción internacional para este juez, la adopción internacional es una adopción más, en la cual, el niño trasunta las fronteras y va a otro país, para mí, el niño no tiene fronteras.

¿Qué dificultad existe con el seguimiento pos adopción?

Nosotros tenemos la necesidad de firmar convenios con los países que usualmente envían a sus connacionales a adoptar en este país para que el seguimiento sea más estricto. Pero eso no es cosa del Juzgado y sí del Congreso. Nosotros, los jueces no podemos exigir nada al Congreso, debemos aplicar la ley y punto.

¿Tiene usted algo más que agregar?

Debo aclarar que los mellizos William y Walter, no fueron entregados en adopción como se publicó en algunos medios de la prensa escrita. Entregué a esos niños en colocación familiar a una familia que reside en nuestro país y uno de los cónyuges es paraguayo. Además, el caso está a cargo de este Juzgado y no de otro como se publicó.

"NO ESTOY EN CONTRA DE LA ADOPCION INTERNACIONAL"



Mercedes Amidey

Con 28 años de trabajo en el Poder Judicial y destacada labor en defensa de los derechos gremiales, hace un año se desempeña como jueza en lo Tutelar del Menor, 3º Turno.

¿Qué opina usted de la adopción?

La adopción en sí es un sistema excelente porque le da oportunidad a los chicos a acceder a una familia, a poder gozar del cariño, la protección y el amor de una familia diferente a sus progenitores. Yo estoy más bien hacia la adopción nacional en razón de que tengo más de 40 personas paraguayas esperando adoptar a nuestros niños. Pero considero que la adopción internacional bien llevada, con una investigación, sin apurones, sin apresuramientos, también es una forma de brindar a estos niños lo que sus progenitores no pudieron.

¿Está aumentando la cantidad de niños entregados para la adopción?

Considero que sí, a raíz de la acordada 121/94 por la cual se le obliga a cada Juzgado a recibir 10 solicitudes de adopción por secreta-

ría. Debido a la celeridad con que se tramitan en los diferentes juzgados, se llega a entrar de turno en el año 10 ó 15 veces. Y eso multiplicado por 20 le da la cantidad de niños que vamos a tener que ir dando en adopción internacional si es que las familias paraguayas no se presentan a solicitar. Así lo establece la ley, nosotros, los jueces estamos para hacer cumplir la ley.

¿Por qué la diferencia estadística entre los juzgados?

Eso depende de cada juez, la celeridad con que se tramitan las adopciones. En nuestro Juzgado nosotros tardamos un poco más en dar la tramitación, no sé si somos puntillos, pero tardamos más.

¿Se puede hablar de selección por parte de los abogados?

Sí, eso se desprende de las reiteradas y muchísimas recusaciones que recibimos nosotros los jueces, porque hay abogados que prefieren trabajar con otros juzgados, entonces se acumulan las recusaciones y la Cámara está dando curso a todas las recusaciones planteadas. Ellos manifiestan que yo estoy en contra de la adopción internacional, pero no estoy en contra. Es una institución muy loable si son bien llevados los trámites.

¿A qué se atribuye la cantidad de niños entregados para la adopción internacional?

A la irresponsabilidad de los progenitores. La mayoría de las madres, son chicas muy jóvenes entre 16 y 20 años. Ellas quieren entregar a sus hijos en adopción internacional para perder el rastro de sus hijos, porque sus familias no están enteradas. Ellas salieron de sus casas para estudiar o trabajar, y a raíz de encuentros fortuitos se quedan embarazadas. Y en el hospital se les acercan personas vinculadas a los adopcionistas y les convencen a dar a sus hijos en adopción internacional.

¿Qué solución tendría este problema?

En la medida en que haya fuentes de trabajo en el interior del país y disminuya la llegada de jóvenes hacia la capital, en esos casos sí dismi-

nuiría la entrega de niños para la adopción.

Otra medida es la educación, que deben brindar los padres para que sus hijos sean responsables en la relación de pareja y sus posibles consecuencias.

¿Estas madres suelen arrepentirse?

Algunas sí, pero la mayoría no. Ellas quieren mandar a sus hijos para que las huellas desaparezcan. Resulta que se amplió la acordada 121, donde se establece una sanción para las madres biológicas que antes dieron su consentimiento para la adopción, en el sentido de que tienen que pagar los gastos que ocasionaron. Entonces ellas desisten (de su arrepentimiento) porque si no tienen medios para vivir, cómo van a pagar para rescatar a sus hijos.

¿Por qué se roban niños, si existen tantas entregas voluntarias?

Porque la demanda es mucho mayor que la oferta.

¿Qué medidas considera necesarias para el control pos adopción?

Yo presenté un proyecto a la Comisión de los Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, donde solicité que se agregara a la futura ley de adopción, la intervención de los consula-

dos paraguayos en los países donde se encuentran niños adoptados por extranjeros.

Como el consulado es una institución administrativa dependiente del Estado se le otorgaría esa facultad de verificar las condiciones en que se encuentran estos niños. Y no estar sujeto a informes interesados que se remiten a los juzgados ya sea por parte de los padres adoptivos o de las instituciones a quienes les pagan para realizar esos informes.

¿Desea agregar algo más?

Considero que no sólo la parte material debemos tener en cuenta en la adopción internacional, también la parte espiritual y la moral de los padres adoptivos. Que estos niños no vayan a crecer como robots sin que sean capaces de amar. Y eso sólo es posible si ellos reciben mucho amor.

Por eso yo entrevisté a los postulantes extranjeros dos o tres veces, hasta que estoy segura de que sienten amor por el niño, y no lo quieren sólo para tener hijos en la casa. Por eso no me apuro en dar la adopción internacional porque es una gran responsabilidad para mí, el futuro de ese niño, y no lo puedo entregar sin conocer los datos a profundidad.

COINCIDENCIAS

• Para ambos jueces el número de niños para la adopción internacional irá en aumento.

DIFERENCIAS

- La demanda de niños es mayor (Amidey)
- La oferta de niños es mayor (Llano)
- La intervención de los Consulados para el seguimiento (Amidey)
- Los Convenios Bilaterales para el seguimiento (Llano)
- Las madres entregan los hijos para esconder la maternidad (Amidey)
- Las madres entregan los hijos porque no los quieren (Llano)
- La adopción internacional debe ser llevada sin apurones (Amidey)
- Esperar 4 meses atenta contra el Código del Menor (Llano)



Lista de casas de guarda

- Caperucita Roja, de Miriam Maldonado de Sosa (para 18 niños)
 - Corazón de Jesús, de Alicia Sarnabria Alfonso (para 16 niños)
 - María Auxiliadora, de Juana Bordón de Amarilla (para 16 niños)
 - María Angélica, de Olinda Isabel Martí Ojeda (para 12 niños)
 - Mita', de Carmen Candia de Cañete (para 17 niños)
 - Santa Isabel, de María T. González de Ovando (para 6 niños)
 - Santa Lucía, de Luz Graciela Ovando (*)
 - Tu Casita Azul, de Teresa Torres de Herreros (*)
 - Villa Esperanza, de Norma A. Saldívar Orué (para 10 niños)
- (*) Clausuradas por irregularidades.

LISTA DE GUARDADORAS (para 1 a 3 niños)

- Angelina Aquino de Mendoza
- Buenaventura Sara Cáceres
- Concepción de María Sotomayor Flores
- Dorila Armoa
- Elida Arteta de Maldonado
- Engracia Poletti de Guach
- Graciela del Rosario Díaz
- Guillermina Lezko de Uber
- Haydée Camarazza González
- Heriberta Saiz de Serafini
- Ignacia Valiente de Resquín
- India Ferreira de Noguera
- María Cándida de Varela
- María Celia de Díaz
- María Blacia Ríos Bobadilla
- María Felicidad Amarilla
- María Silva López de Díaz
- María Teresa López de Boy
- María Teodora Centurión
- Nancy Concepción Ozuna
- Niceta Cañete Vda. de Villaiba
- Ninfa Caballero
- Nona Cañete de Bogarín
- Roquelina de Bordón
- Teodora Leguizamón de Claro
- Teresa Florentina Díaz de Scholls
- Teresa de Jesús González
- Teresa Pita de Giménez
- Salvadora Genara de Chilavert

También llamadas "casas de engorde", "aguantaderos", "guarderías" u "hogares de tránsito". Estas instituciones contempladas por el Decreto 1.644/83 se ven periódicamente desvirtuadas por el uso indebido a que son sometidas.

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Cuando un niño es abandonado o entregado por sus progenitores para la adopción, debe permanecer en algún lugar durante el período en que espera a sus futuros padres adoptivos, y en la mayoría de los casos también debe esperar el tiempo que dura la tramitación de su juicio de adopción.

La no existencia de instituciones públicas exclusivas para este servicio, originó la aparición de personas o servicios privados que realizan esta tarea de cuidar al niño que espera la adopción, principalmente la adopción internacional.

Durante varios años, la situación de esos niños se vio sometida a la clandestinidad, debido a criterios prejuiciosos de algunas autoridades del tema, y a la desinformación por parte de otros, que relacionan la existencia de estas casas de "espera" con el creciente número de niños para la adopción.

Apoyadas en el Decreto 1.644/83, las autoridades de la Dirección General de Protección de Menores, crean en 1991 el Reglamento de una institución llamada "Casa de Guarda". Qué es un establecimiento destinado al cuidado y protección de los niños de cor-

ta edad, hasta que se defina su situación jurídica a través de la adopción.

Los objetivos de las personas que optaron por el blanqueo y la habilitación de esas casas que ya existían—aunque muchos preferían negarlo—fueron, el control de los niños en guarda, y la supervisión de los servicios que ofrecían durante el tiempo de espera.

En los primeros meses en que se habilitaron las casas de guarda no se conocieron mayores dificultades que los ajustes metodológicos y la capacitación de las personas que tratarían directamente con los niños.

A partir de junio de 1993, algunas casas registradas oficialmente cometieron varias transgresiones a la ley y a disposiciones administrativas. Tales como: hacinamiento de niños, incumplimiento

del reglamento a que estaban sometidas, guarda de niños robados, implicación en falsificación de instrumentos públicos y privados, y la suspensión del estado de familia y de los derechos del niño.

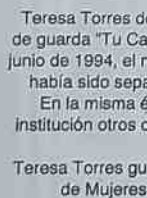
Muchas de esas transgresiones fueron provocadas por personas inescrupulosas que buscan ganancias con la situación de los niños. Otras, están relacionadas con la falta de supervisión periódica por parte de la Dirección General de Protección de Menores.

Frecuentemente, las irregularidades están y se mantienen debido a la falta de coordinación y cooperación entre el organismo administrativo y el organismo judicial. Cuestión de viejos antagonismos y de celos jurisdiccionales. Apoyados por la Acordada 121, que discute lo establecido en el Decreto 1.644, y dispone un organismo en contra del otro.

ANTECEDENTES IRREGULARES



Luz Graciela Ovando, propietaria según documentos, de la casa de guarda "Sta. Lucía" donde se encontró el niño Angel Salvador, hijo de Dominga Romero que había sido robado de su madre el 3 de febrero de 1994. Hoy querrelada, Luz Ovando, responde proceso en libertad.



Teresa Torres de Herreros, propietaria de la casa de guarda "Tu Casita Azul", donde se encontró, en junio de 1994, el niño Rodrigo Isalas González que había sido separado de su madre bajo engaños. En la misma época se encontraron en la citada institución otros dos niños robados de sus madres biológicas. Teresa Torres guardó reclusión en el Correccional de Mujeres, por aproximadamente 5 meses.



Carmen Candia de Cañete propietaria de la casa de guarda "Mita'", donde María Teresa Arce, supuestamente, llevó al hijo de Rossana Páez Bogado, separado de la madre bajo engaños. El caso no quedó suficientemente aclarado debido a las contradicciones de Teresa Arce.



Juana Bordón de Amarilla, propietaria de la casa de guarda "María Auxiliadora", fue vinculada con la compra de una beba cuya madre Silvia Peralta Mancuello y su concubino confesaron haberla vendido por la suma de 100.000 guaraníes en julio de 1994.

En la Comisaría 15 se devolvió a la niña y el dinero. Los vendedores quedaron detenidos y los compradores en libertad.



DISPOSICIONES EN CONTROVERSA

DECRETO 1.644

(noviembre de 1983)

Artículo 1º. "Créase el registro de control a instituciones encargadas de la guarda, custodia y protección de menores".

Artículo 2º. "La Dirección General de Protección de Menores supervisará periódicamente y recibirá informes de actividades de las instituciones dedicadas a la guarda, custodia y protección de menores".

ACORDADA 121

(junio de 1994)

Punto 2 a) "Que el adoptado se halle bajo el cuidado de una institución o de una persona que esté registrada de conformidad con el Decreto 1.644/83 en la Dirección General de Protección de Menores."

No obstante, si fuera necesario, o más conveniente para el adoptado, el juez podrá confiar su cuidado a una persona no registrada como guardadora en la Dirección General de Protección de Menores..."

¿Por qué se establece la posibilidad de entregar el niño a personas no registradas y controladas?
¿Cuál es la conveniencia para el niño, que su guardadora no esté registrada y controlada como tal?
¿Esta disposición no estaría facilitando el encubrimiento de irregularidades, como en el pasado?

Según denuncias públicas, se conocen antecedentes irregulares y delictivos en algunas instituciones habilitadas ¿qué ocurre en las no registradas y sin control?



Los métodos del robo de niños

Escribe RITA HEVIA DE MURDOCH

El robo de niños muestra una serie de métodos utilizados por las personas que cometen este delito y además indica el trabajo de toda una "organización" vinculada a la adopción internacional y al tráfico ilegal de niños.

En nuestro país, el robo de niños ha dejado de ser un hecho aislado de personas que quieren un niño para cubrir su esterilidad o para llenar alguna carencia afectiva.

Este hecho progresivo se ha transformado en un delito lucrativo que envuelve la acción de un grupo de personas que se desenvuelven de manera "organizada". Donde cada uno de los participantes desempeña una tarea precisa dentro de la organización para que el robo del niño y su futuro cuidado estén asegurados.

Estas tareas se inician con la "digitación" del niño que será robado, siguen con la elaboración de los nuevos documentos y terminan cuando se entrega el niño a los solicitantes.

Cabe aclarar que las investigaciones sobre este tema nos indican la existencia de

dos tipos de grupos que operan en el robo de menores. Uno de ellos conduce al niño hacia la adopción internacional y el otro hacia el tráfico ilegal.

En lo que se refiere al tráfico, sólo se conocen los casos que pudieron ser interceptados, los demás se perdieron el rastro debido al poco control por parte de las autoridades de frontera o de las terminales aéreas.

Los casos encontrados con mayor frecuencia son los que se relacionan con la adopción internacional. En esta figura jurídica, donde intervienen varios profesionales (tales como abogados, escribanos, pediatras, traductores y otros el niño robado y con nuevos documentos auténticos y oficiales, es entregado en adopción por resolución judicial.

Los antecedentes de robo de niños muestran la utilización de diferentes métodos para realizar este delito. Sin embargo, algunos indicadores son comunes en todos los casos, tales como: la ingenuidad o la ignorancia de la madre, el ambiente de pobreza donde vive ella y su hijo, y la falta de medios para buscar o emprender acciones judiciales que le ayuden a recuperar al niño.



METODO 1

PROMESAS DE TRABAJO

El robo de niños pequeños, en nuestro país, muestra que una de las modalidades más utilizadas por las personas que los roban, es la promesa de trabajo ofrecida a las madres de los pequeños.

Estas madres viven en comunidades carentes y llamativamente la oferta de trabajo es dirigida exclusivamente a ellas y no a otras madres de la misma comunidad. La persona que robará a la criatura suele visitar a la madre en más de una oportunidad, con la cual establece una relación amistosa y de confianza.

Angel Salvador Romero, niño robado

Dominga Romero, madre del niño

Catalina Morel Bracho, identificada como una de las autoras del robo.

EDAD DEL NIÑO... Tres meses
FECHA DEL ROBO... Día 3 de febrero de 1994
DESCRIPCION DEL HECHO... Con promesas de trabajo, Dominga Romero y sus tres hijos, acompañan a Catalina Morel Bracho hasta el local donde supuestamente se encontraría la persona que le daría el trabajo.
 Para bajar del colectivo, Catalina se ofrece a tener en brazos al pequeño Angel Salvador, y así la madre se ocupa de los otros dos hijos.
 Llevando el niño, Catalina argumenta que va a buscar la llave de la casa y deja a Dominga y sus otros hijos esperando. Después de 10 minutos de espera, la madre se inquieta y comienza la búsqueda de su hijo.
TIEMPO DE BUSQUEDA... 40 DIAS
SE ENCONTRA AL NIÑO... En la Casa de Guarda "Sta. Lucía"
OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL HECHO... Luz Graciela Ovando (propietaria de la Casa de Guarda), Raúl Andrada Nogués (abogado adopcionista).

METODO 2

OTROS ENGAÑOS

En los diversos casos de robo de niños, se puede identificar otra modalidad, que consiste en engañar a las madres con argumentos tales como: invitaciones para fiestas, ofertas para cuidar a los niños, o falsos accidentes de parientes.

Todos los engaños buscan separar a la madre, para poder llevar a la criatura con relativa facilidad.

En esta modalidad se suelen implicar parientes, vecinos o amigos de la madre, que colaboran en la desaparición de su hijo.

Rodrigo Isaías González, el niño robado.

Dionisia González, madre del niño.

Anastasia Meza de Garcete, identificada como la autora del robo

EDAD DEL NIÑO... 10 meses
FECHA DEL ROBO... Día 1 de abril de 1993
DESCRIPCION DEL HECHO... Se presenta en la casa de Dionisia una señora que dice llamarse Graciela y ser la esposa del ingeniero donde trabaja el marido de Dionisia. Esta le informa que el mismo sufrió un accidente de trabajo. Ante la desesperación de Dionisia, la desconocida se ofrece a llevarla al hospital donde se encuentra internado su marido. En el centro médico, la desconocida le indica el número de la habitación del accidentado y se ofrece para cuidar al niño.
 Verificada la falsedad de la información, Dionisia busca a la desconocida y a su hijo. Pero ambos habían desaparecido.
TIEMPO DE BUSQUEDA... Dos meses
SE ENCONTRA AL NIÑO... En la Casa de Guarda "Tu casita azul"
OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL HECHO... Ramona Meza de Montiel (hermana de Anastasia Meza y su cómplice en el robo de niños) Teresa Torres de Herberos (propietaria de la Casa de Guarda) y Teresa Cabrera (abogada adopcionista).

METODO 3

ROBO DIRECTO

Otra modalidad es el robo directo del niño. La persona que lleva al pequeño, mantiene escasa o ninguna comunicación con la madre, simplemente toma al niño y desaparece.

Esto suele ocurrir en hospitales o en las propias casas, cuando la madre no está alerta o cuando el niño no está a la vista de los suyos.

En algunos casos, con la ayuda de testigos es posible confeccionar un identikit de los supuestos autores del robo.

Adolfina Ayala Duarte, madre de la niña

Identikit de la supuesta persona que llevó a la niña

EDAD DE LA NIÑA... 13 días
FECHA DEL ROBO... Día 19 de noviembre de 1994
DESCRIPCION DEL HECHO... Frente al Hospital Barrio Obrero, siendo las 20 horas aproximadamente, Adolfina Ayala deja a su pequeña hija al cuidado de otra hija de 10 años para ingresar al centro hospitalario, donde se encuentra internado un tercer hijo.
 Una mujer desconocida, de aproximadamente 26 años, se acerca a la niña y le ofrece cuidar el bebé, para que ella pueda ir junto a su madre.
 La mujer desconocida desaparece, llevándose la bebé.
TIEMPO DE BUSQUEDA... Dos meses. Aún desaparecida.
OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL HECHO... Se desconoce mayor información



Escribe Rita Hevia de Murdoch

NIÑOS ROBADOS... Y ENCONTRADOS

El robo de niños pequeños es un delito que arrastra otras irregularidades y que en nuestro país está tomando mayores proporciones en los últimos meses. Muy pocos son los casos en que se encuentra al menor buscado. Se podrían mencionar varias teorías que indican las causales de ese fenómeno, tales como el poco interés mostrado por las autoridades en buscar realmente a los niños. El leve castigo aplicado a las personas encontradas culpables pese a la ley 1.374 "que tipifica y reprime el tráfico de menor". La pobreza económica y la falta de orientación en que se desenvuelven las madres afectadas, que les impide buscar apoyo y asistencia jurídica. O la falta de criterios más rígidos en los procesos de adopción internacional.

Pese a todas estas teorías o al desarrollo de otras que servirían para ejercitar la inteligencia, existe una realidad preocupante: el poco interés que ha mostrado la sociedad

Las denuncias indican que el 25% aproximadamente de los niños robados, son encontrados. Los mismos presentan secuelas físicas y

síquicas temporarias o definitivas, que dependen de la edad del niño, del tiempo de separación y del tipo de trato que recibieron en el cautiverio.

en tratar de exigir de las autoridades, una solución a este problema que afecta a muchos de los habitantes de este país.

La denuncia de cualquier irregularidad ocurrida con un niño es asunto de toda la comunidad y esa responsabilidad está prevista en el Artículo 54 de la Constitución nacional, que dice "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño, su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores".

Estos niños robados, separados de su familia por varios días o meses, sufren y sufren mucho.

Este sufrimiento está probado por las condiciones físicas y psicológicas en que se encuentra al pequeño en el momento de su rescate.

Todos ellos, según diagnóstico médico, presentan uno o varios de los siguientes cuadros: infecciones graves

o moderadas, problemas dermatológicos diversos, dificultades respiratorias, dermatitis del pañal, acentuada pérdida de peso. Además, de los síntomas síquicos descriptos por algunas madres, tales como: "tristeza en la mirada", "miedo a separarse de la madre", "miedo a los extraños", "llanto fácil" y "cambio de hábitos".

Este delito movido por las pretensiones de lucro, atenta contra la seguridad y los derechos del niño, y afecta a toda la familia, especialmente a la madre que en la mayoría de las veces, desesperada, sale sin rumbo por las calles a buscar a su hijo durante días enteros y por las noches no duerme tratando de escuchar la voz o el llanto de su pequeño, provenientes de alguna parte. Resignarse, le es imposible.

¿Qué seres tan viles, inducidos únicamente por la dependencia al dinero, pueden producir estos sufrimientos?

Hijo de Dionisia y Crescencio González, tenía 10 meses cuando fue robado el día 1 de abril de 1993 por una señora desconocida, que se presentó en la casa de los González para informarse sobre un supuesto accidente de trabajo que habría sufrido el padre del niño.



Rodrigo Isaías González

Después de dos meses de búsqueda, Rodrigo fue encontrado en la casa de guarda "Tu casita azul" con el nombre de Enrique Daniel Agüero en proceso de adopción internacional.

Al ser encontrado, el niño presentaba una marcada pérdida de peso, dermatitis del pañal y un avanzado cuadro de infección bacteriológico por lo cual fue internado en el Policlínico Rigoberto Caballero.

Posteriormente, la mujer desconocida que llevó al niño, fue identificada como Anastasia Meza de Garcete, hermana y cómplice en el robo de niños, de Ramona Meza de Montiel.

Hijo de Alcides González y de María Elizabeth Aranda de González fue robado el 30 de julio de 1993 cuando tenía nueve meses de edad.



Cristian González Aranda

El pequeño jugaba en su andador, en el corredor de su casa cuando desapareció a las seis de la tarde aproximadamente, sin que nadie se diera cuenta.

Después de 27 días de búsqueda, el niño fue devuelto en horas de la madrugada, siendo dejado en la puerta de atrás de su casa.

Según la madre, su hijo había perdido 2 kilos de peso, y de acuerdo al diagnóstico médico, presentaba un cuadro de deshidratación con diarrea y vómitos.

Hijo de Lucía Denis, tenía 4 años cuando su madre, en los primeros días del mes de abril de 1993, permitió que el niño fuera llevado de la casa por el señor Juan Carlos Miño con promesas de que cierta familia le regalaría una bicicleta (según versiones de la progenitora).



José Eugenio Denis

Dos meses después, en un allanamiento realizado en la casa de guarda "Tu casita azul" el niño discutía que su nombre era José y no Marcelo y que había nacido en Luque y no en Caacupé como decían los documentos existentes en la institución, preparados para la adopción internacional.

José proveyó los datos necesarios y acompañó a las autoridades a buscar su procedencia. Encontraron a su pediatra "Gloria" a su "abuelito" y posteriormente a su mamá.

El caso no quedó lo suficientemente aclarado, y tampoco se pudo entender, el por qué la madre no reclamó antes a su hijo

Hijo de Dominga Romero fue robado de su madre el día 3 de febrero de 1994, cuando tenía tres meses de edad.



Angel Salvador Romero

La mujer que llevó al niño, la engañó a Dominga con promesas de trabajo, que posibilitaron el acercamiento a la madre para poder sacarle a su hijo con relativa facilidad.

Después de 40 días de búsqueda se encontró al pequeño en la casa de guarda "Santa Lucía" con el nombre de Héctor Larrea, además de los documentos preparados para promover su adopción internacional.

Al ser encontrado, el lactante presentaba un severo cuadro de sarna por gran parte de su cuerpo y dificultades respiratorias por lo cual fue derivado a un centro médico.

Catalina Morel Bracho, una de las personas que confesaron haber robado al niño, al ser detenida, indicó a dónde lo había llevado, terminando así la larga odisea del infante.



Hermínio Cristaldo Bález



María Catalina Cristaldo Bález

Hijos de Cornelio Cristaldo Vera y María Esther Bález de Cristaldo, agricultores residentes en la localidad de Lima departamento de San Pedro.

El domingo 6 de marzo de 1994, los hermanitos, Hermínio de 5 años y María Catalina de 3, fueron robados de la localidad en que vivían con sus padres y engañados para que subieran al vehículo que los conduciría hasta Asunción

posteriormente fueron identificadas Francisca Maldonado y su hija como las personas que robaron a los niños y los trajeron hasta la capital. En este caso también se vio implicada María Teresa Arce mencionada en la desaparición del niño Víctor Manuel. Los dos hermanitos fueron encontrados el día 11 de marzo de 1994, aunque no se conocieron públicamente, mayores detalles sobre este caso en particular.

Hijo de Lilian Rossana Pérez Bogado (menor de edad). La misma fue a trabajar como empleada de servicios domésticos en la casa de María Teresa Arce en los primeros días de marzo de 1994.



Víctor Manuel Pérez

Al ver al niño de cinco meses de edad, la patrona de Lilian insistió en que el pequeño estaba enfermo y que ella lo llevaría a internar en algún centro médico. Después de eso, la madre no supo de su hijo, porque la patrona no volvió a la casa.

Durante las investigaciones sobre otros casos de robo de niños en que María Teresa Arce se vio involucrada, Víctor Manuel fue encontrado el 11 de marzo, en el sanatorio San José de Limpio cuyo pediatra, Francisco Romero, coincidentemente sería el profesional contratado para asistir a los niños de la casa de guarda "Mital"

Este caso mostró datos poco concluyentes por falta de una mayor investigación.

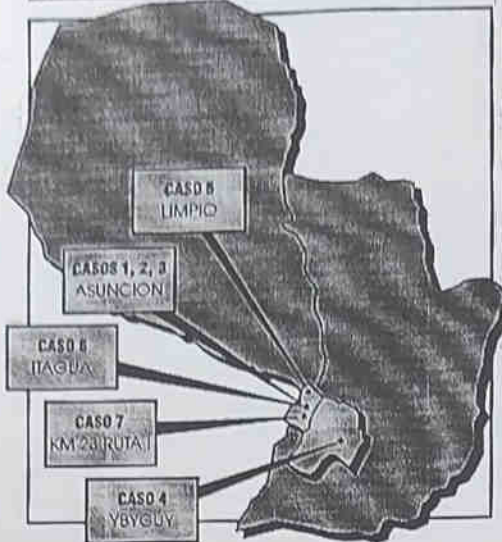


Escribe Rita Hevia de Murdoch

AUMENTA EL ROBO DE NIÑOS

Denuncias policíacas muestran que en menos de dos meses ocurrieron siete delitos de robo de niños. Comparando con estadísticas anteriores, esta cifra es alarmante y podrá estar relacionada con la falta de medidas eficaces por parte de las autoridades competentes del tema.

ZONA DONDE ROBARON LOS NIÑOS



Caso 6 **RESCATADO**

2 DE ENERO DE 1995
Edad: 2 años
Sexo: masculino
Nombre: Edison Grance
Hijo de: María Marilene Grance Rocha (18 años, soltera)
Hora del robo: aproximadamente, a las 08.30
Lugar: camino del almacén, donde el niño iba a comprar helado
Localidad: compañía Mbol'y y entre Capitán e Itaigua
Descripción del hecho: con el dinero que le diera María de León, el niño Edison y otros niños fueron a comprar helados en un almacén cercano. En el trayecto Edison desapareció. La versión dada por María de León fue que "un hombre con motocicleta roja" llevó al niño. Versión descartada posteriormente, al ser detenida María Antonina Parra, empleada de María de León, quien confesó haber robado al niño a pedido de una pareja que le daría dos millones de guaraníes.
Denunciado en: la Comisaría Mbol'y
Juez que entiende en el caso: Silvio Virino Páez Cáceres
Juzgado: de Paz de Itaigua
Personas vinculadas con el hecho: María Angélica de León, María Antonina Parra.

Caso 1

21 DE NOVIEMBRE DE 1994
Edad: 13 días
Sexo: femenino
Hija de: Adolfin Ayala Duarte y de Bernardino Jara
Hora del robo: aproximadamente, a las 20.00
Lugar: frente al hospital de barrio Obrero
Localidad: ciudad de Asunción.
Descripción del hecho: Adolfin, acompañada de su hija de 10 años y de la bebé va al hospital de barrio Obrero para visitar a otro hijo que tenía internado. La madre deja a la bebé a cargo de su hija frente al hospital.
 Seguidamente, aparece una desconocida que se ofrece a cuidar a la bebé para que la niña vaya junto a su madre en el hospital. Al volver la niña, no encuentra a su hermanita ni a la mujer que se ofreció a cuidarla.
Denunciado en: la Comisaría 4ª metropolitana
Juez que entiende en el caso: Mercedes Amidey
Juzgado: Tutelar del Menor, 3er. Turno.
Personas vinculadas con el hecho: se desconocen.

Caso 2 **RESCATADA**

12 DE DICIEMBRE DE 1994
Edad: 3 meses
Sexo: femenino
Nombre: Rosa Celia González
Hija de: Celia Bernarda González (20 años, soltera)
Hora del robo: aproximadamente, a las 6 de la mañana
Lugar: en la casa donde prestaba servicios la madre de la niña.
Localidad: barrio Santa María de Asunción.
Descripción del hecho: Celia salió para realizar las compras y dejó a la niña durmiendo en la cuna. Al regresar del mandado, se percató de que la niña había desaparecido. Su patrona, Ciriaca de Ibarra, le dijo desconocer lo ocurrido. La madre considera que Zully Vega, suera de su patrona, es la autora del hecho, debido que la misma fue vista saliendo de la casa con un bolsón grande y por que varias veces le había pedido la niña para adopción.
Denunciado en: la Comisaría 11ª metropolitana
Juez que entiende en el caso: José Emilio Yaluk
Juzgado: del Crimen 8º Turno.
Personas vinculadas con el hecho: Ciriaca de Ibarra y Zully Vega.

Caso 3

19 DE DICIEMBRE DE 1994
Edad: 1 mes
Sexo: masculino
Hijo de: Verónica Argüello Gavilán (17 años, soltera)
Hora del robo: en las primeras horas de la madrugada
Lugar: sala de internación del hospital de barrio Obrero
Localidad: ciudad de Asunción.
Descripción del hecho: Verónica dormía con su hijo internado en el hospital por un "problema de pecho", cuando alguien le sacó al niño de sus brazos y lo llevó. A las 03 Hs de la mañana, la madre despertó y se percató de lo ocurrido. Ninguna de las otras tres madres que dormían con sus hijos en la misma sala pudo ver algo.
Denunciado en: la Comisaría 4ª metropolitana
Juez que entiende en el caso: Ana María Arréllaga Castillo.
Juzgado: Correccional del Menor 2º Turno.
Personas vinculadas con el hecho: se desconocen.

Caso 4

25 DE DICIEMBRE DE 1994
Edad: 2 años
Sexo: femenino
Nombre: María Genara González
Hija de: Adela González (22 años de edad, soltera)
Hora del robo: en horas de la madrugada
Lugar: en la casa de la tía.
Localidad: Arasa Poy de Ybycuí
Descripción del hecho: En la Nochebuena, Adela fue invitada por su tía Crescencia González para asistir a una fiesta. La mencionada tía le prestó la ropa, los zapatos, le pagó la entrada del evento e insistió en que dejara a la niña durmiendo en su casa y no en la casa de la abuela como era intención de Adela. Al volver de la fiesta, ya no encontró a su hija.
Denunciado en: la Comisaría de Ybycuí y en la Fiscalía del Menor.
Juez que entiende en el caso: Ana María Arréllaga de Castillo
Juzgado: Correccional del Menor, 2º Turno
Personas vinculadas con el hecho: Crescencia González.

Caso 5

29 DE DICIEMBRE DE 1994
Edad: 8 meses
Sexo: masculino
Nombre: Ramón Darío Jara
Hijo de: Anuncio Jara y Mariela Carolina Pereira
Hora del robo: aproximadamente, a las 17.00
Localidad: barrio Esperanza de la ciudad de Limpio
Descripción del hecho: una mujer identificada como María González se apoderó del niño y se alejó del lugar.
Denunciado en: la Comisaría de Limpio
Juez que entiende en el caso: se desconoce
Juzgado: se desconoce
Personas vinculadas con el hecho: María González.

Caso 7

16 DE ENERO DE 1995
Edad: 1 día
Sexo: masculino
Hijo de: Elizabeth Aponte Florenciáñez (20 años, soltera)
Hora del robo: aproximadamente, en horas de la mañana
Lugar: Clínica Ybyraró
Localidad: Posta Ybyraró.
Descripción del hecho: debido a síntomas prenatales, Elizabeth se presentó el día 15 de enero, a la clínica de la obstetra Virginia Acosta de Araújo y a las 23 horas dio a luz a un niño. Al día siguiente fue dada de alta y el recién nacido permaneció en la clínica para cuidados médicos. En horas de la tarde del mismo día, Elizabeth vuelve para visitar a su hijo, pero ya no lo encuentra.
Denunciado en: la Comisaría 33 de Ybyraró
Juez que entiende en el caso: se desconoce
Personas vinculadas con el hecho: Virginia Acosta de Araújo (con antecedentes similares en enero de 1992)

LAS DENUNCIAS MUESTRAN

- ✓ Que en la mayoría de los casos la investigación policial es lenta y poco efectiva
- ✓ Que algunas denuncias no llegan a los estrados judiciales.
- ✓ Que la etapa sumarial tiene poca celeridad.
- ✓ Que personas que no fueron sancionadas por delitos similares anteriores, vuelven a reiterar en lo mismo.
- ✓ Que los padres no son llamados para buscar a sus hijos en los allanamientos.
- ✓ Que a los padres afectados no se les brinda el asesoramiento jurídico necesario para estos casos.



UNA NIÑA ENTRE DOS JUZGADOS

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Después de encontrada la niña, reclamada por dos personas que dicen ser la madre biológica, se desata toda una contienda entre dos juzgados del Menor que defienden su competencia jurisdiccional.

Al ser encontrada una pequeña de pocos meses, en un allanamiento judicial efectuado por la Dra. Patricia Blasco y publicado el hecho por la prensa, se presenta Celia Bernarda González a reclamar a la niña, que ella considera es su hija robada en el mes de diciembre.

Posteriormente toma conocimiento público de que la niña encontrada por la citada jueza sería la hija de Gabriela Castillo y que estaba en proceso de adopción internacional, en el juzgado del Dr. Víctor Llano desde agosto del año pasado.

Por diferencias en la interpretación de las leyes procesales, los expedientes corren paralelamente y ambos juzgados, Tutelar y Correccional, toman medidas de urgencia precautorias.

Esta dificultad entre los dos juzgados que plantea un problema de competencia jurisdiccional sólo podrá ser subsanado por la Corte Suprema de Justicia, que deberá dictaminar a quién le compete seguir con el caso.

Mientras tanto, no podemos olvidarnos de que existe una niña con derecho a su verdadera identidad. Y de las dos madres biológicas que reclaman la maternidad de la pequeña. Además de la madre adoptiva que por varios meses consideró que la niña sería su hija.

Corresponde entonces, que se ordenen, con urgencia, los estudios específicos para determinar la identidad genética de la pequeña y dictaminar posteriormente su destino, no retrasando más la formación de vínculos afectivos familiares.



Sandra Beatriz Carrillo, con un mes y medio de edad.

22 de junio de 1994 -nace en Caacupemí, Areguá, la hija de Gabriela Carrillo Jara (de 15 años)

27 de julio -la madre inscribe a la niña en el Registro Civil con el nombre de Sandra Beatriz Carrillo.

4 de agosto -la madre manifiesta su voluntad de entregar su hija para la adopción.

15 de setiembre -el juez Víctor Llano otorga la guarda de la niña a Luz Graciela Ovando.

26 de setiembre -se presenta el abogado Wildro Almirón como patrocinante del juicio de adopción internacional.

30 de diciembre -juez que entiende en la causa otorga la guarda de la niña a Sandra Sorum Wyffels, solicitante de la adopción.



Rosa Celia González, con dos meses y ocho días de edad.

24 de setiembre de 1994 -nace en Itauguá, la hija de Celia Bernarda González (de 20 años)

12 de diciembre -la niña es robada de la casa donde trabaja Celia.

12 de diciembre -la madre denuncia el hecho en la Comisaría 11ª metropolitana.

15 de diciembre -la madre inscribe a su hija en el Registro Civil, con el nombre de Rosa Celia González.

19 de diciembre -la madre radica denuncia ante la Fiscalía del Menor a cargo del fiscal Miñaró.

2 de enero de 1995 -la madre también denuncia el hecho, en la Fiscalía del Crimen, 5º Turno, a cargo de Lourdes Samaniego.



La jueza ingresa a la niña en el Hogar Nacional del Menor, y el expediente queda caratulado "Menor R. N. rescatada el 30.1.95."

El 30 de enero de 1995, la jueza de 1ª Instancia en lo Tutelar del Menor, Patricia Blasco, encuentra a una niña sin documentos, en la casa de Lilia Poletti en la calle Pitiantuta 1.159.

CURSO DEL EXPEDIENTE EN LO TUTELAR (4º Turno)

3 de febrero -Aldo Luis Rodas Caballero reconoce a la niña Sandra como su hija.

6 de febrero -se presenta el abogado Raúl Andrada Nogués como patrocinante del abogado Wildro Almirón.

8 de febrero -se presenta el abogado Raúl Andrada Nogués como representante de los padres adoptantes.

9 de febrero -se presentan los padres y el abuelo materno de Sandra para la ratificación, y solicitan exámenes para comprobar la identidad de la niña.

CURSO DEL EXPEDIENTE EN LO CORRECCIONAL (1er. Turno)

31 de enero -se presenta la familia Giménez a solicitar la guarda de la niña R.N. rescatada el 30.1.95.

2 de febrero -se presenta Celia Bernarda González que identifica por una publicación periodística a la niña R.N. rescatada el 30.1.95 como su hija Rosa Celia robada el 12 de diciembre.

2 de febrero -la jueza ordena estudios laboratoriales de Celia y la niña R.N.

3 de febrero -los primeros resultados indican que Celia y la niña R.N. tienen el mismo tipo sanguíneo O RH positivo.

8 de febrero -la jueza Sonia Tellechea solicita el expediente debido a la solicitud de adopción nacional radicada en su juzgado referente a la niña R.N. rescatada el 30.1.95.



Patricia Blasco, jueza en lo Correccional del Menor, 1er. Turno.

¿Existen indicios que indiquen que la niña encontrada el 30 de enero sea la hija de Celia González?

-Hemos recibido una denuncia, de que en un lugar no habitado estarían bebés. El Juzgado Correccional de feria y a la vez de turno, que constituido en Pitiantuta 1.159, nos encontramos con una mujer de nombre Engracia Lidia Poletti, encontramos allí una pequeña en un clásico vendido, que mostraba dificultades respiratorias. Esta mujer nos dijo que no tenía habilitación alguna y que la madre adoptiva de la niña le había dejado a ella.

Al notar el estado de salud a simple vista de la pequeña, y al no contar con medicación alguna y ante la irregularidad legal, procedimos a retirar a la niña y llevarla al Hogar Nacional. Posteriormente, la ubicamos en el seno de una familia paraguaya. Después se presenta Celia González y dice que se le había robado una niña y cree haber reconocido a su hija en publicaciones del diario NOTICIAS del 31 de enero.

Ante esta denuncia, el juzgado a mi cargo no tiene otra alternativa que investigar el grado de veracidad. Yo no estoy prejuzgando, no estoy diciendo que la niña es hija de Juana o de Pabla. Es mi obligación como juez buscar la identidad de la niña, porque es derecho consagrado en la Convención de los Derechos del Niño y en la última acordada de la Corte Suprema.

¿Qué diligencias se están tomando para investigar la identidad de la niña?

Se ordenó un estudio de tipificación sanguínea. Y Celia González, bajo patrocinio de abogado, me solicitó que se ordene la realización de los estudios de ADN, a lo que el juzgado proveyó favorablemente y comisionó a la Dra. Martha Oviedo de Duarte para que arbitre los medios tendientes a la realización de esta prueba que tengo entendido no se realiza en nuestro país.

¿La Corte Suprema de Justicia podría apartarla del caso?

Yo no puedo prejuzgar, sólo puedo decir que, como inferior a la Corte Suprema, me someto a lo que dispongan mis superiores. Ellos ejercen la superintendencia general de los tribunales de la república. Y me someteré a lo que diga la Corte.



Víctor Llano, juez en lo Tutelar del Menor, 4º Turno.

¿Se ha contemplado que la niña encontrada por la Dra. Blasco sea la hija de Celia González?

En este juzgado, no. Lo que pasa es que yo solamente tengo las referencias en un oficio, remitidas por la Dra. Blasco que me dice que apareció otra persona que presumiblemente es la madre, pero no tengo los antecedentes. Yo no puedo actuar por referencias. Yo soy el juez de la causa desde agosto. Ella (Dra. Blasco) actuó en la feria, así como están las cosas, creo que no tenía jurisdicción, porque no podía hablar de una menor en estado de abandono y de peligro. La niña estaba con guarda de la madre adoptiva proponente que fue de excursión por un día y la dejó con una persona responsable para ella; ella puede discernir quién puede cuidar a la niña.

Desprendido de ese hecho, la Dra. Blasco pretende tener jurisdicción, investigar el hecho y negarse a remitir los antecedentes al juez original.

Ella (Dra. Blasco) dice que se presentó una madre, a mí no me consta, sólo leo en la prensa, leo las informaciones que surgen de su juzgado. Pero aquí nadie se presentó.

¿Qué haría usted si se presenta Celia González?

Suspendo todo trámite en estos autos, inicio por cuerdas separadas una investigación sobre la dualidad de madre que se presenta. Y si de la investigación surge la comisión de un delito, en cualquiera de ambas partes, remito a la jurisdicción del Crimen para que se inicie el proceso de la investigación del delito.

¿Y si el Juzgado de la Dra. Patricia Blasco no remite los antecedentes?

Yo tengo que continuar con mi expediente, yo soy el juez de la causa, sigo con los trámites. No puedo hacer otra cosa.

¿En algún momento la Corte Suprema podrá intervenir?

Creo que la Corte pedirá el expediente de mi Juzgado, porque la situación se está poniendo cada vez más difícil, nos estamos embarcando a concluir con un escándalo jurídico. Interpretando las leyes, creo que yo soy el juez competente en este caso. Puedo estar equivocado, la Dra. Blasco también considera que es la competente. Ahora la Corte decidirá cuál es el juez que debe entender en el caso, interpretando leyes procesales. Si la Corte resuelve que la Dra. Blasco es la competente, yo respeto esa decisión. Y si la Corte resuelve que soy yo, investigaré profundamente el caso. Si la Carrillo es la madre, la adopción internacional se va a operar. Si la otra es la madre, entonces el caso tomará derivaciones criminales, porque evidentemente alguien cometió un ilícito.



NACIONALES

LA CORTE SUPREMA SE EXPEDIRA

Escribe Rita Hevia de Murdoch

El supremo tribunal se integra para estudiar la competencia del juzgado que entenderá en el caso de la niña, encontrada por la jueza Patricia Blasco y con expediente de adopción internacional a cargo del juez Víctor Llano.

El polémico caso de la pequeña encontrada por la jueza Patricia Blasco en un allanamiento efectuado el 30 de enero en la casa de Lilia Poletti, y que posteriormente el juez Víctor Llano solicitara los antecedentes, por tratarse de la misma niña cuyo juicio de adopción está siendo promovido en su Juzgado. Pasa ahora, a ser asunto de la Corte Suprema de Justicia. Aunque el expediente que promovía la adopción de la niña, quedó suspendido por oficio, a pedido de una de las partes que solicitó investigación, la Corte Supre-

ma deberá expedirse sobre la competencia. Por que ambos jueces del menor, Patricia Blasco y Víctor Llano consideran tener competencia para investigar sobre la identidad de la pequeña.

Además de los jueces citados, están en espera de respuesta, las dos madres biológicas, la madre que solicita la adopción, los padres y la niña, que a 18 días, solamente la jueza Patricia Blasco sabe donde se halla.

Este caso, donde la ley choca con una realidad que envuelve y compromete los sentimientos y los vínculos de varias personas muestra el escaso conocimiento en materia de desarrollo infantil que tienen algunos jueces del menor, que interrumpen brusca e indefinidamente, los lazos entre la niña y las personas que ella conocía.

¿Qué le mueve a un juez del menor? para confinar a la niña al destierro, en manos de desconocidos y no permitir la visita de ninguna de las partes que dicen ser la madre

biológica o de la persona que por un periodo la tuvo a su cuidado.

Tal vez crea que la niña de siete meses no introyecta imágenes, no percibe sentimientos, no reconoce a las personas que la alimentan, le hablan o le cuidan, y no añora a nadie.

¿Qué se busca? al obligar a la niña al olvido de sus imágenes pasadas y a crear un nuevo vínculo con otras personas cuando aún falta establecer quién es su verdadera madre.

Cabe recordar, que al definirse su identidad genética, la niña pasará necesariamente al cuidado de una de las dos personas que dicen ser la madre biológica o de la persona que viene gestionando su adopción hace cuatro meses.

Por lo tanto, la niña será sometida a una nueva separación.

¿ SE TRATA DE LA MISMA NIÑA ?



Celia Bernarda González (20 años - soltera)

¿En qué fecha nació tu hija?
-El 24 de setiembre del año pasado, nació en Itauguá.
¿Cuándo fuiste a trabajar en la casa de Ciriaca Ibarra?

-Cuando mi criatura tenía dos meses.
¿Cuándo se robó la niña?
-El día 12 de diciembre, después de 15 días que estaba trabajando en la casa de la señora Ciriaca.

¿Qué pasó durante esos 15 días que viviste con ella?
-La señora Zully Vega, la nuera de la señora Ciriaca, me solía preguntar si yo quería darle la niña, que ella la iba a tener bien. Yo le dije que no, ni a mi mamá le quise dejar.

Un día antes que robaran a mi bebé, la señora Zully me estuvo preguntando si yo tenía papeles de mi criatura, Partida de Nacimiento y Nacido Vivo. Qué leche y qué remedio estaba tomando mi hija. También me preguntó, qué yo haría si el papá de la criatura la llevara de mí.

¿Qué pasó después?
-El día 12, a las cinco de la mañana, la señora Ciriaca me despertó y me dijo que vendría una chica para trabajar, una chica de 16 años que estaba embarazada.

Después yo saqué la basura y me fui a la cocina. Allí la señora Ciriaca me dijo que fuera a comprar discos para empuñada, y la señora Zully me dijo que fuera a una cierta despensa, que queda más lejos de la que siempre solíamos ir a comprar.

Me fui, y en el patio, estaba barriendo la emp.ada nueva. Al volver sentí algo raro, fui a ver a mi hija y no la encontré, comencé a gritar y la señora Ciriaca dijo que no sabía nada. La empleada nueva dijo que nadie entró ni salió por el patio, sólo la señora Zully que salió con un bolsón grande.

¿Te fuiste hacer la denuncia?

-Sí, en la Comisaría 11ª. Pero sólo habló la señora Ciriaca, dijo que seguramente fue el papá el que llevó a la criatura, por que él la quería.

¿Por qué te parece que es tu hija, la niña que encontró la jueza Patricia Blasco?

-Cuando la vi, sentí que es mi hija, mi corazón me lo dice que es mi hija. Le parece su carita, la boca y la coronita de la cabeza. Se parece mucho a su papá.



La niña que Celia dice ser su hija Rosa Celia, que le robaron en diciembre.



María Gabriela Jara (15 años - casada)

¿Cuándo nació tu hija?

-El 22 de junio del año pasado, en Cascupemí.

¿Cuántos años tenías cuando nació tu hija?

-14 años. Cumplí 15 años, el 29 de octubre.

¿Por qué entregaste a tu hija para la adopción?

-Porque mi mamá me echó de la casa, ella no quería a mi hija. Entonces yo no la podía cuidar porque trabajo en casa de familia.

¿Tus padres están de acuerdo en que la entregues?

-Mi mamá no sabe, ella se fue de la casa y dejó a mis hermanitos para que los cuide mi papá. El sí está de acuerdo en que yo entregue a mi hija.

¿Después que la entregaste la fuiste a ver alguna vez?

-Sí, me fui unas tres veces. Tengo muchas fotos de ella en la guardería. Yo también me saqué fotos con ella en la guardería.

¿Cuándo fue la última vez que la viste?

-Mucho antes de la Navidad.

¿Estás segura de que era realmente tu hija?

-Sí, es mi hija, yo la visitaba y veía cómo crecía.

¿Seguis pensando en darla en adopción?

-Sí, porque quiero que tenga una mejor vida, que crezca bien. Por que yo no la voy a poder cuidar, por eso la entregué.

¿Conoces a la pareja que pide la adopción de tu hija?

-Sí, la he visto algunas veces, me parece que son buenas personas.

¿La extrañarás cuando la lleven?

-Qué voy a hacer. La voy a extrañar un poco. Cuando yo le di al doctor me dijo que me mandarían fotos. Quiero saber cómo crece, cómo anda. Creo que me van a mandar las fotos.

¿Estás de acuerdo en que se hagan los estudios para saber si es tu hija?

-Sí, estoy de acuerdo. Quiero que se sepa la verdad, de quién es la verdadera madre.

¿Estás embarazada nuevamente?

-Sí, creo que estoy de tres o cuatro meses.

¿Cuándo nazca, ¿te quedarás con ella, o la entregarás en adopción?

-Creo que la entregaré, no la voy a poder tener conmigo.



La niña que Ma. Gabriela dice ser su hija Sandra Beatriz, entregada para la adopción en julio.



Sandra Sorum Wyffels, ciudadana norteamericana.

¿Por qué eligió al Paraguay para adoptar un niño?

Primeramente mi esposo y yo recurrimos a la adopción en nuestro país pero era muy difícil. Entonces recurrimos a una agencia de adopción y allí, el 1 de agosto nos mostraron las fotos de la bebé que tenemos ahora (Sandra). Entonces nos quedamos enamorados y decidimos adoptarla.

¿Cuándo vieron a la niña por primera vez?

-Cuando vinimos al Paraguay, el 27 de octubre de 1994, nos quedamos una semana con ella. Después yo regresé el 27 de diciembre y el juez me entregó la guarda de la niña el 30 de diciembre, permanecimos juntas 5 semanas.

¿Está segura que la niña que le entregó el juez en diciembre, es la misma que usted conoció en octubre?

-Sí, es el mismo cabello, los mismos ojos, la misma sonrisa y la misma personalidad.

¿Por qué dejó la niña a cuidado de terceros y se fue a una excursión?

-Unas amigas me invitaron a un paseo a las Cataratas por 24 horas. Mi abogado me aconsejó que fuera, que no habría problemas. Dejé a la niña en manos de una persona amiga, que le conocía bien. No creí que surgirían tantos problemas.

¿Pero la niña estaba enferma?

-Estaba con catarro, pero no tenía fiebre ni se veía indispuesta. Estaba bajo control médico que le había indicado nebulizaciones y se le estaba administrando medicación específica.

¿Sabe que surgió una persona que dice ser la madre biológica de Sandra?

-Su bebé nació el día 24 de setiembre, tenía un mes cuando nosotros vinimos a Paraguay en octubre. Sin embargo, la niña (Sandra) que conocimos en esa ocasión tenía cuatro meses y tenemos un vídeo que filmamos con ella.

¿Volvieron a ver a la niña después del 30 de enero?

-Una sola vez. La niña no parecía la misma bebé, tenía salpullido por todo el cuerpo, escabiosis por las piernas y tenía fuego en la boca, estaba muy pálida. Después fuimos varias veces, pero en la casa no hay nadie.



La niña que Sandra Sorum recibió en guarda, del juez Víctor Llano, en diciembre y encontrada por la jueza Patricia Blasco en enero.



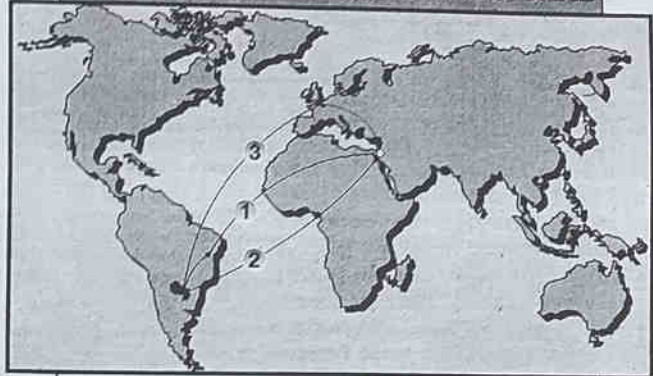
REDES INTERNACIONALES DE TRAFICO

Pese a que Paraguay es considerado un país nuevo en la ruta del tráfico de niños, hace varios años se viene denunciando a personas paraguayas detenidas en el extranjero cuando intentan "pasar" a niños para "venderlos" en otros países.

Un detallado estudio de las denuncias muestra que algunas personas aparecen vinculadas en más de un caso. Además, se observa que en ninguna de las ocasiones, se procedió a la extradición de los detenidos, ni se investigó suficientemente sobre la composición de las redes y sus conexiones.

Escribe Rita Hevia de Murdoch

RUTAS DEL TRAFICO INTERNACIONAL



- 1 PARAGUAY - BRASIL - ISRAEL
- 2 PARAGUAY - ISRAEL
- 3 PARAGUAY - BRUSELAS - ISRAEL

CONEXION ASUNCION - RIO - TEL AVIV 1991



Carmen Graciela Rilveros Colmán (27 años)



Sergio das Neves Martins (55 años)



Roberto...

Trabajó dos años en servicio doméstico para la familia Daller en Tel Aviv. Y fue detenida en Rio de Janeiro el 27 de julio de 1991 después de entregar una niña paraguaya de 10 días. Carmen llevó a la niña del Paraguay con el documento 2808024, perteneciente a su propia hija de 10 meses de edad.

La niña quedó a cargo de un diplomático paraguayo y la detenida nunca fue extraditada.

Posteriormente, se averiguó que Carmen había llevado otra niña en el mes de enero, con el mismo docu-

De nacionalidad brasilera y odontólogo de profesión, Sergio fue detenido en flagrante delito en compañía de su cuñada Catarina Rodrigues Batista, después de recibir a la niña de manos de Carmen.

En 1993, vuelve a ser implicado en otro caso de tráfico de niños, en Brasil.

La persona que según Carmen, le entregó la niña en Asunción y le diera las indicaciones para viajar a Rio, llevando a la pequeña.

Por ese "trabajo" le pagaría a su vuelta, 300 dólares. Nunca se conoció la verdadera identidad de este hombre.

SOLOMON ALIZA - ADVOCATE
100 MAGOLAN ST
TEL AVIV ISRAEL
TEL HOME: 03-490946
/FAX: 03-5446168
TEL OFFICE: 03-5446168
475696

Facsímil de la tarjeta encontrada en poder de Sergio das Neves, donde se puede leer el nombre de Solomon Aliza, abogado de Tel Aviv. Este nombre aparece nuevamente en la conexión de 1995.

CONEXION ASUNCION - TEL AVIV 1993



Isaac Salen (38 años)



Rika Salen (34 años)



Rafael Acosta



Wang Der Ming

Pareja de ciudadanos israelíes que fueron detenidos en el aeropuerto internacional del Paraguay, el 28 de enero de 1993, llevando consigo a un niño con pasaporte brasileño (falso) donde constaba como hijo del matrimonio.

Los mismos informaron que los arreglos se efectuaban en una agencia de turismo en Tel Aviv, por la suma de 12.000 dólares y posteriormente se viajaba a buscar el niño en Paraguay. Los Salen y la señora Hassen (detenida por el mismo caso) fueron liberados por no hallarse los indicios de culpabilidad.

Posteriormente se supo que estas mismas personas habían llevado anteriormente a cuatro pequeños de nuestro país.

Ex funcionario de seguridad del aeropuerto internacional, fue incluido en el sumario del expediente a cargo del juez Cáceres Frutos, y solicitada su captura.

Ciudadano oriental que prestó declaración indagatoria por tráfico de niños en 1988 y estuvo encarcelado por una causa similar en 1990, fue vinculado también a este caso

OTROS IMPLICADOS

Fanny Medina - paraguaya

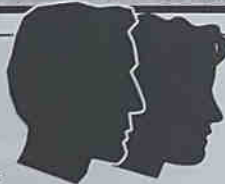
CONEXION ASUNCION - RIO - TEL AVIV 1992



Virina Mercedes Gómez (32 años)



Mario Roberto Gómez



Luis y María

Fue detenida en el aeropuerto internacional de Rio de Janeiro el 5 de octubre de 1992 cuando esperaba a las personas a quienes entregaría la niña paraguaya M.G. de 4 meses de edad, que en los documentos constaba como su hija.

Virina Gómez confesó haber entregado otros tres niños paraguayos que fueron llevados a Israel.

La niña M.G. volvió al Paraguay por intermediación de autoridades brasileras y Virina no fue extraditada.

Hermano de Virina, que según algunas fuentes, sería vinculado con el grupo, y habría sido el encargado de "proveer" los 4 niños llevados al Brasil por Virina y su cómplice Ricarda Candia.

En diciembre del mismo año Roberto fue investigado por la Policía debido a irregularidades en la partida de nacimiento de la niña M.M.G. de dos meses.

En marzo de 1994 fue denunciado por Cristina Ramona Basualdo por haber sido "obligada" por Roberto a reconocer como su hija a la niña M.C.B. de 15 días.

Serían los nombres de las personas, que según Virina Gómez compraron los tres niños que ella llevó del Paraguay. Y serían los mismos a quien ella entregaría la niña M.G. por la suma de 600 dólares.

OTROS IMPLICADOS Ricarda Candia - paraguaya -

Victoria Cardín-brasileña

CONEXION PARAGUAY - BELGICA - ISRAEL 1995



Francisco Díaz Barreto (39 años)



Noemí Recalde Díaz (22 años)



Mario Roberto Gómez



María Teresa de Pirls

Ella paraguaya y el uruguayo, fueron detenidos el pasado 2 de febrero en el aeropuerto de Bruselas. Llevaban consigo a una niña de aproximadamente un mes de edad, que sería entregada a un matrimonio de israelíes. La pareja confesó haber llevado clandestinamente entre 5 y 10 niños robados del Paraguay que fueron "vendidos" por 30 y 40 mil dólares, a personas de Israel, Alemania y Bélgica.

Señalado como uno de los contactos en Paraguay, de la pareja aprehendida en Bélgica, prestará declaración el próximo 27. Virina Gómez, su hermana, habría declarado en Brasil que la niña encontrada en su poder en octubre de 1992 le fue entregada por Roberto.

De profesión obstetra, se desempeñó por largo tiempo como guardadora judicial de niños para la adopción internacional. Según el informe de la Interpol, estaría también implicada en este caso de tráfico.

OTROS IMPLICADOS Silvia Canete - paraguaya - Miriam Sheila - israelita



Madres de niños robados

Escribe RITA HEVIA DE MURDOCH

La mayoría, carentes y muy ingenuas, se enfrentan solas a una verdadera "batalla" por la búsqueda de sus hijos robados.

Pese a lo establecido en el Artículo 54 de la Constitución nacional, las autoridades competentes no cuentan con un servicio específico para atender el problema del niño robado y de su madre que lo busca.

La familia, a quien se le ha robado un hijo, sufre grave alteración en su estructura, debido a la pérdida de uno de sus miembros y porque el sistema familiar pasa a moverse en función de la búsqueda de ese niño.

La situación es más crítica cuando la madre es soltera o separada. Cuando no cuenta con la ayuda o el apoyo del padre de su hijo. Y más difícil aún, cuando debe dejar en manos de terceros a sus otros hijos, para buscar al que le robaron.

Generalmente estas madres no cuentan con asesoramiento legal necesario para el caso, ni saben dónde recurrir. Se pasan de un lado a otro, escuchando sugerencias, en la mayoría de las veces de personas no profesionales y fatalistas, que poca ayuda aportan.

Las autoridades policiales y judiciales no siempre receptionan su denuncia en la dimensión que ella necesita

ser escuchada. Y agobian a estas madres, con excesiva burocracia, obligándolas a recurrir a diferentes instancias administrativas y judiciales trayendo y llevando documentos.

El tiempo pasa. Sin dinero y sin apoyo, muchas de estas madres abandonan la búsqueda y se resignan a la pérdida de su hijo, del cual, en la mayoría de las veces, no les queda ni una fotografía.

Otras madres, a pesar de las dificultades, persisten sin ningún éxito, en la búsqueda de cualquier pista que les lleve al paradero de sus hijos. Mantienen la esperanza, por años.

Las estadísticas muestran que la mayoría de los niños robados son hijos de madres solteras o no acompañadas de su pareja, que viven en barrios marginales, con escasos recursos económicos. Son ingenuas y se exponen con facilidad, a las propuestas de extraños, sin cuestionarlas.

Estas características facilitan el "trabajo" de personas inescrupulosas que integran organizaciones de robo y venta de niños, donde se desempeñan funciones precisas, tales como: digitador, secuestrador, proveedor de documentos, madres falsas, cuidadores de niños, "mulas viajeras" y en algunos casos, abogados adoptacionistas.

Para combatir el delito, de robo de niños, no es suficiente con la investigación policial y el sumario judicial.

Es necesario proveer servicios gratuitos de apoyo y asesoramiento calificado a estas madres que buscan a sus hijos y además ejecutar programas de concientización que eviten el aumento del mencionado delito.

Esto debe ser tarea conjunta y desprovista de "politi-quería", de la Dirección General de Protección de Menores y de la Secretaría de la Mujer, organismos del Estado para servicio del Pueblo.

RECUPERADOS



Dominga Romero con su hijo Angel Salvador Romero que fue robado cuando tenía un poco más de tres meses.



Lorenza Benítez y su hija Pamela Benítez que fue llevada del sanatorio María Auxiliadora cuando tenía dos días.

¿Cómo ocurrieron los hechos?

-El día dos de febrero del año pasado, se presentaron en mi casa, Catalina Morel Bracho, su concubino y María Elena Alcaraz, que decían ser misioneros evangélicos. Me ofrecieron trabajo, víveres y un lugar donde dejar a mis tres hijos.

Al día siguiente volvieron para llevarme a conocer a un pastor que me daría el trabajo. Insistieron en que llevara a mis tres hijos y me dieron ropa para que vistiera al bebé.

Vinimos en micro, y para bajarnos, Catalina Morel insistió en cuidar al bebé para que yo pudiera bajar a los otros dos niños. Bajamos cerca del sanatorio Max Boettner, y Catalina dijo que buscaría la llave de la iglesia. Llevó a mi hijo y no volvió.

¿Cuánto tiempo duró la búsqueda del niño?

-Catalina lo llevó el día 3 de febrero y yo lo encontré el día 12 de marzo, lo busqué por casi 40 días.

¿Qué sentiste durante todo ese tiempo?

-Por las noches lloraba, rezaba y hablaba con mi hijo, le decía que nos volveríamos a reunir, nunca perdí la esperanza. Durante el día buscaba por las calles, a las dos mujeres que lo llevaron.

¿Cómo lo encontraste?

-En una de mis recorridas por las calles, vi a María Elena Cáceres. Pedí ayuda y algunas personas llamaron a la Policía. Al verme ella confesó dónde se encontraba Catalina que al ser detenida dijo dónde estaba mi hijo Salvador.

¿Dónde estaba el niño?

-En la guardería Santa Lucía de Luz Graciela Ovando. Después de tantos días, ¿cómo supiste que ese era tu hijo?

-El tiene dos señales de nacimiento, fue fácil identificarlo. Pero en la guardería supé que le habían cambiado su nombre y que le prepararon otros documentos.

¿Cómo comenzó todo el problema?

-Cuando yo estaba embarazada de 3 meses, se llegó a mi casa Mari González y me dijo que me ayudaría con los gastos del embarazo, y yo acepté. Ella me visitaba cada 15 días y después de cada 8.

¿En algún momento ella te pidió la criatura?

-Ella decía que le diera para su tía, que le cuidaría muy bien, y que yo la podría visitar cuando quisiera.

¿Cuándo nació tu hija?

-La fecha que decía la ecografía era para el 6 ó 7 de junio. Pero el día 25 de mayo ella me llevó para control médico y ya me dejaron. Me aplicaron el suero y me hicieron caminar toda la noche. El 27 tuve a mi bebé.

¿Por qué te apresuraron el parto?

-Creo que tenían miedo que viniera mi hermana del interior, y no les dejara llevar a mi hija.

¿Cómo se llevaron a la niña?

-Cuando yo la quise ver, me dijeron que Mari se la llevó, y también el "nacido vivo".

¿El médico del sanatorio no te consultó para entregar a la niña?

-Nadie me preguntó nada, yo sólo me enteré después.

Cuando volví a mi casa, Mari me visitó, dijo que llevó a la niña y que la entregaría para la adopción internacional. Que yo tenía que firmar unos papeles y que cada tanto me mandaría fotos de ella. Que cuando mi hija sea grande volvería a buscarme.

¿Firmaste algún documento?

-No. Después que llevaron a mi hija, busqué un abogado para que me ayudara a recuperarla.

¿Cuándo la recuperaste?

-Mi abogado le llamó a la Mari y le amenazó que le demandaría. Entonces, después de dos días, en una madrugada, ella trajo a mi hija de vuelta.

NO RECUPERADOS



Mirtha Concepción Lezcano, madre de Ada Betina, llevada del hospital en los primeros días de marzo de 1991 cuando tenía cuatro días de nacida.



María Luisa Alvarenga, madre de los mellizos que fueron retenidos en el Centro de Salud N° 5 por falta de pago en 1987. Y posteriormente uno de ellos entregado para adopción internacional sin el consentimiento de su progenitora.



Mercedes Acosta Britz. Su hija fue llevada bajo engaños, el 16 de junio de 1992 cuando tenía tres meses de edad.



María Virginia Torres. Su hijo fue robado el 27 de junio de 1992 cuando tenía 5 meses de edad.



Adolfin Duarte Ayala, madre de la niña robada el 20 de noviembre de 1994 frente al Hospital Barrio Obrero cuando tenía 13 días.



La Corte resuelve contienda

A raíz de la contienda de competencia surgida entre el Juzgado Correccional de Patricia Blasco y el Juzgado Tutelar de Víctor Llano, referente a la niña S.B.C., la Corte Suprema declaró competente a este último, para entender en los procesos que involucran a la pequeña.

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Niña encontrada por la jueza Patricia Blasco e identificada como Sandra Beatriz Carrillo en el Juzgado de Víctor Llano. También, reclamada por Celia González como siendo su hija Rosa Celia, robada en diciembre.



Patricia Blasco, jueza del Menor en lo Correccional, declarada por la Corte Suprema como no competente para entender en el



caso de la niña Sandra Beatriz Carrillo.

Víctor Llano, juez del Menor en lo Tutelar, quien deberá entender y resolver los procesos que involucran a la pequeña Sandra, según resolución del más alto Tribunal.



Después de varios antecedentes de antagonismo entre los dos jueces, esta nueva contienda se inició a partir del 30 de enero, cuando la jueza Patricia Blasco encontró una niña en la casa de Lilia Poletti e interpretó el hecho como "menor en estado de peligro". Negándose a remitir los antecedentes al juez Víctor Llano que entendía el proceso de adopción internacional de la misma niña, desde agosto del año pasado.

Iniciadas las dificultades entre los dos juzgados debido a distintas interpretaciones procesales, se presenta Celia González e identifica a la niña encontrada por la jueza Patricia Blasco como siendo su hija Rosa Celia González robada el 16 de diciembre último.

Pese a que el caso correspondía ser derivado al juez donde se tramitaba el proceso más antiguo, el de la adopción, para que se suspendieran los trámites del mismo y se iniciara una investigación de identidad, la jueza Patricia Blasco siguió entendiendo sobre la filiación de la niña, cuando esa era tarea del Juzgado tutelar prevista en el Artículo 227 inciso e) del Código del Menor.

Los procesos de la pequeña corrían paralelamente en ambos juzgados a camino de un escándalo jurídico, cuando intervino la Corte Suprema estudió todos los antecedentes y dictaminó la competencia.

La resolución del más alto Tribunal de Justicia (integrado por 5 miembros) dejó de manifiesto que la jueza Patricia Blasco carece de competencia para entender en el proceso de la pequeña

Sandra. Porque la niña no se encuentra en ninguno de los supuestos calificados por la ley como "situación de peligro", justificación e interpretación dada por la jueza Blasco para seguir entendiendo en el mencionado proceso.

Debido a la falta de conocimiento en la interpretación del Código del Menor, por parte de la jueza en lo Correccional, Sandra debió esperar innecesariamente por más de 30 días una solución para la contienda. Y además deberá seguir esperando que la "Justicia" dictamine su futuro. Porque Celia González, la persona que dice ser, su madre recusa al juez Víctor Llano, quien podría apartarse del caso y pasar el proceso al siguiente Juzgado de turno.

Indudablemente, en esa espera será la niña Sandra Beatriz la que siga "pagando por los platos rotos".

COMPETENCIA

Tutelar

- a) todo lo relacionado a la patria potestad y la tenencia de menores...
- b) las reclamaciones de alimento...
- c) lo relativo a la ayuda prenatal y a la protección de la maternidad...
- d) sobre la adopción de menores
- e) en el reconocimiento de filiación...
- f) en los casos de guarda, tenencia y colocación familiar...
- g) en las denuncias por infracción a las disposiciones relativas al trabajo y la educación...
- h) en las medidas cautelares...
- i) en lo relativo a la protección de los menores en estado de abandono o de peligro...

Correccional

- a) conocer y resolver en los procedimientos relativos a la investigación de acciones u omisiones previstas y penadas por la ley, cuando ellas fueren cometidas por menores de 14 años...
- b) conocer y resolver sobre las denuncias relativas a los malos tratos, castigos o tratamientos indebidos a los menores...
- c) investigar, entender y resolver en lo relativo a la protección de los menores que se hallen en estado de peligro...
- d) disponer la permanencia bajo la autoridad de sus padres a los menores sometidos al procedimiento correccional...

LA CORTE SUPREMA

CONSIDERA

"La menor Sandra Beatriz Carrillo no es una menor infractora, tampoco se trata de una menor maltratada y por último no se la puede considerar en situación de peligro. La menor en cuestión no se encuentra pues, en ninguna de las situaciones que requiere la intervención del juez en lo Correccional conforme a las normas dictadas en el Art. 222 y 227 del Código del Menor.

Se concluye, pues que la jueza en lo Correccional carece de competencia por razón de la materia para entender en los procesos que integran la presente contienda..."

RESUELVE

"Declarar la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Tutelar del Menor del 4º Turno para entender y resolver los procesos (*) que involucran a la menor Sandra Beatriz Carrillo".

(*) Se debe "estudiar y resolver su filiación materna, su guarda en cuanto dure el juicio y el pedido de adopción".

& Por Qué...

No es situación de peligro Código del Menor

Art. 222. Se presume en estado de peligro a los menores de 20 años que:

- a) manifiestan tendencia a delinquir;
- b) trafican o consumen estupefacientes o drogas peligrosas;
- c) ingieren bebidas alcohólicas;
- d) se dedican a la prostitución;
- e) que compre o venda libros, revistas o estampas pornográficas;
- f) tenga otros vicios o desarreglos de conducta;
- g) sean habitualmente víctimas de maltratos físicos morales o mentales;
- h) cuando se dediquen a ocupaciones contrarias a la moral;
- i) muestren inclinación a otros tipos de conducta peligrosa.

* La niña encontrada por la jueza Patricia Blasco el 30 de enero no presenta ninguna de las características arriba citadas que pueden calificarse como "menor en situación de peligro".



Correccional versus Tutelar

Escribe RITA HEVIA DE MURDOCH

¿Por qué usted, visitó la guardería en el momento en que estaba siendo allanada por la jueza Patricia Blasco y el juez del Crimen Nelson Mora?

Siendo yo un juez del menor, es natural y es mi deber recorrer todas las guarderías. Eso es natural, la ley nos lo impone, también las acordadas. La Cámara del Menor nos orienta, a que recorramos y controlamos las guarderías.

¿Qué pasó el día 8 de marzo último?

Ese día, yo me fui a la guardería que sí estaba habilitada, para llevar tres guardas judiciales de menores, solicitadas con anterioridad en mi Juzgado y también para tomar personalmente el juramento de aceptación de las guardas, a la guardadora.

Al llegar me encontré con la jueza Patricia Blasco y el juez Mora. No sé qué hacían allí, pero categóricamente niego que yo haya intentado obstruir la labor de la Justicia.

Pero yo me pregunto ¿qué querían hacer estos dos jueces? que me acusen de obstruir su labor, y no se en qué se basan para decir eso.

¿Por qué existen tantas dificultades entre la jueza Patricia Blasco y usted?

Dificultades es un término demasiado decente, a mí me parece que hay un ataque despiadado, sin razón, sin lógica hacia este Juzgado y hacia mi persona.

Soy un acervo crítico de las actuaciones de ella, y me parece que están al margen de la ley, violando expresas disposiciones del Artículo 266 del Código del Menor, del Artículo 21 de la Acordada 121/94 y del Artículo 14, inciso m de la Ley 131/83.

¿Por qué le parece que ella actúa de esa manera?

Estamos cerca del Consejo de la Magistratura. Cada uno de nosotros busca la forma de impactar para que nos incluyan en las futuras nóminas de jueces. Algunos se destacan por no retrasar los expedientes, otros por no haber sido denunciados al Tribunal de Enjuiciamiento.

Pienso que ella necesita trascender, ser conocida, necesita decir aquí estoy yo, mírenme que soy buena, ténganme en cuenta para el próximo periodo.

¿Considera usted que ella interpone la suerte de los niños a sus ambiciones personales?

La jueza Patricia Blasco interpreta a su antojo las disposiciones legales que tipifican a los niños en estado de abandono y de peligro, a efectos de presentar los hechos como para incluirlos dentro de su competencia.

Ella se convirtió en el paladín de la Justicia, siempre va acompañada de un ejército de periodistas. Sus actuaciones son rimbombantes e impactantes.

Ella busca convertirse en una superjueza que ejerce la superintendencia sobre todos nosotros, los demás jueces del menor.

Por eso considero que ella busca llamar la atención, ser una persona famosa, estar en la consideración de la opinión pública para ejercer presión sobre el Consejo de la Magistratura.

¿Ante la rebeldía de un juez, la Corte Suprema no toma medidas?

La excelentísima Corte Suprema por medio del A.I. N° 16 del 2 de marzo último, en forma didáctica se esforzó por hacerle comprender, a la jueza Patricia Blasco, que los casos de allanamiento de guarderías de niños que están en proceso de adopción sólo son competencia de los jueces tutelares, máxime cuando estos están entendiendo en sendos juicios. Sin embargo, nada parece convencer a la convicción y el comportamiento de la colega de lo Correccional.

¿Considera usted que se confunde la adopción internacional con el tráfico de niños?

Se confunde la adopción internacional con el tráfico

Las diferencias personales, entre los dos jueces vienen de larga data, pero sólo tomaron conocimiento público a raíz de la contienda de competencia por el caso de la niña Sandra o Rosa Celia, cuyo expediente se encuentra retenido en lo Correccional. Las relaciones se fueron deteriorando hasta el punto que ahora, la jueza Patricia Blasco denuncia ante la Corte Suprema al juez Víctor Llano de obstruir la labor de la Justicia.



Víctor Llano, Juez del Menor en lo Tutelar del Cuarto Turno.

“Ella busca convertirse en una superjueza que ejerce la superintendencia sobre todos nosotros, los demás jueces del menor”

internacional, y con los delitos cometidos dentro del proceso de adopción.

Si se reconoce a una persona que ha cometido un delito dentro del proceso de adopción se la debe castigar según lo que prevé la ley, pero ese hecho no puede ser confundido con tráfico ilegal de niños.

¿Existe el tráfico de niños en nuestro país?

Yo tengo entendido que sí, a mí no me consta. Pero hay permisos para viajar por miles, ¿cuántos niños no vuelven? ¿dónde están? ¿con quiénes se fueron?

¿Qué factores influyen para el crecimiento del tráfico de niños?

El tráfico va a proliferar, como en otros países, cuanto más avance la pobreza, la falta de educación de los adolescentes o adultos jóvenes que crecen en forma indiscriminada sin responsabilidad alguna. Cada vez hay más oferta y demanda de niños.

En Paraguay, el proceso de adopción es relativamente fácil, ¿por qué existe el tráfico?

No tengo experiencia en este tema, pero las informaciones que tengo de personas que entienden, es que el tráfico se realiza para ciertos países. Hay dos países bien determinados que ya la prensa internacional denunció, Italia e Israel.

En caso de que se cierre la adopción, ¿aumentaría el tráfico de niños?

Yo creo que sí. Inclusive yo tengo informaciones claves de que esta campaña está orquestada por las organizaciones de tráfico de niños.

Porque se cierre la adopción, no va a bajar la cantidad de embarazos o de nacimientos no queridos.

Esta es una cuestión social, es difícil evitar que una madre que quiere dar su hijo, no lo haga, porque puede argumentar muchos factores, inclusive la indigencia. A esa madre no se le puede castigar por querer dar a su hijo, pero se le puede concientizar para que evite embarazos posteriores.

Lo que puede salvar esta situación es la educación. ¿Por qué se dice que la adopción internacional es un comercio de niños?

Se dice eso porque se presume que las personas que están en la adopción internacional ganan mucho dinero.

He hecho una investigación al respecto, con las agencias internacionales de adopción que visitan el Paraguay y les he preguntado cuánto pagan por una

adopción al abogado paraguayo. Algunas me han dicho que entre 12 y 14 mil dólares.

Y los abogados que sondeo, me dicen que después de pagar todos los gastos de salud y guardería, les queda 6 ó 7 mil dólares.

¿A qué se refiere la jueza Patricia Blasco al decir que las parejas nacionales tienen mucha dificultad para adoptar?

Eso es una falacia. Se publica en todos los diarios sobre los niños que están siendo adoptados para los cuales cualquier pareja nacional se puede presentar a solicitar su adopción.

Yo considero que no se presentan porque hay niños por todos los lados. Se encuentra en cada cuadra, niños para adoptar, en los hospitales y en los centros de salud.

¿Cómo están las cosas? ¿Le parece que se debe suspender la adopción internacional?

Se debe estudiar profundamente el tema. Con responsabilidad, sin ligerezas, sin demagogia y sin populismo. Con mucho realismo. El estudio no sólo debe ser jurídico, debe incluirse el social y el económico.

Cuando se junten todos esos aspectos y se haga el

estudio técnico con personas capacitadas, entendidas en la materia, de buenas intenciones y patriotas, se podrá sacar una resolución por la cual el Senado resolverá si conviene cerrar, suspender o revocar nuestra suscripción a la Convención de los Derechos del Niño.

¿Cuántos niños estarían esperando la adopción en este momento?

Sumando todos, deben ser unos 80, pero la tendencia es a aumentar en grado superlativo, porque cada vez hay más niños abandonados y no queridos.

¿Qué pasaría con esos 80 niños, en caso de que se suspendiera la adopción?

Ese es un problema grave. Creo que el Estado debería encargarse de ellos, creando macro instituciones para albergar a estos y a los que vienen, que están por nacer o se están gestando.

En 1989 se suspendió la adopción ¿considera usted que se logró algún resultado con esa medida?

A mí me dijeron que no. Hay que ver por qué se abrió nuevamente. Existen varias versiones. Algunos dicen que el tráfico se volvió insostenible. Otros, que el propio Gobierno de los Estados Unidos de América solicitó que se reabriera porque no podían controlar el ingreso clandestino de los niños.

A su criterio ¿qué hay que hacer?

Lo que hay que hacer aquí es legislar, y legislar bien, para que no se confunda la adopción propiamente dicha con el delito que se comete en su nombre.

Entre el grupo de profesionales que promueven juicios de adopción ¿existen los que cometen irregularidades dentro de los procesos?

Esas son faltas que hay que castigar. Veo que existen, y por una legislación no adecuada, no se pueden tomar medidas.



¿Se suspende la adopción internacional?

Muchas de las irregularidades cometidas dentro de la adopción y el aumento del tráfico de niños se deben a la falta de una legislación sobre el tema. En vez de abocarse a legislar una

ley que proteja a los niños y a ese instituto, la Comisión de Derechos Humanos del Senado, propone la suspensión del régimen de adopción internacional.

Escribe RITA HEVIA DE MURDOCH

El 21 de abril de 1994, el senador Víctor Sánchez Villagra presenta a la Honorable Cámara de Senadores un proyecto de ley que regula el régimen de la adopción. Dicho proyecto pasa a ser estudiado por la Comisión de Legislación y por la Comisión de Derechos Humanos.

Después de esperar 11 meses, para contar con una legislación específica que contemple la adopción sea ella nacional o internacional, en sus aspectos pre, durante y pos-adopción, la Comisión de Derechos Humanos cree conveniente la suspensión de la adopción internacional para lo cual, presentó un proyecto de ley.

El mencionado proyecto establece su duración "hasta tanto se sancione y promulgue la ley que reglamente el régimen de la adopción".

En la fundamentación, los señores senadores hacen mención a la muy popular frase "a objeto de salvaguardar el derecho de los niños paraguayos".

¿A qué derecho se refieren, si después de "estudiar" el tema y escuchar opiniones por casi un año, la única solución que encuentran para los niños paraguayos, es la suspensión de la adopción?

¿Por qué razón se sigue retrasando una solución de fondo a este tema que afecta a los niños y compromete internacionalmente al Paraguay, que hoy es visto como un facilitador del "tráfico de niños"?

Se hace necesario que los miembros de esta comisión investiguen profundamente sobre las medidas similares aplicadas en 1989 y las graves consecuencias que sufrieron los niños que esperaban la adopción en aquella época y sobre la burla aplicada al sistema judicial.

Una medida superficial como esta, tomada a la ligera, sin que se contemplen todos los aspectos de protección al niño,

puede traer consecuencias imprevisibles y no controlables. Tales como el aumento del tráfico de niños por frontera seca, el maltrato o el abandono de alguno de los 80 ó 100 niños que hoy esperan la adopción, o la inscripción directa en Registro Civil.

O ¿cómo tendrán razón las personas que piensan que este proyecto presentado por la Comisión de Derechos Humanos es una respuesta política a un sector del Poder Judicial que busca promoverse y debilitar el "poderío" que tienen algunos abogados adopcionistas?

O ¿estarán ciertos los que opinan, que los miembros de la citada Comisión están totalmente "mareados" con tanta información contradictoria, que no alcanzan a ver objetivamente el tema?

O ¿será que se busca ganar tiempo, para no desagradar a ninguno de los dos grupos, los "adopcionistas" y los "no adopcionistas", porque en fin, todos son votantes... menos los niños?

"Si no se la puede prohibir, tampoco se la puede suspender, según este convenio firmado por el Paraguay".



Víctor Sánchez Villagra

En julio de 1993 usted presentó un proyecto de ley para el cierre de la adopción internacional ¿qué ocurrió con esa propuesta?

-Yo presenté un proyecto para que se cerrara la adopción que la prensa se hizo eco. La objeción alegada en la época vino por parte del senador Fernández Estigarribia que dijo que el Paraguay era signatario de un convenio internacional donde se aseguran los derechos del niño y se establece la obligatoriedad de insertar en nuestro sistema jurídico la adopción de chicos, incluso para el exterior de la república. Entonces hemos retirado el proyecto.

Posteriormente usted presentó otro proyecto para regular el régimen de adopción ¿qué tratamiento le han dispensado?

-A mí lo que me llama la atención es la falta de sensibilidad humana por parte de mis colegas parlamentarios.

Hemos presentado hace más de un año un proyecto que regula la adopción. Si bien es cierto que este puede adolecer de algunos defectos de la técnica legislativa, porque comenzamos a regular, a normatizar el problema del chico desde antes de nacer, pasando por su nacimiento, llegando al sistema de la adopción.

O sea, que no sólo trata el tema de la adopción sino que guarda relación con el nacimiento.

¿Qué opinión le merece la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos para la suspensión de la adopción?

-Si no se la puede prohibir, tampoco se la puede suspender, según este convenio firmado por el Paraguay. Vale decir que jurídicamente, legalmente, este proyecto (de suspensión) deviene improcedente.

¿Cuál sería la solución al tema?

-Yo insto a que los colegas parlamentarios estudien el proyecto (que reglamenta la adopción), si no reúne las condiciones que lo rechacen, lo modifiquen o lo aprueben. Pero quiero tener la oportunidad de que este proyecto se estudie alguna vez. Han sucedido muchos hechos, la situación se ha agravado y lo malo es que no vemos en el horizonte, ninguna posibilidad inmediata de resolver esta situación.

SENADO

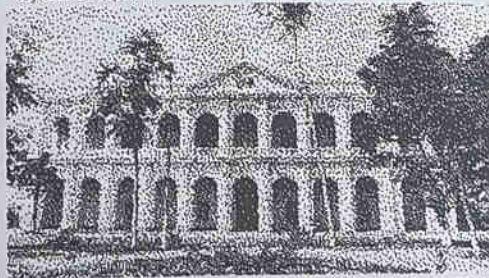
Comisión de Legislación del Senado

✓ 27 de marzo de 1995 - en el punto 4 del orden del día, esta comisión tiene previsto tratar el proyecto de ley sobre adopción.

Comisión de Derechos Humanos del Senado

✓ 14 de marzo de 1995 - la Comisión presenta el proyecto de ley "Que establece la suspensión temporal de las adopciones internacionales". Con la siguiente justificación:

✓ "La Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Senadores, ante las actuaciones judiciales, las publicaciones de prensa y otros medios de comunicación sobre irregularidades que se estarían produciendo en el actual sistema de adopción internacional, cree que se impone la necesidad de suspender temporalmente (para no afectar convenios) el régimen de adopciones internacionales hasta tanto se sancione y se promulgue el proyecto de ley que se encuentra en estudio en el Parlamento, a objeto de salvaguardar el derecho de los niños paraguayos.



1989 - 1990

29 de agosto de 1989 (Acordada Nº 22) - se suspende la adopción a favor de personas que residen en el exterior.
4 de octubre de 1990 (Acordada Nº 45) - se reabre la adopción a favor de personas que residen en el extranjero.

Experiencia Anterior

* durante el periodo de suspensión se iniciaron, tramitaron y resolvieron favorablemente 250 juicios de adopción internacional.

IRREGULARIDADES COMETIDAS

* Los niños que esperaban la adopción fueron trasladados de un lugar a otro, desconociéndose hasta la fecha, el paradero de muchos de ellos.

* Una vez iniciado el juicio, varios niños fueron cambiados durante el periodo en que estaba suspendida la adopción.

* En los tres días precedentes a la entrada en vigor de la Acordada Nº 22 que suspendía la adopción, varias madres entregaron a todos sus hijos para ser adoptados, y los retiraron después dejando la vacancia para el cambio de niño.

* En gran número de expedientes no consta la procedencia del niño y en otros no se menciona la dirección de su nueva familia.



ESCRIBE RITA NEVIA DE MURDOCH

Niños rescatados ¿a quién los entregan?

El otorgamiento de niños encontrados en procedimientos judiciales crea polémica debido a la rapidez de los trámites y a la falta de medidas de protección para esos niños, por parte del Juzgado que dispone la entrega

- * LOS NIÑOS SON PRIVADOS ILEGALMENTE DE SU IDENTIDAD
- * ALGUNOS SON ENTREGADOS A PERSONAS CON ANTECEDENTES PENALES
- * PROCEDIMIENTOS JUDICIALES GENERAN DENUNCIAS EN EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO



Procedimiento en barrio Jara 30 -02 -95



Procedimiento en barrio Sajonia 8 -03-95



Procedimiento en barrio Vista Alegre 14 -03 -95



Intervención en la guardería "Renacer" 17 -03 -95

En los últimos meses, a través de las variadas informaciones de la prensa escrita y oral, la opinión pública pudo conocer de los procedimientos judiciales efectuados en Casas de Guarda habilitadas o no, y en casas particulares que tenían niños a su cuidado.

Muchas de esas informaciones ofrecidas a los lectores preocupados con el tema, fueron imparciales y aportaron detalles interesantes, otras no merecen ni comentarios.

Después de conocidos los pormenores de las intervenciones, nada más se supo de los niños "rescatados".

Un análisis efectuado en los expedientes de ocho niños encontrados en los procedimientos y retirados por orden de la jueza en lo Correccional del Menor del Primer Turno, Patricia Blasco, nos muestra el destino posterior de esos pequeños.

1. Los niños no fueron individualizados, ni se aceptó las partidas de nacimiento agregadas a los expedientes. Se los pasó a identificar como RN (recién nacido).

2. El Juzgado no prestó la asistencia y protección necesaria para preservar o restablecer rápidamente la identidad del niño, como se establece en la Ley 57/90 Artículos 7 y 8.

3. El Juzgado no exigió información pormenorizada sobre las condiciones de salud de los niños ni averiguó sobre la medicación o vacunas administradas.

4. El Juzgado entregó la mayoría de los niños, sin antes conocer los rasgos psicológicos y la condición socio ambiental de los solicitantes.

5. El Juzgado comisionó a una actuario para realizar algunos de los estudios socioeconómicos de las familias a quien entregó los bebés, tarea que corresponde a un profesional egresado de la escuela de Trabajo Social.

6. En la mayoría de los expedientes no se encontraron pruebas de la solvencia

económica o moral de las personas a quienes el Juzgado entregó los niños, ni se agregaron antecedentes penales o policiales.

7. Una de las personas a quien el Juzgado otorgó la colocación familiar de una de las niñas, cuentan con varios antecedentes penales.

8. Los expedientes muestran gran celeridad en entregar los niños "rescatados" sin que se hayan observado medidas mínimas de protección.

Todas las actas redactadas en el momento de las intervenciones judiciales mencionan el "estado de abandono y/o de peligro" en que se encontraban los niños, por lo cual, se los debió retirar del lugar.

Sin embargo, posteriormente, el Juzgado en lo Correccional del Menor no mostró medidas de protección para esos niños, visto que, entregó a uno de ellos, al cuidado de una persona que registra antecedentes penales sobre seis cargos. Varios de "lesión y herida".

Si lo que pretende, la mencionada jueza, al "rescatar" los niños es mejorar las condiciones en que se encuentran ¿por qué los priva de su identidad? ¿por

qué los entrega con tanta urgencia? sin detenerse a estudiar pormenorizadamente los recaudos del caso y los antecedentes de las personas que solicitan encargarse de estos pequeños.

Si busca frenar la adopción internacional, entregando los niños para la adopción nacional, debería exigir mayores garantías de los solicitantes, aunque estos sean compatriotas. Porque los niños tienen derecho a acceder a una buena crianza y desarrollo. Y es obligación del juez adoptar todas las medidas pertinentes para garantizarle ese derecho.

Sin embargo, los métodos aplicados por la jueza Patricia Blasco, en varios de estos procedimientos judiciales, motivaron una serie de denuncias ante el Tribunal de Enjuiciamiento por "mal desempeño de sus funciones", cuyos miembros se expedirán sobre el referente, en los próximos días.

Pero tal vez tengan razón, los que dicen, que estas acciones sólo buscan perjudicar económicamente a los abogados adoptacionistas sin preocuparse mucho por los niños.

LISTA DE NIÑOS SEGUN PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Niño	Solicitud de Guarda	Guardadora	Abogado Patrocinante	Fecha de la Intervención	¿Quién tiene el niño?
Oscar	9-08-94	Gladys Duarte	Gladys Duarte	19-1-95	Blásida Careaga
Norma	01-8-94	Gladys Duarte	Gladys Duarte	19-1-95	L E
Blas Domingo	-----	Irene de Riberos	Teresa Cabrera	31-1-95	Martha de Brites
Gloria Elizabeth	-----	Irene de Riberos	Teresa Cabrera	31-1-95	Teresa Ramirez
Rodrigo Jesús	7-2-95	Ninfa A. Ríos	Marcos Maffei	6-2-95	Juan y Jorgelina
Sandra Beatriz	26-9-94	Luz Ovando	Andrada Nogués	28-2-95	Filia Giménez
Elena Beatriz	3-3-95	Hansel y Guettel	Gladys Duarte	8-3-95	L E
Néstor Javier	3-3-95	Lilian Barrios	Noemi Cáceres	11-3-95	Hogar Nacional

ANTECEDENTES PENALES
 Teresa Beatriz Ramirez de Baudalet
 26-04-87 Atropello de domicilio y daño intencional - Exp. 0154297
 26-04-87 Atropello de domicilio, daño intencional y lesión corporal - Exp. 0160287
 02-01-89 Lesión y heridas - Exp. 0002189
 12-10-89 Depositario infiel - Exp. 0486788
 24-11-90 Lesión corporal en accidente de tránsito - Exp. 0119181
 Fuente: Sistema de Estadística Criminal

FUENTE: Datos extraídos de los expedientes



Jueza del Menor en banquillo de acusados

- Secretario y oficial de secretaría denuncian presión por parte de la magistrada
- Personas que cobraron los cheques dicen haber entregado el importe a la jueza

Después del allanamiento efectuado por la jueza Mercedes Amidey, a una casa de guarda y entregado los ocho niños al cuidado de la familia de su oficial de

secretaría, se denuncia el hecho y los supuestos delitos que lo envuelven, al Jurado de Enjuiciamiento que decide suspender a la citada jueza.

Escribe RITA HEVIA DE MURDOCH

ACUSACION

¿De qué le acusán a la jueza Mercedes Amidey?

De comisión de delitos, como ser extorsión, chantaje, asociación ilícita para delinquir y se amplió la querrela por falsificación de instrumento público.

¿Qué pruebas presentan?

Actas notariales, manifestación de otros colegas, fotocopias de los cheques, fotografía del lugar donde se ha realizado la presión, donde llevaron a los niños. También están agregados dos castores lacrados por escribanos.

Se argumenta que los cheques fueron en concepto de pago por el cuidado de los niños.

No es cierto, porque los niños sólo estuvieron por 24 horas con la familia Ramírez. Esta es una defensa endeble. Porque la ley no le permite a un magistrado tocar ni un solo guaraní. En todo caso ella tendría que haber abierto una cuenta por orden judicial para que se disponga según las necesidades de los niños. Desde el día 4 de marzo, en que los niños fueron llevados, nosotros le hemos provisto de leche, pañales y medicamentos, además de biberones y chupetes.

¿La jueza pidió directamente el dinero?

No, lo hizo a través de su ujier Oscar Ramírez, en la casa de sus padres, donde estaban los niños que le entregó la jueza.

¿En concepto de qué, pidieron el dinero?

Para no proceder a allanar mi domicilio y ordenar mi detención, a los efectos de cortar. Porque supuestamente tenía suspendido el procedimiento. Ya tenía el antecedente de haber ordenado la detención de tres mayores.

¿Ella ordenó la detención de alguien?

Sí, de la propietaria de la guardería, de su marido y de su cuñada.

¿Cuál es el argumento para la detención?

No hay argumento. Ella dispone la "retención" el día 4 de marzo y cuatro días después, el 8, ella misma se declara incompetente para entender en la investigación y deja sin efecto la medida de "retención" de libertad que pesaba sobre estas tres personas.

La medida jurídica de "retención" no existe en nuestra legislación, en todo caso hubiese sido detención.

¿A cuánto asciende el monto de dinero que supuestamente le pidió la jueza Amidey a través de su ujier?

Treinta millones de guaraníes. Pero por la libertad de las personas hay tres millones más. Un millón por cada una, que son los cheques de fecha 8 de marzo.

¿Por qué fueron emitidos varios cheques, por diferentes sumas?

A pedido de ellos, no querían en un solo cheque.

¿Cuándo les devolvieron a los niños?

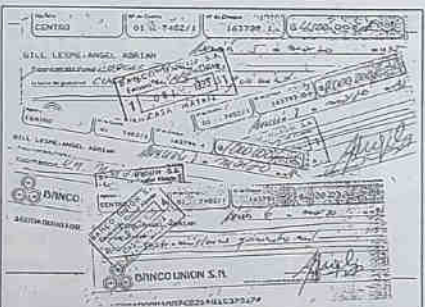
El domingo 5 de marzo, al día siguiente del allanamiento. Alrededor de las tres de la tarde permitieron que la prensa saque fotos de los niños y después de previa entrega de los cheques y del dinero en efectivo, la jueza ordenó que se nos entreguen a los ocho niños que estaban en la casa de los padres de su ujier Oscar Ramírez.



Estela Sánchez, abogada



Mercedes Amidey Pereira, jueza de Primera Instancia en lo Tutelar del Menor del Tercer Turno, denunciada ante el Jurado de Enjuiciamiento por los abogados Estela Sánchez, Angel Gill Lesme y Ninfa Alcaraz y otros. Que le acusán de "mal desempeño de sus funciones" de "extorsión" y "chantaje" y prevaricato.



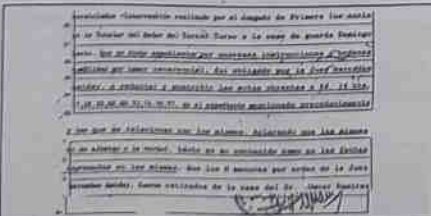
Facsimil de algunos cheques que constan en el expediente de Juicio de Responsabilidad promovido en contra de la jueza Amidey. Dos de ellos fueron cambiados en el banco respectivo, por el señor Alejo Ramírez. Otros dos fueron cobrados por Dora Francisca Rodríguez Randi y el "importe de ambos cheques entregado a la señora Mercedes Amidey", según dice en Acta Notarial N° 25.



Alejo Ramírez, padre de Oscar Ramírez, manifiesta en Acta Notarial N° 74 que "los cheques cobrados del Dr. Angel Gill fueron entregados en su totalidad a la Dra. Mercedes Amidey".



Oscar Ramírez, oficial de secretaría del Juzgado a cargo de la jueza Amidey.



Facsimil del Acta Notarial N° 132, donde Luis Carlos Pampliega dice "que por expresas instrucciones y órdenes cumplidas por temor reverencial, fue obligado por la jueza Mercedes Amidey, a redactar y suscribir las actas 14 bis, 17, 18, 19, 68, 69, 73, 74, 76, 77 (referentes al allanamiento del 4 de marzo) aclarando que las mismas no se ajustan a la verdad".

Luis Carlos Pampliega Peña, secretario del Juzgado de Mercedes Amidey que participó en la intervención de la casa de guarda Domingo Savio

DEFENSA

¿Cuál es la acusación que pesa sobre su cliente, la jueza Amidey?

-La acusación en contra de ella, es por mal desempeño de sus funciones, extorsión y chantaje.

¿Qué pruebas presentan?

-Hay tres denuncias, tres enjuiciamientos que se han planteado en contra de ella.

Uno de ellos es de la abogada Estela Sánchez, quien la acusa de haber retirado de una guardería habilitada, cosa que no se ha demostrado que haya estado habilitada, ocho niños



Jorge Vasconcellos, abogado

que en base a ese procedimiento posteriormente la extorsiona para tener un beneficio económico irregular.

Documenta esa situación con un acta notarial practicada con una tercera persona que dice haber recibido esos cheques de manos de la doctora Amidey para su cambio en el banco, y la fotocopia de los supuestos cheques cobrados.

¿Quién promueve los demás enjuiciamientos?

-Hay otros dos enjuiciamientos también por mal desempeño de sus funciones. Uno de ellos promovido por el abogado Gill, quien utiliza los mismos argumentos que la abogada Estela Sánchez, teniendo en consideración, que quien emitió los cheques que supuestamente le fueron entregados a mi cliente fui él, de su chequera personal.

Un tercer enjuiciamiento, lo promueve la abogada Ninfa Alcaraz.

¿En estas denuncias, se presentan pruebas?

-No, ni el doctor Gill ni la doctora Ninfa Alcaraz presenta pruebas, excepto recortes periodísticos que no tienen mucha trascendencia. Todos apoyan su tesis con el enjuiciamiento planteado por la doctora Sánchez. Hasta ahora no vemos pruebas sólidas, son pruebas indirectas, que consideramos no comprometen su responsabilidad.

¿Piensa usted, que su cliente es perseguido por algunos abogados adopcionalistas?

-No podría decir que es perseguida. Lo que sí podría afirmar categóricamente, que no es del agrado de los abogados que se dan en llamar adopcionalistas, porque no existe una especificación en Derecho que nos permita dar ese carácter como penalistas o civilistas. En todo caso tendrían que ser minoristas.

La doctora Amidey no es del agrado de estos señores, que en la mayoría de los casos la resacan.

¿Le parece correcta la decisión del Jurado de Enjuiciamiento?

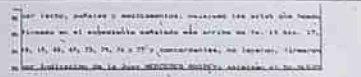
-Ese enjuiciamiento está en una suerte de situación confusa. Porque el Jurado de Enjuiciamiento dispuso la suspensión de la jueza sobrepasando las atribuciones que tiene el Jurado. La suspensión corresponde exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia.

La Ley 131 y la Constitución nacional determinan que no es el Jurado de Enjuiciamiento quien debe imponer la suspensión, sino la Corte Suprema de Justicia, a pedido del Jurado de Enjuiciamiento y por mayoría de sus miembros. Ese es un trámite que no se ha cumplido.

¿Qué medidas tomarán en el caso?

-Consideramos que los plazos procesales continúan vigentes y vamos a responder a esos plazos realizando los actos procesales que la ley determina.

Cumpliremos con la contestación, naturalmente con la negación de los cargos que se le formula, y trataremos de armar todos los elementos de convicción que sean necesarios para determinar su inocencia.



Facsimil del Acta Notarial N° 74, donde se puede leer que la familia Ramírez manifiesta haber recibido a los niños por respeto y subordinación a la jueza, ya que su hijo perdería en caso contrario el cargo de oficial de secretaría.



Otra jueza, en banquillo de acusados

Escribe
Rita Hevia
de Murdoch

- Luego de la suspensión de Amidey se estudian las denuncias contra Blasco.
- Actualmente son seis los enjuiciamientos solicitados. En los próximos días podrían agregarse dos más.
- Se habla de la devolución de los niños a cambio del desistimiento de las denuncias.

Las supuestas irregularidades originadas en las intervenciones de la jueza del Menor Patricia Blasco, cuando buscaba "menores en estado de abandono material y moral" dio lugar a varias denuncias que solicitan la remoción de la magistrada, ante el Jurado de Enjuiciamiento.

ACUSACION



Raúl Andradá Nogués, abogado

—¿Por qué promovió usted enjuiciamiento de la jueza Patricia Blasco?

—En mi caso se debió a aquella intervención de Patricia Blasco en fecha 30 de enero, en la que prácticamente secuestró a esa menor Sandra Beatriz y se pudo demostrar al día siguiente de su intervención de que había un Juzgado competente a cargo de esa criatura, había una guarda jurídica otorgada y había un pedido de adopción promovido desde el mes de agosto, o sea, en 24 horas se pudo

demonstrar que existía una realidad jurídica que amparaba a esta menor y que bajo ningún punto de vista se la podría considerar abandonada y mucho menos en peligro, como manifestó la jueza.

—¿Considera usted, que el retirar a la niña del lugar fue una medida preventiva?

—La jueza ordena el traslado de la niña al Hogar del Menor. Hasta ahí, puedo considerar una medida de acción preventiva, no válida pero aceptable.

Sin embargo, una vez que ella ya supo que existía una situación jurídica real que le protegía a esta criatura, en vez de enviar todos los antecedentes al Juzgado competente ordeno la entrega a una familia.

Ella ignoró por completo el interés de la niña, que ve estaba acostumbrada a un entorno y la entregó a extraños. Con el agravante de que ya no se permitió que existiera ningún contacto entre la niña y sus otros cuidadores.

—¿En qué se basa su denuncia?

—Se basa en que la jueza Blasco ignora las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, ignora la Constitución nacional, las disposiciones del Código del Menor y todas las Acordadas. Sobre el caso de la niña Sandra, la Corte Suprema de Justicia emitió resolución de competencia.

—La resolución de la Corte Suprema muestra con claridad cuál es la competencia y que evidentemente nunca existió ni estado de abandono ni existió menor en peligro.

Como esa resolución de la Corte resuelve este caso concreto, creo que se puede decir con absoluta seguridad que obviamente se denota la ignorancia de ella en el cumplimiento de la ley. Si hubiese obrado acorde a lo que la ley establece, la Corte le habría dado la razón.

—¿Después de esa resolución, la jueza remitió los antecedentes del caso al juez competente?

—No, hasta hoy día no remitió. Ya pasaron más de 45 días.

—¿Considera usted que estas acciones constituyen una persecución a los abogados que se dedican a la adopción internacional?

—Si bien, no existe una manifestación abierta de su parte, llegan murmuraciones de que su actuar no sólo es en contra mía, sino en contra de aquellos abogados que son denominados adoptacionistas. Del porqué, queremos creer que es por un afán de figuración, porque no existe una explicación lógica de su comportamiento.

—¿Qué otras irregularidades denuncia usted sobre la mencionada jueza?

—Denuncié ante la Corte Suprema y el Jurado de Enjuiciamiento que ella hace las intervenciones y no labra acta en el momento, que es su obligación, y después incorpora a su leal saber y entender lo que quiere y lo que le conviene incorporar en las actas.

—¿La jueza Patricia Blasco entendió anteriormente en juicios de adopción internacional?

—Yo tuve varios juicios tramitados en su Juzgado cuando se inhibían de mí las juezas Sonia e Irma de Bogarín. Ella misma ha dictado varias sentencias de adopción internacional en su carácter de jueza en lo Correccional, lo cual quiere decir que a ella le cupo la oportunidad de saber lo que es y cómo se tramita un juicio de adopción internacional.



Amelia Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor del primer turno. Denunciada ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por varios abogados que trabajan en el área del Menor.



Ninfa de Alcaraz, abogada.

"La jueza me ha hecho decir por una colega que no me va a devolver al niño, a excepción de que yo renuncie del enjuiciamiento".

DEFENSA

Después de varios y frustrados intentos para conocer la versión de los hechos, según la magistrada Patricia Blasco, hoy denunciada ante el Jurado de Enjuiciamiento, optamos por remitirle un cuestionario de fácil comprensión y poco extenso, que podría ser respondido sin interferir en la jornada de trabajo ni restarle de sus muchas ocupaciones. Sin embargo, hasta la fecha, no se recibió ninguna respuesta de la señora jueza, que evidentemente no desea aclarar públicamente algunos de los hechos que se le imputan.

(12 de abril de 1995)

Entrevista escrita realizada a la Dra. Patricia Blasco, para ser publicada en el Diario Noticias, página "Niños en Peligro".

1. ¿Por qué realizó los niños encontrados en los albergamientos de sus intervenciones a identificación y pasó a llevarlos a su domicilio?
2. Algunos expedientes muestran que varias de las niñas trasladadas estaban en casos de guarda inhibidas y sin embargo judicial, sin ser fueron retiradas del lugar ¿Por qué?
3. Algunos expedientes muestran actas de autoinstrucción elaboradas por actuarios y no por el Juzgado del Menor ¿Por qué?
4. ¿Cómo trató los antecedentes recibidos de la Dra. Dora Beatriz, a quien le entregó la niña Sandra Beatriz, y no envió nada a los jueces competentes de las personas que de entregó la niña al hogar?
5. ¿Algunos de los niños trasladados fueron referidos a los hogares y otros no ¿Por qué?
6. En sus actas personales de intervención y competencia de la niña Sandra y Rosa Celia, muestra como el 15 de febrero de 1995, el 20-1-95.
7. ¿Qué otras acciones de competencia de otros jueces de competencia judicial Alcaraz no muestra?

Facsimil de la entrevista escrita a la Jueza Patricia Blasco.



Lista de enjuiciamientos planteados

Juicios	Fecha de audiencias	Acusación
1. Gladys Beatriz Duarte contra Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor.	Se realizó el 4 de abril	* Mal desempeño de sus funciones
2. Dorila Armoa Mora contra Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor.	18 de abril 16.30 horas	* Incompetencia de jurisdicción
3. Raúl Andradá Nogués contra Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor. (Caso enero del 95).	4 de mayo 16.30 horas	* Mal desempeño de sus funciones
4. Raúl Andradá Nogués contra Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor. (Caso marzo del 95).	4 de mayo 16.30 horas	* Mal desempeño de sus funciones
5. Marcos Prado Scappini contra Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor.	Se planteó recurso de reposición	* Mal desempeño de sus funciones * Incompetencia de jurisdicción
6. Ninfa de Alcaraz contra Patricia Blasco, jueza de 1ª Instancia en lo Correccional del Menor.	20 de abril 16.30 horas	* Desconocimiento de la ley * Abuso de autoridad

Fuente: datos extraídos de los expedientes

Nombre actual: R.N. (recién nacida)

Nombre anterior: Sandra o Rosa Celia

Fecha de la intervención: 30-1-95

Edad actual: 9 meses

Irregularidades

- * Se despojó a la niña de su identidad
- * Se desconoció la guarda judicial
- * Se ignoró al juez natural de la causa
- * Sobre el caso, se produjo un acto de desacato del A.J. Nº 16 de la Corte Suprema



Escribo
Rita
Novia

Según denuncias de la prensa, habría usted firmado 16 resoluciones de adopción en un mismo día ¿eso es regular?

- Ese día firmé 34 resoluciones, de las cuales 17 son de adopción. Firmé todo lo que estaba pendiente. Todos los días se firma más o menos esa cantidad de resoluciones, si uno quiere estar al día. Lo importante es, si dichas resoluciones se ajustan a Derecho, en especial al interés superior del niño.

Los 17 casos están a disposición de cualquiera que dude de su legalidad y honradez. ¿Intervienen otras autoridades judiciales en los juicios de adopción?

- Si firma una sentencia de adopción es porque antes el fiscal y la Cámara del Menor han dictaminado a favor de que así fuera.

Intervienen además del juez, el fiscal, los profesionales psicólogos, asistentes sociales. A veces los médicos forenses o el síquatra. Por último, el expediente es llevado a la excelentísima Cámara del Menor para su revisión, y si esta encuentra que todo está ajustado a Derecho, aconseja la firma de la sentencia que la dicta el juez de la causa.

Algunos dicen que usted dedica casi todo su tiempo a firmar resoluciones de adopción internacional ¿eso es cierto?

- Eso es una falacia. Acostumbro a tener mi despacho al día y si es necesario, almuerzo y ceno en el despacho mientras trabajo. Todos en el Poder Judicial son testigos de lo que digo. Esto no significa que no cometa errores, ni que algún caso excepcional sufra algún retraso. Por ello existen las instancias superiores que revisan mis fallos. Soy un ser humano.

¿Por qué solicitó usted la intervención de su Juzgado?

- Las acusaciones públicas contra la actuación de mi Juzgado, que connotaban un presunto contubernio con abogados y funcionarios para lucrar con la "exportación" de niños. Además, en mi Juzgado sólo trabajo para firmar adopciones internacionales, me han agraviado mucho. Tengo familia, seres queridos, amigos, superiores

LA RESPUESTA DEL JUEZ



Victor Llano, juez en lo Tutelar del Menor, del Cuarto Turno.

que confiaron en mí. Y sobre todo la opinión pública tiene el derecho de saber si la acusación es real o no, en los hechos. Si se comprobare su verosimilitud, la Corte debería pedirme la renuncia, que en su caso ya la hubiera presentado.

¿Se considera usted perseguido por un sector de la prensa?

- Eso es evidente. Por un pequeño y bien individualizado sector.

Publicaciones llevan al magistrado a solicitar la intervención de su Juzgado

Según su criterio ¿a qué se debería esa persecución?

- A desinformación. Desconocimiento sobre el proceso de adopción. Confusión entre tráfico y adopción. Inocencia e inmadurez en ciertas imputaciones y conceptos jurídicos. Perjuicios, ignorancia, falta de objetividad e intereses creados.

¿Considera usted que la jurisdicción del menor trabaja en armonía y con eficiencia?

Buscando conocer la contestación del juez Víctor Llano a las llamativas expresiones de la prensa que lo acusa de "facilitar la exportación" de niños a través de la adopción internacional, entrevistamos al mencionado magistrado y averiguamos las actividades del Juzgado a su cargo.

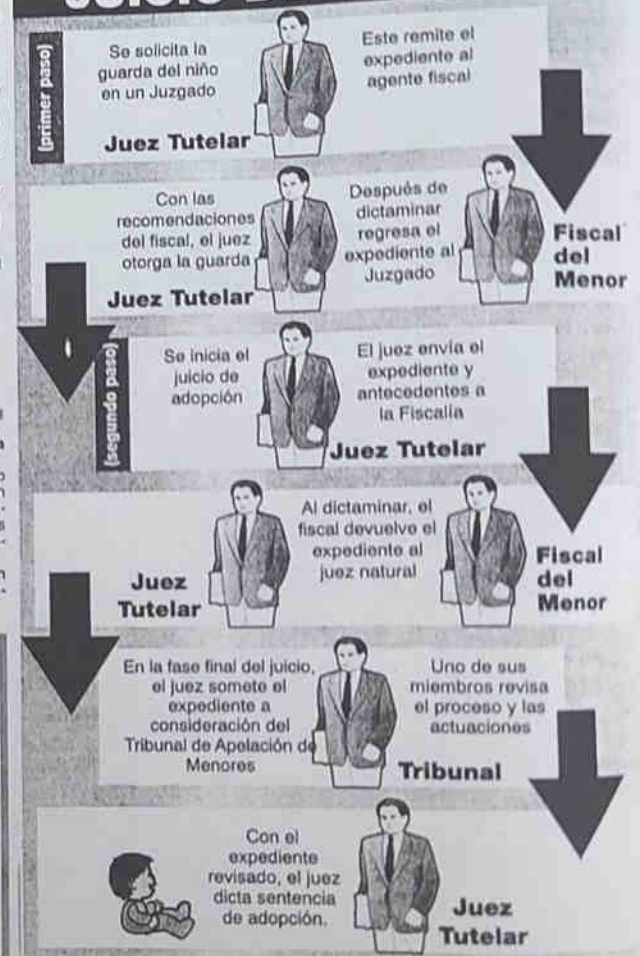
- Lamentablemente no es así. Hace poco me decía un abogado del foro, que en este momento, solicitar una guarda ubica al profesional a un paso de la cárcel de Tacumbú.

¿En qué consisten las dificultades entre los juzgados?

- No se respetan las guardas otorgadas por jueces competentes. Lo mismo el niño es secuestrado. Incluyendo los hechos en un presunto tráfico de bebés y remitiendo los antecedentes a la Justicia del Crimen, donde el profesional ya enfrenta un sumario criminal.

A priori, como es la regla, no se presume la buena fe, sino lo contrario. Hubo momentos en que esta jurisdicción parecía estar sometida a la santa inquisición con todas sus circunstancias.

JUICIO DE ADOPCION



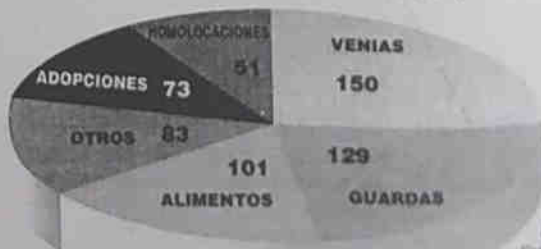
EXPEDIENTES QUESTIONADOS

Nº EXPEDIENTE	INICIO DEL JUICIO	FISCAL DICTAMI.	CAMARISTA REVISOR	SENTENCIA Nº	FECHA	
1	Villalba	29-8-94	Miñarro	Zuccolillo	47	30-12-94
2	Fariña	-5-94	Martínez	Peña	50	30-12-94
3	Laldy	22-8-94	Miñarro	Peña	51	30-12-94
4	Rodrigo	22-8-94	Miñarro	Peña	52	30-12-94
5	Estela	30-8-94	Miñarro	Peña	53	30-12-94
6	Enciso	2-6-94	Miñarro	Zuccolillo	54	30-12-94
7	Inafrán	30-8-94	Miñarro	Casco	55	30-12-94
8	Amarilla	24-8-94	Miñarro	Casco	57	30-12-94
9	Ortiz	29-8-94	Miñarro	Peña	58	30-12-94
10	A. María	30-8-94	Miñarro	Peña	59	30-12-94
11	Ocampos	9-6-94	Martínez	Peña	60	30-12-94
12	Rossana	21-7-94	Miñarro	Peña	61	30-12-94
13	López	17-8-94	Cabriza	Zuccolillo	62	30-12-94
14	Fátima	30-8-94	Martínez	Peña	62	30-12-94
15	Jorge	17-8-94	Cabriza	Zuccolillo	63	30-12-94
16	Marta	31-8-94	Miñarro	Casco	64	30-12-94
17	Arturo	30-8-94	Miñarro	Peña	64	30-12-94

Fuente: Estadística General de Tribunales

ACTIVIDADES DEL JUZGADO

(ABRIL A DICIEMBRE DE 1994)



Fuente: Estadística General de Tribunales



Rita Nevia

Juzgado del Menor, ¿un nido de corrupción?

- Magistrada acusa a funcionarios por "incumplimiento de funciones" e "inconducta".
- Funcionarios judiciales acusan irregularidades y coacciones por parte de la magistrada.
- Según denunciante, existiría influencia entre la jueza Amidey y la jueza Patricia Blasco.

Después del episodio de los cheques cobrados supuestamente para devolver los niños a los abogados adoptacionistas, y suspendida la jueza Amidey, el Juzgado se transforma en un foco de conflictos donde surgen incriminaciones de unos contra otros.

ACUSACION



Mercedes Amidey, jueza

Usted denunció a dos de sus funcionarios del Juzgado. ¿De qué los acusa?

Yo no acuso; es su propio legajo personal el que acusa al abogado Luis Carlos Pampliega Peña, secretario, quien ha sido sancionado aun antes de ser funcionario del Juzgado a mi cargo, por reiteradas llegadas tardías generalmente a las diez. He denunciado en más de una oportunidad que el mismo eleva con demora al Juzgado los escritos, documentos, oficios y demás despachos referentes a la tramitación de los procesos.

El oficial de secretaría Oscar Ramírez tampoco cumple con sus funciones, pues se encuentra más tiempo por los pasillos que en la secretaría.

Tanto el oficial de secretaría como el secretario han violado expresas disposiciones de la Ley 879 Código de Organización Judicial y las Acordadas números 5, 97 y 121.

Exhibo los libros de entrada de expedientes en donde se puede constatar que no han labrado el acta de apertura y cierre de turno, se han adulterado las inscripciones insertas en los libros y no se hallan consignadas las fechas de presentación. No es esta la primera oportunidad; he denunciado a la Corte Suprema las inconductas de los funcionarios Ramírez y Pampliega y hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida.

Estos funcionarios dicen que usted los maltrata y los coacciona para que declaren a su favor en el caso de los cheques. ¿Es eso cierto?

Es absurdo que personas con formación académica como el caso de Pampliega, puedan manifestar que son maltratados o coaccionados para hacer o dejar de hacer algo, pues ello hubiera sido aceptable en otras épocas en que no regía la libertad de prensa ni el estado de derecho.

Con relación a los cheques que se hacen mención no fueron consignados a mi nombre sino a nombre de Oscar Ramírez. Y la única conclusión a que se puede llegar es que detrás de las manifestaciones de estos dos funcionarios, posiblemente se pretenda ocultar hechos que les comprometen personalmente y que para encontrar vías que les permitan eludir la acción de la Justicia, se presten alegremente a las instrucciones de mis denunciante.

La abogada Gladys Duarte acusa que usted, para restituírle la niña M.M. le exigió que firmara dos denuncias en contra de Oscar Ramírez. ¿Qué dice usted?

Que no es cierto. La menor M.M., cuyo trámite de adopción internacional se halla tramitando ante mi Juzgado, en una intervención realizada por la Dra. Patricia Blasco, la misma fue derivada a la casa Cuna y posteriormente entregada por la misma jueza a la familia Amoroso.

La abogada Gladys Duarte se presenta ante mi Juzgado y verbalmente denuncia que Oscar Ramírez le había solicitado la suma de guaraníes tres millones por cada criatura que estaba en poder de la jueza Patricia Blasco. Le manifesté que la denuncia la debería hacer por escrito. Tres o cuatro días después la abogada me entregó los escritos de denuncia en contra de Oscar Ramírez.

Se aclara que no cabría presión alguna de mi parte para recuperar a los menores en razón de que mi Juzgado había perdido jurisdicción y el juicio de restitución debe ser planteado ante Juzgado que se halla de turno y no en mi Juzgado.

DENUNCIA



Gladys Duarte, abogada

¿Por qué usted recurrió a la jueza Amidey para la restitución de la niña M.M. que la jueza Patricia Blasco había sacado de una intervención?

Recurrí a la Dra. Amidey porque el juicio de adopción sobre esta niña se había iniciado ante su Juzgado, en la secretaría Nº 5 de Venialgo.

Ella es la jueza de la causa que debe entender cualquier trámite que se deba hacer en este expediente.

Ella le prometió devolver la niña ¿a cambio de qué?

Ella devolvería la niña M.M. a la madre biológica a cambio de que yo le firmara dos denuncias en contra del oficial de secretaría Oscar Ramírez. Estas denuncias dicen específicamente que el señor Oscar me había solicitado 3 millones de guaraníes a cambio de que él me pueda restituir los niños que tiene la jueza Patricia Blasco.

¿Quién redactó estas denuncias?

La misma jueza Amidey en su computadora y cometió varios errores. Entre ellos, el decir que el expediente de la niña se tramitó en la secretaría de Pampliega, donde Oscar Ramírez es oficial. Cosa que no es cierto, el expediente se tramitó en otra secretaría.

¿Llegó usted a firmar la denuncia en contra de Oscar Ramírez?

Sí, lo hice por la madre de la niña. Ella está desesperada porque quiere su hija de vuelta. Ella descubrió que su hija fue entregada a Juan Carlos Amoroso y no está de acuerdo.

Pensando en que la Dra. Amidey está suspendida y que todas sus actuaciones son nulas es que firmé, con la convicción de que inmediatamente yo tenía que presentar a la Corte una denuncia aclarando lo que estaba ocurriendo. Mi intención era que la Dra. Amidey le devuelva la niña a la madre biológica. El señor Oscar Ramírez no tiene nada que ver en este tema.

Con esa promesa que le hizo la jueza Amidey, de que le devolvería la niña ¿le dio a entender a usted algún tipo de influencia entre ella y la jueza Patricia Blasco?

Yo pienso que sí. La jueza Amidey dijo frente a la madre biológica: "Patricia va a tener que mandarme la criatura como sea".



Dálida Dávalos Cano, abogada

"La única que cometió extorsión fue la jueza Amidey porque los funcionarios son dependientes del ella. El oficial de secretaría no puede exporcionar, porque el sólo avala la firma del juez".

DEFENSA



Oscar Ramírez, oficial de secretaría

¿Ha cuánto tiempo se desempeña como funcionario judicial?

Hace 8 años, y nunca tuve ninguna denuncia en mi contra. Esta es la primera vez que algo así me ocurre.

¿Por qué cree que la jueza le acusa?

Para que me desdiga de que ella recibió los cheques de los abogados.

¿Desde cuándo le consta que la jueza Amidey pedía dinero a los profesionales?

Más o menos desde el mes de diciembre cuando el Juzgado entró a tratar los juicios de adopción internacional.

¿De ese dinero que recibía, alguna vez lo compartió con usted o con otros funcionarios?

No, nunca lo hizo.

A partir del momento en que se hizo público el tema de los cheques, ¿qué pasó?

La jueza me presionó mucho para que yo diga que recibí el dinero. Incluso le presionó mucho a mis padres. Me suele amenazar invocando el nombre del Señor Presidente de la República y de los miembros de la Corte Suprema.

¿Después que fue suspendida por el Jurado de Enjuiciamiento qué hizo?

Me ofreció 5 millones de guaraníes para que salga a favor de ella. También le dijo a mis padres que si firmaban a su favor, me iría a ascender como secretario, porque ella es amiga del Dr. Paciello.

Luis Carlos Pampliega, secretario del Juzgado

"La jueza Amidey me llevó a su despacho y me pidió que yo firmara una denuncia en mi carácter de secretario y como jefe de Oscar Ramírez. Una denuncia diciendo que él acostumbraba a pedir plata a los profesionales y a las personas que acudían a la secretaría a tramitar sus expedientes. Yo le contesté que no podía hacer eso porque no era cierto y que no quería meterme en el tema personal que ella tenía con el oficial de secretaría, derivado de la querrela criminal entablada por el caso de los cheques".

"Al negarme comenzó una persecución contra mí también. Yo no tengo nada que ver con el tema de los cheques. Primero llevó, de la secretaría a mi cargo, los dos libros de entrada de expedientes y me amenazó que si yo no firmaba la denuncia en contra de Oscar, ella procedería a adulterar los datos para después remitirlos a la Corte como si fuera que yo manejaba los libros de secretaría en forma desordenada. También me dijo que solicitaría a la Corte la instrucción de un sumario administrativo en mi secretaría y conseguiría la firma de varios profesionales en contra mía".



LA VERDAD DE LAS JUEZAS DEL MENOR

Escribe: Rita Hevia

Ambas magistradas son continuamente criticadas en el ámbito judicial, una por otorgar "demasiadas" adopciones internacionales y la otra por "evitar" a los abogados adopcionistas. Hoy, se rompe el silencio y ellas cuentan sus verdades.

TUTELAR 1º TURNO

Muchos opinan que usted es complaciente con la adopción internacional.

- Ningún juez puede ser complaciente con el funcionamiento de un instituto jurídico. La actitud que debe asumir, es la de su aplicación correcta y dentro del marco de sus justos límites.

Mi actitud y mi conducta ante todos los cuestionamientos que se han formulado a los juicios de adopción internacional han sido de planear ante los órganos judiciales superiores, alternativas y sugerencias de resoluciones y medidas que podrían dar mayor seguridad y mejores posibilidades de cumplimiento de los nobles objetivos de la adopción.

¿Cuántas adopciones nacionales e internacionales otorgó usted el año pasado?

- La pregunta se refiere a una cuestión, que se ha prestado, indebidamente, para comentarios agravantes y absolutamente injustos.

He dictado tantas sentencias como juicios en las condiciones que las normas vigentes en materia de Adopción Internacional, habían llegado a su término.

Si debo cumplir cabalmente mi papel de juez no debo negarme a dictar sentencia, de acuerdo con lo que el ordenamiento jurídico específico manda.

Los abogados que tramitan juicios de adopción no la suelen recusar ¿por qué?

- He tenido recusaciones, he sufrido denuncias y me he defendido. He asumido una sola e invariable posición ante ellas. Me he defendido con la verdad, que surge de mis actuaciones y resoluciones.

¿Le parece una buena medida la suspensión de la adopción internacional?

- La justificación que podría darse para la suspensión, sería la de defender la nobleza y la bondad de esa institución social y jurídica. Ella ha sido muy manoseada injustamente. Se ha injuriado a muchas personas, adoptantes, que con la mejor intención y con absoluta buena fe han iniciado trámites judiciales para adoptar un niño, por el mero hecho de ser personas extranjeras o no residentes en el país.

Hace falta una ley bien clara y bien completa sobre la adopción en general.

Y si es necesario, que mientras se dicta esa ley, se tenga que suspender la Adopción Internacional, para evitar que ella siga siendo objeto de sospecha, de prejuicios de todo orden, entonces, la suspensión puede ser benéfica y positiva.

Para usted ¿cuál es la diferencia entre la adopción y el tráfico?

- La diferencia es bien clara. La adopción requiere todo un procedimiento, que hoy, pese a sus todavía existentes deficiencias, es bastante riguroso, al que los verdaderos traficantes de niños, no pueden exponerse.

El tráfico es clandestino, oculto y muy pocos lo comentan o lo persiguen, porque pasa casi desapercibido.

No creo que se pueda llamar traficantes de niños, a quienes munidos de todos sus antecedentes de origen visados por nuestros representantes diplomáticos y consultores y legalizados por la Cancillería y controlados por las embajadas de sus países de origen vienen a iniciar trámites judiciales y residen durante un tiempo en el país, mostrándose libremente.

A su criterio ¿cuál sería la causa de tantos niños entregados para la adopción?



Sonia Telechea de Miller, jueza

"La jurisdicción del menor debe ser redimensionada y reestructurada sobre la base de una mejor distribución racional del trabajo".

- Hay factores de orden social, económico y cultural. Hay un muy alto índice de madres muy jóvenes, la mayoría de ellas, solteras, sin recursos, con una educación muy precaria y con muy poca asistencia a sus necesidades. Hay madres con gran número de hijos, y que abandonadas por sus maridos o por sus concubinos, en la mayoría de los casos se sienten impotentes para afrontar la crianza de tantos hijos.

¿Puede usted evitar la entrega de niños para la adopción internacional?

- La alternativa que dan las normas vigentes para que los niños solicitados en adopción internacional, no salgan del país, es la prioridad que ellas determinan a favor de la adopción nacional, a cuyo efecto, se publican edictos haciendo saber a las personas residentes en el país, interesadas en adoptar un niño que deben recurrir al Juzgado donde se tramita la adopción.

Otros juzgados no reciben o son recusados en juicios de adopción internacional ¿implica esto que no cumplen con lo que les obliga la competencia específica de la jurisdicción?

- Todos los juzgados en lo Tutelar del Menor están obligados a recibir juicios de adopción internacional y se establece un número máximo de esta clase de juicios por cada Turno, desde hace más de un año. Este cupo precisamente fue establecido a pedido del Juzgado a mi cargo. Yo no puedo opinar sobre las causas de recusación o de las decisiones de los juzgados a cargo de magistradas colegas.

TUTELAR 2º TURNO



Irma Alfonso de Bogarín, jueza

"No debemos ser ilusos en pensar que con la suspensión de la adopción internacional, por arte de magia se resolverán los problemas".

Muchos opinan que usted evita recibir o precipita recusaciones en contra, a efecto de evitar juicios de adopción internacional ¿qué dice usted?

- Como jueza, me esfuerzo todos los días en cumplir mis obligaciones. Niego que evite recibir casos de adopción internacional. No instigo para que me recusen. Cuando lo plantean cumpla y hago lo que me indica el Código Procesal Civil.

¿Cuántas adopciones nacionales e internacionales otorgó usted el año pasado?

- He otorgado 27 adopciones nacionales. Ninguna adopción internacional.

¿A qué atribuye la diferencia con otros juzgados, que otorgan más?

- No se a que podría atribuirse la diferencia cuantitativa en cuanto a adopciones internacionales planteadas en mi Juzgado y en otros. Lamentablemente no dispongo de tiempo para hacer averiguación y elaborar en base a la misma, una estadística ilustrativa.

Los abogados adopcionistas la suelen recusar en los juicios ¿por qué?

- Suelen recusarme. Generalmente ocurren después de ordenar las primeras medidas. Aventura una respuesta diciendo que tal vez por que consideran que me muestro extremadamente exigente en ese trabajo de averiguación.

¿Le parece una buena medida la suspensión de la adopción internacional?

- No debemos ser ilusos en pensar que con la suspensión de la adopción internacional

por arte de magia se resolverán los problemas. Necesitamos con urgencia una buena ley que regule todo lo relacionado con esta cuestión de tanta importancia.

Sostengo una vez más que la solución ideal es la permanencia del menor en el seno de su familia biológica o en su defecto integrarlo en una familia adoptiva en el país de origen y acudir a la modalidad de la adopción internacional agotadas estas posibilidades.

A su criterio ¿cuál es la diferencia entre adopción internacional y el tráfico?

- La adopción es una benemérita institución que busca solucionar muchos problemas. Niños carenciados, sin hogar, de padres indigentes salvarían su afligente situación por medio de la adopción. De otro lado, parejas imposibilitadas de engendrar encuentran en la adopción el remedio a este problema.

La adopción internacional es una alternativa de EXCEPCION mientras esto se haga según la ley y los cánones morales excelente. Pero al desnaturalizarse se nivela a todo aquello que repugna a la decencia.

El tráfico de niños, es repugnante y agrede a la moral, la religión, la decencia, la civilización.

¿Considera usted que existe tráfico de niños en Paraguay?

- La prensa habla de su existencia. Especialistas e investigadores escriben enojados artículos con citas documentales. El Papa lo condenó. Nuestra Iglesia Católica fustigó ese tráfico.

He intervenido en un caso y se ha logrado su restitución a nuestro país.

¿Cuál sería la causa de tantos niños entregados para la adopción internacional?

- La pobreza, las madres acosadas por la miseria, el relajamiento moral, la desigual distribución de la riqueza en el mundo, la paternidad irresponsable.

¿Puede usted evitar la entrega de un niño para la adopción internacional?

- Existen parejas que tienen interés en la adopción en nuestro país. Esa circunstancia me alienta a intentar siempre que los niños no se expatrien, porque eso supone, para mí, desarraigarlos de su medio, del medio donde nació. El control y seguimiento son posibles. En tanto que, cuando salen del país, ya resultan difíciles o casi imposibles. Además, se dice tantas cosas como que existe tráfico de vísceras, de órganos vitales. O como ocurrió en Polonia que iban allá degenerados y traían niños para degenerar los.

Muchos opinan que usted es más juez de conciencia que juez de Derecho ¿por qué?

- Los que opinan de mí que soy jueza de conciencia y no de Derecho, se equivocan porque lo que hago no es sino aplicar la ley, pero, eso sí, tengo como premisa que el hombre no es un robot, aplicador insensible de la ley, sino ser dotado de sensibilidad. Y como órgano administrador de Justicia, en el caso de una jueza como yo, actúo según mi leal saber y entender.



DELITOS POS-ADOPCION

Falsa acreditación de identidad

Escribe:
Rita Hevia

Las pruebas



La pequeña Ivana, seis días antes de su viaje a Gran Bretaña.

Fue llevada del Paraguay por los esposos Hopkinson cuando tenía dos años y siete meses, utilizando una sentencia de adopción a favor de otra niña de la misma edad.

Según las investigaciones preliminares, la madre o la supuesta madre de Ivana, la habría entregado a los Hopkinson por medio de una autorización notarial.

Entregada por la madre y rechazada por los supuestos padres adoptivos, la niña debe aprender a convivir con estos dos abandonos y adaptarse obligatoriamente a una tierra de extraños.



Edith López Benítez, abogada

Los documentos investigados muestran que es Edith López la profesional patrocinante del juicio de adopción de la menor Mauri adoptada por los esposos Hopkinson. Y de acuerdo a las informaciones de los adoptantes — fue ella quien se quedó con la primera niña (Mauri) y tres meses después les entregó la segunda (Ivana).

En los juicios de adopción internacional, el abogado patrocinante es el que se encarga de gestionar los nuevos documentos de identidad de menor adoptado. Por lo cual, fácilmente se deduce que la citada profesional está gravemente implicada y es la única responsable de la dolosa acreditación de la identidad de la niña.



Facsimil de la S.D. (sentencia definitiva) N° 401 (bis) del 11 de diciembre de 1989 por la cual se resuelve la adopción de la niña Mauri que pasó a ser hija adoptiva del matrimonio Hopkinson y a llamarse Charlotte Jane. Y del certificado de nacimiento que muestra la nueva filiación asentada en el Registro Civil el 14 de diciembre de 1989.

En los documentos consta el nombre de Charlotte, una niña adoptada por Ingleses, que antes se llamaba Mauri, pero el rostro de la fotografía es de la pequeña Ivana, llevada del Paraguay mediante cambio de identidad.

El rechazo de la menor por parte de la familia Inglesa pone en evidencia la sustitución de las niñas y los demás ilícitos del caso que comprometen a la abogada patrocinante.

* El hecho exigiría intervención del juez de turno en lo tutelar.

La historia

El 5 de agosto de 1989, la abogada Edith López se presenta ante el Juzgado de primera instancia de Villarrica y solicita —en nombre de Harry Hopkinson y de Hilary Jane Hopkinson residentes en el Reino Unido de Gran Bretaña— la adopción simple de la niña Mauri, hija de Silvana Benítez.

El juicio se inicia, corren las fechas, se agregan las pruebas, se van sucediendo las ratificaciones, los dictámenes, y finalmente se resuelve la adopción después de cuatro meses.

Pasando por alto el "pequeño detalle" de que la abogada mintió al juez sobre la incapacidad de la pareja Hopkinson para tener hijos propios, todo el proceso parece haber ocurrido sin mayores irregularidades, considerando la época en que fue sustanciado.

Se inscribe a la niña, en el Registro Civil, con el nombre de Charlotte Jane Hopkinson, hija de Harry y Hilary. Y el 26 de diciembre del mismo año, la Dirección General de Protección de Menores le otorga la salida del país, requisito "indispensable" por aquellos años para la adopción internacional.

Por algún problema que no conocemos, los Hopkinson rechazan a su hija adoptiva, argumentando que la misma presenta "problemas de salud". Simplemente la dejan a cargo de la abogada patrocinante y retornan a su país.

Tres meses después, vuelven al Paraguay, y la misma abogada les entrega otra niña de igual edad, que la primera. Para la cual se prepara la cédula de identidad y el pasaporte, utilizando la sentencia de adopción y el certificado de

nacimiento de la primera niña.

Con todo en "orden", después de sustituir a las niñas, el matrimonio Hopkinson viaja el 27 de marzo de 1990 rumbo a Gran Bretaña, llevando a la pequeña Ivana, que según los documentos ahora se llama Charlotte.

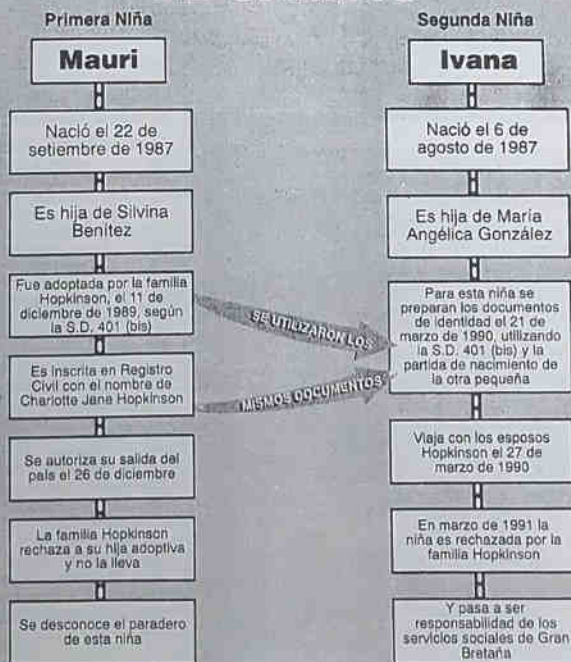
Un año después, los Hopkinson rechazan también a esta niña, alegando no poder tenerla porque su hija biológica de 16 años se opone a tenerla en la casa. A consecuencia, Charlotte pasa a ser responsabilidad de una comunidad inglesa.

Este complicado caso muestra la comisión de una serie de delitos tales como la suspensión de estado de familia, atribución de falsa familia, sustitución de niños y falsa acreditación de identidad, todos ellos con el agravante de que la menor fue llevada al extranjero. Además, expone un llamativo desprecio por la suerte de las niñas en cuestión.

La abogada Edith López, patrocinante del juicio de adopción, tal vez cambió a las menores tratando de evitar un nuevo proceso, con fines de no perder a sus clientes. Pero estos hechos la indican como una persona, con total falta de ética y mal desempeño de su profesión, que no escatimó en engañar a instituciones públicas como: Identificaciones, la Dirección General de Protección de Menores y al propio juez de la causa.

Situaciones como estas son las que ponen en entredicho al instituto de la adopción y a los abogados que trabajan en él. También cuestionan los reales intereses de los adoptantes internacionales y los métodos utilizados para el seguimiento del niño, después de adoptado.

EL CAMBIO



Preguntas que quedan

¿Por qué la abogada negó al juez la existencia de una hija propia de los adoptantes?

¿Por qué los adoptantes rechazaron a la niña Mauri después de la audiencia de ratificación, en su deseo de adoptarla?

¿Por qué la abogada patrocinante no informó al juez de la causa sobre el desistimiento de la adopción?

¿Dónde está la niña Mauri, quien fue adoptada y después rechazada por sus padres adoptivos?

¿Cuál es la situación actual de la niña que vive en Gran Bretaña?

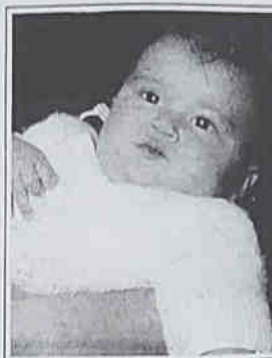


Escribe Rita Hevia

SANDRA BEATRIZ NO ES LA HIJA DE CELIA GONZALEZ Se conoce la identidad genética

Los resultados de la prueba inmunogenética fueron entregados a la jueza Blasco el 27 de febrero. Sin embargo, la citada magistrada no informó a las partes y retuvo el caso hasta el 30 de mayo, cuando salió de vacaciones, dejando el expediente en el cajón.

No es la misma niña



Sandra Beatriz, la pequeña que la jueza Patricia Blasco identificó como "R.N. rescatada", no es Rosa Celia.



Rosa Celia, hija de Celia Bernarda González, que fue robada en diciembre de 1994. Y cuyo paradero aún se desconoce.

Antecedentes

El 30 de enero de 1995, la jueza en lo Correccional del Menor, Patricia Blasco, encuentra una niña en la casa de Lilia Poletti y la lleva al Hogar Nacional del Menor, con el nombre de "R.N. rescatada" el 30-1-95.

Al día siguiente, se informa documentadamente a la mencionada jueza que la niña "R.N. rescatada" se llama Sandra Beatriz, es hija de Gabriela Carrillo y tiene un proceso de adopción internacional en el Juzgado Tutelar del Cuarto Turno.

Sin embargo, ese mismo día, a las 21 horas, la niña es retirada del Hogar Nacional por la familia Giménez, con una orden firmada por la Dra. Blasco.

El 2 de febrero se presenta al Juzgado Celia Bernarda González y dice que la niña "R.N. rescatada" es su hija Rosa Celia robada en el mes de diciembre.

Por orden de la misma magistrada el 21 de febrero se realiza en el laboratorio Curie la prueba inmunogenética HLA a Celia González y a la niña "R.N. rescatada", que la familia Giménez llama Laura.

En la toma de muestras para la prueba estuvieron varios testigos, cuyos nombres quedaron registrados en acta: Bonifacia Itagarribia Duarte, Liduvina Villasanti, Rosa María Ortiz, Alda Riveros de Giménez, Javier Michajluk y Arturo Portillo.

Unos días más tarde, el laboratorio remite al Juzgado el resultado de la prueba que dice: "La niña no comparte ningún haplotipo con la Sra. Celia González".

Después de conocer esa información, la jueza Blasco oculta los resultados y sigue una contienda de competencia con el Juzgado Tutelar del Cuarto Turno, dando curso a una serie de entredichos y escándalos jurídicos.

A raíz de esa situación, se integra la Corte Suprema, que después de estudiar el contenido del proceso, el 2 de marzo, declara competente al Juzgado Tutelar y al juez Víctor Llano.

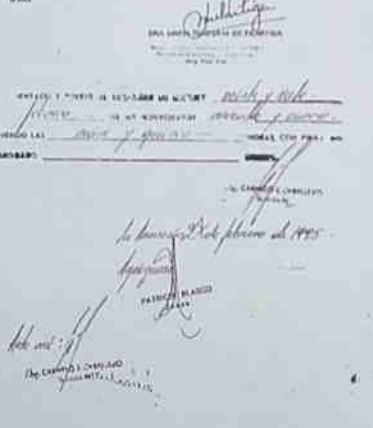
Aún así, la Dra. Blasco no obedece al Superior Tribunal y sigue reteniendo el expediente hasta el 30 de mayo, fecha en que sale de vacaciones y otra jueza se hace cargo de su juzgado.

El 6 de junio el expediente es remitido al juez natural de la causa, y el 11 de junio la niña Sandra vuelve al Hogar Nacional.

La Fiscalía en lo Tutelar y Correccional del Menor, Segundo Turno, se expide sobre el caso el 16 de junio.



El presente es el resultado de la prueba de tipificación genética realizada en el Laboratorio Curie de Asunción, Paraguay, sobre la muestra biológica de la Srta. Celia González, de acuerdo con el expediente judicial que se encuentra en el expediente N° 100.000.000/95, en el Juzgado Tutelar del Cuarto Turno, en el día 21 de febrero de 1995, con el fin de determinar si la Srta. Celia González es la madre biológica de la niña "R.N. rescatada", que según consta en el expediente judicial, se encuentra en el Juzgado Tutelar del Cuarto Turno, con el nombre de Laura. El resultado de la prueba es el siguiente: La Srta. Celia González no comparte ningún haplotipo con la Srta. Laura, lo que demuestra que la Srta. Celia González no es la madre biológica de la niña Laura.



*El pedido de suspensión de la adopción internacional estaría basamentado en este caso.

*Al ocultarse el resultado de la prueba genética se evadió la investigación sobre el robo de la otra niña.

Señora jueza

Durante los años en que trabajo con niños, y con temas que hablan de ellos, he tenido la oportunidad de conocer personas que muestran sincera preocupación por los pequeños, pero también conocí personas como usted, que se empeñan en una cruzada obsesiva de revanchismo y vedetismo, indicando poco interés en la suerte de los menores.

Cuando se inició el caso redactado en esta nota, usted me concedió una entrevista que se publicó el 12 de febrero, en la cual personalmente se comprometió a someterse al fallo de la Corte Suprema. No lo hizo. Y además siguió ocultando datos sobre la identidad de la niña, que usted ya conocía, y con ello obstruyó la administración de justicia.

Es difícil aceptar que una jueza destinada a velar por los derechos de los niños, sea la misma que prive intencionalmente a una pequeña de su identidad y la mencione como abandonada.

Si usted ya sabía el resultado de la prueba HLA el 27 de febrero, y la identidad genética de la niña Sandra (por qué la siguió sometiendo a una espera inútil por tres meses?)

Pregunta, de difícil respuesta, para una persona que evidentemente interpone sus intereses personales a los intereses de los niños.

Permítame recordarle, que esa actitud de ocultar el resultado de la prueba genética y de la rebeldía en no remitir el expediente al juez natural de la causa, ha retrasado y desviado el curso de las investigaciones sobre la desaparición de la otra niña, hija de Celia González, robada en diciembre.

Pero en el fondo creo que usted ha conseguido el objetivo que algunos le atribuyen, el de buscar la "suspensión de la adopción internacional".

¡Qué ironía! suspender un instinto, basándose en datos faltos de verdad.

Posible curso del proceso

1. El juez de la causa deberá declarar la filiación de la niña.
2. Deberá escuchar nuevamente a los padres biológicos en su ratificación o no de dar la niña en adopción.
3. Deberá resolver el juicio de adopción nacional sobre la misma niña, iniciado en otro juzgado, considerando lo previsto en la acordada N° 121.
3. Si se rechazase el pedido de adopción nacional por extemporáneo, deberá continuarse el juicio de adopción internacional.

Trayectoria de la niña



Facsímil del Informe sobre la prueba inmunogenética HLA practicada a Celia González y a la niña Laura (nombre que le dio la familia Giménez, a la pequeña "R.N. rescatada"). Entre otras cosas, el resultado dice: "La señora Celia González no corresponde ser la madre biológica de la niña". Al reverso de la hoja del informe se puede leer la fecha 27 de febrero y la orden de la jueza Patricia Blasco para que se agregue el informe al expediente.



En "libertad", supuesto proveedor del tráfico

* Se modificó la calificación del delito establecida por el juez natural de la causa.

Pese a las muchas evidencias de culpabilidad en contra de Roberto Gómez, procesado por varios delitos y vinculado con el tráfico de niños, el Tribunal de Apelación en lo Criminal, Primera Sala, le otorgó la eximición de prisión.

* Informes de cooperación entre la Interpol de Bruselas y su similar en Asunción, no fueron considerados determinantes.

Escribe Rita Hevia

SE OTORGO LA EXCARCELACION



Mario Roberto Gómez

Fue detenido el 20 de febrero del corriente año, por supuesta vinculación y enlace con Francisco Díaz y Noemí Recalde, detenidos en Bruselas y acusados de presunto tráfico de niños entre Sudamérica y Europa. Además a Gómez se le imputaron los delitos de falsificación de instrumentos públicos, secuestro y otros. Obtuvo su libertad el 11 de abril, mediante recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación.



Facsimiles de las resoluciones A.L. N° 76 y 77 del Tribunal de Apelación en lo Criminal. Cuyos miembros, Cristóbal Sánchez, Arnaldo Álvarez y Damián Pérez Azcona, modificaron la calificación del delito atribuido al procesado Roberto Gómez e hicieron lugar a la eximición de prisión.

EL TRIBUNAL IGNORO EVIDENCIAS



Estando preso, mencionó ante dos jueces de la jurisdicción de Menor, los nombres de algunas personas que tendrían relación con el tráfico de niños hacia Israel.

Roberto Gómez



Facsimil de las informaciones de Roberto Gómez y María Teresa Auada de Píris, realizadas ante la presencia de jueces del Menor.

Ciudadano chileno con residencia en Paraguay. Aparece como uno de los responsables del tráfico de niños, según las manifestaciones de Roberto Gómez.



Omar Félix Pualuan Yombiato



Daniela Beatriz Colmán

Según informes de la Interpol belga, ella estaría relacionada con la pareja detenida en Bruselas. Fuentes no oficiales dicen que había pagado 8.000 dólares para no ser capturada.



María Teresa Auada de Píris

Lo que no se investigó

Anteriores conexiones de tráfico

CONEXION 1991



Carmen Graciela Ríveros Colmán

Fue detenida en Río de Janeiro cuando entregaba una niña paraguaya de pocos días, que sería llevada a Israel. Carmen declaró que un tal Roberto le había encargado el trabajo de llevar a la niña, por 500 dólares. Otras investigaciones indicaron que Carmen habría ingresado el Brasil a más de dos niñas, utilizando la C.I. de su hija.

CONEXION 1992



Virina Gómez

Fue detenida en Río de Janeiro, en compañía de otros cómplices, cuando esperaba a las personas a quienes entregaría la beba M.G. de 4 meses de edad, que ella reconoció ante el Registro Civil como su propia hija. Virina habría declarado en el Brasil que recibió a esa niña y a otros tres pequeños, de manos de Roberto Gómez.

CONEXION 1995



Francisco Díaz Noemí Recalde

Detenidos en Bruselas teniendo consigo a una niña de aproximadamente un mes. Los mismos declararon que la pequeña era paraguaya y que habría sido robada o comprada. Y que habían llevado del Paraguay alrededor de 10 niños en las mismas condiciones. Según informes de la Interpol la pareja habría mencionado a Roberto Gómez y María Teresa Auada como los "contactos" del grupo en Paraguay.

Roberto Gómez



Su nombre aparece varias veces en las declaraciones de personas detenidas en el extranjero por supuesto tráfico de niños, que lo indican como "proveedor" de bebés y el "contacto" en Paraguay.

Relación de parentesco entre los implicados



Preguntas que quedan

- ¿Por qué no se procedió a la captura de María Teresa Auada de Píris?
- ¿Por qué no se ordenó la detención de los demás implicados según la versión de Roberto Gómez?
- ¿Por qué el Tribunal de Apelación ignoró algunas de las evidencias incluidas en el expediente?

¿Una vía para el tráfico?



Escribe Rita Hevia

Las evidencias muestran que durante años, muchos niños, vienen siendo llevados del territorio nacional, mediante una simple autorización de viaje al exterior, y ya no regresan. La escasa legislación sobre el tema y la facilidad con que se obtienen algunos documentos, estarían "permitiendo" el traslado irregular de esos niños.

- *Vacíos legales impiden mayores exigencias para la autorización de viaje
- *Los certificados de nacimiento darían inicio a las irregularidades
- *No existe control sobre el regreso del niño

Caso 1



Cinthia Carolina Escobar



Nilda Mercedes Escobar Perera

Con siete meses de edad, fue inscrita en el Registro Civil el 4 de marzo de 1988 y el mismo día se le otorgó permiso para viajar a Canadá, en compañía del señor Hans Wenzel, ciudadano canadiense.

Según los documentos consta como madre de la niña Cinthia, y sería su firma y su documento de identidad los que aparecen en el permiso de viaje otorgado por la Dirección General de Protección de Menores.

Caso 2



Rosa Núñez



Dominga Elizabeth Núñez Arévalo

Con un mes de edad fue entregada por la que dice ser su madre, mediante escritura pública, el 30 de noviembre de 1990, siete días antes de inscribirla en el Registro Civil.

La pequeña viajó a Inglaterra con los esposos Philip y Jill Shankley, para ser adoptada según las leyes de ese país.

En los documentos consta como madre de la pequeña Rosa. Y su firma aparece en la escritura pública ante el escribano Blas Agüero Ojeda, y en el permiso de viaje de la niña.

Investigaciones posteriores indican que esta misma persona entregó otro hijo para adopción en marzo del corriente año, ante el Juzgado Tutelar del Primer Turno.

Caso 3



María Gloria y Ana María Chamorro, mellizas.



Ana Gloria Chamorro

Con tres meses de edad fueron entregadas por la persona que consta como madre, mediante escritura pública, y viajaron a Inglaterra con los esposos Andrew y Tracey Smith para ser adoptadas según las leyes de ese país.

Aparece como madre de las mellizas entregadas ante el escribano Blas Agüero Ojeda para ser llevadas a Inglaterra.

Los permisos otorgados por la Dirección General de Protección de Menores, para el viaje de estas niñas, muestran clara adulteración de su contenido.

Para llevar un niño fuera del país, según nuestra legislación vigente, sólo es necesario el consentimiento escrito de los padres ante la Dirección General de Protección de Menores.

Y para el efecto, se deben presentar los documentos de identidad del niño, de los padres y de quienes llevan al pequeño.

La misma legislación no prevé mayores exigencias ni requisitos, ni establece mecanismos de control sobre el regreso del niño.

El Código del Menor actual, en su artículo 322, dispone la función de autorizar la salida de menores al exterior, no impone procedimiento alguno para realizar esa medida, ni ofrece orientación sobre el tema.

Una disposición como esta, carente de la necesaria protección jurídica, da lugar y facilita la actuación de personas inescrupulosas, que para alcanzar sus objetivos, adulteran información, falsifican documentos, engañan a instituciones públicas e inducen a madres para que entreguen a sus hijos a personas residentes en el extranjero.

Mediando para eso un simple "permiso de viaje" y una escritura pública autorizando la adopción de su hijo en el exterior.

Para nuestra legislación no es ilícito el llevar o "transportar" un niño de un lugar a otro, con la autorización de los dos padres o de la madre (en caso de ser reconocido sólo por ella).

Y para algunos magistrados consultados, tampoco sería ilícito el dejar el niño en otro país con el consentimiento de sus padres.

El delito se configuraría de la investigación sobre el niño, ¿en que situación se lo llevó? ¿como se quedó? ¿se le cambió el nombre? ¿se falsificaron los documentos? ¿está protegido por las leyes de inmigración del país en que se encuentra?, y principalmente, si fue

llevado con fines de adopción en el extranjero, sin haber sido adoptado primero en nuestro país.

Esta última posibilidad es el tráfico de niños. Porque aunque los pequeños son llevados legalmente del país (con autorización de viaje) las personas que los llevan o los reciben en el extranjero les cambiarán el estado de familia y la identidad de origen.

En este ilícito la madre que expresa su voluntad, se convierte en autora directa del hecho de tráfico y las demás personas que intervienen, tales como abogados, escribanos o gestores son los autores morales y cómplices.

Esta práctica de llevar menores al extranjero mediante autorizaciones de viaje, comenzó hace varios años como una vía utilizada por algunos profesionales del Derecho que buscan evitar las "demoras" de un juicio de adopción, y facilitar a sus clientes la rápida entrega de un niño. Hoy esta vía también es utilizada por las organizaciones de tráfico de niños.

La posibilidad de documentar legalmente un menor en nuestro país, sea cual fuera su procedencia y llevarlo al exterior, está relacionada directamente con la facilidad con que se obtiene un certificado de nacimiento oficial.

Esta realidad que da lugar a una cadena de ilícitos, sólo podrá ser evitada a través de una legislación específica sobre las medidas de control para la emisión de certificados y otros documentos relativos a los niños, así como para los organismos que los emiten obedeciendo lo dispuesto en el Artículo 35 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Paraguay y convertida en la Ley 57/90.

Falencias del permiso de viaje



- Se menciona pero no se prueba el domicilio de los padres.
- En la mayoría de los casos no se especifica detalladamente el destino del menor.
- El documento no establece la obligatoriedad de informar sobre el regreso del niño.
- El documento no advierte posibles sanciones en caso de falsedad de información.

Facsímil de uno de los modelos usados para autorizar el viaje de menores al extranjero.



NUEVOS DATOS

Caso Bruselas sigue sin solución (1ª parte)

Escribe Rita Hevia

- Escasez de rubro para la traducción de documentos retrasaría las gestiones del proceso
- Se dificulta la restitución de las niñas por falta de pruebas
- Otras pequeñas estarían siendo preparadas para el tráfico vía Europa

Las referencias conocidas en un primer momento sobre la niña llevada desde el Paraguay a Bruselas son ampliadas ahora, con la investigación sobre otros menores, también llevados al exterior. Y con las informaciones que hablan de la pequeña abandonada en Frankfurt, hace más de nueve meses.

El 2 de febrero del corriente año, la pareja formada por Francisco Díaz y Noemí Recalde fue detenida en el aeropuerto de Bruselas. Los mismos tenían consigo una niña que hacían pasar como su hija, de 25 días de edad, nacida en el Paraguay, supuestamente el día 5 de enero.

La diferente numeración entre las hojas del pasaporte de la pequeña dio el alarma, sobre una posible irregularidad, que las autoridades belgas comenzaron a investigar.

Una vez detenidos, confesaron que no eran los padres de la menor, la llevaron del Paraguay para ser entregada a una pareja de israelíes por la cual recibirían la suma de 30 ó 40 mil dólares.

Dijeron también que en otras oportunidades habían llevado más niños paraguayos a distintos países de Europa. Y aportaron varios nombres, números de teléfono y direcciones de personas con quienes se relacionan en nuestro país

para conseguir niños y trasladarlos al exterior.

A raíz de estas denuncias por la prensa, el Juzgado Tutelar del Menor del Segundo Turno en Asunción inicia los primeros pasos para investigar la situación de la niña en Bruselas.

En esa misma época, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al referido Juzgado la nota del embajador paraguayo en Alemania, el señor Marcos Martínez Mendieta, quien informa sobre una niña dejada en la Clínica Universitaria de Frankfurt por Noemí Recalde de Díaz, que decía ser su madre.

Investigaciones posteriores indican que la niña que llevaba Noemí para ser entregada en Alemania a finales del mes de agosto, llegó gravemente enferma, por lo cual debió ser internada en la clínica. Y ante las indagaciones de los responsables del centro hospitalario, Noemí abandonó a la pequeña y regresó a Paraguay, en la primera semana de setiembre.

La menor a quien llaman Florencia Díaz y nació supuestamente el 2 de julio de 1994, permanece en Frankfurt, y es hoy atendida por una familia alemana que solicita su adopción.

Noemí siguió llevando niños paraguayos a Europa. Y después de trasladar al 4º menor, ya no viajó sola. Los viajes se hicieron en pareja. Francisco consta como el padre de los niños, y ella como la madre.

Todo siguió normalmente, hasta que se descubrió la adulteración en el pasaporte de la niña, en Bélgica, y se expuso públicamente el tráfico de menores.

Actualmente, en nuestro país corren dos procesos, uno en el Juzgado del Crimen que investiga sobre los hechos y las personas vinculadas con el tráfico de las dos niñas.

Y el otro, en la jurisdicción del Menor, con la Dra. Irma Alfonso de Bogarín, que trata de la restitución de las mismas pequeñas.

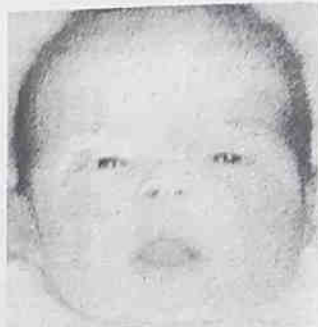
Pese a las intervenciones de autoridades paraguayas, se rechazó el exhorto remitido por ellas para la restitución de la menor que se encuentra en Bélgica, porque "se carece de pruebas de que la niña procede del Paraguay".

También las comunicaciones consulares sobre la otra niña "abandonada" en Frankfurt informan que para las autoridades de ese país "no consta documento alguno que pruebe que la niña provenga de Paraguay".

En ambos casos se verifica el mismo razonamiento, faltan pruebas de indicio sobre el origen de las dos niñas.

Para las autoridades extranjeras no es suficiente con la declaración de los traficantes confesos, Francisco y Noemí, quienes dicen que las niñas fueron "compradas o robadas" en el Paraguay. Esas mismas autoridades no aceptan los pasaportes de las menores que, aun siendo adulterados, son oriundos del Paraguay, e indican la ruta de viaje por la cual fueron llevadas las pequeñas.

Se hace necesario, entonces, que nuestras autoridades inicien una rápida y adecuada



Cristine Díaz Recalde. Según las investigaciones de la Interpol esta sería la niña llevada del Paraguay por el matrimonio Díaz, e interceptada el 2 de febrero de 1995 en el aeropuerto de Zaventem en Bruselas.

Otras niñas para el tráfico



Niña cuyo nombre, origen y edad se desconocen. La misma estaría siendo preparada para viajar al extranjero vía Europa.

Según investigaciones de la Interpol, esta niña consta como Tamara Díaz. Se desconoce la edad, origen y el destino actual.



investigación para probar satisfactoriamente a las autoridades extranjeras que las niñas son paraguayas. De lo contrario, el tiempo pasará, se intercambiarán notas e informaciones entre los Estados, pero las pequeñas Cristine y Florencia se quedarán definitivamente en el extranjero.



Noemí Recalde de Díaz, paraguaya con 22 años. Francisco Nieves Díaz Barreto, uruguayo con 39 años.

Matrimonio detenido en el aeropuerto de la capital belga, cuando llevaban a la niña Cristine que entregarían a una pareja de israelíes.

Hoy se encuentran detenidos en el prisión de Forest de la ciudad de Bruselas y el caso está siendo tratado por el Magistrado Examinador Vlogeert, en la Corte de Primera Instancia de la misma ciudad.

Según las disposiciones legales de Bélgica, la Sección de la Ley 364 y la 13 se aplican al caso, y la condena es de 5 a 10 años con encierroamiento.

Niños llevados:

Número	Menor	Fecha de viaje	Llevado por
1º	niña	enero o febrero de 1994	Noemí Recalde
2º	niño	abril o mayo de 1994	Noemí Recalde
3º	niña	finales de agosto de 1994	Noemí Recalde
4º	niña	noviembre de 1994	Noemí Recalde
5º	niño	20 de diciembre de 1994	Noemí Recalde y Francisco Díaz
6º	niña	1 de febrero de 1994	Noemí Recalde y Francisco Díaz

Datos del Informe de Interpol



Escribe RITA NEVIA

Caso Bruselas, sigue sin solución (2da. parte)

Pese a las muchas evidencias de culpabilidad y a lo grave del ilícito de traficar con niños, algunas autoridades judiciales paraguayas, muestran

poco interés en investigar y detener a los autores o cómplices del caso Bruselas, que siguen operando desde la clandestinidad.

- La "organización" habría llevado más de 70 niños paraguayos
- Existirían otras personas vinculadas a este delito
- Prófuga confirma responsabilidad de Roberto Gómez

En los primeros días del mes de febrero del corriente año, en el aeropuerto de Bruselas, Francisco y Noemí fueron detenidos por llevar una niña, desde el Paraguay, con documentos falsos, como si fuera hija de la pareja.

Posteriormente se conocieron varios nombres, en nuestro país, vinculados a esas personas, pero una sola detención se produjo, la de Mario Roberto Gómez.

Detenido en la Penitenciaría de Tacumbú gozaba de salidas de fin de semana y aunque las evidencias del caso de Bruselas lo incriminaban, el mismo, seguía desmintiendo cualquier relación con el hecho y con los detenidos en la capital belga.

Presionado e inestable, un día Roberto "abrió la boca" y delató a varios integrantes de la organización.

Pero aún así, los miembros del Tribunal de Apelación en lo Criminal, Primera Sala, nada hicieron para conocer hechos similares del pasado de Roberto Gómez, no intentaron saber sobre la relación con su hermana y otras paraguayas detenidas en el Brasil por llevar menores ilegalmente.

No se preocuparon con los documentos o fotografías de niños encontrados en la casa de Roberto. No creyeron en los informes remitidos por la Interpol de Bruselas, cambiaron la tipificación de los delitos y otorgaron la "libertad" del procesado Roberto Gómez.

A partir del 17 de mayo se lo busca nuevamente. Pero ya no se lo encuentra, gracias el "respiro" otorgado por algunas autoridades judiciales.

Actualmente, el expediente de este caso es "tirado" de un Juzgado que se inhibe, a otro que lo rechaza, y así, se remite nuevamente al Tribunal de Apelación.

El tiempo pasa, las gestiones judiciales son lentas, y varios de los implicados en este caso, siguen operando en la clandestinidad. Desde allí, continúan enviando niños al extranjero, según lo relatado por uno de los prófugos entrevistados por este medio.

La persona, a quien prometimos proteger su identidad, nos confirmó que habrían llevado del Paraguay, en los últimos 24

meses, a más de 70 niños. Que en su mayoría tienen como destino Israel, Alemania y Holanda.

Nos adelantó, que son varias las personas que se dedican a llevar niños de nuestro país. Y que algunos de ellos son abogados que también hacen adopción. Además, nos dijo que Roberto Gómez y otros, pagan a ciertos abogados para que presenten el expediente, en los juzgados del menor, lo demás lo realizan ellos.

Agregó también que integrantes de la organización habrían amenazado a Francisco y a Noemí, en Bruselas, para que no sigan colaborando con la Interpol.

Sobre el origen de los niños nos dijo, que la mayoría son comprados de sus madres, de parteras o médicos intermediarios y algunos son robados.

Nos dijo muchas cosas, algunas nos preocupan, otras nos producen indignación, pero lo que quedó claro, es la impunidad en que se desenvuelven, los que "viven" del tráfico de niños, que evidentemente perdieron todo grado de vergüenza.

BUSCADOS



Mario Roberto Gómez

Denunciado por la Interpol, como el proveedor de los niños llevados a Europa por la pareja Díaz. En los allanamientos efectuados en su casa, se pudieron encontrar documentos oficiales firmados en blanco y fotografías de varios niños. Fue detenido el 21 de febrero del corriente año y después el Tribunal de Apelación en lo Criminal, Primera Sala, le concedió la eximición de prisión. El 17 de mayo, ante nuevas evidencias, el juez volvió a pedir su captura. Pero esta vez, ya no lo encuentran.

Su nombre y número de teléfono constan en las anotaciones de la pareja Díaz, detenida en Bruselas. Los informes de Interpol, la mencionan como otra de las proveedoras de niños para el tráfico. Pudo escapar a las dos órdenes de captura emitidas en su contra.



Osmar Félix Pualuan Ivomplete

De nacionalidad chilena, fue denunciado por Mario Roberto Gómez, como uno de los miembros de la organización del tráfico hacia Europa.



Daniela Beatriz Colmán



María Teresa Auda Aguilera de Piris

Prima de María Teresa de Piris y concubina de Osmar Pualuan, fue mencionada también por Gómez, como otra de las integrantes de la red.

Cristina González. Denunciada, por llevar niños a Europa, en compañía de su esposo. Llevaron el primer menor en enero del 95.

Silvia Cañete Paraguaya que trabajó dos años en el servicio doméstico en Israel en los últimos años también lleva niños a Europa.

Mirian Sela Salma Es el contacto en el extranjero. Visita el Paraguay para conocer a los niños que serán llevados y supervisa la entrega de los pequeños a sus "compradores".

* Referencia: orden de captura y detención N° 582 del 17 de mayo de 1995.

VINCULADOS



Jorge Eduardo Horvath Rodríguez

De profesión abogado, y denunciado por la Interpol como usurero y uno de los cabecillas de la red de tráfico hacia Europa. En su casa se encontraron copias de notas remitidas al extranjero mencionando los costos de niños, según el sexo, color de ojos y cabello.

Bioquímica de profesión, y esposa de Jorge Horvath, fue denunciada por Mario Roberto Gómez como la encargada de los estudios laboratoriales sobre los niños remitidos a Europa.



Lidia Raquel Candia Chaparro



Pelayo Piris Vera

Esposo de María Teresa Auda Aguilera. Cuenta con prontuario penal sobre emisión de cheques sin fondo y estafa. Fue detenido por haber entregado un niño sin documentos a Clara Brizuela en febrero del presente año.

DETENIDOS



Noemí Elvira Recalde de Díaz

Actualmente se encuentra recluida en Bruselas. Confesó haber llevado del Paraguay, la niña Cristine para ser entregada a una pareja de israelíes a cambio de 40 mil dólares.

Esposo de Noemí, también detenido en la capital belga. Declaró que ambos habían recibido la niña Cristine y otros pequeños, de manos de Roberto Gómez.



Francisco Nieves Díaz Barreto



Caso Bruselas, hablan algunos...

Después de la última publicación del caso Bruselas, dos personas presentadas como "vinculadas" al tema manifestaron su contradicción. Una de ellas desmiente y pide publicación de pruebas, la otra denuncia a magistrados del menor.

Escribe Rita Hevia

El domingo pasado se publicó, por este medio, la segunda parte del caso Bruselas. En el mencionado artículo periodístico se expone una investigación sobre personas buscadas, vinculadas y detenidas en relación a este incidente de carácter internacional.

La información dada a conocer públicamente se basa en declaraciones de procesados, y en investigaciones de la Interpol de Bruselas en colaboración con su par en nuestro país.

El artículo también muestra una galería de fotografías cuyos nombres fueron extraídos de los diferentes expedientes judiciales que tratan el caso Bruselas.

La reacción no se hizo esperar. Al día siguiente de la publicación, se presenta en nuestra Redacción, el abogado Jorge Horvath y justifica ampliamente la declaración de Roberto Gómez que, "aterrorizado, asustado, esposado y golpeado" le implicó en el tema del tráfico de niños.

Además, denuncia a los jueces Víctor Llano y Ana María Arréllaga por el "procedimiento totalmente anormal" en el cual tomaron la declaración de Gómez y lo "presionaron para que le implicara a él, en el bebetráfico".

Lo que no explicó el señor Horvath, es el informe de la Interpol de Bruselas que lo menciona como uno de los "organizadores en Paraguay" ¿o será que la Interpol también estaba atemorizada, asustada, esposada y golpeada cuando lo denunció?

Tampoco esclareció sobre la documentación referente al "precio de los niños" para la adopción, que fue encontrada en su oficina en ocasión del allanamiento policial. ¿O será que esos papeles, también fueron "presionados o forzados"?

Otra persona que opinó sobre la publicación arriba mencionada, fue Lidia Raquel Candia Chaparro que desmintió su vinculación con el tema y agregó que su "laboratorio no se hace responsable de los objetivos futuros de los estudios realizados".

Lo que faltó aclarar, por la señora Raquel, es su relación matrimonial con el abogado Jorge Horvath. Por lo cual, no puede argumentar ignorancia sobre las graves denuncias que pesan sobre él.

En todo caso, debe quedar claro que el trabajo del periodista es informar a la opinión pública objetivamente y con respaldo en documentos. Sin truncar o detener la información, ya sea por miedo a herir susceptibilidades o a "manchar impecables trayectoria".

La verdad debe imperar, duela a quien duela, y pese a las amenazas de "accionar judicial" de la señora Raquel Candia Chaparro.

"Según el abogado Horvath, Gómez declaró por presión. Según el juez, por indignación."

"Además de las declaraciones incriminatorias de Gómez se conoce el Informe de Interpol."

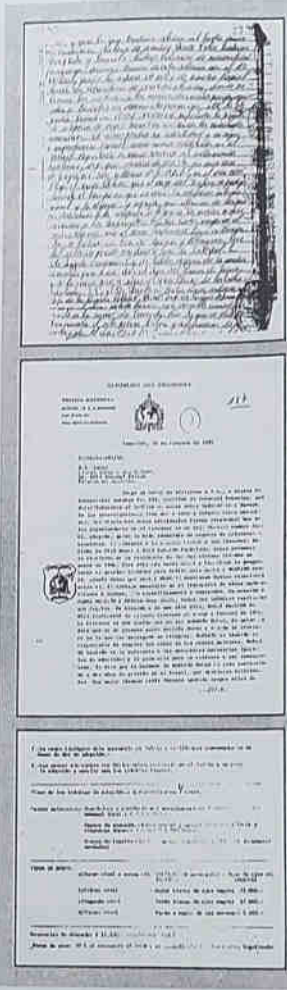
Evidencias



Julia Raquel
"... tenían directa relación con el abogado Horvath, pues la esposa de éste, de nombre Raquel tenía un laboratorio de análisis clínicos, donde se hacían los controles a los niños. Los niños paraguayos iban a Bruselas..."



Jorge Horvath
Facsimil del informe de la Interpol Bruselas (febrero de 1995) "Referente al tráfico de niños entre Sudamérica y Europa. De las investigaciones llevadas a cabo e informaciones obtenidas, los siguientes datos fueron revelados: Uno de los organizadores en el Paraguay es un tal Horvath nombre Jorge, abogado, quien también administra un negocio de préstamos e hipotecas..."



Facsimil de uno de los documentos rescatados en la oficina de Jorge Horvath (febrero de 1995)
"Tipos de bebés"
a) Super nivel (difícil de conseguir) 3.500 dólares
b) Primer nivel 3.000 dólares
c) Segundo nivel 2.800 dólares
d) Tercer nivel 2.500 dólares

DENUNCIA

En visita a nuestra Redacción, el día 9 próximo pasado, el abogado Jorge Horvath denunció que "los jueces Víctor Llano y Ana María Arréllaga de Castillo presionaron al procesado Mario Roberto Gómez para que este lo involucre en el tráfico de bebés que fue desbaratado en Bruselas..."



Jorge Horvath, abogado.

En otro momento dijo: "A Gómez le escribieron en el acta cosas que él no dijo, en un procedimiento totalmente anormal. Dado que los jueces del menor no pueden tomar una declaración indagatoria como hicieron con Gómez..."

Después de manifestar que no conocía al procesado Mario Roberto Gómez, agregó:

"Gómez me dijo que cuando estuvo en la cárcel le dijeron que para salir del problema tenía que involucrar a cualquiera y en esa situación, él estuvo atemorizado, asustado, esposado, golpeado, y que por las circunstancias me implicó a mí en el tema".

RESPUESTA



Víctor Llano, juez del Menor en lo Tutelar.



Ana María Arréllaga de Castillo, Jueza del Menor en lo Correccional. Sobre el tema, la jueza no quiso dar declaraciones a la prensa. Y por intermedio de una secretaria nos hizo decir que: "todo estaba en el expediente"

¿Conoce usted al abogado Jorge Horvath?

-No, no lo conozco; no tengo ningún relacionamiento con él.

¿Qué opina sobre las acusaciones que hizo el mencionado abogado sobre usted y la jueza Arréllaga de Castillo?

-Cada uno es libre de decir lo que quiera. No se por qué él acusa de una presunta presión. Por que no tiene un solo elemento de juicio como para acusar a los jueces que intervinieron en aquella ocasión.

¿Cómo se dio la declaración de Gómez?

-Lo que dijo el señor Gómez en esa oportunidad fue muy voluntariamente. El lo contó todo, tratando de defenderse. Dijo en esa ocasión que él no era la persona responsable, y criticó el por qué no se persigue a los verdaderos responsables. Empezó a hablar, hablar... Le preguntamos si debíamos consignar todo lo que dijo, y empezamos a redactar. El

firmó voluntariamente su declaración.

Recuerdo que hizo otras declaraciones muy fuertes, que no quiso que se consignaran, porque no las firmaría.

¿Por qué ustedes se fueron a la casa de Gómez?

-Fuimos a esa casa cuando el Centro de Investigaciones Judiciales informó por escrito,

a este Juzgado que en el domicilio de Roberto Gómez y en el de Teresa de Piris, podrían

encontrarse "menores lactantes".

Fuimos con la Dra. Castillo porque ambos estábamos de turno. Salimos y tuvimos éxito, ese día y al otro día encontramos varios niños en situación irregular.

¿Cómo se encontraba esa noche el señor Gómez?

El dijo muchas cosas, estaba bien claro, con dominio de sí mismo, pero indignado porque sólo a él se le había arrestado. Continuamente preguntaba ¿Por qué a mí? ¿Por qué no a fulano o a mengano? y nombró a mucha gente importante.

¿Por qué él declaró?

¿Qué buscaba con esa actitud?

-No tenía por qué hacerlo, no tenía la obligación. Sólo que se sentía muy indignado, de que se le persiga tanto a él, y no a las otras personas. Quiso aparecer como una persona no importante en esta situación que se investigaba, como no siendo el principal.



Con la suspensión, se busca "arreglar" la adopción

Según altas autoridades judiciales y legislativas, el tema de las adopciones se viene envolviendo en escándalos y entredichos. Para analizar la situación y crear un nuevo cuerpo legal sobre el tema, se pide la suspensión de ese Instituto. Pero aún no se conocen medidas de protección para los niños que esperarán "suspendidos" durante el tiempo planteado por el Senado.

Escribe
RITA HEVIA



Oscar Paolelo,
presidente de la Corte
Suprema de Justicia.

¿Usted considera que la suspensión de la adopción se debe a una necesidad o a una presión de algunos sectores?

-Eran múltiples las denuncias de distintos sectores. Este fenómeno realmente se vino intensificando en los últimos tiempos. Entonces, la decisión de la Corte fue suspender por un tiempo. Dar una pausa para averiguar qué es lo que más conviene al niño. Sobre todo hace falta ratificar la Convención de La Haya de 1993 y crear el organismo que allí se contempla para el seguimiento de los niños.

Tampoco no es ninguna solución, el privar al niño del derecho a ser adoptado por gente que le quiere dar educación, un futuro que en nuestro medio, por las limitaciones, no puede tener.

Oponerse a eso, es hasta inhumano. Pero queremos que las cosas se hagan en un marco de normalidad, de legalidad.

hay que establecer un compás de espera a fin de crear el nuevo marco legal regulatorio de todo esto.

Según lo previsto por los miembros del Senado, los juicios de adopción ya iniciados seguirán sus trámites ¿pero cuál será la suerte de los niños que ya fueron entregados por sus madres y no se inició juicio?

-Para atender este tipo de situaciones, pienso que el Congreso debería dejarnos, a la Corte, de manos libres para determinar con justicia qué es lo que corresponde hacer en cada caso.

Porque se dan situaciones en una gama muy variada. Por eso es muy difícil legislativamente prever y dar alguna solución unívoca.

Considero que los señores senadores podrían dictaminar las normas de fondo y confiar a nosotros, que tenemos que aplicar esa legislación, la manera más justa de resolverla.

¿Considera usted que la suspensión de la adopción podría aumentar el tráfico ilegal de niños?

-El tráfico ilegal, en la medida en que pudiera existir, no sufriría variaciones. Probablemente se hace el tráfico por que no se hallan reunidos los requisitos exigidos por la ley para operar de una manera regular. Y ese ya no es un caso que tenga que ver con la adopción. Sino que es una actividad delictiva más, que los organismos de seguridad del Estado, deberían tomar carta en el asunto y reprimirlo.

Algunos piensan que existiendo un marco legal más ajustado al tema y un organismo Central que regule y controle las adopciones, podría disminuir la oferta de niños, ¿usted comparte esta opinión?

-Hay que ser realistas.

En gran medida, hoy, los niños que se entregan en adopción son como consecuencia de situaciones socioeconómicas muy graves por lo cual atraviesa el país. También es un problema cultural en el fondo.

¿Entonces esa situación no se agravaría, durante el año planteado para la suspensión?

-No. Yo creo que el Congreso se fijó ese periodo como plazo máximo. Si en algunos meses contamos con un proyecto de ley satisfactorio, no veo el porqué, tengamos que dilatar el abordaje del problema.

¿Cuál sería la propuesta de la Corte, al tema de las adopciones?

-Los miembros de la Corte pensamos en un congreso sobre Derecho de Familia. Y esa idea ya está siendo trabajada por algunas personas.

Para ese congreso convocaremos muy brevemente, a especialistas nacionales e internacionales para tratar de formar un cuerpo legal que contemple todas estas situaciones de los niños y de la familia.

Juan María Carrón,
sociólogo y senador de la
nación.



¿Por qué existen niños entregados para la adopción?

-Cuando un embarazo es indeseado, generalmente termina en aborto, abandono o en adopción.

Otros factores que influyen a las madres biológicas para que entreguen sus hijos, son: la incapacidad económica y psicológica para tenerlos, o porque han quedado embarazadas muy jóvenes, o fueron abandonadas y son muy pobres, o porque han quedado embarazadas al acaso.

Muchos embarazos siguen adelante por que se sabe que alguien va a pagar los gastos.

Eso acontece en Paraguay, y seguirá aconteciendo en los próximos años, aunque a muchos nos duela. Dada también a la poca capacidad demostrada por el Estado para crear Casas Cuna en cantidad y calidad suficiente para recibir a estos niños que son más o menos semi abandonados por sus madres.

Tampoco podemos olvidar, que en algunas situaciones, hay niños para la adopción por que hay demandas ya conocidas. Como el caso de las personas que salen a captar niños para la adopción, entre los sectores de la sociedad que comercializan con el sexo. Estas mujeres que antes abortaban, ahora saben que el sistema les pagará para que no lo hagan.

¿Conociendo usted esta realidad nacional, por qué votó a favor de la suspensión de la adopción?

-Voté, porque este tema ya ha llegado a un nivel interno de corrupción y de escándalo, demasiado grande. Hay realmente una compra de niños, eso nos consta a todos. Hay todo un negocio montado con respecto a los niños, en donde colaboran las madres donantes.

Existe uno que otro, robo de niños, pero eso es lo menos. En la mayoría de los casos, la madre biológica es la que está vendiendo a su niño por un precio bastante bajo. Y después hay todo un círculo de gente, donde están abogados e instancias, a veces más altas, que se benefician con este negocio. Por lo tanto es evidente que esta situación tiene que recibir un corte, de que esto no va a continuar. Tenemos que dar un estante quieto a las madres y algunos abogados adopcionistas, no a todos. Algunos son muy honestos, otros no son tanto. Y a todos los que están vinculados con este tema.

Por el momento vamos a establecer una suspensión mientras se elabora una ley y se crea un instituto central que entienda el tema de las adopciones.

¿Qué pasará con los niños afectados por la suspensión?

-Yo me sentí muy preocupado y durante el debate en el Senado expuse de que se agregara un 4º artículo en la ley. Donde se dijera que los organismos estatales, en esta ocasión especial, tienen que potenciar o crear nuevas Casas Cuna para recibir a estos niños porque no pueden quedar totalmente abandonados. Surgieron problemas de formalidad legislativa y mi petición fue desechada en el plenario.

Según sus conocimientos estadísticos sobre población, se podría pensar que la suspensión de adopción llevaría a un aumento del número de abortos?

-Si nosotros no creamos rápidamente una nueva ley y un instituto que se encargue de las adopciones, llegaremos a eso.

Porque un embarazo no deseado, en la mayoría de las veces, termina en aborto, en infanticidio, en adopción o en un abandono del niño por su madre, y acabará siendo objeto de todo tipo de maltrato, abuso o negligencia.

¿Ha pensado usted en la posibilidad de que los niños destinados a la adopción, debido a la suspensión, sean llevados mediante el tráfico ilegal?

-En este país todo lo que sea control es mal organizado. Sabemos bien que la adopción nacional se hace generalmente con este sistema. Se le inscribe el niño en el Registro Civil como hijo de otra madre. Por eso casi no aparecen adopciones nacionales.

¿Cuáles serían las medidas que adoptaría usted como senador, para salvaguardar la protección y el cuidado de los niños durante el periodo de suspensión?

-Creo que tenemos que hacer una ley especial para potenciar a los organismos pertinentes para que cuenten con un rubro en el Presupuesto y puedan aumentar las plazas para los niños que se encuentran en esta situación. Incluso se puede solicitar una reprogramación presupuestaria para que eso comience a correr desde este año, y no se tenga que esperar el año que viene.

*Senador reconoce que la "suspensión" podría aumentar el número de abortos.

*La Corte Suprema propone un congreso sobre Derecho de Familia, para tratar todos los temas del niño.

*En el plenario de la Cámara Alta, se habrían propuesto medidas de protección que fueron desechadas.



Caso de niña "rescatada" crea polémica

Escribe Rita Hevia

La discutible intervención realizada por la jueza Patricia Blasco el 31 de enero, sigue, seis meses después, creando dificultades entre la madre biológica y la guardadora, a quien la magistrada había entregado la niña. Mientras las dos "interesadas" exponen sus diferencias y acusaciones, la pequeña espera pacientemente en el Hogar Nacional.



Eustacia Evangelina Benítez

¿Sabes dónde está tu hija ahora?
-Sí, ella está en el Hogar Nacional, desde hace más o menos 15 días.
¿En qué condiciones se encontraba cuando la recibiste de la señora Teresa Ramírez de Baudalet?
-Tenía una infección en todo el cuerpo, que según Teresa, era una alergia a la ropa que la niña vestía.
Pero una vez que llegamos al Hogar Nacional las enfermeras de guarda dijeron que era sana infecciosa.
¿Por qué la niña fue llevada al Hogar Nacional?
-El juez Llano me dijo que mi hija puede quedarse en el Hogar Nacional hasta que yo crea que estoy capacitada para solventar los gastos de mi hija. Ya no la quiero dar en adopción, quiero tenerla conmigo.
Por ahora estoy de acuerdo en que la niña se quede allí hasta que yo mejor económicamente. Le puedo visitar cuando quiera, el juez me dio permiso.
Después de dejar a la niña en el Hogar Nacional ¿qué ocurrió?
-Cuando yo volví a mi trabajo, esa tarde, le encontré a Teresa frente a mi trabajo y me dijo por qué yo le hice eso, que yo la traicioné, que ella no esperaba de mí eso. Porque ella esperaba que le recuperé a mi hija y le dé, otra vez a ella.
Y me dijo que eso no se va a quedar así.
También me dijo qué clase de madre soy, que mañana o pasado le van a vender a mi hija y le van a sacar los órganos, las tripas, lo que sea.
Y me dijo que el juez Llano me había convencido, porque es mucha plata. Yo le expliqué que eso no era cierto, pero ella estaba muy nerviosa, muy alterada. Me dijo que tarde o temprano me voy a arrepentir, que ella no va a parar, que no se va a quedar con los brazos cruzados.
¿Por qué la señora Baudalet tiene tu cédula de identidad?
-La primera vez que hablé con Teresa me dijo que iba a presentar un escrito para no tener problema. Un escrito en el que decía que yo desistía de dar mi hija en adopción.
Lo hizo un abogado con un escribano para estar autenticado. Para eso me pidió mi cédula y desde esa vez ya no la recuperé más.

¿Qué tiene que ver el comisario Rotela, del Departamento de Familia de la Policía?
-El está en esta historia a través de Teresa que me había llevado en el Departamento de Familia. El fue la persona que me dijo cuánto es el monto que se paga por las criaturas en adopción. El fue quien me hizo reflexionar cuando yo quería dar mi hija en adopción internacional.
¿El te aconsejó a que dieras tu hija a la señora Teresa?
-Sí. Me dijo que como ella le tuvo a la niña mucho tiempo, se encarió. Que ella era una persona muy buena. Que todos los problemas que tiene es por culpa de su marido.
¿Firmaste este documento?
-Para autenticar este documento fue que me pidieron mi cédula. Lo que dice es cierto en parte. Yo leí hasta aquí (segundo párrafo).
¿Quién te lo dio para firmar?
-Yo me fui con Teresa junto al abogado de ella. El hizo el escrito asesorado por Rotela. Ellos se consultaban todo entre los tres.
Este escrito se empezó a hacer y yo no podía esperar, por eso firmé antes que se terminara de escribir.
¿Le pediste algo a la señora Teresa o ella te ofreció alguna suma de dinero?
-No. Lo que ella me ofreció fue un trabajo, que no acepté porque mi familia vive en Benjamín Aceval y no puedo estar yendo y viniendo.



La niña Gloria Elizabeth "rescatada" por la jueza Patricia Blasco, el 31 de enero de 1995. Actualmente se encuentra en el Hogar Nacional del Menor, por orden judicial, desde el día 11 del corriente mes.

* Madre biológica dice que no conocía el contenido total del documento que firmó.

* Según la guardadora, la madre biológica le habría pedido beneficios a cambio de su hija.

LA GUARDADORA

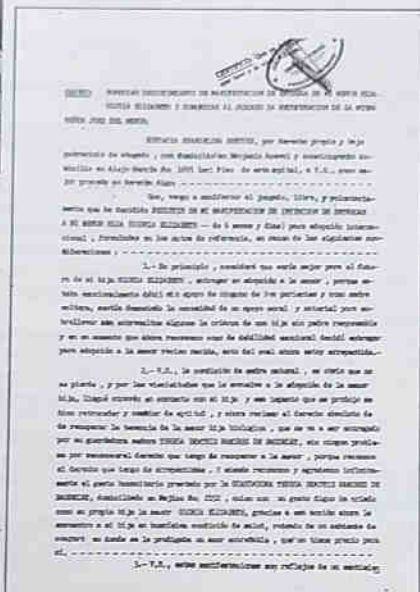


Teresa Beatriz Ramírez de Baudalet

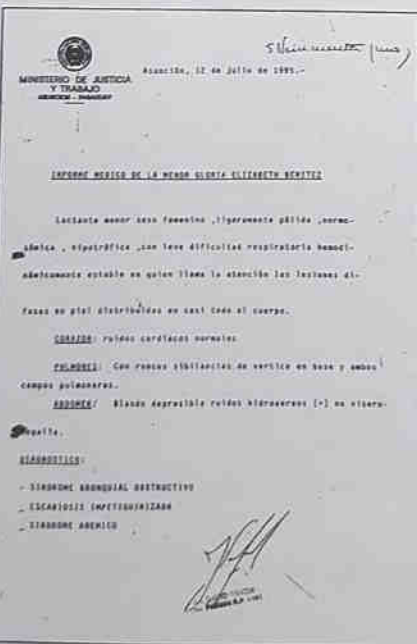
Cuando la jueza Patricia Blasco le entregó la niña, no se habían realizado estudios socioeconómicos ni psicológicos... ¿por qué?

-Me llamó un amigo y me preguntó si yo no quería tener una hijita. Y que Patricia Blasco tenía una niña que buscaba familia. Entonces me pasó por teléfono y hablé con Patricia, que me preguntó si yo estaba bien económicamente y si tenía documentos. Me invitó a que fuera a charlar con ella y que llevara los documentos. Me fui y con varias personas fuimos al Hogar Nacional y me entregó la criatura ese mismo día. A las seis de la tarde me fui y para las 10 estuvimos de vuelta en casa.
En el expediente se encuentran agregados informes de estadística criminal y prontuario penal donde está registrada antecedentes...

-No todos, tenemos la suerte de encontrar un buen marido. Yo tuve la mala suerte de casarme con un tipo maniático que me torturaba. Estuve casada 14 años. Ahora me estoy divorciando.
Todos los antecedentes que tengo vienen de él. Eso ya lo demostré en el Juzgado, y a todos. Nunca hice daño a nadie.
Existe un diagnóstico médico que dice que la niña tenía síndrome anémico y sarna en la fecha en que usted la entregó a su madre ¿qué puede agregar a eso?
-Yo creo que eso es absolutamente falso. Porque ella estaba sana. Lo máximo que tenía era un pequeño resaca. Inclusive la madre me dijo que estaba sana y gordita.
¿Por qué entregó la niña a la madre y no al Juzgado como era la disposición judicial?
-Porque el juez dijo que la madre es la que le reclamaba. Y él dio la orden de que se le entregue a la madre.
Yo quería saber si era la madre la que realmente pedía la criatura y no el juez u otras personas, abogados adopcionistas. Tenía que asegurarme, entonces me fui junto a su madre, al Chaco. Y le pregunté si ella quería su hija. Me dijo que no, que eran los abogados adopcionistas los que le estaban presionando para que ella entregue la criatura.
¿Ella consintió en que usted se quede con su hija?
-Ella me dijo "yo te voy a dar a vos mi hija". Habíamos bastante acerca de eso. Ella dijo que no podía criar a la niña porque sólo ganaba 120.000 guaraníes.
¿En algún momento la madre pidió algo para dejarle la niña?
-Sí. Me pidió que le hiciera dos piezas de material en la choza donde vive. Y eso se evaluó en tres millones más o menos. Eso era lo que acordamos.
¿Si estaba todo arreglado por qué ella no le dejó la pequeña?
-Porque le ofrecieron una suma más importante de la que me pidió.



Facsimil del escrito que la madre biológica dice haber leído hasta el segundo párrafo solamente, y firmado antes que se terminara de redactar.



Facsimil del informe médico, firmado por el pediatra David Pavón que diagnostica el estado de salud de la niña al ser ingresada en el Hogar Nacional. Diagnóstico: Escaiosis impetiginizada Síndrome bronquial obstructivo Síndrome i n ímico.

Las madres ¿firman en blanco?



Las Juntas de Adopción aceptan irregularidades con la Manifestación de Voluntad de la madre ante un escribano. Hoy este documento público se presenta en falta de fecho, debido a reprochables actuaciones que pasan sobre algunos profesionales escribanos.

Escribe Rita Hevia

Con la colaboración del Juzgado de primera instancia en lo Civil del primer turno, conocimos el contenido del expediente, donde Faustina Martínez Valbuena, madre de un menor, denuncia haber firmado en una escritura un papel "en blanco" cuyo contenido desconoce. La promotoría de la escritura es la notaria Rosa María Lugo de Esteche.

También pudimos observar que todos los jueces del Mance se inhibieron o fueron obligados a apartarse del caso, por lo cual el expediente debió pasar al referido Juzgado, a cargo del magistrado Víctor Caballero, quien deberá entender en el caso y remitir el expediente a lo criminal para que se investigue la denuncia de la madre.

De la larga data se conocen rumores sobre madres que firman sin saber lo que hacen, y de personas que imponen a las madres la firma de papeles "en blanco".

Sin embargo esta fue la primera oportunidad que tuvimos de seguir los pasos de una denuncia concreta.

Iniciamos una detallada investigación sobre las Actas de Manifestación de Voluntad de madres que entregan a sus hijos para adopción ante la escribana denunciada.

En todas las Actuaciones Notariales de la escribana Lugo que tuvimos acceso, observamos los mismos indicios de irregularidad: grandes distancias, dentro del texto, para la inclusión del nombre del abogado que se encarga de la adopción. Esto puede indicar que el nombre del profesional es agregado posteriormente a la confección del documento.

Además se verifican llamativos espacios vacíos entre el final del escrito y la firma de la madre. Lo cual se ajustaría a la denuncia efectuada por Faustina Martínez sobre las firmas en papel "en blanco", cuyo contenido después se completa sin que las madres conozcan la composición del mismo.

Una de las gravidades del hecho denunciado consiste en que, esta escritura (Manifestación de Voluntad) hace cabeza de proceso del juicio de adopción y aval del consentimiento expresado a priori por la madre.

Claro está, que la acordada 121 prevé la ratificación de la promotoría ante el juez. Pero una madre que firma algo que no sabe, puede no expresarse ante el magistrado su verdadero inten-

Irregularidades encontradas

- Se dejan espacios "en blanco" que posteriormente se completarán con los nombres de los sujetos.
- Grandes distancias vacías entre el final del escrito y la firma del cliente.

Opina un escribano

"Para dejar espacio en blanco en una escritura se debe consultar con el cliente".
 "El espacio en blanco está basado en la confianza entre las partes".
 "Se dejan espacios en blanco previendo posibles contiendas".

o para salvar algún equívoco".
 "Estos espacios en blanco no son malos, y sí, se pueden prestar a irregularidades".
 "La persona que se siente lesionada en sus intereses debe denunciar ante el Juzgado Civil de turno".

Estas opiniones fueron emitidas por un profesional que prohibió expresamente se publicase su identidad, por temor a la influencia de la escribana Lugo de Esteche y de su hermano Ricardo Lugo Rodríguez.

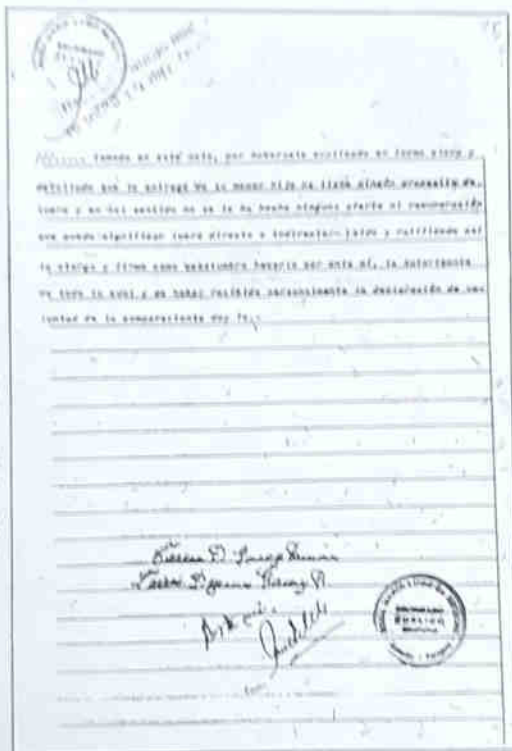
Preguntas que quedan

- ¿Cuántas actas de entrega de niños presentan irregularidades?
- ¿Por qué los jueces de menores aceptan actas en estas condiciones?
- ¿Quiénes deben controlar el trabajo de los escribanos?
- ¿Cuál es el papel del Colegio de Escribanos del Paraguay frente a estas irregularidades?

"Madre declara haber firmado "en blanco" un papel cuyo contenido desconoce.

"Denuncia afecta a la escribana Rosa María Lugo de Esteche."

"Nadie controlaría el trabajo particular de los escribanos."



Facsimil de actas de entrega de niños, donde se observa el llamativo espacio vacío entre el final del escrito y la firma de la madre.

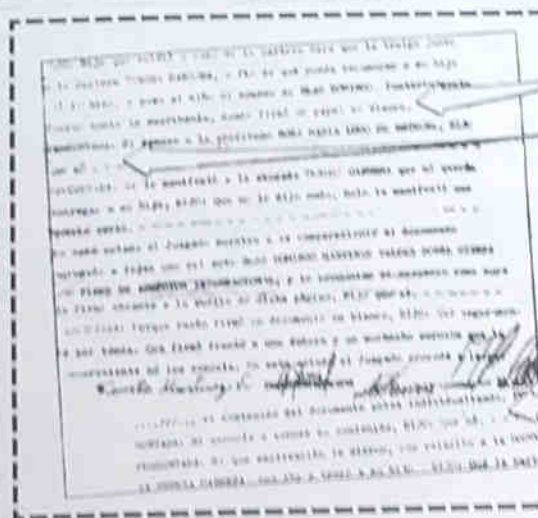
Aclaración

Para conocer la otra versión de lo declarado por Faustina Martínez, visitamos a la notaria Rosa María Lugo de Esteche en su lugar de trabajo sito en la calle Chile 830 de esta capital. Allí conocimos a su secretario llamado Salvador y conversamos con la escribana. La misma nos dijo que solo podría dar una entrevista después de consultar con su abogado Anibal Illasche.

Hasta el cierre de esta nota, la citada escribana no dio respuesta al espacio ofrecido por NOTICIAS para exponer su versión de los hechos denunciados.



Rosa María Lugo de Esteche, notaria y escribana pública con Registro N° 05.



"...fueron a la escribana donde firmó un papel en blanco..."

"...no conoce a la escribana Rosa María Lugo de Esteche..."

"...no conozco ni conozco el contenido del documento..."

Facsimil de la declaración de Faustina Martínez



Escribe RITA HEVIA

Sobre la suspensión, opinan las partes

El tema de la adopción internacional siempre ha generado polémica en nuestro país. Pero, en los últimos meses se vienen acentuando las divergencias entre algunos grupos que trabajan en el área de la infancia. Unos solicitan la suspensión temporal de la adopción, otros no ven la necesidad de esa "drástica" medida. Para conocer los dos puntos de vista, entrevistamos a representantes de ambos grupos.

A favor

¿Cuáles son las dificultades que presenta el instituto de la adopción, actualmente?

-La adopción en nuestro país es víctima de una demanda excesiva originada fuera de nuestras fronteras.

Esta demanda crea un mercado, y en él participan los intermediarios proporcionando la oferta.

Hoy en día esta demanda estimula desprendimientos innecesarios de niños del seno familiar.

La Convención de los Derechos del Niño es muy clara ante el "interés superior del niño" en todo lo que le compete, lo que significa, que el interés del niño está por encima del interés de los adultos, por encima de la demanda de los mayores.

A nivel nacional no se ha desarrollado adecuadamente la adopción por tratarse de una institución jurídica relativamente nueva. La población tiene otras formas tradicionales de operar que suplementan la adopción, así la simple inscripción como hijos propios.

¿La suspensión de la adopción daría solución a estos problemas?

-Por supuesto, pues justamente en este lapso se prepararán las comisiones para el procedimiento adecuado. Un año no es excesivo si se piensa que se debe adherir nuestro país al Convenio de La Haya (que regula las adopciones internacionales y protege a los niños desde el inicio hasta el seguimiento en el país receptor).

Se debe legislar tanto el procedimiento administrativo como el judicial teniendo en cuenta el convenio mencionado y la Convención de los Derechos del Niño.

Y además crear el Organismo Central de Adopciones que garantice la aplicación de esa nueva ley y garantice los mecanismos de fiscalización que eviten que la corrupción se traslade a este nuevo organismo.

Y se debe capacitar a todos los intervinientes en el proceso, desde jueces, fiscales, asistentes sociales, psicólogos, incluso abogados.

¿Si existiera un Centro de Adopciones que nucleara a todos los niños "adoptables", disminuiría el número de ellos?

-El número de niños entregados para la adopción disminuirá necesariamente al desaparecer el estímulo económico que marca las pautas actualmente. No se podrá lucrar con esos niños. No se provocarán desprendimientos innecesarios. Las cifras volverán a un estado normal para estos casos. Por eso es necesario la adhesión a Convenios Internacionales, para regular dicha demanda y protegerse de ella. Los países del Norte deben también responsabilizarse de su demanda y regularla convenientemente. Deben reconocer su parte en la corrupción que ayudan a crear.

¿Qué pasará con los niños durante el período de la suspensión?

-La ley de suspensión temporal aprobada



Rosa María Ortiz
Directora de "Global Infancia"

Es incomprensible el beneplácito de la Corte Suprema ante estas violaciones a los derechos del niño.

por Senadores contempla la finalización de todos aquellos juicios iniciados, los que abarcan los niños que existen actualmente.

Los robos de las últimas semanas nos hablan de que el número de niños disponibles no dan abasto para la demanda, de lo contrario no tendrían necesidad de robarlos.

Para ayudar a la colocación de niños que pudieran quedar abandonados, en primer lugar se debe seguir el trámite que estipulan los Derechos del Niño (que actualmente no se realiza), cual es agotar las posibilidades de que esos niños queden en su familia biológica (padres o parientes) y pasar a la adopción nacional a aquellos que no puedan quedar con su familia.

Para el efecto existe un apoyo de parte de algunas organizaciones no gubernamentales que se encuentran recogiendo datos y entrevistando a familias nacionales interesadas en adoptar.

¿Considera usted que todas las adopciones realizadas en nuestro país, son irregulares?

-¿Cómo podría conocer todas las adopciones realizadas? Me puedo referir, al procedimiento utilizado, basado en insuficientes Acordadas de la Corte, y al aval cómplice de algunos jueces y fiscales complacientes de la jurisdicción del Menor, quienes simplemente desconocen el Artículo 21 de la Convención de los Derechos del Niño, reconocida como Ley 57/90 y que se encuentra por encima del Código del Menor y las Acordadas.

Es incomprensible el beneplácito de la Corte Suprema ante estas violaciones a los derechos del niño.

En contra

¿Cuáles son las dificultades que presenta el instituto de la adopción actualmente?

-Presenta un cúmulo de dificultades, debido a la falta de una legislación conveniente. El Código del Menor, la Constitución nacional y los convenios internacionales que nuestro país ha firmado con relación a la minoridad, es trípode jurídico dentro del cual se asienta este instituto. Pero el Código del Menor al legislar sobre el tema de la adopción, especialmente, tiene lagunas evidentes, que han querido ser salvadas por medio de Acordadas, con cierto éxito, por la Corte Suprema de Justicia.

¿La suspensión de la adopción daría solución a estos problemas?

-No. La suspensión es un tema que va a atrasar la atención de los intereses de la minoridad. Pienso que la suspensión de una cuestión legislada, jamás traerá solución del problema.

Si, traería solución, el estudio acabado del tema, por parte del Congreso y por las personas del gremio, que juntas pudieran sacar una legislación conveniente.

¿Qué buscan entonces las personas que solicitan la suspensión?

-Las personas que buscan la suspensión, evidentemente tienen intereses absolutamente sectoriales. Estas organizaciones que propugnan en el Congreso la suspensión de la adopción, están asumiendo una actitud verdaderamente hipócrita. Nosotros sabemos cuáles son sus verdaderos intereses. Y no existe entre ellos una sola persona especializada en el tema, que ellos mismos están polemizando.

¿Cuáles serían las propuestas de su gremio?

-Básicamente, estudiar el proyecto de ley que hemos planteado en el Congreso nacional.

Esa ley es un verdadero código de procedimientos basado en la costumbre, en el mecanismo judicial y basado en las acordadas de la Corte Suprema elaboradas para solucionar los baches o las lagunas legales.

Desde el momento en que exista una ley específica, este tema deberá aclararse definitivamente.

Además, tengo entendido que el presidente de la Corte Suprema plantea un Código de Familia que da solución a los vacíos procesales que existen actualmente y dificultan el desarrollo del niño dentro de su núcleo familiar o dentro del núcleo que le corresponda actuar. Esperemos que este proyecto tan importante para el niño y su familia se transforme en una realidad judicial.



Marcos Avelar Maffei, Abogado adopcionista

Las personas que buscan la suspensión evidentemente tienen intereses absolutamente sectoriales y están asumiendo una actitud verdaderamente hipócrita.

Confiamos mucho en la capacidad del Dr. Faciolo como aporte al tema de la minoridad.

¿En caso de que existiera un centro de adopciones que nucleara a todos los niños "adoptables", disminuiría el número de ellos?

-Creo que no. El centro institucionalizaría el tema. Lo sacaría de sus cauces naturales, que es el tribunal. Le sacaría la competencia investigativa de los jueces. Anularía el principio de la intermediación profesional y a una serie de tramitaciones que van a ser disgregadas y sacadas del ámbito judicial para que sean manejadas por una institución que aún no tiene representatividad ni sabemos cuáles son sus reales intenciones.

¿De dónde reciben ustedes los niños?

-Niños para dar en adopción o niños semibandonados, hay en cada esquina de Asunción. Eso lo vemos todos los días.

Las madres vienen por sí mismas o son acompañadas por terceros, amigos, parientes o vecinos que saben que uno está en este trámite y entonces trae a la persona que quiere dar a su hijo. En nuestro caso, en particular, intentamos hacer un seguimiento personal, psicológico y documental de cada caso.

¿Pagan ustedes por los niños?

-Si pagar por el niño, significa pagar por el parto de la madre, los medicamentos, la atención prenatal en muchos casos y la recuperación postparto, entonces si pagamos por el niño.



Escribe
**RITA
HEVIA**

El precio de la restitución

La restitución del niño a su familia biológica es una acción judicial que ciertos magistrados rodean de innúmeras y engorrosas exigencias. Esa administración de justicia que debería ser "pronta y barata" como reclaman algunos

juristas, se vuelve en manos de jueces inexpertos, una situación doblemente penosa. Donde unos se endeudan y otros son sometidos a prolongadas separaciones "por orden judicial".

***Para salvar a su hija y recuperar a la nieta, habría gastado más de 14 millones de guaraníes.**

***Después de seis meses, la jueza Patricia Blasco entregó la niña a su abuelo.**

"Me estoy por volver loco"

¿Dónde vive usted?
-En General Resquin de San Pedro de Ycuamandyyú. Allí tengo a mi familia. Soy agricultor y tengo 5 hijos.

¿Cuántos años tiene su hija Luz Marina?
-Tiene 18 años, cumplió ahora en julio.

¿Cómo se enteró usted del problema que tenía su hija?
-Me enteré por el diario, cuando mis dos hijas tenían problema.

¿Entonces usted no sabía que ella estaba embarazada?

-Mi esposa me negaba que mi hija estaba embarazada. Yo solía preguntar por qué ella estaba tan gorda y tan desmoldada, pero mi esposa se callaba.

¿Cómo vino su hija a Asunción?

-Cuando ella estaba seis meses de embarazo, una señora, que no recuerdo el nombre, la fue a buscar para trabajar de empleada en su casa, aquí en Asunción.

Después vino Ramona, mi hija mayor, junto a ella.

¿Ha visto alguna vez a su nieta?

-Cuando me fui con los periodistas a la Casa Cuna, la vi. Ahora ya no me voy más, porque toda la mañana estoy aquí, en el Juzgado y a la tarde ando detrás de los papeles. Yo soy ignorante y no se bien lo que tengo que hacer ni a dónde ir.

¿Hace cuánto tiempo espera que le entreguen a la niña?

-Hace meses que vengo y vuelvo a mi casa. Cada rato me piden más papeles.



Isidro Miranda (40 años)

Esta última vez, hace 19 días que estoy por aquí. Todos los días vengo al Juzgado. Mi abogada me dijo que me haga ver, para apurar los papeles.

Mi hija Luz Marina pidió hace rato que le devuelvan a su hija. Pero ella es menor, entonces vine yo.

¿Cuánto gastó usted con todo este problema?

-Algunas personas y la doctora Penayo me ayudaron. Para la primera vez que vine, vendí 4 mil kilos de algodón y eso me duró un mes. Después vendí un terreno de 10 hectáreas. Hasta ahora, ya gasté más de 14 millones. Porque tuve que andar mucho, yo no conozco Asunción.

Dos de abril de 1995. Casi un mes después de haber nacido su hija, Luz Marina fue intervenida quirúrgicamente debido a una "sepsis puerperal pos cesárea". Su cuadro clínico se vio agravado a causa de la anemia que padecía.

El día nueve de marzo el señor Isidro Miranda, lee en un periódico, que la jueza Patricia Blasco, había encontrado, durante una intervención judicial, a una joven menor de edad, en delicadas condiciones de salud.

La misma habría sido sometida a cesárea en el octavo mes de embarazo, y estaba relacionada con personas que se dedican a la adopción internacional de niños.

leyendo el nombre de la joven, el señor Isidro supo que se trataba de su hija Luz Marina. Y en la misma noticia también mencionaban el nombre de su otra hija, Elida Ramona.

Al parecer una de ellas tuvo a la bebé, y la otra, registró a la pequeña como suya.

Ante esas noticias, el señor Isidro dejó a los demás hijos al cuidado de la madre, y viajó a la capital en socorro de sus dos hijas.

Se sucedieron muchas idas y venidas, por lo que la familia gastó los ahorros, el producto del trabajo agrícola de todo un año y pidió dinero prestado a los vecinos.

En la época se dijeron muchas cosas, entre ellas que la madre pretendía vender a su hija, que le practicaron una cesárea contra su voluntad, que la tenían encerrada en una pieza para que no hablara...

Lo que realmente ocurrió no se sabe, y creo que nunca se sabrá en sus detalles. Las versiones inicia-

les se desmintieron después, y hubo varias contradicciones entre los implicados. Hay los que dicen, que unos no fueron tan inocentes, ni otros tan culpables.

Pero el verdadero drama lo vivió el señor Isidro: que primero luchó para salvar la vida de su hija y después comenzó una "batalla" para recuperar a su nieta.

Las acciones judiciales emprendidas para la restitución de la niña fueron largas, burocráticas y costosas. La jueza encargada de la causa no mostró compasión por este abuelo que con paciencia y resignación espera 6 meses a que le entregasen su pequeña nieta.

Tiempo en el cual, la magistrada, tampoco consideró el "interés superior del niño", previsto en la Ley 57/90.

Al contrario, separó la niña de su familia biológica y la confinó en una institución, durante varios meses.

Este tipo de jueces que se escudan en las frías letras de la ley, sin contemplar las necesidades afectivas de los niños no deberían ejercer en la jurisdicción del menor, pues no tienen capacidad para ello.

Esperemos ahora, que el abuelo Isidro y toda su familia puedan compensar a la niña del cariño perdido durante los seis meses de espera, en los cuales se "administró justicia".

LA HISTORIA



Ocho de marzo de 1995. La jueza Patricia Blasco con Luz Marina en el momento de la intervención judicial efectuada en una casa de Guarda. En esa fecha, algunos decían que la madre pretendió "vender" a su hija por 2.500.000 guaraníes.





Escribe Rita Hevia

Nueve años después...

(Primera parte)

El caso de los gemelos separados en 1986, entregado uno en adopción internacional, y otro restituído a sus padres biológicos, ha quedado en el "silencio" por varios años. Muchas de las personas vinculadas a esos acontecimientos hoy se justifican o deslindan responsabilidades. Pero los niños siguen aún separados, uno en el Paraguay, el otro en los Estados Unidos de América.

- * Los padres acusaron al centro de salud de retención por falta de pago.
- * La adopción de uno de los gemelos se realizó en tiempo récord.
- * Las instituciones de "protección" habrían propiciado la separación de los niños.

El 27 de julio de 1986, Merit Luisa Alvarenga dio a luz a dos bebés de sexo masculino, en el Centro de Salud Nº 5. Según la madre, no pudo retirar a sus recién nacidos de la mencionada institución por carecer de recursos para abarcar la cuenta de servicios médicos. Y por ese motivo debió viajar al interior varias veces, para solicitar ayuda de sus parientes.

El 19 de setiembre, una funcionaria del centro de salud denunció telefónicamente a la Dirección General de Protección de Menores sobre el supuesto abandono de los gemelos.

Tres días después, la Dirección de Menores designa a María Teresa Cáceres de Oviedo, quien había recibido la denuncia telefónica, para que retire los niños del centro de salud.

Los pequeños fueron retirados y 10 días más tarde entregados por separado a personas representantes de familias extranjeras que solicitaban adoptar niños paraguayos.

El 26 de noviembre se inicia en Encarnación el juicio de adopción del "primer gemelo" mencionado en la resolución Nº 11.

Nueve días después (4 de diciembre), la Sentencia Definitiva Nº 527 establece que el pequeño supuestamente abandonado por su madre es ahora hijo adoptivo de la familia Marinis y tiene interdicción del juez para dejar el Paraguay y viajar rumbo al país de sus nuevos padres.

Cuando Lorenzo y María Luisa, progenitores de los gemelos, asesorados legalmente, solicitan la restitución de sus hijos en los estrados judiciales descubren que uno de los pequeños ya no se encuentra en nuestro medio. Y con esfuerzo alcanzan a impedir que el otro también fuese entregado en adopción y viajase al exterior.

En la investigación realizada para conocer los detalles del caso no se pudo encontrar documento alguno que indicase la intrusión de las autoridades administrativas, judiciales o del centro de salud, en busca a los padres para conocer las causales para informarlos de la posibilidad de entregar los niños en adopción.

Los pormenores del hecho están envueltos en un enmarañado de entredichos y acusaciones, además de una pública amenaza de querrela por parte del director del centro de salud, Dr.

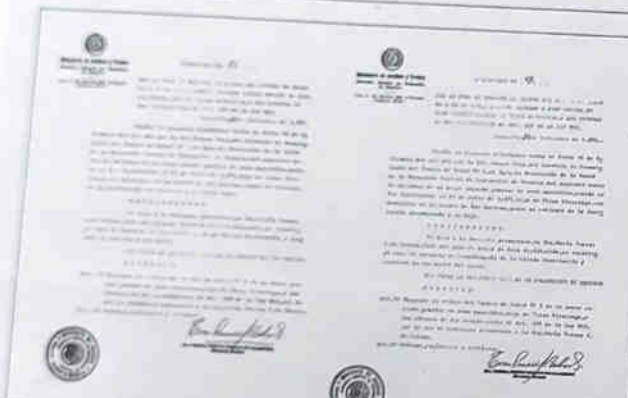
Hermínio Ibarra, que intentó justificar el hecho como "un complot para acabar con su carrera política".

Pero lo más lamentable fue la actitud de las autoridades superiores de la Dirección General de Protección de Menores, que se escondieron en las escuetas disposiciones del Código del Menor y mostraron omisión y desinterés en buscar la reunión de los niños con sus padres naturales.

Y qué decir del juez Juan Vicente Talavera Insafrán, que tan expeditivo concedió la adopción en nueve días, apoyándose exclusivamente en lo dicho por la Dirección General de Menores, que recibió la denuncia, retiró los niños, los entregó en guarda y después también informó al Juzgado: "Hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a reclamar por un menor nacido el 27 de julio...".

Indudablemente, las personas intervinientes en el caso no han mostrado preocupación por los gemelos o por esa familia que perdió involuntariamente a uno de sus miembros.

Lo que sí quedó claro es la facilidad con que se puede sacar un hijo de su madre y como las instituciones colaboran en esa separación traumática.



María Teresa Cáceres de Oviedo

Ex funcionaria de la Dirección General de Protección de Menores, consta en los documentos como la persona que retiró los gemelos del centro de salud. Hoy es integrante de una consultoría contratada por la Corte Suprema de Justicia.

Facsimil de las resoluciones Nº 11 y 12 del 22 de setiembre de 1986, donde la Dirección General de Protección de Menores dispone, en la época, el retiro de los gemelos. Lamentablemente, los niños fueron retirados del centro de salud mediante diferentes resoluciones. Posteriormente, los hermanos fueron entregados a diferentes personas y separados definitivamente.



Victor Manuel Es el gemelo recuperado por sus padres después de varios meses de trámites judiciales. Su hermano Vicente Manuel, que fue adoptado, ahora se llama Steven Francis de Marinis y reside presumiblemente en Filadelfia, Estados Unidos de América. Los gemelos tienen actualmente nueve años y fueron separados cuando tenían casi dos meses de edad.



Lorenzo Palacios, María Luisa Alvarenga, padres de los gemelos que nacieron el 27 de julio de 1986 en el centro de salud Nº 5. La denuncia de los progenitores dice que los niños quedaron retenidos en el centro de salud por falta de pago. Los directivos de la institución niegan esa versión y afirman que los padres abandonaron a los gemelos.

- ¿Qué vinculación tuvo usted con el caso de los gemelos en 1986?
- Toda mi intervención se limitó a retirarlos del hospital y entregarlos a guardadoras del Poder Judicial, en "colocación familiar provisoria".
- ¿Por qué los separaron y los entregaron a personas diferentes?
- Fueron entregados "provisoriamente" a guardadoras habilitadas.
- ¿La Dirección General de Protección de Menores, donde usted era funcionaria, buscó alguna vez a los padres de los gemelos, para conocer del aparente "abandono"?
- El "estado de abandono" debe ser comprobado en sede judicial, ya que la Dirección de Protección de Menores no es el órgano competente para el efecto.
- ¿De quién usted recibió órdenes para retirar a los gemelos del centro de salud?
- Diversos funcionarios de la Dirección de Protección de Menores eran comisionados para efectuar los retiros de los menores en situación similar a estos.
- ¿Conoció usted a los padres adoptivos que llevaron a uno de los gemelos?
- No.
- ¿De quiénes ustedes recibían a los niños "abandonados" y a quiénes los entregaban?
- No era común que la Dirección General de Protección de Menores recibiera a menores abandonados, y ante denuncias específicas eran entregados "provisoriamente" a las guardadoras habilitadas por el Poder Judicial.
- ¿Por qué recibía usted manifestación de voluntad de madres aún en estado de gestación?
- Los excepcionales casos en que fueron labradas actas tenían por objetivo principal el efectuar un seguimiento de ellos, ya que en esa época resultaba llamativa la aparición de ese tipo de situaciones.
- En esa época, ¿cómo era la metodología de la adopción en la Dirección General de Protección de Menores?
- La Dirección General de Protección de Menores no tenía ninguna intervención en los procesos de adopción, los que se llevaban a cabo en los tribunales.
- ¿Quiénes "habilitaban" a las guardadoras de niños y cuáles eran las condiciones para ello?
- Las guardadoras son habilitadas por el Poder Judicial. Entre las facultades conferidas por la ley a la Dirección de Protección de Menores no se contemplaba la de habilitar, pero sí de supervisarlas.
- ¿Se podría pensar en "comercialización" de niños dentro de la adopción en aquellos años?
- No me consta.

Preguntas sin respuesta

- ¿Por qué separaron a los niños gemelos?
- ¿Por qué la adopción se tramitó en Encarnación y no en Asunción?
- ¿Por qué el juicio de adopción duró apenas nueve días?
- ¿Por qué no se buscaron a los padres biológicos para informarles que los niños serían entregados en adopción?
- ¿Por qué no se investigaron los vicios de procedimientos que tiene el expediente?
- ¿Por qué el caso se rodeó de amenazas y finalmente se callaron las partes?



NUEVE AÑOS DESPUES... (segunda parte)

Escribe:
Rita Hevia

El resultado de la investigación referente a los sucesos que rodearon al caso de los gemelos de 1986, lleva a creer que se trató de una "trampa" para sacar los niños de sus padres y entregarlos separadamente en adopción internacional. La llamativa denuncia del Centro de Salud N° 5

sobre el abandono de los pequeños, la inexplicable actitud de la Dirección General de Protección de Menores que los separó entregándolos a diferentes personas, y el apresurado juicio de adopción realizado en sólo seis días, confirmarían dicha "trampa".

*Abogada de los padres dice que gemelos fueron comercializados

*Centro de Salud N° 5 habría escondido evidencias que refutan el "supuesto abandono"



De las Nieves Giménez

Una de las abogadas que intervinieron en el caso de los gemelos en 1986, y alcanzaron a recuperar uno de ellos antes que fuera entregado en adopción irregular.

¿A pedido de quiénes ustedes tomaron el caso de los gemelos en 1986?

-Hemos iniciado el juicio a pedido de los padres, Lorenzo Palacios y María Elisa Alvaranga.

¿Cuáles fueron las dificultades mayores que enfrentaron en el mencionado caso?

-El juez de Encarnación, que tramitó en el meteórico tiempo la adopción y el haberse llevado a uno de los gemelos a los Estados Unidos. Además del cinismo y el descreimiento de las propias autoridades judiciales y colegas abogados que se dedican a la adopción se niegan a ver la realidad.

¿Qué tipo de acciones judiciales emprendieron ustedes y contra quiénes?

-En Asunción iniciamos la acción de restitución contra el Dr. Herminio Ibarra, director en aquel entonces del Centro de Salud N° 5. Y en Encarnación iniciamos el juicio de nulidad, diríamos contra el propio juez que entendió en la adopción.

En contra de la Dirección de Menores que separó a los niños, ¿no se promovió acción alguna?

-Lastimosamente no se ha hecho nada y fueron los responsables directos de que los gemelos fueran separados, ya que se los retiró con dos resoluciones diferentes, ocultando de que eran gemelos, razón suficiente para no separarlos.

¿Qué vicios presenta el expediente de adopción?

-En primer lugar, el no haberse respetado el domicilio del menor que era Asunción. Segundo, desde la fecha de inicio a la fecha de la sentencia, no fueron más que 6 días hábiles para liquidarla.

¿Por qué le parece que separa-

ron a los hermanos gemelos?

-Para sacar más dinero y agilizar el negocio.

¿Por qué no se anuló la sentencia de adopción?

-Porque nos fue imposible seguir el caso por la distancia, ya que teníamos al juez en contra nuestra y paralizó el expediente, no pudiendo aplicarse el principio de la "justicia pronta y barata".

Aparentemente, el caso se "silenció" durante varios años, ¿por qué?

-Por el profundo respeto y compasión que sentimos por nuestros clientes, debemos ser cautelosos de la privacidad ajena.

¿Qué tipo de represalias sufrieron los padres de los gemelos y ustedes sus abogadas?

-El padre de los gemelos era sargento de la Policía en la época. Y el haber aparecido en la prensa vestido de uniforme, cuando reclamaba por sus hijos, se le consignó arresto disciplinario y posteriormente fue despedido de la Policía.

A nosotras, sus abogadas nos demandaron por difamación y calumnia.

¿Se puede pensar que hubo "comercialización" con los dos pequeños? ¿qué les hace creer eso?

-Estamos convencidas de que fue una comercialización, por la forma en que fueron tratados los padres en el centro de salud y la forma en que actuó la Dirección General de Protección de Menores, que manifestó en el acta, de que los gemelos fueron abandonados desde el día de su nacimiento. Cosa que no es cierta porque tenemos pruebas de que los padres siguieron proveyendo medicamentos y otros, a sus hijos tiempo después de su nacimiento.

¿Por qué uno de ellos no llegó a ser adoptado, y quiénes lo devolvieron a los padres?

-Porque el abogado encargado de la adopción se retrasó, él no actuó, como el otro abogado que se fue directamente al juez indicado en Encarnación.

Según versiones de la época, el Centro de Salud N° 5 (donde nacieron los gemelos) era un fuerte "proveedor" de niños para la adopción. ¿qué opinan ustedes?

-Esa versión también llegó a nuestro conocimiento.

Considerando su experiencia en el caso de los gemelos, ¿qué piensa del Instituto de la Adopción en nuestro país?

-La institución de la adopción es muy noble, pero en nuestro medio deja mucho que desear, pues colocan a los juicios de alimentos, de ayuda prenatal y otros expedientes del menor en segundo lugar, ya que se da privilegio especial a los juicios de adopción, en los juzgados, donde se tramitan.

No hubo abandono

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FORM. 2 N° 47941

ORIGINAL: 7.400

INSTITUCION: Hospital B. Stroessner

RECIBI de: María Elisa Alvaranga

la suma de \$ (en letras): Seis mil ochocientos

en concepto de Donación por: parto normal y hospitalización del Sr. N. Felipe Alvaranga de solo día

FECHA: 2/10/86

Recibo del 31 de julio de 1986 expedido por el Hospital Barrio "Pita. Stroessner" también conocido como Centro de Salud N° 5, donde nacieron los gemelos el día 27 de julio del mismo año. La madre pagó por el parto y por otros servicios.

Nota de venta

ORIGINAL N° 2888

AGREGACION: 21/10/86

NOTA DE VENTA AL CONTADO

FECHA: 21/10/86

P. Sald. Inicial: 3.350

Receta médica con el sello de la institución y la nota de venta sobre la compra del medicamento solicitado. En el comprobante se puede leer la fecha de 26 de setiembre de 1986. Sin embargo, los documentos emitidos por la Dirección General de Protección de Menores dicen que los gemelos fueron retirados del centro de salud el 22 de setiembre.

¿Por qué entonces, se pidió el medicamento al los niños ya no se encontraban en el centro de salud?

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ORIGINAL N° 2888

AGREGACION: 21/10/86

NOTA DE VENTA AL CONTADO

FECHA: 21/10/86

P. Sald. Inicial: 3.350

Otra receta médica del mismo hospital, y nota de venta sobre adquisición de leche.

La fecha que se lee en ambos documentos es 27 de noviembre de 1986. Según consta en la resolución de adopción de uno de los gemelos, el inicio del juicio se dio el 26 de noviembre.

¿Por qué motivo se pidió leche a los padres, si los niños ya estaban en juicio de adopción?

Preguntas sin respuestas

¿Qué buscaba el centro de salud al seguir solicitando a los padres que compraran medicamentos y leche para sus hijos, cuando esto ya no se encontraban en la institución?

¿Cómo pudo el director del centro de salud, Dr. Herminio Ibarra, denunciar "abandono" si los padres seguían asistiendo a sus pequeños?

¿Por qué razón la Dirección General de Protección de Menores separó premeditadamente a los gemelos?

¿Por qué el juez Juan Vicente Talavera que entendió en el juicio no llamó a los padres, antes de entregar al niño en adopción plena?



Nueve años después... (tercera parte)

Siguiendo con la investigación sobre el caso de los gemelos separados en 1986, se observa que las partes intervinientes y los documentos se contradicen, se acusan y justifican. Pero el juez que entendió en el juicio de adopción niega haber recibido la información de que los niños eran gemelos y expone una posibilidad para revertir la situación.

*** Ex juez considera que abogadas defensoras fueron negligentes**

*** Se confirma que la Dirección de Menores omitió la situación de los gemelos**

*** Padres biológicos podrían recurrir al expediente de adopción**

Escribe:
Rita Hevia



Juan Vicente Tejeve, Jefe de Instancia.

Jefe de Primera Instancia en el año 1986, fue quien resolvió el juicio de adopción de uno de los gemelos.

niño después de que salió del Paraguay?

-No recibí informe alguno de pos-adopción del menor en cuestión, pues me habían trasladado a un Juzgado de 1ª Instancia de la capital.

Según versiones de la época, hubo comercialización en la separación de los niños y en la adopción de los mismos ¿qué opina usted?

-Las versiones de la época fueron interesadas y calumniosas, pues cuando la Corte Suprema de Justicia requirió el expediente, verifiqué que los trámites de adopción se hallaban tramitados de acuerdo con las normas vigentes en la materia y que el Juzgado actuó correctamente. El parecer de la Corte se halla inserto en dicho expediente.

En el caso de los gemelos, ¿qué se podría hacer para reunirlos, o al menos para que se conozcan?

-Entiendo que si recurren al expediente, los supuestos padres e invocan sus reales derechos podrían revertir la situación, pues en materia jurídica del menor, las resolucio-

nes no causan efecto de cosa juzgada y los derechos son imprescriptibles.

¿Por qué algunos opinan que las adopciones que usted resolvió en Encarnación no fueron muy regulares?

-Cuando estuve en dicha jurisdicción, nunca fui denunciado ante la Corte Suprema de Justicia por los casos que resolví en aquel entonces y la regularidad fue avalada por la misma Corte Suprema en el expediente que estamos hablando y fue el único cuestionado.

¿Por qué el juicio de adopción se realizó en sólo seis días?

-Hasta el día en que se dictó la sentencia, el Juzgado no tuvo conocimiento de que los nacidos en el Centro de Salud Nº 5 se trataban de gemelos.

Para tener un acabado conocimiento del tema en cuestión, debemos remontarnos a la época y a las normas legales que regían en aquel entonces, los jueces del Menor, tan sólo nos ceñíamos por las disposiciones existentes en la Ley Nº 903, en cuanto al procedimiento de la adopción. No había ninguna acordada reglamentaria como en la actualidad. Y el Art. 274 de la citada ley, imperativamente ordenaba al juez que dictara resolución en el plazo de diez días, desde el llamamiento de autos.

Como juez de la causa, ¿por qué usted no hizo buscar a los padres biológicos para informarles que los niños serían entregados en adopción?

-El Juzgado desconocía la existencia de los padres biológicos, a razón del informe preliminar e investigación previa realizada por la Dirección de Protección del Menor, y que no había otro medio posible de hacerlo, pues no era permitido en aquel entonces la citación de los padres por edictos, en base a lo que disponía imperativamente el Art. 266, de la Ley Nº 903 cuando prohibía toda publicidad en los procesos relativos a menores.

¿Por qué en la sentencia de adopción no se menciona que los pequeños son gemelos?

-Si no se mencionó en la sentencia que uno de los pequeños era gemelo, es porque del informe de la Dirección General de Menores se auscultaba solamente la existencia de un menor en estado de abandono por más de seis meses.

¿Entonces usted no "participó" en la separación de los niños?

-La Dirección General de Menores sólo mencionaba la existencia de un menor, mal podía participar yo, en la separación de los gemelos si no había prueba de tal situación.

Como juez, ¿se negó usted a escuchar a las abogadas que representaban a los padres biológicos?

-No es verdad.

Se le requirió a la abogada la justificación de personería, tal como lo ordena el Código Procesal y una vez que se adjuntó tal requisito imperativo, se le dio intervención.

Además, cuando dedujeron restitución de menor, se les indicó que el trámite correcto debía ser el de la nulidad, y no de restitución, porque a la fecha de su presentación, el menor en cuestión ya había sido adoptado. Pues si se basaron en elementos falsos y nulos, podría anularse el proceso y a posteriori correspondía la restitución. Si no lo hicieron por negligencia y desconocimiento de las leyes, no podía imputarse al Juzgado.

¿Considera usted que estas abogadas actuaron con negligencia?

-El baladí justificativo de que no prosiguieron con la acción por respeto a la intimidad de esos padres, no es más que un justificativo de la inoperancia e ignorancia supina de la ley de los representantes legales.

¿Le parece que el caso se "abandonó"?

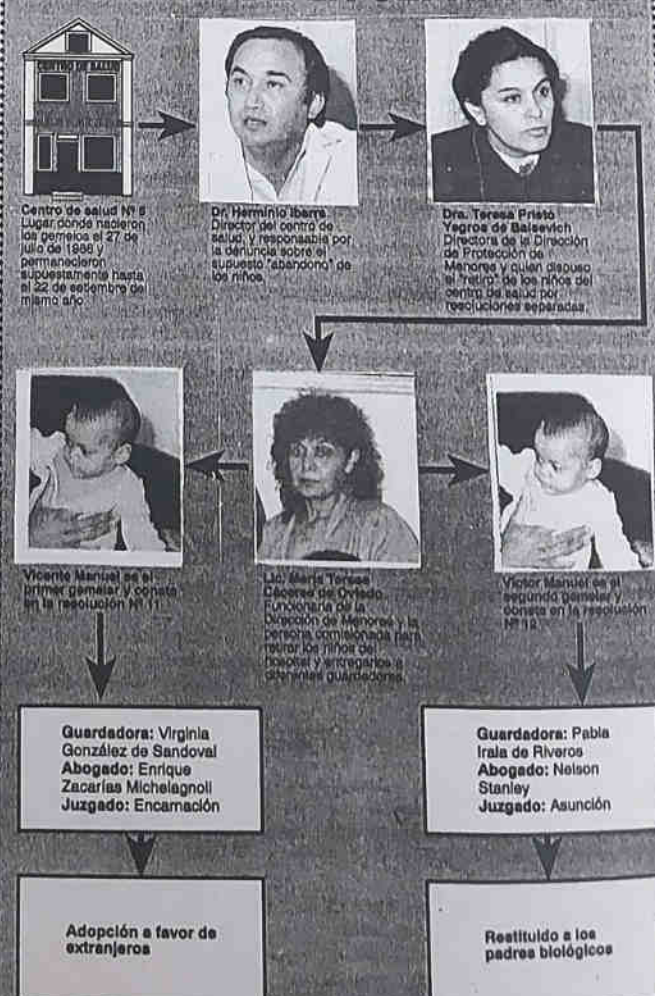
-Estimo que se abandonó, pues hasta la fecha no tengo conocimiento de que hayan ejercido alguna acción.

Los profesionales deberían haber proseguido con las acciones pertinentes y no acusar sin razón, cuando no la tenían.

Además cuando tuvieron conocimiento del informe de la Corte Suprema de Justicia, aparentemente, han quedado convencidas que jurídicamente era imposible atacar el proceso de adopción tramitado en aquella fecha.

¿Recibió usted algún informe pos-adopción, sobre las condiciones en que vive el

DIAGRAMA DE LA SEPARACION








Escribe:
Rita Hevia

Se busca una ley de adopción

Durante los últimos años, varios proyectos de ley sobre adopción de niños fueron presentados en ambas cámaras del Congreso Nacional. Uno de ellos se convirtió en la Ley 109 "que establece una orden de preferencia", y otros fueron desalentados por el camino.

Después de suspendida la adopción internacional, dos nuevos proyectos referentes al citado tema tuvieron ingreso en el Parlamento, los cuales podrían ser tratados en los próximos días.

Presentación comentada

Proyecto presentado por	 Senador Víctor Sánchez Villagra	 Diputado Paraguayo Cubas	 Senadora Elba Recalde
Fecha de presentación	20-04-94	21-11-95	23-11-95
Denominación del proyecto	Ley: "Que establece el procedimiento para la adopción de menores de ambos sexos"	Ley: "Sobre Adopción"	Ley: "De Adopción"
Contenido	Este proyecto de 63 artículos ordena básicamente los procedimientos de la adopción y toma como base el anteproyecto elaborado por asesores técnicos del CEDEM.	Proyecto de 64 artículos, patrocinado por el diputado Cubas, define la adopción y establece procedimientos en base a recomendaciones de la Conferencia sobre el Derecho Internacional Privado, la Convención de la Haya y otras leyes.	Proyecto de 88 artículos, elaborado por Rosa María Ortiz con la asesoría de la abogada Mercedes Sandoval, define la adopción y fija procedimientos tomando como base la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
Conceptos de la adopción	No define explícitamente la institución jurídica de la adopción, aunque infiere el concepto de adopción por la lectura del texto. Y no establece el carácter de adopción plena. Art. 3.	Define la adopción ajustándose estrictamente al artículo 20 y 21 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Y asienta la modalidad de adopción plena. Art. 2 y 3.	Según su artículo 1 y 2, este proyecto maneja el mismo concepto de adopción que la propuesta del diputado Cubas.
La irrevocabilidad	En este proyecto, el carácter de irrevocable es taxativo. Art. 13.	Establece la irrevocabilidad y consigna las causales posibles de anulación. Art. 3.	Instituye la irrevocabilidad luego de ejecutoriada la sentencia de adopción. Art. 35.
Quiénes son parte	El texto del proyecto presentado por el senador Sánchez no determina quiénes son parte, aunque el documento base, sí lo dispone en su artículo 42.	Se mencionan a todas las personas que tienen interés en el proceso. Art. 36.	Se condiciona el procedimiento a la participación de una figura inexistente en la legislación actual -"defensor tutelar"- Art. 42.
El consentimiento y la ratificación	Determina quiénes deben consentir y asentir en presencia del juez. Y prevé que los adoptados mayores de 12 años presten su consentimiento. Art. 6.	Establece que el consentimiento libre y expreso es requisito indispensable y dicho consentimiento deberá ser ratificado ante el juez. Este proyecto también señala que el adoptado mayor de 12 años deberá prestar su consentimiento y que las autoridades consultarán la opinión y el acuerdo del adoptado menor de 12 años, de acuerdo a su nivel de madurez y desarrollo. Art. 17.	Este proyecto menciona lo mismo en su artículo 29.
Los adoptados	El texto de este proyecto no fija los límites de edad para ser adoptado. Art. 49.	El proyecto señala que pueden ser adoptados los mayores y los menores de edad. Art. 20.	Establece estrictamente que sólo pueden ser adoptados los menores de 18 años. Art. 9.
Los adoptantes	Dispone que pueden adoptar los que hayan cumplido 25 años de edad y no sean mayores de 45. Y que tengan al menos 15 años de diferencia con el adoptado. Art. 51.	Dice que podrán adoptar los mayores de 25 años y no los mayores de 50. Y que deberá mediar entre los adoptantes y el adoptado una diferencia de edad no menor a los 15 años. Art. 20.	Fija que los adoptantes deberán tener por lo menos una diferencia de 25 años con respecto a la edad del adoptado. Art. 12.
Los impedimentos	No menciona impedimentos para adoptar.	Establece impedimentos para quien haya sido procesado, condenado o tenga antecedentes de delito contra los derechos del niño. Art. 26.	Prevé la misma disposición en su artículo 12.
La autoridad central de la adopción	Este proyecto dice que dependerá del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se denominará "Centro de Adopción". Art. 24.	Determina que habrá un "Centro de Adopción" y dependerá de la Corte Suprema de Justicia. Art. 51.	Señala la creación de una autoridad central que se denominará "Centro de Adopciones". Art. 44.
Integrantes del Centro	El proyecto señala que el Centro estaría a cargo de un director y un consejo de asignaciones. No menciona sus integrantes ni las condiciones para ser director o miembro del consejo de asignaciones. Art. 26.	Estaría integrado por un director general y un consejo general asesorado por un equipo multidisciplinario. El consejo sería formado por cinco miembros representantes de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales. Art. 55.	Dispone lo mismo en su artículo 44.



Escribe Rita Hevia

¿SE COPIAN LOS PROYECTOS?

Un estudio comparativo entre los proyectos de ley sobre adopción de niños, presentados al Congreso nacional nos muestra que existen autores que elaboran su idea recolectando informaciones y disposiciones de otros proyectos. Incluye de propuestas ya rechazadas por alguna comisión del Senado. Lo cual indica la improvisación y la poca seriedad con que se trata el tema de la infancia en nuestro país.

* Proyecto de ley de adopción presentado por la senadora Elba Recalde sería "copia" de otro proyecto.

* Senador Sánchez Villagra espera que la proyectista mencione su "fuente de inspiración".



Victor Sánchez Villagra, senador.

"Me encontré con la sorpresa de que algunos artículos no son sino copias de lo que había presentado yo"

¿Cuándo fue rechazado su proyecto de ley sobre adopción?

— Cuando una de las pocas veces que yo dejé de asistir a las sesiones del Senado, porque había viajado al exterior. Justamente en esa fecha trataron el proyecto que yo había presentado y lo rechazaron. No me dieron la oportunidad de defender mi proyecto, lo rechazaron simplemente.

¿Y usted no se enteró de que su proyecto había sido rechazado?

— No, nunca, al extremo que yo protesté por una tardanza desmedida en tratar el proyecto, y eso consta en una de las sesiones de la plenaria. Y había sido que ya se había rechazado el proyecto hace rato, y yo no lo sabía.

¿Sabe usted que algunos artículos del proyecto de adopción presentado por la senadora Elba Recalde parecen copiados del proyecto presentado por usted sobre el mismo tema?

— Ayer, después de terminar otros trabajos, me permití hacer un estudio comparativo entre el proyecto mío y el proyecto que presenta ahora la senadora Elba Recalde. Y me encontré con la sorpresa de que algunos artículos no son sino copias de lo que había presentado yo, en el proyecto con relación a la adopción. Y hay algunas instituciones que vuelven a insistir en el proyecto, como el Centro de Adopción, con las mismas atribuciones, con las mismas facultades que yo le había dado en mi proyecto.

Debo advertir en honor a la de verdad que el proyecto que yo había presentado es producto de un trabajo que técnicos, entendidos y estudiosos en la materia habían preparado y que han colaborado conmigo. Yo no hice otra cosa que tratar de pulir y poner en términos jurídicos algunas de las instituciones que habían sido presentadas por este grupo de estudiosos.

¿Qué hará usted ante esa situación poco regular, de copiar parte del proyecto sin mencionar la fuente?

— De la misma forma que yo tuve la honradez intelectual de decir que conmigo han colaborado en la presentación de ese proyecto, estudiosos de la materia, la proyectista actual también diga en su momento de que muchas de las disposiciones que hoy presenta, que no son novedosas porque ya están casi todas ellas en el proyecto que yo había presentado. Que diga que la fuente que le inspiró a su proyecto ha sido el proyecto mío, o el proyecto que yo presenté en colaboración con las personas de quienes hice referencia.

"No me dieron la oportunidad de defender mi proyecto, lo rechazaron simplemente".

A pedido del congresista Víctor Sánchez Villagra, un grupo de técnicos asesores del Cedem, organización no gubernamental, elaboraron a fines de 1993 un diseño base sobre procedimientos en materia de adopción.

El documento de anteproyecto recibió varios ajustes y recortes por parte de Sánchez Villagra, antes de ser presentado al Congreso nacional en 1994.

Con una exposición de motivos algo "llamativa", preparada por el legislador Evelio Fernández Arévalo, presidente en la época de la Honorable Cámara de Senadores, la propuesta del parlamentario Sánchez Villagra fue rechazada.

Digo llamativa por su clara tendencia a descalificar el proyecto criticando artículos que no refieren ni contienen lo que se dice en la exposición de motivos.

Y porque las censuras que se hacen a algunos de los puntos del proyecto dejan entrever una total falta de especialización en materia de adopción y de las instituciones que la protegen.

Pero este incidente hubiese quedado en el olvido si algo aún más grave no hubiera ocurrido.

Me refiero a la propuesta de ley presentada a toda "prisa" por la senadora Elba Recalde un día después de que el diputado Paraguayo Cubas presentara también un proyecto sobre adopción.

Esa "corrida" de proyectos me llamó la atención y

motivó una exhaustiva investigación sobre el tema.

Los resultados fueron sorprendentes: en frente tenía una proposición de ley copiada en partes y en casi todas sus figuras.

El documento que la parlamentaria Elba Recalde remitió al presidente del Senado nada tenía de "novedoso" como se buscaba aparentar.

Sólo era una imitación del proyecto de Sánchez Villagra, mejorada en algunas partes y calcada en otras.

Lo que no se puede olvidar es que la proyectista de la idea presentada por la senadora Recalde, Rosa María Ortiz, también participó en algunas reuniones finales del grupo que elaboró el anteproyecto de ley para el senador Sánchez Villagra.

Aunque eso, no le da derecho a apropiarse de un documento sin la debida autorización de todos sus autores, ni de copiarlo parcial o totalmente y mucho menos de adjudicarse la autoría del anteproyecto o del espíritu del mismo.

De todo esto queda el interrogante ¿si la propuesta de Sánchez Villagra fue rechazada debido a ciertas "circunstancias", según la opinión del senador Evelio Fernández, qué pasará ahora con este nuevo proyecto que vuelve a repetir las mismas "circunstancias" en varios de sus artículos? ¿O será que esta propuesta si se aprobará, porque proviene de otra corriente política?

LOS HECHOS



Senador Víctor Sánchez Villagra. Presentó su proyecto el 20 de abril de 1994, con el nombre de "Ley que establece el procedimiento para la adopción de menores de ambos sexos".



Senador Evelio Fernández Arévalo. Elaboró una exposición de motivos en base a la cual la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo dictaminó el 27 de marzo del presente año el rechazo del proyecto de Sánchez Villagra.



Rosa María Ortiz Carrón. Asesora de la CBI para asuntos de adopción. Preparó un proyecto de ley sobre el tema donde se pueden leer artículos "copiados" del proyecto de ley del senador Sánchez Villagra sin que se haga referencia al documento que le sirvió de guía para redactar su propuesta.



Senadora Elba Recalde. El 22 de noviembre último dio entrada en la Honorable Cámara de Senadores la citada proposición elaborada por Rosa María Ortiz. Con la referencia de que el proyecto de ley "introduce las siguientes novedades"...



El proyecto fue derivado a la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo...



y a la Comisión de Derechos Humanos.

ARTICULOS COPIADOS

En su totalidad:
el 37, 38, 46, 48, 49, 57, 58, 84.
Parcialmente:
el 4, 7, 8, 36, 50.
Camblando sinónimos:
el 12, 24, 34, 40 y otros.

FIGURAS COPIADAS

- * Régimen único de adopción.
- * Opinión y consentimiento del adoptado.
- * Adopciones internacionales sólo por convenios.
- * Garantías que previenen falsedad de identidad.
- * Creación de una autoridad central.

RESOLUCION Nº 2

Los expedientes judiciales sobre adopción internacional, iniciados antes del período de suspensión, son sometidos actualmente a un riguroso control por parte de los miembros del Tribunal de Apelación del Menor.

Que para el efecto dictaminó una Resolución donde se imprimen varias recomendaciones destinadas a los jueces tutelares. Esa resolución que ha creado una serie de disidencias y posibles oposiciones es acusada de "preocuparse más con la madre, que con el destino final del niño".

Escribe:
Rita Hevia



Miguel Gómez

Experto en temas de la Convención sobre los Derechos del Niño

¿Que opina de la Resolución Nº 2 dictada por el Tribunal de Apelación del Menor?

Lo que a mí me preocupa en general, no sólo de las sugerencias o las disposiciones que el Tribunal está tomando, y de la ausencia de una legislación, es la situación en la que están quedando los niños, cuyos procesos de adopción están siendo tramitados o están en estado de sentencia, porque quedan directamente desprotegidos.

Hay niños que en virtud de la suspensión de las adopciones y en virtud de las múltiples trabas que se están poniendo actualmente en el proceso, están sometidos a las consecuencias de lo que se dio en llamar "tiempo de espera" según los estudios que se hicieron antes de promulgar la Convención de La Haya, sobre adopción.

¿Como afectaría al niño, esa Resolución del Tribunal?

En virtud de las múltiples trabas que se están poniendo a los procesos de adopción, los niños están más de 3 meses en Casas de Guarda, es decir, están institucionalizados y creando vínculos socio-afectivos con personas que no son ni su familia biológica ni su familia adoptante, entonces, en ese período de espera el niño está desarrollando toda una serie de vínculos que indefectiblemente van a marcar su maduración y su desarrollo socio-emocional. Y cuando se dicte sentencia o no se dicte sentencia, va a significar de todos modos un problema para el niño porque habrá que volver a quebrar un vínculo y generar la creación de nuevos vínculos. Cuanto más tiempo pase para dictarse la sentencia, el niño seguirá pegándose a personas, a caras y a hábitos de conducta, de crecimiento y de crianza que van a ser alterados seguramente cuando sea adoptado por la nueva familia.

Por otro lado, toda la legislación en la materia, la Convención de los Derechos del Niño, el Código, las Acordadas todas dicen, insisten taxativamente en la necesidad de promover la celeridad de los juicios de adopción y de los procedimientos. Porque se entiende que el niño necesita estar protegido, afectado y socializado en un medio familiar no institucionalizado.

¿Considera que la Resolución dictada por el Tribunal no prevé esa necesaria "celeridad"?

La Resolución Nº 2 dice claramente, que la observancia de las recomendaciones no implica que retrotraer el juicio.

Pero, al establecer algunas consideraciones, indefectiblemente va a hacer con que el

proceso se retrotraiga. De hecho acá hay una situación llamativa que creo capciosa. Es cierto que el Tribunal tiene la justificación jurídica para emitir recomendaciones porque en la Acordada 121, el Art. 23 establece que el Tribunal de Apelación puede recomendar y sugerir para propender a la celeridad, economía y seguridad procesales.

Si bien es cierto que tiene esa facultad de sugerir, el tema es que ellos están emitiendo recomendaciones que no pueden ser ignoradas por los jueces. Un A.I. (Auto Interlocutorio) por más que diga "se recomienda" o "se sugiere", no puede sin más, ser ignorada por un juez, tiene que ser acatada y cumplida. El Tribunal es una instancia superior, por lo tanto esas recomendaciones tienen el poder de casi vetar el proceso, aunque los miembros del Tribunal no quieran hacerlo, aunque el papel diga que no, esa es la intención.

¿Que puntos de la mencionada Resolución le parecen conflictivos?

Son varios. En la segunda recomendación se menciona que el estudio psicológico de los padres biológicos deba hacerse antes del acto de ratificación y disponer ese acto de ratificación una vez vencido el plazo acordado a favor de los adoptantes nacionales. Eso se justifica según el texto de la Resolución, para que los padres biológicos tengan "un plazo para meditar sobre el paso a dar y tengan un conocimiento cierto sobre los padres adoptivos."

Yo me pregunto, si es razonable, si es justo desde la perspectiva del interés superior del niño, que el niño cuyos padres no sabían si están decididos a darlo en adopción, se vinculen ya, con posibles adoptantes.

Es un contrasentido, si los padres tienen que ratificarse una vez vencido el plazo, el niño ya está siendo mirado, probablemente tocado y vinculado con personas que lo adoptarían en caso que los padres decidían. Si los padres no se deciden, el niño habrá pasado por una serie de circunstancias de contacto con otras personas.

Si alguien quiere dar su hijo en adopción, pero no está segura de si conviene o no hacerlo, y durante ese tiempo de indecisión, los adoptantes van a estar mirando y ella va a estar conociendo los adoptantes. Yo me pregunto si eso no es presión para que en realidad termine dando el niño en adopción.

O sea, antes que se ratifique en su decisión de dar el niño, ya le van hacer conocer quiénes serían los futuros padres adoptivos.

Según su criterio, ¿que se busca con esta Resolución?

Mi impresión es que todos estamos teniendo sumo cuidado en no ser atrapados, en nuestras funciones, en un error de procedimiento, ser atrapado en algo que pueda ser considerado irregular o vinculado con algo ilícito o confuso. Entonces no es el niño lo más importante sino el proceso. Pueden decirme lo que quieran, pueden justificarlo como quieran.

Mi impresión personal es que, en realidad estamos preocupados en cuidar de nuestro cargo, nuestro sillón. Que nadie nos pueda acusar, y de que el pasado no nos condene.

Mientras tanto el niño espera, yo me aseguro de ejercer el cargo con tanto celo procesal y dejarlo por escrito, que nadie pueda acusarme posteriormente. Creo que ambos intereses se contraponen. El interés del niño se contraponen al celo por el ejercicio del cargo personal.

Continuará

MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL MENOR



Alfeta Pucheta de Correa



Manuel Silvio Rodríguez



Arnaldo Biamasi Aguirre



ANEXO Nº 2

Asunción, 17 de diciembre de 1995.

Nº 2. RECOMENDACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACION DEL MENOR.

CONSIDERANDO:

Que la Adopción Internacional es un procedimiento de adopción que se realiza entre personas que pertenecen a diferentes países, con el objeto de proporcionar un hogar permanente a un niño que no puede permanecer en su país de origen.

Que el presente Tribunal tiene a su cargo el estudio y la ratificación de los expedientes de adopción internacional que se le someten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 18.970, de 1971.

Que el presente Tribunal tiene a su cargo el estudio y la ratificación de los expedientes de adopción internacional que se le someten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 18.970, de 1971.

Por lo tanto:

Se recomienda a los jueces tutelares que, al momento de emitir sentencia, tengan presente las recomendaciones de este Tribunal, las cuales son de carácter orientador y no vinculante, por lo que no impiden que el juez emita una decisión que difiera de la recomendada, siempre que esta no sea contraria a los principios de la Convención de Ginebra de 1954 y de la Convención de La Haya de 1967.

Resolución Nº 2. Contiene estas recomendaciones del Tribunal de Apelación del Menor, que de acuerdo a sus miembros; es el resultado de la "experiencia adquirida en el conocimiento de los expedientes de adopción internacional traída a revisión ante el Tribunal".

CARTAS AL DIRECTOR

*Opinan que no es un tema de fondo

La directora de este espacio ha recibido una carta de la señora Rosa María Ortiz, de Global Infancia, donde expresa su parecer referente a los últimos artículos publicados en esta página.

"En primer lugar, quiero reconocer el interés que su diario manifiesta por los temas relacionados con la infancia y adolescencia, por la defensa de sus intereses y por la aplicación de sus derechos en nuestro país. Entendiendo que, para el cumplimiento de estos fines, anima a ese diario un espíritu de discusión de ideas, respetuoso y honesto, me dirijo a Ud. en relación a los artículos "Niños en peligro" de los dos domingos pasados, referentes a las nuevas propuestas de leyes de adopción, presentadas recientemente al Parlamento.

Es mi objetivo expresar el deseo de que dicho espacio se ocupe, con mayor empeño, de una discusión de fondo de las propuestas, que permita develar a la opinión pública y a nuestros parlamentarios los aspectos esenciales a tener en cuenta en este tema y las posibles vías de solución.

Encontrándonos en un período en el cual las adopciones internacionales están suspendidas, precisamente, para elaborar un instrumento jurídico y un procedimiento adecuado que terminen con las prácticas enfermizas que han acompañado a estas adopciones en los últimos 7 u 8 años, nuestra tarea responsable nos llama a protagonizar eventos y acciones de construcción, de elaboración, de intercambio de propuestas.

Constantes para ello con, por lo menos, dos importan-

tes marcos jurídicos de referencia de orden internacional en este tema:

-La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y

-El Convenio relativo a la protección de orden de adopción internacional. Y podemos mencionar un tercer instrumento internacional, la Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.

Paraguay aún no se ha adherido a los dos últimos convenios mencionados, lo que merced a una discusión y una campaña a la que su diario, por ejemplo, podría aportar. Como podrá darse cuenta, esta discusión merecerá tener lugar incluso antes que el estudio de propuestas de ley o, por lo menos, simultáneamente.

Según el artículo "Niños en peligro" del 9 de diciembre pasado, la propuesta presentada por la senadora Elba Recalde (a quien he asesorado en esta materia) "copia" figuras de otra propuesta. Si las diferentes propuestas se basan en los mismos convenios internacionales, necesariamente utilizarán las mismas figuras jurídicas. Lo importante no es utilizar las mismas figuras, sino garantizar su aplicación, ya que estas figuras por sí solas no garantizan iguales efectos si no van acompañadas de un procedimiento adecuado (lo que en un análisis de fondo de las propuestas no hubiera podido pasar desapercibido). Como ejemplo, basta mencionar el "Período de mantenimiento del vínculo familiar" que la propuesta

de la senadora Recalde prioriza y propone, a través de una investigación exhaustiva de treinta días, previa al inicio de todo proceso de adopción. Esta medida garantiza un asesoramiento a los padres biológicos y la realización de todos los esfuerzos para que el niño goce de su derecho a crecer con sus propios padres o parientes biológicos, como primera medida.

Si esto no fuera posible, el mismo asesoramiento de este período garantiza al niño, a sus padres biológicos y a los padres adoptivos, un buen proceso de adopción, protegido de los intereses de adultos que quieren luchar con esta situación.

El desafío de ahora en adelante es establecer los principios básicos que estos convenios adoptan y analizar las propuestas presentadas, identificando los artículos más adecuados que aseguren el cumplimiento de dichos principios. Para este fin, lo que los niños esperan es que parlamentarios y profesionales dispuestos a aportar nuestras experiencias y conocimientos, sin que nos animen otros intereses que no sean legislar un correcto ordenamiento jurídico y administrativo en esta tema. Me permito apelar a NOTICIAS El Diario, a través de estas líneas, a no escatimar esfuerzos en un aporte correspondiente en el mismo sentido". Concluye la carta de la señora Rosa María Ortiz.

NACIONALES



Escribe: Rita Hevia

Las medidas "sugeridas" en la Resolución N° 2 por el Tribunal de Apelación del Menor sobre los juicios de adopción internacional siguen generando diferentes opiniones. Por un lado, miembros del Tribunal justifican esas medidas, cuidando la seguridad del procedimiento; por otro lado, expertos las cuestionan, porque no cumplen con los derechos ni el interés del niño.



Arnaldo Samuel Aguirre, miembro del Tribunal de Apelación del Menor y Ex director del Registro Civil de la Personas.

"Nos gustaría que el Ministerio de Salud haga un control efectivo sobre los certificados de Nacido Vivo, porque hasta la fecha escapan a dicho control".

¿Qué se busca con la Resolución N° 27?

—Fundamentalmente, dar seguridad al procedimiento de adopción. Lo cual incide en asegurar los derechos del menor adoptando, y de los futuros padres adoptivos.

Las sugerencias establecidas en la Resolución N° 2 buscan viabilizar las pautas indicadas en la Acordada 121/94 y concordantes. Y lo establecido en el Código del Menor y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Algunos profesionales del Derecho dicen que esa resolución retrasaría el juicio de adopción.

—Las sugerencias que están allí no implican retrotraer el juicio o etapas procesales ya cumplidas. No obstante el juez puede adoptar como medida de mejor proveer las sugerencias contenidas en la Resolución N° 2. Son sugerencias, recomendaciones para mejor cumplimiento del objetivo propuesto en la Acordada mencionada.

¿El hecho de que las recomendaciones se establezcan en un A. I. (Auto Interlocutorio) no sería una medida de presión para el juez que entiende en el juicio de adopción?

—No, no es ninguna presión, en absoluto.

Otros opinan que con esa resolución los miembros del Tribunal se "justifican" para el futuro.

—No, no es cierto. Nosotros sólo buscamos que se cumplan los instrumentos legales establecidos para la adopción.

También se dice, que ustedes, en la citada resolución, se preocupan más con la madre biológica que con el niño.

—Lo que nosotros nos ocupamos, en cierta medida, es asegurar la identidad biológica del niño. Y evitar así la suposición de estado.

¿Encuentran ustedes deficiencias en los expedientes de adopción?

—Hemos encontrado muchas deficiencias con respecto a los certificados de Nacido Vivo. Por ejemplo: el certificado de Nacido Vivo dice que nació la criatura en un lugar, pero la madre al concurrir a prestar su consentimiento para la adopción manifiesta un lugar diferente.

¿A qué se debe esa situación?

—Porque el Estado, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no controla efectivamente.

Los centros de salud o los hospitales están expidiendo los certificados sin observar la Ley 1.266/87 del Registro Civil y el Código del Menor.

Se llenan los certificados sin mayores requisitos. Nos gustaría que el Ministerio de Salud haga un control efectivo sobre los certificados de Nacido Vivo, porque hasta la fecha escapan a dicho control.

¿Existen otras medidas que los miembros del Tribunal recomendarían a los jueces, con referencia a la adopción?

—Con el tiempo se verían. Tendrían que ir surgiendo de la experiencia.



Miguel Gómez, experto en temas de la Convención sobre los Derechos del Niño

(Continuación de la entrevista publicada en este espacio, el domingo 17)

¿Entonces, la Resolución atenta contra el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño?

—La Convención establece en sus Artículos 20 y 21 claramente, disposiciones acerca de la adopción del niño. Pero en su artículo anterior establece que el interés superior del niño es prioritario en todos los procesos que le afecten. En todo lo que se haga para el niño y por el niño, debe primar el interés superior de él.

En la Resolución N° 2, el Tribunal menciona a la Convención, pero olvida que el interés superior del niño exige que los procesos sean lo más rápido posible, o si no, se queda el niño como el queso del sandwich, entre las necesidades establecidas por sus padres biológicos, las expectativas de los adoptantes y las decisiones que van y vienen de los magistrados y de los profesionales intervinientes.

El congelar los procesos y someter al niño a la espera en Casas de Guarda, algunos hasta más de un año, eso parece no importarle a nadie.

¿Considera excesivo el celo dispuesto por el Tribunal, en la mencionada Resolución?

—Yo creo que sí, aunque parezca un contrasentido, el excesivo celo se pone en el procedimiento y no en el beneficio del niño.

El excesivo celo tendría que establecerse a partir de una reglamentación clara, precisa, conciliada y de una vez por todas.

El Código de 1981, la Acordada 78 y de allí en adelante, los procesos se siguen haciendo, la adopción sigue siendo una institución jurídica aceptada en nuestro país. Seguimos dictando acordadas y resoluciones para ir empujando lo que no está funcionando.

Y cada magistrado que asume un cargo dentro de la estructura judicial decide qué es necesario ajustar y apuntalar tal aspecto o tal otro. Se dictan resoluciones apuntalando al celo por el procedimiento. En cuanto que el mismo celo no existe en virtud del interés del niño.

RESOLUCION N° 2

(segunda parte)

Respuesta a lectora

El domingo 17, en este espacio se publicó la carta de la señora Rosa María Ortiz Carrón, de Global Infancia, la cual mencionaba su parecer referente a las últimas publicaciones sobre el tema de adopción. Con el objeto de esclarecer los puntos mencionados en la citada carta, la directora de esta página responde:

Sra. Rosa María:

Comprendo que el exclusivo motivo que la llevó a hacernos conocer su opinión sobre las materias publicadas en esta sección haya sido el derecho a replica, ante la acusación que se le hiciera de "copiar" en su proyecto de Ley partes de otro proyecto, sin mencionar la fuente. Esperábamos que usted se hubiese defendido de esa acusación directa de apoderarse parcialmente del trabajo de otra persona. Que hubiese explicado las causas del porqué tomó determinada propuesta como base para redactar la suya, olvidándose de citar los autores.

Al contrario, en su carta, utilizando una chicanería, usted intenta desviar el tema, aconsejando lo que todos aconsejan. Y justifica ingenuamente que "si las diferentes propuestas se basan en los mismos convenios internacionales, necesariamente utilizarán las mismas figuras jurídicas". Pero eso, no es lo que se denunció. Si bien todos los proyectos deben referirse al mismo hecho, hubiera sido prudente y ético, que cada proyectista haga lo suyo y no que se pase reproduciendo el trabajo de terceros y presentándolo como propio, embanderándose de ideas y esfuerzos ajenos.

No podrá usted negar que el proyecto que preparó a pedido de la senadora Elba Recalde (la cual continúa creyendo que su propuesta "presenta novedades"), tiene artículos compuestos, con los mismos requisitos, y ha veces con los mismos términos y expresiones utilizadas en el proyecto presentado por el senador Sánchez Villagra, un año antes que el suyo.

Y como ha de convenir conmigo, los instrumentos internacionales sobre el tema sí aconsejan la utilización de ciertas figuras, pero no orientan sobre las condiciones o las palabras que se deban utilizar para incluir esas figuras en una propuesta de Ley.

Reitero, cada proyectista debe tener un acabado conocimiento sobre el tema de su obra y la suficiente creatividad para producir un trabajo propio y original.

En otra parte de su carta habla del "deseo" que tiene en que este "espacio se ocupe, con mayor empeño, de una discusión de fondo de las propuestas".

Tal vez su corta experiencia en cuestiones legislativas la lleven a creer obsesivamente en la importancia del fondo de una Ley, no permitiéndole ver la gran influencia que tiene la forma sobre el fondo, que en muchos casos puede traer vicios éticos no saludables.

A ese respecto, le aconsejo leer con atención el material del domingo 9 de diciembre y las próximas publicaciones, donde se discutirá el tema, con aportes de entendidos en el tema que nos ocupa.

Además, usted pide que este espacio pueda "devolver a nuestros parlamentarios los aspectos esenciales a tener en cuenta en ese tema y las posibles vías de solución".

Sugerencia algo contradictoria venida de usted que conoce la gran influencia del "lobby" sobre muchos de nuestros parlamentarios que cómodamente escuchan una sola campana y se dejan manipular por criterios parciales y prejuiciosos, muy alejados del contexto socioeconómico de este país.

Rita Hevia

OPINAN SOBRE LA RESOLUCION

"Actúa de acuerdo al plaje y a la deficiencia de nuestras instituciones, entonces crea un cinturón de seguridad en el proceso".

"Las reglas son estrictas en cuanto a plazos y a diligencias que cumplir. No se compadecen con la Ley ni con el interés del niño".

"Se preocupan más con la madre que con el destino final del niño. Si la madre desaparece el proceso queda

parado y el niño deberá seguir esperando".

"Salvo que se haya puesto en tela de juicio, el traer los documentos de identificación del niño de vuelta al proceso, es rearguir de falso los instrumentos públicos ya presentados".

"Aunque no se pretenda, la Resolución cumple verdadera función de legislación".

"No contempla los principios generales del Derecho y,

en especial, la regla del interés superior del niño".

"Es una medida ligera y apresurada surgida en atención a la presión de la opinión pública, y no a un estudio idóneo y responsable sobre nuestro problema social, jurídico y cultural".

"Ella refleja la poca experiencia de algunos miembros del Tribunal que se están ensayando en el tema de la adopción".

"A todas horas se ve la intención del Tribunal de dilatar y postergar el proceso".

"El Tribunal debe venir porque se cumplen todos los requisitos de las Acordadas en el caso de los niños. Todo otorgado en poses, estas medidas coligadas transiéntas".

Fuente: sondeo de opinión realizado con diez profesionales del Derecho.



POLEMICO CASO JUDICIAL CONTINUA SIN SOLUCION...

Sandra sigue esperando...

A un año, de que ocurriera la contienda de competencia entre el Juzgado Correccional y el Tutelar, por el caso de la niña Sandra, aún siguen los incidentes judiciales que impiden dar solución al tema. Esa alargada espera iniciada por una jueza incompetente y seguida por abogados testarudos someten a la niña a una situación de espera indefinida.

Escribe Rita Hevia

La historia

El 30 de enero de 1995, la jueza de Primera Instancia en lo Correccional del Menor, Patricia Blasco, encontró una niña según ella, "sin documentos" en poder de la traductora Lidia Poletti, y la ingresó al Hogar Nacional del Menor, con la etiqueta de "R.N. rescatada".

Posteriormente fue de conocimiento público que la niña tenía documentos, y en ellos constaba como Sandra Beatriz Carrillo, nacida el 22 de junio de 1994, hija de Gabriela Carrillo Jara.

Además se supo que la niña estaba en proceso de adopción a favor de una pareja de extranjeros desde el mes de setiembre, cuyo expediente radicaba en el Juzgado Tutelar del Menor del Cuarto Turno.

Tres días después, motivada por las publicaciones de la prensa, se presenta ante la jueza Patricia Blasco, Celia González, quien dice que la niña "R.N. rescatada" es su hija robada en diciembre. Aunque la edad de las dos niñas difiere en tres meses, Celia insiste en que es la progenitora de la pequeña encontrada por la jueza Blasco.

A partir de allí se desatan entredichos, acusaciones, escándalos jurídicos y hasta una contienda de competencia entre los juzgados Correccional y Tutelar. Por lo que, debió intervenir la Corte Suprema, que declaró el caso de competencia Tutelar.

Sin embargo la rebeldía y la desobediencia del Juzgado Correccional siguió ordenando providencias dentro del expediente retenido en el despacho de la jueza hasta el 30 de mayo, o sea cuatro meses.

Una de esas providencias ordenó la realización de la prueba inmunogenética HLA para determinar si la niña "R.N. rescatada", es hija de Celia González, quien la reclamaba.

Los resultados de las pruebas que tienen fecha del 27 de febrero y fueron ocultadas por la jueza Patricia Blasco durante varios meses, informan: "la señora Celia González no corresponde ser la madre biológica de la niña".

Frente a esta evidencia, el abogado de Celia González, Napoleón Fernández, inicia una sucesiva cadena de recusaciones de jueces, fiscales y pruebas.

El expediente ya voluminoso y dilatado en el tiempo pasa al Tribunal de Apelación del Menor que notifica al citado profesional del derecho para que "expresé agravios", o sea fundamente los motivos de su pedido de impugnación de las pruebas periciales (estudios genéticos).

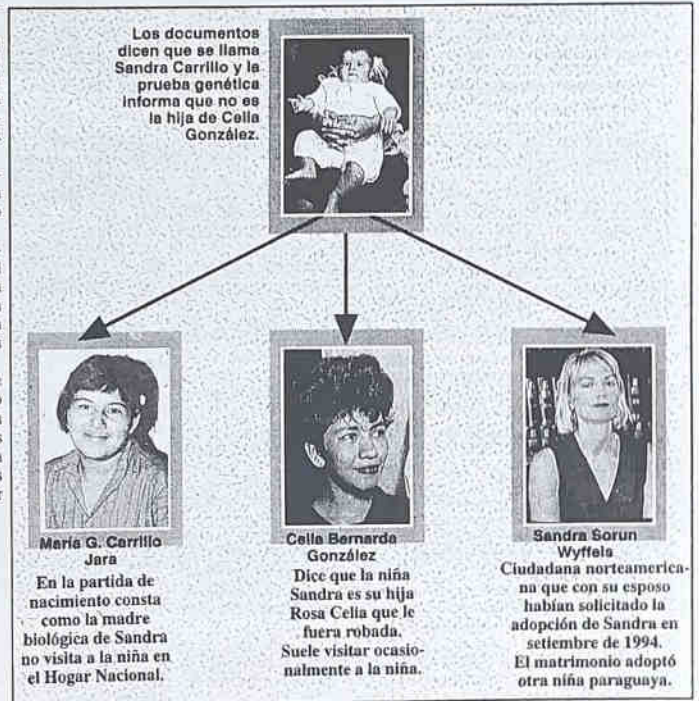
Ante la no respuesta del abogado, el Tribunal "declara desiertos los recursos de apelación y nulidad" interpuestos por el mencionado representante de Celia.

En esa aventura jurídica, donde los requisitos, peticiones y chicanearías buscan retrasar el proceso, va pasando el tiempo y la niña Sandra sigue esperando, confinada en una institución a que los administradores de la Justicia decidan sobre su suerte y le permitan crecer en un vínculo familiar estable.

Desde aquí deseamos que esa espera se termine, que las partes comprendan el daño emocional a que someten a la niña y respeten sus derechos por encima de los derechos de los adultos. Como lo establece el Artículo 54 de la Constitución nacional - "Los derechos de los niños, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".



Sandra ya cumplió un año y ocho meses de edad y sigue en el Hogar Nacional del Menor donde ingresó por orden judicial como "R.N. rescatada"



Los jueces



Patricia Blasco, jueza en lo Correccional del Menor.



Víctor Llano, juez en lo Tutelar del Menor.

Quien en una interpretación equivocada sobre la competencia de su jurisdicción "rescató" a Sandra que se encontraba a cargo de un Juzgado Tutelar. Y desobediendo la Resolución de la Corte Suprema retuvo el expediente de la niña por cuatro meses.

Autoridad judicial que entendía en el expediente de adopción de la niña Sandra.

En la contienda de jurisdicción surgida entre los dos juzgados, la Corte Suprema lo declaró competente "para entender y resolver los procesos que involucran a la menor Sandra Carrillo".

El abogado



Napoleón F. Fernández, abogado de Celia González.

Solicitó la impugnación de la prueba pericial y del dictamen del fiscal del menor.

Sin embargo, no se presentó a "expresar agravios" según notificación del Tribunal de Apelación del Menor.

Esa falta de fundamentación o expresión de agravios, dentro del plazo, llevó al Tribunal a declarar "desiertos los recursos de apelación y nulidad interpuestos" por el mencionado abogado.

Preguntas que quedan

¿Por qué la jueza Patricia Blasco se empeñó en desobedecer a la Corte Suprema?

¿Cuál es el verdadero propósito del abogado Napoleón Fernández?

¿Por qué le engañan a Celia sobre la identidad de la niña Sandra?

¿Por qué se abandonó la búsqueda de la hija robada de Celia?

¿Quién o quiénes se esconden detrás de esta patraña?

¿Con quién quedará finalmente la pequeña Sandra?



Escribe:
Rita Hevia

¿CULPABLES O INOCENTES?

Durante años la adopción internacional en nuestro país viene siendo objeto de constantes críticas y descalficciones. Muchas veces bien justificadas, pero otras son simples "campanas orquestadas" para modificar la estructura judicial.

Sin embargo, el sólo ímpetu del "cambio por el cambio" podría conducir a errores de percepción y cálculo.

Y este sería, según algunos, el caso de los jueces que se sienten acosados por sectores que los denuncian: de "facilitar" la adopción internacional y de cometer "irregularidades" dentro de los procesos. Pero sólo el tiempo y una auditoría en los juzgados podrán o no liberarlos de esas acusaciones. Mientras tanto, muchos de ellos ya fueron castigados al ser excluidos de las ternas para jueces.

- Ante las acusaciones, ellos insisten en el buen desempeño de sus juzgados
- Consideran que son "perseguidos" por personas contrarias a la adopción internacional



Sorila María Tellechea de Miller. Jueza en lo Tutelar del Menor del Primer Turno.



Víctor Llano. Juez en lo Tutelar del Menor del Cuarto Turno

PREGUNTADOS

1. La adopción internacional es un instituto jurídico reconocido internacionalmente y afirmo que es noble y altruista en sus objetivos.
2. En el transcurso de mi actuación judicial he tenido siempre muy en claro la conducta a seguir. No me ha ocurrido tal situación porque es difícil que ella se dé con un juez que merece respetabilidad y desafío a que alguien pueda probar lo contrario.
3. Los trámites en el Juzgado han sido siempre claros, concretos y serios. Han actuado profesionales interdisciplinarios especializados nacionales y todo consta en autos. Los plazos han sido los establecidos en la reglamentación vigente entonces. El Tribunal de Apelación del Menor anterior y el actual, pueden corroborar esto.
4. La invitación para ese viaje, uno solo, no varios, vino de las agencias de adopción que funcionan en los Estados Unidos de América. La delegación oficial fue integrada por las Dras. Alicia Pucheta de Correa, Myriam Peña de Ortiz, la que te habla, la directora de Justicia del Ministerio de Justicia y Trabajo y los parlamentarios Von Knobloch y Carrón. El propósito del viaje fue verificar "in situ", la situación de los niños paraguayos adoptados por personas norteamericanas.
5. Hay personas e instituciones que no están de acuerdo con la adopción internacional, pero pese a ellas, este instituto jurídico existe y tiene reconocimiento internacional y ellas no pueden desvirtuar los beneficios que muchos niños de todo el mundo, han podido lograr mediante este instituto. Si esas personas o instituciones pretenden perseguirme con la colaboración de algunos medios de información, hay que preguntarle a ellos el motivo.
6. Podría ser que algunas personas de la simpatía de esas instituciones puedan ocupar mi cargo.
7. Mi defensa inexpugnable está en mis actuaciones y los fundamentos de mis resoluciones y a ellas he recurrido ante mis superiores del Poder Judicial y todo ello está plena y profusamente documentado. Como juez no puedo bajar al terreno de la polémica. Rechacé siempre y seguiré rechazando cualquier intento de presión.
8. Llevo 17 años en el Poder Judicial, habiendo comenzado mi carrera judicial como practicante sin sueldo y luego fui escalando todas las etapas. En cuanto a mis bienes, el cumplimiento de los requisitos de su declaración y control, lo vengo cumpliendo desde que fui ascendida a secretaria de Juzgado de Primera Instancia y eso está actualizado.

1. ¿Por qué muchos opinan que la adopción internacional en nuestro país es un "negocio"?
2. ¿Se dice que algunos profesionales ofrecerían y pagarían ciertas sumas de dinero a cambio de resoluciones favorables. ¿Le hicieron a usted esas proposiciones?
3. ¿Tiene usted una estructura administrativa que le garantice con celeridad y eficacia los estudios necesarios para los juicios de adopción?
4. ¿Quién o quiénes costearon sus viajes a varias ciudades de los Estados Unidos de América?
5. ¿Se considera usted "perseguido" por alguna persona o grupo en particular?
6. ¿Qué se buscaría con acusarle de irregularidades referentes a su desempeño como juez?
7. ¿Si usted se considera inocente de las acusaciones que le atribuyen por qué razón no demanda a los acusadores?
8. ¿Cuál es su sueldo como juez y a cuánto ascienden sus bienes según la última "Declaración de Bienes"?

1. Por desconocimiento... ignorancia... malicia o porque simplemente repiten lo que escuchan. No se puede calificar a una institución internacionalmente reconocida por el mundo civilizado, por las irregularidades o delitos que algunos cometen en su nombre.
2. Por una resolución favorable a quien no tenía derecho o capacidad, nunca. La fábula que en la adopción se manejan sumas millonarias es un invento. La jurisdicción del menor es la que menos ofrece al profesional del Derecho por su trabajo.
3. Contamos con un Departamento de Peritos Sicológicas, y otro de Asistentes Sociales, dependientes ambos del Poder Judicial. Algunas son más eficientes que otras, pero todas tienen mucho trabajo. Los resultados, en la generalidad de los casos, no tardan más de diez días en presentarse al Juzgado.
4. De las muchas invitaciones que recibí, acepté aquellas que me permitieron estar durante mis vacaciones en Estados Unidos, donde tendría la oportunidad de ver a la mayor cantidad de niños paraguayos adoptados por familias de ese país. Recibí atención especial de la Embajada americana. Solicité permiso del Presidente y comuniqué a algunos ministros de la Corte, ya en diciembre.
5. Las personas tienen relación con los grupos y la identidad de los mismos no es un secreto. El motivo principal se reduce al rechazo que he hecho a la pretensión de ser un juez que se niegue por cualquier medio a diligenciar y sentenciar en juicios de adopción internacional, que son competencia del Juzgado Tutelar.
6. Buscan desprestigiarnos para lograr que los superiores empiecen a dudar de nuestra honorabilidad a fin de eliminarnos del cargo. Es una clara advertencia del poder que ahora tienen para los magistrados que vendrán. Será difícil para estos ser jueces de Derecho en cuestiones de adopción internacional, so pena de correr la misma suerte.
7. Son periodistas, que conocen al dedillo el arte de destruir sin acusar directamente, plumas mercenarias e inescrupulosas al servicio de fanáticos ignorantes, obsesivos desequilibrados de inconfesables intereses, que disfrazados de corderos, siguen engañando a la sociedad que desconoce en profundidad el tema, y aquellos a los que les resulta más práctico y conveniente dejarse engañar que profundizar en la búsqueda de la verdad.
8. Van a ser dos años que me desempeño como juez del Menor y mi sueldo final es de cuatro millones quinientos mil guaraníes. Siempre he hecho declaración de bienes. El total de ellos no sobrepasa los cien millones de guaraníes, incluyendo mis bienes registrables, que los tengo de antes.

OPINA EL TRIBUNAL



Silvio Rodríguez. Miembro del Tribunal de Apelación del Menor.

¿Encontraron ustedes irregularidades en los expedientes de adopción?
- No encontramos irregularidades desde el punto de vista procesal. Según la evaluación de los expedientes, ¿considera usted que algunos jueces serían más condescendientes que otros?
- Del análisis de los expedientes traídos a revisión no podemos concluir que un juez sea más condescendiente que otro, puesto que las exigencias procesales son las mismas para cada juicio.
¿Los jueces podrían desestimar el número de las adopciones internacionales en nuestro país?
- A su arbitrio personal no. Sin embargo, a través de Acordada, la Corte Suprema de Justicia estableció cupos de expedientes para cada Juzgado y Secretaría en el orden de turnos, constituyendo esta una medida de limitación en cuanto al número de adopciones por cada Juzgado. Algunas publicaciones acusan al Tribunal de poco rigor en la supervisión de los expedientes de adopción.

- En cuanto a la supervisión de los expedientes traídos a revisión es necesario aclarar que el Tribunal de Apelación si bien tiene a su cargo verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en las acordadas y hace recomendaciones que estime prudente hacerlas, tales atribuciones no implica que el Tribunal pueda quebrantar la autonomía jurisdiccional de los juzgados de Primera Instancia para resolver sobre la procedencia o no de las adopciones. Para caso concreto el Tribunal hace las recomendaciones que considera necesarias.
¿No le llama la atención el gran número de adopciones internacionales?
- Cualquiera puede asombrarse del número de adopciones internacionales, ya que los medios de comunicación se ocupan del tema casi a diario. Según el informe recabado del Departamento de Adopción y Colocación Familiar de Menores, los postulantes nacionales sólo están interesados en la adopción plena y no en la simple, razón por la cual no se presentan a interponer el incidente para desplazar al adoptante extranjero.



NUEVAS IRREGULARIDADES EN EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN SE FALSIFICAN PUBLICACIONES

Escribe: Rita Hevia

DENUNCIA

¿Cómo percibió la irregularidad de falsificación dentro del expediente?

- La investigación fue motivada por el hecho de que las fotocopias no estaban autenticadas, y por el hecho mismo de que se hayan presentado fotocopias.

¿Suelen aparecer con frecuencia este tipo de irregularidades en los expedientes de adopción?

- En los dos años que estoy a cargo de esta Fiscalía es la primera vez que ocurre, o cuanto menos, es la primera vez que nos hemos percatado.

¿Suelen tener irregularidades los expedientes de este abogado en particular?

- No puedo contestar eso, porque normalmente no nos fijamos en quién es el abogado interviniente.

A su parecer, ¿qué se buscaría con esa falsificación?

- No existe ninguna explicación lógica para hacerlo, no creo que sea por el costo de la publicación, salvo el hecho de querer ganar tiempo con respecto al plazo de los 60 días que corren desde la última publicación.

¿Qué otras irregularidades presenta el expediente?

- Sería la falta de legalización de la documentación presentada.

¿En qué paso procesal se encuentra el juicio?

- Está en la revisión ante el Tribunal de Apelación del Menor por un recurso deducido por esta Fiscalía.

¿Qué medidas tomará usted con referencia a esta irregularidad encontrada?

- Mi obligación es una vez detectado el hecho denunciarlo, y quien debe tomar medida es el juez.

¿Por qué usted interpuso los recursos de apelación y nulidad contra una providencia del expediente?

- Por considerar la petición de adopción posterior a la vigencia de la Ley 678/95 (la que suspende la adopción). Dichos recursos fueron concedidos por el Juzgado sin efecto



Teresa Martínez - Fiscalía Tutelar del Menor

suspectivo, elevándose las compulsas al Tribunal de Apelación del Menor, hallándose a la fecha en plena sustentación ante el mencionado tribunal de alzada.

¿Pero el juez de la causa, siguió dando trámites en el expediente de adopción?

- El Juzgado de primera instancia interviniente siguió los trámites en los autos principales, llegando incluso al acto de ratificación de los peticionantes de la adopción, quienes a la fecha tienen la guarda provisoria del menor.

Según lo que establece la Acordada 121, después de los 60 días de esas publicaciones (falsas) ¿decaeron los derechos de terceros residentes en el país?

- El Juzgado dispuso la agregación de las referidas publicaciones a petición del profesional interviniente el 19 de febrero del año en curso, informando luego la acturía el fenecimiento del plazo de 60 días.

JUSTIFICATIVA

¿Por qué consideró usted favorable la petición de adopción estando vigente la Ley 678/95?

- Cuando se presentó ante el Juzgado el pedido de adopción del menor en cuestión, no estaba vigente la ley de suspensión que hace referencia. Por imperio de la acordada que nos rige, el trámite de adopción propiamente dicha, comienza sólo después de cumplir ciertos requisitos procesales. Sin embargo, algunos fiscales interpretaron de otra forma la cuestión, lo que los llevó a apelar la providencia de inicio, que a pesar del tiempo transcurrido, la Cámara aún no la resolvió.

¿Conoció usted de las falsificaciones de los edictos?

- El día seis de este mes, la fiscalía Martínez y yo, estuvimos mirando los documentos e intercambiando opiniones. Ambos oolegimos con que existían indi-



Víctor Llano, Ex Juez Tutelar del Menor que entendió en el juicio de adopción del menor C.C.

cios suficientes como para pensar que los documentos presentados para avalar las publicaciones de los edictos no reunían los requisitos necesarios para su validez.

Decidimos que se debería investigar, y eso quedó a cargo de la fiscalía y de la nueva jueza.

¿Por qué siguió tramitan-

do el juicio cuando la fiscalía había interpuesto un recurso de apelación y nulidad?

- Porque las mismas fueron concedidas en relación y sin efecto suspensivo, como lo manda la ley de forma en la jurisdicción del menor. Esto equivale a que el juicio se detiene por la interposición de los recursos. Si la Cámara diciera la razón a la apelante, las diligencias cumplidas no tendrían validez.

Considerando la validez de las publicaciones del edicto, ¿dio usted por decaído el derecho de terceros residentes en el país a presentarse en ese juicio de adopción?

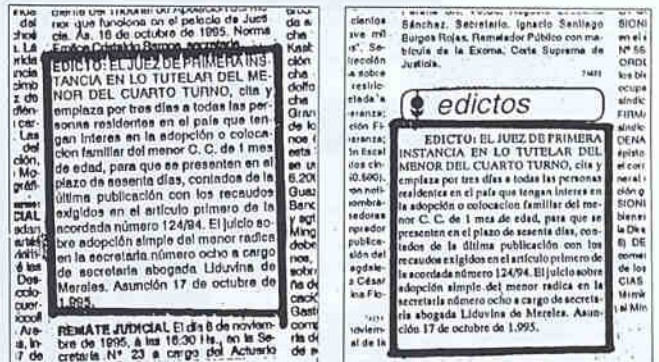
- El Juzgado no declaró ni constituyó derecho alguno, a favor o en contra de nadie, como consecuencia de la presentación de los mencionados documentos. El peso y la validez de los mismos deben estudiarse en el proceso. La nombrada estación procesal aún no precluyó, como podrá verse en el expediente.

Una vez más, el instituto de la adopción se ve atacado por conductas inescrupulosas que adulteran documentos en los expedientes.

Ahora se trata de falsificaciones realizadas con edictos publicados en dos periódicos de gran circulación en nuestro país.

Situaciones como estas indican la gran vulnerabilidad del citado instituto, ante la falta de una legislación apropiada.

PRUEBAS



Fotocopias de las páginas de "Clasificados" de NOTICIAS El Diario y diario ABC Color agregadas al expediente donde se observan recuadros, cuyo contenido es una adulteración y no corresponde al original de los edictos publicados en fecha 17, 18 y 19 de octubre de 1995 en los citados matutinos.

DICE LA ACORDADA 121...

(15 de junio de 1994)

Art. 4º "Los jueces deberán disponer al inicio de los procesos de adopción internacional, la publicación de edictos en dos periódicos de gran circulación de la república, por el plazo de tres días, con el objeto de hacer llegar a conocimiento de eventuales postulantes o interesados residentes en el país, la tramitación del juicio de adopción y puedan éstos presentarse en el plazo y a los efectos de dicha publicación correrá a cargo del abogado interviniente".

CON LA FALSIFICACION SE BUSCARIA...

- * Que no se conozca la tramitación del juicio de adopción evitando que otros interesados se presenten a solicitar el niño.
- * Eludir la espera de los 60 días que establece la Acordada 121/94, para sacar la adopción en menos tiempo.
- * Tapar alguna falla de procedimiento o negligencia en los trámites del expediente.
- * Ahorrar los gastos de publicación de edictos.

Abogado Marcos González Ruiz

Esta irregularidad que aparece en el expediente de adopción internacional del pequeño Cristiano, donde usted consta como abogado interviniente, muestra su supuesta implicancia en el delito de falsificación de documentos. Al menos que pueda probar lo contrario.

Pero hasta tanto, considero que procedimientos como estos, originados por algunos profesionales del Derecho, perjudican gravemente la figura y los fines de la adopción. Sin mencionar la condición embarazosa a que someten a otros abogados que sí pueden exhibir expedientes ejemplares de puntualidad y correcto manejo procesal.

Aunque es tarea de un magistrado de la jurisdicción del Crimen dictaminar y tipificar con propiedad, si la acción es delictiva o no; es fácil deducir que su comportamiento en el citado expediente justifica ampliamente las censuras emitidas contra la adopción

internacional y alimenta la confusión que sienten algunos sectores sobre ese instituto y el tráfico ilegal de niños.

No se conocen las causas que hayan podido motivar ese atropello a las normas establecidas en acordadas, pero las groseras adulteraciones de los edictos indicarían un "trabajo" de principiante a la total seguridad de que no sería "pillado".

Dejando a un lado los orígenes y las derivaciones que pueda tener este caso: ¿ha pensado usted en el daño que ocasionará al pequeño Cristiano en caso de que llegue a ser separado de la familia con quien vive?

¿Y qué explicación dará usted a esas personas que lo contrataron para representarlo en el juicio confiando en su desconfianza y ética profesional?

Indudablemente, señor Marcos, no es la Facultad ni el título universitario que hacen al buen letrado, ni agregan honestidad donde no la hay.

Rita Hevia



Escribe:
Rita Hevia

CASO BRUSELAS

Justicia sin éxito en el tráfico de niños

Después de un año de investigaciones e indagatorias, el saldo del "caso Bruselas" es desalentador. Pese a las pruebas incriminatorias arrojadas al expediente, todos los procesados y vinculados están en libertad y los sentenciados en el extranjero, supuestamente, también lo estarían. Sin embargo, las dos niñas retenidas ya no volverán al Paraguay porque no existiría constancia de que fueron llevadas de este país.

EN LIBERTAD



Mario Roberto Gómez

Los esposos Díaz Recalde, en Bruselas, los acusaron de ser unos de los proveedores de los niños que "transportaban" a Europa. Y exhibieron durante la indagatoria, números de teléfono de sus "contactos", entre ellos se encontraba el de Roberto Gómez.

En el allanamiento a su casa las autoridades judiciales encontraron partidas de nacimiento de varios niños, sentencias de adopción internacional y otros documentos en blanco.

En 1992, su hermana Virina Gómez fue detenida en el Brasil llevando un niño que sería destinado Israel, ella manifestó que Roberto le había entregado ese bebé y otros tres más. Fue detenido el 20 de febrero de 1995 eximido de prisión el 11 de abril y buscado el 17 de mayo por nuevas evidencias. Pero se mantuvo prófugo hasta el 12 de diciembre del mismo año, en que fue eximido de detención.



María Teresa Auada de Piria

También fue denunciada por Noemí y Francisco, en Bruselas, como otra proveedora de niños para el tráfico, y su número de teléfono fue encontrado entre los "contactos" que guardaba la citada pareja.

Dos jueces de la jurisdicción del menor encontraron en su casa varios niños con documentos irregulares y a Daniela Beatriz Colmán, vinculada al tráfico de niños según las declaraciones de Roberto Gómez.

Fue buscada por mucho tiempo, pero después de una preparación "cacería" se la detuvo el 30 de agosto de 1995, sin embargo, el 27 de octubre del mismo año, se le otorgó la eximición de la detención bajo fianza de tres millones de guaraníes.

EN SUPUESTA LIBERTAD



Francisco Díaz Barreto

Ciudadano uruguayo y esposo de Noemí, la acompañó en varias ocasiones llevando niños hacia Europa.

En sus declaraciones habría afirmado que los niños son vendidos por 40 mil dólares, y que el negocio se realizaba en Paraguay, donde la receptora de los niños, Mirian Sela Salma, verificaba el estado de salud de los mismos y su aspecto general antes del viaje.

Fue apresado en Bruselas, Bélgica, y sentenciado a 3 años de cárcel. Informes posteriores dicen que apeló el veredicto con los demás sentenciados del caso.



Noemí Recalde de Díaz

Posee orden de captura en nuestro país desde julio de 1994 por emisión de cheque sin fondo, sin embargo, cruzó las fronteras nacionales varias veces llevando niños consigo sin que ninguna autoridad policial "se diera cuenta".

Declaró al ser detenida en Bruselas que habría llevado durante 1994, más de seis niños, entregándolos a Mirian Sela Salma en Holanda.

Según los informes de la Interpol, Noemí fue sentenciada a tres años de cárcel en Bélgica, pero también apeló el veredicto.

La historia

Aunque ya se conocían datos aislados sobre el tráfico y la comercialización de niños desde el Paraguay hacia países de Europa e Israel, únicamente en febrero de 1995 se pudo obtener información más específica del tema y completar así los detalles que faltaban sobre una organización de personas que se dedicaban desde los años 90, o antes tal vez, a trasladar irregularmente niños paraguayos al extranjero.

La punta del ovillo se conoció a partir de la detención, en el aeropuerto de Bruselas, de la pareja Noemí Recalde y Francisco Díaz que llevaban una niña como si fuera su hija, pero el pasaporte mostraba una irregularidad, las hojas se duplicaron.

A partir de allí fluyeron los indicios y las acusaciones. Se conocieron nombres, fechas, montos, parentescos, documentos y modus operandi. También se conoció sobre la otra niña paraguaya que Noemí Recalde abandonó en Alemania.

En nuestro país se iniciaron las investigaciones, los allanamientos, las comparecencias y las órdenes de detención. Todo parecía que de esta vez la Justicia sí haría un buen papel en favor de los niños.

Sin embargo, enseguida comenzaron las chicanerías jurídicas, y esos recursos tan particulares que tienen ciertos abogados para torcer la información y desvirtuar las pruebas.

Con esas artimañas poco profesionales, pero en algunos casos muy eficientes, se dio principio a una cadena de inhibición de magistrados y a añadir al expediente de una infinidad de documentos ajenos al asunto, buscando "ingenuamente" la inocencia de algunos de los

mencionados y fuertemente implicados en el proceso.

A la par de tales acontecimientos se cambiaba la tipificación del delito y se pedía eximición de prisión para uno de los procesados, aunque en su casa se encontraron una serie de documentos comprometedores e irregulares, que al parecer nadie dio importancia.

Además, la Policía "no encontraba el paradero" de la otra denunciada con dos órdenes de captura, cuyo marido se esforzaba por esconder a los niños entregándolos a cualquiera. Aunque algunos aseguran que la misma habría pagado 8 mil dólares para que no la "vieran".

Durante todo ese tiempo nuestras autoridades enviaron exhortos y recibieron respuestas de Alemania y de Bélgica, intercambiaron información con las agencias de Interpol, pero las dos niñas no volvieron a su país. Los documentos recibidos del exterior dicen que no existe prueba de que las niñas fueron llevadas del Paraguay.

Hoy los procesados e implicados en el caso están en libertad en nuestro país, y los condenados en Bélgica estarían, supuestamente, también en libertad según la información que se conoce en la Fiscalía del Crimen.

Aparentemente el caso ha terminado y la "justicia ciega" deberá entonces esperar a que alguno de los implicados vuelva a cometer un delito para atraparlo nuevamente.

Y la historia se repetirá, porque estamos en esto, desde 1991, cuando Carmen Colmán detenida en Brasil dijo: "Un tal Roberto me encargó el trabajo de traer la niña...".

Hasta allá, que los pequeños se cuiden.



Preguntas sin respuesta

¿Por qué no se investigaron las sentencias de adopción y las partidas de nacimiento encontradas en la casa de Roberto Gómez?

¿Por qué no se sometieron a pericia las notas encontradas en la oficina del abogado Horvath?

¿Por qué no se investigó la relación laboral entre los esposos Díaz Recalde y el abogado Horvath?

Facsimil del dictamen N° 324 del agente fiscal del Crimen Nicolás Ortega. Fecha donde dice tener conocimiento de la supuesta libertad de Francisco Barreto Díaz y Noemí Recalde de Díaz.



ADULTERACION DE DOCUMENTOS Y FOLIATURA, FECHAS ANTEDATADAS

Delitos en los juicios de adopción

Varios expedientes de adopción fueron denunciados por la Fiscalía General a la jurisdicción del Crimen, todos presentan irregularidades en los documentos y en las foliaturas. Los ilícitos estarían motivados para burlar la Ley 678/95 que suspende la adopción internacional.

Escribe: Rita Hevia

Cuatro procesos de adopción fueron denunciados y están siendo investigados ahora en la jurisdicción del Crimen y dos más serán encaminados en los próximos días.

En casi todos se observan las mismas anomalías y el mismo modus operandi: grossa adulteración de foliaturas, fechas antedatadas, documentación falsada, ausencia de legalización en documentos extranjeros y otros vicios procesales.

Pero en algunos expedientes llegan a coincidir entre sí las fechas de inhibición de los jueces; el número de las fojas donde ocurren las adulteraciones materiales y la presentación de los escritos de solicitud de adopción tienen la misma fecha supuestamente antedatada. Lo cual induce a pensar en una organización de personas e instituciones asociadas para "montar" expedientes.

Lo cierto es que todas esas irregularidades con características delictuosas, sin duda, fueron cometidas buscando burlar la Ley

678/95 que suspende la adopción internacional.

Se practicaron los presuntos delitos de adulteración de material y la utilización de la misma para conseguir una finalidad dentro del proceso y llegar a la sentencia definitiva de adopción.

Y lo hicieron porque tendrían trámites pendientes o porque iban a iniciar el proceso cuando fueron sorprendidos por los efectos de la suspensión de la adopción el 15 de setiembre del 95. Ya que la existencia de "guarda" no garantizaba el derecho a iniciar juicio de adopción estando ella suspendida por ley.

Otro elemento a tener en cuenta —y tal vez el más sorprendente— es la cadena de inhibiciones que se repite en varios expedientes, lo cual podría indicar una relación muy sugestiva entre abogados y jueces. Para lo cual es muy conveniente el patrocinio de ciertos profesionales "especialistas" en generar causales de inhibición.

La participación del actuario del Juzgado debe acreditar, certificar, autorizar, autenticar y garantizar las actuaciones judiciales e incluso conocer y aplicar el Artículo 134 del Código de

Organización Judicial que establece: "Queda prohibido borrar o raspar...", sin embargo en estos casos denunciados los expedientes siguieron su curso sin que nadie cotejara o rectificara las adulteraciones que se dieron ya en las primeras fojas.

En la defensa, ciertamente, se argumentará exceso de trabajo como dificultad para percatare de las adulteraciones, la buena fe depositada en los profesionales del Derecho, la minimización de algunas irregularidades, el no haber quién folió los expedientes, el haber recibido de otros juzgados los papeles en esas condiciones y etcétera...

Sin embargo, a la jurisdicción criminal le toca el turno de investigar, identificar y castigar a los responsables intelectuales y materiales del hecho, ya sea por negligencia, favoritismo o ignorancia de la ley.

Porque de alguien es la culpa de que esos seis niños tengan que esperar a que se administre justicia y se defina su situación, que podría llevar de cinco meses a varios años.

Caso González Ruiz

Este expediente contiene innumerables adulteraciones, documentos donde se obviaron requisitos indispensables y escritos con fechas antedatadas.

Las adulteraciones se encuentran en las fotocopias de la publicación de los edictos y en las actas notarial y de Registro Civil.

Un detallado estudio de los documentos indica que se inscribió en el Registro Civil a una niña antes de que naciera, que se la entregó por acta notarial al abogado Marcos González y que este inició el juicio de su adopción.

Sin embargo, al nacer el bebé se vio que no era una niña. A partir de allí se debió cambiar el nombre de Cristina por el de Cristino y adulterar todos los documentos ya en trámite de juicio.



Abogado Marcos González Ruiz

Caso Franco y Cabrera



Abogado Lidio Franco



Abogada Teresa Cabrera

Fueron denunciados formalmente dos expedientes de los citados "profesionales", pero son cuatro los que presentan las mismas irregularidades.

En todos los casos las adulteraciones de foliatura aparecen a partir del mandato judicial conferido por los solicitantes de la adopción al abogado representante en el juicio. O sea que se inician los trámites, se enumeran las fojas sin que se cuente aún con el poder habilitante de representación. Y una vez que este aparece, motiva una serie de borrones y agregación de fojas buscando presentar un orden consecutivo en el expediente.

Caso Pavón Torres

De todos los casos denunciados ante la jurisdicción criminal, este expediente es el que presenta mayor número de cambios de foliaturas.

Además es llamativa la diferencia de casi cinco meses entre la fecha que consta en el escrito de pedido de adopción y el de la Sección de Estadística. Que deberían ser las mismas o con pocos días de diferencia.

Este proceso muestra también la sucesiva cadena de inhibiciones de jueces que aparece en el caso anterior.

Según lo que dicen, el abogado Pavón Torres es sólo el patrocinante de este juicio y de algunos otros. Los cuales pertenecerían en verdad a la obstetra Ninfa Ríos, varias veces acusada de forzar a las madres a entregar sus hijos para la adopción.



Abogado Juan Carlos Pavón Torres

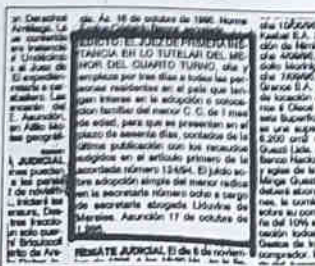
Expediente: Cristino Cristaldo s/Guarda y adopción simples
Juzgado: Tutelar del 4° Turno - Víctor Llano
Secretaría: Liduina O. de Mereles
Irregularidades: Publicaciones adulteradas fueron agregadas al expediente como si fueran verdaderas; documentos extranjeros sin la debida legalización; anotación antes del nacimiento y falsificación de actas.
Configuración de delitos: falsedad material, falsedad intelectual e ideológica, falsedad en la copia, falsedad de particulares y utilización a sabiendas de documento falso.
Fuente: Dictamen de Fiscalía Nº 399 y Nº 408.

Expedientes: Fátima M. Duarte s/Guarda y adopción y María G. Rodríguez s/ Guarda y adopción
Juzgado: Tutelar del 4° Turno - Víctor Llano
Actuaria: Verónica Velázquez
Irregularidades: agregación de fojas sin autorización del juez; borrones y tachaduras evidentes y sin salvar por la notaría; adulteración de foliaturas.
Configuración de delitos: falsedad material, falsedad intelectual e ideológica, falsedad de particulares.
Fuente: Dictamen Fiscal Nº 232

Expediente: Oscar Ríos s/Guarda y adopción simples
Juzgado: Tutelar del 4° Turno - Víctor Llano
Secretaría: Liduina O. de Mereles
Irregularidades: adulteración de foliaturas en 39 fojas; fechas antedatadas en casi cinco meses.
Configuración de delitos: falsedad material, falsedad intelectual e ideológica, falsedad de particulares y falsedad por supresión.
Fuente: Dictamen de Fiscalía Nº 435

Tipos de adulteraciones

Edictos



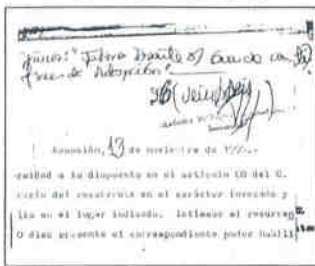
Facsimil de una de las fojas del expediente "Cristino Cristaldo" donde se observa adulteración de las publicaciones de edictos.

Actas



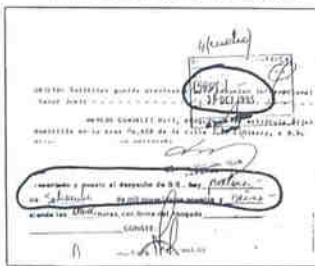
Copia del acta notarial de entrega en el cual adulteran el sexo y el nombre del niño. Sin embargo, se olvidaron de cambiar las palabras "nacida" y "que la misma sea entregada".

Foliaturas



Los expedientes denunciados presentan adulteración de foliatura en varias de sus fojas. Se observan borrones, raspaduras, superposición de números y de letras que no están salvados por escrito como lo establece el Código de Organización Judicial en su Art. 134.

Antedatadas



Algunas de las solicitudes de guarda y de adopción están antedatadas. El cego obrante al pie del escrito dice una fecha y el Registro Oficial de Estadísticas dice otra. La diferencia de fechas en algunos expedientes es de un mes y en otros de casi cinco meses.



SIGUE LA INVESTIGACION EN LOS PROCESOS

Juicios de adopción con nuevas dificultades

IRREGULARIDADES, DELITOS Y ANORMALIDADES

Escribe: Rita Hevia

El examen detallado de los expedientes de adopción internacional por parte de algunos fiscales y nuevos jueces tutelares del menor identifica una serie de problemas en los citados procesos. Problemas que habrían surgido a partir de la Ley de Suspensión que no aclera diferencias de la búsqueda de celeridad y complicadas en las cuestiones procesales o de la pretensión de burlar el pago de legalizaciones. Estos hechos dilatan o anulan el juicio lesionando así, los derechos del niño a vivir en una familia. Sin embargo, las evidencias conducen a creer que además de los abogados intervinientes, los secretarios, uno o dos fiscales y los propios ex magistrados estarían fuertemente vinculados en el tema.

Extemporaneidad

Algunos juzgados tutelares dieron curso en su momento a las solicitudes de juicio de adopción presentadas dentro del período vigente de la Ley de Suspensión, por considerar que este juicio es una continuidad del juicio de guarda promovido con anterioridad. Sin embargo, fiscales y nuevos magistrados opinan que esta posición no es válida e iniciaron una serie de apelaciones.

Se encontraron 10 expedientes en estas condiciones.

Adulteraciones

En este caso, los pedidos de juicio de adopción se presentaron

aparentemente antes de la suspensión; sin embargo, los expedientes se encuentran repletos de adulteraciones: en la enumeración de sus fojas, en los documentos que otorgan poder, en las publicaciones de los edictos, en las libretas médicas y en los documentos públicos, como actas notariales y de nacimiento.

Se conocen 6 casos denunciados por la Fiscalía.

Diferentes datas

Se trata de casos donde el sello del cargo dice una fecha cualquiera antes de la suspensión, y en algunos documentos agregados al expediente constan fechas posteriores a la solicitud de juicio cuando deberían ser anteriores a la misma. Esto se da principalmente en el documento "Poder" otorgado por el cliente al abogado que lo representa en juicio.

Se estiman 10 casos en esta situación.

Ausencia del Poder

Existen juicios de adopción internacional iniciados mediante un poderfax, amparándose en el Art. 60 del Código Procesal Civil, que prevé esta situación y establece 30 días para que se presente el Poder original. De no ser así, se tendrá por no presentado y se declara nulo el proceso. Aunque otros opinan que este es un obstáculo de forma y no causa agravio, por lo que no debe ser anulado.

Se conocen 6 casos anulados.

Sin legalización

En algunos expedientes se agregaron documentos originales extranjeros sin la correspondiente legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país. Esto se debería a que los abogados intervinientes pretenden evitar el pago de los aranceles ministeriales, que para tales documentos suelen alcanzar la suma aproximada de 400 mil guaraníes.

Se desconoce la cantidad de estos casos.

Contiendas

Según la interpretación de algunos magistrados, con el cambio de jueces desaparecen las causales de inhibición y los expedientes vuelven a los juzgados de origen. Pero en el 2º Turno Tutelar, donde sigue la misma jueza, las causales de inhibición permanecen. Esto ha generado una contienda negativa de competencia entre las juezas del 2º y 3er. turnos, que deberá ser resuelta por la Corte Suprema de Justicia.

Se conocen 20 casos con este tipo de inhibición.



Silvio Rodríguez, miembro del Tribunal de Apelación del Menor.

A partir de la suspensión de la adopción, ¿qué dificultades se presentaron con los juicios de guarda?

—El problema que hay que dilucidar es si el juicio de adopción es o no una continuación del juicio de guarda. Si la conclusión es negativa, por imperio del Artículo 2º de la Ley 678/95, muchos niños en situación de guarda podrían quedar sin ser adoptados.

Naturalmente, los intereses nacionales en adoptar no están afectados por la suspensión, pero quedaría pendiente el problema de la cobertura de los gastos propios de la guarda.

¿Existe alguna acordada o disposición del Código del Menor que pueda aclarar esa cuestión entre la guarda y la adopción?

—Puntualmente no.

¿Considera usted que en el contenido de la Ley 678/95 sobre la suspensión de la adopción se hubiera previsto esta situación?

—Hubiera sido lo ideal.

¿A quiénes incumben aclarar jurídicamente esta diferencia entre el juicio de guarda y el juicio de adopción?

—Al Tribunal de Apelación de Menores si la resolución de primera instancia es objeto de los recursos de apelación y nulidad. No obstante, no hay que descartar la posibilidad de una excepción o acción de inconstitucionalidad respecto al mismo problema.

¿Cuántos niños se encontrarían en esta situación y qué pasará con ellos?

—El Tribunal no cuenta con datos estadísticos sobre el particular. En cuanto al futuro de los adoptandos afectados por la suspensión, sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse jurisdiccionalmente, habría que encarar el asunto a nivel de política nacional.

¿Qué medida tomó el Tribunal en estos casos o sólo interviene en las apelaciones?

—Sólo en los casos apelados. Hasta el presente el Tribunal no recibió ningún expediente en el que debe resolverse el problema planteado en el primer preguntado.



Teresa Martínez, fiscal tutelar del Menor.

A partir de la suspensión de la adopción, ¿qué dificultades se presentaron en los juicios de guarda?

—Mucho desorden, tratando de justificar adopción posterior en algunos casos.

¿Existe alguna acordada o disposición del Código del Menor que pueda aclarar esa cuestión entre la guarda y la adopción?

—Para mí no existe nada que aclarar, porque son dos instituciones distintas; sin embargo, en procesos de adopción, generalmente, la guarda es una medida previa necesaria especialmente en las internacionales.

Existe una acordada que menciona la guarda de los menores en los procesos de adopción, pero hace referencia nada más a la determinación del turno.

¿A quiénes incumben aclarar jurídicamente la cuestión?

—En casos de disenso de criterios o interpretación de las normas, y se dicte una resolución en base a dicha interpretación, el que disiente recurre ante el Tribunal de Apelación o a la Corte Suprema de Justicia en su caso y son quienes tienen la facultad de dilucidar las dudas, pues sus resoluciones sientan jurisprudencia.

¿Cuántos niños estarían entre esa dificultad del juicio de guarda y el de adopción?

—Si se refiere a cuántos casos cuya guarda se solicitó antes de la suspensión de la adopción, sin que se haya llegado a peticionar la adopción, en mi turno, me han notificado 4 casos, los cuales están en apelación a instancias de esta Fiscalía.

¿En cuántos casos apeló usted? ¿Apeló en todos?

—En todos los casos en que la Fiscalía puede constatar este hecho o cualquier otro que no condiga con las normas establecidas al efecto son apelados. Esta Fiscalía tiene 405 casos apelados.

¿Si el caso no se apela, el juicio sigue su curso aunque el expediente contenga irregularidades?

—Sí, si el juez del caso da curso al proceso.

¿Cuánto tiempo demora entre un juicio de guarda y el de adopción?

—No existe una constante como para determinar el tiempo que demora. Depende exclusivamente del abogado que lleva el caso, pues es quien presenta la petición de adopción.



Escribe: Rita Hevia

NUEVAS VINCULACIONES DEL "COMERCIO DE MENORES" Se venden hijos propios y ajenos

Aunque siempre se conocieron datos aislados sobre la venta de niños en nuestro país, para la adopción internacional y para el tráfico, en ninguna oportunidad se pudieron constatar las pruebas materiales y directas del hecho.

Sin embargo en los últimos días, dos mujeres —madre e hija— confesaron haber vendido personalmente por lo menos a seis niños el año pasado. Dos de ellos serían sus propios hijo y nieto respectivamente.

Y habrían sido comprados por profesionales del derecho que se dedican a tramitar juicios de adopción a favor de personas que residen en el extranjero.

Pero antes que las encausadas declaren frente al juez de la causa, ya se promovieron querrelas por difamación y calumnia buscando tal vez "amedrentarlas" y "silenciarlas".

Vendedoras de niños



Gloria Flores de Martínez (49 años)



Dorian Ramona Flores (30 años)

Madre e hija, ambas domiciliadas en el barrio San Blas de Itacurubí de la Cordillera, fueron detenidas por efectivos de la Comisaría 15 Metropolitana el día 7 del corriente mes en la Terminal de Omnibus de Asunción. Cada una de ellas declaró haber vendido tres niños, y recibido la suma de 500.000 a 2.000.000 de guaraníes por cada pequeño.

Dorian Ramona, que afirmó en su declaración ser autora de la venta de dos hijos propios y de haber conseguido documentos donde consta como madre de un hijo ajeno que también vendió, cuenta además con antecedentes policiales por sustracción en la ciudad de Guarambaré y robo en San Lorenzo.

Según todo lo informado por las encausadas, dos situaciones llaman especial atención: que casi todos de los seis niños

"vendidos" provienen de madres residentes en la jurisdicción de Itacurubí de la Cordillera, y que existe una particular relación entre las dos mujeres y algunas personas del centro de salud de Fernando de la Mora.

Otro punto llamativo de la misma declaración es que ambas detenidas dicen haber "vendido" la mayoría de los niños después del mes de setiembre del 95, o sea, cuando ya estaba vigente la ley que suspende la adopción internacional.

Y debido a que casi todos los supuestos compradores mencionados en la informativa son abogados que se dedican a la adopción internacional, queda el interrogante: ¿Con qué intención se compraron entonces los niños?

Supuestos compradores



Wilfrido Fernández Brtx, abogado.



Graciela Melgarejo, abogada.



Andrés Nissen Pessolani, abogado.

Fue denunciado por Dorian Flores como el abogado a quien le vendió su pequeña hija Liliana Flores, de tres años de edad, el 10 de marzo de 1993, por la suma de 500.000 guaraníes.

El mencionado abogado promovió querrela criminal contra las detenidas por calumnia, difamación e injuria.

Y en su presentación dijo que no participó profesionalmente en el expediente de adopción de la menor Liliana y ofreció como prueba la sentencia judicial correspondiente.

Según las declaraciones de Gloria Flores de Martínez, la citada profesional le habría comprado el niño Elvio González, de dos años de edad, en octubre de 1995, por la suma de 2.000.000 de guaraníes. Dorian Flores también denuncia que esta persona le compró a su hijo Rogelio Flores, de un año y seis meses de edad, el 26 de setiembre del 95, por igual suma de dinero.

Investigaciones posteriores muestran que la fecha citada es incorrecta. Pero el niño sí fue adoptado el 5 de abril de 1995, en el Juzgado Tutelar del Primer Turno.

Dorian Flores, en sus declaraciones dice haber entregado el niño Pablo Antonio Flores, de dos meses de edad, al jurista Nissen con la promesa de que recibiría a cambio la suma de 2.000.000 de guaraníes una vez que se efectuara la adopción del mencionado pequeño.

Este abogado también entabló una querrela criminal por calumnia y difamación contra las dos mujeres. Pero el día 13 del corriente, el niño Pablo Antonio fue devuelto por la pareja norteamericana Troy y Julie Stysler a la jueza Tutelar de Turno, María Graciela del Puerto.

Proveedores de documentos



Benito Vera, enfermero.

Fue acusado por Dorian Flores como la persona que le expidió el Certificado de Nacido Vivo para el niño que pasó a llamarse Pablo Antonio Flores y sería hijo de Zuluy Gómez.

El citado enfermero, de 67 años, funcionario del centro de salud de Fernando de la Mora, habría redactado el documento en su domicilio particular utilizando el sello del referido centro de salud.



Rosa María Lugo de Esteche, escritora.

Su nombre aparece en el acta donde Dorian Flores entrega a su hijo Rogelio Flores para ser adoptado por los clientes de la abogada Graciela Melgarejo, en abril del 95. Esta escribana pública con Registro N° 65 también aparece en agosto del 95 comprometida en las denuncias efectuadas por madres que habrían firmado papeles en blanco en su Escribana.

Otras vinculaciones

Caso "Mellizas"

Llevadas a Inglaterra cuando tenían tres meses de edad, mediante permisos de viaje adulterados en su contenido. Según la información de la Agencia S.S.I. (Servicio Social Internacional), el abogado Wilfrido Fernández estaría comprometido en el caso. Posteriormente aparece otra abogada también relacionada con el tema.

Caso "Cruz Roja"

Niña encontrada en la casa de la abogada Graciela Melgarejo que, según denuncias, sería la recién nacida robada de su madre en la maternidad de la Cruz Roja en la madrugada del 17 de febrero del corriente año. El caso está siendo investigado en la jurisdicción del Crimen.

Caso "Expedientes"

56 procesos de adopción "internacional", encontrados en la casa de la abogada Graciela Melgarejo. Según autoridades judiciales, varios de estos expedientes contienen una serie de irregularidades que están siendo averiguadas por la Superintendencia General de Justicia.

PREGUNTAS SIN RESPUESTA

¿Qué motivos tan altruistas llevarían a las dos mujeres a buscar y entregar tantos niños para la adopción, y falsear datos sin recibir "nada a cambio"?

¿Por qué el abogado Nissen niega los hechos si el niño Pablo Antonio se encontraba en poder de sus clientes?

¿Si el abogado Fernández no participó en el expediente de adopción, cómo sabía dónde se encontraba?




Escribe: Rita Hevia

ENTRE LA INFORMATIVA Y LA INDAGATORIA... Se desdican sobre "venta de niños"

Las explosivas declaraciones de dos mujeres detenidas el 7 del corriente mes en la Terminal de Omnibus de Asunción, por el supuesto delito de venta de niños, se enfrentan a una cadena de contradicciones. Lo afirmado en dependencias policiales es ahora refutado en el ámbito judicial. Pese a que varios puntos expresados en las Indagatorias, constituyen indicios de culpabilidad, sin embargo, cabrá a la Jurisdicción del Crimen averiguar y comprobar los hechos denunciados.

CAREO DE AFIRMACIONES

DIJO EN LA POLICIA	DIJO EN EL JUZGADO	CONTRADICCIONES
 <p>Que vendió a su hija Liliانا al abogado Wilfrido Fernández por 500 mil guaraníes.</p>	<p>Que entregó su hija Liliانا a la abogada Zaracho. Y no conoce a Wilfrido Fernández.</p>	<p>Investigaciones realizadas para conocer datos sobre la adopción de la niña Liliانا Flores en agosto de 1993, muestran que la abogada del caso fue Nélida Verdún Zaracho. Su nombre también aparece vinculado al de Wilfrido Fernández en el caso de las "Mellizas" llevadas irregularmente a Inglaterra.</p>
<p>Que Benito Vera le expidió el documento de nacido vivo del niño Pablo Antonio.</p>	<p>Que no le conoce a Benito Vera y nunca escuchó hablar de él. Presume que la Policía había fraguado el documento.</p>	<p>Según el abogado Nissen y la información de Troy Stiffler, Dorian entregó el nacido vivo del niño Pablo expedido por el Dr. Benito Vera. Posteriormente Dorian recomendó al señor Troy que llevaran el niño al consultorio del citado "doctor", quien dijo haber asistido en el alumbramiento de su bebé a la señorita Flores. Por la consulta médica se pagó G 25.500.</p>
<p>Que entregó el niño en presencia y en la oficina del abogado Andrés Nissen.</p>	<p>Que no conoce a Andrés Nissen Pessolani.</p>	<p>En poder de Dorian se encontró la tarjeta personal que el abogado Nissen reconoce haberle entregado. Y según lo afirmado por las partes, se reanuda una nueva reunión al día siguiente en la oficina del citado profesional, donde ella debería traer el certificado de nacimiento del niño para lo cual recibió la suma de 10 mil guaraníes.</p>
<p>Que entregó el niño a una pareja de extranjeros cuyos datos desconoce.</p>	<p>Que José Luis Serratti de la Embajada americana les acompañó al abogado donde entregaron el niño a la pareja americana.</p>	<p>Troy Stiffler dice que el 29 de abril, José Luis Serratti, empleado consular, le presentó a Dorian Flores que deseaba entregar su hijo en adopción. Con su esposa conocieron al bebé y hablaron de los detalles. El 6 de mayo se le comunicó a Dorian que la pareja Stiffler, sí deseaba adoptar el niño. Al día siguiente se encontraron en la estación de omnibus.</p>
<p>Haber vendido a tres niños, citó sus nombres y el monto que recibió por ellos.</p>	<p>Que no conoce a ninguno de los menores y nunca los vio.</p>	<p>En la declaración informativa Gloria cita nombres, apellidos y edad de los niños, además narra varios detalles de la "operación", como los nombres completos de las madres, sus domicilios y la suma de dinero que recibieron.</p>
<p>Que vendió el niño Marcelo al médico Gustavo Segovia por la suma de 2 millones de guaraníes.</p>	<p>Que nunca conoció ni vio a esta persona.</p>	<p>Sin embargo, su hija Dorian cita el nombre del Dr. Gustavo Segovia como su médico tratante en el parto de sus hijos Liliانا y Rogelio que justamente dio en adopción.</p>
<p>Que sí va leer y firmar el contenido de la declaración informativa.</p>	<p>Que el comisario le obligó a firmar sin saber su contenido, bajo amenaza de darle una bofetada si no lo hacía.</p>	<p>La comparación entre las declaraciones y las informaciones adicionales prestadas por personas vinculadas en este caso indican que las contradicciones aparecen a partir de la indagatoria judicial.</p>

Dorian Ramona Flores (30 años)



Gloria Flores de Martínez (49 años)

"Exijo una aclaración de la Embajada..."

¿Estuvo o no Dorian Flores en su oficina para entregar al niño Pablo Antonio?

- La señora Dorian Flores fue traída a mi oficina con un niño en brazos, el día 7 de mayo de 1996, entre las 15 y las 15.30 Hs. En ese momento, yo presumí que se trataría del menor que quería entregar a los futuros padres adoptivos.

¿Dijo ser ella la madre biológica del niño; le mostró algún documento para certificar su maternidad?

- La señora Dorian Flores me afirmó que era la madre biológica del menor, y en ese momento y ante mi pregunta, me afirma que el menor se llama Pablo y al solicitarle su certificado de nacimiento, me entregó un certificado de nacido vivo.

¿Se encontraba ella sola o en compañía de alguien más?

- La señora Dorian Flores llegó en compañía de una señora, quien no se identificó con sus documentos personales, pero me señaló que se trataba de su madre, y además estaban presentes los señores Troy y Julie Stiffler, quienes fueron las personas que las trajeron a mi escritorio.

¿Por qué Dorian tenía consigo una tarjeta personal con su nombre y su dirección?

- Yo mismo le había entregado, debido a que no poseía el certificado de nacimiento, este requisito lo realizaría al día siguiente y posteriormente debería volver a mi estudio, y según lo manifestado por la señora no sabía cómo

llegar sola a mi estudio.

¿Si usted no fue el intermediario para la entrega del niño a la pareja de norteamericanos, quién fue?

- Jamás fui intermediario de nada, y esta pregunta debería trasladarla a las señoras Flores o a la familia Stiffler.

¿Por qué aparece el nombre de José Luis Serratti, funcionario de la Embajada de los Estados Unidos de América, vinculado al caso?

- Creo que debe preguntarle al propio Sr. Serratti; yo no puedo ni quiero invocar nombres de personas, quienes no me han autorizado para ello.

¿Es común que funcionarios diplomáticos actúen como intermediarios en juicios de adopción?

- Estoy seguro que ningún funcionario diplomático actúa como intermediario en ningún tipo de adopción.

¿Por qué usted promovió querrela criminal por difamación contra Mark Jacobs, funcionario de la Embajada?

- Lo he querrelado, puesto que según la publicación del diario ABC Color, de fecha 10 de mayo, este señor afirma "qué el Sr. Troy Stiffler fue sorprendido en su buena fe por el abogado Andrés Nissen, quien le entregó la criatura al norteamericano en su oficina sin haber realizado ningún trámite ante la Justicia". Este señor sabe bien la verdad de todo, y por sobre todo debe saber que afirmaciones de esta

índole constituye para nuestra legislación penal, delito de calumnia, toda vez que se ratifique de ello.

El también sabe que represento los intereses de muchas personas de nacionalidad norteamericana en el Paraguay y desde ya un mínimo de respeto y consideración creo merecer.

En definitiva, lo que exijo a él o a quien sea una rectificación y/o aclaración de la Embajada en cuanto hace a mi actuación profesional en este caso.

Deploro la actitud demostrada por algunos funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, puesto que me han dado la espalda y cerrado sus puertas, nada de esto hubiera sucedido si en su momento hubieran aclarado todo el engaño que sufrió la familia Stiffler.

¿Cuál fue entonces su papel en este caso?

- En esta primera etapa fue la de cerciorarme de todos los requisitos legales exigidos y luego los representaría en un juicio de adopción nacional, en atención a que los señores Stiffler residen en el país desde hace dos años y su misión se prolongaría.

¿Le prometió algún dinero a Dorian Flores o alguna otra persona lo hizo?

- En mi oficina, nadie de los presentes ha prometido dinero alguno a las señoras Flores.

Solamente y a pedido de la señora Dorian, le he entregado la suma de 10 mil guaraníes, para que me traiga tres o cuatro copias del certificado de nacimiento, debido a que no



Andrés Nissen Pessolani, abogado.

poseían dinero para pagar este documento.

¿Si ella no obtuviera ningún beneficio monetario en la entrega del niño, cuál sería entonces el motivo de tantas molestias, mentiras y pérdidas de tiempo?

- A no ser que usted piense y demuestre otra cosa, siempre este tipo de situaciones se da, en atención a la extrema situación difícil que pasa la madre. En realidad debería preguntar esto a la Sra. Flores.



Escribe: Rita Hevía

CASOS DE VENTA CARECEN DE INVESTIGACION ¿Quién defiende a los niños?

La falta de una oportuna y competente investigación de los juzgados del Crimen, la débil intervención del Ministerio Público, los variados recursos y chicanerías aplicados por la defensa, imposibilitan sanciones jurídicas en diversos casos de "venta de niños". Esa evidente ausencia de justicia Penal para los menores objeto de comercialización, indica la necesidad de contar en la nueva legislación sobre el tema, con el "Defensor" o "Procurador" de los derechos del niño.

"Desde la década de los años cincuenta, cuando se convirtió en una práctica común el adoptar huérfanos de guerra de países asiáticos, surgió el peligro del comercio de niños, especialmente de niños de Asia y América del Sur hacia Europa y América del Norte.

La demanda de niños en el mundo industrializado llevó a que comenzara una oferta paralela de niños en los países en desarrollo...

Los canales para la adopción internacional a veces son clandestinos e ilegales. A menudo la entrada aparentemente legal de un niño en un país para ser adoptado queda oscurecida por prácticas sospechosas en el país de origen...

Los intermediarios se aprovechan de la ignorancia y la confusión de los padres. Tal vez les ofrezcan aliviarlos del peso del niño por un cierto monto y, al mismo tiempo, hacen pagar a los padres adoptivos una suma mucho más elevada".

(Puntos de vista de las Naciones Unidas)

Las informaciones facilitadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas por organizaciones no gubernamentales o por relatores especiales muestran la realidad total o parcial de la venta de niños en varios países, y entre ellos la del Paraguay.

Pese a que no se conocen pruebas materiales siempre se ha creído que existe algún tipo de transacción monetaria entre la madre que entrega su hijo y el intermediario que lo recibe y lo encamina para la adopción. Aunque se dice que este importe es una asistencia del parto, de los medicamentos o de ayuda a la madre con los demás hijos.

El confuso paralelismo entre "ayuda a la madre" o "negociación con la madre" da lugar a innumerables suspicacias y polémicas según la interpretación que se tenga sobre el tema.

Pero aún así, esta situación dista mucho de los objetivos mercantiles que tienen los intermediarios que se dedican a comprar o robar niños para comercializarlos con destino al tráfico o a la adopción mediante falsificación de documentos.

En los últimos años, en nuestro país se han conocido varios casos donde los propios detenidos declaran haber comprado, vendido, e incluso robado niños. Aunque después de asesorados por sus defensores, niegan todo lo informado y se desdican de cualquier detalle que los relacione con los hechos, aun habiendo sido detenidos "in fraganti".

Algunos defensores llegan a presentar en el expediente pruebas de la insolvencia y deudas de sus defendidos como para

justificar de una manera ingenua, que los mismos no se dedican al comercio de niños, tal es el caso del abogado Jorge Horvath vinculado a la conexión de tráfico Asunción-Bruselas cuyo expediente de pruebas tiene ya dos tomos. Otros promueven incidentes en los juicios o adiestran a sus defendidos en cómo negar todas las acusaciones, y de victimario pasar a ser víctima.

Y no faltan los que inician una cadena de inhibiciones buscando al juez complaciente que modifique la tipificación del delito y deje en libertad a su cliente, como Roberto Gómez vinculado en varios casos de tráfico de niños.

Reconocemos que todo acusado tiene derecho a la defensa a no declarar contra sí mismo y a que se presuma su inocencia, lo garantiza la Constitución nacional, en sus artículos 16, 17 y 18. ¿Pero dónde están los derechos de esos pequeños vendidos como mercancías y despojados de su identidad y de su historia? ¿quién defiende y protege el famoso "interés superior" del niño?

Porque en todo esto, lo más resaltante es la desidia, la "tranquilidad" que muestran la mayoría de los jueces y fiscales de la jurisdicción del Crimen para investigar hechos y reunir pruebas condenatorias que castiguen la venta de niños como lo establece la Ley 1.374 que tipifica y reprime el tráfico de menores en nuestro país.

Evidentemente, aquí se hace necesaria una nueva figura en la legislación de Menores, la del "Defensor" o "Procurador" destinado a proteger los intereses jurídicos y sociales del niño.

CASOS NO SOLUCIONADOS



Bernardina Ocampos y Sonia Cuevas

En octubre de 1993 Bernardina Ocampos denunció a la Comisaría 5ª de Reducto que su hijo de cuatro meses de edad había sido secuestrado de sus propios brazos camino a la iglesia "por parte de dos hombres de guante y todo".

Las informaciones rocabadas del caso llevaron a los efectivos policiales a sospechar que la madre había inventado lo del secuestro.

Entonces Bernardina, al entrar en contradicciones, confeso que había sido acosada y

amenazada por su vecina Olga para que vendiera el niño por la suma de un millón de guaraníes a Sonia Cuevas, quien le entregó 350 dólares como adelanto. Después de entregar el niño a un cierto abogado completarían el dinero faltante.

El pequeño fue encontrado en poder de Sonia Cuevas y el dinero en las manos de la "arrepentida" Bernardina. El caso pasaría a disposición de la Justicia.



Inés Soto viuda de Díaz y Rosaura Soledad Benítez.

El 9 de febrero de 1995 es detenida Rosaura Soledad Benítez González, también conocida como Gloria Isabel González, y en su poder fue encontrada la niña de 12 días, robada de su madre en horas de la madrugada de la misma fecha.

Rosaura confesó haber robado por lo menos a 10 niños de diferentes edades y con distintos modus operandi. Por cada niño recibía la suma de 500 mil guaraníes de su "com-

pradora" la viuda Inés Soto, con antecedentes penales.

Rosaura también dio sinnúmeros detalles de sus fechorías, citó nombres de otros implicados como médicos y enfermeras, firmó sus declaraciones y se ratificó ante el Juzgado del Menor. Pero la jurisdicción del Crimen donde se remitió el expediente con los antecedentes no realizó mayores investigaciones y concedió pronta libertad a las dos procesadas.



Manuel Collante y Silvana Peralta Mancuello

El 7 de julio de 1994 fueron detenidos en la Terminal de Omnibus de Asunción después de haber "vendido" una niña de 24 días de nacida, de la que ambos aseguraron ser progenitores, pese a que no mostraron ningún documento.

Según las declaraciones de la pareja, la pequeña había sido entregada al abogado adopcionista Jorge Amarilla por la suma de 100 mil guaraníes.

Sin embargo, los objetos encontrados en

poder de Manuel y Silvana, comprados con el supuesto dinero que recibieron por el "negocio", indicaban un valor mayor que los mencionados cien mil guaraníes. El abogado Jorge Amarilla y su esposa devolvieron la niña, recuperaron su dinero en presencia policial y ni siquiera fueron demorados para averiguaciones. Las otras partes: vendedores, e intermediaria después de algunos días de detención, quedaron en libertad.



Noemí Recalde de Díaz



Francisco Díaz Barreto



Roberto Gómez

El 12 de febrero de 1995 la pareja fue detenida en el aeropuerto de Bruselas cuando llevaban una niña con documentos falsos haciéndola pasar como su propia hija.

Ambos declararon que habrían llevado del Paraguay a Europa con destino a Israel y otros países, entre 6 ó 7 niños para ser vendidos por 30 ó 40 mil dólares cada uno.

Entre las personas citadas por Noemí y Francisco aparecen los nombres de Roberto

Gómez, María Teresa Auada de Piris y el abogado Horvath como los "cabecillas" de una organización de tráfico en el Paraguay.

La Justicia del Crimen en nuestro país, pese a las evidencias encontradas en poder de cada uno de los sindicados, no realizó mayores investigaciones en el caso, creyó en las declaraciones de los vinculados y procesados, en la exposición de sus defensores y simplemente los dejó responder proceso en libertad.



Escribe Rita Hevia

SECUELAS DE LA "SUSPENSIÓN"

El segundo abandono

Después de los delitos e irregularidades encontrados en varios juicios de adopción, ahora comienzan a aparecer niños abandonados en casas de guarda por abogados que gestionaban su adopción Internacional. Como lo habían previsto algunos técnicos en minoridad, a partir de la suspensión de la adopción sin mayores regulaciones, empezaron sistemáticamente a observarse un sinnúmero de anomalías en los expedientes judiciales referente a ese tema.

SE BUSCA UNA FAMILIA

Alejandra es una niña sin historia familiar y desconoce dónde se encuentran los suyos. No puede indicar el lugar de donde proviene ni cuándo la trajeron a Asunción.

La primera vez que la vi, se mostraba algo triste y me miraba con desconfianza, pero poco a poco se fue acercando hasta tocarme las manos, buscando algo de cariño.

Y en esa posición escuchaba atentamente cómo su guardadora me contaba detalles de su llegada a la casa.

Se la observaba muy obediente y disciplinada. Se comportaba cariñosamente con los demás niños que se aproximan a nosotros y los quería alzar continuamente.

Respondía adecuadamente a casi todas las preguntas que le hice. Me dijo que su madre "murió" y, aunque no recuerda su nombre, dio detalles del velatorio y del entierro.

Del padre dijo que se llama Héctor Lorenzo y estaría en la cárcel. Mencionó a Carlitos, su hermano menor, y Juanita, que sería la mayor. Me dijo que tiene otro nombre, que se llama "Blaióni". Su cuidadora la describe como una niña dócil, que aprende las cosas fácilmente, y aunque no es charlatana, habla bastante. Pero cuando llora, no

hace ruido, en silencio le corren las lágrimas por el rostro.

Pese a que el certificado de nacimiento dice que el mes pasado ha cumplido recién 4 años de edad, Alejandra ya ha cambiado los dientes y tiene el aspecto físico y comportamiento de una niña de 6 ó 7 años.

Si esa es la edad real de la niña, se ha perdido entonces un tiempo precioso, la etapa del inicio de la escolarización, por lo cual arrastrará inevitablemente un atraso considerable en su futuro aprendizaje de la lectoescritura.

Aunque Alejandra insiste en decir que su madre falleció y describe la causa de la muerte; Irene Benítez Ríos, de nacionalidad brasileña, según lo expresado en el acta de entrega, inscribe a la niña como su hija biológica supuestamente nacida en 1992. Y autoriza su adopción entregándola a cargo del abogado Nelson González Menchaca hace exactamente un año.

El expediente de guarda para la adopción internacional, conteniendo varias irregularidades, se inició el 1 de agosto de 1995. Sin embargo, por motivos que se desconocen, el juicio no siguió su curso.

Y la niña "abandonada", primero por su familia biológica,



Alejandra Noemí Benítez, entre el abandono de su familia biológica y el de su representante legal, espera pacientemente a que alguien la adopte y le ofrezca oportunidad de crecer con cariño y protección en un ambiente familiar.

ca, y después, por su "representante legal", sigue esperando que alguien le conceda el derecho de tener una familia.

Pero una familia que esté dispuesta a quererla de verdad y le pueda ayudar a construir su propia identidad y su histo-

ria como persona.

Si usted considera que reúne esos requisitos puede recurrir al Juzgado Tutelar del Menor del Segundo Turno, o a la Fiscalía del Menor, en el Palacio de Justicia; alguien allí le podrá asesorar.

La niña Alejandra es un número más, entre los menores que han quedado "abandonados" en las casas de guarda, por ciertos profesionales del Derecho, que después de la "suspensión" de la adopción internacional, llamativamente han perdido el interés por estos niños y se han desentendido por completo del compromiso de cuidarlos.

Cabe recordar, que el abogado llamado adopcionista es el que recibe al niño de su madre y se compromete en documento a cuidarlo. Es el que contrata a la guardadora y el que informa al juez tutelar dónde y con quién se encuentra el pequeño. También es el responsable de cubrir los gastos derivados de su guarda. Gastos que serán acreditados durante el juicio, a los padres adoptantes.

Porque si el abogado aceptó en la entrega, el encargo de proveer al niño el cuidado necesario mientras duren las gestiones del juicio de adopción, también conoce perfectamente las implicaciones legales de esa entrega. Por lo tanto, no puede ahora ignorar la responsabilidad jurídica que asumió y abandonar al niño ala benefi-

ciencia de la guardadora, que desempeña ese trabajo por una remuneración.

Creo que esta situación de exponer el niño a peligros derivados de carencias, cabría ser intervenida por las autoridades tutelares facultadas en velar por los intereses y derechos del niño.

Sería una medida de protección, el investigar cuántos niños se encuentran en estas condiciones y buscar los medios para encontrarles familias adoptivas. Así como denunciar criminalmente a los que se dicen "profesionales del Derecho" y atentan contra la integridad de estos pequeños.

Situaciones como la de Alejandra, de total falta de responsabilidad y de profesionalismo por parte de ciertos abogados, que comprometen por dinero la seguridad y el sano desarrollo, me llevan a apoyar la tesis que defienden determinados sectores: la de que, algunos abogados adopcionistas ven al niño, como un "simple medio para obtener jugosas ganancias".

Vergüenza les debería dar, exponer de esa manera a los niños de su país.

POSIBLES RESPONSABLES DE LA SITUACION DE ALEJANDRA



Ninfa Ríos, obstetra.

Alejandra le llama "tía" y dice que ella le trajo de la "campana" con su hermanito Carlitos en un auto, y al parecer la trasladó de un lugar a otro.

También fue ella la que le enseñó a decir con los dedos que tiene cuatro años. La guardadora de la niña confirma que fue Ninfa Ríos la persona que la entregó la pequeña para ser atendida, en el mes de octubre del año pasado y que a veces la visitaba. Cubrió sus gastos hasta el mes de diciembre y ahora se niega a seguir pagando por la alimentación y salud de la pequeña. La señora Ninfa Ríos fue detenida en dos oportunidades por supuesto tráfico de niños



Nelson González Menchaca, abogado.

Consta como el profesional a quien Irene Benítez Ríos, la supuesta madre de Alejandra, entregó su hija para "adopción legal nacional o internacional", según se lee en el documento de entrega de fecha 7 de junio del 95.

Llamativamente, en cinco puntos de tal documento se observa la palabra "hijo" en lugar de "hija". Y en la solicitud de adopción se lee ocho veces las palabras "del menor", en lugar "de la menor", pues se trata de una niña la que se entrega, y no de un niño. Además de otras irregularidades, el juicio está patrocinado por cierta abogada utilizada únicamente para inhibir del caso a la jueza Irma de Bogarín. El también se niega a cubrir los gastos de la niña.



Carlos Leite de Alvarenga, abogado.

Según versiones, este profesional también estaría vinculado de alguna manera al juicio de adopción de la niña Alejandra y formaría parte del grupo de abogado que "trabajan" para la obstetra Ninfa Ríos.

Tampoco él quiere hacerse cargo de los gastos ocasionados por la crianza de la pequeña.



Juan Carlos Pavón Torres, abogado.

Sería otro de los profesionales del grupo de abogados que entendió en el juicio de Alejandra y de otros niños supuestamente traídos del interior por la obstetra Ninfa Ríos. Este abogado deriva el pago de gastos a los demás colegas del grupo, porque - según él - ya no estaría a cargo del caso.



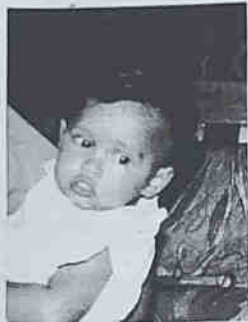
CONTINUAN LOS DELITOS EN JUICIOS DE ADOPCION

Sustitución de identidad

Una vez más se conoce sobre infracciones cometidas por "profesionales" que gestionan juicios de adopción, comprometiendo y descalificando así el mencionado Instituto Jurídico. Esta vez la denuncia proviene de una agencia internacional de adopción que acusa a dos abogados paraguayos por engaño en la identificación de un par de niñas.

Escribe: Rita Hevia

LAS NIÑAS



Según la partida de nacimiento y las primeras fotos en mayo de 1995, esta niña sería Camila Amarilla Céspedes presentada posteriormente al Juzgado como si fuera María Inés Batista. Ahora tiene un año y seis meses de edad.



De acuerdo a las primeras fotos y el contenido de un video, esta sería la niña María Inés Batista, que después fue presentada al Juzgado como siendo Camila Amarilla Céspedes. Este mes de junio cumplió dos años de edad.

Antecedentes

El día 5 del corriente mes, la señora Patricia Christman Deussing, asistente social y representante de la agencia norteamericana de adopciones "Christian World Adoption", radicó una denuncia ante el Juzgado del Cuarto Turno Tutelar del Menor.

Entre otros puntos nombrados en el escrito de esta primera acusación, la señora Patricia menciona que las fotografías obrantes en el expediente no corresponden a la fotografía de la niña que los abogados tramitantes le habían presentado como "Camila" en mayo de 1995 y que ella volvió a ver en julio, de ese mismo año, en la casa de la madre del abogado Juan Vicente Talavera Insrán, y allí nuevamente la fotografió.

Según el expediente de adopción y el contenido de la segunda denuncia de Patricia Christman (13 de junio de 1996), la niña Camila debería permanecer en la casa de guarda "Renacer"; sin embargo, pruebas materiales indican que ella vivía en la casa de la madre del abogado Talavera Insrán previamente a que este iniciara los trámites de su adopción y mucho antes de que la misma fuera inscrita en el Registro Civil.

Pues, extrañamente se "ofreció" la pequeña a los padres adoptivos postulantes en mayo de 1995 y sólo fue inscrita el 9 de agosto del mismo año (tres meses después).

En el lugar de Camila, fue llevada a la casa de guarda "Renacer" la niña María Inés, y permaneció allí donde todos creyeran que se trataba de la propia Camila. Sin embargo, esta segunda niña, María Inés, debería estar en otra casa de guarda llamada "Aramis", según consta en el expediente.

Y a finales del mes de octubre del 95, cuando hubo una intervención de la jueza Ana María Arréllaga de Castillo en "Aramis", los abogados tramitantes de los juicios de adopción de las dos niñas, llevaron y presentaron a Camila como si fuera María Inés. Para que no se notara la ausencia de la segunda.

En esa intervención, que participaron la citada jueza y la fiscal Riquelme, se realizó la individualización de la niña y se tomaron las huellas dactilares y plantares de la misma. A partir de allí la sustitución era una realidad.

Camila pasó a ser identificada en el expediente como María Inés.

Por otro lado, el uno de noviembre del mismo año, la verdadera María Inés, que se encontraba en la casa de guarda "Renacer", ocupando el lugar de Camila, fue identificada como tal por el juez natural de la causa, Víctor Llano.

El encuo, estaba armado, Camila era María Inés y María Inés era Camila.

Y como dice la señora Patricia en una de sus exposiciones "desde entonces los abogados han mantenido esta confusión, no queriendo llamar la atención al hecho de que no habían puesto a las niñas en el lugar designado por los jueces".

Tal vez los abogados Juan Talavera y Myriam Areco creyeran que todo se podría arreglar con volver a cambiar las niñas en el aeropuerto, momentos antes de viajar.

Sin embargo, olvidaron de que las pequeñas con sus respectivos nombres y apellidos ya habían sido presentadas con anterioridad, mediante fotografías y videos a la agencia de adopción y a las familias postulantes, que ahora creen poder identificar quién es una niña y la otra.

Pero además de la identificación, que consideramos se debería realizar mediante un estudio de DNA para descartar otros posibles embustes, se haría necesaria una revisión detallada del contenido de los expedientes y una investigación sobre la participación o no de las casas de guarda en la engañosa individualización de las pequeñas.

Claro está, que todo eso llevará tiempo y se continuará sometiendo las niñas a los riesgos de la institucionalización que retrasa el desarrollo psicoevolutivo o produce cicatrices irreversibles. No podemos olvidar que una de las niñas tiene ya un año y medio de internación.

Aunque no se conocen las verdaderas causas que motivaron a los citados abogados a proceder engañosamente, el hecho en sí va más allá de burlar a los jueces y a los demás funcionarios judiciales. Se trata de la práctica de un delito contra los derechos del niño.

Aquí, se ha sustituido la identidad, se ha retrasado el proceso de formación de vínculos familiares y de lazos afectivos. Se han dañado los intereses de un ser humano en crecimiento.

¿Pero quién se encargará de aplicar la ley a estos "profesionales" del derecho que cometen delitos tan impunemente?

LOS ABOGADOS



Juan Vicente Talavera Insrán, abogado.

Consta en los dos expedientes de adopción como uno de los profesionales que recibieron por diferentes actas a las niñas Camila y María Inés. Este egresado de la Facultad de Derecho se desempeñó como juez de Primera Instancia en Encarnación y se vio vinculado en la separación de los gemelos Vicente y Víctor Manuel nacidos en el Centro de Salud N° 5, otorgando a uno de ellos en adopción internacional en 1986. Caso publicado por este medio periodístico el 24 de setiembre, el 1 y el 8 de octubre de 1995.



Myriam Areco Amaral, abogada.

Su nombre también aparece en las actas en las que constan que las madres biológicas entregan a sus hijas Camila y María Inés, y en los respectivos expedientes de adopción. Según la denuncia efectuada por la representante de la Agencia de Adopción, Patricia Christman, la abogada Myriam Areco le habría mencionado cómo y por qué se cambiaron a las pequeñas. Además le hizo creer que en este caso los jueces fueron los engañados y no las familias adoptantes.

EL CASO DEMUESTRA...

1. Negligencia grave por parte de la Dirección General de Protección de Menores, organismo administrativo responsable de la supervisión y control permanente de las Casas de Guarda, sus documentos y de los niños que allí se encuentran.
2. Intención maliciosa y reiterativa de ciertos abogados que engañan premeditadamente a las autoridades judiciales y lesionan económica y emocionalmente a sus clientes.

3. Las mínimas exigencias que imponían anteriormente algunos juzgados tutelares para establecer la identidad de los niños en los juicios de adopción.
4. La facilidad con que se burlan providencias judiciales y se "engañan" a los funcionarios del Juzgado y de la Fiscalía.
5. La ausencia de respeto hacia los niños, utilizados descaradamente para la obtención de lucro personal.
6. La falta de ética profesional y la insuficiente formación académica de algunos abogados.

CHRISTIAN WORLD ADOPTION
2700 Park Center Blvd. • Ft. Worth, TX 76102 • (817) 251-2200

© 1998

En la Unidad de Menores Paraguay, sede de South Carolina, se le envía del lado de parte del área del asesoramiento parental y social, desde las Américas, una de las actas de Christian World Adoption, y cuando presenta la siguiente exposición: así lo ha hecho María Inés Batistola, nacida el 24 de junio de 1995 en el Hospital de la Madre y el Feto de la Universidad de la Florida, en Gainesville, Florida, U.S.A., el 23 de mayo de 1997, con peso natal de 4.000 kg, 50 cm, y profesión aparente ser un niño, inscrito en el Registro Civil de la Florida, U.S.A., con el nombre de María Inés Batista, hija de Juan Vicente Talavera Insrán y Myriam Areco Amaral, quienes se presentaron a la Agencia de Adopción y a las familias postulantes, que ahora creen poder identificar quién es una niña y la otra.

Según la denuncia efectuada por la representante de la Agencia de Adopción, Patricia Christman, la abogada Myriam Areco le habría mencionado cómo y por qué se cambiaron a las pequeñas. Además le hizo creer que en este caso los jueces fueron los engañados y no las familias adoptantes.

Patricia Christman
Christian World Adoption

Facsimil de una de las denuncias efectuadas por Patricia Christman Deussing, representante de la agencia de adopción Christian World Adoption, donde se menciona el cambio de las dos niñas y la manera en que se realizó dicho cambio.

Escribe: Rita Hevia

NACIONALES



CASOS AÚN NO SOLUCIONADOS

Sustitución de identidad (II)

La semana pasada mostramos la denuncia promovida por una agencia internacional de adopción sobre el fraude en la individualización de dos niñas en nuestro país. Para conocer mayores datos sobre el caso entrevistamos ahora a las casas de guarda donde se encuentran las pequeñas.

CASA DE GUARDA RENACER



Guillermo E. Porro, director de la citada institución.

- 1- La niña ingresó el 27 de octubre de 1995, bajo el nombre de Camila Amarilla Céspedes de acuerdo a la documentación. Y fue traída por sus abogados.
- 2- Como la mayoría de los niños que sufre de abandono: temerosa y con mucha falta de cuidado. Se sentaba, pero no se paraba.
- 3- La niña nunca fue retirada de la casa de guarda, para ello necesitaba un orden del juez competente en la causa.
- 4- No. Normalmente las madres biológicas no piden ser llevadas a las casas de guarda.
- 5- El abogado realizó una filmación, que desconozco si es a la que Ud. se refiere. Aproximadamente hará unos 4 ó 5 meses.
- 6- No. En ningún momento fuimos avisados.
- 7- Nos presentamos ante el Juzgado correspondiente, quedando a su entera disposición. Nos comunicamos con los abogados requiriéndoles una explicación.
- 8- La explicación que nos dieron, fue que estaban averiguando el motivo de la denuncia, porque para ellos, no existía ningún tipo de irregularidad con respecto a la menor.
- 9- Por el momento no; salvo que la Justicia comprobara la veracidad de la denuncia realizada por la agencia de adopciones.
- 10- En el caso en que existiera un cambio de niñas, consideramos que es la Justicia la encargada de determinar al o los responsables.
- 11- En estas instituciones el cambio de niños es imposible. Además de la moral que debe regir en los directores de casas de guarda, existe el Juzgado tutelar competente y la Dirección General de Protección de Menores como contralor de dichas casas y la documentación del menor.
- 12- Fuimos habilitados por la Dirección General de Protección de Menores el 27 de diciembre de 1994. Atendimos aproximadamente a unos 30 menores.
- 13- Las dificultades son varias. Una de ellas es el permanente desprestigio que recae sobre estas instituciones, ante cualquier irregularidad ajena a lo que nos compete. Nuestra función es exclusivamente el cuidado del niño, para eso nos hemos capacitado. El resto corresponde a otros organismos.
- 14- Sí tienen.

¿QUIEN ES QUIEN?



Consta en la casa de guarda "Renacer" como Camila Amarilla Céspedes, nacida el 6 de diciembre de 1994. Tendría actualmente un año y seis meses de edad, aún no camina.

Sin embargo, fue presentada a los padres adoptivos postulantes mediante fotografías y un vídeo con el nombre de María Inés Batista de dos años de edad.



Los documentos obrantes en la casa de guarda "Aramis" dicen que esta niña es María Inés Batista, nacida el 8 de junio de 1994. Habría cumplido dos años recientemente. Pero fue presentada a los padres adoptivos postulantes y a la agencia de adopción con el nombre de Camila Amarilla Céspedes, de un año y seis meses.

CASA DE GUARDA ARAMIS



María Helena de Pecci, propietaria de la mencionada casa de guarda.

- 1- La niña ingresó a la casa de guarda el 30 de agosto de 1995, con el nombre de María Inés Batista, y la trajo la doctora Miriam Areco.
- 2- Ella tenía mucha deficiencia alimenticia, era como un animalito, agresiva, mala, mordía, empujaba, se escondía.
- 3- En dos oportunidades.
- 4- No. Aquí nunca nadie se presentó como siendo su madre.
- 5- Acá, en la casa de guarda nadie la filmó.
- 6- No fui avisada. La jueza me hizo llamar. Yo me presenté al Juzgado y llevé la carpeta de la niña. Después se presentó aquí la jueza, la fiscal Gilda y el oficial de Identificaciones. Le sacaron fotos y la huellas digitales y plantales.
- 7- Se hizo todo eso que le mencioné.
- 8- Ninguna. Cuando les llamo no me contestan. Desde el mes de enero que no me atienden, ni me pagan los gastos de la niña.
- 9- Sí me considero engañada.
- 10- Para mí es el abogado Juan Talavera, porque él es que la venía a llevar de aquí.
- 11- En la mía nunca ocurrió ningún caso.
- 12- La habilitación me dieron el 21 de diciembre de 1994. Y en ese tiempo he cuidado 30 niños.
- 13- La mayor dificultad a mi manera de ver, es que no podemos cobrar por los servicios prestados. Eso debería manejarse de otra manera.
- 14- Los abogados no nos pagan, ellos hacen el "negocio" y los niños son los que pagan el pato.
- 15- Sí tienen. Además de María Inés tienen otra niña. Que tampoco pagan por su cuidado desde el mes de enero.

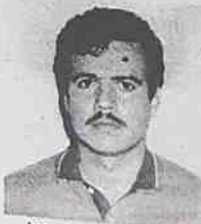
PREGUNTADOS

- 1- ¿Cuándo recibieron a la niña, quién la trajo y con qué nombre ingresó a la casa de guarda?
- 2- ¿Qué aspecto tenía la niña y cómo se comportaba cuando llegó?
- 3- ¿Alguna vez los abogados encargados la retiraron de esta casa?
- 4- ¿Durante el tiempo en que la niña permaneció aquí, en alguna oportunidad se presentó la madre biológica a verla?
- 5- ¿Quién o quiénes filmaron a la niña y en qué fecha?
- 6- ¿Antes de la denuncia efectuada por la representante de la agencia de adopciones el 5 del corriente mes, ustedes fueron avisados de que la niña que tienen a su cargo no sería la verdadera?
- 7- Una vez que conocieron la denuncia sobre el probable cambio de niñas, ¿qué hicieron?
- 8- ¿Que explicación les dieron los abogados Talavera y Areco sobre esta situación?
- 9- ¿Sobre el caso, ustedes se consideran engañados?
- 10- ¿Quién o quiénes serían los responsables del cambio de las niñas?
- 11- ¿Suelen ocurrir con frecuencia cambios de niños, voluntarios o no, en las casas de guarda?
- 12- ¿A cuánto tiempo cuentan con habilitación para funcionar como casa de guarda? ¿Y cuántos niños atendieron en ese periodo?
- 13- ¿Cuál es la mayor dificultad que tienen como casa de guarda?
- 14- ¿Los abogados Talavera y Areco tienen otros niños en esta casa?

CONTRADICCIONES

- El expediente de adopción de María Inés muestra que se solicitó juicio el 26 de junio de 1995 y que la niña estaría en "Aramis". Sin embargo, los documentos de esa casa de guarda indican que la niña ingresó el 30 de agosto del mismo año, o sea dos meses después de haber informado al Juzgado.
- Si la niña ya había sido individualizada y encontrada en la casa de guarda "Aramis" el 30 de agosto por el juez Víctor Llano, ¿por qué la jueza Ana María Arréllaga de Casillo exige el 24 de octubre que la abogada patrocinante, Myrtan Areco informe dónde está la niña? ¿Y por qué el 26 del mismo mes ordena una individualización?
- El expediente de adopción de Camila Amarilla Céspedes dice que su madre la entregó al abogado Juan Talavera Instráh en setiembre de 1995. ¿Cómo se explica entonces que en mayo, cinco meses antes, el mismo abogado la "ofreció" en adopción a postulantes extranjeros, antes que la niña fuera inscrita en el Registro Civil?
- Estas contradicciones y otras más que se están investigando llevan a creer que el problema es más complejo de lo que aparenta. No se trataría simplemente del cambio de identidad de dos niñas. Al parecer el caso envolvería a una tercera pequeña.

LOS ABOGADOS



Juan Talavera Instráh, abogado.

Después de leer los expedientes, examinar pruebas materiales y seguir este sórdido caso por varios días, me queda la interrogante del por qué hicieron esto con las niñas.

¿Qué tratan de esconder los mencionados "profesionales" del Derecho?

¿A quién realmente pretenden engañar: a los jueces o a las familias adoptivas, o a ambos?



Myrtan Areco, abogada.



JORNADAS LEGISLATIVAS ESPECIALES

En busca de una ley de adopción

En la presente semana, la Comisión de Legislación del Senado realizará actividades particulares tendientes a elaborar un proyecto de ley sobre adopción. Para el efecto contarán con el asesoramiento de expertos extranjeros y de colaboradores nacionales de diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Escribe: Rita Hevia

“Se tomará como proyecto base el anteproyecto del código del menor”

Presidente de la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo de la Cámara de Senadores.

1. ¿Qué actividades se realizarán del 10 al 13 de este mes, propiciadas por la Comisión de Legislación del Senado?

-La Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores con el invalorable apoyo de la Coordinadora de ONGs por los Derechos del Niño se propone discutir las distintas propuestas existentes en la Cámara sobre la ley de adopciones con el asesoramiento de expertos nacionales y extranjeros. Las jornadas de trabajo se iniciarán el miércoles 10 a las 16 Hs. y concluirán el viernes 12 alrededor de las 20 Hs.

El día sábado 13 como actividad extra legislativa se desarrollará una conferencia y debate sobre “La ética en las adopciones”.

2. ¿Quiénes serán los participantes nacionales y extranjeros?

-El grupo de trabajo está integrado por cuatro senadores y cuatro diputados que trabajarán con el asesoramiento de tres extranjeros, que son: Haans Van Loon, secretario general designado de la Conferencia de La Haya; juez Manuel Hoppe, de Porto Alegre Brasil; Dra. Adela Bolívar Artega, fiscal supremo de Lima Perú.

Y de los nacionales representarán a las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia; Cámara de Apelación del Menor; Fiscalía; Juzgado Tutelar; foro por los derechos del niño; coordinadora de ONGs por los derechos del niño; Asociación de Abogados; Colegio de Abogados del Paraguay; Ministerio de Justicia y Trabajo.

3. ¿El evento estará abierto para todo público?

-No. La conferencia está abierta a todo público, pero las jornadas de trabajo tienen el carácter de sesión de Comisión y aunque pueden ser observadas por las personas que tienen interés, serán sometidas al reglamento interno.

4. ¿Cuál será la metodología de trabajo de estas jornadas?



Gonzalo Quintana

-La metodología será la parlamentaria. Se tomará como proyecto base el anteproyecto del código del menor que en general es compatible con los proyectos (de adopción) que ya obran en la Cámara de Senadores.

En primer lugar, se realizará un tratamiento en general en la que se desarrollará un análisis sobre la filosofía del proyecto y en descripción a grandes trazos de sus instituciones.

Luego pasaremos al análisis puntilloso de cada artículo, tanto de fondo como de forma y finalmente se estructurará definitivamente el proyecto.

5. ¿Por qué se toma como base de trabajo el proyecto del nuevo código de menores llamado “Código de niños/as y adolescentes” si no se estudió aún el citado proyecto?

-En primer lugar, porque después de

examinar las alternativas encontramos que está muy bien estructurada, en segundo lugar, que si no es reformado profundamente hasta desfigurarlo, en el futuro se integrará al Código del Menor en forma orgánica y coherente y en tercer lugar, merece crédito porque es el resultado de un esfuerzo interdisciplinario.

6. ¿Qué pasará con el proyecto de ley de adopción que está siendo estudiado en la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados y que será presentado en plenaria próximamente?

-Continuará con su tramitación normal, constitucional. Yo creo que lograremos consenso suficiente, entre ambas cámaras.

7. ¿Considera que esas tres jornadas de trabajo serán suficientes para elaborar un proyecto de ley de adopción adecuadamente acabado?

-Ese es el objetivo, con disciplina y rigor en el tratamiento de los temas podremos concluir satisfactoriamente la tarea.

8. ¿De ser así, al contar con una ley sobre el tema, se levantaría la suspensión de las adopciones internacionales?

-La suspensión fue establecida por ley y en la misma ley se establece el plazo de suspensión, transcurrido ese tiempo exista o no la nueva ley se reiniciarán los procesos de adopción.

9. ¿Considera usted que se conseguirá un instrumento legal que pueda evitar las actuales dificultades, que enfrenta este instituto jurídico en nuestro país?

-Esa es la intención. La ley por sí sola no obrará el milagro de evitar todas las dificultades, de corregir todas las conductas. A lo que podemos aspirar es que se cree una ley suficientemente garantista en el sentido de otorgar las máximas garantías a los niños.

10. Según su consideración, ¿cuál será el punto de mayor divergencia en la elaboración del citado proyecto de ley?

-Posiblemente esté referido a la autoridad de aplicación y algunas cuestiones de procedimiento de menor cuantía.

CUANDO SE FALTA A LA VERDAD



María Helena de Pecci, propietaria de la casa de guarda “Aramis”

Señora María Helena

Al visitarla el viernes de la semana pasada, para conocer su versión del supuesto cambio de identidad de dos niñas y saber de una de ellas que está bajo su guarda, le garantice que se publicaría únicamente lo que usted autorizara, las demás “confidencias” emitidas en esa ocasión quedarían en mi archivo. Cumplí la palabra, porque creí que merecía respeto.

En esa misma visita, usted me mostró una carpeta de color azul que no pertenecía a su casa de guarda y que contenía documentos de la otra niña supuestamente “cambiada”.

Cuando le pregunté por qué esa carpeta debidamente individualizada estaba allí, usted me contestó que alguien “la puso entre sus carpetas” tal vez para hacerle una trampa. E incluso me dio nombres de personas que la visitaron durante ese mes, haciéndome creer que habría sido una de ellas. Después me aseguré que informaría al Juzgado y a la Dirección de Menores.

Creí en usted, y cuando hablé con la jueza tutelar de la causa sobre la mencionada carpeta, supe que la misma había sido sustraída de su Juzgado entre los días 31 de mayo y el 4 de junio.

Ahora resulta que usted niega que tiene esa carpeta en su poder, niega que me la mostró, que la leímos juntas, que hicimos comparaciones y que la volvió a guardar fuera del alcance de los visitantes.

Comprendo que usted no tiene culpa, de que alguien dejara la carpeta en su casa, pero sí es culpable por no haberlo denunciado cuando la encontró y por seguir escondiéndola.

¿O será que, a más de la carpeta, usted esconde otras cosas? Es muy llamativo que el 16 de mayo se solicitara al Juzgado el traslado de la niña “Camila” de otra casa de guarda a la suya, y para el 4 de junio la carpeta de la misma niña haya sido sustraída del despacho de la jueza e ido a parar precisamente a su casa.

Además, de las posibles implicancias que tenga usted en el cambio de las niñas “Camila y María Inés”, en la sustracción de la carpeta, y en la complicidad con ciertos abogados adopcionistas, ahora conocemos de su particular mitomanía (inclinación irresistible a la exageración o mentira).

Se supone que una maestra con la experiencia que usted dice tener, no se envuelve en engaños, debe ser un ejemplo de valor y honestidad. Es una pena que en su caso no sea así.

Por otro lado, debería recordar que durante la entrevista que mantuvimos, usted me autorizó a grabar en casete los detalles de nuestra conversación. Pero lo más lamentable de todo, es que usted fue habilitada por la Dirección General de Protección de Menores para cuidar niños, cuando obviamente no reúne los requisitos psicológicos indispensables para esa tarea. Porque falta a la verdad sobre los propios niños.

Rita Hevia

CONSIDERACIONES

El anteproyecto de “Código de niños/as y adolescentes” que servirá de base de estudio para la elaboración del proyecto de ley de adopción, presenta dificultades respecto a su situación en lo referido a la adopción:

* El Convenio de La Haya afirma categóricamente que la única alternativa posible es encontrar una familia estable para el niño en el menor tiempo posible, sin embargo, el anteproyecto del citado código establece un plazo dilatorio, en el cual el niño que eventualmente va a ser adoptado debe permanecer institucionalizado a cargo de un “departamento técnico”, cuyo “procedimiento administrativo no durará menos de tres meses”.

* Presenta incoherencias en los procedimientos que aparecen planteados en el mencionado código, tales como la du-

plicación de funciones del fiscal y del defensor tutelar. Y entre los momentos de las ratificatorias.

* No admite la adopción por parte de hombres solos y sí por las mujeres, cualquiera sea su estado civil. Lo cual es anticonstitucional, porque nuestra Constitución establece en su Art. 48 la igualdad de derechos del hombre y la mujer. A no ser que los proyectistas hayan considerado como una medida de “protección” para el niño el no ser adoptado por un hombre solo.

* Además define la adopción como una medida excepcional de protección, análoga a la guarda y a la tutela que no instituyen vínculos legales. Olvidando que la adopción, por establecer lazos familiares permanentes es una institución jurídica.

PARTICIPANTES NACIONALES

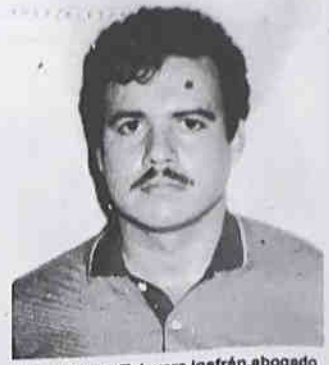
- Por la Fiscalía
Carlos Cabrita - Agente Fiscal en lo Tutelar y Correccional del Menor del Primer Turno.
- Por el Colegio de Abogados
Edith López y Alberto Isidro Sosa (abogados)
- Por la Asociación de Abogados de la Minoridad
Gloria Merlo Faella y Dixon Butterworth Kennedy (abogados)
- Por el Foro de los Derechos del Niño
Mario Torres (psicólogo)
- Por el CEDEM -
Miguel Gómez Torres (pedagogo)
- Por la Coordinadora de ONGs
No confirmaron participantes
- Por el Ministerio de Justicia y Trabajo
No confirmaron participantes
- Por la Corte Suprema
No confirmaron participantes
- Por la Cámara de Apelación del Menor
No confirmaron participantes
- Por el Juzgado Tutelar
No confirmaron participantes

INESCRUPULOSA UTILIZACION DE LA ADOPCION INTERNACIONAL

Pese a que siempre se comentó sobre la existencia de negociación en los juicios de adopción internacional, por primera vez se conocen los detalles de una transacción específica que implican a dos profesionales del Derecho. En el enredo armado por los abogados se habrían engañado a los padres adoptivos, a la agencia de adopción y tal vez a las madres biológicas.



Myrian Areco, abogado



Juan Vicente Talavera Insfrán, abogado

El comercio de niños

A partir de la denuncia realizada, el 5 de junio del presente año por Patricia Deussing, representante de la agencia de adopción "Christian World Adoption" de los Estados Unidos de América, ante las autoridades judiciales del Paraguay. Sobre la posibilidad de cambio de identidad de las niñas "Camila" y "María Inés" por los abogados Juan Vicente Talavera Insfrán y Myrian Areco, muchos otros detalles se van conociendo sobre la extraña y lamentable actuación de los mencionados profesionales del Derecho en la jurisdicción tutelar del Menor.

En los varios expedientes de adopción tramitados por los citados abogados que tuvimos la oportunidad de observar y de la documentación paralela y complementaria referente a los mismos juicios, que nos fuera facilitada: pudimos observar fácilmente las negociaciones mercantiles que se realizan utilizando al niño como objeto de compra y venta, y al instituto de la adopción como una vía comercial.

Pero además de "ofrece: el mismo niño a diferentes familias y recibir sumas de dinero para gestionar los respectivos juicios de adopción de esos niños, se cambiaron la identidad de los pequeños. Y hoy es difícil decir quién es quién.

La niña que se llamaba "Camila" resultó que es "María Inés" en el expediente. Y la que conocían como "María Inés" por las fotos y videos es "Camila" en los documentos.

Pero eso no es todo. Resulta que hubo una tercera niña para la cual también se utilizaron los documentos de "María Inés" y se la hizo

pasar como tal, sin embargo, actualmente aparece con el nombre de "Génesis".

Qué habría pasado si la agencia de adopciones no se percatara del cambio de niñas y por ello exigiera explicación a los abogados intervinientes. Y no creyendo en ellos, los denunciara ante las autoridades correspondientes.

Pero tal vez estos abogados ya impunemente cambiaron niños en otras oportunidades sin que nadie lo notara, o fueron favorecidos por el silencio de algunos interesados. Puesto que según las investigaciones del caso los mismos estarían fuertemente vinculados a otro grupo de profesionales del Derecho también denunciados por irregularidades y delitos dentro de los juicios de adopción, tales como: Juan Carlos Pavón, Nelson González, Carlos Leite y la obstetra Ninfa Ríos.

Debemos aceptar que la adopción en nuestro país es un instituto muy frágil por carecer de

reglamentación específica y apropiada a la realidad que vivimos. Tal vez, en ese vacío jurídico se apoyaron aquellos abogados que con total ausencia de ética y con actitudes ajenas a lo común de los valores sociales, pasaron a utilizar el instituto de la adopción como les daba la gana.

Por otro lado, es reconfortante saber que estamos muy próximo de contar con una ley de adopción según la voluntad manifiesta de algunas autoridades legislativas. Precisamente hoy se reúne la Comisión de Legislación del Senado con el apoyo de expertos sobre la materia, para elaborar un proyecto de ley.

Esperemos que el futuro instrumento jurídico sea capaz de prever situaciones como la denunciada en este espacio, y las pueda evitar a beneficio de los niños de nuestro país, disminuyendo así la vergüenza internacional que algunos abogados nos obligan a enfrentar.

Elaborarán ley sobre adopciones

Un taller para la elaboración de un anteproyecto de ley sobre adopciones se inició ayer en la sede del Congreso nacional y se extenderá hasta el sábado próximo. La actividad está auspiciada por la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores y la coordinadora de ONGs por los derechos del niño/a.

En la oportunidad, el doctor Hans van Loon, secretario general designado de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, y el juez Marcel Hoppe, Juzgado de la Infancia, Porto Alegre, Brasil (Unicef), fueron los expositores de la jornada.

El senador Gonzalo Quintana, titular de la Comisión de Legislación explicó al entrar en materia que "la idea es tratar de incorporar el concepto de la autoridad central a un organismo aunque aún inexistente en el Paraguay, sea de fácil conformación tanto desde el punto de vista de su estructura humana como de su asignación presupuestaria, es decir que tenemos que hacer que haya una autoridad central que empiece a trabajar cuanto antes".

Significó que se plantearon una serie de opciones, pero el criterio que prevalece entre los componentes del taller es que dependa del Poder Judicial, concretamente de la Corte Suprema de Justicia.



CHRISTIAN WORLD ADOPTION
 470 West Duane St. • Ft. Worth, TX 76104 • Tel: 817-344-1111 • Telex: 444 444 • Fax: 817-344-1111

El Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán
 Dirección: 091-389-21-20-217

Estimado Sr. Victor:
 Hemos recibido información de un posible caso de cambio de nombre de una niña. Este cambio se hizo en un momento que la niña estaba en el vientre de su madre, y a ella le cambiaron el nombre antes de que naciera. Este cambio se hizo en un momento que la niña estaba en el vientre de su madre, y a ella le cambiaron el nombre antes de que naciera. Este cambio se hizo en un momento que la niña estaba en el vientre de su madre, y a ella le cambiaron el nombre antes de que naciera.

1. Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán - Fue favorecido por el silencio de algunos interesados. Puesto que según las investigaciones del caso los mismos estarían fuertemente vinculados a otro grupo de profesionales del Derecho también denunciados por irregularidades y delitos dentro de los juicios de adopción, tales como: Juan Carlos Pavón, Nelson González, Carlos Leite y la obstetra Ninfa Ríos.

2. Multitud (Victimas) - Como lo comente a Myrian, las fotos son de otros pequeños (que son vivos y sanos) y esas fotos las usaron en el video de las niñas Inés, y nosotros el video usado en la clínica o hospital donde estaba la niña realmente pertenecía al pequeño de los Watson. Confío que la misma pareja sería sumamente feliz si ellos recibieran a su hijo.

3. Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán - Como lo comente a Myrian, las fotos son de otros pequeños (que son vivos y sanos) y esas fotos las usaron en el video de las niñas Inés, y nosotros el video usado en la clínica o hospital donde estaba la niña realmente pertenecía al pequeño de los Watson. Confío que la misma pareja sería sumamente feliz si ellos recibieran a su hijo.

4. Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán - Como lo comente a Myrian, las fotos son de otros pequeños (que son vivos y sanos) y esas fotos las usaron en el video de las niñas Inés, y nosotros el video usado en la clínica o hospital donde estaba la niña realmente pertenecía al pequeño de los Watson. Confío que la misma pareja sería sumamente feliz si ellos recibieran a su hijo.

5. Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán - Como lo comente a Myrian, las fotos son de otros pequeños (que son vivos y sanos) y esas fotos las usaron en el video de las niñas Inés, y nosotros el video usado en la clínica o hospital donde estaba la niña realmente pertenecía al pequeño de los Watson. Confío que la misma pareja sería sumamente feliz si ellos recibieran a su hijo.

6. Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán - Como lo comente a Myrian, las fotos son de otros pequeños (que son vivos y sanos) y esas fotos las usaron en el video de las niñas Inés, y nosotros el video usado en la clínica o hospital donde estaba la niña realmente pertenecía al pequeño de los Watson. Confío que la misma pareja sería sumamente feliz si ellos recibieran a su hijo.

Los padres adoptivos solicitantes y la agencia de adopción percibieron mediante fotografías y videos remitidos por los abogados Talavera y Areco, de que los niños no son los mismos que ellos solicitaron adoptar.

IMPLICAN A EX JUEZ



Victor Llano

Fue juez de menores en el juzgado tutelar del 4º turno hasta los primeros días del mes de marzo último. La justicia del Crimen investiga varios casos de posibles irregularidades y delitos en juicios de adopción promovidos durante su gestión en el referido Juzgado.

Asunción, 28 de marzo de 1995.

ESTIMADO PADRE DON VICTOR:

Antes que nada quisiera expresarle mis disculpas por no haberle avisado antes con respecto a su hijo. Hemos estado en contacto con el Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán y el Sr. Myrian Areco, quienes me han informado que han estado trabajando con usted y que han estado resolviendo los problemas que le han surgido con respecto a su hijo. Hemos estado en contacto con el Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán y el Sr. Myrian Areco, quienes me han informado que han estado trabajando con usted y que han estado resolviendo los problemas que le han surgido con respecto a su hijo.

Respecto al expediente de adopción de su hijo, le informo que ya ha sido resuelto y que su hijo puede ir a vivir con usted. Hemos estado en contacto con el Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán y el Sr. Myrian Areco, quienes me han informado que han estado trabajando con usted y que han estado resolviendo los problemas que le han surgido con respecto a su hijo.

Respecto al expediente de adopción de su hijo, le informo que ya ha sido resuelto y que su hijo puede ir a vivir con usted. Hemos estado en contacto con el Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán y el Sr. Myrian Areco, quienes me han informado que han estado trabajando con usted y que han estado resolviendo los problemas que le han surgido con respecto a su hijo.

Respecto al expediente de adopción de su hijo, le informo que ya ha sido resuelto y que su hijo puede ir a vivir con usted. Hemos estado en contacto con el Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán y el Sr. Myrian Areco, quienes me han informado que han estado trabajando con usted y que han estado resolviendo los problemas que le han surgido con respecto a su hijo.

Respecto al expediente de adopción de su hijo, le informo que ya ha sido resuelto y que su hijo puede ir a vivir con usted. Hemos estado en contacto con el Sr. Juan Vicente Talavera Insfrán y el Sr. Myrian Areco, quienes me han informado que han estado trabajando con usted y que han estado resolviendo los problemas que le han surgido con respecto a su hijo.

Carta remitida a la agencia de adopción en que el abogado Juan Vicente Talavera Insfrán deja entrever que ha "solucionado todos los expedientes con Llano". Refiriéndose al ex juez tutelar Victor Llano y a un posible acuerdo particular entre ellos para "corregir, adicionar y reacondicionar los expedientes" del citado abogado.



Cheques remitidos por la agencia de adopción a los abogados Myrian Areco y Juan Vicente Talavera instrán para pagar los "montos acordados" por cada niño. Muchos de los pequeños nunca existieron y otros fueron "comercializados" más de una vez a diferentes familias. Lo cual motivó el cambio de identidad de algunos niños (ya denunciados en esta página).

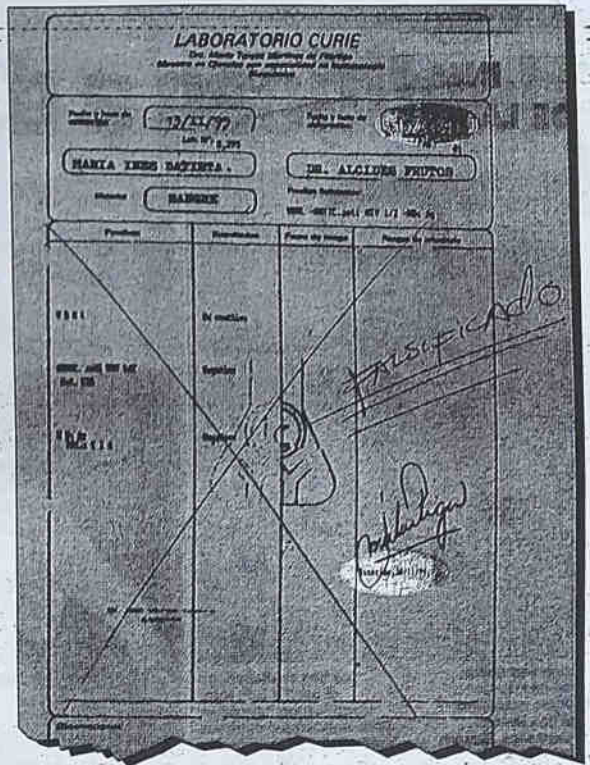
• INVESTIGACIÓN •

- Ciertos niños habrían nacido en el propio departamento del abogado Juan Vicente Talavera.
- Se habría preñado a la agencia de adopción para que acepte a determinados niños, a caso contrario se recurriría a otros centros u otra agencia.
- La comunicación de los abogados con la agencia se refiere casi exclusivamente para solicitar dinero por los niños.
- Y se hacen varias promesas de agilizar los procesos.



- Se mencionan varios errores sobre la salud de los pequeños y se pide dinero para el supuesto tratamiento. Se falsifican estudios clínicos.
- Acusan a funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América de predisponer la situación contra los abogados adopcionistas.
- Ahora se coacciona a la agencia para que retire la denuncia en contra de los dos abogados, caso contrario perderían los niños que están en juicio actualmente.

Fuente: Datos extraídos de la comunicación entre las partes.



Análisis clínicos falsificados con el objeto de engañar a la agencia de adopción y a los padres adoptivos que solicitan estos estudios de cada niño y abonan los gastos por este servicio. Se puede observar a simple vista la burda adulteración en el formato y en el contenido de las boletas.



JORNADAS PARLAMENTARIAS ESPECIALES

En busca de una ley de adopción (II parte)

Con el objeto de elaborar un anteproyecto de ley sobre adopción se han reunido en el recinto del Senado varios expertos nacionales e internacionales para tratar este tema. Las jornadas que se llevaron a cabo en los últimos cuatro días aunque no alcanzaron el propósito buscado por falta de tiempo, han recibido valiosos aportes que podrán facilitar a la Comisión de Legislación del Senado, legislar sobre la materia.

Escribe: Rita Hevia



Hans Van Loon, Secretario General Designado de la Conferencia de La Haya.

¿Por qué el Convenio de La Haya insiste en la necesidad de una familia permanente para el niño y evita la institucionalización del mismo?

- Es un hecho bien conocido, probado por descubrimientos científicos que la institucionalización de los niños tiene un efecto negativo y, particularmente, sobre su desarrollo psicológico.

Los niños necesitan para afianzarse la figura de una madre y un padre, siempre que sea posible. Desgraciadamente esto no es posible en muchos casos, puesto que la institución no supe esta carencia por varios factores, entre ellos los continuos cambios del personal.

Hay situaciones excepcionales donde los niños pueden crecer en instituciones, pero para la protección general del menor, el seno de una familia es mucho más preferido.

¿Por qué pensar que era necesario reglamentar la adopción internacional, y no suspenderla o abolirla?

- La adopción internacional refleja a la vez la interdependencia creciente de sociedades sobre el planeta y las desigualdades socio económicas se reflejan en cada día más.

El instituto de la adopción no es una respuesta para los problemas socio económicos. Pero provee en casos ciertos una solución para los problemas de un niño abandonado. Muchos países se cierran contra la adopción por un falso orgullo nacionalista. El bien del niño interesa a todos y el instituto de la adopción bien estudiado y legislado puede ser una solución valiosa. Esta fue mi idea en la Convención de los Derechos del Niño.

¿Cuál es la diferencia entre adopción internacional y tráfico de niños?

- Una legislación bien estudiada, preparada y regulada no tiene nada que ver con el tráfico de niños. Estos son dos conceptos completamente diferentes que no deben ser confundidos.

La adopción internacional bien hecha significa proveer al niño de una familia sustituta. Tráfico significa un negocio ilícito en donde el niño se convierte en mercadería. Normalmente, estos dos conceptos deberían considerarse incompatibles.

¿Cuántos y cuáles países han ratificado el Convenio de La Haya hasta la fecha?

- México, Rumania, Sri Lanka, Chipre, Polonia, España, Ecuador, Perú, Costa Rica, Burkina Faso (África), Filipinas. Otros países,

muchos están preparando la ratificación.

¿Cuáles son los problemas actuales en la adopción internacional después de aplicado el Convenio?

- El mayor problema que algunos países han tenido es lo concerniente a la aprobación de las agencias que quieren tener su "figura acreditada".

Si el Paraguay quiere adoptar un cambio de figura, debe proceder a seleccionar cuidadosamente, y con un buen criterio estas agencias extranjeras de adopción. El pensamiento general de la Convención ha sido el de tener mucho más control sobre el instituto de la adopción.

¿Qué pasa con los países que están aplicando el Convenio con relación a los que no lo aplican?

- Los países que aplican el Convenio tienen generalmente a mejorar la protección del niño acatando el proceder de la Convención de los Derechos del Niño y los países que no son partes de la Convención se van notando en ellos un deterioro paulatino en el trato con los menores. El Paraguay parece estar calificado para ratificar y cumplir con el tratado.

¿Considera usted, que la "autoridad central" de la adopción prevista en el Convenio podría prestarse a corrupciones o irregularidades según ella sea constituida y reglamentada en cada país?

- La autoridad central no es una panacea, pero la experiencia con algunos países (Ej. Rumania) ha mostrado una reducción drástica en los abusos hacia los menores. En Rumania, entre 1990 y 1991, fueron adoptados irregularmente 10.000 niños. Desde la creación de una autoridad central muy aceptable y de acuerdo al sistema de la Convención, se ha reducido este número a 100 chicos por año.

¿Qué piensa de nuestro país, cuyos legisladores recomiendan ratificar el Convenio estableciendo reservas sobre el Artículo 22 del mismo?

- Esta es una opción que la Convención da a los Estados. Ellos pueden hacer uso de esta opción del Art. 22 o no.

¿Qué opinión le merece los cuatro proyectos de ley que sirven como marco de referencia, en esta oportunidad, para el estudio y la elaboración de un nuevo proyecto de ley de adopción en nuestro país?

- No es mi función comentar sobre las propuestas internas.

OPINAN ALGUNOS PARTICIPANTES



Silvio Rodríguez Miembro de la Cámara del Menor

¿Cómo ve la realización de este taller?
- Importante, porque participan representantes de sectores que de una u otra forma tienen que ver con la adopción.

¿Considera que se alcanzará el objetivo propuesto?
- Creo que la respuesta corresponde al anhelo de esta reunión.

¿Se perfila alguna tendencia entre los participantes?
- La única tendencia que puede surgir a partir de la ratificación de la Convención de La Haya es la de otorgar a la adopción internacional el marco jurídico adecuado para proteger al menor y evitar que la institución sea relacionada con el tráfico de criaturas.

¿Qué opina sobre la actividad realizada?

- La constitución de un espacio multiparticipativo, que reúna a representantes de diversos sectores relacionados al tema, con el objetivo de ampliar las reflexiones, profundizar en algunos aspectos y acordar puntos en común sobre el tema de las adopciones resulta siempre alentados, ya que indica el deseo de la Comisión de Legislación de Senado de legislar sobre un tema que tantas controversias ha suscitado.

¿Considera que se alcanzará el objetivo del taller?

- Creo que debería hacerse una precisión al objetivo del taller: originalmente se planteaba que su objetivo era elaborar un anteproyecto de ley. Pero creo que, en verdad, el objetivo más real (y el que estimo se ha alcanzado en gran medida) es el de aportar a los legisladores de la Comisión, por parte de los expertos nacionales y extranjeros, de aclaraciones, reflexiones y principios fundamentales respecto a una necesaria e inmediata ley de adopción.

¿Se perfila alguna tendencia entre los participantes?

- Como en todo evento de esta naturaleza, las tendencias expresadas en el curso de la reunión no siempre reflejan cabalmente, creo,

¿Qué opinión le merecen estas jornadas de trabajo?

- Desde todo punto de vista es sumamente interesante, con los aportes de los profesionales extranjeros que se hallan trabajando con nosotros, por sus diversas experiencias en el tema y también por el interesante debate que se va desarrollando con los participantes de esta mesa de trabajo.

¿Se alcanzará el objetivo propuesto?

- No sé si el objetivo se alcanzará por el poco tiempo que se ha dado al programa de trabajo, pero de todas maneras se deja un aporte importante para iniciar la elaboración de este proyecto de ley, sin que eso signifique que en el futuro no podamos dedicarle nuevamente nuestro tiempo para tratar el tema con mayor profundidad.

¿Se perfila alguna tendencia entre los participantes?

- La tendencia general es elaborar lo mejor posible este proyecto, con miras a evitar en el futuro los conflictos que puedan suscitarse sobre la adopción, conforme a la experiencia vivida por los participantes, que todo pueda ser lo más claro y transparente posible, y



Miguel Gómez Director del CEDEM

los intereses reales que cada persona o sector representado sostiene.

No obstante, estimo que en general, la tendencia evidenciada, tanto por el senador Gonzalo Quintana en su carácter de presidente de la Comisión, como por todos los participantes, fue la de analizar las mejores maneras de reglamentar las adopciones.



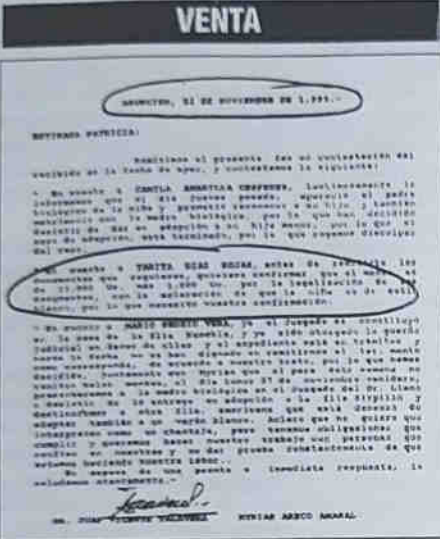
Carlos Cabriza Fiscal del Menor

además debe ser todo muy ágil, pensando en el bienestar del niño que es nuestro sujeto, a tener en cuenta en todo momento.

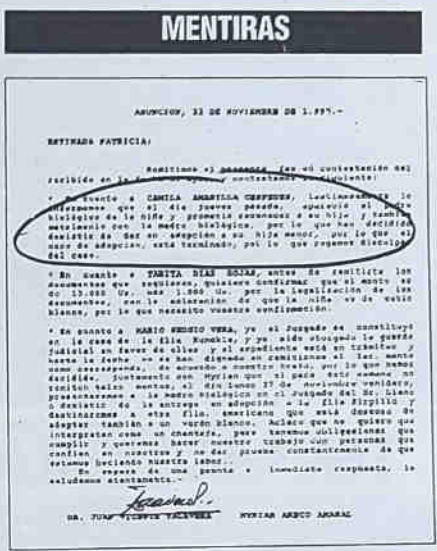
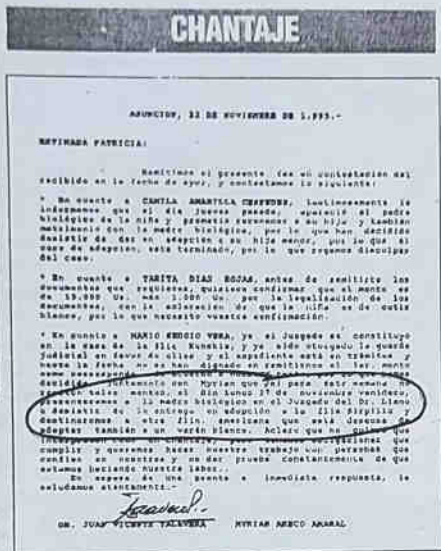
PRETENDIAN OCULTAR EVIDENCIAS ACALLANDO A LA PRENSA

Entre el comercio y la adopción

Con el objeto de impedir publicaciones que investigan irregularidades en juicios de adopción, el abogado Talavera Infrán promovió un amparo constitucional contra la columnista de esta página. Una vez levantada la medida de urgencia proveída por el juez, que prohíbe la publicación, damos a conocer a nuestros lectores las evidencias que habrían motivado el pedido de amparo.



Escribe RITA HEVIA



Copia del fax remitido por el abogado Juan Vicente Talavera a una de las agencias de adopción, donde se puede leer el "monto" de 15.000 dólares solicitados por la niña "Tarita" y más 1.000 dólares por la legalización de los documentos. Además, en el mismo escrito se hace la "aclaración" de que la beba es de cutis blanco. Tal vez porque los niños con esa característica física tengan un valor mayor de "venta" en el mercado, que los pequeños de piel oscura. Nótese que la oferta de la niña se hace en pleno período de suspensión de la adopción en nuestro país. Es lamentable el regateo de precios que se puede leer en las cartas remitidas por el abogado Talavera a las agencias de adopción. Hacen recordar el mercado de esclavos.

En otra parte del mismo fax, el abogado Talavera Infrán afirma que: "Si para esta semana no remiten tales montos, el día lunes 27 de noviembre venidero, presentaremos a la madre biológica en el juzgado del Dr. Llano a desistir de la entrega en adopción a la familia Sirpilla y destinaremos a otra familia americana que está deseosa de adoptar también a un varón blanco". Nuevamente aquí se evidencia la venta de niños blancos al mejor postor, la presión ejercida para ejecutar la operación mercantil y el manipuleo que tienen con la que aparece como madre biológica.

El abogado Talavera informa el 22 de noviembre del 95 a una de las agencias de adopción, que la niña "Camila" fue devuelta a su madre biológica porque esta desistió de entregarla. Sin embargo, el juicio de adopción de la misma niña sigue aún en su curso a favor de otra familia adoptiva y otra agencia. La pequeña con sus respectivos documentos se encuentra en la casa de guarda "Renacer" desde el 27 de octubre del 95 hasta la fecha. Esta situación muestra que un mismo niño puede ser ofertado y comprometido con diferentes agencias y diferentes familias adoptivas.

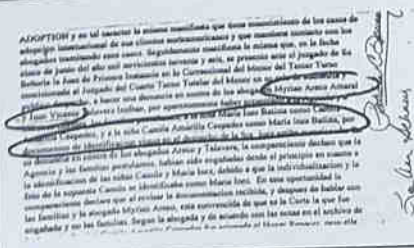
FALSIFICACION

Uno de los varios análisis laboratoriales falsificados y remitidos por los abogados Talavera y Areco a la agencia de adopciones. En la investigación que realizamos con el doctor Alcides Frutos y la doctora Filártiga, cuyos nombres aparecen en el formulario, encontramos que se trataba de un estudio realizado en 1994 a una persona distinta a la mencionada en el resultado del análisis. La adulteración se habría efectuado utilizando fotocopias superpuestas. En la carta que el abogado Talavera remite a la agencia de adopciones el 5 de octubre del 95, culpa de esa "anormalidad" a Estela Benítez, la cual, según él, ya habría sido denunciada ante la Policía.



CAMBIO DE IDENTIDAD

Una de las denuncias efectuadas por Patricia Deussing, representante de la agencia Christian World Adoption contra los abogados Myrian Areco Amaral y Juan Vicente Talavera Infrán. En la primera denuncia del 5 de junio del corriente año, Patricia considera que la agencia y las familias postulantes fueron engañadas en cuanto a la identidad de las niñas "Camila" y "María Inés". En la denuncia posterior del 13 de junio consta que la abogada Areco le convenció de que es el Juzgado el que fue engañado sobre la identidad de las niñas, y no las familias.



EXTORSION

Que, por el presente escrito vengo a declarar de forma, en contra de los abogados Juan Vicente Talavera, Infrán y Myrian Areco, debido a que al revisar los antecedentes y archivos de los casos de adopción, he podido en mi oficina, y al consultar además con los padres adoptivos de las niñas, que he incurrido en un grave error de apreciación, por lo que, en las presentes, solicito inapreciable sólo a mi persona y por tanto las expresiones vertidas en el texto del documento, se liberen en el expediente de CAMILA AMARILLA CEPEDA. Fueron erróneas y en el caso de CAMILA AMARILLA CEPEDA y MARÍA INÉS BASTIEN, deben continuarse en la forma en que se viene tramitando oportunamente, basándose en los siguientes fundamentos: *Exonerado por Infrán de la posibilidad de ser denunciado por el demandante, de lo contrario, se le desistió, y se le puede volver a presentar en el caso de Talavera y Talavera.*

Copia del fax enviado por la abogada Myrian Areco a la agencia de adopciones para que Patricia Deussing desista de la denuncia en su contra y del abogado Talavera Infrán efectuada el 5 de junio. Caso contrario, la agencia perdería todos los casos de adopción tramitados por los mencionados abogados, porque las madres biológicas se presentarían a desistir de la entrega de sus hijos. En el planteamiento exigido por la abogada Areco, Patricia debería admitir su error de apreciación y solicitar al Juzgado que dejara sin efecto la denuncia formulada por ella.

ABOGADOS



Mirian Areco Amaral



Juan Vicente Talavera Insfrán

AMENAZAS



Copia del telegrama colacionado remitido por el abogado Talavera Insfrán a la jueza del Cuarto Turno Tutelar del Menor intimidándola en un plazo de 24 horas a que prohiba a la columnista de este espacio

seguir publicando procedimientos de menores. Caso contrario iniciaría querrela criminal contra la jueza por prevaricato y la denunciaría ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por

mal desempeño de sus funciones e ignorancia supina de la ley. Otro de los intentos del abogado Talavera para impedir que se siguieran publicando evidencias.

Señor

Juan Vicente Talavera Insfrán

En otra actitud lamentable, una vez más, usted faltó a la verdad y con mentiras solicitó ante el juez del Cuarto Turno Criminal, doctor Rubén Dario Frutos, un amparo constitucional previsto para aquellos cuyos intereses son lesionados.

Los derechos que usted pregonaba en su escrito de hombre "honesto" no fueron violentados con mis publicaciones. Puesto que en ninguno de los párrafos que escribí y firmé hablo de su vida íntima ni de la privacidad de su familia.

Me limité a cumplir con lo establecido en el Art.54 de la Constitución nacional y por ello a defender públicamente los derechos de las niñas "Camila y María Inés", que según la denuncia de la señora Patricia Deussing y mis investigaciones posteriores, usted les cambió la identidad y las abandonó, dejándolas a merced de la caridad y voluntad de las guardadoras. Y por eso denuncié su actuación vergonzosa como profesional del derecho en los expedientes de adopción de las mencionadas niñas.

Además no "intercepté" su correspondencia epistolar como usted quiere hacer aparecer, porque las vergonzosas cartas publicadas a que hace referencia en el amparo son de conocimiento público y están en poder de varias personas en nuestro país y en el extranjero. Siendo así, no se puede hablar de "violación" de correspondencia personal" ¿no le parece?

Por otro lado, permítame recordarle que el periodista columnista tiene derecho a publicar sus opiniones firmadas sin censura previa, y que en un país democrático como el nuestro, las personas tienen derecho a informarse.

Como puede ver, con la medida de amparo, usted sí ha violado mis derechos y los de aquellos que suelen leer esta página.

Su desempeño laboral y el de Myrian Areco atentan contra los derechos de los niños, descalifican el instituto de la adopción y comprometen el trabajo de algunos de sus colegas que a, diferencia de ustedes, sí pueden exhibir orgullosamente su ética profesional por los pasillos del Tribunal.

Lástima que los mismos no tengan el coraje de repudiarlos y mostrar públicamente que no comparten ni aceptan el infame negocio del mercadeo de niños que, según las evidencias que tengo a la vista, les implica fuertemente a ustedes.

Ahora espero que esa Justicia tan pronta para defender los "supuestos" derechos del señor Talavera Insfrán se acuerde de las pequeñas "Camila y María Inés", que siguen esperando a que alguna autoridad judicial defienda de una vez por todas sus auténticos intereses

Rita Hevia

ABANDONO

Según las afirmaciones vertidas por la señora María Helena, en entrevista a este medio el 30 de junio pasado, los abogados Talavera y Areco no abonaron los gastos de las niñas desde el mes de enero. Sin embargo, la agencia habría remitido a los citados abogados el importe correspondiente por el cuidado de las pequeñas.

El abandono de las niñas por parte de los abogados en la casa de guarda y la falta de pago produjo sus consecuencias. A cuatro días atrás, las juezas del Tercer y Cuarto Turno Tutelar del Menor y el médico forense debieron retirar las a pequeñas de la mencionada casa por evidente negligencia en el cuidado de las mismas.



María Helena Pecci, propietaria de la casa de guarda "Aramis".



EXPEDIENTES AUN SIN INVESTIGACION JUDICIAL

Caso "Camila"

Después de una serie de denuncias sobre cambio de identidad de algunas niñas en procesos de adopción internacional, no se conocen diligencias que busquen esclarecer la verdad de los hechos. Al parecer, ninguna autoridad judicial muestra interés en investigar y defender los derechos de esas niñas, garantizados en la Ley 57/90 donde el Paraguay se comprometió a dar cumplimiento a la "Convención sobre los Derechos del Niño".

Escribe RITA HEVIA

La historia

Aunque las desconfianzas existían desde algún tiempo, sólo después de entrevistarse con una de las juezas tutelares del Menor, confrontar fotografías y documentos, Patricia Deussing, representante de una agencia de adopciones estadounidense, pudo comprobar su sospecha: las niñas "Camila" y "María Inés" habían sido cambiadas.

Y de esa sustitución de identidad responsabilizó a los abogados Juan Talavera Instrán y Miryan Areco que venían gestionando la adopción de las mencionadas niñas y de varios otros pequeños a favor de familias adoptivas inscritas en la agencia que ella representa.

Lo que en un principio parecía ser un casual e ingenioso cambio de niñas por negligencia o descuido, después fue mostrando detalles de alevosía y reiterada estafa a familias adoptivas y engaños premeditados a funcionarios judiciales.

Hoy los expedientes de adopción de las niñas son un verdadero enmarañado de mentiras, documentos falsos y hechos contradictorios que darían lugar a diferentes averiguaciones y producirían envidia a los mejores novelistas policiales y al propio Sherlock Homes.

A partir de la primera denuncia de Patricia Deussing (5 de junio) tuvo lugar una serie de descubrimientos sobre el caso que al ser publicados periódicamente fueron mostrando a los lectores de este espacio el lado "oscuro" de la adopción internacional.

Ese lado, donde a falta de una legislación propia y adecuada sobre la materia, algunos inescrupulosos "profesionales" del Derecho se apoyaron, y favorecidos por jueces corruptos y secretarios cómplices, transformaron la adopción en mercadeo "legal" de niños al mejor postor.

A dos meses de la mencionada denuncia, no se ha realizado ninguna gestión en los estrados judiciales para investigar el hecho, para tratar de solucionar la situación de las niñas, cuya identidad se discute. O para encaminar las evidencias a la jurisdicción criminal.

¿Será cierto que el caso se va al "fresser", según le prometieron a ciertos abogados?

¿Pero qué harán entonces las juezas y fiscales del Menor que entienden en los expedientes de las niñas?

¿Serán obedientes a la voluntad de alguna "autoridad superior" o tendrán autonomía para resolver el caso?

Por ahora, sólo nos resta esperar ...

CRONOGRAMA DE LOS HECHOS

- 6 de diciembre del 94. Nace una niña a la que llaman "Camila A.C."
- Mayo del 95. Por fotografía la presentan a la agencia Christian World Adoption.
- Julio del 95. Representantes de la agencia fotografían a la niña en casa de los padres del abogado Talavera Instrán.
- 8 de julio. La madre biológica firma el acta de entrega a favor de la abogada Myrian Areco.
- 9 de agosto. Inscriben a la pequeña en el Registro Civil.
- 2 de setiembre. La madre firma otra acta de entrega a nombre del abogado Talavera Instrán.
- 13 de setiembre. Se inicia el juicio de adopción de "Camila A.C."
- 27 de octubre. Otra niña con el nombre de "Camila A.C." ingresa a la casa de guarda "Renacer".
- 22 de noviembre. Talavera informa a una segunda agencia que la madre de la niña desistió de entregarla en adopción.
- Febrero del 96. La familia que la solicita en adopción viaja a Paraguay para conocerla personalmente.
- 22 de febrero. Los padres adoptivos postulantes llevan a la niña a un estudio médico donde constatan que "es bastante alta para su edad".
- 5 de junio. Después de comparar los expedientes, se denuncia en uno de los juzgados del Menor, el cambio de las niñas "Camila" y "María Inés".
- 4 de agosto. Aún no se conocen diligencias para investigar la situación de las niñas, pese a las reiteradas denuncias sobre el caso.

¿CUAL ES LA VERDADERA IDENTIDAD DE LA NIÑA?



¿Tendrá la niña otro nombre o será otra su madre biológica?

Si ella es "Camila" y nació en Ceacupé el 6 de diciembre de 1994, esta debería ser su madre biológica según consta en el expediente de adopción promovido ante el Juzgado de 4º Turno Tutelar del Menor.

Si es "María Inés" y nació en Asunción el 8 de junio de 1994 esta sería su madre natural, de acuerdo a los documentos agregados en el juicio de adopción que entiende el Juzgado del 3er. Turno Tutelar del Menor.

Pero si ella es "Gloria" y nació en Fernando de la Mora el 2 de abril de 1994 esta podría ser su madre biológica, según consta en el expediente de adopción tramitado ante el Juzgado del 2º Turno Tutelar del Menor.



Olga Miryan Amarilla Céspedes. Habría cedido su hija el 8 de julio del 95 a la abogada Myrian Areco, según consta en una de las actas de entrega y autorizó a que la misma iniciara el juicio de adopción.



Mirtha Gloria Betista. El acta de entrega que firmó indica que el 6 de diciembre del 94 entregó su hija a los abogados Miryan Areco y Talavera Instrán para que gestionaran la adopción de la pequeña.



Olga Beatriz Rodríguez. El día 10 de junio del 96 habría firmado el acta de entrega de su hija a favor de la abogada Alice Benítez, sin embargo es el abogado González Merchaca el que solicita adopción de la niña.

¿QUE SE TRATA DE ESCONDER?



Foto remitida a la agencia de adopciones Christian World Adoption donde se presenta a la niña con el nombre de "Camila". A la derecha, se puede observar al abogado Talavera Instrán que sostiene la pequeña en brazos.



La niña presentada como "Camila" en brazos de algunos de los miembros de la familia que la solicita en adopción, cuando visitaron el Paraguay en febrero del corriente año.



Copia de la carta donde el abogado Talavera Instrán informa a una de las agencias de adopciones que la madre de la niña "Camila" desistió de darla en adopción, "por lo que el caso está terminado".



Sin embargo, hasta la fecha permanece otra niña en la casa de guarda "Renacer", "usando" el nombre, el apellido y los documentos de "Camila".



Mientras tanto la niña presentada como "Camila" se encuentra en una casa de guarda con el nombre y documento de "María Inés".



Tres niñas, tres mentiras

■ Sigue sin respuesta sustitución de identidad

Escrito: Rita Hovla

Pese a la denuncia efectuada por una agencia extranjera y a la publicación de varias pruebas que muestran evidente cambio de identidad en procesos de adopción, no se realiza aún ninguna investigación judicial de los hechos. La falta de intervención —a más de dos meses de conocida la denuncia— indicaría inoperancia de algunas estructuras del Poder Judicial.

¿Cuál es la verdad?



Olga Miryan Amarilla Céspedes
En un juicio de adopción promovido ante el Juzgado Tutelar del 4° Turno, Olga figura como la madre biológica de "Camila" según se lee en los documentos armados.



Mirtha Gloria Battista
Según los testimonios agregados a un proceso de adopción que entiendo el Juzgado Tutelar del 3er. Turno, Mirtha se halla indicada como la madre natural de "María Inés".



Olga Beatriz Rodríguez
En las pruebas anexadas al expediente de adopción tramitado en el Juzgado Tutelar del 2° Turno, ella aparece como la madre biológica de "Génesis".

Según expedientes



Niña identificada en el expediente como "Camila" y presentada con el nombre de "María Inés" a la familia que la solicita en adopción. Desde el 26 de octubre del 95 se encuentra en la casa de guarda "Renacer".



En los documentos consta como "María Inés" pero fue presentada con el nombre de "Camila" a la familia que la solicita en adopción. Luego de la constatación de malos tratos físicos en la casa de guarda "Ayumi" el mes pasado, la pequeña fue llevada a otra institución.



En el expediente aparece como "Génesis", sin embargo, evidencias fotográficas muestran que la pequeña fue presentada anteriormente con el nombre de "María Inés". Hoy se encuentra en un "hospicio" proceso de adopción nacional.

Según análisis gráfico



Mirtha Gloria Battista
Un estudio comparativo de la fotografía de Mirtha y de las tres niñas en cuestión, muestra cierto parecido entre ella y la pequeña individualizada como "Camila" en el expediente.



Olga Beatriz Rodríguez
El mismo estudio realizado con diferentes fotografías de Olga y de las citadas niñas, indica alguna similitud entre ella y la pequeña individualizada como "María Inés".



Olga M. Amarilla Céspedes
La confrontación de fotografías de Olga Amarilla con las de las niñas, Olga entre otras algunas rasgos faciales parecidos entre ella y la menor individualizada como "Génesis".

A más de dos meses de la primera denuncia sobre el cambio de identidad de las niñas "Camila" y "María Inés" no se conoce ninguna respuesta aún del ámbito judicial.

No se investiga la identidad genética de las niñas, no se buscan a las madres, no se remiten los antecedentes a la Justicia del Crimen, no se sancionan a los culpables. No se hace nada.

Y ante la indiferencia de esas autoridades que nada hacen o dicen sobre el particular, apareció otro caso de sustitución de identidad. Se trata de la niña llamada "Génesis", cuyas pruebas muestran que anteriormente habría sido "María Inés" y que habría estado vinculada de alguna manera a las otras dos pequeñas y al mismo grupo de "profesionales" del Derecho dedicados al "comercio" de niños.

La falta de administración de justicia en este caso permite que las niñas sigan creciendo encerradas entre cuatro paredes de una institución y los abogados culpables del cambio exhiban su desvergüenza por los pasillos del Tribunal o continúen debajo de las escaleras chantageando a los que pretenden adoptar.

El dilatado espacio de tiempo desde la primera denuncia favorece a los implicados y les permite cubrir las evidencias de sus delitos, utilizando estrategias que hacen todo vestigio que pudie-

ra ser investigado. Obviando lo que dice el Artículo 54 de la Constitución nacional, esta página se hizo eco de la situación de las niñas y su defensa de sus derechos, reiteradas veces denunció el hecho aporreado en investigaciones serias y responsables.

Pero no acabamos de comprender la actitud de ciertas autoridades que prefieren la prudencia del silencio cuando por el cargo que ejercen deberían impulsar estrictamente la investigación de los hechos mediante los mecanismos que las leyes les exigen para velar por los derechos de los niños y promover la observancia de esas mismas leyes buscando sancionar a aquellos que las violan.

Tal vez, un inexplicable "miedo" de exponerse a la censura, o la extracción de criterios jurídicos-éticos les impida actuar con la debida rapidez o eficacia que el caso requiere. Y quien así, por ir "despacito y con cuidado" en los caminos de la justicia.

Es una pena que la inoperancia de algunas magistrados y agentes fiscales dependa o medie los intereses de las niñas conocidas como "Camila", "María Inés" y "Génesis" que seguirán esperando a que alguien piense en ellas y haga algo para que les crezca cambios.

Dice quien que no se es demasiado tarde para las pequeñas.

Abogados que intervinieron en los juicios



• **Mirtan Areco**
Aparece como la abogada a quien Olga Amarilla Céspedes dio su hija el 8 de julio del 95 y autorizó a que la misma tramitara el juicio de adopción. Es una de las personas denunciadas por Patricia Deusing de la agencia Christian World Adoption, como enredada en el cambio de las niñas "Camila" y "María Inés".



• **Juan V. Telavera I.**
Consta como uno de los letrados que recibieron a la hija de Mirtha Gloria Battista el 9 de diciembre del 94 e iniciaron su juicio de adopción. Es otro de los abogados implicados en el cambio de las niñas "Camila" y "María Inés" según la denuncia de Patricia Deusing en junio del corriente año.



• **Nelson González M.**
Aunque su nombre no se encuentra en el acta que firmó Olga Beatriz Rodríguez sobre la entrega de su hija "Génesis" el 10 de junio del 95, este profesional es el que solicitó la adopción de la pequeña ante el Juzgado Tutelar del Merced del 2° Turno. Y en noviembre de ese mismo año se ordenó del caso y se ordenó la niña en una casa de guarda.



• **Teresa Cabrera R.**
Su rúbrica aparece en la solicitud de adopción de la niña "Génesis" como abogada patrocinante del juicio. Proveniente del una cadena de instituciones de jueces que terminó por "retirarse" el expediente en agosto del 95, hasta el Juzgado Tutelar del Merced del 4° Turno.

LLAMADO

En la sordida historia que denunciemos reiteradamente en este espacio durante varias semanas, consideramos que existen víctimas y victimarios.

Entre esas víctimas se encuentran las tres niñas y posiblemente sus madres biológicas. Porque aunque desconocemos las condiciones en que cedieron sus hijas para que fueran adoptadas, creemos que las mismas no saben la situación real de las pequeñas.

Por eso invitamos, a que esas madres sin miedo ayuden a identificar a sus hijas para que se pueda dar solución al problema.

Es necesario recordar que la entrega de un hijo para la adopción no es delito, no es crimen, ni es vergüenza. Por eso nadie puede ser castigado.

Sería importante que cada una de estas madres busque ayuda y asesoramiento de alguna persona de su entera confianza y evite el acercamiento con personas inescrupulosas que le puedan envolver en nuevas mentiras.



Escribió: Rita Hevia

Apoyándose en el Decreto N° 1.644 que "crea el registro de control a instituciones encargadas de la guarda, custodia y protección de menores", en 1991 la Dirección General de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, permite la oficialización de las llamadas "casas de guarda" para el cuidado de niños que esperan ser adoptados. Porque las instituciones gubernamentales no cuentan con rubro suficiente para el caso.

Durante varios años antes del 91 se conocieron personas y hogares particulares que se dedicaban al cuidado de niños durante el período en que se substanciaba el juicio de adopción.

La existencia de estas personas u hogares fue siempre muy discutida. Con poca preparación para cuidar niños de corta edad, y escasos conocimientos sobre el complejo instituto de la adopción, varias veces se vieron envueltas en escándalos o situaciones de difícil explicación, lo cual les obligaba a moverse, la mayoría de las veces, en la clandestinidad.

Nuestros lectores aún se recordarán de las famosas "guarderías", "casas de engorde" o "aguantaderos" como les llamaban en esa época a las personas u hogares donde se encontraban niños con o sin autorización judicial.

Con el objeto de registrar y controlar la proliferación de personas que a escondidas decían cuidar niños a cambio de algún dinero, la Dirección de Menores impulsó la implementación y la supervisión periódica y obligatoria de las "casas de guarda". Así como el examen psicotécnico y la capacitación de las personas que tendrían niños bajo su cuidado.

Pero en 1993 aparecían las primeras dificultades. Algunas de estas casas albergaban niños robados bajo otra identidad. Otras cambiaban los niños entre sí. Y no faltaron las que sustituyeran niños fallecidos por niños vivos sin comunicar a las autoridades judiciales. Hasta los nombres de las casas hubo que modificar, porque nominación de santos no se aceptaba más. E incluso se establecieron cifras por el cuidado de niños, según el servicio que ofrecía cada casa de guarda, como si fueran hoteles de cinco, cuatro o tres estrellas.

No faltaron las "recomendaciones" por parte de las autoridades administrativas y judiciales que sugerían a los abogados adopcionistas donde "alojar" a sus pequeños durante el período de espera del proceso de adopción.

Y no olvidemos aquellas trabajadoras sociales judiciales que además del sueldo cobran 70.000 guaraníes por cada visita a la casa de guarda para ver el estado de un menor.

El tema se volvió un lucrativo negocio donde la estadía y el cuidado de un niño podrían ser tarifados entre 300 y 550 dólares mensuales. Monto agregado al costo de la adopción y pagado por los padres adoptivos.

El sistema parecía bajo control y sin mayores dificultades hasta que se suspendió la adopción internacional. Unos meses después se conocieron los primeros casos de niños "abandonados" en las casas de guarda o con personas particulares. Algunos abogados adopcionistas dejaron de pagar la pensión del niño y no respondieron al llamado de las guardadoras. Aunque nos parece una exageración el monto cobrado por la mayoría de las casas de guarda, después de todo, si cuidaran bien del niño, no habría mucho que reclamar.

Pero, evidentemente, no se conoce el significado del cargo

Cuidar niños para la adopción

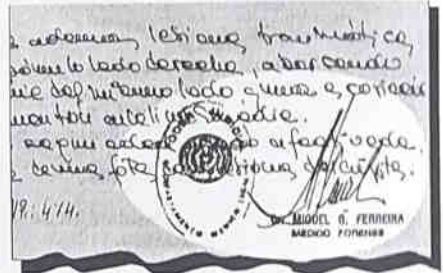
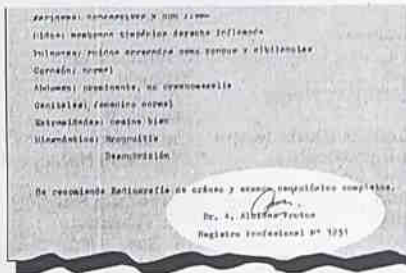
■ Según algunos, un "servicio" lucrativo disfrazado de altruismo

El abandono de niños, la negligencia en su cuidado y el maltrato diagnosticado por médicos, así como el constante reclamo de las casas de guarda sobre pago por servicios, ponen en evidencia el "negocio" de cuidar niños para la adopción internacional.

DIAGNOSTICO MEDICO

- * Equimosis muy importante en región molar que se extiende hasta el párpado inferior
- * Membranas timpánicas inflamadas
- * Escoriación amplia a nivel del mentón
- * Desnutrición
- * Piel seca, cabello escaso y poco lustroso
- * Secreción nasal espesa
- * Faringes congestivas y con fiebre
- * Pulmones con roncus y sibilancias
- * Poca afectividad
- * Llanto fácil

Fuentes: Informe médico del doctor Alcides Frutos (pediatra) Informe médico del doctor Miguel Ferreira (forense)



Copias de los dos informes médicos agregados al expediente de la niña María Inés. Ambos galenos mencionan las lesiones traumáticas encontradas en el rostro de la pequeña, el cuadro inflamatorio broncopulmonar y la llamativa poca afectividad o el carácter poco amigable que presenta la niña "posiblemente debido a su hábitat donde se encuentra desarrollando", según la opinión del Dr. Ferreira.

"guardadora" de un niño. Este título no se ostenta sólo cuando existe remuneración por medio, sino y principalmente cuando el menor se encuentra abandonado.

Lamentablemente, la figura de la guarda jurídica en nuestro medio se interpreta como un simple negocio. Cuando hay dinero se cuida bien al niño y todo el mundo piensa en él. Pero cuando no lo hay, vemos lo que pasó con María Inés. Que después de algunos meses de no pagar pensión, la niña hoy tiene un diagnóstico médico que contiene requisitos de maltrato físico y

psicológico. Aun así, su ex guardadora, la señora María Elena Pecci, tiene la "cara dura" de exigir que el Juzgado ordene el pago de más de 5 millones de guaraníes por "servicios prestados" a la niña María Inés durante siete meses. O sea, 804.285 guaraníes por cada mes de "cuidado".

Con esa forma de pensar, ¿cuánto debería percibir entonces la niña María Inés por indemnización de su maltrato y desnutrición debidos a la negligencia y falta de "humanidad" de la señora Pecci?

EL PRECIO

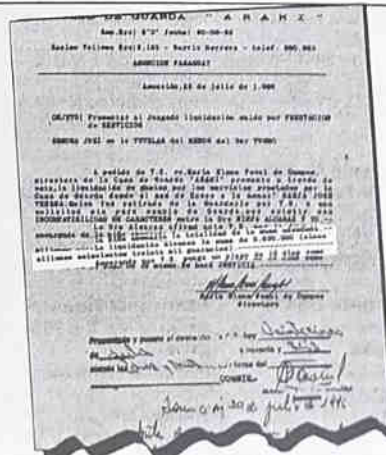


María Elena Pecci de Campos

En los documentos públicos consta como directora de la casa de guarda "Arami", pese a que fuentes seguras dicen que ella sería socia, en ese "negocio", de una alta funcionaria pública que suele aparecer sistemáticamente en su defensa.

Y en defensa de los gruesos haberes reclamados por algunas casas de guarda. Pero hace la "vista gorda" a la real situación de los niños internados en esas instituciones como fue el caso de María Inés, desnutrida y tratada con negligencia por varios meses.

Cabe recordar que la señora María Elena estuvo vinculada hace poco tiempo a la desaparición de una carpeta del Juzgado Tutelar del Menor del Cuarto Turno, que "misteriosamente" apareció en su casa.



Copia del escrito presentado ante el Juzgado Tutelar del Menor del Tercer Turno, solicitando se abone la suma de G 5.630.000 por "servicios prestados" por la casa de guarda "Arami" a la niña María Inés. Aunque esta solicitud del 25 de julio pasado fue agregada al expediente de María Inés como folio N° 93 y firmada por el secretario del Juzgado y por la propia jueza, el nombre de la niña no corresponde. Ese error que duró casi un mes fue salvado el jueves 22 de agosto cuando la directora de "Arami" presentó otro escrito similar, pero con el nombre de la niña corregido.



Llamativas evidencias

● Miembros de una misma familia integran red de proveedores de niños para la adopción internacional

Por primera vez se conoce la organización de todo un grupo dedicado a recolectar y cuidar niños para la adopción. Además se encargan de preparar la documentación, buscar padres en el extranjero y promover el juicio.

Escribe: Rita Hevia

Desde hace algunos años se conoce públicamente en nuestro país de la existencia de grupos o redes de personas implicadas en el tráfico de niños. Tal es el caso de la "Conexión Bruselas" que en 1995 indica a Mario Roberto Gómez como uno de los cabecillas y a varios de sus colaboradores. Todos ellos están gozando de libertad, pese a las evidencias incriminatorias arrojadas al proceso que administra la Justicia del Crimen.

También se escuchan rumores en los pasillos del Palacio de Justicia sobre organizaciones que proveen niños de dudosa procedencia a algunos de los llamados abogados "adopcionistas" pero nunca se llegó a comprobar su real existencia debido

a la "ley del silencio" que impera sobre este tema. Sólo después de larga y sistemática investigación pudimos identificar a una de las principales redes que operan en nuestro medio, suministrando niños para la adopción.

Se trata de toda una familia funcionalmente organizada, donde cada miembro cumple una tarea determinada y puntual.

Ninfa Ríos es el "cerebro del grupo", según algunos, se encarga de buscar a los niños, su hermano elabora los informes médicos en castellano y en inglés para presentar al juez y para remitir a los padres adoptivos en el extranjero.

La madre de ambos cuida a los niños durante el período que dure el juicio de adopción. E irónicamente responde al Juzgado de la causa que: "ninguna persona se presentó a reclamar al niño que esta bajo su guarda"...

Y, llamativamente, cinco primas de Ninfa Ríos, hermanas entre sí, aparecen como madres biológicas de los niños entregados para la adopción.

dos para la adopción.

Los abogados que inician, promueven o patrocinan estos juicios son casi siempre los mismos, y las irregularidades y suspicacias en los expedientes también.

Se entiende que grupos como estos pudieron funcionar, crecer y multiplicarse amparados por la ausencia de una legislación propia y regulador sobre el instituto de la adopción.

Lo que indigna es la complicidad de ciertos jueces y fiscales tutelares que en el pasado no se percataron o hicieron "la vista gorda" a tanta patraña, sutileza y malicia juntas en determinados procesos.

Esperemos que las nuevas juezas del Menor que entienden aún, en expedientes del grupo denunciado, estén orientadas a investigar el origen de los niños, tengan independencia para sentenciar a favor de los mismos y no se dejen envolver por la habilidad de ciertos abogados inescrupulosos.

Conformación de la Red

Oscar D. Ríos González (42), médico. Firma como pediatra en varios informes agregados a los expedientes de adopción promovidos por este mismo grupo. Cuenta con antecedentes penales en 1983 y 1994. El último se refiere a "atentado contra la autoridad pública".



Ninfa A. Ríos González (36), obstetra. Aunque su nombre no aparece en los expedientes de adopción, ella es conocida en el ámbito tutelar del menor como una "importante surtidora" de niños para la adopción internacional. Fue detenida en dos ocasiones por supuesto comercio de niños. Y pese a las evidencias encontradas en cada caso y a los acusadores relatos de madres biológicas, Ninfa Ríos se vio liberada a los pocos días.



Francisca González Vda. de Ríos (60), maestra jubilada. Reconocida como guardadora de niños en varios juicios de adopción internacional, promovidos juntamente por abogados integrantes del grupo denunciado en esta página.



Celestina Ríos (44) Aparece como madre biológica en un expediente de adopción simple que sigue entendiendo el Juzgado del 3er. Turno Tutelar del Menor.



Magdalena Ríos de Arzamendia (41) Consta como madre biológica en un proceso de adopción en el Juzgado del 4º Turno Tutelar del Menor. El expediente fue derivado a la jurisdicción del Crimen por irregularidades.



Digna Liz Ríos Benítez (34) Se la identifica como madre biológica en dos juicios de adopción. Uno en el Juzgado del 3er. Turno y otro en el 4º Turno Tutelar del Menor.



Elena Ríos (39) Aparece como madre natural en un expediente de adopción internacional que entendié el Juzgado del 1er. Turno Tutelar del Menor, cuya sentencia definitiva tiene fecha del 16 de febrero del corriente año.



Juan Ramón Ríos Nació en Caacupé el 10 de diciembre de 1994, y su madre sería Celestina Ríos según el certificado de nacimiento presentado en el Juzgado.



Oscar Ríos Según los documentos agregados al proceso, nació en Caacupé el 17 de diciembre de 1994 y sería hijo de Magdalena Ríos.



Pedro Ignacio Ríos Benítez Nació el 30 de julio de 1994 en San Lorenzo, hijo de Digna Liz Ríos según se lee en el certificado de nacimiento que obra en el expediente.



Paulo Rodrigo Ríos Benítez Nació el 7 de junio de 1995 en Fernando de la Mora, y sería hijo de Digna Liz Ríos de acuerdo con los documentos de nacimiento.



Marcos Ríos Nació en Fernando de la Mora el 10 de noviembre de 1994, y su madre sería Elena Ríos según las pruebas agregadas al proceso.

Juan Carlos Pavón, abogado Su nombre aparece en los poderes otorgados por los padres adoptivos y en los cheques que estos le remitieron para iniciar los juicios de adopción. Una vez cobrado parte de los honorarios profesionales, este abogado abandonó la mayoría de los procesos sin concluirlos. Por ese motivo fue denunciado recientemente ante la Fiscalía General del Estado.



Alicia E. Benítez Meldana, abogada Consta en varias actas de "manifestación de voluntad" donde las madres o supuestas madres biológicas le entregan sus hijos para que ella promueva el juicio de adopción. Esta abogada también aparece en los poderes firmados por los padres adoptivos, nombrándola representante legal en los juicios.



Patrocinia Béz de Gamarra, abogada Su nombre se lee en el acta de "manifestación de voluntad" donde Elena Ríos supuestamente firma la entrega de su hijo para la adopción. Sin embargo, una simple comparación de las firmas de Elena a lo largo de todo el proceso, muestra que las mismas no coinciden. Aun así se otorgó la adopción del niño Marcos.





Escribe Rita Hevia

La senadora Recalde planteó en la última sesión ordinaria de la Cámara de Senadores una moción de orden sobre el proyecto que prorroga la suspensión de las adopciones, y esta moción fue aprobada por la mayoría de los miembros de la citada Cámara. El motivo del planteamiento se debió a que hoy 15 de setiembre vence el plazo de la Ley N° 678 que suspendía la adopción internacional en nuestro país por un año. En caso en que no se aumentara el periodo de vigencia de la citada ley, se reabrirían automáticamente los trámites judiciales de esa modalidad de adopción tan discutida en nuestro medio debido a las muchas irregularidades que siempre la han rodeado. Por ahora, el plazo de suspensión se extiende a otros seis meses más que esperamos sirvan para implementar los requisitos exigidos por el Convenio de La Haya, recientemente ratificado por el Paraguay.

Adopciones internacionales seguirán suspendidas

■ Cámara de Senadores vota en mayoría para aumentar el plazo de vigencia de la Ley 678



Eiba Recalde

por el niño es un gasto, confundiendo gasto con inversión. Porque la mejor inversión que puede hacer un país es en sus niños.

Y esto es lo que se tiene que ver, no sólo reflejado en leyes bonitas sino en el presupuesto de gastos.

En la investigación que realizó la CBI sobre adopción, ¿dónde encontró mayores irregularidades?

Hemos encontrado de todo y en todas partes. Encontramos irregularidades en muchísimos expedientes. Lógicamente nosotros no podemos pronunciarnos sobre las irregularidades de los expedientes porque no podemos investigar la acción jurisdiccional propia de los otros poderes. Eso está prohibido por la Constitución nacional y por la Ley 137. Entonces estudiábamos a partir de otras cosas, como por ejemplo el tema de la identidad, cuántos niños secuestrados, cuántos niños desaparecidos.

Y empezamos a encontrar lamentablemente niños perdidos para este país, y también perdido el pasado de esos niños con relación a su identidad. Encontramos irregularidades también en la manera en que se hacen los permisos para viajar tanto de la Dirección General de Protección del Menor como en la actuación de los jueces. Y sin hablar de los componentes de frontera seca o frontera no controlada, lo cual ha permitido que una cantidad de niños salga sin control.

¿Qué medidas tomará el Parlamento sobre aquellos niños que están siendo abandonados por sus abogados en las casas de guarda?

Yo creo que solamente nosotros no vamos a poder hacer. Tal vez dentro del proceso del estudio y de tratar de encontrar una legislación adecuada tengamos que encontramos con la Corte Suprema de Justicia y pensar alguna cosa. Creo que se tiene que involucrar también al Ministerio de Salud Pública, porque es de Salud Pública y Bienestar Social donde necesariamente tienen que ir encauzadas las políticas oficiales.

Pienso que solos, lamentablemente no podemos hacer. Mas todavía en los casos de lucro indecente y cruel en que se incurrió en esto y cuyos culpables difícilmente podamos establecer.

¿Qué beneficios traerá esta nueva suspensión para el Instituto de la adopción?

Creo que se va a sanear. Ya tenemos experiencia interesante en otros países de Latinoamérica y aún en países de Europa, el caso de Albania y todos los países que tuvieron guerra que han podido salir de la especulación en el tema de los niños.

Yo creo que en la medida en que se prohíba el lucro y se tenga una autoridad central eficiente que administre todos los presupuestos de la adopción, la institución de la adopción internacional saldrá favorecida.

¿Considera que el Poder Judicial ha actuado con suficiente firmeza en los casos denunciados por la CBI sobre los delitos ocurridos en la adopción?

Creo que no. Lamentablemente no. Tuvimos muchos tropezos para acceder a documentación. Si no hubiéramos contado con la ayuda, con la cooperación de las ONGs y de gente especializada en el tema que en forma particular aportaron documentación muy poco hubiéramos hecho. Creo que gracias más a la ayuda de esta gente de buena voluntad que del Poder Judicial, se ha logrado investigar.

Había como que una tendencia a proteger a los jueces que nosotros sabíamos bien que estaban con problemas. Por encima de la Justicia estaba el ánimo de "gallina ciega" de la Corte Suprema de Justicia.

Aunque el asunto no se encontraba entre los "puntos del orden del día" ni entre los temas adicionales a ser tratados en la sesión ordinaria del 12 de setiembre, la Cámara de Senadores aprobó sobre tablas el proyecto de ley "que prorroga el plazo de suspensión de trámites de las adopciones internacionales" remitido por la Cámara de Diputados el 4 de setiembre

OPINARON ...



Gonzalo Quintana, senador

"El Estado paraguayo no asume la responsabilidad de proteger a los niños que están con trámite de adopción suspendidos..."

"Creo que tenemos que aprobar la prórroga pero tenemos que actuar inmediata y decididamente para resolver los problemas que hoy tenemos con estos chicos que son paraguayos y que tienen la protección de nuestra Constitución".

(Sesión del 12 de setiembre del 96)



Victor Sánchez Villagra, senador

"Prorrogar la vigencia de la ley sin límite hasta tanto tengamos la nueva ley con relación a las adopciones..."

"Porque la experiencia que ya se tuvo que en un año no se pudo conformar un proyecto sólido..."

(Sesión del 12 de setiembre del 96)



Rosa María Ortiz, coordinadora de "Global Infancia"

"Las condiciones aún no están dadas para reiniciar las adopciones llamadas internacionales. Las figuras jurídicas y las instituciones requeridas aún no se encuentran establecidas por ley y hasta que se pongan en funcionamiento llevará un tiempo de preparación y capacitación. Además de ello, el daño que han hecho algunos jueces anteriores en su totalidad. Existen pendientes innumerables expedientes con irregularidades y reabrir las adopciones internacionales en este momento sería ahondar el caos."



Escribe Rita Hevia

Robo de niño sin solución

- Abuela reitera denuncia después de identificar al nieto por publicaciones periódicas
- Juzgado tutelar del primer turno impide investigación sobre supuesto robo

Una vez más el tema de robo de niños muestra la negligencia que aún persiste en ciertos ámbitos del Poder Judicial de nuestro país. Además, evidencia la falta de voluntad de algunos juzgados tutelares en investigar delitos que se comenten con los niños.

Historia

El 17 de octubre del 95 la señora Alberta Acosta en compañía de su menor hija Miriam Raquel Acosta denunciaron en presencia del agente fiscal de crimen Wilfrido Peralta, el robo de su nieto Julio César.

En ese hecho se apunta como principal culpable a Virginia Aien supuesta tía paterna del niño y también se implica a un abogado adoptcionista de apellido Agüero. Que después de intensas averiguaciones resultó ser José Félix Agüero, recientemente fallecido.

Pese a todas las diligencias e informes realizados por el Centro de Investigación Judicial para encontrar a los denunciados, la cuestión quedó paralizada desde febrero del año en curso, sin que se notificara judicialmente a ninguno de los relacionados con la desaparición del pequeño.

Todo parecía olvidado, hasta que el 18 de agosto próximo pasado se publicó en esta página de NOTICIAS una información sobre el abogado adoptcionista Juan Carlos Pavón y la foto de dos niños por los cuales el citado profesional del derecho habría "cobrado" determinada suma en dólares a una agencia de adopciones en el extranjero.

Al ver la foto divulgada de uno de los niños Alberta Acosta reconoció a su menor nieto Julio César robado el año pasado. E inmediatamente se presentó ante el Ministerio Público para reiterar su declaración anterior, ahora a cargo de la agente fiscal del Crimen María Carolina Llanes.

El niño que apareció en la foto de la referida publicación y se lo ve nuevamente en esta página en los brazos del abogado Pavón tendría el nombre de Hugo Ricardo Ledezma según el contrato firmado con la agencia de adopciones.

Una vez que conocimos la acusación de la señora Alberta Acosta principiamos una búsqueda de mayores datos sobre el pequeño de la fotografía y encontramos que la abogada Graciela Melgarejo habría iniciado un juicio de adopción del mismo niño el 17 de noviembre del 95.

Sin embargo, por impedimentos de la jueza Tutelar del 1º Turno no fue posible seguir la investigación. Pese a la llamativa dificultad presentada por la citada jueza nos queda la certeza de la vinculación existente entre el abogado Juan Carlos Pavón y la tristemente "famosa" Graciela Melgarejo, suspendida en el ejercicio de su profesión por la Corte Suprema de Justicia debido a otras irregularidades en el tema de la adopción.

La misma edición periodística del 18 de agosto refiere además, que el abogado Pavón habría estafado y engañado a personas en el extranjero enviándoles fotografías de niños, ofreciéndoles en adopción internacional y cobrando importantes sumas de dinero por los pequeños.

A pesar de todas las evidencias y a la imputación en la Fiscalía General del Estado sobre "estafa y engaños", el citado abogado sigue gestionando juicios de adopción sin que ninguna autoridad judicial trate de verificar la verdad de los hechos expuestos públicamente.

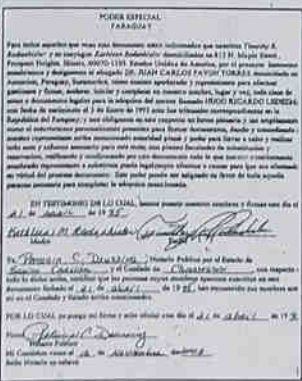
Esperemos que ahora la Justicia del Crimen al menos intente al abogado Pavón para que informe sobre la identidad del niño de la fotografía, que Alberta Acosta dice ser su nieto robado el año pasado.

Y esperamos que lo haga pronto, antes que el pequeño sea adoptado con otro nombre y salga "legalmente" de nuestro país.



Abogado adoptcionista Juan Carlos Pavón Torres y el niño que fue presentado a la agencia de adopciones con el nombre de Hugo Ricardo Ledezma. Según la denuncia de Alberta Acosta el pequeño sería su nieto robado el año pasado.

Contrato por el cual el abogado Juan Carlos Pavón asume la representación de los padres adoptivos para gestionar el juicio de adopción del niño Hugo Ricardo Ledezma. Sin embargo, el mismo niño consta en otro juicio de adopción promovido por la abogada Graciela Melgarejo.



ACLARACION

El doctor Oscar Diosnel Ríos González concurre a la redacción de NOTICIAS con referencia a la investigación publicada en esta página el día 8 del presente mes con el título de "Llamativas evidencias".

En su aclaración, dijo ser médico cirujano y funcionario del Centro de Salud de Choré, donde tiene su vivienda. Además, agregó: "En Asunción no tengo ni casa siquiera".

"Estoy en condiciones de sostener esta declaración donde sea. Quiero declarar, reservándome el derecho de accionar judicialmente contra quienes, si existe algún documento, me involucraron como supuesto integrante de la red de proveedores de niños para la adopción internacional". "Jamás he participado en ningún acto, ni he formado, ni elaborado ningún tipo de documento relacionado con esta denuncia sobre adopción de menores, y mucho menos tráfico de menores que es mucho más grave todavía. Esto lo hago en salvaguarda del honor de mi familia, ya que también soy padre de familia. Además, yo desconozco a las supuestas madres y abogadas que según la información formarían parte del grupo".



Oscar Diosnel Ríos González

Nuestra posición

Consideramos que el doctor Oscar Ríos tiene derecho a aclarar públicamente su vinculación con el tema, sin embargo, corresponde informar al citado médico, si es que no lo sabe: que en el folio 103 del expediente "Antonía Cáceres sobre adopción" consta un acta del 23 de junio de 1995 donde la señora Francisca González Vda. de Ríos declara y firma ante la jueza Sonia Tellechea de Miller que "el médico pediatra de la niña Antonía es el doctor Oscar Ríos".

Además, en el expediente "Paulo R. Ríos Benítez sobre adopción" radicado en el Juzgado Tutelar del 3º Turno, se encuentra la evaluación médica del niño Pablo, firmada el 8 de junio del 95, por Oscar Diosnel Ríos G. con registro profesional 2.519.

Como podrá ver el doctor Oscar Ríos, su nombre aparece en estos dos expedientes de adopción y en otros más que sería tedioso mencionar. Por ese motivo fue imposible dejar de mencionarlo en nuestra publicación referente a la "red de proveedores de niños para la adopción".

Por otro lado, es posible aunque muy extraño que es citado médico no conozca a las cuatro "supuestas" madres biológicas que aparecen en la investigación puesto que las mismas son hijas de Marcial Ríos, un pariente muy cercano de Francisco Ríos padre del doctor.

Además, Oscar Ríos, su hermana Ninfa Ríos y las cuatro "supuestas" madres nacieron todos en la localidad de General Elizardo Aquino con poca diferencia de edad entre unos y otros.

Tiene el galeno Ríos la potestad de accionar judicialmente contra quienes quiera, y si no está relacionado al tema como dice, puede comenzar por denunciar a su madre la señora Francisca González que lo menciona como médico pediatra de la niña Antonía y a los abogados Alicia Benítez Maidana y Juan Carlos Pavón que siendo los que montaron el expediente del niño Pablo sabrán explicar cómo la evaluación médica firmada con su nombre fue a parar dentro del citado proceso de adopción.

Rita Hevia.



Cheque por valor de 6.500 dólares remitido al abogado Pavón para costear los primeros gastos del juicio de adopción de Hugo Ricardo Ledezma.



Escribe: Rita Hevia

Antecedentes

El seis de febrero de 1995 en horas de la tarde el juzgado Correccional del Menor del Segundo Turno y su titular de la época, Ana María Arrélega de Castillo se constituyeron primero en la localidad de Nueva Esperanza, Guarambaré y después en Villa Aurelia de Asunción.

La comitiva judicial buscaba niños en situación irregular y según los documentos de esas intervenciones, la jueza encontró cuatro niños muy pequeños con escasa documentación y sin autorización de guarda.

Además de los niños, la magistrada descubrió a una mujer convaleciente de post parto que declaró haber entregado dos de sus hijos a cambio del tratamiento a que estaba sometida. Esta mujer fue identificada como Gloria Ledezma Pereira y uno de sus hijos Hugo Ricardo Ledezma.

Gloria, la parturienta fue remitida a un centro hospitalar, los niños a una casa de guarda y la principal responsable de toda esta situación Ninfa Ríos González detenida a la comisaría de mujeres.

Pero siete días después, sin mayores averiguaciones del hecho, Ninfa Ríos estaba en libertad por orden del juez del foro Criminal José Benítez González.

Los niños rescatados en las dos intervenciones fueron poco a poco entregados a familias nacionales. Y uno de los hijos de Gloria Ledezma volvió con ella, el otro, Hugo Ricardo fue en colocación familiar en el mismo mes de febrero.

Sin embargo, dos meses después el abogado Juan Carlos Pavón firma un compromiso de adopción internacional utilizando los documentos del niño Hugo Ricardo Ledezma.

Y en julio de ese año, durante la visita al Paraguay de la representante de la agencia de adopciones Christian World el abogado Pavón muestra un niño como si fuera Hugo Ricardo y se deja fotografiar por la citada representante, con el pequeño en brazos (foto que se ve al lado).

La cuestión resurgió cuando en esta página se publicaron los cheques que el abogado Pavón habría cobrado por adopciones que nunca realizó, por y la denuncia que una de las agencias de adopción hacía en contra él por "estafa y engaños" (18 de agosto del 96).

Una información nos condujo a otra y poco a poco completamos la investigación. Hoy sabemos con certeza dónde está Hugo Ricardo Ledezma, el uso que se dio a sus papeles de identidad, y conocemos el juicio de adopción de Moisés Godoy a punto de firmarse la sentencia definitiva. Además estamos siguiendo la denuncia que realizó la abuela Alberta Acosta sobre el robo de su nieto y el parecido físico con el niño de la foto.

Mediante las evidencias del caso, por ahora podíamos pensar en la configuración de tres delitos la "supresión de identidad", la "suposición de nombre" y la "falsedad de documento público" todos ellos como una preparación del delito de "estafa".

Por eso creemos, que ante los graves indicios correspondiera ya la intervención judicial para que se verifique detalladamente el proceso de adopción de Moisés Godoy, que se soliciten las pruebas genéticas correspondientes, y que se averigüe el procedimiento del abogado Pavón en el caso denunciado. Remitiendo los antecedentes a la justicia del Crimen para que se castiguen a los culpables.

Pero que se los castigue en serio, no en broma como hizo el juez con Ninfa Ríos que a los siete días le dio la libertad argumentando que "no se hallan reunidos los elementos o indicios suficientes..."

Realmente a veces la "justicia" es ciega porque algunos magistrados le tapan los ojos adrede.
Que me lo digan a mí...

Aclaración

A objeto aportar datos a la investigación buscamos conocer el destino final del niño Hugo Ricardo Ledezma que después de una serie de averiguaciones lo encontramos plenamente integrado al seno de una joven familia paraguaya que lo adoptó legalmente y le cambió su nombre. Una vez conocida la verdad respetamos el derecho a la privacidad del pequeño en su nueva familia.

Se confirma supresión de identidad

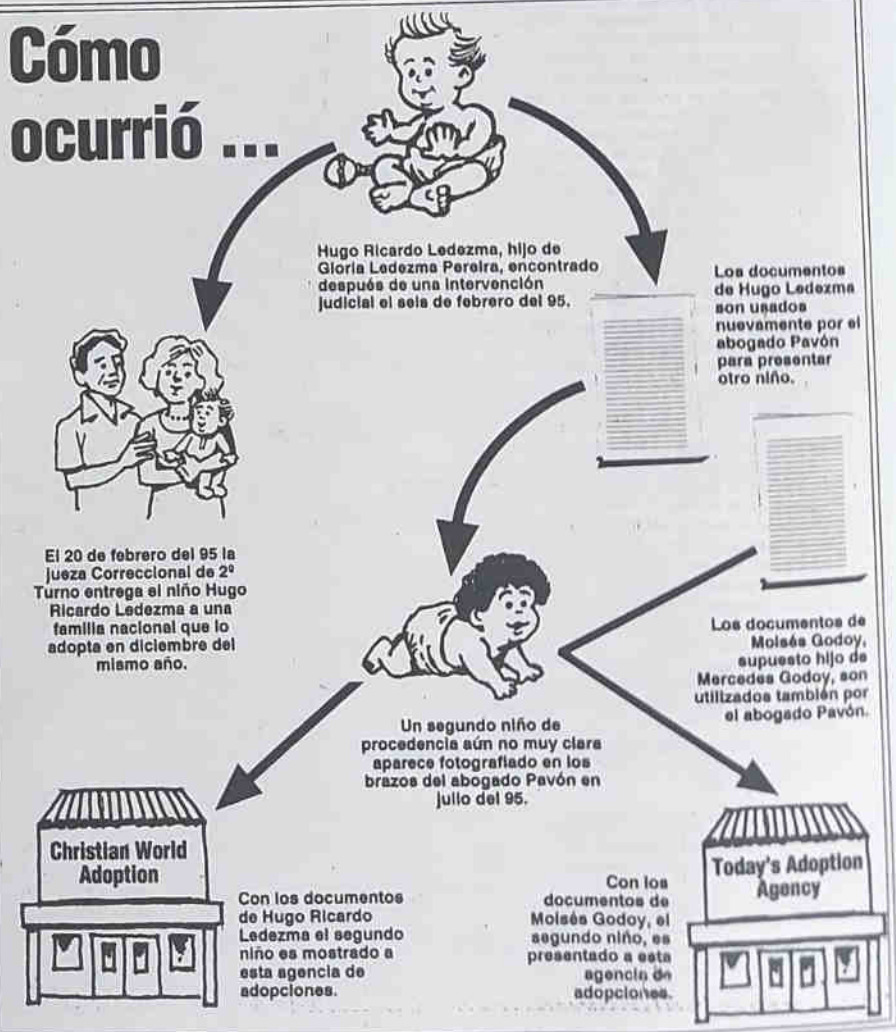
● Habrían usado documentos de un niño para ofrecer otro en adopción internacional. ● El caso podría agrupar también los delitos de "suposición de nombre", "falsedad de documento público" y "estafa".



La investigación muestra el método de reutilización de documentos para ofertar niños en adopción internacional. La falta de un sistema contralor entre los juzgados tutelares facilitaría la duplicación de los casos donde un mismo niño puede ser incluido al mismo tiempo en diferentes juicios y distintos institutos jurídicos de protección.

Abogado Juan Carlos Pavón con el niño que él mostró como Hugo Ricardo Ledezma a una agencia de adopciones en julio de 1995. Ahora se sabe que este mismo niño está en juicio de adopción internacional con el nombre de Moisés Godoy. Cabe recordar que en la publicación anterior, Alberta Acosta reconoció al pequeño como siendo su nieto robado.

Cómo ocurrió ...



Flagrantes delitos cometidos por abogados adoptacionistas siguen sin investigarse



La "Justicia" no los alcanza...

■ Se hablaría de "amistad" o "negligencia" que facilitan la impunidad

Escribe:
Rita Hevia

Durante años, y en diferentes formas, se ventilan los problemas que ocurren dentro de los juicios de adopción internacional en el Paraguay. Por ley se suspendieron los trámites de esa figura jurídica y recientemente se prorrogó la suspensión por seis meses más. Pero hasta la fecha no se castiga ejemplarmente aquellos profesionales del Derecho que mercadean con nuestros niños, principalmente después de la suspensión.

1990



Edith López Benítez, abogada

En marzo de ese año la citada profesional del Derecho cambia la niña Mauri Benítez por la pequeña Ivana González, quien es llevada a Inglaterra utilizando los documentos de Mauri. De la verdadera Mauri que aparentemente se quedó en Paraguay, rechazada por sus padres adoptivos, nada se sabe.

Edith López fue denunciada públicamente por el cambio de niñas en junio del año pasado y posteriormente en la Fiscalía y Juzgado del Menor. El caso fue derivado hace más de seis meses a la jurisdicción del Crimen a cargo del juez Hugo López, sin que se realicen aún las primeras providencias.

1991



Néilda Verdún Zaracho, abogada

Aparece como acompañante de las niñas Chamorro para confeccionar los documentos personales de las mismas.

La pequeñas mellizas fueron llevadas a Inglaterra en 1991 mediante la adulteración de instrumentos públicos.

En mayo del corriente año, Dorian Ramona Flores, procesada y detenida actualmente por "venta de niños", dice que "entregó" su hija Liliana a Néilda Verdún.

Cabe recordar que ambos casos: el de las mellizas y el de Dorian Flores, el nombre de la abogada Verdún Zaracho se lee vinculado al del abogado Wilfrido Fernández.

1994



Jorge Amarilla Gómez, abogado

Fue denunciado en julio de 1994 y estuvo sindicado juntamente con su esposa por la compra de una niña en la Terminal de Omnibus.

La pequeña de 24 días de edad fue devuelta a los supuestos padres, y parte de los 100 mil guaraníes de la operación mercantil retornó a las manos del mencionado abogado. Y aunque la devolución se realizó en presencia de efectivos policiales de la Comisaría N°15 el letrado y su esposa quedaron en libertad sin mayores averiguaciones, pese a la evidente prueba de "comercio" de niños penado en nuestro país.

1995



Jorge Eduardo Horvath, abogado

El 12 de febrero de 1995, después de la detención de Noemí Recalde y Francisco Díaz en Bruselas que llevaban una niña con documentos falsos por la cual cobrarían la suma de 40 mil dólares, se conocieron nombres de una organización en el Paraguay que se dedica al tráfico de niños. Entre los nombres mencionados por la pareja está el de Jorge Horvath. Y durante el allanamiento que se realizó en su estudio jurídico se encontraron cartas-documento que exponían el precio de los niños según sus "niveles".

El caso está siendo tramitado en la jurisdicción del Crimen pero las investigaciones no prosperan.

1995



Marcos González Ruiz, abogado

Es el responsable del muy publicitado caso "Cristino Cristaldo", un expediente de adopción internacional donde se registró al menor antes que naciera. Aunque los delitos del caso fueron cometidos en agosto del año pasado, sólo pudieron ser "descubiertos" siete meses después cuando el proceso estaba casi al final. Lo cual indica complicidad, negligencia o ignorancia del Juzgado tutelar que entendía el juicio en esa época.

Pese a la demora que sufrió la investigación de los hechos, se decretó la prisión del mencionado letrado que evidentemente después de "tanto esperar" se dio a la fuga.

1996



Graciela Melgarejo Caffeta, abogada

Es considerada una de las mayores adoptacionistas en nuestro medio y tiene antecedentes por tráfico de bebe en julio del 90.

En febrero del corriente año se encontró en su casa una pequeña casi recién nacida sin documentos que podría ser María Fernanda, la niña robada de la Cruz Roja.

En el mismo allanamiento las autoridades judiciales rescataron 57 expedientes que deberían — por su naturaleza — estar en el Juzgado.

Sólo que no encontraron los demás expedientes, porque algunas "amigas" del círculo de adoptacionistas los sacaron apresuradamente de su estudio jurídico.

1996



Myrián Areco Amaral, abogada

Fue denunciada el 5 de junio del corriente año por la agencia "Christian World Adoption" por el cambio de las niñas Camila y María Inés.

Posteriormente, se conoció una serie de irregularidades donde la mencionada profesional del Derecho ofrecía niños de dudosa procedencia para la adopción internacional.

Además, existen evidencias donde esta abogada presenta supuestas madres biológicas a reclamar la restitución de sus hijos "entregados para adopción" con el objeto de chantajear a los futuros padres adoptivos y sacarles una suma mayor de dinero.

1996



Juan Vicente Talavera Inestrán, abogado

Su nombre aparece con el de Myrián Areco en varios expedientes de adopción internacional. Por lo cual, es fácil deducir que él también está implicado en el cambio de las niñas Camila y María Inés, aún sin mayores averiguaciones judiciales. A lo largo del estudio realizado con los expedientes de adopción promovidos por este abogado, se pudo encontrar varias irregularidades y cobro indebido por juicios no realizados.

También está vinculado al caso de la "separación de los gemelos Palacios Alvarenga" en 1986 cuando el mencionado abogado era juez en Encarnación y todo quedó olvidado.

1996



Juan Carlos Pavón Torres, abogado

En agosto próximo pasado la agencia "Christian World Adoption" radica una denuncia ante la Fiscalía General de nuestro país en contra del abogado Pavón por "engaños y estafa" en juicios de adopción internacional.

Con anterioridad este abogado fue acusado por la Fiscalía del Crimen por los delitos de falsedad material, falsedad intelectual e ideológica y falsedad por supresión en el expediente del niño Oscar Ríos.

Además, recientemente se lo pudo identificar como miembro de una red de proveedores de niños para la adopción internacional (caso Ninfa Ríos).

1996



Nelson González Manchaca, abogado

Su nombre aparece en el expediente de la niña Alejandra Benítez Ríos, cuyo contenido está repleto de irregularidades y se desconoce el origen de la pequeña así como su identidad biológica y su edad cronológica.

También consta en el expediente de Génesis Rodríguez que como el anterior está lleno de anomalías y confusiones. En ambos casos abandonó los juicios y a las dos niñas en una casa de guarda sin aportar mayores datos sobre las mismas o encargarse de sus gastos como correspondía judicialmente.

Algunos dicen que este abogado sería un "simple firmante" de los juicios de la obstetra Ninfa Ríos.

Deudas en la adopción internacional



- Solicitan retención de niños hasta liquidación de gastos.
- El monto alcanzaría más de 220 millones de guaraníes.

El Instituto de la adopción, como ninguna otra figura de protección, conoció de irregularidades, delitos y anomalías cometidos dentro de su proceso. Ahora también se sabe de las deudas que se generan en su nombre por falta de liquidación de gastos originados del cuidado de los niños.

Escribe: Rita Hevia

El sistema de adopción internacional utilizado en nuestro medio contempla la figura de la Casa de Guarda como una institución donde permanece el niño en cuanto dure el juicio.

Y las personas que solicitan su habilitación ante la Dirección General de Protección de Menores como guardadoras transitorias de niños en vías de adopción lo hacen con el propósito de que esa función les reditue algún provecho económico. Para ello invierten considerables sumas de dinero con el fin de adquirir los medios exigidos para su funcionamiento, tales como: ropas, cunas, biberones, y hasta contratan personal de ayuda.

Pero es el abogado adopcionista el que recibe el niño de su madre biológica y decide donde dejarlo durante todo el tiempo que dure el proceso de adopción. Y aunque es el juez tutelar el que otorga la guarda, lo hace según el pedido del abogado interviniente.

La aceptación de la guarda de un niño aún cuando es otorgada por disposición judicial

no es obligatoria. La Casa de Guarda al aceptarla indica una relación contractual entre ella y el abogado que gestiona la adopción del niño. En muy pocos casos esa relación se da con los adoptantes que se encargan directamente de los gastos del pequeño que adoptan.

Ese acuerdo de "créditos y gastos" entre la Casa de Guarda y el representante legal del niño no está respaldado por documentos de contrato o compromiso firmados por las partes. El abogado simplemente deja el pequeño bajo los cuidados de la guardadora y debe pagar la pensión mensual hasta que termine el juicio. Es algo así como una "relación de confianza" entre ambos.

Pero últimamente, las cosas ya no son tan sencillas como las definimos aquí, para algunos esa "relación de confianza" que comenzó muy satisfactoriamente y con buenas ganancias pronto se convirtió en una trampa de difícil salida porque no se sabe a quién y cómo recurrir para la liquidación de los gastos.

Muchos abogados aunque ya recibie-

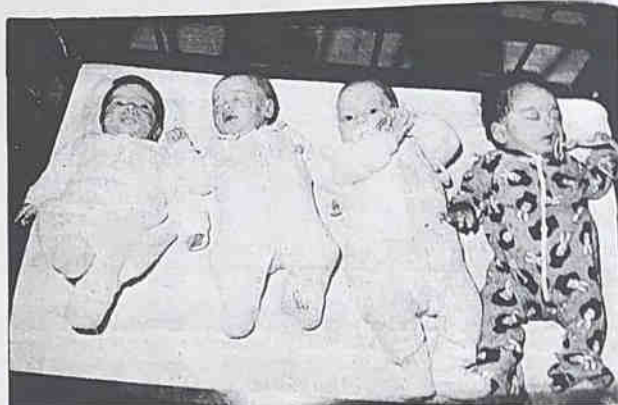
ron de los adoptantes el importe destinado a la guarda de los niños desvían ese fondo y se desentendieron del tema, abandonando el niño a merced de las guardadoras que deben vérselas en "figurilla" para conseguir comida y medicamentos para estos pequeños.

Algunos llegan al extremo de solicitar a los juzgados que se abstengan de dictar la sentencia de adopción en cuanto no se haga efectivo el pago de la deuda. Como si el pequeño fuera un objeto o una cosa que pudiera ser retenida como garantía.

Otras racionalizan la comida de los niños dándoles sopitas deshidratadas (de esas que se compran en sobres), o le retiran la leche a los bebés que ya caminan.

Pero, lo que no acabo de entender es por qué frente a tanta dificultad no entregan esos niños de una vez a los juzgados correspondientes para que se les busque una solución y se deje de institucionalizarlos y en condiciones tan precarias.

¿O acaso piensan, que a la larga cobrarán la deuda, reteniendo al niño?



Los niños llegan en su mayoría, muy pequeños a las casa de guarda y por varios motivos permanecen en ellas durante mucho tiempo creciendo así institucionalizados y comprometiendo su desarrollo integral. (Foto archivo)

"Muchos abogados no se hacen cargo de los gastos"



Teresa Martínez, agente fiscal Tutelar del Menor

¿Cuál es la situación actual de los niños en las Casas de Guarda?

- En general, la situación es normal salvo algunos niños con desnutrición o con cuadros gripales. Varios de ellos ya están institucionalizados debido al largo tiempo que permanecen en las Casas de Guarda.

¿Qué número de niños se encuentran bajo el cuidado de estas instituciones?

- En la revisión que realizamos a las Casas de Guarda el día 9 de la semana pasada, encontramos 38 niños. Pero pueden existir otros más que estén a cargo de guardadoras particulares.

¿Cómo están aquellos niños cuyos abogados ya no pagan por su cuidado?

- Están asistidos por las guardadoras dentro de lo que la precariedad del medio les permite. Ellas se "arreglan" para alimentar a los niños.

¿Que pasará con estos niños "abandonados" por sus abogados?

- Existe una queja por parte de las guardadoras de que muchos abogados no se hacen cargo de los gastos, pero no abandonan el proceso. Lo que no hacen es asistir al chico.

¿Considera que la suspensión de la adopción internacional y la prórroga de la misma hayan agravado la situación de estos pequeños?

- Es lo que se percibe, pero no se justifica, pues la suspensión es para iniciar trámites de adopción, los que ya están en trámite se deben concluir.

¿Y por qué entonces abandonan los niños o los procesos?

- Tal vez como no ven la posibilidad de iniciar nuevos procesos de adopción internacional perderían el interés o ya no están motivados para seguir invirtiendo dinero en los procesos actuales con temor a no recuperarlo en el futuro.

¿Quién es el responsable por el pago de los servicios prestados por las Casas de Guarda para cuidar los niños? ¿el abogado que gestiona el juicio de adopción o las personas que adoptan los niños?

- El abogado es el que solicita la guardería pero actúa en representación de un cliente. El juez decide la permanencia del niño en la Casa de Guarda propuesta por el abogado si es que la misma satisface los requisitos necesarios.

DEUDAS Y DEUDORES

Abogados	Montos	Casas de Guarda	Por el cuidado de
1 Andrés Nissen	6.700.000	Capullito	Ma. Belén Franco
2 Andrés Nissen	6.700.000	Capullito	Ma. Juana Penayo
3 Andrés Nissen	6.650.000	Capullito	Antonio Borja
4 Carmen Coronel	950.000	ARAMI	Juan F. Recalde
5 Celsa Benítez	2.000.000	Mundo Infantil	Ma. Elena Ortega
6 Dixon Butterworth	5.700.000	Villa Esperanza	Feliz M. Samaniego
7 Estela Sánchez	4.800.000	Mundo Infantil	Ma. del C. Riveros
8 Gladis Duarte	2.850.000	Capullito	Jorge Escobar
9 Gloria Merlo	6.700.000	Renacer	Fernando J. Ojeda
10 Jorge Amarilla	7.600.000	Capullito	Mario E. Martínez
11 Jorge Amarilla	7.600.000	Capullito	Marco A. Benítez
12 Jorge Amarilla	7.000.000	Capullito	Magdalena Acosta
13 José Rodríguez	7.600.000	Capullito	Nidia V. Giménez
14 Juan C. Pavón	5.066.000	Renacer	Oscar Ríos
15 Juan C. Pavón	3.800.000	Villa Esperanza	Pedro I. Ríos
16 Juan V. Talavera	7.600.000	Capullito	Carlos A. González
17 Juan V. Talavera	6.138.000	ARAMI	Ma. José Venega
18 Juan V. Talavera	6.650.000	Renacer	Ma. José Villasantí
19 Juan V. Talavera	5.900.000	ARAMI	Ma. Inés Barista
20 Juan V. Talavera	7.600.000	Capullito	Juan C. Villasantí
21 Juan V. Talavera	7.600.000	Renacer	Camila Amarilla
22 Lidio Franco	2.800.000	Villa Esperanza	Romina Ramonni
23 Lidio Franco	2.850.000	Loreta Acosta	Patricio A. Oliveira
24 M. Luisa Vera	3.500.000	Mundo Infantil	Julio G. Caballero
25 M. Luisa Vera	3.500.000	Mundo Infantil	Andrea C. Galeano
26 M. Elena Medina	9.500.000	Villa Esperanza	Santiago Arabio
27 M. Elena Medina	950.000	Villa Esperanza	Emilio Evert
28 M. Teresa Albavi	14.250.000	Alegria	Ramona Galeano
29 Marcos Avalos	9.500.000	Capullito	Jorge M. Almirón
30 Mirian Areco	9.500.000	Capullito	Farita Diaz
31 Mirian Areco	6 meses	Capullito	Luisa Benítez
32 Paulina Riveros	28 meses	Capullito	Cynthia Rodríguez
33 Paulina Riveros	15 meses	Renacer	Raúl Zaracho

*Algunos de estos niños ya fueron adoptados o cambiados de guarda pero los gastos no fueron pagados.



“Madres sustitutas” (1º parte)

La sustitución de madres en juicios de adopción internacional es más frecuente de lo que se conoce, y la falsedad de filiación podría darse para esconder la procedencia del niño o para impedir que se conozca la identidad de la verdadera madre.

• Serían utilizadas para esconder irregularidades en procesos de adopción internacional

Escribe: Rita Hevia

En nuestro país, y debido a la fragilidad del sistema vigente de registro de nacimiento de personas, es relativamente fácil reconocer e inscribir un niño como hijo propio aunque no lo sea. Y a eso debemos sumar la corrupción imperante en ciertas reparticiones públicas donde funcionarios hacen la vista gorda y pasan por alto algunas disposiciones registrando los datos del niño sin mayores requisitos según la voluntad del solicitante a cambio de “favores” o dinero en efectivo.

Esa falencia del sistema es ampliamente explotada por algunos de los abogados que se dedican a la adopción internacional y por diversos motivos contratan y utilizan a mujeres como “madres sustitutas” que inscriben en el Registro Civil a un niño como suyo y después lo entregan mediante “acta” para que el mismo abogado que la contrató u otro muy cercano promueva el juicio de adopción internacional

de ese niño. Durante años la configuración del delito de falsedad de filiación y los que surgen a consecuencia del mismo están presentes en varios juicios de adopción.

Sin embargo, por falta de una investigación sistematizada y la ausencia de mecanismos procesales que obliguen a las supuestas madres a someterse a averiguación de su identidad genética por medios laboratoriales, las autoridades judiciales no llegan a la verdad a tiempo y los niños salen del país sin que se sepa su auténtica procedencia biológica.

Lo cual impedirá irremediablemente que los niños puedan algún día, si lo desean, ejercer el derecho a conocer sus verdaderos orígenes.

Toda esta situación tan proteccionista para los derechos de las “madres” que entregan sus hijos da lugar a irregularidades y delitos. Por lo que es necesario que se piense realmente en los intereses del niño y se busque una respuesta en la nueva legislación sobre el instituto de adopción que se viene preparando en las dos cámaras del Parlamento hace ya tanto tiempo...



Alfredo Raúl Cabrera cuando tenía 8 meses de edad. Hoy, con casi dos años y sin definirse aún su situación jurídica, vive custodiado por la persona que solicita su adopción y con miedo a que lo lleven a la fuerza, una vez más.



Amancia Cabrera

Aparece en los documentos como la madre biológica del niño Alfredo Raúl Cabrera. Aunque en la solicitud de adopción también consta el nombre de Graciela Ojeda como madre del mismo niño.

Amancia habría firmado su consentimiento a la abogada María Elena Medina para que el niño sea adoptado por extranjeros. Sin embargo, frente al pedido de adopción nacional ella pide la restitución de “su hijo”.

En el mes de abril del corriente año Amancia obtiene judicialmente un régimen de visitas que le permite retirar el niño Alfredo de su guardadora cada fin de semana. Y después de un mes, gestiona un pasaporte. Lo cual confirmaría la información de que Amancia se preparaba para algún viaje más allá de nuestros países vecinos, puesto que ninguno de ellos requiere ya pasaporte para cruzar sus fronteras.

“Un calvario para tener un hijo”



María Bernardita Coronel Amarilla

mi vida, no que me lo prestaran por unos meses.

¿Por qué le parece que la abogada Medina que le entregó el niño, después cambió de idea y promovió un juicio de adopción internacional con el mismo niño?

- Tal vez como el niño era prematuro necesitaba de cuidados especiales, tenerlo en una clínica sin documentos y sin madre biológica hubiera llamado la atención. Además, un prematuro siempre es un riesgo y muchos gastos.

Cuando a los tres meses ella lo vio, el niño ya era hermoso, nada que ver con el pequeño que ella me entregó en diciembre, y su ambición pudo más.

¿Considera que fue utilizada y engañada para cuidar del niño gratuitamente?

- Creo que me entregó el niño para mi hijo, pero cuando lo vio por segunda vez, se quedó asombrada y me dijo que era más bello de lo que yo le había contado por teléfono. A partir de allí vino el engaño, le buscé padres norteamericanos sin importarle mis sentimientos.

¿Cuando le sacaron al niño ¿usted tenía la guarda judicial?

- Sí, pero la abogada Medina me dijo que debía presentar el niño al Juzgado y que no me preocupara que al volver de mi trabajo el niño estaría de regreso. Pero no me lo devolvió, lo llevé directamente al hotel donde se alojaban los norteamericanos y allí lo dejé. Cuando le reclamé me dijo que me tranquilizara, que no se podía hacer nada. Rescaté al niño por mi cuenta 22 días después.

¿Después que rescató el niño, intentaron llevárselo nuevamente?

- Directamente no, pero como existía un régimen de visitas (a favor de la que aparece como madre biológica) — donde lo retiraban de mi casa el viernes y lo retornaban el domingo — hubo veces en que no lo quisieron regresar con el pretexto de que estaba enfermo. Hasta debimos recurrir a la Policía Judicial para recuperarlo.

¿Se observa algún cambio de comportamiento en Alfredo después de toda esta situación?

- El niño está traumatado, tiene miedo, no quiere que se abra la puerta. Cuando toca el timbre se asusta y llora en presencia de personas extrañas. La última vez que lo vinieron a buscar por el régimen de visitas tuvo una crisis nerviosa y lloró por un largo rato y se tapaba los oídos cuando le hablaban, después hizo shock, desconociendo todo a su alrededor.

¿Le hicieron a usted alguna promesa a cambio de que desista del niño?

- Sí, el doctor Félix Agüero y la doctora Mireya Alvarez se presentaron ofreciéndome otro niño y dinero.

¿Qué la lleva a creer que la persona que

se presenta como madre biológica del niño Alfredo, no lo es en realidad?

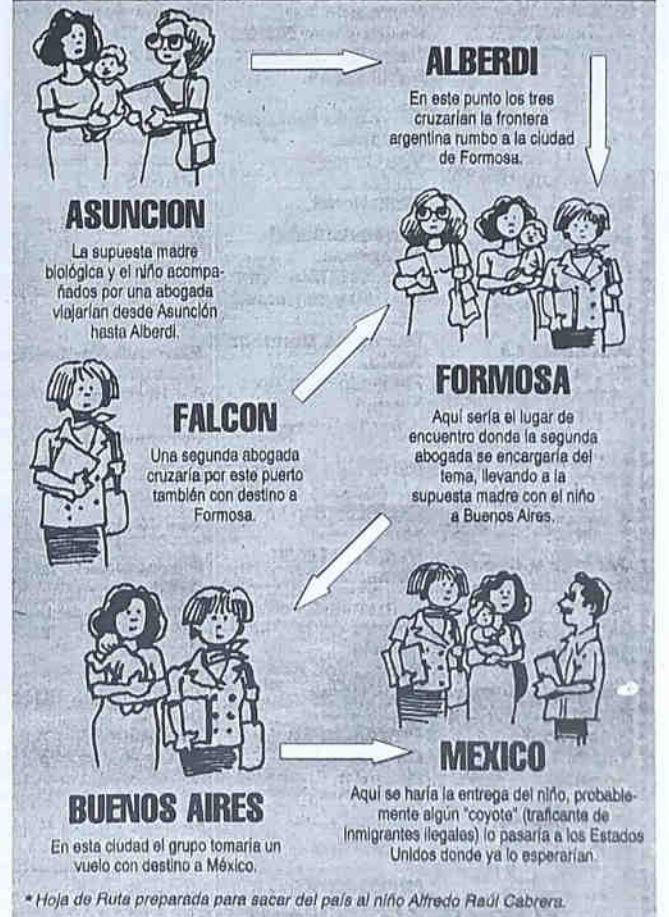
- No hay relacionamiento entre ellos. Ella no intenta ganarse el cariño del niño, siempre se muestra fría con él. No hace preguntas ni le interesa las cosas del niño. Le ofrecí que nos visitara con más frecuencia e incluso le dije que se podía quedar a dormir en la casa para que pasara más tiempo con él, pero nunca aceptó.

¿Considera que la adopción nacional en general, se ve perjudicada por los intere-

ses de la adopción internacional? - Hay muchos matrimonios que como yo pasan un calvario para tener un hijo. Para los extranjeros es tan simple como comprar un mueble. Los parlamentarios dan bonitos discursos sobre los niños, pero la verdad es que la esperanza de la patria en este país se vende como fiambre...

Mañana se publicará la 2ª parte de esta investigación

RUTA DEL TRAFICO





Escribe: Rita Hevia

Se sabe por investigaciones, que en varias oportunidades en nuestro medio, niños entregados en adopción internacional presentan fuertes dudas sobre su procedencia.

Pero debido a la ausencia de averiguaciones, falta de exámenes genéticos o por el propio desinterés o complicidad del juez interventor del caso, la sentencia de adopción se firma y el niño es llevado fuera del país, sin que se hable más del tema.

En esas dudas, muchas veces confirmadas aparece la figura de la "madre sustituta", aquella mujer que inscribe un niño en el Registro Civil como si fuera su propio hijo y posteriormente lo entrega en adopción casi siempre internacional. Pues ante la posibilidad de que pase a ser adopción nacional inmediatamente se presenta a pelear la "restitución" del supuesto hijo.

"Madres sustitutas" (2ª Parte)

■ Serían contratadas para borrar la procedencia del niño o esconder la identidad de la verdadera madre

Con esta publicación y la entregada en el día de ayer, damos a conocer a nuestros lectores aspectos de la adopción internacional donde se cometen delitos mediante la sustitución de madres. En la cual estarían implicados abogados, médicos y mujeres contratadas para la falsedad de filiación. Toda una organización de comercio de niños en la adopción internacional.

Aquí también aparece la presencia indispensable del abogado adopcionista que en algunos casos es el "cerebro" que maquina toda la operación de cambio de madres. Otras veces la proveedora de niños ya le trae todo el "paquete arreglado", niño, documentos y presunta madre.

Tampoco podemos olvidarnos de que toda esta irregularidad funciona debido a la fragilidad del sistema de registro de personas utilizado en nuestras instituciones. Comenzando por el "Nacido Vivo" que es un simple papelito fácil de obtener y más fácil aún de falsificar, pero es el que da inicio a todo este fraude. Porque con el "Nacido Vivo" se inscribe al niño en el Registro Civil de las Personas y se obtiene el "Certificado de Nacimiento", con el cual se solicita el juicio de adopción.

Podríamos considerar que este delito de falsedad de filiación esconde diferentes realidades, tales como el robo de niños, el engaño a madres biológicas, el embarazo camuflado o el feto sobreviviente de un aborto clandestino en fase de gestación muy avanzada.

Pero todas estas realidades buscan romper los

lazos biológicos del niño con su medio natural y crearle un nuevo origen falso que pueda ser utilizado en el juicio de adopción. Al parecer, lo que importa para algunos, es que se adopte el niño, a partir de allí tendrá otra identidad y todos se "quedarán contentos".

Sin embargo, las cosas no son tan simples como algunos lo quieren hacer parecer, puesto que el niño es un ser humano y tarde o temprano querrá conocer sus orígenes o podrá tener la necesidad de ello por una cuestión de herencia genética (enfermedades, trasplantes, etc.).

Reconocemos la necesidad que tienen algunas madres biológicas del siglo de su embarazo o del nacimiento de su hijo, pero no podemos negar el derecho que tiene el niño a conocer la verdad de su origen.

Es necesario que la nueva legislación que se está elaborando sobre el instituto de adopción contemple estas difíciles situaciones del niño y su madre biológica. Pero tampoco podrá olvidarse su contenido, el perseguir y castigar aquellos que aprovechan de las debilidades humanas mercadean con los niños.

Profesionales vinculados



José Félix Agüero, abogado

Aunque fallecido ya hace algunos meses, su nombre se encuentra relacionado con varios casos de adopción internacional donde los niños aparecen con dudosa procedencia.

En octubre del año pasado Albertá Acosta radicó una denuncia acusando a este abogado del robo de su nieto Julio César Acosta en complicidad con una tal Virginia Alen. En su denuncia la señora Albertá menciona que Félix Agüero prometió devolverle el niño al día siguiente de su reclamo, pero no lo hizo. El niño aún se encuentra con paradero desconocido.



María Bernarda Álvarez, abogada

Conocida en el ámbito judicial con el nombre de "Mireya" sería la profesional del derecho que asumió los casos pendientes del abogado Félix Agüero después de su fallecimiento, tal vez debido a que compartían el mismo estudio jurídico y serían "socios" en juicios de adopción, según los datos que pudimos recoger.

Investigaciones realizadas fuera del ámbito judicial sobre "madres sustitutas" muestran a esta abogada seriamente implicada en el tema. Y algunos consultados afirman que varias de estas "falsas progenitoras" tendrían parentesco con ella.



María Elena Medina González, abogada

Su nombre aparece con el de Félix Agüero y el de Bernarda Álvarez en algunos expedientes de adopción internacional. De muy buena fuente se sabe que ella también estaría vinculada con la "sustitución de madres".

Fue ella quien entregó el niño Alfredo Raúl Cabrera para que Bernardita Coronel lo cuidara y creyera que lo adoptaría, después a escondidas inició la adopción internacional del mismo y pretendió sacárselo con engaños (caso publicado el día de ayer).



Gustavo Segovia Ortiz, médico

Consta como el firmante de los certificados de "Nacido Vivo" de todos los niños cuyos expedientes estudiamos para realizar la presente investigación. Pero su nombre y firma también aparecen en una infinidad de juicios de adopción internacional, lo cual indica su relación con varios profesionales del Derecho y la posibilidad de que él mismo sea un proveedor de niños. Coincidentemente este médico es el mismo que aparece relacionado en el caso de Dorian Flores y su madre procesadas por venta de niños y recluidas actualmente en el Correccional de Mujeres.

Un caso más ...

La Sentencia Definitiva N° 549 firmada por la jueza tutelar Ana María del Puerto el día 16 de la semana pasada resuelve hacer lugar a la adopción internacional de la niña



María Cristina Jara Giménez

María Cristina; sin embargo, existen fuertes indicios sobre una supuesta falsedad de filiación y otros delitos que afectarían el proceso.

El juicio fue iniciado por el abogado Félix Agüero en julio del 95 y después de su fallecimiento siguió el caso la abogada María Bernarda. La niña saldrá del país en los próximos días en compañía de sus "padres adoptivos", ciudadanos estadounidenses, sin que se realicen mayores investigaciones sobre el tema.



Carmen Beatriz Jara Giménez

En los documentos aparece como la madre biológica de la niña María Cristina. Sin embargo, minuciosas averiguaciones extrajudiciales sobre su identidad, su embarazo, su vida familiar y su entorno, reúnen la información necesaria para creer que la misma no sería la verdadera madre de la citada pequeña. En realidad sólo un estudio genético podría establecer o descartar los vínculos biológicos entre las dos.

Posibles madres sustitutas



Celia González Méndez. Aparece como madre del niño Mario R. Antonio González, cuyo juicio de adopción internacional está siendo tramitado en el Juzgado del 3er. Turno Tutelar del Menor.



Mirtha E. Guillén Jara. Consta como madre del niño Justo Gabriel Guillén, supuestamente comprado por el abogado Félix Agüero del médico Gustavo Segovia.



Escribe:
Rita
Hevia

Una vez más, la falta de legislación adecuada sobre la adopción y la debilidad de nuestras instituciones del registro de personas someten otra niña a un "vacío jurídico". Y consienten la acción delictiva de profesionales del derecho.

El 16 de octubre del presente mes la Jueza del Menor Ana María Del Puerto firmó la S. D. N° 549, por la cual la niña María Cristina Jara pasaba a ser hija adoptiva de los esposos Daniel y Nancy Oates, ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América. La citada magistrada, antes de firmar la sentencia de adopción fue advertida por una muy buena fuente, de que la mujer que aparecía como madre biológica en el expediente podría ser sustituta. Pero la jueza hizo "oído sordo" a esa información y no solicitó mayores averiguaciones, simplemente rubricó las siete páginas del escrito judicial que

"Madres sustitutas" (3ª parte)

- Jueza del Menor firmó sentencia de adopción internacional aunque le habrían advertido sobre irregularidades
- Ausencia de Recurso de Casación impide revisar de oficio el expediente de adopción terminado

contenía la sentencia. Sacándose de ese modo el "problema" de encima.

Decisiones como esta no tendrían que extrañar a nadie, la experiencia ya nos acostumbró a resoluciones ligeras y poco pensadas en asuntos de minoridad, por parte de la jueza Ana María Del Puerto de Britze.

Pero el verdadero drama apareció después de la sentencia, cuando surgieron los primeros resultados de las investigaciones: la que aparecía como madre natural de la niña María Cristina presentaba contradicciones en los documentos y las averiguaciones realizadas en su vecindario indicaban que Carmen B. Jara Giménez no podía ser madre de la niña.

Al tomar conocimiento público las posibles irregularidades del juicio de adopción, las autoridades consulares frenaron la tramitación del proceso para ingresar legalmente la niña al país de los padres adoptivos. Solicitaron, entonces, la presencia de la que dice ser madre biológica para que se realicen los estudios pertinentes esclareciendo así el vínculo entre las dos. Pero extrañamente Carmen se

esfumó "por estar asustada...", según dice la abogada de la causa María Bernarda Alvarez.

Para nosotros, tal explicación no fue convincente y seguimos la investigación, presentamos que algo más estaba escondido en toda esta historia, que motivó la supuesta fuga de Carmen Beatriz Jara. No fue difícil encontrar que ella se había envuelto en una serie de mentiras, ocultando su estado civil y la dirección donde reside.

Carmen está casada hace más de 12 años y vive en la misma casa con su esposo Hernán Villamayor y sus hijos. La ley, en este caso, presume que el marido de Carmen es el padre de la niña María Cristina. Por lo tanto, Hernán también debe dar su consentimiento para la adopción, caso contrario debió presentarse a impugnar la paternidad.

Pero nuestra sorpresa fue aún mayor, cuando descubrimos el parentesco entre la abogada María Bernarda Alvarez y Hernán Villamayor, el marido de Carmen. Comenzamos a ver entonces las cosas con más claridad, de antemano sabíamos que Carmen no tenía la capacidad de armar sola toda esta red de mentiras. Indudablemente habría contado con el asesoramiento y la complicidad de personas

muy cercanas a ella.

Sin embargo, hoy, la niña que algún día se llamó María Cristina se encuentra "atrapada". Por un lado, el juicio de adopción ya se terminó y aunque el mismo contenga irregularidades o delitos, en la jurisdicción del menor nada se puede hacer porque nuestra legislación no provee el "recurso de casación" que permite revisar de oficio el expediente terminado. Por otro lado, la pequeña no obtiene la visa consular para ingresar al país de sus padres adoptivos porque los antecedentes de su procedencia presentan anomalías que deben ser suficientemente aclaradas. Es necesario que el agente fiscal del menor que fue parte del juicio en cuestión y también engañado, remita los antecedentes del caso a la Justicia del crimen en la brevedad posible, para que se castigue a los culpables, cómplices y encubridores.

Reconocemos la importancia vital para el desarrollo síquico de la niña, que se mantenga el vínculo afectivo creado hace varios meses entre ella y sus padres adoptivos, por lo cual corresponde se busque respuesta urgente a la situación de la pequeña María Cristina o Julie Christine, víctima de inescrupulosos abogados compatriotas que violentaron sus derechos a cambio de un puñado de dólares.

Evidencias

Certificado de matrimonio de Carmen Beatriz Jara Giménez. En el cual se lee que la misma contrajo nupcias con Hernán Emilio Villamayor Ramírez en marzo de 1984. Sin embargo, a mediados del año pasado, Carmen Beatriz entrega la niña María Cristina como si fuera su propia hija. Utilizando para ello una cédula de identidad vencida (1982) donde consta como soltera.

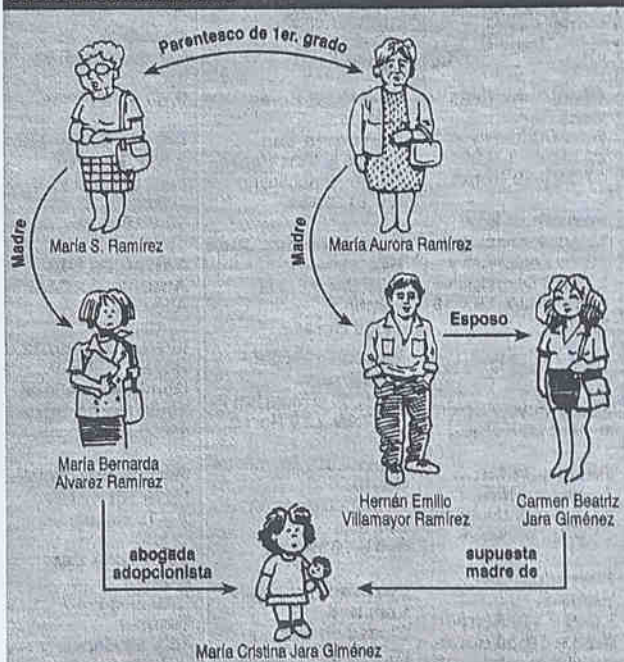


María Bernarda Alvarez Ramírez, abogada.

Aunque el juicio de adopción de la niña María Cristina fue iniciado a mediados del año pasado por el abogado Félix Agüero, fallecido hace algunos meses, su colega María Bernarda Alvarez lo ha continuado hasta la fecha de la sentencia definitiva que se dio el 16 de este mes.

Todas las averiguaciones realizadas sobre el desarrollo del juicio expuesto en esta página indican que la citada abogada está presente desde la producción de las pruebas, o sea desde el inicio del proceso. Además, queda clara la relación de parentesco entre ella y la supuesta madre biológica.

Relacionamiento



Preguntas que quedan

¿Por qué la jueza del primer turno en lo Tutelar del Menor Ana María del Puerto Britze firmó la sentencia de adopción pese a que le informaron con anterioridad sobre la posible madre sustituta?

¿Por qué la abogada María Bernarda Alvarez insiste en derivar la responsabilidad del caso al fallecido abogado Félix Agüero cuando es ella pariente de la supuesta madre biológica?

¿Y por qué será que esta misma abogada niega conocer la dirección de Carmen Jara, si los documentos investigados muestran que ambas viven en Fernando de la Mora muy cerca una de la otra?

¿Por qué Carmen Jara, supuesta madre biológica, desaparece repentinamente para no someterse al examen genético que puede definir el caso?

¿Y Hernán Emilio Villamayor, esposo de Carmen Jara, qué dice de todo esto? ¿A caso no sabía lo que hacía su esposa en complicidad con su prima la abogada María Bernarda?

¿Cuál es la procedencia de la niña María Cristina? ¿Quién es su verdadera madre? ¿Y por qué la abandonó?

¿Si la niña es "abandonada" por qué no se solicitó una adopción plena en lugar de armar todo este enredo?



En los documentos anteriores consta como María Cristina "hija natural" de Carmen B. Jara Giménez, nacida el 3 de julio de 1995, pero a partir del 16 de octubre del presente año se llama Julie Christine, hija adoptiva de un matrimonio norteamericano. Sin embargo, ahora la niña se encuentra "atrapada" porque si para nuestras autoridades el juicio ya terminó y puede dejar el Paraguay, para las autoridades que deben permitir su entrada en el país adoptivo, las cosas no están aún nada claras.



Carmen Jara Giménez

Próxima a cumplir los 32 años de edad, casada y con algunos hijos verdaderos, ella mintió en los documentos agregados al expediente de adopción de la pequeña María Cristina y faltó a la verdad ante la jueza de la causa, ante la psicóloga que le realizó el estudio psicológico exigido en el juicio y ante otras tantas autoridades que entendieron a lo largo del proceso de adopción. En su nueva cédula de identidad (1996) ya consta como casada, pero curiosamente renunció al apellido marital.

REVELADORAS DECLARACIONES DE TESTIGO PRESENCIAL

"Me ofrecieron ser madre sustituta"

Escribe : Rita Hevia

Declaraciones de testigo Indicarían la existencia de irregularidades y delitos en juicios de adopción internacional que deberían ser investigados por las instancias judiciales pertinentes para evitar que se siga privando a los niños de su identidad biológica.

¿Te propusieron alguna vez ser madre sustituta?

—Sí. En el mes de abril del año pasado el doctor Félix Agüero me llamó y dijo que quería hablar conmigo. El vino a las nueve y media de la noche y la doctora María Bernarda se quedó en la calle con su auto. El me dijo si yo no puedo ser la madre sustituta de María Cristina. Me sorprendió lo que me dijo. Entonces, le dije ¿por qué me decís eso?, ¿ella no tiene mamá? Y me dijo: "Ella es una criatura abandonada y no sabemos quién es su mamá, espero que no te ofendas, si no te gusta no hay problema, y no le vayas a contar a nadie".

¿Cuándo el doctor Félix Agüero te preguntó si podrías ser la "mamá sustituta" de María Cristina, ¿te ofreció algo a cambio?

—Me ofreció 700 mil guaraníes para que yo saliera madre sustituta de la niña.

¿Qué pasó después?

—Después de dos meses yo le pregunté quién tiene la nena. Yo averigüé y la mamá de él (Félix Agüero) me contó que la nena se llama María Cristina Jara. Ella me había dicho "que son parientes, prima hermana de la doctora María Bernarda. Desde esa vez, yo estaba enterada. Y más de una vez yo le conté eso a la María Bernarda. Y ella me dijo: "Así como vos sabes mi secreto yo te voy a pagar todo hasta el último centavo que te debo, voy a vender las cosas que se quedan en la oficina, pero a vos no te voy a dejar sin pagar...".

¿Por qué ella te debía?

—Yo era la guardadora del niño Juan Angel Morínigo, que me entregó el doctor Félix Agüero para que yo lo cuidara. De eso me debía y me sigue debiendo.

Si el niño te entregó el abogado Agüero, ¿por qué te debe la abogada María Bernarda Álvarez?

■ Le pagarían 700 mil guaraníes por aparecer como madre de la niña María Cristina

■ Habría informado sobre irregularidades a la jueza de la causa, pero no fue escuchada

—Porque ellos trabajaban juntos y después que falleció el doctor Agüero ella se quedó responsable de la adopción de Juan Angel Morínigo. Ella recibió la plata que faltaba del niño y no me pagó lo que me debía. Después que se fue Juan Angel con sus padres adoptivos María Bernarda me dijo que cuando salga la sentencia de María Cristina Jara y reciba una suma de dinero me iba a pagar.

¿Cuánto dinero te debe la abogada María Bernarda Álvarez?

—Me debe 5.250.000 por el cuidado del niño Juan Angel durante 13 meses, por su vacunación, las consultas médicas y remedios...

¿Pero llegaron a pagarte algo, ella o el doctor Agüero?

—Me pagaron por tres meses, después nada más.

¿Vos crees que la abogada María Bernarda Álvarez tiene otras "madres sustitutas"?

—De eso no estoy segura. Pero ella estaba teniendo tres chicos. Uno era ese Guillén que supuestamente era abandonado y ahora apareció su mamá que se llama Mirtha Elizabeth Jara.

¿Por qué decís que ese niño era abandonado?

—Así ella mencionó (María Bernarda), que el niño fue abandonado en un hospital y que el doctor Segovia le vino a vender al doctor José (Félix Agüero) porque él estaba necesitando porque tenía ojos azules. Después de dos o tres meses ellos se dieron cuenta que el niño estaba ciego.

¿Viste alguna vez a Carmen Jara Giménez que aparece como madre de la niña María Cristina?

—Sí, la he visto en el hotel cuando le llevó a entregar a Patricio Javier Solís. Vinieron los padres adoptivos del niño y ella llevaba la criatura como si ella fuera la guardadora.

—Cuando yo estaba en el despacho de la jueza entró ella ahí con la doctora María Bernarda. Y ella le sacó otra vez afuera porque sabe que yo la conozco y que sé que es su prima y que no era la

madre de la niña.

¿Por qué te parece que la abogada María Bernarda le llevó a Carmen Jara al Juzgado?

—Porque ese día se iba a firmar la sentencia de María Cristina. Los padres americanos estaban con la nena ahí en el carrito. La doctora María Bernarda vino con su prima, habló con la secretaria y le sacó otra vez a la chica afuera.

¿Entraron en el despacho de la jueza?

—No, ella me vio, habló con la secretaria y le sacó a la chica otra vez, porque ella sabe que yo la conozco. Y yo estaba esperando para hablar con la jueza.

¿Por qué querías hablar con la jueza?

—Quería hablar sobre el chiquito que yo cuidé y de la deuda que tiene María Bernarda conmigo.

¿En algún momento vos le dijiste a la jueza la causa que sabes de la niña María Cristina?

—Sí, antes de firmar la sentencia.

¿Cómo se llama la jueza?

—Es la jueza Ana María del Puerto del Tercer Turno.

¿Qué le dijiste?

—Yo le conté y anotó mi nombre, pero después firmó la sentencia.

¿Pero le dijiste sobre la sustitución de la madre?

—Sí, le dije. Y ella me dijo "estás segura". Estoy segura, le dije.

¿Y quién te dijo?

—"Y quién te dijo", me preguntó. Ahí yo no quería mencionar el nombre de la persona que me lo dijo.

—Le contesté: yo te digo, sé muy bien, pero el nombre de la persona no te puedo dar. Anotó y dijo que iba a llevar en cuenta. Pero después firmó la sentencia.

¿Qué día era?

—El 16 de octubre.

¿Cómo sabes que la sentencia no estaba firmada cuando vos hablaste con ella?

—Yo averigüé que la sentencia se firmó a las once de la mañana y yo hablé con ella a las diez

"Como que la jueza no dio importancia a lo que yo le dije"



Agripina Cuevas Galeano

o diez y cuarto. Pero, como cinco minutos hablé con ella.

¿Alguien escuchó tu conversación con la jueza?

—El traductor estaba ahí, entró con la americana. El traductor me miró bien cuando yo dije, porque yo dije fuerte y la jueza también hablaba fuerte. El era en ese momento el traductor de los padres de María Cristina. Entonces como que la jueza no dio importancia a lo que yo le dije.

¿Cómo se llama ese traductor?

—Es Julio Franco.

¿Qué otra cosa te dijo la jueza cuando hablaste con ella ese día 16 de octubre?

—Me dijo que no le correspondía a ella el cobro de dinero, que vaya junto a la doctora Mirtha Caballero.

—Me dijo: ¿Acá primero vos hablaste? (sobre el tema de María Cristina).

—Y sí, le dije, a partir de las ocho que te estoy esperando.

—Y me dijo: "Había una denuncia ya en contra de María Cristina Jara". ¿Vos ahora a mí me dijiste primero? Sí le dije. Entonces ella sabía que ya había otra denuncia.

¿Te dijo ella dónde estaría esa otra denuncia?

—Dijo: "En la Fiscalía creo que ya hubo una denuncia en contra de María Cristina Jara, y voy a llevar en cuenta". Anotó mi nombre completo.

*** Toda la información ya publicada sobre este caso puede ser encontrada en NOTICIAS de los días 21 y 27 de octubre próximos pasados.**



Ana María del Puerto de Brites, jueza.

A cargo del Juzgado del 3er. Turno Tutelar del Menor firmó la sentencia de adopción de la niña María Cristina, pese a la advertencia que le hiciera Agripina Cuevas según se desprende de la entrevista que diera a NOTICIAS.



Asunción, 31 de octubre de 1996

Sr.
Director de NOTICIAS El Diario
Presente

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Juez de Primera Instancia en lo Tutelar del Menor del Tercer Turno, y a título personal, respecto a la publicación aparecida en Pág. 62 de la edición del domingo 27 de octubre de los corrientes, en el artículo que lleva la firma de la Sra. Rita Hevia. Dicho artículo reproduce calificativos poco felices respecto a mi desempeño como magistrada, respecto al cual, pretendo fundar con el texto del mismo artículo en cuestión. Dicha exposición para un lego parecería ser lapidaria, y sin embargo, conviene ilustrar detalles que hacen a mi derecho de réplica y a las obligaciones de todo ciudadano.

La articulista se agravia por la sentencia de adopción de la menor María Cristina Jara Giménez que he firmado recientemente. Manifiesta una suerte de irregularidades, que resumidas pueden citarse como las siguientes: 1) la madre biológica presentó una cédula vieja donde se indicaba su condición de soltera, frente a una nueva del año 1996, donde consta su condición de casada; 2) la abogada que gestionó la última parte del procedimiento es pariente del pretendido marido de la aparente madre biológica; 3) el Juzgado pese a ser advertido acerca de la aparente falsedad de los datos de la Sra. Carmen Beatriz Jara Giménez como madre de la menor en cuestión procedió a dictar sentencia otorgando la adopción.

Que en el desempeño de todo magistrado judicial, existen ciertos principios de ineludible cumplimiento. La articulista los conoce, pero según el tenor del escrito ex profeso los margina, intentando dejar al Juzgado como negligente, o a lo sumo, indiferente a la suerte de menores compatriotas, demostrando cuando menos, poca o ninguna buena fe respecto a la labor cumplida por el Juzgado a mi cargo. En efecto, es sabido que las constancias del expediente hacen al marco referencial dentro del cual debe encontrar argumentos válidos el juez para ponderar los méritos de una causa. Su deber de pronunciarse fundado en las leyes y lo obrante en los expedientes no permite considerar cuestiones extrañas o extrajudiciales, que tan sólo abriría las puertas a odiosas arbitrariedades.

Que las irregularidades denunciadas por la escribiente se basan esencialmente en el presunto carácter falso de la madre biológica respecto a la

La señora Jueza del Tercer Turno Tutelar del Menor, Ana María del Puerto remitió una nota al Director de NOTICIAS solicitando "derecho de réplica" por sentirse agraviada respecto a la publicación "Madres sustitutas 3ª parte", que apareció en esta página el 27 de octubre pasado. La misma es contestada por Rita Hevia columnista de esta página

menor adoptada. Sobre el punto, me permito recordar cuanto sigue:

1) El certificado de nacimiento como documento emanado de un organismo estatal es un instrumento público cuyas indicaciones merecen plena fe en juicio, hasta tanto no se impugne en juicio el mismo por medio de la redargución de falsedad. Mientras ello no ocurre, el documento en cuestión es perfectamente válido al presentar toda la apariencia usual de validez. La escribiente pretende que el Juzgado aplique el régimen de los instrumentos privados a los públicos contra toda lógica normativa.

2) La articulista en forma artera presenta el control de los juicios de adopción como responsabilidad única y exclusiva de la magistrada de menores. Olvida la existencia del fiscal de la causa, como referente contralor en la tramitación del proceso. Y lo que es peor, olvida que por acordada de la Corte Suprema de Justicia, los juicios de adopción internacional, en estado de sentencia, son controlados por la Cámara de Apelaciones del Menor, para la verificación del trámite correcto de la causa, y sugerir las diligencias necesarias para dictar sentencia. Una vez con la supervisión del superior, es posible dictar resolución en la causa.

3) A pesar de estar muy informada sobre estos detalles que difícilmente ignoraría, ya que la escribiente conoce otros que un magistrado normalmente desconocería, se guarda bien de mencionar el hecho de que el juicio de referencia ha llegado a mi conocimiento ya en etapa resolutoria y con la única diligencia pendiente, cual era remitir al superior para el último control.

En el caso de referencia, el proceso se inició durante la permisión de juicios de adopción, previos a la suspensión. Las leyes no tienen efecto retroactivo salvo en lo penal, por lo que el Juzgado no podía excusarse válidamente de dictar sentencia, en una situación que se repite en otros juzgados de la jurisdicción.

El proceso de adopción de la menor María Cristina Jara Giménez se presentó ante este Juzgado, por inhibición de la entonces magistrada Dra. Ana María Arréllaga de Castillo, fue tramitado en el Juzgado del Cuarto Turno, entonces a cargo del Dr. Víctor Llano. Con la designación de los nuevos magistrados en esta jurisdicción, el expediente vuelve a mi Juzgado en fecha 11 de abril de los corrientes, ya cumplido con todos los trámites de estilo. Por lo que sólo restó remitir para el control final a la Excm. Cámara de Apelaciones, y tras su pronunciamiento fue dictada la sentencia cuestionada por la articulista.

La escribiente refiere datos singulares como ser los siguientes:

1) El parentesco entre la abogada encargada

de tramitar la causa con el presunto esposo de la madre adoptiva.

2) Los domicilios cercanos entre los mismos.

3) La cédula de identidad vieja y nueva de la supuesta madre biológica.

Cualquier persona que tenga un mínimo conocimiento del carácter y método de la labor cumplida por un magistrado, entiende que dichos datos se encuentran lejos de ser conocidos por el juez. ¿Cómo puede ser conocido por el Juzgado el parentesco en tercer grado y colateral de la letrada con el pretendido esposo de la madre biológica, cuando la misma se presenta como soltera? ¿Cuántos magistrados salen al constatar si el domicilio del profesional interviniente en cada juicio es cercano al de su cliente o alguna de las partes en el proceso?

Estos detalles los conoce la articulista pero adrede los manipula para presentar al Juzgado como interesado en la sentencia de adopción, o cuando menos, negligente.

Si la escribiente se encontraba al tanto de dichos datos que demostraban una suerte de irregularidad, falsedad en juicio y falsificación de documentos públicos, su obligación fue denunciarlos aunque más no sea ante la Fiscalía interviniente. La articulista hubiese prestado una función verdaderamente útil a la sociedad y a la protección de menores, que tantos desvelos parece provocar en la misma. Sin embargo, presenta como investigaciones hechas a cuenta privada, no se sabe cómo, no se sabe cuándo, ni siquiera si tales pesquisas fueron hechas de forma que las revelaciones sean procedentes para su aplicación jurídica en un proceso. Siempre la informalidad rinde frutos inmediatos pero muy percerdotes contra el cumplimiento de las exigencias prescriptas.

También la escribiente manifiesta que el Juzgado fue alertado de tales irregularidades. Pero se cuida bien de explicitar de qué manera y cuándo. Por mi parte, puedo asegurar, que ninguna persona o autoridad, por medio fehaciente, sería y responsablemente se me ha acercado para alertar de irregularidad alguna. Pues como se ha dicho anteriormente, por un lado, la causa es controlada no sólo por el juez, sino por el fiscal y la Cámara de Apelaciones; y por el otro, los documentos públicos merecen plena fe en juicio, hasta tanto sean impugnados de falsedad por medio de la redargución correspondiente. Nada de ello sucedió.

Asimismo, se refiere a las irregularidades descubiertas por las autoridades consulares para otorgar la visa. Las diligencias exigidas por las autoridades consulares de cada país son extrañas al Juzgado, pero de haber servido para descubrir la falsedad de lo actuado en juicio, no puede menos que demostrar la debilidad de las normas

que rigen este procedimiento. De suyo, se impone en la reforma de la ley pertinente, la obligatoriedad de los estudios de compatibilidad genética entre la madre biológica y el menor adoptado, para asegurar lo declarado en juicio.

Tal extremo no sería necesario si fueran confiables los documentos emitidos por el Registro Civil de las Personas. Sin embargo y hasta la fecha, tal prueba genética, como requisito no consta entre las exigencias de procedimiento, y el costo de la misma, difícilmente sea asumido voluntariamente por una de las partes en juicio.

Finalmente, la escribiente lamenta la no existencia del recurso de casación para la revocatoria de la sentencia. Me permito recordar que el recurso de casación ha sido instituido por la Constitución del año 1992, en su Artículo 259 inc. 6º. Igualmente, la Ley Nº 609/95 en su Art. 18. Si falta la reglamentación del recurso para su aplicación práctica. Sin embargo, difícilmente dicho recurso sea la vía útil que pretende la articulista, cuando que el mismo estudia cuestiones de derecho, y ya no las de hecho, por un lado; mientras que el por el otro, unifica la jurisprudencia existente cuando esta adopta soluciones disímiles sobre un tema específico. Por de pronto, y considerando las graves imputaciones consignadas en el artículo de marras, he procedido a remitir los antecedentes a la Fiscalía de turno a los efectos de que impulse la investigación de rigor.

Que desde el inicio de mis actividades como magistrada en lo Tutelar del Menor, mis desvelos no han sido pocos para el cumplimiento de las muchas veces insuficientes, normas que constituyen el marco normativo de la legislación tutelar de menores. Se ha hecho mucho, y hay mucho por hacer, pues al cargo para el cual he sido designada, lo honro con plena dedicación, conducta honorable y honestidad a toda prueba, y para las cuales, artículos como el que nos ocupa, no representan mella alguna.

Sr. Director, esta carta no reconoce otro propósito que aclarar a los lectores de su importante rotativo, detalles que permitan que los mismos no caigan en la sutil y engañosa estructura que trama la articulista mencionada en cuanto a sus referencias al Juzgado o mi cargo. Si la misma estuvo en conocimiento de las irregularidades, en forma anticipada, como se puede colegir de "nuestras investigaciones", como dice haber llevado a cabo, es posible concluir que la misma perdió la oportunidad de prestar un verdadero servicio a la Justicia y el bienestar de la minoridad. Prefirió los hechos consumados para con ello revelar sus investigaciones respecto a las cuales y a su nombre parece otorgar mayor importancia que la suerte de la menor en cuestión.

Solicito al Sr. Director que esta misiva sea publicada en su reconocido periódico en la forma y los efectos previstos por la Ley Nº 1.262/87, conocida como de rectificación o réplica.

**Ana María del Puerto de Brites
Jueza de Primera Instancia en lo Tutelar
del Menor del Tercer Turno**

CONTESTACION

Jueza se defiende con medias verdades y deriva responsabilidad a otras instancias judiciales

Señora Ana María del Puerto:

En su extendida carta de "derecho de réplica" referente a nuestras publicaciones sobre la adopción de la niña María Cristina pretende hacernos creer que todo "el mundo" es algo culpable de la sentencia que usted firmó libremente.

Sabemos las funciones del fiscal y de la Cámara de Apelaciones del Menor, pero no fueron ellos los que recibieron la información que recibió usted de la señora Agripina Cuevas Galeano. Por lo tanto, ¿cómo podrían recomendar diligencias o investigar los datos que únicamente usted conocía?

Pese a la defensa expresada por su señoría de que el "Juzgado no podía excusarse válidamente de dictar sentencia, en una situación que se repite en otros juzgados de la jurisdicción", no compartimos su criterio. Porque el interés superior de la

niña María Cristina ante la posibilidad de haber sido privada ilegalmente de algún elemento de su identidad biológica, está por encima de cualquier "trámite de estilo" o interpretación jurídica algo particular y antojadiza.

Aunque sólo fuera por prudencia, debió usted tratar de comprobar el hecho denunciado por Agripina, y quien sabe recabar mayores informaciones con esta persona que evidentemente conoce pormenores del caso. Sin embargo, la dejó ir sin mayores averiguaciones... no investigó la denuncia, firmó la sentencia y ahora que las evidencias indican la existencia del delito denunciado por Agripina, usted pretende que también nosotros, la prensa, seamos culpables de la decisión que usted asumió y que riñe con el inciso 2 del artículo 8 de la "Convención sobre los Derechos de Niño", Ley 57/90.

En beneficio de los niños a quienes usted

aparentemente administra justicia, su función debería ir más allá de simplemente leer los papeles que le ponen en frente sin cotejarlos, únicamente porque proceden de instituciones oficiales.

Permitame recordarle que es de conocimiento público las suspicacias, recursos poco recomendables y documentos adulterados a que han recurrido ciertos abogados adopcionistas en juicios de esa naturaleza en los últimos años, lo cual motivó la suspensión de los trámites de adopción internacional en nuestro país y la posterior prórroga de esa suspensión.

Los antecedentes ampliamente divulgados sobre el tema y los escándalos jurídicos que ellos provocaron en épocas pasadas deberían exigir de los jueces tutelares actuales mayor atención y cuidado ante la eventual irregularidad que pueda contener un proceso de adopción iniciado el año pasado.

Reiteradamente usted reclama en su carta el porqué no informamos a la Justicia antes de publicar la irregularidad que conocíamos; sin embargo, en otros puntos de la misma carta descalifica abiertamente nuestra investigación. Sinceramente, la dualidad del discurso de su señoría nos descoloca, porque no acabamos de entender lo que realmente quiere o pretende.

Y cómo podríamos informarle de esta o cualquier otra investigación futura si usted mantiene las puertas de su despacho cerradas por estar "muy ocupada" para atendernos, y no permite

que veamos los expedientes.

Con todos estos impedimentos, únicamente por telepatía se podría informar a su señoría, sobre el curso de nuestras averiguaciones.

Maliciosamente usted intenta justificar su procedimiento en la sentencia que nos ocupa, repartiendo cargos entre fiscales, camaristas, recorrido del expediente, acordadas, instrumentos públicos, plazos procesales, falta de legislación, prensa y hasta jueces antecesores suyos. Creyendo tal vez que de esa manera podrá minimizar su propia responsabilidad ante la situación conflictiva que hoy le toca vivir a la niña María Cristina Jara.

Consideramos que no es necesario armar ninguna "engañosa estructura" como refiere usted, para que "caigan" los lectores de este espacio. Cualquier persona medianamente informada sabe que la decisión de firmar una sentencia es del juez y no de la prensa. Y ahora, también sabe que no es la prensa la que se encuentra atada a rigurosos formalismos judiciales, porque ella sí escucha e investiga las denuncias sobre los niños. A diferencia de usted que hizo "oído sordo" a lo que le dijo Agripina sobre la pequeña María Cristina.

Finalmente, aceptamos que artículos como el nuestro no representen "mella alguna" para la carrera de su señoría como dice usted, pero no entendemos el porqué entonces de tantos justificativos y alborotos expresados en su carta.

Rita Hevia

OTRAS IRREGULARIDADES EN LA ADOPCION INTERNACIONAL

Dos niños y un mismo documento

• Habrían preparado otro niño, porque el primero comprado de un médico resultó ser no vidente



Escribe:
Rita Hevia

Durante meses mantuvieron a dos niños entre la clandestinidad y la poca información, debido a la desaparición de un expediente judicial, al fallecimiento del representante legal en el proceso de adopción y la escasa supervisión del Juzgado tutelar de la causa.

A partir de la entrevista exclusiva dada por Agridina Cuevas la semana pasada a NOTICIAS, conocemos otra variedad de irregularidades cometidas por algunos abogados que se dedican al comercio de niños y a la adopción internacional.

Entre los diversos aspectos expuestos en la citada entrevista, Agridina confirmó la existencia de las "madres sustitutas" que son contratadas por abogados para reconocer como hijos propios a niños supuestamente abandonados y posteriormente entregarlos en adopción.

En otro punto del testimonio, Agridina mencionó la existencia del niño Justo Javier Guillén, que habría sido vendido por el médico Gustavo Segovia al abogado Félix Agüero. Y también indicó el nombre de la persona que aparecería como madre biológica de ese pequeño.

El tema nos interesó porque ya conocíamos datos sueltos proveídos por otra persona sobre el mismo tema; entonces comenzamos a investigar. Con un hecho recogido aquí y otro allí, pronto nos encontramos con la verdad o por lo menos, con parte de ella.

Si, existe un niño llamado Justo Javier Guillén, que por su aspecto físico tiene algo más de un año de edad. Si, es verdad que es ciego, y además es sordo y tiene convulsiones si no se lo medica apropiadamente.

Según las fuentes consultadas, este pequeño habría sido abandonado por su progenitora al nacer en una clínica privada. Vendido posteriormente por un médico en seis millones de guaraníes a un abogado que lo compró y luego lo ofreció en adopción internacional. Todo esto antes de que se diagnosticaran las dolencias que lo aquejan.

Una vez que se conocieron los distintos aspectos del cuadro clínico del niño, los adoptantes extranjeros desistieron de su adopción y el pequeño siguió a cargo de la guardadora en la clandestinidad, pues no se informó a ninguna autoridad judicial sobre la situación del mismo.

Posteriormente, averiguamos que en una casa de guarda se encuentra otro niño con igual nombre y apellido. Se trata entonces de dos niños con un mismo documento; tienen casi la misma edad, uno padece deficiencias y otro no; viven en el mismo barrio a sólo unas cuadras uno del otro y fueron entregados a diferentes guardadoras por el propio abogado José Félix Agüero.

Los libros de Estadística Judicial indican que el 8 de setiembre de 1995 se registró el expediente "Justo Javier Guillén sobre adopción simple" con el número de entrada 13.637, a cargo del Juzgado Tutelar del Tercer Turno. Sin embargo, el cuaderno de "recibo de profesionales" del mismo Juzgado indicaría que el abogado José Félix Agüero retiró ese expediente, y al parecer no lo retornó, sin que el Juzgado tomara ninguna medida al respecto.

Una serie de interrogantes nos llevaron a consultar con varios profesionales del foro, magistrados, fiscales, abogados simpatizantes o no de la adopción internacional y guardadoras de niños. Porque no acabábamos de entender el motivo de dos niños con el mismo nombre, y la desaparición del expediente.

Casi todos los indagados fueron unánimes en la misma teoría, y opinan que: los solicitantes del juicio de adopción, al darse cuenta de que el niño padecía serias deficiencias, desistieron de su intención de adoptar, por lo cual el

¿Cuál es la procedencia de estos niños?



Justo Javier Guillén



Justo Javier Guillén

Es el pequeño que habría sido "comprado" por el abogado José Félix Agüero del médico Gustavo Segovia, para entregarlo en adopción internacional. Posteriormente se diagnosticó que el mismo padece de ceguera, sordez y convulsiones.

El abogado Agüero dejó el niño al cuidado de Marcelina Torres donde permanece hace más de un año.

Este niño con el mismo nombre que el otro, es entregado también por el abogado José Félix Agüero a la propietaria de la casa de guarda "Capullito" que —según sus versiones— recibió al pequeño sin mayores informaciones, a mediados del mes de mayo del corriente año, cuando este tendría cerca de un año de edad, y allí se encuentra hasta la fecha.

abogado representante retiró el expediente del Juzgado sin informar sobre el desistimiento. Más tarde, encontró a un segundo niño con edad similar y lo llevó a una casa de guarda utilizando los mismos documentos del primer pequeño.

Lo cual podría indicar que el profesional del Derecho pretendía reingresar el expediente al Juzgado, sustituyendo a los padres adoptivos desistentes y al niño enfermo. Pero manteniendo los mismos documentos y el mismo nombre del menor en la carátula del expediente, creyendo que así garantizaría la continuidad de los trámites por haber sido iniciado el juicio,

antes del período de la suspensión de la adopción internacional en nuestro país.

Y aunque nunca lleguemos a conocer la verdad completa sobre este sórdido caso ni el origen de los niños en cuestión —porque la persona que podría aclararnos todas las dudas ya falleció, y las que saben algo, prefieren callarse— nos reconforta que los dos niños estén ahora bajo protección judicial y pronto tal vez puedan tener una familia propia donde crecer y desarrollarse, dejando atrás todas estas experiencias de abandono y vergonzoso comercio de seres humanos.

Para recordar...

fragmentos de la entrevista que diera a NOTICIAS el domingo pasado



Agridina Cuevas Galeano

¿Vos crees que la abogada María Bernarda Álvarez tiene otras "madres sustitutas"?

De eso no estoy segura. Pero ella estaba teniendo tres chicos.

Uno era ese Guillén que supuestamente era abandonado y ahora apareció su mamá que se llama Mirtha Elizabeth Jara.

¿Por qué decís que era abandonado?

Así ella mencionó (María Bernarda), que el niño fue abandonado en un hospital y que el doctor Segovia le vino a vender al doctor José Félix Agüero, porque él estaba necesitando porque tenía ojos azules. Después de dos o tres meses, ellos se dieron cuenta de que el niño estaba ciego.



Mirtha Elizabeth Guillén Jara

Su nombre consta en los documentos como madre del niño Justo Javier Guillén. Y ella habría firmado el acta de entrega del pequeño a favor del abogado José Félix Agüero el 29 de agosto de 1995, para que el mismo fuese adoptado por "matrimonio extranjero", según se lee en el mencionado documento de entrega.

Según fuentes confiables, Mirtha Guillén Jara sería prima de Carmen Jara Giménez que aparece como "madre sustituta" de la niña María Cris-

titina, caso publicado por NOTICIAS en varias oportunidades.



José Félix Agüero, abogado

Su nombre aparece vinculado a una serie de irregularidades en juicios de adopción internacional promovidos por él. Falleció en agosto del presente año, por lo cual ya no puede aportar nada para esclarecer cualquiera de los casos que actualmente se investigan.

En el cuaderno "recibo de profesionales" del Juzgado del Tercer Turno Tutelar del Menor consta que este abogado retiró el expediente de adopción del niño Justo Javier Guillén.

Varios procesos de adopción iniciados por Félix Agüero pasaron posteriormente a cargo de la abogada María Bernarda Álvarez, socia en el estudio jurídico que ambos compartían, según fuentes consultadas. La misma habría informado al Juzgado de la causa que el expediente del niño "Guillén" no se encuentra en su poder. Por lo cual, en los próximos días se podría citar a la madre del fallecido José F. Agüero para que aporte datos sobre el expediente desaparecido.



María Bernarda Álvarez, abogada

Hoja de "Registro Civil de Nacido Vivo" del niño Justo Javier Guillén. En ella se puede leer el nombre del médico Gustavo Segovia. Además, se observa en la parte superior de la copia que la misma fue agregada a un expediente a las 10.15 del día 20 de octubre del 95. Y que fue foliada con el número 12.



Escribe: Rita Hevia

Aunque las investigaciones muestran que casi siempre son los mismos abogados que aparecen relacionados con una u otra irregularidad dentro de los juicios de adopción internacional, ahora se conocen aquellos que supuestamente cometieron "delitos en serie" dentro de los mencionados juicios.

Adopcionista involucrado en cadena de delitos

- La Jurisdicción del Crimen lo investiga en tres causas abiertas, y la Fiscalía General del Estado estudia dos denuncias más
- El letrado burla y retrasa la justicia con incidentes de nulidad y no comparecencia a indagatorias.

Procesado



Juan Carlos Pavón Torres

Es profesional del Derecho y está vinculado a varias irregularidades y anomalías en juicios de adopción internacional. Actualmente se encuentra incluido en tres sumarios abiertos en la jurisdicción del Crimen, que averiguan ilícitos denunciados en expedientes provenientes algunos, del área tutelar del menor y otros de la Fiscalía General del Estado.

El comportamiento laboral del abogado Juan Carlos Pavón, no muy diferente al de muchos otros abogados que se dedican a tramitar juicios de adopción internacional, confirma aquel viejo dicho popular, de que la "universidad no acorta las orejas".

Las evidencias que aparecen en todos los casos ya investigados o aún en averiguación indican total ausencia de responsabilidad, falta de ética profesional y deshonestidad en el manejo y la composición de los procesos judiciales iniciados o patrocinados por el citado abogado Pavón.

La mayoría de sus expedientes son un puñado de mentiras y falsedades sobre la procedencia y los documentos de los niños, sobre las madres biológicas, en su mayoría "sustitutas" y sobre las falsas promesas a los futuros padres

adoptivos. Sin mencionar la evasión de las tasas de legalización.

Indudablemente, la universidad cuando le otorgó el título habilitante a este abogado creyó que la formación y la instrucción superior estaban completas.

Sin embargo, lanzó al mercado laboral un profesional empujado en estafar a aquellos incautos que necesitan - justamente - de sus servicios para acceder o reclamar justicia. O peor aún, dedicado a comerciar impunemente con la suerte de los niños.

Algunos podrán decir que para sancionar a los "malos abogados" está la jurisdicción del Crimen y las instituciones tales como el Consejo de la Superintendencia y la propia Superintendencia.

Pero en cuanto ellas reciben denuncias, abren sumarios,

investigan evidencias, elaboran conclusiones y establecen sanciones de acuerdo a la gravedad de cada caso, pasa el tiempo... y los "malos abogados" se prevalecen de las chicanearías, de los recursos jurídicos, de los amigos judiciales y como el abogado Pavón, se ríen por los pasillos del Palacio de Justicia sorteando con su matrícula cualquier escollo que aparezca por el camino.

Pero en fin, para los simples mortales como nosotros no egresados de una facultad de Derecho sólo nos queda tener paciencia, creer en la justicia "pronta y barata" y pensar que algún día la universidad además de "acortar las orejas" si formará a sus egresados con la suficiente ética y honestidad profesional para que vuelva la confianza en este gremio tan perjudicado por la actuación de muchos de sus miembros.

Se investigan

Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5
--------	--------	--------	--------	--------

Oscar Ríos
El expediente de adopción del niño Oscar Ríos presentado por el abogado Juan Carlos Pavón muestra una serie de adulteraciones en la foliatura según el análisis efectuado por la fiscal Carolina Llanes.

Además, el mismo expediente indica una diferencia de casi cinco meses entre la supuesta fecha del pedido de adopción (27 de junio) y la fecha de entrada en Estadística (15 de noviembre).

Lo cual podría significar que se han antedatado fechas a fin de proseguir los trámites de adopción, en abierta violación a la Ley 678 que suspende la adopción internacional en nuestro país.

En el dictamen N° 435 elaborado por la fiscal Llanes referente a este caso, se puede leer la configuración de los siguientes delitos: "falsedad material, falsedad intelectual e ideológica, falsedad de particulares, falsedad por supresión y concordantes del Código Penal".

El caso se encuentra a cargo de la jurisdicción del Crimen en el Juzgado del 10° Turno y del fiscal Marcos Alcaraz, quien impulsa nuevamente la causa y solicita verificar en el expediente, las supuestas adulteraciones y la trascendencia de esas irregularidades.

El niño Oscar Ríos hace 21 meses espera respuesta judicial

Estafa y Engaño
El 19 de agosto próximo pasado la agencia "Christian World Adopción" radicó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado en contra del abogado Juan Carlos Pavón por "engaño, estafa y mala representación legal en casos de adopción internacional".

Esa denuncia acompañada de evidencias materiales, hace referencia a una serie de casos donde el mencionado abogado al parecer "ofertó" niños en adopción, cobró los primeros cheques correspondientes a la representación legal de los solicitantes por un valor de 13 mil dólares americanos pero abandonó los juicios sin devolver el dinero, ni dio respuesta a la situación de los niños, que por su culpa quedaron en el desamparo.

Según fuentes oficiales, el Fiscal General del Estado aún no sentó criterio sobre esta denuncia porque espera un dictamen de sus asesores para que se pueda determinar la responsabilidad penal si la hubiera.

Otra fuente consultada considera que en este caso se configurarían conflictos contractuales entre las partes, lo cual no descarta que puedan existir también manejos dólidos en cuanto a la identidad de los menores mencionados en los contratos.

Tarytha Díaz
Ante las irregularidades existentes en el juicio de adopción de la niña Tarytha Nathalia Díaz Rojas promovido por el abogado Juan Carlos Pavón, la jueza del Cuarto Turno tutelar del Menor resuelve remitir el caso a la Justicia del Crimen a cargo del juez Gustavo Ocampos.

En este expediente, además del nombre del abogado Pavón aparece el de Miriam Areco, otra abogada denunciada por irregularidades. El mismo contendría las siguientes anomalías: Cambio de hojas, cambio de postulantes a la adopción, falta del sello de Estadística, aunque el mismo tiene ingreso en esa dependencia judicial el 19 de septiembre del 95, un día después de entrada en vigencia la ley que suspende los trámites de adopción internacional.

El documento «poder» firmado por los solicitantes de la adopción fue otorgado al abogado Pavón nueve días antes que la supuesta madre biológica de la niña Tarytha firmara el acta por la cual entrega la niña para adopción.

La pequeña Tarytha Díaz a más de 10 meses espera alguna solución

Robo de niño
El 17 de octubre del año pasado Alberta Acosta denuncia ante el agente fiscal Wilfrido Peralta el robo de su nieto Julio Cesar Acosta e implica en ese robo a Virginia Alen y a un abogado de apellido Agüero.

Se realizaron las primeras averiguaciones del caso y se llamaron a declaración a una serie de personas que nunca comparecieron.

En marzo del 96 el proceso parecía haber quedado «dormido» hasta que en setiembre Alberta Acosta vio en una publicación la fotografía del niño que le pareció ser su nieto robado. En esa foto el pequeño que refiere Alberta se encuentra en los brazos del abogado Juan Carlos Pavón.

Debido a tal evidencia y a otras arremidas al juicio, el juez Carlos Ortiz Barrios dispuso el procesamiento del abogado Pavón que debió comparecer a declarar el pasado 7 y 8 del corriente mes, pero no lo hizo.

Tal vez temió presentar el niño de la foto, para que no se realicen las pruebas genéticas correspondientes, impidiendo así que se aclare de una vez la identidad del pequeño.

O quien sabe, no quiera informar al juez donde se encuentra el verdadero Julio Cesar Acosta para no arrastrar a otros colegas adopcionistas.

El menor Julio Cesar Acosta esta perdido hace más de 15 meses

Hugo Ricardo Ledesma
La relación que pudiera existir entre el nieto robado de Alberta Acosta con el niño cuya fotografía apareció en una publicación, dio lugar a una investigación que al final mostró varias irregularidades en un juicio de adopción internacional.

En resumidas cuentas, se puede decir que el abogado Pavón utilizó la partida de nacimiento de Hugo R. Ledesma y la fotografía de un niño cuya identidad se desconoce para ofertarlo en adopción internacional a una agencia.

Posteriormente utilizó la misma fotografía y diferentes documentos con el nombre de Moisés Godoy para ofertarlo a otra agencia de adopción. Quedando así constatado el cambio de identidad, según las evidencias que se encontraron. El caso que fue denunciado por la prensa escrita y ante una de las agentes fiscales del menor se encuentra actualmente a consideración del Fiscal General del Estado quien estudia el proyecto del dictamen elevado por la procuradora en octubre pasado.

El niño Moisés Godoy espera alguna respuesta legal a 16 meses

PROYECTO SE TRATARIA HOY EN COMISION DEL SENADO

Ley de adopción en la recta final

- Nueva legislación disminuiría el número de niños "ofertados" a la adopción internacional

La Comisión del Senado estudiará la propuesta elaborada por la senadora Elba Recalde y un grupo de asesoras que a partir de otros proyectos sobre el mismo tema y la contribución de expertos internacionales llegaron a un producto final que en este espacio comentamos parcialmente.

Escribe: Rita Hevia

Proyectista

¿Qué se busca con esta ley de adopción?

En primer lugar, lo que intentamos que quede claro es que el interés de la Comisión es preservar el vínculo sobre todas las cosas. Crear las condiciones para que el niño permanezca en su familia biológica. En segundo lugar, si no hay remedio favorecer a las familias adoptantes nacionales. Y en tercer lugar, entonces como última salida la vía de la adopción internacional. Por otro lado, también deseamos reivindicar la figura de la adopción —sea esta nacional o internacional— permitiendo que existan procedimientos claros que nos lleven a buscar una familia para un niño y no un niño siendo ofertado como una mercadería como fueron los casos que motivaron la preocupación del Congreso.

¿En el proyecto de ley no queda claro el lugar físico donde permanecerá el niño desde que se declara su estado de adoptabilidad hasta que se inicia el juicio de adopción?

Dependerá de las condiciones y el juez debe tomar las previsiones del caso, atento a los informes que le estará pasando obligadamente el Centro de Adopción. El niño pasará al Asilo Nacional.

¿Según esta ley, se preferirá una colocación familiar en el Paraguay antes que una adopción internacional?

Si, efectivamente. Si no hay decisión de adoptar se tendría que ver la figura de la guarda o la tutela.

¿De esa manera no se correría el riesgo de priorizar de vuelta la institución de los "criaditos" en nuestro país?

Esto es una herencia nefasta que tenemos en este país a tal punto de que yo recuerdo que fue una discusión en el tiempo de la Constituyente cuando derivamos la protección de la familia a los menores que estaban dentro del ámbito familiar, tratando de proteger a los criados. Es una cuestión muy difícil, ya que la situación económica en este país y las posibilidades del artículo que habla de las igualdades de posibilidades en la Constitución nacional ha sido hasta ahora una utopía. Yo creo entonces que debemos seguir tratando de dar mayor garantía a los niños que estén con esta figura jurídica en razón del centralismo que hay en el país y los problemas económicos. Sin embargo, sería interesante propiciar algún sistema que termine con esta situación. En realidad, es muy lamentable, porque hasta este momento ahora ya a puertas del siglo 21 seguimos viendo la esclavitud y el maltrato de los niños.

¿De quién dependerá el Centro de Adopciones y quién será su contralor?

Como veíamos la necesidad urgente de tener un centro de adopción planteamos esta



Elba Recalde, senadora

posibilidad a la Fiscalía, que al asumir el desafío por un año está asumiendo también estar al frente de la institución. Posteriormente, nosotros creemos que debe ser una secretaria o un ente autárquico.

¿Considera usted, que esta ley inhibirá el número de niños "ofertados" para la adopción internacional?

Ojalá, esa es la intención. Creo que los plazos que pusimos son capaces de actuar como inhibidores para aquellos que quieren volver a hacer de nuestro país un mercado de oferta de niños. Creemos que 45 a 90 días, por un lado, para mantenimiento del vínculo, otro tiempo de período de prueba, el hecho de que tengan que venir hasta acá para iniciar su proceso de adopción va necesariamente actuar como inhibidor de los procesos rápidos, de la búsqueda de vientres, de la prostitución de esta figura tan noble que es la adopción.

Adopcionista

Cap.II-Art.13: Informa que la adopción no puede hacerse por poder. Esta expresión del artículo colisiona con principios fundamentales del derecho de representación. A más, si está permitido el matrimonio por poder, es lógico que las personas que quieren adoptar y así formar una familia puedan hacerlo por poder otorgado a terceros y siendo este un instrumento público que merece plena fe en juicio no vemos cuál sería la discriminación a su respecto.

Cap.III-Art.19: Al referir al "consentimiento" del adolescente al que según esta ley se considera desde los 12 años; se manifiesta que "este debe prestarlo" para que la adopción tenga viabilidad, lo cual es inaplicable, dado que los menores de 14 años son absolutamente incapaces de hecho (Art.37 inc. "b" C.C.) creemos que una redacción más feliz aludiría a que el adolescente sea "oído" en vez de que se "otorgue su consentimiento".

Cap.IV-Art.21: En el segundo párrafo las disposiciones de este artículo colisionan con las del Art. 39, inc. "a" del Cap. VII, de esta misma ley, en el cual existe dualidad de funciones en cuanto a las facultades judiciales y del Centro de Adopción, incurriendo en un innecesario gasto de tiempo y personal.

Cap.IV-Art.22: El niño estará institucionalizado por un

año como mínimo y esto va contra lo dispuesto por la Convención. Además, no especifica quién correrá con la manutención del niño durante ese tiempo.

Cap.V-Art.30: Ante la ausencia de familias paraguayas para adoptar, prioriza el régimen de guarda o colocación familiar en nuestro país, situación que atenta contra el supremo derecho del niño de contar con una familia estable y definitiva con todos los derechos y prerrogativas que implican, y que establece la "Convención de La Haya" en su preámbulo. Por ello, las disposiciones del presente artículo van de contramano con el espíritu de la Convención que dicen respetar y en cuyo marco "supuestamente" se inspiraron para redactar el presente proyecto de ley.

Cap.VI-Art.31: Informa que el Centro de Adopciones se encargará de las cuestiones administrativas del ámbito de las adopciones, sin embargo en el Art.32 inc.6 dice que "supervisarán" las guardas otorgadas por el juez con miras a la adopción, con lo cual el Centro se arroga facultades judiciales competente exclusivamente a la Cámara de Apelaciones del Menor de conformidad a las acordadas vigentes en este tiempo. A más de ello, la Convención de La Haya en ningún momento establece que las autoridades centrales de los distintos países ejercerán el



Marcos Avalos Maffel, abogado

control, supervisión o superintendencia de los distintos juzgados.

Cap.VII-Art.42: Crea Tribunales especiales para el juzgamiento de las adopciones internacionales, cuestión específicamente prohibida por la Constitución nacional en su Art.17 inciso 3º, última parte.

Finalmente, creemos que en todo el ordenamiento jurídico analizado no existe un solo artículo que otorgue a los interesados la posibilidad de recurrir ante las autoridades nacionales contra cualquier error, omisión o burocracia de que sean objeto por parte del Centro de Adopciones.

Tampoco especifica, en el caso de las adopciones internacionales quién o quiénes abonarán las mensualidades que se adeudaran a las casas de guarda durante el período prejudicial que es bastante extenso.



Escribe:
Rita Hevia

REMANENTES DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL:

Más de 100 niños aún sin solución

Juzgados tutelares siguen entendiendo en más de una centena de juicios de adopción internacional iniciados antes de la ley de suspensión; los mismos estarían retrasados debido a varias irregularidades en su contenido, que de no ser subsanados impedirían se dicte sentencia y expondrían los niños a perjudiciales esperas.

A 14 meses de entrada en vigencia la Ley N° 678 que suspende los trámites de la adopción internacional en nuestro país, 106 niños se encuentran atrapados aún entre las cuestiones legales planteadas y exigidas para los juicios del citado instituto jurídico.

Desde el mes de setiembre del 95, cuando se inició el período de "suspensión de la adopción" hasta marzo del 96, cuando el Consejo de la Magistratura renovó el plantel de la jurisdicción del menor, se fueron resolviendo estos juicios sin mayores contrariedades o contratiempos de acuerdo al entender de cada juez. Salvo una que otra "intromisión" de la prensa que denunciaba los casos más llamativos y vergonzosos.

Pero cuando asumieron los nuevos magistrados tutelares las cosas fueron cambiando. Al parecer los escándalos que siempre rodearon el tema de las adopciones y el tráfico de niños ponían sobre aviso a los novatos, que iniciaron su trabajo lentamente, con mucha cautela. Aunque algunos siguen insistiendo que no era por miedo que se paralizaban las acciones de los magistrados y sí por falta de especialidad en materia de legislación de menores y de familia. Sea cual fuere la causa, la verdad es que, en

■ Algunos se encontrarían institucionalizados desde hace 3 años

■ Procesos estarían desaparecidos para evitar que se los investigue

su mayoría los expedientes se investigaron foja por foja, desde la carátula hasta sus mínimos detalles. Y se encontraron más irregularidades y delitos en esos juicios que en cualquier otra época. Aunque algo siempre se puede escapar... como el caso de la niña María Cristina Jara, cuya madre biológica resultó ser falsa.

Pese a que consideramos necesaria y sana tan extremada revisión del contenido de los expedientes no podemos olvidarnos que esa misma postura obligó a los niños a una dilatada espera, en algunos caso hasta tres años, en las casas de guarda o en guardas particulares, que podría comprometer irreversiblemente la adaptación del niño a su nueva familia adoptiva.

Tampoco podemos dejar de mencionar que ante el cambio de jueces, muchos expedientes

fueron retirados de las secretarías por ciertos abogados para evitar tal vez que fueran sometidos a revisión y se conocieran sus faltas o delitos. Pero de los niños nada se sabe, probablemente hoy en situación irregular, se encuentren "esparcidos" en lugares desconocidos esperando a que se reabran los trámites de la adopción internacional y los puedan volver a "vender", o estén abandonados a merced de las cuidadoras "contratadas" para su cuidado.

Las irregularidades o el incumplimiento de los requisitos que siguen existiendo hasta la fecha en los más de 100 juicios de adopción internacional en trámite, demoran irremediablemente todo el proceso y pueden impedir que los mismos lleguen a tener sentencia en los próximos meses. Porque según el criterio de

algunos jueces: "mientras los expedientes sigan así, no saldrá sentencia".

Entre todas las dificultades que presentan estos procesos, la más polémica puede llegar a ser — según el entender de algunos magistrados — la incompresencia de la madre biológica para que otorgue su consentimiento en la adopción, para que se ratifique del mismo o para que se compruebe su vinculación biológica con el niño.

Algunos juristas citando al Código del Menor consideran que el abandono se materializa desde el momento que la madre no aparece durante meses a interesarse por la suerte de su hijo, otros interpretando el contenido de la última acordada dicen: que la adopción no se puede dar hasta que esa madre aparezca a consentir en ella.

Claro está que la procedencia del niño es uno de los puntos de mayor importancia en cuestiones de adopción, pero en estos casos donde probablemente la mayoría de las madres sean "arregladas" y no se presentarán por temor a la investigación, la espera puede ser interminable.

Y aunque siempre defendimos el origen y las raíces biológicas del niño y no consentimos el comercio de humanos, en esta circunstancia creemos que ya es tiempo de dar respuestas a estos 106 pequeños, porque ellos tienen el derecho de acceder a una familia permanente de inmediato, sea ella nacional o internacional.

Juicios de adopción internacional (en trámites)

Fuente: Secretarías de los Juzgados Tutelares.

Juz. Tutelar	Número de expedientes en					
	Secretarías	Cámara	J. Criminal	Corte	Otros	Total
1er. Turno	12	—	—	—	—	12
2º Turno	—	—	—	—	—	—
3er. Turno	32	7	—	—	—	39
4º Turno	37	6	6	3	3	55
Totales	81	13	6	3	3	106

Algunos de los que esperan...



Camila



María Inés



Moisés



Luis Andrés



María Celeste



Justo Javier



María Auxiliadora



María Ana



NIÑOS ATRAPADOS EN EXPEDIENTES IRREGULARES

Respuesta de la Justicia



Rita Hevia

Más de una centena de niños cuyos expedientes de adopción internacional presentan irregularidades esperan resolución judicial. Sin embargo, los juzgados que entienden sus causas se "aferran" a cuestiones estrictamente procesales sin encontrar medidas de urgencia que subsanen la dilatación y nociva espera a que están siendo sometidos estos pequeños

Después de casi treinta días de recorrer secretarías de los juzgados tutelares y de escuchar todo tipo de disculpas, nos facilitaron la cantidad de procesos de adopción internacional que aún siguen trámite judicial y estarían retrasados entre 15 y 36 meses debido a incumplimiento de requisitos o a irregularidades en su contenido.

Y aunque vencimos la resistencia de esa jurisdicción y sabemos por fin su "secreto más bien guardado", por ahora, pese a la divergencia de otras fuentes, aceptamos que existen 106 expedientes en trámite como nos dicen allí, o sea un número probable de 106 niños, si es que cada expediente contiene el pedido de adopción de un solo menor.

- No se visualiza solución inmediata para la mayoría de los menores
- Juezas tutelares muestran falta de sensibilidad en el tema

Una vez que observamos tan alarmante cifra de pequeños que aguardan hace tanto tiempo resolución de sus juzgados, el paso siguiente es saber cuáles serán las medidas que se tomarán para subsanar la cuestión y "liberar" a los niños permitiéndoles crecer y pertenecer a una familia permanente y definitiva.

A ese respecto procuramos recoger la opinión de las tres juezas tutelares que a la fecha, siguen entendiendo en juicios de adopción internacional. Porque si es el juez el director del proceso y el que independientemente toma las decisiones sobre cada niño que tiene a su cargo, es por lo tanto, el que debe buscar una salida de urgencia para los que esperan sentencia, en algunos casos, una espera mayor de tres años.

Sin embargo, de estas magistradas, solamente una recibió a la prensa para dar explicación pública de lo que ocurre con los expedientes y con los niños, otra respondió por escrito y la última se escudó detrás de una oficial de secretaría para contestar a lo solicitado.

Claro está que ningún funcionario judicial es obligado a recibir en su despacho a la prensa ni siquiera a responder sus interrogantes, pero cuando se trata de niños y en este caso más de 100, al menos deberían mostrar algo de "preocupación"

o "sensibilidad" con el tema aunque sólo fuera para justificar el sueldo que reciben como magistrados del menor.

En la disparidad de respuestas que dieron las tres juezas, no se lee ninguna solución urgente o satisfactoria para la condición que vive hoy esta centena de pequeños. Ni al menos ofrecieron paliativos.

Justificaron sí, las medidas ordenadas en los

juicios, los plazos procesales, la búsqueda de los padres biológicos, el cumplimiento de la ley, las buenas intenciones y varios otros factores. Pero los niños continuarán como están hasta que sus procesos se "arreglen". No importa el tiempo que eso demore, ni el daño que cause a los que esperan.

Comprendemos que algunos expedientes contengan tantas irregularidades que impidan a las juezas conceder la adopción internacional que se solicita y por lo tanto debería buscarse de inmediato familias nacionales para esos niños. Pero en la mayoría de los casos creemos que se trata de una simple incapacidad para dictar sentencia por temor a la opinión pública. Y si eso es verdad, los niños seguirán, indefinidamente atrapados ante las anomalías de sus procesos, y las juezas continuarán muy bien gracias...



¿Qué medidas implementarán para dar solución a los 106 niños?

"Nosotros en la Fiscalía estaríamos impulsando a que se



Aníbal Cabrera Verón, Fiscal General del Estado

le dé solución a los expedientes, no pueden quedarse parados en ningún caso, tenga o no irregularidades hay que buscarle una salida. De acuerdo a la decisión del juez que entiende en la causa, si no encuentra a la madre biológica debe declararlo abandonado y buscarle una familia que lo adopte".

"Además, la Fiscalía había propuesto que los niños que están en mal estado en las Casas de Guarda sean transferidos a la Casa Cuna y nosotros nos encargaríamos de los gastos hasta tanto se consiga dar una solución definitiva a estos niños".

"Cada Caso es diferente a otro, de modo a que no se



Silvio Rodríguez, miembro del Tribunal de Apelación de Menor.

puede establecer una propuesta de carácter general.

Lo que podría ser es que los profesionales que intervienen en los juicios urjan a que saigan las resoluciones correspondientes.

En el caso que no se provea o no se resuelva dentro del plazo procesal establecido y no tenga problemas el expediente, que acudan en queja al Tribunal.

Es la única forma que nosotros podemos intervenir y emplazarle a los juzgados para que dicten la resolución".

"Se está implementando todo tipo de medidas para el



Ana María Del Puerto, Jueza Tutelar del 3er. Turno.

feliz término de los procesos en interés fundamental de los niños; que es el único móvil de nuestra labor diaria.

Unos irán en adopción internacional, otros quedarán en adopción nacional siempre y cuando se realicen las diligencias pertinentes con toda claridad, de no ser así se realizarán las investigaciones necesarias; lo cual lamentablemente implica que los procesos se dilaten o prolonguen".

* Su juzgado, según informes de secretaría, entiende actualmente en 39 procesos de adopción internacional.

"Estamos cumpliendo con lo que la ley nos exige, tales como citar por edicto a los padres bajo eper-



María Cristina Escobar, Jueza Tutelar del 4to. Turno.

cibimiento, pedimos informes a estadística criminal, comisionamos al Centro de Investigación Judicial para que ellos busquen a la madre y también solicitamos a la Policía Nacional la búsqueda de estos padres. Estos son los requisitos que estamos exigiendo actualmente para estos niños. Sin estos requisitos no se puede dar sentencia. Además, estas investigaciones nos van a llevar a declarar en estado de abandono al niño cuando tengamos cumplido todos los requisitos de la ley y toda la investigación que estamos ordenando..."

* El Juzgado a su cargo tendría 55 juicios de adopción internacional en trámite.



Después de varios intentos, la única respuesta que pudimos obtener de esta jueza mediante su portavoz, una oficial de secretaría, es que: "el Juzgado estaría por sacar tres sentencias de adopción internacional, los demás están en Fiscalía y otros no tienen movimiento". Tendría a su cargo más de 12 procesos de adopción internacional aún en trámite.

Graciela Rolón Cardozo, Jueza Tutelar del 1er. Turno.

Causales de retraso en los juicios

- 1- Diferentes fechas de "entrada".
- 2- Poderes que se contradicen.
- 3- Adulteraciones de instrumento público.
- 4- Falsificación de foliatura.
- 5- No se completan algunos requisitos.
- 6- Cambio de padres adoptivos.
- 7- Cambio de abogado durante el proceso.
- 8- Búsqueda de madre o padre biológico.
- 9- Desestimiento de las partes.
- 10- Abandono de los expedientes.
- 11- Apelaciones.
- 12- Remisión del expediente a otras jurisdicciones.

Fuente: Secretarías de los Juzgados Tutelares



A MAS DE UN AÑO Y EL CASO SIGUE SIN ACLARACION

¿Niño robado o vendido?

- Nuevas versiones contradicen denuncia anterior
- Podrían surgir otros culpables en el supuesto robo

Escribe:

Rita Hevia

Después de un año de la primera denuncia referente al robo del niño Julio César Acosta, nuevas averiguaciones dicen que el pequeño no habría sido robado y sí vendido presuntamente por su propia madre o personas cercanas a ella.

El 18 de agosto del corriente año NOTICIAS El Diario publicó una denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado acusando al abogado adopcionista Juan Carlos Pavón Torres sobre "estafa y engaños" en juicios de adopción internacional.

En la referida publicación aparece la foto de dos niños por los cuales el citado abogado habría cobrado la suma de 6.500 dólares por cada uno a cambio de gestionar la respectiva adopción según se lee en el contrato privado entre las partes. El incumplimiento de lo pactado y las falsas prome-

tas por parte del abogado Pavón originaron que una agencia de adopciones estadounidense lo acusara ante la Fiscalía General del Estado de nuestro país.

Dos días después de la mencionada publicación, Alberta Acosta se presenta en el Centro de Investigación Judicial con un recorte periodístico y manifiesta que uno de los niños que aparece en el material sería su nieto Julio César Acosta robado el 3 de agosto de 1995.

La señora Acosta había radicado anteriormente una denuncia sobre el robo de su nieto el 17 de octubre del año pasado ante el agente fiscal del 11º Turno criminal. En esa acusación involucra a una tal Virginia Alen y a un abogado de apellido Agüero como los responsables de la desaparición del pequeño.

En las primeras averiguaciones que realizamos sobre los hechos que refiere Alberta Acosta supimos que el abogado mencionado por ella en la denuncia, era José Félix Agüero dedicado a la adopción internacional pero fallecido en agosto del corriente año. Y el niño de la foto publicada en NOTICIAS El Diario que ella

creo ser su nieto ya había sido "ofertado" a extranjeros por el abogado Pavón en dos ocasiones con diferentes nombres. Primero lo llamó Hugo Ricardo Ledesma y después Moisés Godoy.

La denuncia de Alberta Acosta está siendo investigada por el juez en lo Criminal del Octavo Turno, Carlos Ortiz Barrios, quien según las evidencias arrojadas al proceso y a pedido de la Fiscalía, resolvió involucrar en el sumario al abogado Juan Carlos Pavón y lo llamó a indagatoria el 7 y 8 de noviembre pasado, pero este, burlando la providencia del magistrado no se presentó a declarar.

Y en cuanto la Justicia hace sus averiguaciones sobre el tema, nosotros continuaremos haciendo las nuestras. Porque de acuerdo a lo que dicen algunas fuentes, los hechos habrían ocurrido de una manera diferente a lo que declara Alberta Acosta en su denuncia.

Al parecer "el niño Julio César no fue robado y sí vendido por su propia madre", que en aquella época era una jovencita de apenas 14 años de edad, fácilmente influenciable por los "consejos" del concubino (no padre del niño) y de la

hermana de este, una tal Virginia Alen.

De ser real esta información, el caso contaría con dos hipótesis jurídicas: la primera surge de la denuncia de Alberta Acosta donde afirma que su nieto robado ahora sería el niño que el abogado Pavón llama Moisés Godoy. La segunda dice que el nieto de Alberta fue vendido al abogado Agüero y no robado e inscrito posteriormente con el nombre de Juan Duré Benega.

En cualquiera de las versiones que al final resulte verdadera, se encontrarán culpables, cómplices y encubridores que deberán ser identificados y castigados debidamente por la Justicia.

Pero en toda esta lamentable historia existen dos realidades innegables: la del niño o niños a quien se le está sustrayendo su verdadera identidad biológica y la del sórdido comercio de bebés. Porque todo lo averiguado hasta la fecha, nos lleva a creer que el pequeño Julio César de una manera u otra acabaría siendo "vendido" para la adopción internacional. Y no podemos olvidarnos del otro niño, porque si Julio César es Juan Duré, quien es Moisés Godoy.



Mirian Raquel Acosta (15)

Es la madre del niño Julio César Acosta, y en la denuncia ella dice que "dejó a su hijo con la señora Virginia Alen mientras se sanaba de una enfermedad que padecía y cuando fue a retirarlo, Virginia le dijo que el niño estaba a cargo de un abogado de apellido Agüero".



Alberta Acosta

Es la abuela de Julio César y fue quien tomó la iniciativa de presentar la denuncia sobre el supuesto robo de su nieto ante la Fiscalía del Crimen, más de dos meses después de que ocurrieran los hechos que ella y su hija relatan en el escrito de acusación.

Hipótesis 1



Mercedes Godoy Acosta (38)

Aunque en los documentos aparece como madre biológica del niño Moisés Godoy, cuya adopción internacional está siendo tramitada por el abogado Juan Carlos Pavón ante el Juzgado Tutelar del 1er. Turno, la abuela Alberta Acosta insiste que el niño es su nieto. El expediente del citado juicio contiene una serie de hechos llamativos que están siendo ahora investigados por peritos para encontrar o descartar posibles adulteraciones en su contenido.

Es el pequeño que fue presentado por el abogado Pavón con dos nombres diferentes e identificado por Alberta Acosta, según fotografía, como siendo su nieto Julio César robado el año pasado. Este niño se encontraría viviendo en la casa de Arsenia Torres de Pavón, madre del abogado Pavón.



Moisés Godoy

Hipótesis 2



Luciana Duré Benega (39)

Consta en los documentos como madre biológica del niño Juan Duré Benega, cuyo juicio de adopción internacional iniciado por el abogado José Félix Agüero tiene llamativamente dos fechas de entrada en Estadística Judicial, mayo y setiembre de 1995. Pero el expediente no se encuentra en el Juzgado y al parecer nadie sabe su destino. Así como el del niño. Luciana Duré Benega es hermana de Nilda Victoria Duré Benega que el año pasado también entregó su hijo al abogado José Félix Agüero para que gestionara la adopción del pequeño según consta en la Sentencia N° 680. Las fuentes consultadas que rechazan la versión del robo, dicen que el niño Juan Duré Benega es Julio César Acosta, denunciado por su abuela como robado y que estaría viviendo con Luciana que lo inscribió en el Registro Civil como si fuera su hijo biológico para poder entregarlo en adopción.



José Félix Agüero

Abogado adopcionista, fue denunciado por Alberta y su hija Mirian Acosta como uno de los responsables del supuesto robo del pequeño Julio César. José Agüero falleció en agosto del corriente año y ya no podrá aclarar esta acusación.



Juan Carlos Pavón

Es el abogado que gestiona el juicio de adopción internacional del niño Moisés Godoy, que Alberta Acosta reconoció por fotografía, como siendo su nieto Julio César, presuntamente robado en agosto del año pasado.



Escribe Rita Hevin

EN ALGUNOS JUICIOS DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL:

No se valoran las evidencias...

- Se habría concedido un derecho sobre la ilegalidad.
- Y el "cuerpo del delito" fue llevado fuera del país.

El análisis de algunos documentos agregados al expediente del niño Juan Carlos Villasanti indica sin lugar a dudas que en este caso se trataría de una secuencia organizada de falsificaciones y engaños que son "legalizados" mediante el proceso judicial, alcanzando así el objetivo buscado: la adopción.

Primero tenemos un Certificado de Nacimiento Vivo visiblemente adulterado, que carece del sello y del nombre de la institución así como de la firma del funcionario que completó los datos. Simplemente dice que el niño nació en San Lorenzo, Laurelty, y la persona que asistió al parto es la enfermera Cristina Mercado.

Posteriormente, Antonia Villasanti González, supuesta madre biológica de Juan Carlos Villasanti, en la audiencia ratificatoria sobre la entrega de su "hijo", declara ante el juez que el niño nació en el Centro de Salud de Laurelty, en San Lorenzo, el sábado 7 de mayo del 95, por cesárea con la enfermera Cristina Mercado.

Sobre esta incoherencia, entre la declaración de la supuesta madre y el contenido del Certificado de Nacimiento Vivo, la Cámara de Apelación del Menor en el A.I. N° 361 advierte a la jueza de la causa Ana María del Puerto, y le sugiere que se recabe informe del Centro de Salud a los efectos de verificar los antecedentes del caso.

El informe y la ficha médica remitidos por el Centro de Salud y agregados al expediente dicen que "Cristina Mercado no forma parte del Staff de personal de este Centro de Salud". Además agrega: "La señora Antonia Villasanti fue atendida en este servicio el 29 de enero de 1994 para una cesárea".

Todas estas contradicciones, al parecer, no son tomadas en cuenta por la juzgadora que evidentemente no valora el informe del Centro de Salud, puesto que no deja constancia del mismo en la sentencia de adopción. Y tampoco coteja los datos que no concuerdan ni las rasuras que presenta el certificado.

Menciona en su resolución el esfuerzo realizado para "localizar nuevamente a la madre biológica" y justifica que "habiendo agotado todas las diligencias posibles" se dicta sentencia "en beneficio exclusivo del menor de conformidad a lo dispuesto en el Art. 54 de la Constitución Nacional".

Un argumento vulgarizado y escasamente definido que muchas veces sólo precautela el verdadero interés del

adulto y aplaca la conciencia de algunos jueces estrechos de criterio... pero sirve muy poco a los derechos del niño.

Claro está que un juez tiene la facultad de evaluar si un documento o informe es válido o no; y si se lo agrega al expediente o no. Pero el juez de derecho no puede dejar de tener en cuenta las contradicciones observadas y ante el menor principio de duda debe agotar todos los datos. Debe principalmente proteger el bien jurídico, en este caso la identidad biológica del niño.

Tampoco debe conceder un derecho basándose en la ilegalidad, como habría ocurrido en este caso, donde no se valoró el documento remitido por el Centro de Salud, pero se consideró el Nacimiento Vivo con todas sus faltas y la contradictoria y posible falsa declaración de la supuesta madre.

Cabe recordar que la falsificación en juicio constituye un delito de acción penal pública, por lo cual el juez tiene que remitir a la Justicia del Crimen cuando se percata de tal situación.

Aunque la mayor responsabilidad, en toda esta cuestión donde aparentemente quedó configurado el delito, la tiene la jueza que dictaminó la sentencia de adopción, según opinan algunas autoridades judiciales. No podemos olvidarnos de la participación de los abogados Juan V. Talavera y Miriam Areco, que confeccionaron los documentos y prepararon todo el supuesto fraude para iniciar el juicio de adopción.

También se debe recordar a Ninfa Alcaraz, la última abogada que se hizo cargo del expediente conociendo todos sus pormenores. Además, ella sabe que el niño nació en el departamento del abogado Talavera y no en el Centro de Salud; conoce el paradero de la supuesta madre biológica porque la visitó en su casa; y burló el control del Consulado haciéndoles creer que el niño sí es hijo de Antonia Villasanti debido al parecido físico.

Aun percatándose de los probables delitos del caso Ninfa Alcaraz se calla, consiente y esconde la verdad hasta lograr su objetivo—terminar el juicio y llevar ella misma el niño, el "cuerpo del delito", fuera del país.

Sin importarle que ha cortado definitivamente las posibilidades de conocer el verdadero origen del pequeño, y ha facilitado la impunidad de los culpables.

Como dice un abogado, amigo mío, esto es una verdadera asociación ilícita para delinquir...

Algunos juicios de adopción internacional contienen en su procedimiento y en sus documentos una serie de posibles irregularidades y contradicciones entre sí. Sin embargo, la escasa prudencia de algunos jueces de menores que ignoran evidencias permite que los niños salgan del país sin saber con seguridad su identidad biológica.



Juan Carlos Villasanti González

Según los documentos arrojados al proceso habría nacido el 7 de mayo de 1995 y su madre sería Antonia Villasanti. Sin embargo, la investigación realizada por este medio indica que los datos de su origen son falsos.



Antonia Villasanti González

Aparece como "madre biológica" de Juan Carlos. Su declaración ante el Juzgado no concuerda con el informe y estudios remitidos por el Centro de Salud, donde se observa que ella fue atendida por cesárea en enero del 94 y no en mayo del 95 como pretende hacer creer.

LOS VINCULADOS



Juan Vicente Talavera

Su nombre aparece en el acta de entrega firmada por la supuesta madre Antonia Villasanti el 23 de mayo de 1995. Y es el abogado que da inicio al juicio de adopción del pequeño Juan Carlos, provocando antes una serie de inhibición de jueces hasta llegar al Juzgado del Cuarto Turno Tutelar, en la época, a cargo del juez Víctor Llano. Cabe recordar su participación en otros juicios de adopción denunciados por irregularidades.



Myrian Areco Amaral

Consta también en el acta de entrega firmada por la supuesta madre biológica del niño Juan Carlos. En la carta remitida desde el estudio jurídico "Talavera y Asociados" a una agencia de adopciones estadounidense el 9 de enero de 1996, afirman que el niño Juan Carlos habría nacido en el departamento del abogado Juan Vicente Talavera y sería "hijo de la empleada doméstica de la tía de la doctora Myrian".



Ninfa Alcaraz Morales

Tomó intervención en el caso el 6 de agosto de 1996 conociendo las irregularidades y posibles delitos que contenía el expediente de adopción del niño Juan Carlos. Visitó a la presunta madre biológica Antonia Villasanti y retiró su informe médico del Centro de Salud de San Lorenzo el 14 de noviembre de 1996. Al parecer, no contribuyó en nada para aclarar las dudas del caso. Se limitó a finiquitar el juicio, llevar el niño al extranjero y cobrar sus honorarios.

LA JUEZA



Ana María del Puerto de Britez

Una vez más, esta jueza del fuero tutelar del menor se ve envuelta en procedimientos judiciales que provocan críticas debido a la falta de una investigación exhaustiva que genere información pertinente y fidedigna sobre la identidad biológica y el verdadero origen de algunos niños que ella concede en adopción internacional. Hace algunos meses denunciábamos en esta misma página el caso de la niña María Cristina Jara y todas las irregularidades que rodearon el mencionado juicio de adopción. Pero al parecer esa mala experiencia no le ha servido de nada a la señora magistrada que tan fácilmente hizo lugar a la adopción del niño Juan Carlos Villasanti pese al informe remitido por el Centro de Salud que "pone por tierra" la declaración de la supuesta madre biológica y descalifica algunos de los documentos agregados en autos.

PREGUNTAS QUE QUEDAN

1. ¿Por qué la jueza no valoró las evidencias remitidas por el Centro de Salud?
2. ¿Por qué se aceptó el Certificado de Nacimiento Vivo con notorias adulteraciones y sin el sello o firma de la institución expedidora?
3. ¿Por qué no se investigaron las contradicciones entre la declaración de la supuesta madre y las evidencias del Centro de Salud?
4. ¿Por qué no se remitió el caso al Fuero Criminal si existían notorias irregularidades en el expediente?
5. ¿Por qué la abogada Ninfa Alcaraz no informó al Juzgado que ella conocía el paradero de la supuesta madre, a quien ya había visitado con anterioridad?
6. ¿Por qué la abogada Ninfa Alcaraz no informó al Juzgado sobre la carta remitida a la agencia de adopciones donde se menciona al "verdadero" origen del niño?



Escribe Rita Hevia

TRAMITES DE ADOPCION INTERNACIONAL SEGUIRAN SUSPENDIDOS

Prorrógase la Ley 678

Relaciones Exteriores no concreta depósito de ratificación
En seis meses podría estar vigente la Ley de Adopción

Los días 6 y 13 del presente mes, ambas cámaras, el Senado y Diputados, aprobaron respectivamente otra prórroga de la vigencia de la Ley 678 que interrumpe los trámites de adopción internacional en nuestro país. Este nuevo período de "espera" estaría destinado a la revisión final del proyecto de ley de adopción y al depósito de ratificación del Convenio de La Haya.

Muchos de los países que permiten la entrega de sus niños en adopción internacional como un medio de protección, ya afrontaron o se siguen tropezando con una serie de problemas de difícil solución, salvo aquellos Estados donde la legislación especializada contempla las necesidades del tema por medio de figuras jurídicas y administrativas.

Problemas estos, que surgen del manejo doloso de los procesos; de la adulteración de documentos públicos, de la falsedad en juicio, de la compra o robo de niños, y de otras tantas irregularidades y delitos que se fueron perfeccionando en el tiempo debido a la muy "eficaz" participación de abogados mercenarios apañados por este o aquel magistrado inescrupuloso.

Y como cualquiera de los países que aún se debaten entre las mencionadas dificultades, Paraguay tampoco pudo escapar de esa situación. De tanto en tanto, somos sorprendidos por escandalosas actuaciones de jueces de la jurisdicción del Menor o por alarmantes estadísticas que reflejan el número de niños llevados cada año por familias residentes en el extranjero, sin que se conozca el regular seguimiento de la post-adopción, en la mayoría de los casos.

El 29 de agosto de 1989, la Corte Suprema de Justicia de esa época, por intermedio de una Acordada detiene la iniciación de nuevos juicios de adopción a favor de personas domiciliadas en el extranjero, hasta que se produjera la reforma del Código del Menor. Sin embargo, el 4 de octubre del siguiente año se reabre la tramitación de la adopción internacional, sin que se reforme el Código y mucho menos se establezcan nuevas y claras reglas de "juego" para los trámites de adopción, salvo algunas Acordadas muy beneficiosas para los llamados "adopcionistas".

Los años pasaron y la situación se fue agravando. Se conocieron variados y singulares anomalías en juicios de adopción; se destuyeron jueces por actuaciones irregulares; se procesaron abogados vinculados con el robo de niños; y el número de pequeños entregados en adopción internacional aumentó considerablemente, haciendo creer a buena parte de la opinión pública que la "adopción es un simple

comercio de niños".

En un intento de frenar esta cuestión, para muchos incontrolable por otros medios, la Corte Suprema de Justicia, en 1995, solicita al Congreso nacional que suspenda temporalmente, los trámites de la adopción internacional. Y el 15 de setiembre del mismo año, por la Ley Nº 678, queda impedida toda tramitación de ese tipo de juicios.

Este período de "espera" es utilizado de diferentes maneras: un sector se dedica a fragar documentos para burlar las disposiciones de la recién estrenada ley e iniciar juicios de adopción a destiempo. Algunos promueven una campaña en contra la adopción internacional buscando ser asignados por el Consejo de la Magistratura. Otros se empeñan en una cacería de brujas para evitar ciertos nombres en la jurisdicción del Menor. Y también están los que desarrollan un proceso de análisis y preparación de proyectos de ley sobre adopción.

Un año después, en setiembre de 1996, vence el plazo de la suspensión, pero la ausencia aún del instrumento jurídico que reglamente las adopciones, motivó a ambas cámaras del Parlamento a aprobar la primera prórroga de la vigencia de la Ley Nº 678, por el término de seis meses.

La falta del depósito de ratificación del Convenio de La Haya por parte del Estado paraguayo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el depositario del Convenio, y la ausencia nuevamente de una ley de adopciones, serían suficientes causales para que los miembros del Congreso aprueben una segunda prórroga de la suspensión, en el presente mes de marzo, ahora por tiempo indefinido.

Esta actual disposición parlamentaria es bien vista por aquellos que están de acuerdo en esperar hasta que la "casa se encuentre totalmente limpia"; entre en vigencia la nueva ley de adopción; y se hayan finiquitados todos los juicios iniciados antes de la suspensión. Y también por los partidarios de que la adopción internacional se debe cerrar definitivamente en nuestro país.

Sin embargo, la misma medida es criticada

por un grupo que comparte la opinión de que no existe voluntad política en los congresistas para consentir en la adopción a favor de extranjeros. Además, dicen que en este tiempo en que los niños no salieron del país vía adopción, lo hicieron por el tráfico.

Lejos del fanatismo que pudiera existir entre los grupos "a favor" o "en contra" de la adopción internacional, consideramos que durante mucho tiempo permitimos el incumplimiento y la violación de los derechos del niño en este tema y asistimos pasivamente a daños

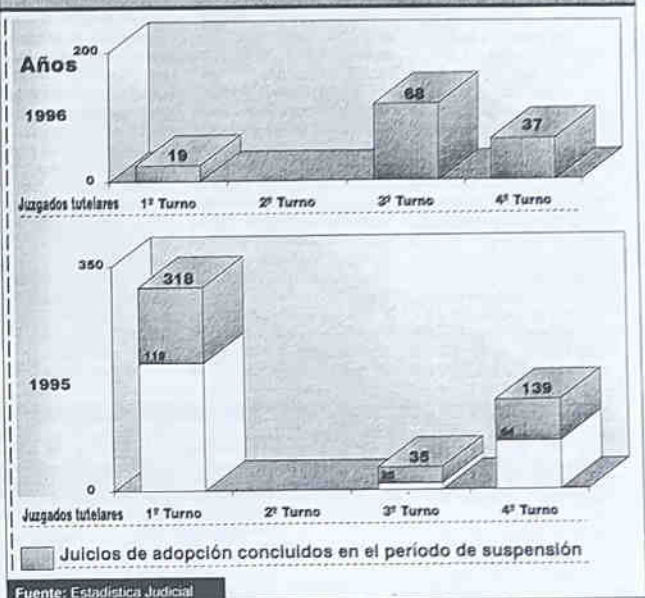
irreparables.

Es el momento de que hagamos las cosas en regla, a la luz de la legalidad.

El esperar un poco más, hasta que se disponga de las condiciones necesarias, podría representar mayores garantías para los niños que eventualmente serían asistidos por la adopción en un futuro cercano.

Claro está, desde que no se espere hasta que los niños sean adultos, y ya no necesitan ser adoptados...

Número de adopciones internacionales



"La autoridad central va a depender del Ministerio Público"

—¿Por qué se prorroga nuevamente el período de suspensión de los trámites de adopción internacional?

—Hemos decidido ampliar la ley que suspendió la adopción internacional por dos razones fundamentales. Primero porque Paraguay no realizó los depósitos necesarios ante el país depositario del Convenio, hasta este momento. No sabemos cuáles son los motivos. Hemos pedido informes y explicaciones sobre los mismos al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, ya que el depósito es un paso necesario a los efectos de dar cumplimiento a la Convención de La Haya que establece los parámetros para todo el proceso de adopción.

Y en segundo lugar el hecho de que recién hoy se solicitó el tratamiento de Código para el proyecto de ley de adopción.

—¿En que consiste tal "depósito"?

—De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 del Convenio de La Haya el depósito consiste en llevar los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de este Convenio hasta el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos, depositario del Convenio.

—¿Por cuánto tiempo es la prórroga?

—Por tiempo indefinido, hasta que se promulgue una nueva ley de adopción.

—¿Por qué se habla de plazo indefinido?

—Porque estamos por primera vez trabajando con la doctrina de protección integral del menor en una ley para ajustar

nuestra legislación a la Convención de los Derechos del Niño y al Convenio de La Haya. Introducir una nueva doctrina significa mucho tiempo, mucho trabajo para los efectos de la comprensión. Estimamos que en la Cámara de Senadores esto va a ir hasta mediados de mayo y en la Cámara de Diputados, otros tres meses, hasta tanto tengamos un proyecto acabado. De ahí en más, tiene que ir al Ejecutivo, quien habrá de vetar o promulgar la ley. Podríamos pensar en seis meses aproximadamente pero no se puede establecer un plazo fijo con relación al tiempo en que van a estar suspendidas las adopciones, porque dependerá del ritmo de trabajo de ambas cámaras y de lo que se deba modificar en el proyecto según las propuestas que se reciban.

—¿En nuestro país quién sería la autoridad central sobre el tema de las adopciones?

—Por ahora y en forma transitoria la autoridad central que será el Centro de Adopciones, va a depender de la Fiscalía General del Estado, del Ministerio Público. Nosotros establecimos parámetros sobre quienes pueden integrar esta institución. Habrá un director, quien será el coordinador y habrá un equipo técnico integrado por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, sociólogos. Un cuerpo multidisciplinario que esté trabajando en el tema.

—¿Considera que el Centro de Adopciones será la respuesta que dé solución a las dificultades que siempre presentó la adopción internacional en nuestro medio?

—En el grupo de trabajo que estamos, desde hace varios meses con este tema la constante era el temor a las posibilidades



Eiba Recalde, senadora de la nación.

de corrupción que pueden estar presentes en esta figura. Y a pesar de que tratábamos de sustraernos de ese pensamiento sombrío, confieso que no pudimos despegarnos de eso.

Sin embargo, creemos que si la autoridad central tiene la suficiente autonomía, peso e independencia como dice el Convenio de La Haya, tal vez pueda ser una solución a los problemas que ya conocemos y pueda ser la administradora de los conflictos de buscar una familia para un niño priorizando a todas las adopciones nacionales y posteriormente como un plan subsidiario a la adopción internacional. Pero, por sobre todas las cosas, crear las condiciones para tratar de preservar el vínculo del niño con su familia biológica.



Escribe:
Rita Hevia

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (III)

Desaparecen expedientes de adopción

• Serían juicios "fantasmas" o se buscaría borrar posibles irregularidades dentro del proceso

Otra contrariedad en los juicios de adopción internacional es la desaparición de los expedientes en el propio Juzgado Tutelar. Pese a que se desconoce la suerte de los niños mencionados en los expedientes desaparecidos, la Justicia no emprende acciones que obliguen a los abogados solicitantes a responder por el mencionado documento judicial.

Aunque los delitos y las anomalías en los juicios de adopción son ya de larga data, al parecer la suspensión por ley de los trámites de la adopción internacional creó una especie de sicosis colectiva en aquellos que se dedicaban a este tema; fueran ellos abogados, intermediarios o proveedores.

Esta situación apremiante que ponía fin a una actividad muy lucrativa, según algunos, habría forzado a que se cometieran hechos punibles con el único propósito de seguir ingresando nuevas solicitudes de adopción pese a su prohibición. Y en ese sentido, la variedad de irregularidades parece ser infinita.

Si por un lado, la Ley 678/95 que impone la suspensión pudo haber inducido a que algunas personas con premeditación produjeran irregularidades en los juicios; es bien sabido que el cambio de jueces en el área del menor facilitó a que se conocieran esas irregularidades o parte de ellas. Pese a que algunas magistradas aún hoy persisten en seguir aplanando la negligencia y corrupción de sus anteriores.

Uno de los efectos del mencionado cambio es la extraña desaparición de expedientes en las secretarías de los juzgados tutelares.

Pareciera que, en los primeros meses del 96 ante la evidente sustitución de jueces en el área del menor, muchos expedientes fueron retirados por sus abogados sin que hasta la fecha se conozca el paradero.

Tal vez porque, ya no contarían con la benevolencia de este o aquel magistrado, o con la intención de borrar toda evidencia que pudiera ameritar una investigación.

Otros se atreven a decir que serían juicios

"fantasmas" iniciados únicamente con el propósito de cobrar los primeros honorarios del cliente (una cifra aproximada a los 6 mil dólares) y después se abandonaría todo trámite.

Y en una de esas posibilidades podría estar incluido el expediente "María Auxiliadora y María Ana Rivas Guerrero sobre Adopción Internacional" presentado en el Juzgado Tutelar del 4º Turno, a finales del año 95 y desaparecidos tiempo después.

Al asumir el cargo, la nueva jueza María Cristina Escobar en su intención de conocer los procesos radicados en su Juzgado trató de buscar los antecedentes del juicio de las mellizas, o eso creímos en aquel momento. Sin embargo, al parecer la búsqueda terminó sin que la abogada Myrian Areco, solicitante del juicio, respondiera por el expediente o por las niñas mencionadas en los documentos.

Pero ya estamos acostumbrados, en la jurisdicción tutelar las investigaciones en la mayoría de los casos no prosperan, o simplemente sufren dificultades.

Esperar lo contrario sería iluso e ingenuo de nuestra parte.

Lo que sí es seguro es en la llamada telefónica que recibiremos de la abogada Myrian Areco, que una vez más negará toda responsabilidad en los hechos denunciados, se hará la víctima y derivará la culpa a Juan Carlos Talavera, su compañero de actividades judiciales.

Por su parte, el abogado Juan Carlos Talavera promoverá en nuestra contra un nuevo pleito por "difamación y calumnia" como siempre lo hace.

Es cuestión de esperar...



Menores presentadas a la agencia como si fuesen las mellizas Rivas Guerrero nacidas supuestamente en Sar Lorenzo el 10 de setiembre del 95.

La agencia sospechaba...



Representante de la agencia norteamericana Christian World Adoption. Varios documentos indican que esta agencia reiteradamente reclamaba información sobre los casos en que habría firmado contrato con las abogadas Juan Vicente Talavera y Myrian Areco. Al parecer los citados abogados le mantenían con información "nublada" después de recibir los primeros honorarios por iniciar juicios de adopción.

Patricia Deussing

Otra vez los mismos



Myrian Areco Amaral, abogada
Su nombre consta en el acta de manifestación firmada por Elizabeth Rivas Guerrero que le hacía entrega de las mellizas para que promoviera la "adopción internacional" de las mismas. Esta abogada se encuentra denunciada en varios juicios de adopción que presentan irregularidades. En algunos de ellos estaría encausada como el caso "Tarlú Díaz".



Juan V. Talavera, abogado
Aunque su nombre no consta en el acta de entrega de las mellizas, su firma sería la que aparece en la nota remitida a la agencia de adopciones el 31 de octubre del 95. En esa carta, refiriéndose a las mellizas Rivas, menciona: "Mañana a la mañana me refirieron los documentos por fax... Esperamos tener suerte con ellas en cuanto al monto".

¿Existieron realmente las mellizas Rivas?
¿Dónde estarían ahora?
¿Quiénes son los niños o niñas de la foto?
¿Qué esconden los abogados Talavera y Areco?

CHRISTIAN WORLD ADOPTION
279 West Coonrod Blvd. • St. Paul, MN 55108-0001 • 612-835-0000

Misra - La guardadora tenía ella para su propio uso el hijo 4 de marzo. Pero ella advierte al Sr. y de ponerle el infante. Esta es situación crítica, debido a que el nacimiento del hermano podría pasar a este hermano también. La familia debería estar decidida a adoptar, pero necesitamos saber si hayas otros hermanos y como están, si hay problemas con uno de los dos.

Fuerst - Para el caso de Florida es? El no, cual es la demora? Favor de servirnos copia de la 1ra Providencia que se otorga en el expediente y también fecha de la publicación de la madre. Cuando recibas que se presenten en la Embajada?

*** Ma. Ana y Ma. Ana Rivas G. - Esta hija que no hablamos personalmente, porque estoy tan frustrada y enojada sobre este caso. Tres veces me presentaron verlas y tres veces se retiraron. Cuento que hay problemas en el caso, solo quisiera saber cuales son. EXISTEN LAS NIÑAS? LOS TIENE LLANO? SE PERDIO EL CASO? Me deben una respuesta, por su profesionalismo.

*** Ma. Jose Venegas - Otra vez, la misma. LO TOMO LLANO? Necesito alguna prueba de como está el caso.

El no me constaba con la necesaria información sobre que sucederá que los casos de ver a salir y donde que enviarse al Comité para los niños de las familias. Espero que esta sea la situación, pero su manera de trabajar y de comunicarse en el visita me causa dudas.

Me queda la espera de respuesta. Myrian Areco

Copia de la nota remitida por la agencia al abogado Juan Vicente Talavera el 13 de marzo del 96, donde se exige información sobre las mellizas y pone en duda su existencia.

CHRISTIAN WORLD ADOPTION
279 West Coonrod Blvd. • St. Paul, MN 55108-0001 • 612-835-0000

31 de abril de 1996

Dr. Juan Vicente Talavera
Asunción, Paraguay
011-999-21-23-117

Estimado Sr. Juan Vicente:

Espero que esta comunicación le encuentre bien, espero muy pronto que pueda ir a verlos. El tiempo bastante por haber el pueblo que está, está el momento. El Sr. Juan Vicente "J" es la respuesta y una posible solución. El Sr. Juan Vicente "J" es la respuesta y una posible solución. El Sr. Juan Vicente "J" es la respuesta y una posible solución.

1. Sr. Juan Vicente (Cuentos) - Por favor, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos? Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos. Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos.

2. Sr. Juan Vicente (Cuentos) - Como le va a ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos. Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos.

3. Sr. Juan Vicente (Cuentos) - Como le va a ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos. Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos.

4. Sr. Juan Vicente (Cuentos) - Como le va a ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos. Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos.

5. Sr. Juan Vicente (Cuentos) - Como le va a ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos. Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos.

6. Sr. Juan Vicente (Cuentos) - Como le va a ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos. Los esperamos en St. Paul, MN. Si no puede ir a verlos, me podría indicar cuando se le va a ir a verlos.

Copia de la carta enviada al abogado Juan Vicente Talavera el 23 de abril del 96 en la cual se observa la agencia percibe el cambio de las mellizas y le reclama.



Escribe:
Rita Hevia

En cuanto Cristino espera...

El caso sigue siendo tratado en distintas jurisdicciones judiciales

Algunos de los supuestos culpables están prófugos y otros buscan mostrarse inocentes

Las irregularidades y los delitos cometidos en el juicio de adopción del niño Cristino, pese a más de un año de haber sido descubiertos, continúan a consideración de diferentes jurisdicciones e instancias judiciales por lo cual, el pequeño debe seguir esperando se resuelva su compleja situación.

Según consta en documentos, el inicio del juicio de adopción simple del niño "Cristino Cristaldo" a favor de una familia residente en el exterior, se inicia el 16 de octubre de 1995, casi un mes después de entrada en vigencia la Ley 678/95 que suspende todo trámite de adopción internacional.

Y aunque, el juez tutelar de la causa, en la época, Dr. Víctor Llano, sostenía que "cuando se presentó el pedido de adopción no estaba vigente la ley" justificando como fecha válida la del juicio de guarda que se habría realizado con anterioridad. Ambos pedidos, la guarda y la adopción, tienen la misma fecha de entrada en estadística: 16 de octubre del 95.

El juicio de adopción fue anulado por la Cámara de Apelación del Menor nueve meses después de haber sido iniciado por considerarse el pedido extemporáneo. Pero la cuestión no termina con la anulación; aquí se configura una serie de delitos que aún se siguen estudiando en la jurisdicción del Crimen.

Al parecer, la mayoría de las dificultades que se conocieron a lo largo del año 96 en el tema de las adopciones internacionales, habrían tenido origen a raíz de la ley de suspensión, la cual impide que se puedan iniciar trámites en este tipo de juicio.

Pero algunos de los llamados abogados adopcionistas —tratando de seguir con sus actividades dentro de la adopción— incurrieron en irregularidades para burlar la citada ley, y alcanzar de cualquier manera sus objetivos monetarios.

Esa pudo haber sido la situación "desesperada" del abogado Marcos González Ruiz en los expedientes de guarda y de adopción del niño Cristino. Porque en ellos se constata la

necesidad imperiosa de anotar el nacimiento del pequeño siete días antes de que ocurriera el parto, o sea antes de la ley de suspensión, sin mencionar toda la cadena de adulteraciones y falsedades que se originaron a partir de tal mentira.

En este conglomerado de anomalías, al parecer, no sólo participa el abogado Marcos, aunque algunos de sus colegas lo identifican como el "cabecilla" de la maquinación. Muchos tendrían que aclarar parte del asunto: el funcionario de Registro Civil debió rasurar su libro para cambiar el nombre de Cristina por el de Cristino, después que nació el niño; lo mismo le habrá ocurrido al escribano Zavala González que realizó el acta de entrega sin percatarse que la madre seguía embarazada; la secretaria del Juzgado Liduvina Mercedes firmó los cargos con fechas contradictorias aunque ella es la responsable del ensamble y custodia del expediente; y el juez no consideró el dictamen de la fiscal Martínez sobre la extemporaneidad, ni se fijó en las adulteraciones que contenían los documentos del juicio, hasta cinco meses después (6 de marzo del 96) cuando pidió a la prensa que investigue.

Sin embargo, ahora todos los implicados, salvo los que se encuentran prófugos, tratan de una forma u otra, evadir la responsabilidad intentando salirse del escollo sin mayores daños.

Tal vez, lo mismo no pueda decirse del niño porque en cuanto la "Justicia" decide su caso hace ya 18 meses, él sigue creciendo, formando lazos afectivos y adaptándose pedagógica y culturalmente con los adoptantes, cuyo pedido de adopción ya

está amulado. Y si después surgiera la separación, el pequeño Cristino quedaría afectado inevitablemente porque no podrá entender ni elaborar el duelo de la segunda pérdida.

Pero a quién le importa, es sólo su niño más...

El abogado



Marcos González Ruiz

Consta como el abogado que promovió los juicios de adopción de los supuestos hermanos Cristaldo.

Las diferentes investigaciones realizadas sobre el tema lo indicarían como presunto "cabecilla" de la operación que preparó los documentos en el expediente de adopción de Cristino Cristaldo. En el grupo se encontrarían funcionarios judiciales, de Registro

Civil, escribanos y empleados de periódicos. Sin embargo, en sus declaraciones habría tratado de aparecer como inocente, inculcando a terceros de los delitos que constan en el citado juicio de adopción. Descripto por varios de sus colegas del foro como una persona algo "siniestra" y con varios recursos, hoy responde en libertad al proceso de "falsificación de instrumento público".

La madre

Aparece como madre biológica de Alejandro Daniel Cristaldo y de Cristino Cristaldo entregados para la adopción internacional en los años 94 y 95 respectivamente.

Aunque el abogado Marcos González Ruiz trataría de derivar la responsabilidad de la falsa inscripción del niño a Ramona Cristaldo, hoy prófuga de la Justicia, cabe preguntarse por qué ella lo habría inscripto antes de nacer y quién la ayudó en esa faena un tanto compleja y con diferentes ramificaciones. Además no se puede negar la relación entre ambos, puesto que Ramona habría entregado al mismo abogado, otro niño en 1994 según consta en la sentencia N° 166 de abril de 1995.



Ramona Genoveva Cristaldo Benítez

Los niños



Entregado en adopción en octubre del 94, hoy con otra identidad vive presumiblemente en alguna ciudad de los Estados Unidos de América con la familia que lo adoptó.

Alejandro D. Cristaldo



Inscrito en el Registro Civil el 12 de setiembre de 1995, siete días antes de nacer, como si fuera una niña. Su caso aún es tratado en varias jurisdicciones de nuestra Justicia.

Cristino Cristaldo



Dificultades de la adopción nacional



Escribe: Rita Hevia

Pese a la vigencia de la Ley 100/92 y la Acordada 121, que dan preferencia a la adopción nacional antes que a la Internacional, la cantidad de niños adoptados por connacionales es muy reducida comparada al número de las adopciones a favor de personas que viven en el exterior.

En nuestro país, la adopción nacional, como institución jurídica, durante casi toda su historia se vio escasamente representada frente al elevado número de adopciones otorgadas a parejas o familias residentes en el extranjero y así lo demuestran las estadísticas.

Estudiosos del tema citan una serie de factores determinantes que dificultarían el aumento de los juicios de adopción solicitados por personas asentadas en nuestro territorio. El primero de estos factores sería la práctica de anotar al niño directamente como hijo propio en el Registro Civil, valiéndose de un Certificado de Nacimiento Vivo a nombre de los "nuevos padres". Distrajendo de esa manera todo trámite legal, y ocultando cualquier información que relacione al recién nacido con su madre o familia biológica.

El segundo es el hecho que los trámites judiciales son largos, engorrosos, difíciles y muy costosos. Otro de los problemas sería la selección discriminatoria en el momento de elegir al pupilo: se escoge el sexo, la edad, el aspecto físico, los rasgos faciales, el color de los ojos y del cabello como si se tratara de la adquisición de muebles en una vidriera.

También la demanda de niños solicitados desde el extranjero que prometen mayores ganancias a los profesionales intervinientes podría ser una competencia desigual para la adopción nacional, que requiere evitar gastos judiciales o otros honorarios.

Sin olvidar que en la mayoría de los casos, los adoptantes nacionales consideran que están haciendo un favor a ese "abandonado" y desconocen el derecho que tiene todo niño a crecer y participar como integrante activo en un medio familiar propio y permanente, que no pudiendo

● Faltaría comunicación entre el Hogar Nacional del Menor y el Departamento de Adopciones

● Familias nacionales tendrían temor a iniciar juicios de adopción

ser biológico es adoptivo. Al parecer, aún se mezclarían los conceptos de "criados" y "adoptado".

Además, cabe recordar la falta de profesionales del derecho especializados en el tema de las adopciones nacionales.

Algunos, por desconocer los procedimientos llevan mal el proceso, y someten al adoptante y adoptado a una serie de contratiempos y demoras innecesarias.

Durante mucho tiempo, las diferencias entre los grupos "a favor" y "en contra" de esta o aquella modalidad de adopción han creado polémicas interminables; sin embargo, la realidad a lo largo de los años demuestra que si la adopción internacional en muchos de los casos se convirtió en un repugnante comercio de niños, la adopción nacional hizo muy poco para imponerse y prevalecer sobre la anterior, pese a la Ley 100/92 y la Acordada 121 que le dan amplia preferencia.

Tal vez, todas estas dificultades o parte de ellas se originan por la ausencia de un centro de referencia e información lo suficientemente independiente que pudiera orientar, fomentar y fortalecer actitudes favorables hacia la adopción nacional, antes de llegar a los estrados judiciales.

Por lo tanto, se hace necesario desmitificar viejas creencias y temores; es urgente la aplicación de programas tendientes a promocionar la adopción interna contemplando sus aspectos jurídico, psicológico y sociocultural.

O corremos el riesgo de seguir favoreciendo la erradicación de nuestros niños... aun cuando estropeamos una ley propia sobre el tema, como está previsto en un futuro cercano.

"La mayoría no está preparada para adoptar..."

1. ¿Cómo se informa al público sobre los niños disponibles para la adopción?

—La mayoría se entera según los edictos que salen publicados en los diarios. Después de eso ellos vienen a informarse de cómo tienen que hacer para adoptar. Aquí, nosotros les registramos con sus datos completos, documentos y lugar de trabajo, sueldo y estadíos que tienen. Después de eso se les hace el estudio psicológico en ese momento o se les marca una fecha posterior.

Algunos vuelven para el estudio y otros ya no. A estas personas registradas también les enviamos correspondencia informándoles sobre los juicios de adopción internacional en los que se pueden presentar, porque las parejas paraguayas tienen prioridad en el caso de las adopciones internacionales.

2. Después que se registran los postulantes, ¿cuánto tiempo deben aguardar en "lista de espera"?

—Continuamente les enviamos la lista de juicios de adopción iniciados donde pueden presentarse; les informamos el Juzgado y la secretaría donde recurrir. También les llamamos por teléfono, por si no llegaron a recibir la correspondencia.

No suelen esperar. Siempre se les avisa cuando hay niños. En los últimos tiempos se les informaba de madres que venían embarazadas y querían dar sus hijos al nacer, pero aun así no se presentaban.

Al parecer, no quieren presentarse en juicio de adopción internacional, parecen tener, o algo así.

3. ¿Qué porcentaje de los llamados se presenta?

—Pocos son los que se presentan. Primero vienen a registrarse, se les informa y después se les manda la correspondencia sobre los casos disponibles y casi no contestan; se les vuelve a llamar por teléfono pero no muestran mucho interés. De quince o veinte personas que llamamos sólo dos se presentaron.

4. ¿Qué excusas suelen dar cuando ustedes los llaman?

—Algunos dicen que ya tienen el niño, otros que prefieren esperar más, otros no quieren bebés muy pequeños o no quieren del sexo que se les ofrece.

5. Cuando vienen a inscribirse, ¿qué exigencias presentan las parejas nacionales?

—En primer lugar quieren que el menor sea sano, porque si tiene algún inconveniente que requiera muchos estudios o gastos ya no lo quieren. La mayoría elige el sexo, y prefieren de sexo femenino desde recién nacida hasta de algunos meses.

6. ¿Cuál es la condición económica y académica de la mayoría de las personas que concurren a solicitar adopción?

—La condición económica en la mayoría de los casos es de media para bajo, muy modesta, salvo algunos casos que están bien económicamente. En cuanto a su preparación, la mayoría tiene educación secundaria. Son pocos los casos de educación superior.

7. ¿Estos postulantes concurren ya informados de toda la cuestión legal y psicológica de la adopción?

—La mayoría no están bien informada. Desconocen que tienen que tener un abogado



María Cecilia Lugo
Encargada del Departamento de Adopción y Colocación Familiar de la Corte Suprema de Justicia.

para iniciar el juicio, de que tienen que hacer un estudio psicológico. Cuales son los documentos que se necesitan o de que se tenga que hacer un seguimiento posterior de la adopción.

8. ¿Se dan casos de rechazo durante el proceso?

—No tenemos conocimiento. Eso se daría en el Juzgado, y si no nos comunican, no tenemos la forma de saberlo.

9. ¿Se prefieren niños abandonados o no importa conocer a la madre biológica?

—Algunos sí, dicen que quieren niños totalmente abandonados. Otros no les importa eso, y otros no quieren tener contacto alguno con la madre biológica, estos serían la mayoría.

10. ¿Cuál es el número de personas en "lista de espera"?

—En la lista de 1995 se inscribieron 35 personas, de las cuales desistieron cinco. Ocho de los inscriptos ya tienen el menor con ellos, lo consiguieron por su cuenta. En la lista del 96 se inscribieron 11 personas, de las cuales desistieron dos, y una inició juicio de adopción.

11. ¿Cuántos niños siguen esperando ser adoptados por familias nacionales?

—No sabemos cuántos hay en el Hogar Nacional porque ellos no nos comunican cuántos menores están disponibles ahora. El año pasado nosotros nos íbamos a preguntar. Pero no hay esa comunicación muy estrecha. Pero nosotros les decimos a las parejas que vayan al Hogar a preguntar y después recurrir a los juzgados.

12. ¿Cuáles son las mayores dificultades de la adopción nacional en nuestro país?

—Creo que las familias, la mayoría de los que se presentan, no están preparados para adoptar. Tienen miedo de que le venga la madre biológica, de que la criatura sea enferma, no quieren arriesgarse a que les saquen el menor nuevamente. Temen iniciar un juicio o no tienen los medios necesarios para cubrir los honorarios de un abogado o gastos judiciales.





Escribe: Rita Hevia

Después de que se van...

Un gran número de niños es entregado cada año a solicitantes que residen en el extranjero por vías de la adopción internacional. Sin embargo, en varios casos se desconoce cualquier informe post adopción, aunque existe un compromiso de remitirlo trimestralmente por el lapso de cuatro años.

- Más del 86% de los niños disponibles fueron adoptados por estadounidenses
- Se desconocería la situación actual de muchos niños entregados en adopción internacional

Durante años, el Paraguay viene entregando sus niños y niñas a personas que residen en el extranjero mediante lo que algunos llaman adopción internacional y otros en adopción transnacional.

Esta entrega solicitada y ejecutada en el ámbito judicial está sujeta a riesgos y carece de suficiente amparo debido a la ausencia de una legislación propia sobre el tema.

Y aunque la Corte Suprema de Justicia periódicamente se empeña en emitir acordadas sobre el particular, ninguno de tales acuerdos alcanza la suficiente cobertura en lo que respecta a la seguridad de los pequeños que están siendo adoptados. En esas lagunas jurídicas se asientan todas las anomalías y delitos conocidos en muchos de los juicios de adopción, tales como adulteración de documentos, falsa filiación, privación de identidad, comercio de niños, violación de los plazos procesales, entre otros.

Sin embargo, el período en el cual se desarrolla el juicio no es el único donde los derechos del niño pueden quedar al descubierto. Cuando el pequeño deja el país en compañía de sus nuevos padres, el sistema judicial pierde el control visible sobre su protección.

Y aunque se dispusieron juramentos y cauciones personales para asegurar a los juzgados —mediante el envío de informes post adopción— el conocimiento sobre la situación y el desarrollo del pequeño adoptado, en su actual familia y en el país de acogida, ¿quién garante que esos informes corresponden a la realidad y que todos los niños siguen bien?

Después de consultar a tres juzgados tutelares donde se tramitan juicios de adopción internacional pudimos saber que no en todos los casos se reciben en forma trimestral los informes post

adopción como lo establece la Acordada 121/94; de algunos niños nada se sabe.

Y por ese motivo un grupo individualizado de profesionales del foro sería intimado y sancionado por el incumplimiento de esa disposición. En los informes observados, al parecer, con-

tienen datos y fotografías suficientes como para aceptar que los pequeños siguen un adecuado desarrollo y adaptación en el nuevo ambiente. Y así, lo creen los jueces que basándose en esos reportes, opinan que los "niños llevan una buena vida".

Pero los informes, algunos de ellos relatados por los propios padres adoptivos y otros en su mayoría, realizados con la intervención de las mismas agencias que solicitaron la adopción del niño. Conducen a creer que pudiera existir en la apreciación de los hechos algo de subjetividad y favoritismo hacia los adoptantes, y no así, al niño adoptado.

La ausencia de un departamento de seguimiento destinado exclusivamente al control, sistematización y archivo de los informes post adopción, por un lado, impide que se conozca la realidad en cuanto a la situación general de los niños paraguayos adoptados que residen fuera del país. Y, por otro lado, favorece a que se siga el incumplimiento de las obligaciones por parte de aquellos abogados acostumbrados a la escasa organización y exigencia de otros tiempos.

Porque no es suficiente la fiscalización, la intimación o las sanciones ejercidas por algunos juzgados a estos profesionales del derecho, que con una simple apelación ante el Tribunal del Menor suspenden alegremente el castigo por tiempo indefinido y siguen en continuo incumplimiento. Sería ingenuidad pensar lo contrario, pues si no se condena energéticamente por la sustitución de madres, por falsedad en juicios o por cambio de niños, como se pretende castigar la no presentación de unos simples informes cada tres meses, aunque ellos hablen de la post adopción.



Acordada 121/94

Art. 13: "En caso de adopción internacional, los adoptantes se comprometerán bajo juramento a remitir trimestralmente por el lapso de cuatro años, los respectivos informes post adopción, ya sea a través de la Agencia de Servicios Sociales del país o Estado de los adoptantes o, en su defecto, por intermedio o con intervención de la autoridad competente en el país donde residiera".

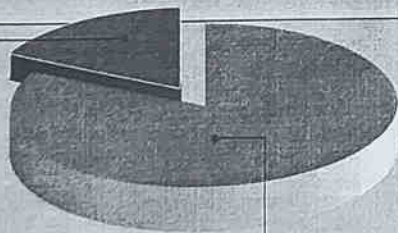
Art. 14: "El profesional abogado que tramitó el proceso otorgará en el acto caución personal por el monto equivalente a trescientos jornales mínimos, en garantía del cumplimiento de la obligación asumida por los adoptantes. En caso de tener que hacerse efectivo el cobro de fianza antedicha se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 236, última parte de la Ley 679 del Código de Organización Judicial".

* Debido a que esta acordada no establece claramente cuándo se da el incumplimiento del compromiso de remitir los informes: en la jurisdicción del menor surgió la discusión de cuándo sancionar al abogado, si al no presentar el primer informe trimestral, o al final de los cuatro años.

Países que adoptan en Paraguay

1995

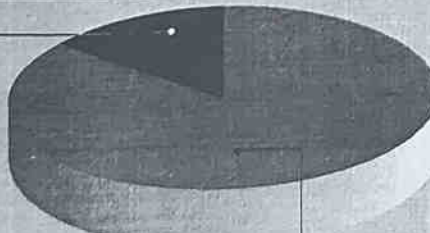
17,18%
Otros Países



82,81%
Estados Unidos de América

1996

13,38%
Otros Países



86,61%
Estados Unidos de América

Otros países: España, Irigoyena, Irlanda, Canadá, Alemania, Holanda, Italia, Israel, Francia, Nueva Zelanda, Argentina.

Otros países: España, Alemania, Francia, Italia, Israel, Irlanda, Holanda, Canadá, Argentina.

Deberán pagar fianza

ABOGADOS POR INCUMPLIMIENTO

Celsa Benítez	en 5 casos
Jorge Amarilla	en 4 casos
Maria Victoria Rovira	en 1 caso
Andrés Nissen Pesolani	en 4 casos
Gustavo Blas Ruiz Llano	en 1 caso
Gladys Beatriz Duarte	en 1 caso
María Luisa Vera de López	en 3 casos
Lidio Franco	en 1 caso
Marcos González Ruiz	en 1 caso
Carmen Coronel de Airdi	en 2 casos
Myrian Areco	en 1 caso
Juan Vicente Talavera	en 2 casos

Total 26 casos

* La resolución N° 177 del 23 de mayo de 1996 emanada del Juzgado Tutelar del 4° Turno hace efectivo el apercibimiento de los mencionados abogados y los condena a pagar 300 jornales mínimos (4.440.000 guaraníes) por los menores, en cuyos juicios de adopción presentaron fianza. Esta medida fue apelada ante el Tribunal del Menor y hasta la fecha sigue sin resolverse.



FALTA DE ACCIÓN DE LA JUSTICIA PERMITE QUE:

Sigan las "madres sustitutas"

■ Se perdería para siempre la identidad biológica del niño.

Pese a que el Código Penal en su Artículo 309 prevé castigo de 4 a 10 años de penitenciaría para quien "atribuyera falsa familia al niño", en nuestro país aún se sigue conociendo casos sin que los supuestos culpables sean procesados y sentenciados.

Escribe Rita Hevia

Entre todos los delitos y anomalías en los juicios de adopción, principalmente en la internacional, sustituir a madres es lo más frecuente.

En esta sustitución no sólo se encuentra aquel profesional del derecho inescrupuloso, también colabora la fragilidad del sistema judicial que en algunas cuestiones debería moverse con mayor sigilo y tratar sus actividades exclusivas y directamente con las dependencias de investigación. Evitando que los abogados parte, conozcan y organicen la búsqueda de tales madres, puesto que ellos son los mayores interesados en que las mismas "no aparezcan". Por lo cual, podrían sabotear cualquier esfuerzo en ese sentido. Esta situación aberrante y dolosa, al parecer, viene ocurriendo de larga data sin que las autoridades judiciales intervinientes en ese tipo de juicio, se percaten. O al menos, hagan voz de alerta para impedirlo o castigarlo.

Lo que nos lleva a creer que muchos de los niños adoptados en nuestro país y llevados al exterior, durante años, no tienen el origen biológico que exhiben los documentos de Nacido Vivo y Certificado de Nacimiento. No son hijos naturales de quien dicen ser, y tal vez no hayan nacido en territorio paraguayo, provengan de las fronteras.

Claro está, que no faltan los que consideran este hecho de sustitución, de identidad biológica, algo sin importancia, porque al final del juicio el niño adoptado tendrá necesariamente que cambiar de identidad y vivir con la de sus padres adoptivos. Por lo tanto,

¿qué más da?

Esta tesis defendida únicamente por aquellos desprovistos de valores éticos y orientados en exclusiva por la intención de lucro, es rebatida desde varios aspectos, sean ellos morales, religiosos, culturales, antropológicos, siquiátricos y hasta legales.

Porque todo ser humano tiene el derecho a conocer sus verdaderos orígenes, sus raíces biológicas y el medio donde nació. No se le debe privar de esa pertenencia natural y necesaria para el desarrollo psicológico y el equilibrio emocional.

Qué pasará con esos pequeños cuando crezcan y deseen volver al Paraguay para buscar su origen. No podrán saber la verdad, puesto que su identidad fue cambiada cuando aún eran bebés. Por otro lado, los documentos del proceso guardados celosamente en los archivos del Palacio de Justicia son un puñado de mentiras y falsificaciones que no conducen a nada. Estos sujetos quedarán entonces condenados al engaño de por vida.

Y, después, algunos hipócritas se horrorizan con las historias de los niños secuestrados y escondidos en la "guerra sucia" de Argentina. Nosotros también tenemos lo nuestro, y no nos conmueve.

Salvo algunos contados funcionarios judiciales, la Justicia en nuestro país no ha demostrado mayor atención en investigar y reprimir aquellas personas que atribuyen falsa familia a los niños. No le indigna la supresión del origen ni el manipuleo a que someten estos tiernos seres indefensos.

O tal vez le falte coraje para emprender esta cruzada. Es más cómodo y gratificante permanecer sentado recibiendo un sueldo sin pelear por nada, ni por nadie...

¿QUIÉN ES EL CULPABLE?



Gustavo Segovia Ortiz, médico.



José Félix Agüero, abogado.



María Bernarda Álvarez Ramírez, abogada.

Su firma aparece en el Certificado de Nacido Vivo del niño Patricio Javier. Certificado que no contiene los requisitos necesarios, tales como sello de la institución y otros datos que informan sobre el parto.

Propietario de uno o dos sanatorios en Fernando de la Mora, su nombre está ligado a centenares de casos de adopción internacional, por lo cual muchos opinan que el mismo sería un "proveedor" de niños. Además lo mencionan en el proceso "Flores", donde la Justicia investiga comercio de niños, y en varios casos de madres "sustitutas".

Es el abogado a quien María Gloria Solís entrega el niño Patricio Javier para que "sea adoptado por matrimonio extranjero", según se lee en el acta de entrega firmada por ella el 18 de julio del 95.

Después del fallecimiento de Agüero en agosto del 96, la mayoría de sus juicios de adopción que aún se encuentran en trámite, al parecer quedan a cargo de la abogada y compañera del estudio jurídico María Bernarda Álvarez. Y aunque ella se esforzará en derivar la responsabilidad de las posibles irregularidades a Agüero, las evidencias también la incriminan.

Conocida en ámbito tribunario con el marcante de "Mirella", es quien sigue el juicio de adopción del pequeño Patricio, al parecer, después del fallecimiento del abogado Agüero.

Aunque la misma insistiría en afirmar en los círculos judiciales que no es "adopcionista", son varios los juicios de adopción internacional patrocinados por ella desde 1995. Y muchos de ellos con irregularidades, como los casos: Jara, Guillén, González y otros. De buena fuente se sabe que la semana pasada esta abogada habría entregado la suma de 500 mil guaraníes a María Gloria Solís para que "desaparezca".

¿Otro nuevo caso?



Patricio Javier Solís



María Gloria Solís



Ana María Del Puerto

Habría nacido el 8 de julio del 95, según se lee en los documentos agregados al expediente de adopción.

Después de estar a los cuidados de Carmen Jara Giménez otra comprobada madre "sustituta" de la abogada María Bernarda (caso publicado en octubre del 96), el niño pasa a cargo de una Casa de Guarda habilitada y hoy se encuentra en el Hogar Nacional del Menor, esperando se resuelva su cuestión jurídica.

Aparece como madre natural del pequeño Patricio y aunque entrega su "hijo" el 18 de julio del 95, hasta la fecha no comparece al juzgado para ratificar su decisión.

Después de una intensa búsqueda en tres direcciones distintas, los funcionarios de Investigación Judicial de la Fiscalía encuentran su paradero sorprendentemente. Pero aún así no se presenta a declarar. Tal vez tema la prueba genética que pueda ordenar el juzgado y que expondría su dudosa maternidad.

Jueza Tutelar del Menor del Tercer Turno tiene a su cargo el proceso de adopción del niño Patricio. Y aunque el juicio fue iniciado en 1995 estando otro juez a cargo del citado juzgado, le corresponde a esta magistrada definir la situación. Esperemos que la señora jueza, en la presente oportunidad, además de dar pronta respuesta al niño Patricio, también derive el hecho a la jurisdicción del Crimen para que se investigue. Y no siga la impunidad, como en anteriores casos.

¿Hasta cuándo la impunidad?



Carmen B. Jara Giménez

Informaciones periódicas muestran evidencias de que se trata de una sustitución de madre. La Justicia no investiga y la niña adoptada ya está fuera del país.



María Cristina



Mirtha Guillén Jara

Los documentos indican que sería otro caso de madre sustituta, además de la duplicación de niños, porque uno padece minusvalía. Tampoco aquí se investiga.



Justo Javier



Cella González Méndez

Entrega un niño en el 94 y otro en el 95. Del segundo caso existirían evidencias de que se trata de una madre sustituta. La Justicia no realiza averiguaciones.



Mario Roberto

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (I)

Llamativas adopciones internacionales



◆ **Abogados miembros de una misma familia podrían estar asociados en irregularidades**

◆ **Proveedor de niños sería famoso procesado por tráfico de bebés en el caso Bruselas**

La falta de una detallada inspección en expedientes judiciales por parte de los representantes y auxiliares de la Justicia ha permitido que se cometieran sucesivos delitos contra el instituto de la adopción, que hasta la fecha siguen impunes.

Escribe: Rita Heyva

Pese a las muchas acusaciones que aparecen en la prensa escrita sobre irregularidades y delitos cometidos en juicios de adopción internacional y también en adopción nacional, pocos son los hechos eficazmente averiguados por la Justicia del Crimen, que culminan con el castigo de los supuestos culpables y cómplices.

La cotidiana experiencia nos señala que la mayoría de los procesos surgidos de una denuncia de este tipo, sea ella divulgada por la prensa o radicada en los estrados judiciales, se desarrolla muy lentamente entre una chicanería jurídica, algún incidente o cualquier recurso traído de los pelos, que siempre colaboran para que el expediente siga durmiendo en los armarios de este o aquel juzgado.

Eso sin hablar de los casos donde los procesados responden en libertad pese a la gravedad del hecho imputado. O de los que, existiendo evidencia culposa, alcanzan el beneficio del sobreseimiento libre aunque todos los testigos llamados a declarar, llamativamente sean parientes suyos y amigos muy cercanos.

Los delitos cometidos en la adopción y el tráfico de niños tienen, por parte de los representantes de la jurisdicción penal en nuestro país, un trato ligero, despreocupado, y algo discriminatorio. Tal vez se olvidan que la víctima es un niño y debido a esa misma condición, su caso requiere celeridad y extremo cuidado. Porque siendo un ser humano en crecimiento y desarrollo tiene

mayores derechos que cualquier adulto.

Sin embargo, esta falta de investigación en los procesos judiciales donde los derechos del niño son violentados no sólo se da en el ámbito penal, también se observa en la propia jurisdicción del menor.

Allí, donde se inician los juicios de adopción internacional tampoco se tiene como norma, la exhaustiva averiguación sobre la procedencia del niño, ni la certificación de los documentos que presumiblemente lo identifican.

Los acontecimientos ya conocidos avisan que en ese lugar, donde el menor debería ser el único interés, se acepta, o por lo menos se aceptaba hasta hace poco tiempo, cualquier papel que presuniere de oficial y auténtico. Al parecer, todo es creíble y aceptable; lo que dicen los documentos, los abogados, las parteras, las escribanas y las supuestas madres.

Nadie averigua, indaga o desconfía de nada. Porque no se "arguye de falso el documento" y porque "al juez no le corresponde investigar", según algunos.

Tal ceguera de criterios por parte de ciertos magistrados permite que el instituto de la adopción en nuestro medio, siga siendo utilizado por canallas disfrazados de abogados que valiéndose del abandono de los niños, los venden al mejor postor sin ningún escrúpulo...

Y siguen impunes porque la Justicia así lo permite.

Todo en Familia...

Su nombre aparece en varios expedientes como representante de personas extranjeras que solicitan adopción de niños en nuestro país. Estaría ligado, según se desprende de las investigaciones, a posibles irregularidades y delitos en procesos de adopción internacional. Este abogado posee antecedentes penales por "tenencia de menor en estado de peligro". Y actualmente estaría impulsando los juicios de la abogada Graciela Melgarejo porque esta se encuentra suspendida en el ejercicio de su profesión, por la Corte Suprema debido a irregularidades graves.

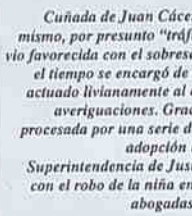


Juan A. Cáceres Bobadilla, abogado.



María V. Bobadilla de Cáceres, educadora.

Madre del abogado Juan Cáceres, fue procesada en 1991 con Graciela Melgarejo y otras personas por supuesto "tráfico de bebé". Al parecer tendría en su casa algún niño en extrañas circunstancias por lo cual la Policía lo retiró. Posteriormente mediante la Sentencia Definitiva N° 29, de junio de ese mismo año, fue beneficiada con el sobreseimiento libre, por lo cual su "buen nombre y honor" no son afectados por el mencionado proceso. Sin embargo, no queda bien explicado el porqué el bebé estaba en su poder y no en una institución habilitada para la guarda de niños que esperan adopción.



Cuñada de Juan Cáceres y procesada con la madre del mismo, por presunto "tráfico de bebé" en 1991, también se vio favorecida con el sobreseimiento libre en esa causa. Pero el tiempo se encargó de demostrar que la Justicia habría actuado livianamente al otorgar tal beneficio sin mayores averiguaciones. Graciela Melgarejo se encuentra hoy procesada por una serie de anomalías y delitos en casos de adopción internacional investigados por la Superintendencia de Justicia. Incluso estaría relacionada con el robo de la niña en la Cruz Roja. Y sería una de las abogadas que más niños envió al exterior.



Graciela Melgarejo Cañete, abogada.

Conexión con procesado

Está procesado en el caso Bruselas por haber sido identificado como uno de los proveedores de niños para el tráfico según versiones de la pareja Díaz detenida en Bélgica en 1995, por comercio de niños llevados del Paraguay con destino a países europeos y a Israel donde serían vendidos por 40 mil dólares. Documentos apuntan que él fue quien gestionó la entrega del pequeño Santiago Cristaldo al abogado Juan Cáceres. Mario Gómez sería uno de los proveedores de niños de la abogada Graciela Melgarejo, según versiones de algunas de sus colegas que también se dedican a la adopción internacional.

Mario Roberto Gómez



En el proceso de adopción del niño Santiago Cristaldo, concluido en mayo del 95, Blanca consta como madre biológica que cede su "hijo" para que el abogado Juan Cáceres promueva su entrega legal a una pareja de estadounidenses.



Blanca María Cristaldo

En la Sentencia N° 224, de mayo del 95, consta el nombre de este abogado como representante legal de los adoptantes que lo autorizan a promover el juicio del niño Santiago. Investigaciones paralelas sobre el caso muestran que llamativamente Mario Gómez y Juan Cáceres supuestamente viajan a Chile en mayo del 91 tal vez para encontrarse con el chileno Omar Félix Pualuan con antecedentes de tráfico de niños, según versiones firmadas por el propio Roberto Gómez durante su detención en el caso Bruselas. Queda preguntarse: ¿Desde cuándo existiría esta conexión entre Gómez y Cáceres? ¿y que casos hicieron juntos?

Juan A. Cáceres



Falsa madre confiesa

Su nombre aparece como progenitora natural de tres pequeños entregados en adopción a favor de personas que residen en el extranjero. Sin embargo, algunos documentos de fe pública indican que la misma habría confesado ser madre sustituta contratada por el abogado Juan Cáceres para reconocer a los niños y entregarlos posteriormente en adopción.



Alejandrina García Brizuela



Carmen García, entregada en adopción según sentencia N° 667 del 28 de agosto del 95.



Catalina García, entregada en adopción según sentencia N° 875 del 17 de noviembre del 95.



José García, entregado en adopción según sentencia N° 880 del 22 de noviembre del 95.



Escribe: Rita Hevia

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (II)

Abogado niega evidencias

Denuncia publicada en esta página la semana pasada sobre posibles irregularidades en juicios de adopción internacional provoca reacción de abogado que emite aclaraciones descalificando investigación periodística. Sin embargo, nuestro trabajo que está apoyado por evidencias, muestra públicamente algunas de las anomalías cometidas dentro de un juicio promovido por el mismo abogado agraviado.

Uno de los casos



Alejandrina García Brizuela

El día seis de abril del 95 Alejandrina entrega la niña Carmen García a la abogada Teresita Torres para que la misma promueva su adopción. Al día siguiente entrega también por acta, el niño José García al abogado Juan Alberto Cáceres, sin embargo en setiembre del mismo año, Alejandrina se arrepiente y declara haber firmado un papel en blanco para que el abogado Juan Cáceres gestionara la adopción del pequeño José. Además refiere que el certificado de nacimiento "lo consiguieron ellos".



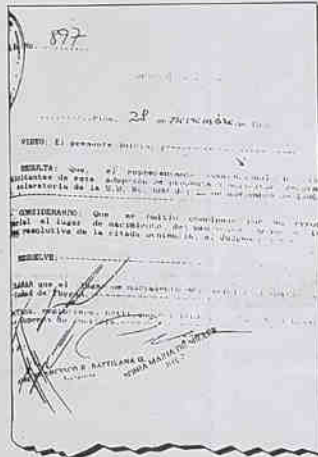
José García

Según los documentos, este niño sería hijo natural de Alejandrina aunque ella después lo niega. Tal vez por esa extraña circunstancia el pequeño fue cambiado de destino en los últimos meses del proceso de adopción. Después de un año y medio de la sentencia, el expediente aún no llegó al archivo del Palacio de Justicia y en el Juzgado Tutelar del Primer Turno donde se tramitó el juicio, nadie puede informar sobre el mismo.

Algunas evidencias



Certificado de nacimiento donde consta Ciudad del Este como lugar de nacimiento del niño José García. Y además lo inscriben de sexo femenino.



Copia de la SD N° 897 donde se menciona como lugar de nacimiento del mismo niño, la ciudad de Yby Yau.

- ¿Por qué se cambia el lugar de nacimiento del niño?
- ¿Por qué se lo inscribe de sexo femenino?
- ¿El certificado de nacimiento es falso o fue adulterado?

Señor abogado, Juan Alberto Cáceres B.

Si el artículo cuestionado en su carta no es serio y capaz en sus investigaciones y sirve únicamente para "llenar" un espacio dominical según dice usted, no termino de comprender por qué las afirmaciones expuestas en nuestra página, le molestaron a punto de solicitar un espacio aclaratorio.

Por otro lado, tal vez no leyó el material impreso, con la debida atención, o su conciencia lo traiciona. Porque nuestra exposición no lo acusa de haber "viajado a Bélgica" ni de tener "vínculos para el tráfico de menores" como dice usted. Se lo relaciona sí, con Mario Roberto Gómez que está procesado por tráfico de niños. Y fue el propio Roberto Gómez quien le trajo a Blanca María Cristaldo para que usted promoviera la adopción del supuesto hijo Santiago. Esto no lo puede negar, porque existen evidencias que cualquier juez del Crimen podrá solicitar. Seguir diciendo que no conoce a Gómez, cae de maduro.

El artículo en cuestión menciona que usted estaría impulsando juicios de su cuñada y procesada abogada Graciela Melgarejo pero no refiere el tipo de juicios, ¿o será que ella sólo se dedicaba a la adopción internacional? Porque eso deja entrever usted en su nota.

Permítame aclarar su confusión y asistirle en su ignorancia. La Ley 678/95 que prohíbe la tramitación de juicios de adopción internacional rige para los casos a ser iniciados y no así, para aquellos juicios promovidos antes de la mencionada disposición legal; los cuales siguen su tramitación normal en los juzgados tutelares del 1º, 3º y 4º turno, hasta la fecha.

Usted mismo tiene expedientes que recibieron trámite dentro del período de suspensión, tal es el caso de José García, cuya sentencia fue firmada el 22 de noviembre del 95, dos meses después de entrada en vigencia la citada ley. Por lo tanto, no faltamos a la verdad en nuestra investigación.

El hecho de que algunos de sus colegas del ámbito judicial proporcionen información sobre su persona no resta credibilidad al mencionado artículo, al contrario, facilitan evidencias que ponen al descubierto sus actividades. ¿Quién mejor para informar sobre anomalías en la adopción que los propios adopcionistas?

Además, los de la prensa no somos los que damos el "cariz de ilegalidad" a los aspectos procesales de la adopción, ni

Descalifican, amenazan pero no aclaran

los que tenemos "oscursas intenciones" sobre ese tema como quiere derivar usted. Basta mirar atrás; en cada escándalo o denuncia está relacionado un abogado, su cuñada o tal vez otro pariente. Tampoco somos los que falsificamos documentos, sustituimos madres, borramos identidades biológicas, y mucho menos, somos procesados por "tenencia de menor en estado de peligro" como lo fue usted aunque no lo aclara en su nota.

Pero sí, dudamos de algunas resoluciones judiciales porque hemos visto y seguimos viendo cada aberración jurídica que no podemos dejar de denunciar, pese a que le moleste o agravié.

El que se denuncien los delitos y las irregularidades cometidas dentro de los juicios de adopción no desvía la atención de las grandes dificultades y atropellos que sufren los niños en nuestro país. Puesto que el comercio y el tráfico de pequeños también es un gran problema en nuestro medio. Un problema que usted evidentemente pretende negar.

Las amenazas telefónicas de la persona que dice ser su hermana Marta, de que me voy a "meter en problemas" en el caso que siga escribiendo sobre usted, podrían indicar el temor que sienten a que averiguemos algo más sobre esas extrañas adopciones.

Y finalmente, comprendemos que en el pensamiento retorcido de algunas personas no es culpable el que delinque, pero sí el que investiga y denuncia.

Rita Hevia

Abogado Juan Alberto Cáceres B.
Mat. 3895



Escribe:
Rita Hevia

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (III)

Desaparecen expedientes de adopción

● Serían juicios "fantasmas" o se buscaría borrar posibles irregularidades dentro del proceso

Otra contradicción en los juicios de adopción internacional es la desaparición de los expedientes en el propio Juzgado Tutelar. Pese a que se desconoce la suerte de los niños mencionados en los expedientes desaparecidos, la Justicia no emprende acciones que obliguen a los abogados solicitantes a responder por el mencionado documento judicial.

Aunque los delitos y las anomalías en los juicios de adopción son ya de larga data, al parecer la suspensión por ley de los trámites de la adopción internacional creó una especie de sicosis colectiva en aquellos que se dedicaban a este tema; fueran ellos abogados, intermediarios o proveedores.

Esta situación apremiante que ponía fin a una actividad muy lucrativa, según algunos, habría forzado a que se cometieran hechos punibles con el único propósito de seguir ingresando nuevas solicitudes de adopción pese a su prohibición. Y en ese sentido, la variedad de irregularidades parece ser infinita.

Si por un lado, la Ley 678/95 que impone la suspensión pudo haber inducido a que algunas personas con premeditación produjeran irregularidades en los juicios; es bien sabido que el cambio de jueces en el área del menor facilitó a que se conocieran esas irregularidades o parte de ellas. Pese a que algunas magistradas aún hoy persisten en seguir apañando la negligencia y corrupción de sus anteriores.

Uno de los efectos del mencionado cambio es la extraña desaparición de expedientes en las secretarías de los juzgados tutelares.

Pareciera que, en los primeros meses del 96 ante la evidente sustitución de jueces en el área del menor, muchos expedientes fueron retirados por sus abogados sin que hasta la fecha se conozca el paradero.

Tal vez porque, ya no contarían con la benevolencia de este o aquel magistrado, o con la intención de borrar toda evidencia que pudiera ameritar una investigación.

Otros se atreven a decir que serían juicios

"fantasmas" iniciados únicamente con el propósito de cobrar los primeros honorarios del cliente (una cifra aproximada a los 6 mil dólares) y después se abandonaría todo trámite.

Y en una de esas posibilidades podría estar incluido el expediente "María Auxiliadora y María Ana Rivas Guerrero sobre Adopción Internacional" presentado en el Juzgado Tutelar del 4º Turno, a finales del año 95 y desaparecidos tiempo después.

Al asumir el cargo, la nueva jueza María Cristina Escobar en su intención de conocer los procesos radicados en su Juzgado trató de buscar los antecedentes del juicio de las mellizas, o eso creímos en aquel momento. Sin embargo, al parecer la búsqueda terminó sin que la abogada Myrian Areco, solicitante del juicio, respondiera por el expediente o por las niñas mencionadas en los documentos.

Pero ya estamos acostumbrados, en la jurisdicción tutelar las investigaciones en la mayoría de los casos no prosperan, o simplemente sufren dificultades.

Esperar lo contrario sería iluso e ingenioso de nuestra parte.

Lo que sí es seguro es la llamada telefónica que recibiremos de la abogada Myrian Areco, que una vez más negará toda responsabilidad en los hechos denunciados, se hará la víctima y derivará la culpa a Juan Carlos Talavera, su compañero de actividades judiciales.

Por su parte, el abogado Juan Carlos Talavera promoverá en nuestra contra un nuevo pleito por "difamación y calumnia" como siempre lo hace.

Es cuestión de esperar...



Menores presentadas a la agencia como si fuesen las mellizas Rivas Guerrero nacidas supuestamente en San Lorenzo el 10 de setiembre del 95.

La agencia sospechaba...



Representante de la agencia norteamericana *Christian World Adoption*. Varios documentos indican que esta agencia reiteradamente resumaba información sobre los casos en que habría firmado contrato con los abogados Juan Vicente Talavera y Myrian Areco. Al parecer los citados abogados le mantenían con información "nublada" después de recibir los primeros honorarios por iniciar juicios de adopción.

Patricia Deusing

Otra vez los mismos



Myrian Areco Amaral, abogada
Su nombre consta en el acta de manifestación firmada por Elizabeth Rivas Guerrero que le hacía entrega de las mellizas para que promoviera la "adopción internacional" de las mismas. Esta abogada se encuentra denunciada en varios juicios de adopción que presentan irregularidades. En algunos de ellos estaría encausada como el caso "Tatita Díaz".



Juan V. Talavera, abogado
Aunque su nombre no consta en el acta de entrega de las mellizas, su firma sería la que aparece en la nota remitida a la agencia de adopciones el 31 de octubre del 95. En esa carta, refiriéndose a las mellizas Rivas, menciona: "Mañana a la mañana remitiré los documentos por fax.... Esperamos tener suerte con ellas en cuanto al monto".

¿Existieron realmente las mellizas Rivas?
¿Dónde estarían ahora?
¿Quiénes son los niños o niñas de la foto?
¿Qué esconden los abogados Talavera y Areco?

CHRISTIAN WORLD ADOPTION
275 West Columbia Blvd. - St. Paul, MN 55118-1001 - TEL: 651-452-0072

Manda - La guardadora tenía cita para examen ginecológico el lunes 4 de marzo. Fue allí a verla y de repente el teléfono. Esta es situación crítica, debido a que el nacimiento del hermano podría pasar a esta hora (aunque). La familia debería estar decidida a adoptar, pero necesitamos saber si hay otras hermanas y como está, si hay problemas con uno de los hijos.

Fueron - Para el caso ¿Fueron sus? El no, cual es la demora? ¿Fueron de servicios de la 1ra Providencia que se estaba en el expediente y también fuera de la custodia de la madre. Cuando recibas que se presentara en la Embajada?

*** **Ma. Ana y Ma. Ana Rivas G.** - Esta bien que no habíamos personalmente, porque estoy tan frustrada y angustiada sobre este caso. Tres veces me presentaron verlas y tres veces se vicieron. Confío que hay problemas en el caso, solo quisiera saber cuales son. ¿EXISTEN LAS NIÑAS? ¿LOS TIEDE LLANO? ¿SE PERDIO EL CASO? ¿ME DELIBERAN una respuesta, por su profesionalismo.

*** **Ma. José Yvonne** - Otra vez, lo mismo. LO TOMO LLANO? Necesito alguna prueba de como está el caso.

El no me constan con la necesaria información tendre que concluir que los sacos no van a salir y donde que evitar al Comad para los archivos de las familias. Espero que esta no es la última, pero su manera de trabajar y de comunicarse en sus visitas me causa dudas.

Ma. Yvonne
Especialista en Adopción Internacional

Copia de la nota remitida por la agencia al abogado Juan Vicente Talavera el 13 de marzo del 96, donde se exige información sobre las mellizas y pone en duda su existencia.

CHRISTIAN WORLD ADOPTION
275 West Columbia Blvd. - St. Paul, MN 55118-1001 - TEL: 651-452-0072

23 de abril de 1996

Dr. Juan Vicente Talavera
Asunción, Paraguay
011-995-21-22-17

Estimado Juan Vicente:

Espero que esta comunicación le encuentre bien, aunque muy ocupado con todos los casos. Te reemplazamos por haber el número 23 de marzo, que es el número 23 de marzo de '97 en la expedición y no puede ser. El caso está muy avanzado y espero que sea todo satisfactorio.

1- **Ma. José Yvonne (Chavez)** - Por favor, me podría indicar cuando le hizo el trámite de la 1ra Providencia? Me gustaría saber, porque si la hizo en el '95, ¿cómo se pudo hacer y si se le presentó la misma para el trámite de la 2da? ¿Cómo se resolvió el caso?

2- **Melissa (Yvonne)** - Como le comenté a Myrian, los datos que le envié en el expediente fueron correctos y me gustaría saber qué pasó con la expedición de la custodia y también cuándo se le hizo el trámite de la 1ra Providencia. Cuando me llame por favor me diga que le pasó con la expedición de la custodia y también cuándo se le hizo el trámite de la 1ra Providencia.

3- **José Manuel Barrios (García)** - Además del trámite de esta expedición, necesito copia de la 1ra Providencia para estar seguros de los planes de que hablamos. También, al ser un caso tan complicado, por favor háganos saber si hubo cambios, al ser realidad y si así es la madre tiene de ser un caso de hecho. Me gustaría saber qué pasó con la expedición de la custodia y también cuándo se le hizo el trámite de la 1ra Providencia.

4- **Carolina Anselmo (Céspedes)** - Como comenté los días pasados ¿cómo está el caso?

5- **Ma. José Yvonne (Chavez)** - Me gustaría saber cuándo se le hizo el trámite de la 1ra Providencia de 23 de diciembre, ya que el expediente que se presentó había del 23 de marzo. Como se resolvió el caso?

6- **Roberto Anselmo (Céspedes)** - Se presentó así en la Embajada? Cuando se presente que necesite más información? Espero haberle ayudado hoy, por favor.

Copia de la carta enviada al abogado Juan Vicente Talavera el 23 de abril del 96 en la cual se observa que la agencia percibe el cambio de las mellizas y lo reclama.

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (IV)

Adopciones con algo en común

- Un mismo médico firmaba la mayoría de los certificados de nacido vivo
- Los nacimientos se anotaban en dos únicas oficinas del Registro Civil



Escribe:
Rita Hevia

Varias coincidencias contenidas en los expedientes nos llevan a creer en la existencia de grupos organizados para gestionar juicios de adopción internacional. Los cuales contarían con la colaboración de "contactos" en el sector de salud y en el Registro Civil de las Personas.

En cuestiones de adopción internacional, lo que a primera vista pudiera aparentar casual, sin malicia y hasta normal, después de un ordenamiento estadístico puede mostrar hechos varias veces repetidos que sugieren la existencia de posibles irregularidades o delitos.

Entre esos denominadores comunes que aparecen en el ordenamiento es llamativa la presencia de personas semianalfabetas, oriundas de lugares alejados, que mal conociendo algunas calles de la capital del país se aventuran a viajar en los últimos meses de gestación. Buscando casi todas ellas al mismo médico para que les asista en el parto.

Y unos días después del alumbramiento emprenden un nuevo viaje hacia otra ciudad para registrar el nacimiento del recién nacido, en la mayoría de las veces, en una determinada oficina del Registro Civil.

Sin embargo, después del esfuerzo de trasladarse de un lugar a otro, de pasar por el trabajo de parto, de conseguir los primeros documentos para la identificación del niño y de realizar innumerables gastos monetarios; simplemente lo entregan de inmediato a un extraño abogado para que promueva su adopción y lo envíe a un destino desconocido.

Sobre esta particular situación, la experiencia nos podría indicar dos posibilidades: la primera recuerda aquellos casos tan publicitados de madres "sustitutas" contratadas para reconocer a un niño ajeno y entregarlo en

adopción ante un juez tutelar.

Y para que esto ocurra se hace necesario utilizar personas conocidas, de cierta confianza, tal vez empleados o familiares que se presten a la mentira y no delaten la organización. Eso nos recuerda el "grupo familiar Ríos".

La segunda posibilidad nos hace pensar en aquellas embarazadas que desde el momento en que son conocidas por algún abogado adopcionista o intermediario del mismo, su vida deja de ser solitaria. De alguna manera les acompañan durante los últimos meses de gestación, las trasladan al lugar del parto y les "ayudan" a desprenderse del recién nacido. Esto explicaría la rapidez con que muchas madres solucionan las cuestiones del parto y la documentación del niño.

Otro hecho también común en la adopción internacional son los contactos, que facilitan la tarea del abogado adopcionista sean estos médicos, parteros o funcionarios del Registro Civil. En el caso de las madres "sustitutas" son ellos los que proveen documentos oficiales para el juicio, pese a que los datos impresos sean falsos.

Y también, son ellos los que asisten a las madres verdaderas sin ningún cuestionamiento para evitar los arrepentimientos de última hora.

Tanta coincidencia en los procesos de un mismo abogado, al menos hubiese despertado la curiosidad de aquellos que entienden en los juicios. Pero nada, al parecer, sólo se limitan a formalidades procesales y a firmar sentencias sin la menor averiguación de los casos.

Al parecer, los partos acontecían en un local ubicado en la calle Araucanos 535 casi Bartolomé de las Casas, según se lee en los certificados.



Aunque su nombre consta en varios certificados de nacido vivo de niños cuya adopción internacional fue promovida por la abogada Celsa Benítez, también aparece como la persona que asistió al nacimiento de otros niños a cargo de diferentes abogados.

Benito Luis García, médico cirujano.



Su nombre aparece en más de 23 expedientes de adopción internacional promovida en un período de doce meses, entre octubre del 94 y setiembre del 95.

En estos procesos además de los factores comunes ya mencionados se puede observar la repetición de apellidos entre las personas que aparecen como las supuestas madres biológicas de los pequeños entregados en adopción. Después de las averiguaciones, algunas resultaron ser hermanas, primas o cuñadas entre sí.

Celsa Benítez Sosa, abogada

Son todos empleados...



Fermína Benítez de Orrego (35)
Según los documentos, el 13 de enero del 95 ella firma el acta por la cual entrega la niña Marta Victoria un día después del supuesto nacimiento de la pequeña. Aunque Fermína consta como casada, su esposo Bienvenido Orrego no aparece en la mencionada acta.

Fermína y su esposo viven en Caazapá, pero ella viaja a Asunción para el parto, el cual es asistido por el Dr. Benito García, y registra el nacimiento de la niña en San Isidro de Lambaré. En la declaración, Fermína dice que su marido solía trabajar en la estancia del marido de la abogada Celsa Benítez.



Olalio Ramírez Farfán (58)
El y su esposa Lidia Elba Sosa constan como los padres biológicos del niño Ricardo entregado para adopción internacional en octubre del 94.

Olalio y Lidia residen en una compañía de Caazapá; sin embargo, viajan a Asunción para el parto y son asistidos también por el Dr. Benito García. Inscriben el nacimiento del pequeño en la Filial Octava del Registro Civil.

En su declaración, Olalio Ramírez confirma ser también empleado del señor Sarubbi, marido de la abogada Celsa Benítez.



Magdalena Ramos Orrego (25)
Su nombre aparece en el acta de manifestación elaborada el 31 de mayo del 95 un día después del supuesto nacimiento de la niña Asunción, entregada para la adopción internacional.

Magdalena vive en San José de Caazapá, viaja a Villarrica para dar a luz y después vuelve a viajar hasta San Isidro Lambaré para registrar el nacimiento de la pequeña.

En su ratificación ante el juez, Magdalena dice haber sido empleada de la Elba Cantero de Benítez, cuñada de la abogada Celsa Benítez.



Edith Lucina Benítez Gamarra (19)
Esta jovencita tenía tan sólo 17 años cuando firmó el acta de manifestación para la entrega del pequeño Manuel, el 5 de setiembre del 95, un día después del nacimiento.

Edith reside en San José de Caazapá según consta en la declaración ante el juez, viaja a Asunción para el parto y asienta el nacimiento del niño en San Isidro de Lambaré.

Ella también declara haber trabajado como empleada doméstica en la casa de la abogada Celsa Benítez.



Noralda Ovelar (33)
Consta como la madre biológica del niño Francisco, nacido el 19 de octubre del 94 y entregado para la adopción internacional.

Noralda nació y vive en la ciudad de Coronel Oviedo; sin embargo, viaja a Asunción para dar a luz, asistida por el Dr. Benito García y registra el nacimiento del pequeño en la Filial Octava del Registro Civil.

En su declaración, Noralda afirma que su hermano trabajaba en una de las dos estancias del marido de la abogada Celsa Benítez.

Estos cinco casos expuestos como ejemplo hacen parte de la extensa lista de juicios de adopción internacional promovidos por la abogada Celsa Benítez en los últimos dos años. Gran parte de ellos presentan reiteradas coincidencias que provocan los siguientes interrogantes:

- ¿Por qué la mayoría de los supuestos padres biológicos son empleados de la abogada Celsa Benítez o de algún pariente suyo?
- ¿Por qué muchos de ellos proceden de Caazapá, ciudad natal de la misma abogada, o de lugares cercanos a esa localidad?
- ¿Por qué las madres viajan largas distancias para tener sus hijos en Asunción precisamente con el Dr. Benito García?
- ¿Por qué los niños son registrados en la oficina de San Isidro de Lambaré o en la Filial Octava, y no en el mismo lugar del nacimiento?



Escribe:
Rita Hevia

ausencia de investigación e información en juicios de adopción de niños —supuestamente hermanos entregados en diferentes fechas y a distintas familias adoptivas que residen en el extranjero— podrían acarrear consecuencias imprevisibles en el futuro de estos pequeños.

La "entrega del niño" es uno de los aspectos más discutidos y sensibles dentro del instituto de la adopción. La necesidad de proteger esa entrega, de influencias nefastas, puede observarse en las modernas legislaciones que tratan sobre el tema en los diferentes países que permiten la adopción de niños.

Algunas de esas leyes consideran que el acto de entrega se debe realizar bajo estricto control administrativo y/o judicial. Otras ven la necesidad de implementar asistencia psicológica a las madres que ceden sus hijos. Y también están las que defienden el tiempo de convivencia entre la madre y su pequeño, para evitar abandonos traumáticos o posteriores culpas.

En nuestro medio, el Código del Menor, Ley 903 aún vigente, es la única normativa sobre el particular de las adopciones, salvo unas cuantas acordadas judiciales creadas al paso para resguardar intereses de particulares que se dedican a la adopción, principalmente la internacional.

Esta ausencia de una legislación actualizada y centrada en los verdaderos derechos del niño antes que en los intereses de la madre biológica, o de los adoptantes, o de los abogados adopcionistas, ha permitido que aquí los niños se entreguen inmediatamente después del parto, si es posible en el propio centro de salud o tal vez uno o dos días después, mediante un acta notarial, como si se tratara del traspaso de una mercadería cualquiera. O peor aún, con una simple manifestación de voluntad de la supuesta madre biológica ante el abogado que coincidentemente gestionará el juicio de adopción.

La entrega de un niño, según algunos estudiosos, puede estar motivada por varios facto-

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (V)

Madres de "oficio"

• Supuestas madres biológicas entregan niños para la adopción internacional una y otra vez

La falta de ética de muchos abogados adopcionistas y la

res conjugados que afectan y conducen a que una madre tome la seria decisión de separarse de su hijo definitivamente.

El dar un único hijo, o dos en el caso de mellizos o gemelos, o tal vez la entrega de varios hijos en un mismo acto y a una misma familia adoptiva, pudiera ser comprendido por la mayoría de nosotros si conociéramos los verdaderos motivos de esas madres.

Sin embargo, un estudio longitudinal de las adopciones en nuestro país en los últimos años, ha podido demostrar que además de las mujeres que entregan un hijo una sola vez, están las que aparecen entregando niños recién nacidos sucesivamente durante dos, tres y más años. Llamativamente, esas entregas son realizadas casi siempre al mismo abogado adopcionista y bajo las mismas circunstancias.

Pese a que muchas de esas entregas fueron admitidas por las supuestas madres ante el Juzgado de la causa en el momento de la declaración ratificatoria, no se conoce ninguna medida judicial tendiente a investigar este fenómeno de "entregas reiteradas".

Tampoco se conocen actitudes éticas por parte de los abogados que promueven juicios de adopción, en informar al Juzgado sobre la identidad y el destino de otros hermanos o hermanas entregados también en adopción. Evitando así posibles contrariedades futuras que podrían surgir de la falta de información sobre la existencia de unos y otros.

Mientras tanto, estos abogados son los primeros que se rasgan las vestiduras, cada vez que algún periodista tiene la osadía de mencionar su "buen nombre", vinculándolo al despreciable comercio de niños...

Entregaron dos ...



Celsa Frica (21)

Ella y Andrés Ramírez, su concubino, entregan en 1994 la niña Pamela, supuesta hija de ambos, a la abogada Celsa Benítez que promueve su adopción. Un año después la joven Celsa Frica entrega otra niña al abogado Gustavo Samaniego. La primera pequeña es llevada a los Estados Unidos de América, y la segunda a Inglaterra, con sus nuevas familias.



Digna Liz Ríos Benítez (34)

En 1994 Digna entrega el niño Pedro Ignacio para que el abogado Juan Carlos Pavón promueva su adopción. Once meses después entrega al pequeño Paulo Rodrigo a la abogada Alicia Benítez Maidana para que también lo destine a la adopción. Digna y tres de sus hermanas estarían vinculadas al grupo de Ninfa Ríos, conocida proveedora de niños.



Ramona Genoveva Cristaldo Benítez (28)

Entrega el niño Alejandro Daniel en octubre del 94 al abogado Marcos González, quien promueve su adopción a favor de una familia residente en los Estados Unidos de América. En setiembre del siguiente año entrega al pequeño Cristino al mismo abogado, pero el juicio hasta la fecha enfrenta serias dificultades debido a falsificación de documento en su contenido.

Entregaron tres ...



Angelina Bertolini Ibáñez (30)

Según se observa en los documentos, Angelina entrega a Justina, la primera niña en 1993, a Adriana, diez meses después y a Erico lo entrega al siguiente año. Todos los pequeños son llevados a los Estados Unidos de América y adoptados por diferentes familias. Los juicios de adopción fueron promovidos por los abogados Graciela Melgarejo y Juan Alberto Cáceres.



Margarita Báez Barrios (32)

En su declaración Margarita dice haber entregado tres niños para la adopción internacional, Víctor en el 87, Martín en el 90 y Miguel Ángel en el 95. Sin embargo, vecinos consultados afirman que ella habría entregado más de cinco hijos. Delsira Chávez y Carmen Candia de Cañete constan como las abogadas que promovieron los juicios de adopción de los mencionados niños.



Carmen Francisca Agüero Ayala (30)

En su declaración ante la jueza tutelar del primer turno en enero del 95, Carmen confirma haber entregado tres niños para que la abogada Teresita Torres Cardozo promoviera su adopción internacional. La primera del grupo habría sido la niña Vivian Teresa, entregada en 1992, y la última sería Cynthia, entregada a mediados del año 94.

TEORIAS

1

Son madres sustitutas

Expertos del tema consideran que la acumulación de varios niños de dudosa procedencia y sin madres biológicas que presten declaración ratificatoria obligó a que ciertos abogados adopcionistas contraten una misma madre sustituta para "entregar" judicialmente dos o tres niños.

2

Son "vientres de alquiler"

La gran demanda de niños solicitados para la adopción internacional en nuestro país habría llevado a algunos abogados adopcionistas a contratar mujeres para embarazos programados que serían mantenidas en observación por conocidas parteras o clínicas de señoras.

3

Son hijos no deseados

Otra de las explicaciones podrían ser los embarazos no deseados, producto de relaciones fortuitas o accidentales de aquellas mujeres que se dedican a la prostitución o que cambian frecuentemente de compañero sexual. En lugar de abortar van entregando sucesivamente los niños.

RECIBEN LAS ENTREGAS REITERADAS



Graciela Melgarejo

Aparece como patrocinante de los juicios de adopción de dos niños entregados por Norma E. De las Cuevas y de algunos de los pequeños cedidos por Angelina Bertolini Ibáñez.



Teresita Torres

Según la declaración de Carmen Agüero Ayala, le entregó a esta abogada tres de sus hijos para que la misma promoviera la adopción internacional de los mismos.



Marcos González

Los documentos indican que Ramona Cristaldo cedió dos de sus hijos en diferentes fechas para que este abogado gestionara la adopción de los pequeños a favor de familias extranjeras.

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (VI)

Expedientes fuera del Juzgado

- Superintendencia de Justicia averigua parte del problema
- Faltaría conocer el origen y el destino de los niños



Escribe:
Rita Hevia

Los expedientes de adopción encontrados durante un allanamiento y remitidos a la Superintendencia de Justicia para que analice posibles irregularidades y determine el grado de responsabilidad de los vinculados, no están siendo utilizados para entender la situación de los niños mencionados en tales documentos.



Los 57 expedientes son retirados del domicilio particular de la abogada Graciela Melgarejo, durante un allanamiento realizado el 20 de febrero del 96.

adn sigue siendo investigado porque dos madres —que la reclaman— discuten su identidad.

Durante el allanamiento, además de las pequeñas, en una de las habitaciones de la casa se encuentra un gran número de expedientes de adopción internacional que deberían estar depositados en el Juzgado correspondiente o en el archivo del Palacio de Justicia.

El 4 de marzo, unos días después de la intervención judicial, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia ordena el sumario respectivo para determinar la responsabilidad de la abogada Graciela Melgarejo en los hechos denunciados y la suspende en el ejercicio de su profesión mientras dure el referido sumario.

Los expedientes encontrados resultaron ser 57 en total, algunos sobre "adopción simple", otros "plena", y unos pocos sobre "guarda". Todos se refieren a adopciones internacionales tramitadas entre los años 90 y 94 en el Juzgado Tutelar del Menor del primer turno, en la época, a cargo de la abogada Sonia Tellechea de Miller.

A consecuencia del sumario los secretarios de ese Juzgado, Battilana y Núñez Alfonso son destituidos del cargo. Y la ex jueza y ex miembros del Tribunal del Menor que firman en la mayoría de los 57 expedientes, están desvinculados del proceso por haber dejado de ser funcionarios judiciales según fuentes de la Superintendencia.

Más allá de las sanciones disciplinarias o castigos penales que pueda recibir la abogada Graciela Melgarejo y los demás abogados —que constan en los 57 expedientes analizados— quedarán pendientes, las cuestiones relacionadas con el origen y el destino de los niños mencionados en esos documentos.

Porque la Superintendencia de Justicia investiga la responsabilidad de Graciela Melgarejo en la tenencia de los expedientes fuera del Juzgado; averigua la participación de magistrados y funcionarios judiciales ante quienes se tramitan los expedientes secuestrados; y también analiza el contenido de tales expedientes. O sea que, trataría de uno de los aspectos del problema, el administrativo.

Pero no le compete investigar la situación de los niños, la autenticidad de los documentos agregados, ni las condiciones o criterios en que se desarrollaron esos juicios de adopción. O por lo menos, esa no fue la misión encomendada a la Superintendencia General de Justicia el 4 de marzo del 96.

Sin embargo, el resultado del análisis de los 57 expedientes, y principalmente de los que presentan graves anomalías en su contenido, justificaría plenamente una indagación pormenorizada de todo el proceso.

Porque el hecho de que los expedientes se encontraran lejos del Juzgado, y la mayoría de ellos mutilados, podría indicar la intención de sus autores en borrar todo posible rastro de irregularidad cometida en tales juicios de adopción. O el propósito de reciclar niños y documentos.

Los principales abogados



Graciela Melgarejo Cañete

Esta abogada aparece como representante legal en el 75% de los expedientes encontrados en su casa durante el allanamiento y varios de ellos están mutilados. Los restantes corresponden a otros colegas adopcionistas.



Juan Alberto Cáceres

Entre los 57 expedientes encontrados, 8 de ellos fueron promovidos por este abogado. Todos ellos indican alguna irregularidad en su contenido, según el análisis de la Superintendencia de Justicia.

Los 57 expedientes

Número	Expediente	Año	Anomalia	Abogado
1	Ayala	(94)	no	Graciela Melgarejo
2	Moré	(94)	SI	No consta
3	Garnan	(91)	SI	Graciela Melgarejo
4	Dominguez	(94)	no	Graciela Melgarejo
5	Hodas	(93)	no	Manuel María Bray
6	Aguilera	(90)	SI	Juan A. Cáceres
7	Escobar	(93)	SI	Marciano Delano V.
8	Villalba	(92)	SI	Graciela Melgarejo
9	Mora	(93)	SI	Graciela Melgarejo
10	Falgarrián	(92)	no	Graciela Melgarejo
11	Cabañas	(94)	no	Graciela Melgarejo
12	Cruz	(94)	SI	Graciela Melgarejo
13	González	(92)	SI	Graciela Melgarejo
14	Granco	(93)	SI	Graciela Melgarejo
15	De las Cuevas	(92)	SI	Graciela Melgarejo
16	Colmán	(94)	SI	Graciela Melgarejo
17	Hoguera	(92)	no	Graciela Melgarejo
18	López	(92)	SI	Graciela Melgarejo
19	Bertolini	(94)	SI	Juan A. Cáceres
20	Avco	(94)	SI	Graciela Melgarejo
21	Delgado	(93)	SI	Graciela Melgarejo
22	Giménez	(94)	no	Graciela Melgarejo
23	Barreto	(94)	SI	Graciela Melgarejo
24	Pielito	(93)	no	Raúl Andrada N.
25	Bertolini	(93)	SI	Graciela Melgarejo
26	Brizuela	(94)	no	Juan A. Cáceres
27	Basualdo	(93)	SI	Andrada y Cáceres
28	Bernal	(94)	SI	Raúl Andrada N.
29	Villalba	(94)	SI	Graciela Melgarejo
30	Ferreira	(7)	SI	Graciela Melgarejo
31	Bernal	(93)	SI	Graciela Melgarejo
32	Granco	(94)	SI	Graciela Melgarejo
33	Dario	(?)	SI	Concepción De Spies
34	Rollón	(94)	SI	Graciela Melgarejo
35	Ramírez	(94)	SI	Graciela Melgarejo
36	Avalos	(94)	SI	Juan A. Cáceres
37	López	(93)	SI	Graciela Melgarejo
38	Remírez	(94)	SI	Graciela Melgarejo
39	Pérez	(94)	no	Graciela Melgarejo
40	Estigarribia	(94)	no	Graciela Melgarejo
41	Esteche	(93)	SI	Juan A. Cáceres
42	De las Cuevas	(93)	SI	Juan A. Cáceres
43	Larrea	(94)	SI	Graciela Melgarejo
44	Villanueva	(93)	SI	Graciela Melgarejo
45	Beca	(94)	SI	Graciela Melgarejo
46	González	(93)	SI	Graciela Melgarejo
47	Bernal	(93)	SI	Graciela Melgarejo
48	Fernández	(91)	SI	Graciela Melgarejo
49	Gatoño	(92)	no	Graciela Melgarejo
50	Jazmín	(92)	SI	Graciela Melgarejo
51	Gómez	(92)	SI	Juan A. Cáceres
52	Brun Rosa	(94)	SI	Graciela Melgarejo
53	Martínez	(93)	no	Graciela Melgarejo
54	Granco	(94)	no	Graciela Melgarejo
55	Martínez	(94)	no	Graciela Melgarejo
56	Rollón	(94)	no	Graciela Melgarejo
57	Martínez	(94)	no	Graciela Melgarejo

Fuente: Resumen del análisis elaborado por la Superintendencia General de Justicia.

Anomalías encontradas

- Madres menores de edad
- Dificultades en la identificación de los niños
- Falta del consentimiento de las madres
- Dudas sobre la identidad de las madres
- Notificaciones en forma indebida
- Incumplimiento del Art. 20 de la Acordada 121
- Mutilación de los expedientes
- Falta de carátula



LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (VII)

Muchas dudas, pero se otorga la adopción

• Corresponde intervención del Juzgado Tutelar y Fiscalía

Una investigación y posterior seguimiento de cuatro casos contenidos en los 57 expedientes judiciales encontrados en el domicilio de la abogada Graciela Melgarejo muestran serias evidencias de irregularidad, y aun así se firman las sentencias definitivas de adopción.

Desde el primer momento del allanamiento en febrero del 96 en el domicilio particular de la abogada Graciela Melgarejo donde se encontraron 57 expedientes, consideramos que el hecho escondía algo más que la simple irregularidad de retener documentos judiciales fuera del juzgado.

Una mínima ojeda a tales documentos fue suficiente para confirmar nuestras sospechas, las condiciones que presentan los expedientes no dejan lugar a dudas, algo ocurrió con ellos, que impidió se los devuelva al Juzgado de la causa.

Algunos se encuentran mutilados, habiéndose extraído la mayoría de sus fojas y documentos importantes. Otros están sin carátula, sin sentencia, o fueron iniciados y posteriormente abandonados.

Muchos expedientes están formados con documentos viejos y reciclados, pertenecientes a diferentes personas que en alguna oportunidad solicitaron adopción de un determinado niño, e incluso llegaron a adoptarlo.

Pero en la mayoría de los 57 expedientes no se menciona el destino de los niños. Aunque en algunos, el origen de los pequeños también es dudoso debido a la incoherencia de la información arrojada.

Al bucear en el interior de los mencionados expedientes y analizar detalladamente su contenido, cualquier improvisado en la materia se percataría de la gravedad de los hechos. Porque con estos documentos no sólo se trata de borrar las evidencias de probables delitos, sino que se viola el derecho a la identidad de los niños incluidos en esos expedientes.

Pese a la falta de claridad en casi la totalidad de los casos y a los cuestionamientos surgidos

sobre el origen de los pequeños, se dictó sentencia definitiva.

Porque al parecer se formaron nuevos procesos reutilizando los documentos de los 57 expedientes que permanecieron escondidos en la casa de la abogada Melgarejo hasta la fecha del allanamiento.

Y no hablemos de la falta de ética profesional de los abogados Graciela Melgarejo y su cuñado Juan Alberto Cáceres que permitieron que los expedientes —parte de la vida jurídica de sus clientes— estuvieran indignamente sometidos a la condición de "periódicos viejos" a punto de ser desechados.

Es algo difícil comprender que una persona capacitada y habilitada por la universidad para defender los derechos de las personas, sea la primera que los ataque, o peor, atente contra los intereses de niños indefensos.

En toda esta cuestión existen indicios que por sí solos tal vez no constituyan delito, pero al menos señalan culpabilidad, que debe ser investigada. Cabe preguntarse ¿a quién corresponde intervenir y conocer sobre los expedientes a cargo ahora de la Superintendencia de Justicia, preocupándose además con la suerte de los niños allí mencionados?

Algunos opinan que es tarea del propio Juzgado Tutelar que entendió en los procesos, porque nunca pierde jurisdicción sobre los casos.

Otros consideran que la Fiscalía debería mostrar mayor interés en esta situación y exigir se conozca la verdad sobre los pequeños.

Pero no falta quien diga que todo quedará en la nada, porque los padrinos de Graciela Melgarejo "son más fuertes que la propia Justicia". Ojalá estén equivocados...

Supuesta madre miente



Señalado por la Superintendencia de Justicia como el expediente N° 19. El análisis de este documento indica que la Jueza de la causa advierte en providencia, cuestionamientos referentes a la identidad de la niña. Pero aun así dictamina sentencia definitiva sin mayores aclaraciones.



Justina Bertolini

Investigaciones posteriores muestran que Justina sería la primera niña que entrega Angelina Bertolini para la adopción internacional. Después fueron Adriana y Erico, uno cada año, sin que se aclarara la primera mentira surgida en la ratificatoria.



Angelina Bertolini Ibáñez

En su ratificatoria ante el juez, el 14 de febrero del 94, Angelina dice que "no tiene otros hijos" además de Justina. Sin embargo, en el propio expediente se encuentra agregado el certificado de nacimiento de otro niño reconocido como su hijo en 1985. Sobre el particular no consta ninguna explicación de Angelina.

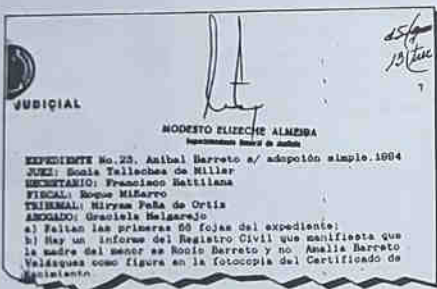


Juan Alberto Cáceres

Consta como el abogado que inició el expediente de adopción analizado por la Superintendencia de Justicia y clasificado con el N° 19.

Pese a la evidente mentira de la supuesta madre de Justina, se firmó la sentencia de adopción según se lee en la S.D. 236.

Otra sería la madre



Señalado con el N° 23, este expediente contiene un informe de Registro Civil con fecha del 22 de junio del 94 donde se menciona que la madre del niño es Recio Barreto, sin ninguna nota marginal hasta esa fecha.



Anibal Barreto

En su acta de nacimiento aparece Recio Barreto como la madre y eso mismo informa Registro Civil en la nota del 22 de junio. Pero llamativamente, esa acta ahora presenta una nota marginal donde se lee el nombre de Amalia Barreto Velázquez al lado del de Recio Barreto.



Amalia Barreto Velázquez

En los documentos agregados al mencionado expediente, Amalia aparece como la madre biológica del niño Anibal Barreto. Sin embargo, después de la nota remitida por Registro Civil donde indica a otra persona como la madre del niño, quedan muchas dudas que no son despejadas.

Consta como representante legal en el expediente N° 23 retenido en la Superintendencia de Justicia. Sin embargo, se desconoce el destino de las 66 primeras fojas extraídas del referido documento. Se cree que fueron reutilizadas para componer otro expediente.



Graciela Melgarejo

Se reciclan documentos



Señalado como el N° 16 por la Superintendencia de Justicia, este expediente muestra una serie de irregularidades que son confirmadas al confrontar los datos del mismo, con los de la sentencia definitiva de adopción.

En el escrito inicial del expediente N° 16 la abogada Melgarejo dice que esta niña nació el 25 de noviembre del 94 en Asunción. Pero la sentencia de adopción dice que ella nació el 17 de noviembre del 94 en Villeta.

En su primer escrito sobre el caso y agregado al expediente N° 16 esta abogada peticiona la niña Cinthia para la familia norteamericana Synnott pero adjunta los documentos de la familia Orenstein cuyo poder legal menciona a otra niña. Y en la sentencia, Cinthia es otorgada en adopción a la familia Fitzgerald.

Cinthia Colmán

Aparece en la sentencia de adopción como la madre biológica de la pequeña Cinthia Carolina. Sin embargo, en el expediente radicado en la Superintendencia de Justicia la madre de la niña es Damaris Colmán Ferreira.



Andrea Colmán

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (VIII)

Separan a las hermanas...

- Una sería llevada a los EEUU y la otra quedaría en Paraguay
- Se busca familia nacional que evite separación definitiva



Escribe: Rita Hevia

El apartar hermanos en la adopción internacional ha sido una práctica constante en nuestro medio durante años. Aún hoy, después de la "Convención sobre los derechos del niño" ratificada por el Paraguay en el año 90, se siguen conociendo casos donde los hermanos son separados de por vida.

Entre los muchos errores y anomalías cometidos dentro de los juicios de adopción internacional en nuestro medio, uno de los más perversos es la separación definitiva de los hermanos.

Separación esta que depende únicamente de la ética profesional de aquel abogado que recibe los niños hermanos y premeditadamente promueve las adopciones por separado, sin contemplar el derecho que tienen estos pequeños de permanecer juntos aun cuando sean adoptados, para preservar el vínculo de origen entre ellos.

Y en muchos casos, estos abogados llamados "adopcionistas" tampoco informan a los postulantes de adopción o al Juzgado tutelar de la causa, sobre la existencia de otros hermanos disponibles. Tal vez para evitar cualquier contratiempo en el proceso, o buscando alcanzar mayores ganancias económicas por juicios separados.

La casuística no puede revelar historias repugnantes de niños gemelos, mellizos o hermanos carnales o uterinos, separados por la adopción en nuestro país, y enviados a diferentes destinos donde probablemente crecen sin conocer la existencia de otros hermanos consanguíneos.

La historia de las hermanas Laura y Jessica también puede llegar a ser una de tales separaciones, si no se toman las medidas del caso. Porque los documentos agregados a los expedientes de adopción de las mencionadas niñas indican una extraña entrega por aquella que dice ser la madre biológica.

Erma Mereles Méndez, que aparece como progenitora, cede a las pequeñas para la adopción bajo acta notarial en diferentes fechas. Y en la ratificatoria referente a una de las supuestas hijas, Erma no informa al juez sobre la existencia de la otra niña también entregada por ella.

Según la información oficial, Erma reside en Ciudad del Este, viaja a Hernandarias en diferentes ocasiones para dar a luz a sus hijas y prácticamente atraviesa el país horizontalmente en noviembre del 94 y marzo del 95 para registrar el nacimiento de las niñas precisamente en Itauguá, como si no pudiera hacerlo en el propio lugar del nacimiento o donde ella tiene residencia.

Además de estas llamativas circunstancias, los expedientes de adopción de las dos niñas muestran otras particularidades que corresponden de ser investigue, porque existen datos paralelos que contradicen la documentación armada en los juicios. Como que, la madre biológica sería otra y no Erma Mereles.

Hoy, Laura Mabel, la mayor de las dos hermanas, se encuentra en el Hogar Nacional, y Jessica está a cargo de una guardadora en las proximidades del Palacio de Justicia. Las niñas no se conocen o por lo menos eso creen las autoridades que entienden en los correspondientes procesos de adopción. En el mes de abril próximo pasado, los solicitantes estadounidenses desisten del propósito de adoptar a Laura Mabel, por lo cual ella ahora puede ser adoptada por una familia nacional.

El juicio de adopción internacional de Jessica aún sigue su trámite ordinario, sin embargo, las autoridades consultadas son unánimes en considerar que si existiera alguna familia residente en nuestro país que solicite la adopción de ambas niñas indudablemente se les otorgará, evitando así la separación definitiva.

Porque si los documentos dicen la verdad y las niñas son realmente hermanas, la preservación del vínculo parental entre las dos, es un derecho que les asiste y el crecer juntas en un ambiente adecuado, hace al interés superior de las mismas.

El caso está a cargo del Juzgado Tutelar del 3er. Turno en el Palacio de Justicia, de Asunción.

Que no las separen



Laura Mabel Mereles Méndez (4 años y 5 meses)

Jessica Mereles Méndez (2 años y 7 meses)



Según consta en documentos, esta pequeña nació en Hernandarias el 5 de enero del 93, pero llamativamente fue inscrita en el Registro Civil de Itauguá dos años después de su nacimiento. Inscrita precisamente el mismo día en que es entregada por acta notarial a la abogada María Elena Medina para que esta promueva su adopción.

Después de desistida la solicitud de adopción internacional, Laura hoy espera ser adoptada por una familia nacional.

Los documentos informan que esta niña habría nacido el 6 de noviembre de 1994 en la ciudad de Hernandarias, pero ocho días después registran su nacimiento en Itauguá. Y dos días más tarde, la persona que consta como su madre biológica la entrega mediante acta notarial a la abogada María Elena Medina, para que inicie juicio de adopción.

Si alguien la adoptara juntamente con su hermana Laura, ella podría quedarse en el Paraguay.



Erma Mereles Méndez

En los procesos de adopción de Laura y Jessica, esta mujer aparece como madre biológica de ambas niñas. Sin embargo, informaciones paralelas dicen que ella no sería la verdadera progenitora de las pequeñas. Que la abogada María Elena Medina habría "comprado" las niñas a su madre antes que esta viajara a la Argentina. Y que Erma sería una madre "sustituta".

Abogados que intervienen en los dos procesos



María Elena Medina

Es la abogada que recibe las dos niñas de Erma Mereles Méndez e inicia los juicios de adopción, uno en abril y otro en agosto del 95. Ambos procesos muestran interrogantes que deberían ser debidamente aclarados.



José Félix Agüero

En mayo del 96, este abogado presenta ante el Juzgado de la causa un nuevo poder legal otorgado por los padres solicitantes de la adopción, por lo cual impulsa durante algunos meses el juicio de la niña Laura Mabel Mereles.



Gladys Duarte

En setiembre del 96 esta abogada queda a cargo del juicio de adopción de la niña Laura, tal vez debido al fallecimiento del abogado anterior que llevaba el proceso. En abril del presente año los solicitantes de la adopción desisten del pedido.



Carmen Candia de Cañete

En febrero del 97, con el poder legal firmado por los adoptantes ante una agencia de adopciones estadounidense, esta abogada impulsa el proceso de adopción de la niña Jessica Mereles iniciado por María Elena Medina casi dos años antes.

Adopción nacional

En nuestro medio, la adopción solicitada por familias o personas solas, nacionales o residentes en el país, sufre aún discriminación debido tal vez, a temores relacionados con las cuestiones jurídicas, culturales o psicológicas que hacen al tema.

Es común escuchar dudas o cuestionamientos de algunos postulantes de la adopción local, con referencia a los aranceles judiciales, a los honorarios profesionales, y a los engorrosos estudios o papeleos que deben prepararse para el juicio. Otros, además temen competir con el "comercio" de la adopción internacional.

Sin embargo, la cuestión no es tan dramática como se cree. Basta algo de información adecuada sobre el asunto en una buena fuente de confianza, para entender que la adopción de niños es posi-

ble, es preferencial para los residentes en el país, es fácil y no tiene por qué ser costosa.

El requisito indispensable es sentir una real voluntad de adoptar legalmente, tener mucho afecto y sensibilidad para recibir un niño extraño en nuestro hogar para siempre, y hacer de él nuestro hijo, sin ninguna limitación. Si usted quiere y puede adoptar un niño o una niña, acérquese a cualquiera de los juzgados tutelares de la capital, para recibir información de cómo hacerlo.

Muchos de estos juzgados tienen niños ya disponibles en espera de alguien que los adopte, y les dé la oportunidad de crecer con amor y dignidad en su propio país de origen.

Atrévase a recibir en sus brazos al niño que busca una familia desesperadamente...



Escribe:
Rita Hevia

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (IX)

Fiscal investiga tras la publicación de NOTICIAS

A raíz de publicaciones aparecidas en esta página el 22 de junio sobre particularidades contenidas en los 57 expedientes encontrados en poder de la abogada Graciela Melgarejo durante un allanamiento judicial, representante del Ministerio Público solicita a la Superintendencia de Justicia copia de los expedientes para su intervención.

La tarea ordenada al Superintendente General de Justicia por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema con referencia a los 57 expedientes pertenecientes al Juzgado Tutelar del Menor del Primer Turno y secuestrados de la abogada Graciela Melgarejo durante un procedimiento judicial efectuado en su residencia en febrero del '96, ya se encuentra en la etapa final. Y pronto se conocerán resoluciones sobre toda esta cuestión de los expedientes fuera del Juzgado y de las personas implicadas en los supuestos hechos irregulares. Aunque algunos ya fueron desvinculados del problema, otros destituidos de sus cargos y otros favorecidos con recursos de amparo.

Pero según nuestro punto de vista, y no desmereciendo la importancia del trabajo efectuado por la Superintendencia de Justicia en este tema durante los últimos 15 meses, queda por verse la parte más sensible de la cuestión: los niños mencionados en los 57 expedientes.

Porque de ellos, poco o nada se sabe según se puede leer en los documentos agregados a los ya famosos expedientes. En muchos de los procesos, la procedencia de los niños es dudosa y en otros se desconoce el destino final de los mismos.

Como dijéramos en anteriores oportunidades: un estudio pormenorizado del contenido de los 57 expedientes, así como la investigación del origen y el destino de los niños y las condiciones en que se otorgaron las respectivas adopciones internacionales, son responsabilidad del Juzgado donde las mismas se tramitaron, porque este no pierde jurisdicción sobre los casos. También la materia corresponde ser analizada por la Fiscalía del Menor, quien debe velar por el cumplimiento de los derechos de esos niños aunque ya estén adoptados y residan fuera de nuestro país.

Felizmente para los niños, una agente fiscal asumió la causa denunciada semanas atrás por la prensa escrita, y solicitó copia de los 57 expedientes, para que el Ministerio Público —por intermedio de su cuerpo de fiscales del Menor— intervenga en los vergonzosos expedientes y pueda conocer la situación de los pequeños allí mencionados.

Esperamos que esa tarea se desarrolle con eficacia y alcance algún resultado en las investigaciones lo más pronto posible.

Es necesario que se reconponga la historia del origen de esos niños, se determinen responsabilidades y se individualicen a los culpables de las irregularidades contenidas en tales documentos. Pero lastimosamente, esa tarea puede llegar a ser perjudicada por la jueza tutelar del primer turno, Graciela Rolón Cardozo, quien se niega a responder sobre temas relacionados con los 57 expedientes, pese a que los mismos fueron tramitados en su Juzgado, aunque no en su administración.

Esta magistrada prefiere —como las avestruces— esconder la cabeza en un agujero para evitar inmiscuirse en los expedientes que tiene tirados por el suelo bajo el mostrador de ambas secretarías, porque según ella "no sabe lo que contienen" y evidentemente no le interesa saber...

"Las seis fiscales estudiaremos los expedientes asignados por abecedario"



Sandra Faviana Farías

—¿Cuándo se solicitó al Fiscal General del Estado copia de los 57 expedientes encontrados en la residencia de la abogada Graciela Melgarejo?

—El pedido se hizo el 24 de junio del corriente año a raíz de una publicación periodística que apareció en la página 58 del NOTICIAS El Diario el día 22 de junio escrito por Rita Hevia. Yo tomé conocimiento del caso e hice mi pedido al Fiscal General del Estado a fin de que nosotros nos interioricemos y que podamos intervenir en esos expedientes.

—¿Qué busca la Fiscalía del Menor con esta intervención en los expedientes?

—En primer lugar, la Fiscalía busca tener conocimiento de esos expedientes. Porque si a criterio de las fiscales que vamos a estudiarlos encontramos que existen hechos que ameritan su remisión, ya sea a la Justicia del Crimen o a investigar más sobre la identidad de los menores, informaremos.

O sea, buscaremos hacer un relevamiento del estado general de esos expedientes y remitir ese trabajo al Fiscal General del Estado para que él decida e imparta las órdenes que correspondan.

—¿Cuál será la metodología que emplearán para este trabajo?

—Los 57 expedientes se dividirán por letras del abecedario, en virtud de una resolución de la Fiscalía General del Estado que ya fue adoptada en el momento en que nosotros asumimos el cargo el 12 de setiembre de 1996, donde los expedientes tramitados con anterioridad a la fecha de nuestro nombramiento se hizo una exacta división entre las seis fiscales del Menor. Este pedido de revisión de los expedientes lo asumí yo, pero es en vista a que las seis fiscales estudiemos los expedientes asignados a cada una por la letra del abecedario.

En cuanto a la metodología que vamos a utilizar, tenemos que discutir entre todas, llegar a una unanimidad de criterios y esa unanimidad transmitirla al Fiscal General del Estado, porque así trabajamos, y de esa manera establecer la metodología de trabajo.

—¿En cuánto tiempo consideras que se tendrá algún resultado del análisis de los 57 expedientes?

—Yo no puedo estimar, porque no sabemos lo que hay adentro de esos expedientes. A través de conversaciones mantenidas con la Superintendencia de Justicia, ellos quedaron de elaborar una lista de los expedientes. Enviarán las fotocopias de los expedientes que después debemos ordenar y repartirnos según el abecedario.

Es difícil precisar el tiempo que durará esa actividad. Pero sí que todas tenemos muy buena voluntad para realizar ese trabajo.

—¿Cuál es el siguiente paso después de elaborado el análisis?

—Elevar un informe pormenorizado y detallado al Fiscal General del Estado.

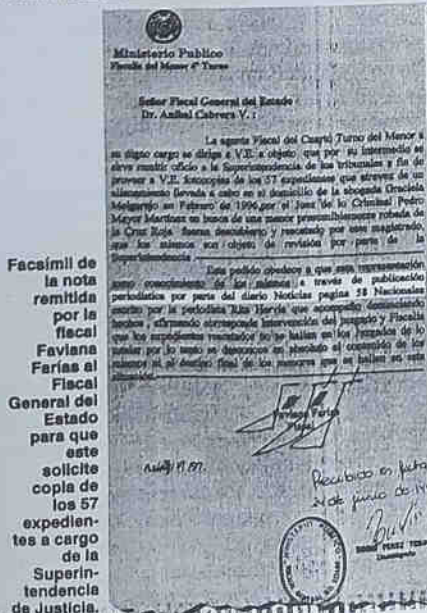
—¿El Juzgado Tutelar del Primer Turno, donde al parecer se tramitaron los 57 expedientes, tendrá alguna intervención en el estudio que ustedes de la Fiscalía pretenden realizar?

—No te podría precisar eso. Todavía no sabemos la metodología que vamos a utilizar.

Los 57 expedientes

Número	Expediente	Estado	Abogado	
1	Ayala	(94)	no	Graciela Melgarejo
2	Moral	(94)	SI	No consta
3	Gasman	(91)	SI	Graciela Melgarejo
4	Dominquez	(94)	no	Graciela Melgarejo
5	Rodas	(93)	no	Graciela Melgarejo
6	Aguilera	(90)	SI	Marta Soría Ray
7	Escobar	(93)	SI	Juan A. Cáceres
8	Villan	(91)	SI	Margarita Delgado V.
9	Mora	(93)	SI	Graciela Melgarejo
10	Estigarribia	(92)	no	Graciela Melgarejo
11	Cabañas	(94)	no	Graciela Melgarejo
12	Ortiz	(94)	SI	Graciela Melgarejo
13	González	(92)	SI	Graciela Melgarejo
14	Grano	(93)	SI	Graciela Melgarejo
15	De las Cuevas	(92)	SI	Graciela Melgarejo
16	Celma	(94)	SI	Graciela Melgarejo
17	Noquera	(92)	no	Graciela Melgarejo
18	López	(92)	SI	Graciela Melgarejo
19	Bertolini	(94)	SI	Graciela Melgarejo
20	Araoz	(94)	SI	Juan A. Cáceres
21	Delgado	(93)	SI	Graciela Melgarejo
22	Giménez	(94)	no	Graciela Melgarejo
23	Barreto	(94)	SI	Graciela Melgarejo
24	Flores	(93)	no	Raúl Andrada N.
25	Bertolini	(93)	SI	Graciela Melgarejo
26	Brazzola	(94)	no	Graciela Melgarejo
27	Basualdo	(93)	SI	Juan A. Cáceres
28	Bernal	(94)	SI	Andrés y Cáceres
29	Villalba	(94)	SI	Raúl Andrada N.
30	Ferrari	(7)	SI	Graciela Melgarejo
31	Bernal	(93)	SI	Graciela Melgarejo
32	Graco	(94)	SI	Graciela Melgarejo
33	Dario	(7)	SI	Concepción De Spies
34	Flores	(94)	SI	Graciela Melgarejo
35	Ramírez	(94)	SI	Graciela Melgarejo
36	Avallara	(94)	SI	Juan A. Cáceres
37	López	(93)	SI	Graciela Melgarejo
38	Ramírez	(94)	SI	Graciela Melgarejo
39	Pérez	(94)	no	Graciela Melgarejo
40	Estigarribia	(94)	no	Graciela Melgarejo
41	Esteche	(93)	SI	Juan A. Cáceres
42	De las Cuevas	(93)	SI	Juan A. Cáceres
43	Larrea	(94)	SI	Graciela Melgarejo
44	Villanueva	(94)	SI	Graciela Melgarejo
45	Beca	(94)	SI	Graciela Melgarejo
46	González	(92)	SI	Graciela Melgarejo
47	Bernal	(93)	SI	Graciela Melgarejo
48	Fernández	(91)	SI	Graciela Melgarejo
49	Galeano	(92)	no	Graciela Melgarejo
50	Lezmin	(96)	SI	Graciela Melgarejo
51	Gómez	(92)	SI	Juan A. Cáceres
52	Brun Hosa	(94)	SI	Graciela Melgarejo
53	Martínez	(93)	no	Graciela Melgarejo
54	Brazzola	(94)	no	Graciela Melgarejo
55	Martínez	(94)	no	Graciela Melgarejo
56	Rolón	(94)	no	Graciela Melgarejo
57	Martínez	(94)	no	Graciela Melgarejo

Fuente: Resumen del análisis elaborado por la Superintendencia de Justicia.



Facsimil de la nota remitida por la fiscal Faviana Farías al Fiscal General del Estado para que este solicite copia de los 57 expedientes a cargo de la Superintendencia de Justicia.



Escribe Rita Hevia

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (X)

Obstetras comerciaban bebés entre sí

• Demanda sería principal causa de sustracción de recién nacidos

Varios hechos de sustracción de niños ocurrieron inmediatamente después del parto, según denuncias de madres afectadas que refieren como culpables a las propias obstetras que las asistieron.

Sin embargo, la Justicia ni la Policía mostró una labor eficiente en la búsqueda de esos niños desaparecidos ni en el castigo de los culpables los cuales siguen en libertad hasta la fecha.

Además de la entrega voluntaria de niños por sus madres biológicas, la adopción internacional en nuestro país se ha venido surtiendo de bebés durante años, mediante la participación activa de personas que se dedican a la obstetricia, sea ella empírica o profesional.

Durante el tiempo en que nos dedicamos a tratar el tema de las adopciones y el tráfico de niños pudimos conocer diferentes puntos de vista sobre la cuestión, que alimentarían por horas verdaderos debates filosóficos.

Algunos grupos defienden a estas parteras, porque supuestamente las mismas convencerían a sus clientes postulantes de aborto a que desistan de esa intención y lleguen al final de su embarazo entregando después al recién nacido o comercializándolo, pero dejándolo vivir en cualquiera de los casos.

En una posición contraria, otros consideran que algunas obstetras presionan, cuestionan y convencerían a sus parturientas carentes de recursos a que cedan o vendan sus hijos para la adopción, y hasta promueven la entrevista con abogados adopcionistas.

Si la primera postura se acerca a la verdad aunque no se conoce estadística alguna que la respalde, la segunda también se aproxima, debido a que existen diversas denuncias públicas donde las madres afirman haber sido coaccionadas o amenazadas para abandonar o entregar a sus hijos recién nacidos.

No siendo nuestro propósito, en esta oportunidad, analizar

cualquier criterio referente a la entrega de niños, sea ella voluntaria o inducida, no podemos por otro lado dejar de comentar aquellos casos en los cuales las madres bajo engaños son despojadas fácilmente de sus hijos recién nacidos.

Las publicaciones periodísticas continuamente nos informan o nos hacen recordar situaciones penosas donde mujeres pierden a sus pequeños inmediatamente después del parto, en condiciones extrañas, que implican directamente a la obstetra interventiva. Iniciándose para estas madres despreparadas y muy jóvenes, casi siempre, un verdadero calvario, que las lleva como un trompo de un lado a otro, en busca de sus hijos, repitiendo ante las autoridades, los hechos de su fatalidad, en la mayoría de las veces sin ningún resultado. Y es en este punto en el que la justicia y la Policía han demostrado debilidad y negligencia en sus acciones, porque son incapaces para encontrar la gran mayoría de los niños sustraídos, y no pueden o no se atreven a castigar con rigor a los culpables de tal crimen, aun cuando existen elementos de acusación.

La realidad muestra que en materia de adopción internacional y tráfico de bebés influyen diversos factores que permiten su existencia, pero consideramos que el principal de ellos es la demanda. Porque si no existieran pedidos especiales o la posibilidad de comerciar a los bebés en algún lugar, no habría la necesidad de robarlos de sus madres, ya sea que lo hagan algunas obstetras o cualquier otro sujeto criminal.

Se confirma conexión



María Teresa Auada de Pirla (47)



Virginia Acosta de Araújo (42)

De profesión obstetra, Virginia ya aparece con antecedentes penales desde el año 1985 cuando se la procesa juntamente con Adoración Duarte por homicidio causado por aborto.

En enero de 1992 se la denuncia por el robo del bebé Domínguez Vargas, sin que el caso se aclare suficientemente hasta la fecha. Y en enero del 95 se presenta nueva acusación en contra de ella por el secuestro de otro bebé, hijo de Elizabeth Aponte.

Al parecer, Virginia Acosta —propietaria de una clínica ubicada en Posta Ybyraró, Km 23 de la ruta I— atendía partos y después desaparecía con los recién nacidos, en extrañas circunstancias, aludiendo en algunos casos el supuesto fallecimiento del bebé y en otros la internación del mismo, en sanatorios mayores para una mejor atención médica.

Pero la verdad es que Virginia no fue detenida ni explicó ninguna de las desapariciones de niños. Se escondía haciéndose la enferma hasta que la situación se calmaba o simplemente amenazaba a sus ingenuas víctimas con enviarlas a la cárcel del Buen Pastor argumentando ser esposa de un militar.

Consta en sus documentos como obstetra y debido a esa profesión, cuentan algunos que María Teresa se vinculó a la adopción internacional hace años, proveyendo niños a muchos de los llamados abogados adopcionistas. En febrero de 1995 el matrimonio Díaz Recalde, detenido en Bélgica por tráfico de niños, denuncia que en el Paraguay, María Teresa Auada sería una de las supuestas cómplices y proveedora de bebés para el tráfico. En el allanamiento realizado en su casa por autoridades judiciales a raíz de la denuncia del matrimonio Díaz, se encuentran evidencias que posteriormente originan su detención, pero ella se mantuvo prófuga durante varios meses sobornando a algunos agentes policiales del entorno de su barrio.

Según afirmaciones de Elizabeth Aponte, madre de uno de los niños sustraídos, la obstetra Virginia Acosta de Araújo le habría confirmado que su hijo estaba con María Teresa Auada. Pero ni una ni la otra respondió al llamado del juez en la época Miguel Ángel Monges, para declaración informativa.

Investigaciones paralelas confirman que María Teresa solía comprar con frecuencia bebés de sus colegas obstetras.



Daniela Beatriz Colmán (28)

Según acta firmada por María Teresa Auada de Pirla ante dos jueces de la jurisdicción del Menor en abril del 95, Daniela Beatriz es su prima y suele hospedarse en su casa cuando viene de Chile.

Cabe recordar, que Daniela y su concubino Omar Félix Puaiuan, alias el "chileno", fueron vinculados al tráfico de niños por Mario Roberto Gómez en una de sus declaraciones cuando fue procesado también él por tráfico de bebés en el 95.



Carmen Graciela Riveros Colmán (33)

Los documentos indican que Carmen Graciela es prima de Daniela Beatriz Colmán, quien dice ser prima también de María Teresa Auada de Pirla. Recordemos que Carmen Graciela fue detenida en flagrante en Río de Janeiro en julio del 91 cuando entregaba a una pequeña de 10 días, nacida en el Paraguay, quien sería destinada posteriormente a Israel.

Según autoridades del Brasil, Carmen habría llevado otros niños a ese país, con el mismo objetivo.

Desaparecen los niños



Eugenia Vargas de Domínguez y su esposo Victor Ramón Domínguez

El 14 de enero del 92, Eugenia Vargas de Domínguez, una joven de 18 años, dio a luz a un niño en la clínica privada de Ybyraró, donde fue atendida por la obstetra Virginia Acosta de Araújo.

Minutos después del parto, la mencionada obstetra le informa a Eugenia que llevaría el recién nacido a una incubadora del Sanatorio Pinedo de San Lorenzo, supuestamente para su mejor atención médica.

Después de tres días, cuando Eugenia es dada de alta, Virginia Acosta le informa que su hijo falleció y que ella misma habría gestionado el entierro por orden judicial.

Eugenia no cree en la versión de la obstetra y exige entonces el cadáver del pequeño. Pero sólo recibe amenazas por parte de Virginia Acosta quien le dice que la enviará a la cárcel, caso siga insistiendo en el tema. El juez de Paz de la localidad donde ocurrió el hecho recibió la denuncia por parte de los padres del niño desaparecido y citó una y otra vez a Virginia Acosta de Araújo para que la misma pudiera dar su versión de lo ocurrido, pero ella hizo caso omiso al llamado de la justicia.



Elizabeth Aponte Florenciáñez

El domingo 15 de enero del 95 Elizabeth Aponte, una mujer de 20 años, dio a luz a un niño en parto normal en una clínica de Ybyraró, fue atendida por la propietaria del lugar, obstetra Virginia Acosta de Araújo.

Al día siguiente la joven madre fue dada de alta, pero el bebé se quedó en la clínica para los respectivos cuidados médicos supuestamente.

En horas de la tarde de ese mismo día, Elizabeth volvió para ver a su recién nacido, pero este ya no se encontraba en la clínica.

Según versiones de Virginia Acosta, el niño estaría bajo los cuidados de la madre de ella, para tener un trato individual y preferencial.

Pero como la insistencia de Elizabeth en ver a su hijo persistía a lo largo de varios días, la obstetra Virginia acabó por contarle que el niño estaba a cargo de una tal María Teresa Auada. El caso fue llevado a los estrados judiciales, pero ni Virginia Acosta ni María Teresa Auada se presentaron a responder ante la justicia sobre los hechos denunciados.



Escribe: RITA HEVIA

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (XI)

Cuando la Justicia es "ligera"

• Pese a contradicciones liberan a implicados sin mayores averiguaciones

La ausencia de una investigación técnica judicial en el caso de robo y comercio de niños en nuestro medio ha permitido que personas señaladas como sospechosas de tales hechos queden fácilmente impunes, debido a la acción ligera de algunos jueces.

La sustracción



Edison Grance

El 2 de enero del 95, María Grance Rocha denuncia ante la comisaría de Mbóly, distrito de Itauguá, la extraña desaparición de su hijo Edison de dos años, supuestamente llevado en una motocicleta roja por un sujeto desconocido según testigos, a las ocho y treinta de la mañana.

Al día siguiente en horas de la noche el niño Edison es encontrado abandonado frente a una casilla en el barrio Fátima de San Lorenzo.

Posteriormente, se supo que el pequeño fue víctima de una trampa preparada por personas que lo conocían para destinarlo a la adopción internacional. Pero fue dejado en la vía pública porque el supuesto abogado que lo compraría estaba de vacaciones y las mujeres que lo sustrajeron no sabían qué hacer con él mientras tanto.



María Antoliana Parra (25)

En su declaración indagatoria ante el juez de Paz de Itauguá el cuatro de enero del 95, María Antoliana admite su participación en el secuestro del niño Edison Grance y cuenta detalles del hecho inculcando como autora moral a Eva Llano Cabral, quien le habría propuesto "para que busque la criatura, la agarre y la lleve, que después ella iba a negociar".

Pese a que varias personas se vieron implicadas en la desaparición de Edison, María Antoliana fue la única del grupo que permaneció detenida en cuanto la jurisdicción del crimen entendía el caso.

Y aunque en la primera declaración ella se muestra como autora material del hecho que se le acusa, posteriormente lo niega y después de siete meses de prisión alcanza la libertad por compurgamiento de pena.



Eva Savina Llano Cabral (24)

Es acusada por María Antoliana Parra como la persona que le encomendó la tarea de encontrar y sustraer un niño por el cual le pagaría la suma de dos millones de guaraníes.

En su declaración ante el juez de Paz de Itauguá el 5 de enero del 95, Eva niega toda vinculación con el hecho, pero se contradice en una serie de cuestiones relacionadas a cómo María Antoliana fue a parar en su casa llevando el niño sustraído. Entre los documentos incautados debajo de su colchón durante el allanamiento policial, se encuentran evidencias que la relacionan con ciertos abogados llamados adopcionistas. Y averiguaciones posteriores muestran que Eva entregó para la adopción internacional una niña el 12 de diciembre del 94, sin embargo algunos de sus vecinos aseguran que la misma no se encontraba embarazada en esa época.

La sustracción del pequeño Edison Grance en enero del 95 es el vivo ejemplo de que en nuestro país la investigación judicial aún carece de importancia y no es utilizada adecuadamente para resolver los continuos casos de desaparición de niños.

Si en un principio la gestión policial para encontrar los autores, cómplices y encubridores del mencionado hecho, fue rápida y eficiente, no se puede opinar lo mismo con respecto al juez de Paz que entendió en la causa.

Porque al leer las declaraciones de los seis encausados fácilmente se encuentran graves contradicciones entre lo que dicen unos y otros con referencia a la espectacular y casi teatral desaparición del niño.

Contradicciones que ameritarían al menos un cargo entre las partes o continuar con las diligencias sumariales hasta agotarse todas las posibilidades de investigación.

Sin embargo, el juez de la localidad donde ocurrió la sustracción del niño, pasó por alto las declaraciones contrapuestas y llamativamente levantó la orden de detención que pesaba sobre cinco de los acusados, al día siguiente de su arresto. Porque a criterio del Juzgado no existían indicios suficientes de culpabilidad que

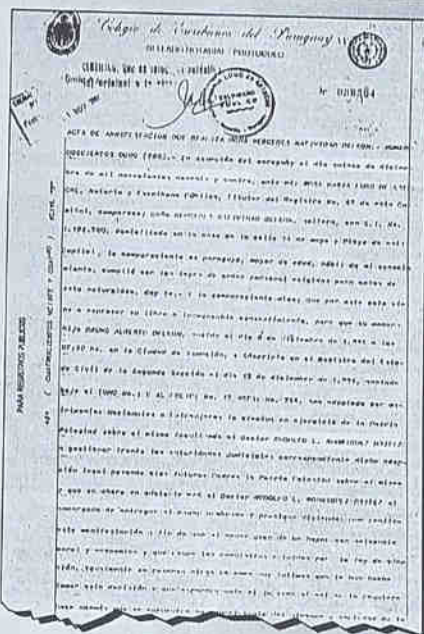
amertasen continuar con la medida restrictiva de libertad.

Después no continuó con las averiguaciones, no valoró la documentación encontrada bajo el colchón de Eva Llano Cabral, ni llamó a otras personas a declarar sobre lo ocurrido aquella mañana del segundo día del mes de enero. Simplemente se limitó a derivar el caso a la Justicia del Crimen sin otras aportaciones, pero con suficientes errores en la técnica investigativa que perjudican irremediablemente cualquier otra acción futura que pudiera aclarar las dudas que aún permanecen.

Tal vez consideró que la misión estaba cumplida porque el niño Edison denunciado como sustraído ya se encontraba en compañía de su madre y la responsable del delito estaba bajo arresto.

Pero finalmente, esta labor judicial poco eficiente y muy ligera del mencionado administrador de justicia impidió que se pueda conocer los entretelones del hecho denunciado y entorpecer el desarrollo de nuevas investigaciones sobre el mismo caso porque todos sus autores, cómplices y encubridores están libres, alertas y seguramente ya habrán borrado los rastros de su delito.

Otras evidencias



Según la declaración de Mercedes, también detenida en el caso del niño Edison, ella habría cedido su hijo para la adopción internacional el 15 de diciembre del 94, pero después se arrepintió. Fuentes no oficiales informan que Mercedes habría cobrado cierta suma de dinero por la entrega de su hijo y ante el incumplimiento de la transacción, debería reponer otro niño en el lugar del suyo. Esa podría ser la causa que motivó la sustracción del pequeño Edison en los primeros días de enero.

Facsimil del acta notarial encontrada bajo el colchón de Eva Llano Cabral donde Mercedes Natividad Deleón entrega un niño al abogado Rodolfo Rodríguez Britos.

Abogados relacionados



Rodolfo L. Rodríguez

Su nombre consta en un acta notarial encontrada bajo el colchón de Eva Llano Cabral durante un procedimiento policial. Según manifestaciones impresas en el referido documento, este abogado recibió al supuesto hijo de una tal Mercedes Natividad Deleón para destinarlo a la adopción. Queda preguntarse por qué este y otros documentos se encontraban precisamente debajo de un colchón como si se pretendiera esconderlos. Y qué destino habrá tenido el niño mencionado en el acta.



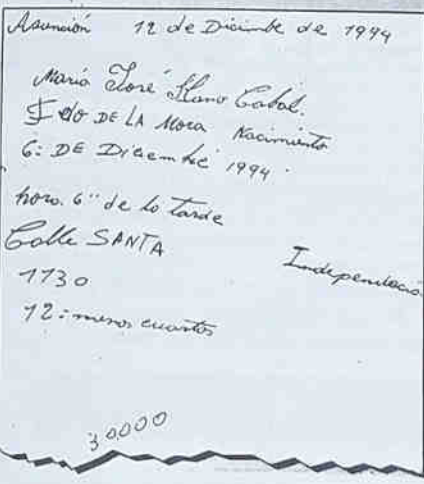
María Helena Medina

Aparece como la abogada que promocionó el juicio de adopción internacional de la niña María José, supuestamente hija de Eva Llano Cabral. Esta última denunciada por María Antoliana Parra como la mandante del secuestro de un niño para comercialarlo. En el caso de María Elena, la adopción internacional es una cuestión de familia, puesto que ella y algunos de sus parientes se dedican al tema desde hace años. También se le acusa de varias irregularidades dentro de juicios de adopción.



Carlota María Rivarola

Aunque en algunos de sus escritos judiciales extrañamente utiliza el nombre de Carla y no así el de Carlota como consta en su cédula de identidad, esta abogada se encargó de la defensa de casi todos los implicados en el secuestro del niño Edison. Y también fue defensora de otros casos sobre venta de niños. Llama poderosamente la atención, que la misma abogada que aparece como patrocinante en juicios de adopción internacional surja además como defensora de personas acusadas de sustracción y comercio de niños.



Investigaciones sobre el caso nos muestran que se trata de la niña reconocida por Eva Llano Cabral como su hija y entregada para la adopción en diciembre del 94, iniciándose juicio el 22 del mismo mes y año. Aunque algunos afirman que ella no sería la progenitora de la pequeña. El caso deja mucho por aclarar, pero sin duda establece cierta relación entre Eva Llano Cabral y algunos abogados adopcionistas.

Facsimil de una nota también encontrada bajo el colchón de Eva Llano donde se observan datos referentes a un nacimiento y el nombre de María José Llano Cabral.

NACIONALES



Escribe:
Rita Hevia

CASOS NUNCA INVESTIGADOS (XII)

Las madres también venden sus hijos

Entre las muchas irregularidades y delitos ocurridos en los juicios de adopción internacional en nuestro medio, la venta de niños por sus propias madres pareciera ser muy frecuente aunque de tal situación no quedan pruebas directas que lo afirmen, sin embargo se conocen indicios de su existencia.

Abogados relacionados



Teseo V. Medina Britos

Su nombre aparece en el acta N° 139 donde Florinda Garrido le hace entrega del niño Luis, para que promueva su adopción.

También es mencionado en el acta N° 182 donde Zoraida Merelles de Candia manifiesta su voluntad y le hace entrega de la niña María Cristina para que el mismo realice los trámites de la adopción.

Según acusaciones de Julia Quiñónez, este abogado habría entregado sobres con dinero a Florencia Garrido, en varias oportunidades.



Rodolfo Rodríguez Britos

Consta en el acta N° 313 en la cual Florinda Garrido le hace entrega del pequeño José María, para que gestione frente a las autoridades judiciales su adopción. Cabe recordar que este abogado aparece también mencionado en el caso del niño sustraído en Itauguá en enero del 95 y comentado en esta página la semana pasada. Rodolfo Rodríguez sería parte del "Clan Medina" un grupo de abogados dedicados a la adopción internacional, cuya labor en muchos procesos judiciales es reprochable. Entre ellos se encontrarían María Elena Medina, su padre y Jorge Amarilla.



Cariota María Rilverola

La semana pasada al recordar el caso del niño sustraído en Itauguá mencionábamos que la defensora de casi todas las personas implicadas en ese hecho era la abogada Cariota. En el caso que nos ocupa hoy, sobre la supuesta venta de niños, esta misma abogada aparece nuevamente ejerciendo la defensa de tres de las encausadas. Tal como decíamos en otra oportunidad, es llamativo que siendo ella una abogada que promueve juicios de adopción internacional, defienda a personas acusadas precisamente de sustracción y comercio de niños.

Sobre la adopción internacional, mucho ya se ha dicho en diferentes sectores de nuestro país.

Se dijo, por ejemplo: que se roban niños, que se convencen a las madres para que los entreguen o simplemente las engañan para sacárselos.

Se comenta además que son niños no deseados, que podrían ser abortados, que son producto de la pobreza o de la ignorancia. Que las madres no tienen otra salida, que si no se adoptan serán futuros niños de la calle o serán abandonados en cualquier lugar. Estas afirmaciones y otras más circulan a diario como argumento para la adopción.

Sin olvidar a los que aseguran despectivamente, que las propias madres venden sus hijos, a proveedores o directamente a abogados que gestionarán los juicios de adopción.

La experiencia a lo largo de los años nos ha demostrado que de alguna manera, todas estas afirmaciones contienen algo de verdad. Incluyendo también la última.

Pero jurídicamente hablando, si no se conocen pruebas plenas o concluyentes sobre madres que venden a su prole, difícilmente se podrá tipificar el delito.

Aunque existan pruebas indirectas o testimoniales donde los implicados se acusan mutuamente como en el caso que exponemos hoy en esta página donde los hechos hablan por sí solos y no necesitan comentario alguno.

Procesadas

El 7 de enero del 95, Florinda, madre de 10 hijos, presenta una extraña y contradictoria denuncia ante la jueza correccional del Menor del segundo turno. Y en ella explica la desaparición de sus tres hijos más pequeños: Luis, Lidia y José María, en manos de la prima Zoraida Merelles de Candia.

Posteriormente, se conocen documentos por los cuales la propia Florinda y su prima Zoraida habrían entregado esos mismos niños a determinados abogados para que promovieran las respectivas adopciones.

También se encuentran diferentes partidas de nacimiento, en las cuales Florinda cambia premeditadamente los apellidos de ella y de dos de los niños, las fechas y los lugares de nacimiento de los mismos.

Y en el preciso momento de la detención, Florinda fue acusada por Julia Quiñónez de haber recibido en varias oportunidades sobres con dinero, del abogado Virgilio Medina.

Según afirmaciones de una de las detenidas en este caso, todo el enredo se conoció porque la supuesta abuela de los niños Lina Franco, al parecer también exigió su parte en el negocio, pero ante la negativa del abogado, ella informó la desaparición de los niños al



Florinda Garrido Franco (39)

juez de Paz de Bernardino Caballero, localidad donde viven, un mes antes de la denuncia de su hija Florinda.

En su denuncia, Florinda Garrido culpa a Zoraida Merelles por haberle sacado a sus tres hijos bajo engaños y falsas promesas. Sin embargo, averiguaciones posteriores muestran que por lo menos en este caso ambas primas fueron cómplices de la aparente venta de los niños Luis, Lidia y José María.

Porque Zoraida inscribe a la niña Lidia, supuestamente hija de Florinda, como si fuera su propia hija y la entrega por acta al abogado Teseo Virgilio Medina, aunque le cambia el nombre, la fecha y lugar de nacimiento. Entrega la pequeña el 13 de setiembre del 94 pero Florinda sólo denuncia su desaparición casi cuatro meses después de esa fecha. Ya en la cárcel y en declaraciones no oficiales, Zoraida habría manifestado ser proveedora también del abogado Víctor Manuel Medina. Para quien compraría bebés o niños pequeños por 500 mil o un millón de guaraníes.



Zoraida Merelles de Candia (27)

Aunque su casa no estaba habilitada legalmente para el cuidado de niños destinados a la adopción, Julia Quiñónez se decía propietaria de la guardería "Niño Jesús" ubicada en el barrio Santo Domingo de Lambaré. Fue allí precisamente donde la comitiva judicial encontró los tres niños que buscaba: Luis de 2 años, Lidia de 3 años y José María con 8 días de nacido. En esa ocasión Julia exhibió a la jueza actas de manifestación de voluntad donde Florinda Garrido aparecía entregando sus hijos para la adopción, lo cual desmentía el "supuesto secuestro" de los niños, que ella misma había denunciado. Además Julia acusó a Florinda de recibir varias veces dinero del abogado Virgilio Medina, quien según ella, también abonó los gastos del sanatorio cuando nació el pequeño José María, aunque después entregó el niño a otro abogado.



Julia Quiñónez Aliandre (30)

Aunque su participación en la supuesta venta de los mencionados niños, no queda muy clara a lo largo de todo el proceso, el 21 de enero del 95 ella también es remitida a la cárcel de mujeres en compañía de las otras tres encausadas.

Más tarde se conoce que Rosa mantenía algún tipo de relación con abogados adopcionistas porque había entregado para la adopción internacional al niño Marco Antonio y la niña María Belén en 1993, esta última al abogado Víctor Manuel Medina.



Rosa A. Benítez Mongelós (28)

Evidencias



Facsímil de los dos certificados de nacimiento del niño Luis.

En ambos documentos se puede observar el nombre de Florinda como siendo la madre y la declarante del nacimiento. Sin embargo, los apellidos, las fechas, horas y lugares de nacimiento de Luis difieren.

Cabe preguntarse por qué Florinda cambió su propio apellido y el de su hijo en el primer documento. Y por qué registra al niño dos veces utilizando datos falsos.

¿Qué trataría de esconder o qué pretendería lograr Florinda?



A TRAVES DE UNA PUBLICACION DE NOTICIAS

Madre descubre que su hijo vive

• Habrían cambiado el recién nacido por un feto muerto

Por intermedio de una publicación periodística, la familia Barreto descubre que fue víctima de un macabro engaño y denuncia cómo le habrían sustituido el niño a su madre, entregándole en su lugar a un feto sin vida. Este sería un nuevo delito cometido dentro de los juicios de adopción internacional en nuestro medio.

Escribe: Rita Hevia

El 22 de junio del corriente año se publica en esta página la parte de investigación que realizamos sobre los 57 expedientes de adopción internacional, encontrados en la casa de la abogada Graciela Melgarejo durante la intervención judicial policial, en febrero del 96.

En esa publicación se pueden leer las graves irregularidades que contienen algunos de los citados expedientes, se exponen hechos relacionados al proceso de adopción y se muestran fotografías.

Y es justamente, en una de esas fotografías que Amalia Barreto Velázquez, una joven que vive con su familia en un pueblo del interior de nuestro país, se reconoce y atónita descubre una historia inexplicable. Porque ese diario también muestra la foto de un niño que lleva su apellido y que dice ser su hijo.

Amalia no puede creer en lo que está escrito, pues ella no dio ninguno de sus hijos. El segundo varoncito nació muerto y está sepultado en el patio de su casa. Los otros dos, niño y niña, viven con ella.

Asustada reúne a su madre y hermanos, y juntos comienzan a recordar y aatar cabos que habrían quedado sueltos hace más de tres años.

Amalia realmente había estado embarazada en la fecha que dice el diario, pero su hijo no nació vivo según el médico que le practicó la cesárea en aquella oportunidad. Y hasta le entregó un cuerpito a la familia. ¿O será que el feto enterrado en el patio no es realmente su hijo?

Indudablemente el caso está rodeado de extraños indicios que nos llevan a creer que Amalia y su familia fueron víctimas de una organización de delincuentes que cambiaron el niño vivo por otro sin vida.

Y creemos en esta hipótesis debido a que algunos hechos siguen aún sin explicación, tales como:

¿por qué la abogada Melgarejo escondía en su casa parte del expediente de adopción de Anibal Barreto y el folio 77 donde el Registro Civil informa al Juzgado el 26 de junio del 94 que la madre del niño es Rocío Barreto?

¿O por qué el Registro Civil tres meses después de la inscripción de Anibal agrega una nota marginal en el acta de nacimiento incluyendo así el nombre de Amalia como siendo la madre del niño, en el lugar de Rocío que se anotó primero?

Y finalmente ¿por qué las firmas de Amalia en el registro de nacimiento y en la entrega del niño presentan diferentes características de la firma que aparece en el prontuario de identificaciones?

Cabe ahora a la Justicia del Crimen seguir la investigación, responder todas estas cuestiones y llegar hasta los culpables. Nuestra parte está cumplida.

El niño



Anibal Barreto

Según los documentos de adopción internacional, este niño es hijo biológico de Amalia Barreto Velázquez y nació el 24 de febrero del 94 en Asunción. Sin embargo, las evidencias indican que al nacer habría sido cambiado y separado definitivamente de su progenitora. A él lo enviaron al extranjero con una familia desconocida y su madre le entregaron un feto muerto que ella lloró por mucho tiempo.

"A los 8 meses me dijo que mi bebé estaba muerto"



Amalia Barreto Velázquez (20)

¿Desde qué fecha visitaste al médico por tu embarazo? Desde los cinco meses más o menos.

¿Siempre consultaste con el mismo doctor? Sí, con el doctor Villardo.

¿Dónde lo visitabas para tu control médico?

En la casa de su suegra cerca del colegio Santa Clara, allí tienen camas en un pasillo. El y su suegra atienden también a chicas que les queda la menstruación, ellos le hacen bajar otra vez. Y dos veces lo visité en el Policlínico Rigoberto Caballero porque estaba de guardia.

¿Cómo te solía llamar el doctor cuando lo visitabas?

Me llamaba Rocío. Y una vez le dije que yo era Amalia y no Rocío. No sé por qué me llamaba así.

¿Alguna vez este doctor dijo que tu embarazo tenía problemas?

Casi a los 8 meses me dijo que mi bebé estaba muerto. Y después de cinco días me operó, porque según él mi vida corría peligro.

¿El médico marcó la fecha de esa operación?

Sí, me dijo mañana te vamos a operar. Entonces le llamé a uno de mis hermanos y él me acompañó hasta el Centro de Asociados Médicos en Fernando de la Mora.

Allí era una clínica privada y el médico me operó a eso de las siete de la noche; la operación duró hasta las nueve más o menos.

¿A quién el médico entregó el cuerpo del bebé?

A uno de mis hermanos y a mi mamá, ellos lo llevaron al pueblo y lo enterraron en el fondo del patio de mi casa. Antes le vistieron con una ropita de mi otro hijo y le derramaron agua bendita. Yo me quedé en la clínica dos o tres días más.

¿Quién pagó la cuenta de la operación?

Cuando mis hermanos se fueron a pagar, el médico Villardo dijo que el padre de mi hijo ya pagó todo, que no había nada para preocuparse.

¿Ustedes no le preguntaron al papá?

En esa época no. Pero cuando salió la publicación del diario fuimos a hablar con él y dijo que no pagó nada, y que tampoco lo vio.

¿Alguna vez le contaste a este médico quién era el padre del bebé que esperabas?

Sí, una vez hablamos de eso y le dije que yo estábamos separados hace rato.

¿Te pidió el doctor que firmaras algún papel?

Cuando vine a sacar los puntos de mi operación el doctor me hizo firmar un papel. Me dijo que era para su uso, para que conste que yo tuve mi bebé ahí.

¿Al internarte en la clínica para la operación llevaste tu cédula de identidad?

Sí, mi hermano que me acompañó me recordó que la llevara, pero después de un mes más o menos, cuando la necesité para algo, la busqué mucho pero no la encontré más.

¿Alguna vez cuando estabas embarazada el Dr. Villardo te preguntó si querías dar tu hijo?

No, pero me dijo que si alguna amiga o vecina quería dar, que yo hable con él.

¿Siempre creíste que tu bebé estaba muerto?, ¿nunca desconfiaste nada?

Yo estaba tranquila porque sabía que tenía un varoncito en mi casa enterrado, que era mi hijo supuestamente. Hasta que apareció en el diario mi foto y al lado un niño que tenía mi apellido también. Entonces dije que ese es mi hijo, y no el que estaba enterrado.

Las firmas



Facsimil de la firma de Amalia Barreto en el prontuario de su cédula de identidad.



Facsimil de la supuesta firma de Amalia en el acta de inscripción del niño Anibal, ante el Registro Civil.



Facsimil de la supuesta firma de Amalia en el acta de entrega del citado niño, ante escribano público.

Acusados



Graciela Melgarejo Cañete

Su nombre aparece como la abogada que gestionó el juicio de adopción internacional del niño Anibal Barreto, iniciado el 18 de marzo del 94 y finiquitado el 22 de julio del mismo año. Varios otros juicios de adopción de la misma abogada muestran serias irregularidades como en el caso de los 57 expedientes encontrados en su casa durante un allanamiento. Graciela Melgarejo consta con prontuario penal porque fue encausada y detenida por "tráfico de bebé" en los años 90 y 91.



Albino Villardo Recalde

En sus documentos consta como médico cirujano, y es señalado por Amalia Barreto y sus hermanos como el "doctor que le informó que su bebé estaba muerto, que la operó y que entregó el cuerpo del varoncito a su familia".

Investigaciones paralelas muestran el nombre de este galeno en certificados de nacido vivo de niños, cuya adopción internacional fue patrocinada precisamente por la abogada Graciela Melgarejo.

LOS CASOS NUNCA INVESTIGADOS (XIII)



Escribe: Rita Hevia

¿Existen sentencias sin expedientes?

La investigación de dos sentencias de adopción internacional trae a la luz la posibilidad de que el registro tutelar haya sido burlado permitiendo la existencia de sentencias sin la formación previa de expedientes que contengan el desarrollo de tales procesos judiciales.

Aunque sabemos que en teoría no se puede iniciar juicio de adopción sin registrarlo primero en el libro de entrada a cargo de la secretaria del Juzgado y además darle ingreso en Estadística Judicial. Y que el expediente nace a partir de tales inscripciones.

La historia nos ha demostrado lo contrario. Porque ya en los años 86 al 89 se hablaba de "sentencias sin expedientes" otorgadas por algunos jueces radicados en ciudades del interior de nuestro país con el objeto de enviar niños al exterior mediante ligeros procesos de adopción. Y pese a que ese delito de acción penal pública apartó a muchos magistrados de sus cargos en aquella época dorada de las adopciones. No sirvió como ejemplo para muchos de los que siguieron dedicándose a la llamada adopción internacional durante los años siguientes.

Casi una década después, al parecer, el pasado se repite. En el ambiente tribalístico se vuelve a hablar de las "sentencias sin expediente". Algo difícil de probar debido a su complejidad y al silencio sepulcral que caracteriza a la mayoría de los juzgados tutelares confundidos entre las prohibiciones del Código del Menor y los verdaderos derechos de los niños.

Sin embargo, la aparición de los 57 expedientes en el domicilio de la abogada Graciela Melgarejo nos ha permitido "bucear" en ese

amontonado de documentos maltratados, y encontrar una fuente casi inagotable de irregularidades y delitos cometidos en juicios de adopción. Muchos de ellos ya publicados en esta página.

Hoy nos toca exponer el caso de dos niñas, que después de varios meses de búsqueda e investigación no pudimos encontrar sus expedientes de adopción. Porque el Juzgado de donde surgieron las sentencias en 1995 informa que allí esos expedientes no se hallan inscriptos. Y el Archivo General del Poder Judicial después de dos años aún no los recibió.

Cabría al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia ordenar la búsqueda inmediata de tales expedientes, su análisis y el posterior archivamiento donde corresponde. Porque si los mismos no aparecen, las niñas María Ferreira y Lourdes Gómez habrán perdido irremediablemente la historia de su origen. No pudiendo volver a ella en caso de que algún día lo deseen o necesiten.

Finalmente, consideramos que el sistema de registro de las adopciones tanto en los juzgados tutelares como en el Departamento de Estadística presenta deficiencias que fueron hábilmente utilizadas por aquellos inescrupulosos que se benefician con el comercio de las adopciones internacionales.

Ex jueza



Se desempeñó como jueza tutelar del Menor del Primer Turno desde mediados del 91 hasta marzo del 96.

Y su nombre aparece en las sentencias de adopción de las niñas María Ferreira y Lourdes Gómez aparentemente firmadas en mayo y junio del 95, respectivamente.

Y considerando que los expedientes de dichas adopciones no se encuentran registrados en ninguna de las secretarías de ese Juzgado según el informe remitido por la jueza Graciela Rolón al Consejo de Superintendencia el 21 de julio de corriente año, algunos entendidos en la materia opinan que existen cuatro posibilidades sobre el particular:

Sonia Tellechea de Miller

Hipótesis

1

Estima que por una sentencia de adopción llevarían dos o más niños. Porque a partir de la sentencia verdadera se crean otras adultreadas en sus datos, pero conservando la autenticidad de las firmas, de la jueza y del secretario.

2

Creo que el funcionario custodio del Libro de Registros en secretaría conocía de la inexistencia de tales expedientes y en complicidad con la abogada Melgarejo permitió que la jueza sin saber la verdad firmara dichas sentencias.

3

Contempla la posibilidad de que si existieron los dos expedientes pero que la abogada Melgarejo eludió su registro en secretaría para evitar se conozca alguna irregularidad sobre el origen dudoso de las niñas.

4

Esta última suposición es la de aquellos que opinan, que tanto la jueza como su secretario sabían que los expedientes de las niñas no existían, pero por algún motivo facilitaron que la abogada Graciela Melgarejo se saliera con la suya.

Las niñas podrían ser robadas

Una estaría en EEUU



Damaris Ferreira Celonga

Consta como la madre biológica de la niña María Ferreira, pero su firma no aparece en el acta notarial cuyo recibo de actuación muestra visibles adulteraciones no salvadas.

Según Damaris, su hija María nació en la clínica San Rafael de Fernando de la Mora y fue asistida en el parto por el doctor Albino Villorido. Precisamente, el mismo médico que fuera acusado la semana pasada por la familia Barreto del supuesto cambio de un niño vivo por uno muerto.

Esta abogada consta en los documentos de la niña María encontrados entre los "famosos" 57 expedientes rescatados de su casa. Pero no aparece en la sentencia de adopción N° 247, cuyo expediente no tiene entrada en el Juzgado y secretaría que indican. Solamente ella podrá aclarar cómo pudo iniciar y finalizar un juicio sin registrar el expediente en los libros de secretaría ni darle entrada en Estadística. O dónde lo tiene guardado, porque archivo no lo recibió hasta la fecha.

En la sentencia de adopción simple N° 247 se lee que esta niña habría nacido el 25 de noviembre del 94 en Asunción y fue entregada en adopción a la familia norteamericana Templeton. Sin embargo, entre los 57 expedientes de Graciela Melgarejo, rescatados en el allanamiento de su casa a inicios de 96, se encuentran documentos por los cuales esta misma niña estaría siendo adoptada por otra familia, los Synnot. Características físicas de la pequeña y las extrañas circunstancias en que se gestiona y otorga esta adopción llevan a pensar que María podría ser una de aquellas niñas sustraídas en los últimos meses del año 1994.



María Ferreira

Y la otra en España



Lourdes Gómez

Además de las extrañas circunstancias que rodean este caso, ninguna de las entidades consultadas en nuestro país conoce el rostro de la referida niña que fue entregada en

adopción plena y llevada supuestamente a España. Algunos documentos del grupo de los 57 expedientes de Melgarejo dicen que esta pequeña nació el 27 de noviembre del 94 y sería hija de Andresa Gómez. Pero la sentencia de adopción N° 393 refiere que nació el 12 de noviembre del 94 y que es hija de Carmen Gómez Ramírez. Varios son los indicios que permiten considerar la posibilidad de que esta niña llamada alguna vez Lourdes Gómez sea también una de las niñas robadas a fines del 94.



Carmen Elvira Gómez Ramírez

En la sentencia de adopción N° 393 su nombre aparece como siendo la madre biológica de la niña Lourdes Gómez.

Según registra la mencionada resolución judicial, Carmen habría entregado su hija para la adopción mediante escritura notarial. Pero después, llamativamente desaparece y no se presenta a ratificar ante el Juzgado, por lo cual la niña es declarada "en estado de abandono".



Graciela Melgarejo

Es la abogada que solicita la declaración del estado de abandono de la niña Lourdes y gestiona su juicio de adopción. Fue la misma que declaró el nacimiento de la pequeña en Registro Civil y quien la llevó a Identificaciones para prepararle la cédula y el pasaporte. Sin embargo, el expediente no está inscripto en los libros de entrada de secretaría ni en Estadística, y tampoco lo tienen en el Archivo General.



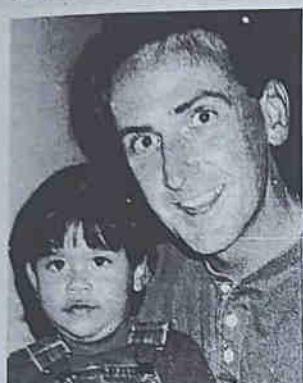
PERMISO DE VIAJE DE MENORES PODRIA SER:

Un canal abierto al tráfico

La intención de sacar del país a una niña en proceso de adopción mediante una autorización firmada por su madre biológica muestra la vulnerabilidad de un sistema de protección previsto en el Código del Menor, que podría ser utilizado como vía de tráfico de niños.

Escribe: Rita Hevia

“Queríamos proveer atención médica...”



Don Berube y la niña Nora

¿En qué etapa se encuentra el juicio de adopción de la niña Nora que ustedes solicitan?

El proceso de adopción ha sido anulado y actualmente la apelación de la última anulación está pendiente en la Cámara de Apelación.

¿Cómo ustedes consiguieron el permiso de viaje para llevar a la niña fuera del Paraguay?

En ejercicio de la patria potestad, la madre biológica autorizó el viaje.

¿Y cómo llegaron hasta la madre?

Contratamos a terceros anteriormente conocidos, quienes la buscaron y después de una larga búsqueda la encontraron.

¿Por qué no pudieron esperar hasta que termine el juicio de adopción para llevársela?

Fue nuestro deseo viajar con la niña a los EEUU con el fin de que ella recibiera la atención médica necesaria. Por causa de la moratoria y debido a la anulación del caso, simplemente queríamos proveer atención médica a ella mientras se resolviera la apelación. Fue nuestra intención traerla de vuelta al Paraguay para cumplir con nuestras obligaciones legales para la adopción en el sistema judicial paraguayo.

¿Si la niña está enferma, por qué no la tratan aquí?

Ella ha sufrido diarreas crónicas desde su nacimiento y actualmente está bajo tratamiento antiparasitario. Pesaba 7 kilos faltando pocos para cumplir dos años de edad; tenía y tiene evidencias de autismo. Desde abril del corriente año está bajo tratamiento profesional en Asunción que nosotros contratamos.

¿Su actual representante legal Estela Sánchez no le advirtió sobre este método del permiso de viaje?

Nuestra abogada no sabía completamente nada de nuestras gestiones.

¿Cómo ingresaría la niña a los EEUU puesto que aún no es su hija adoptiva, ni es turista?

Fue nuestra esperanza que a base de las necesidades médicas, el permiso otorgado por la madre y nuestro juramento solemne frente a las autoridades de la Embajada estadounidense, volver a Paraguay con la niña después de haberse tratado (para completar legalmente el proceso de adopción) para que ella pudiera ingresar como turista.

¿Por qué el Consulado estadounidense no le otorgó visa al pasaporte de la niña?

Nuestra solicitud no cumplió con los requisitos del Consulado norteamericano.

¿Usted habría solicitado la intervención de un senador de su país para forzar al Consulado a que otorgue la visa?

Yo no solicité la intervención de un senador estadounidense para forzar al Consulado norteamericano en Paraguay a que otorgue una visa. Los reglamentos del Departamento del Estado de los EEUU proveen directivas específicas y protegen al Consulado norteamericano de tal influencia no apropiada.

¿Ya han adoptado otros niños?

Nosotros tenemos un hijo de cuatro años que adoptamos en Paraguay. Es importante para nosotros que él tenga alguien de su propia herencia con quien identificarse.

En setiembre del 95, unos días antes de que se suspenda por ley en nuestro país la iniciación de trámites de adopción internacional, la abogada Carmen Airaldi de Coronel solicita en la jurisdicción tutelar la adopción de la niña Nora a favor de una familia estadounidense.

Sin embargo, la presentación a destiempo por parte de la abogada Airaldi del poder que le había otorgado esa familia para el juicio de adopción constituye un error procesal que finalmente anula todo el proceso. Y por desidia de la citada abogada, la niña Nora recibe el castigo de seguir esperando justicia.

Posteriormente se ingresa una nueva solicitud de adopción de la misma niña, dentro del espacio abierto entre una y otra Ley de Suspensión. Pero este pedido aún se encuentra a consideración del Tribunal de Apelación del Menor.

A casi dos años de tanta espera, la familia solicitante decide llevarse a la niña fuera del país, según ellos por motivos de salud. Y para eso buscan a la madre biológica que les firme una autorización de viaje.

Y aunque en esta oportunidad no pretendemos analizar los procedimientos procesales del expediente de adopción ni buscamos descifrar las verdaderas intenciones de la familia que pretendía viajar con la niña. No podemos olvidar los puntos fundamentales de este hecho: la fragilidad del sistema de protección de niños en nuestra legislación, que les permite la salida del país con una simple autorización de la supuesta madre biológica, sin controlar su regreso posterior. Y el legítimo derecho de aquel niño que necesita atención especializada.

Porque si el primer punto se presta a la posibilidad de tráfico como en el caso de las mellizas llevadas a Inglaterra en 1991 falsificando permisos de viaje. El segundo amerita disposiciones legales que protejan los derechos de esos niños afectados por dolencias que pueden ser mejor asistidas en otros países.

Adecuar estas dos auténticas cuestiones de protección deberá ser tarea de aquellos que estudian y proponen en el Congreso nacional la nueva legislación de los niños y adolescentes. Puesto que ellos no deben pagar por las incapacidades de ciertos abogados adopcionistas que impunemente comercian con sus vidas y abandonos.

La autorización

PASAPORTE N° 08947

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

La Dirección General de Protección de Menores autoriza la salida del país del Menor: NORA NORA

conforme a las cláusulas del Art. 223 inciso c de la Ley N° 605/86 que establece el Código del Menor.

REFERENCIAS

a - De Los Padres o Tutor del Menor

1. Nombre y Apellido del padre y/o madre o tutor: DELIA CONCEPCION NUÑEZ

2. Domicilio: CAPIVARI 3 ANDESAD

3. No de documento personal: 5.1.26.1.405.500

Firma: Delia C. Nuñez

b - Del Menor

1. Nombre y Apellido: NORA NORA

2. Edad: 3 (3) AÑOS

3. Dato: EE.UU. en NOVEMBERICA

4. Objeto del viaje: ESTADIA

5. No de documento personal: 5.1.26.1.421.108

c - Del Acompañante

1. Nombre y Apellido: LA MADRE Y/O SU PADRE

2. Domicilio en el país y residencia en el extranjero:

3. No de documento personal:

4. Firma: LA MADRE Y/O SU PADRE

De: ASUNCIÓN PARAGUAY a: LOS ANGELES DE LA CALIF.

de: AGOSTO de 19 97

Realizarse diligencias por favor a la Dirección General.

Facsimil del permiso de salida del país de la niña Nora, firmado por la madre biológica Delia Concepción Nuñez. Nótese que la institución emisora del documento "Dirección General de Protección de Menores" no exigió conocer ni registró la identidad de las terceras personas que llevarían a la niña al extranjero, tampoco el domicilio de las mismas. Ante semejante negligencia, cabe preguntarse: ¿qué tipo de protección ofrece realmente a los niños esta entidad administrativa creada únicamente para protegerlos?

“Es un llamado de atención...”



Sandra Fabiana Fariás

¿Cuándo se inició el juicio de adopción de la niña Nora?

El 12 de setiembre de 1995.

¿Qué dificultades tiene el expediente?

El poder otorgado por los solicitantes no se presentó debidamente.

¿Por qué los postulantes de la adopción habrían pretendido llevar a la niña con un permiso de viaje?

La verdad es que yo no sé. Hasta el momento en que mantenemos esta charla desconozco totalmente el tema del permiso del menor.

¿Es verdad que la niña está enferma?

A esta niña la he visto en varias oportunidades, no la he visto enferma y sí mal cuidada, carenciada material y emotivamente. Eso durante el tiempo en que estaba a cargo de la guardería y específicamente en el momento de la presentación de la niña ante el Juzgado.

¿Es viable un permiso de viaje por enfermedad en el propio expediente de adopción?

La verdad que nunca se me presentó esa situación. Pero en nuestra legislación tampoco eso está contemplado. Está la Convención de los Derechos del Niño, donde se habla del interés superior del menor; entonces, tendríamos que mover toda una maquinaria de índole jurídico-médica para ver realmente la afección que sufre esta criatura. Si ella necesita una atención especializada que solamente se le puede brindar en el extranjero, bueno, se vería. Pero a cargo de quién estaría eso porque en este momento la niña está a cargo del Juzgado y del Tribunal de Apelación que manejan el expediente.

¿Qué reflexión le trae el hecho de sacar niños fuera del país únicamente con el permiso de menores?

Es realmente un llamado de atención tanto para las autoridades judiciales como para las administrativas, y creo que es el momento de que una vez por todas se tome en serio el tema de los permisos de menores. Porque uno se va a las Aduanas y nadie pregunta "ese niño, hijo de quién es", tranquilamente pasa como un accesorio más. Tenemos que evitar que este sea un nuevo canal de tráfico si podemos llamarlo así. Es un llamado de atención especialmente para las autoridades administrativas que manejan ese tema.

¿Qué pasará con la niña Nora?

Estando yo como anteproyectista de esta nueva ley del menor y de adopciones se estudió y se previó este caso con la senadora Elba Recalde. Hay muchos extranjeros que ya crearon un vínculo, que aman, que quieren a esos chicos como suyos. Este es un caso (niña Nora) que sus problemas son de índole procesal, no existe a mi criterio ninguna adulteración en el expediente. Esta ley de adopciones que está siendo tratada en el Congreso prevé un artículo transitorio en donde todas las personas que crearon un vínculo con estos niños, en el momento en que se abra la adopción, van a ser cursados nuevamente sus pedidos. Y en el caso específico de Nora, yo creo que puede ser una salida.

¿Cómo se medirá la cuestión del vínculo?

Todavía ese tema desde cuándo se va a tomar el vínculo o cómo se lo va a demostrar es algo que todavía no tenemos definido.



Escribe:
Rita Hevia

En adopción existieron grupos organizados

La reiterada aparición de los mismos médicos, escribanos, funcionarios de Registro Civil y testigos en diversos juicios de adopción llevan a creer en la existencia de personas organizadas para proveer niños, documentos y pruebas a la demanda internacional.

Por ahora, y hasta que se implemente la nueva ley de adopción en nuestro país, los expedientes judiciales de adopción internacional están conformados por una serie de testimonios provenientes de diferentes organismos oficiales y personas particulares que tienen que ver con el nacimiento, registro, atención y cuidado del niño.

También, contienen los documentos personales de la madre biológica, el acta donde ella cede a su hijo para la adopción ante escribano público, la ratificatoria en el Juzgado Tutelar y el estudio psicológico que habla de su disposición emocional a la separación definitiva del pequeño.

Además, en tales procesos no pueden faltar los informes y documentos de la familia o persona que se postula a la adopción.

Estos y otros documentos, estudios y diligencias solicitadas por el juez que entiende en la causa, el dictamen del agente fiscal y del Tribunal del Menor son los elementos que completan el proceso hasta llegar a la sentencia definitiva y al traspaso jurídico del niño a una nueva familia.

Sin embargo, entre todas las personas que de una manera u otra aparecen mencionadas en los

juicios de adopción, algunas de ellas lo están con demasiada frecuencia, llegando a crearse presunciones alrededor de esa situación.

Tal es el caso de tres o cuatro médicos obstetras o cirujanos cuyos nombres son citados reiteradamente; y el de algunas pocas parteras empíricas o diplomadas; y el los mismos escribanos y funcionarios de Registro Civil.

Y el de los testigos y tutores, designados especialmente para dar "legalidad" a ciertos actos, como si ese fuera su oficio.

Más allá de la llamativa repetición, es increíble que durante los últimos años donde se concedieron tantas adopciones internacionales y se enviaron miles de niños paraguayos al exterior, los jueces tutelares que aceptaron entender en estos polémicos juicios, no se percataron de las coincidencias ni al menos sospecharon de la existencia de grupos organizados en proveer niños y pruebas legales para la adopción.

O tal vez sí lo supieron, pero estaban demasiado atareados, firmando sentencias como para enredarse en suspicacias que podrían crear pleitos con los amigos y colegas adopcionistas.

¿Qué es el tutor "Apud Acta"?

Es una figura que se creó específicamente en el área penal a los efectos de darle formalidad al acto o a una declaración hecha por un menor o discapaz. Porque las declaraciones de un menor o sus actos civiles no tienen validez, si no está con un tutor o un representante legal. Los padres en primer lugar, y en la ausencia de estos, un tutor. Tutor "Apud Acta" es el tutor que se le da al menor que está declarando en juicio para que firme con él en ese juicio, en esa declaración a los efectos de darle validez civil a ese acto. Se utilizó mucho en una época, en la jurisdicción penal cuando un menor venía a ser indagado o a testificar entonces con un tutor a "Apud Acta" para darle validez al acto.

¿Por qué se utilizó esa figura en tantas actas notariales?

Tal vez buscando darle validez civil al acto donde las madres menores de edad

entregan a sus hijos para la adopción.

Pero se entendió y utilizó mal la "Apud Acta", porque la misma es a los efectos de una declaración judicial y no notarial.

¿Cuándo es correcta su utilización y cuándo no?

Para darle validez a la declaración sí, pero de ahí a que tenga validez de consentimiento o como manifestación de voluntad en otorgar a su hijo, no. Porque el consentimiento no es un acto cualquiera, no es una declaración ante un magistrado sobre un hecho. El consentimiento es un acto de disposición sobre su menor hijo. Y para ello la madre menor de edad necesita el consentimiento de los que tienen el ejercicio de la patria potestad sobre ella, sus padres o de un tutor verdadero, un tutor que es nombrado con toda formalidad de la ley y con toda la responsabilidad sobre la persona y los bienes del menor y no un tutor "Apud Acta".

¿Mera coincidencia o extraña asociación?



Celsa Mabel Chamorro

El 23 de enero del 95 siendo Celsa aún menor de edad, se presenta o es llevada ante la escribana Lugo de Esteche para dar su declaración de voluntad y entregar su hija María Amalia a la abogada Melgarejo para que esta promueva su adopción. Para ese acto y siendo Celsa menor se le asiste con un tutor "Apud Acta" sólo cuatro años mayor que ella y aparentemente sin vínculo familiar. Según los documentos, la hija de Celsa tiene diferentes fechas de nacimiento o tal vez fue inscrita en Registro Civil antes de nacer.

El 7 de junio del 95 Vilma se presenta a la escribana Lugo de Esteche y expresa el consentimiento para que su hija Estela sea entregada en adopción y para ese efecto faculta a la abogada Melgarejo a gestionar los trámites. Pero como Vilma no sabe firmar se le asigna un testigo del acto para que rubrique la escritura. Averiguaciones paralelas muestran que Vilma ya había entregado otro niño para la adopción internacional en 1994, y que posee prontuario penal a causa de una lesión corporal cometida presuntamente en el 93.



Vilma Torres

SON LOS MISMOS

Médico



Albino Villordo

En ambos casos este obstetra aparece como firmante de los certificados de "nacido vivo" donde las dos niñas supuestamente nacen en el sanatorio San Rafael. Pero comparando las fechas de nacimiento de María Amalia, la hija de Celsa expresadas en el nacimiento vivo y en el certificado de nacimiento, difieren en dos días entre uno y otro.

Cabe recordar que este doctor consta en varios documentos de niños entregados para la adopción internacional por la abogada Melgarejo. Y está acusado en los tribunales judiciales por el supuesto cambio del niño Barreto.

Funcionario



Aureliano Villalba

Los documentos muestran que las dos niñas fueron inscritas en la Oficina N°2 del Registro del Estado Civil de las Personas y en ambos casos aparece la firma del funcionario Aureliano Villalba.

Investigaciones muestran que un gran número de niños destinados a la adopción internacional y nacidos en diferentes puntos de la ciudad llamativamente son inscritos en esta Segunda Sección, como si no pudieran hacerlo en otras oficinas de registro próximas al lugar de nacimiento. Además, algunas actas de inscripción redactadas por Villalba hoy ya fallcidas, presentan serias anomalías.

Escribana



Rosa María Lugo de Esteche

Su nombre y sello aparecen en las actas de consentimiento de Celsa y de Vilma, una menor de edad y la otra que no sabe leer ni escribir. Pero aun así, los actos se realizaron mediante la presencia de tutores "Apud Acta" y testigos.

Esta escribana pública, una de las más populares en juicios de adopción internacional, fue acusada por algunas madres que decían haberle firmado papeles en blanco desconociendo el contenido del escrito que después aparecían convertidos en actas de voluntad donde aparentemente entregaban sus hijos a abogados adopcionistas.

Abogada



Graciela Melgarejo

Celsa y Vilma mencionan en sus respectivas actas notariales que entregan sus hijas a esta abogada y consienten en que ella se encargue de los trámites del juicio, de velar por su cuidado y de buscarles nuevos padres.

Además esta profesional del Derecho, si es que así se le puede llamar, consta como solicitante y gestora en centenares de juicios de adopción casi todos internacionales. Y en varios de ellos —contienen una serie de irregularidades— aparece este mismo cuadro de participantes: Villordo, Villalba, Lugo y el infaltable Salvador.

Testigo



Salvador Sánchez Jara

Su nombre y rúbrica aparecen en las escrituras públicas de Celsa Chamorro y de Vilma Torres. En el acta de la primera joven consta como tutor "Apud Acta", según dicen, porque ella es menor de edad. Y en el de la segunda como "testigo" porque la declarante no sabe firmar.

Pero lo extraño de esta cuestión es que Salvador aparece reiteradamente como testigo en varios otros casos donde las madres supuestamente analfabetas o menores de edad entregan sus hijos a abogados adopcionistas, precisamente ante la escribana Rosa María Lugo de Esteche.

NACIONALES

La ley de adopción y su larga historia



Escribe:
Rita Hevia

Aunque hace más de cinco años se iniciaron los primeros intentos para reglamentar la adopción de niños, únicamente ahora se pudo alcanzar la norma legal que regirá el proceso judicial y administrativo de ese instituto.

En la semana pasada, viernes 18 de setiembre, se sanciona por fin la ley de adopción en nuestro país.

Precisamente en la misma fecha en que hace dos años se suspendió —también por ley— la iniciación de trámites para la adopción internacional.

Esta regla que ahora se encuentra en el Poder Ejecutivo para su promulgación es el marco legal que se estuvo buscando hace más de cinco años para impedir la vergonzosa comercialización de niños que con toda impunidad operaba fuertemente a mediados de la década de los 80, aunque existen algunas evidencias que refieren hechos similares a fines de los 70.

Pero el comercio siguió en su auge hasta setiembre del 95, cuando entró en vigencia la Ley 678 que suspendió por el período de un año la adopción a favor de personas residentes en el extranjero. Recordando que unos meses antes de la suspensión y ante la posibilidad de que la misma ocurriera, se cometieron una serie de anomalías y delitos dentro de los juicios de adopción. Tales como inscripción de niños antes de nacer, falsificación de documentos, foliaturas antedatadas y el aumento de niños robados.

La historia refiere que en los primeros meses del 92 la Dirección General de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, inicia actividades tendientes a reformar el Código del Menor y a preparar un anteproyecto de ley que reglamente los procedimientos administrativos y judiciales del instituto de la adopción en sus modalidades nacional e internacional.

Entre tanto, esta propuesta de regular la adopción recibió críticas, rechazos y amenazas

que quedaron registradas en una serie de cartas anónimas que recibió la Dirección de Menores por aquella época, hecho que evidenciaba que esa propuesta ponía en riesgo los intereses de todo un sector dedicado a las adopciones internacionales, cuidadoras de niños, traductores y por qué no, algunos jueces tutelares con sus secretarios.

Y así, el primer anteproyecto de ley de adopción criticado y rechazado siguió su camino desde la Dirección de Menores hasta el Ministerio de Justicia y Trabajo donde se perdió en alguno de los eslabones administrativos, no pudiendo llegar jamás al Congreso de la Nación.

Las cuestiones de la adopción durante ese tiempo fueron siguiendo en una aparente normalidad y los escándalos o robos de niños se sucedían sin mayores implicancias. Y todo intento de conformar nuevos proyectos de ley sobre el tema, de una manera u otra era abortado en la fuente o en el interior de alguna Comisión del Parlamento.

Sin embargo, la espera no fue inútil, después de cinco años, hoy contamos con una ley de adopción, que si no es la panacea como dicen algunos, por lo menos impide que los niños sean exhibidos con etiquetas de precio según su color de piel y sexo. O sean vendidos al mejor postor.

Finalmente, si el primer anteproyecto de ley de adopción no pudo ser una realidad hace cinco años, al menos en esta página tuvimos la libertad de acusar delitos contra los niños y dejar al descubierto a muchos de aquellos que los cometieron.

Y si ello sirvió de aporte a la nueva ley, nuestra misión está cumplida...

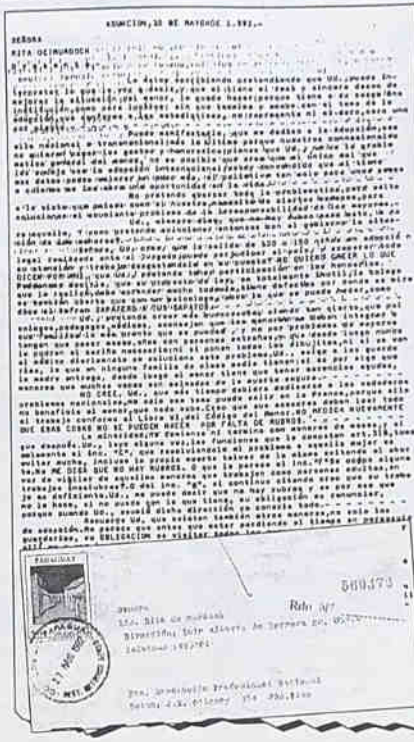
Surgen los primeros rechazos

En partes de la carta se puede leer:

"Perdóneme decirle que su proyecto de ley, es totalmente inútil, la colega que lo realizó debe aprender mucho todavía, tiene defectos por donde semire es (también cierto que con un psicólogo, poco lo que se puede hacer, como dice el refrán Zapatero a tus zapatos..." (sic)

Evidentemente, el autor del escrito aunque no tiene suficiente valor para identificarse, en el segundo párrafo reconoce que se dedica a la adopción y demuestra que la idea de regular el tema de las adopciones era algo temido y rechazado desde aquella época, hace más de cinco años.

Las cartas anónimas siguieron llegando a lo largo del año 92, pero no pudieron impedir que la ley de adopción fuera hoy una realidad.



Carta anónima remitida a la Dirección General de Protección de Menores el 27 de mayo de 1992, fecha en que se estaba preparando el primer anteproyecto de ley de adopción en nuestro país.

Varios proyectos y 5 años de espera

1992



Esther Prieto

En los primeros meses del 92, la Dirección General de Protección de Menores —con apoyo financiero de Unicef— encomienda a la abogada Esther Prieto, experta en derechos humanos, y al psicólogo de niños Mario Torres la tarea de realizar un anteproyecto de ley sobre adopción. Y para esa actividad los proyectistas reciben asesoramiento de Ubaldino Calvento Solari, jefe de Asuntos Jurídicos del Instituto Interamericano del Niño, organismo de la OEA.

Esta propuesta de ley es remitida al Ministerio de Justicia y Trabajo para ser revisada en la Comisión de Codificación. Después de eso, nunca más se supo el destino final de tal anteproyecto.

1992



Raúl Andrada Nogués

El anteproyecto de ley sobre adopción propiciado por la Dirección General de Protección de Menores en la mayoría de sus artículos contrariaba ciertas actividades que venían realizando normalmente los abogados y jueces durante años en los procesos de adopción, principalmente en la internacional.

Tal vez por ese motivo los abogados Raúl Andrada, Edith López y un grupo de sus colegas dedicados a juicios de adopción prepararon también un anteproyecto de ley sobre el mismo tema para competir con el del organismo administrativo de la minoridad. Pero este documento de los abogados adopcionistas como el de la Dirección de Menores tampoco alcanzó su meta final, llegar al Parlamento Nacional.

1993



Víctor Sánchez Villagra

Después de solicitar la prohibición de las adopciones internacionales en julio del 93, el senador Víctor Sánchez Villagra pide a dos técnicos del Centro de Defensa del Menor —CEDEM— la elaboración de un anteproyecto de ley sobre adopción basado en la Convención Sobre los Derechos del Niño, en esa época ya ratificada por el Paraguay.

Unos meses después de concluido el documento, en abril del 94, el senador lo presenta ante sus colegas de Cámara pero con varias modificaciones en su contenido. En marzo del 95 este proyecto fue rechazado por la Comisión de Legislación y Codificación del Senado, pero en diciembre la Comisión de Derechos Humanos aconseja su aprobación con modificaciones.

1995



Paraguay Cubas

Dos meses después de suspendidos los trámites de adopción internacional en nuestro país, el 21 de noviembre del 95 el diputado Paraguay Cubas presenta y fundamenta ante sus colegas legislativos un nuevo proyecto de ley "sobre adopción" con 64 artículos. Elaborado por Miguel Gómez, director del Centro de Defensa del Menor —CEDEM— y basado en las recomendaciones de la Convención de los Derechos del Niño y en el Convenio de La Haya.

Sin embargo, en octubre del 96 la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados presenta otro proyecto de ley con 53 artículos, varios de ellos copiados total o parcialmente del proyecto de Paraguay Cubas.

1995



Elba Recalde

El 23 de noviembre, dos días después de la presentación de Paraguay Cubas, la senadora Elba Recalde expone otro proyecto de ley sobre adopción. Esta propuesta —elaborada por Rosa María Ortiz, directora de Global Infancia, y por la abogada Mercedes Sandoval— muestra ciertas similitudes con los proyectos del senador Víctor Sánchez Villagra y del diputado Paraguay Cubas.

En julio del 96 se realiza una serie de jornadas parlamentarias sobre el tema, donde participan profesionales nacionales e internacionales, buscando conformar un proyecto único con las cuatro propuestas presentadas en ambas Cámaras del Congreso. De ese espacio multiparticipativo surgieron las referencias para la actual ley de adopción.



Escribe:
Rita Hevia

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTA EN LA LEY 1.136

El Centro de Adopciones

La Ley de Adopciones sancionada por el Congreso nacional con el número 1.136 trae consigo la figura del "Centro" como el ente encargado de los procedimientos administrativos de la adopción. Esta autoridad con dependencia presupuestaria de la Fiscalía General del Estado por tiempo determinado, tiene carácter autónomo y será quien presente las propuestas de adopción internacional a los juzgados tutelares.

"La ley por sí misma nunca puede impedir la corrupción"

Teresa Martínez
Fiscal del Menor y una de las proyectistas de la Ley 1.136



¿Qué es el "Centro"?
La ley la define con la autoridad administrativa central en materia de adopciones y la misma tendrá carácter autónomo.

¿Qué significa carácter autónomo?
Que no depende de ninguna otra autoridad administrativa o autoridad central del Estado. Va a tener su propio reglamento y se rige por sí misma. Tiene autodeterminación.

¿Desde cuándo funcionará?
Tiene que funcionar a partir de que esta ley esté vigente. Existe una disposición transitoria que determina que el "Centro" dependerá de la Fiscalía General presupuestariamente. Creo que a partir de la vigencia de la ley se va a dar un compás de espera que no puede ser más de uno o dos meses para que entre a funcionar. Porque tiene que integrarse, crearse la infraestructura.

¿Para qué se crea el "Centro"?
Se crea esencialmente para desjudicializar el tema de los pasos previos a una adopción. Para tener un control de la situación de la criatura que va a ser adoptable, la situación de la madre, del padre. Porque de la experiencia que tuvimos en materia de adopción internacional concluye que todos los desmanes que hubieron, todo lo que pueda llamarse irregularidad, incluso en algunos casos que se dieron de comisión de ilícitos se sucedieron antes de llegar a los estrados judiciales. Esos pasos previos de contactar con la madre, la entrega del niño, la situación de trata de "vientre de alquiler", todo eso es previo. A la estancia judicial llegaban ya con los papeles hechos. Ese paso previo de control es lo que va a estar a cargo del "Centro".

Y aparte existe la necesidad de apoyo a esas madres que por necesidades económicas tienen que entregar sus hijos.

Porque desde el momento en que se han firmado y ratificado las Convenciones no se puede admitir que el niño sea desprendido de su madre por razones económicas. Pero que generalmente son las causas principales.

¿Consideras que con el "Centro" se podrá evitar los delitos que ocurrían en el pasado a partir del origen del niño?

No se si se van a poder evitar, se pretende que no haya esa mediación profesional extrajudicial, que es lo que creemos que antes produjeron todas estas situaciones irregulares en un proceso de adopción.

¿Cómo está previsto el "Centro", no existe la posibilidad de corrupción?

La ley por sí misma nunca puede impedir la corrupción. Lo que la ley puede hacer es testar, evidenciar si existe o no hechos de corrupción. Porque están las reglas de juego y la ley tiene que ser en lo posible factible de traslucir esos hechos de corrupción. Que como existe control se pueda controlar, descubrir y denunciar si existe o no corrupción. La ley no puede evitar por sí sola, depende de los operados a que exista o no corrupción dentro de una institución, no de la ley.

¿Quién será el contralor del "Centro"?

Todos incluyendo a la sociedad. El "Centro" va a ser un ente mixto porque van a estar representantes de los organismos estatales y van a estar también de los organismos no gubernamentales. Aparte, por el hecho de que dependa del presupuesto del Estado tiene que existir un contralor de la Contraloría General del Estado. Y desde el momento en que entra en una instancia jurisdiccional esto tiene control tanto de las fiscalías como de los jueces.

¿Qué el "Centro" dependa de la Fiscalía General y que los fiscales sean parte del proceso de adopción no dará lugar a ciertas presunciones?

No, porque no se da una intervención jurisdiccional del Centro de Adopciones, ni de los fiscales en el "Centro". Lo que va a depender es presupuestariamente, o sea quien va a poner la plata eso nada más. La autoridad del "Centro" va a ser otra y tiene autonomía en sus acciones, no hay esa tal dependencia de la Fiscalía.

¿Se sabe ya el monto del presupuesto destinado al "Centro"?

No. Yo creo que una vez conformado el "Centro" se van a determinar sus necesidades presupuestarias. Una vez que esté la ley es imperioso que el "Centro" funcione. De algún lado tienen que salir los recursos.

Los que de una manera u otra estamos en el tema de las adopciones hace algunos años, tuvimos la oportunidad de ir conociendo los diferentes aspectos que hacen a esa institución jurídica y fuimos testigos de los diversos ataques que la misma recibió.

Pero también acompañamos las iniciativas de algunos sectores que buscaban remediar, mediante legislación específica, las muchas irregularidades que acontecían con los niños antes y durante los juicios de adopción, que al parecer no afectaban o simplemente eran apanadas por autoridades superiores.

Las intenciones de adecuar los procedimientos administrativos y judiciales de la adopción en un marco legal fueron muchas veces dificultadas y hasta impedidas a lo largo de los últimos años porque evidentemente molestaban los intereses de algunos, y de eso hablan los hechos que componen la historia.

Pero la Ley N° 1.136 de Adopciones, es una realidad y la molestia que ella contiene es la "autoridad administrativa", que pese a las críticas y descualificaciones surgidas y mantenidas hace más de cinco años, el famoso Centro de Adopciones revive hoy en el cuerpo de esta ley, y —sin ninguna duda— es su mayor fuerza.

Aunque duraron cinco años, finalmente fueron inútiles las barretas y pateos de los llamados adopcionistas, o las amenazas y destituciones de aquellos funcionarios que se atrevieron a perseguirlos. Nada

de eso pudo evitar que exista la ley y con ella el "Centro" como organismo administrativo, que entre otras cosas pretende impedir el comercio de niños.

Sin embargo, aún con la ley y su "Centro", las garantías no están completas porque a partir del documento que las reglamenta todo quedará a cargo de los recursos humanos que operaran el "Centro", aplicaran la ley y administraran justicia.

Y ya son muchas las versiones y anécdotas que corren por los pasillos tribunales de cómo algunos abogados adopcionistas pretenden burlar el control del "Centro", sea por el sistema de prebendarismo o por el de la "bolsa de niños".

Por lo cual, se hace necesario una buena selección y capacitación de profesionales que implementen las disposiciones de la ley en lo que se refiere al "Centro", porque es allí donde se presentan las solicitudes de adopción internacional, se dictaminan y se dan seguimiento a las adopciones nacionales.

Y aunque en el capítulo VII de la Ley de Adopciones, el procedimiento del "Centro" no queda muy claro —tal vez esperando su reglamentación—, deseamos que el mismo cumpla sus funciones administrativas y con ello proteja los derechos de los niños en estado de adopción velando por su interés superior.

Porque así lo idearon aquellos pioneros que hace más de cinco años defendieron el papel y la función del "Centro" en las cuestiones de la adopción.



La primera idea en 1992

Al preparar la Dirección de Menores, el primer anteproyecto de ley de adopción en el año 92, también solicitó a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN.

La financiación necesaria para el funcionamiento de un Centro de Adopciones por el período de 10 meses hasta que el mismo ingresara al presupuesto general de la Dirección de Menores, de la que dependería según lo previsto en aquella época.

Pero el anteproyecto de ley se perdió en el Ministerio de Justicia y Trabajo y a consecuencia el cheque emitido por la DIBEN por el valor de G\$ 51.954.990 para cubrir los primeros gastos del "Centro", fue devuelto a la institución emisora.

Impidiéndose así que la primera idea de reglamentar las cuestiones de la adopción en nuestro país (hace más de cinco años) tuviera éxito.

Facsimil de la nota 1.007/92 remitida por la DIBEN a la Dirección General de Protección de Menores en mayo del 92, donde anunciaba la aprobación del financiamiento para el Centro de Adopciones.





Escribe: Rita Hevia

PARA LA LEY DE ADOPCIONES

Piden veto del Ejecutivo

Una fundación en defensa de los derechos del niño expresa su rechazo a la ley de adopción y fundamenta los motivos en una carta dirigida al Presidente de la República solicitando del mismo su veto y la devolución al Congreso.

Unos pocos días después de sancionada por el Congreso nacional, la ley 1.136, que reglamenta los procedimientos administrativos y judiciales para las adopciones, la Fundación Tekojoja solicita al Señor Presidente de la República el veto de esa ley.

Esta posición abiertamente disidente es la primera, y hasta ahora la única a cuestionar una legislación largamente esperada para terminar con el vergonzoso comercio de niños en nuestro país.

Pero conociendo el trabajo de la Fundación Tekojoja, institución no gubernamental inte-

grada por una veintena de juristas dedicados hace varios años a la defensa de los derechos del niño en sus diferentes aspectos, y participantes también como redactores de uno de los anteproyectos de ley sobre el "código del niño y la niña", que reforma el actual Código del Menor, nos inquieta su postura.

Porque las divergencias que plantean ante el ejecutivo tal vez podrían indicar que la reciente ley aún no promulgada estaría lejos de ser lo que esperamos.

Esa duda y otras que fueron surgiendo a medida que leíamos la exposición de motivos solicitantes del veto, nos aproximamos a los representantes de Tekojoja para conocer las causas que originaron tal rechazo dándole la espalda al trabajo elaborado en el Parlamento por algunas instituciones dedicadas a la infancia.

"En esta ley se crean instituciones como el Centro de Adopciones y los cuelgan aquí o allí provisoriamente como si fueran ropa en un alambrado..."



Carlos Abadie

—¿Desde cuándo la Fundación Tekojoja ingresa al tema de las adopciones?

—A partir de 1993 cuando muchas madres tenían problemas con las cuestiones de la adopción, nosotros, como institución, nos sentamos a estudiar el cómo solucionar el tema; es decir, aparte de estudiar los casos que nos iban llegando tratamos de buscar una solución global. Nosotros en el '93, a partir de la consulta que hacíamos entre nosotros, llegamos a la conclusión que la adopción tenía que paralizarse en ese momento porque el respaldo legal no era el adecuado y permitía muchos manoseos.

Entonces, en ese momento nosotros fuimos los que hablamos de la suspensión de la adopción internacional e incluso hicimos el pedido correspondiente a la Corte Suprema por el hecho de que la adopción estaba siendo canalizada a través de acordadas.

Gracias a eso se logró suspenderse la adopción.

—Después de la suspensión, ¿cómo sigue Tekojoja en el tema?

—Posteriormente nosotros hablamos de la necesidad de regularizar, y pedimos volver a legislar este tema, pero dentro de un contexto nuevo, dentro de un código y no una ley aislada de adopción. Porque creemos que no se puede legislar simplemente una partecita sin tener en cuenta el contexto general.

—¿Por qué prefieren la legislación en un código y no en una ley específica?

—No se puede tratar en forma aislada y sí en conjunto. Hacerlo en forma aislada es no legislar nuevamente y dejar con posibilidad a que la cuestión se manipule.

Para legislar la adopción necesitamos tener en cuenta otras instituciones del Código del Menor, no podemos legislar adecuadamente unas sin las otras. Por ejemplo, no podemos hablar de la adopción sin hablar de la patria potestad, de la responsabilidad que tienen los padres.

Nuestra primera y fuerte posición es que estudie un código y no una ley. Hemos solicitado eso a los parlamentarios, pero lamentable-

mente el código quedó atrás y esta salió adelante.

Insisto, en esta ley se tocan varias figuras, pero ellas no están debidamente legisladas. Por ejemplo, la patria potestad, abandono, tutela, guarda y filiación.

—¿Consideran entonces que esta legislación podría haber esperado?

—Nosotros no creemos que la solución del problema de nuestra niñez pase por hacer una ley de adopción. Creemos que hay problemas mucho más urgentes que merecen la atención de los legisladores que esta ley. La problemática de lo que es salud y alimentación de la niñez, su escolaridad, niños de la calle, niños encarcelados, eso creo que merecía más la atención. Porque por ahí pasa el rubro grande de la problemática de la niñez en Paraguay y no el tema de la adopción.

Entonces, nos pareció muy sospechoso la rapidez con que salió esta ley. Y al estudiar su contenido vemos que no cubre tampoco las necesidades. Hay cosas que nos llaman mucho la atención y entonces lo que podemos hacer en esta situación es ya pedirle al Presidente de la República que veto este proyecto y que vuelva al Parlamento.

—¿Por qué el Centro de Adopciones no debe depender de la Fiscalía?

—Pero en la propia ley dice que momentáneamente va a depender de la Fiscalía. Lo que ellos mismos están reconociendo que no deben depender definitivamente de la Fiscalía —es decir, su propio criterio estoy utilizando—, pero como no tienen otra solución le hacen depender de allí.

Otro ejemplo que encontramos que es bastante negativo: si la institución máxima que es el Centro de Adopciones y el Consejo Directivo es el que va a tener en sus manos el control de esta situación, ¿cómo sus funcionarios no cobran sueldo?

Si queremos que se cumpla una buena función en ese centro, los funcionarios deberían ser los mejor pagados.

—Pero los miembros de ese consejo son funcionarios de otras instituciones y, según dicen, ya vienen con su propio sueldo...

—No. Hay casos como, por ejemplo, el representante de organismos no gubernamentales. ¿Cuáles son los organismos no gubernamentales que tienen disponibilidad para pagar ese sueldo? Los que dependen del dinero que viene de afuera. Entonces, estaríamos teniendo un organismo gubernamental de adopción que depende del dinero que se recibe del extranjero. Y eso no puede ser.

Si las cosas son como dices, estaríamos sentando en una misma mesa personas que reciben diferentes sueldos porque no todas estas instituciones que integran el consejo reciben el mismo salario. Cosa que no podemos arriesgar en una situación tan delicada como la adopción internacional, cuando se sabe que se maneja mucho dinero. Incluso, ya sabes que jueces, fiscales y funcionarios que recibían sueldo del Estado se corrompieron con la adopción internacional. Y acá, sin sueldo va a ser más fácil...

"Como organización le solicitamos al Señor Presidente que veto la ley, en un documento le damos las razones y le señalamos los errores de la misma".

—¿Con qué otros aspectos de la ley ustedes no concuerdan?

—En un momento dado se confunden las responsabilidades. Por ejemplo, se pone en manos del juez medidas de salvaguardar el entorno familiar del niño, cuando esa es una actividad casi cien por ciento administrativa, por qué el juez no va a salir de su despacho e irse a buscar si el niño tiene una abuelita y tratar de que ella lo tome, es una cuestión administrativa y en este caso se le pone al juez. El juez podría controlar que se haya agotado esa instancia, y no ser el encargado de realizarla.

Otra cuestión es por qué sólo contemplan la adopción internacional para aquellos países que ratificaron el Convenio de La Haya y no exigen ratificación de los derechos del niño y de los convenios de restitución y sustracción de niños.

Pero desde el momento en que consideramos que el planteamiento de esta ley está fuera de lugar, ya no entramos a analizar profundamente cada aspecto porque es obvio el desacuerdo. Y con esas argumentaciones pedimos que sea vetada.

—¿En el Parlamento hubo espacios de discusión sobre los proyectos de ley de adopción, ustedes no fueron llamados?

—Sí se nos llamó. Pero nosotros seguimos insistiendo con nuestra postura inicial, que no

podemos hablar de una ley de adopción en este momento con el Código del Menor que tenemos como respaldo. No se puede hacer, no sería ningún avance. En vez de ayudarlo a los niños estaríamos perjudicándolos.

Entonces, nosotros nos retiramos de ese tipo de espacio de discusión. No nos negamos a discutir este y otros temas, pero dentro de un espacio donde creemos que vamos a progresar. En este caso, lo que tenemos que discutir es un proyecto de código y no un proyecto fuera de contexto.

Nosotros llegamos a presentar un proyecto de código del niño y la niña dentro de esos términos. Pero la intención estaba clara que iban a sacar una ley de adopciones a cualquier costo. Además, en ese espacio también estaban muchos abogados adopcionistas que tenían procesos penales por irregularidades en adopción. Nosotros dejamos bien sentada nuestra postura de que no íbamos a dialogar con personas que se encontraban procesadas por ese tema que justamente pretendíamos tratar.

Y a sabiendas de esta situación que denunciábamos y probamos con documentos, se permitió que ellos siguieran opinando.

—¿Y por qué les parece que sacaron la ley?

—Te digo que hay mucha gente interesada en esta ley porque deja plata, la adopción internacional deja mucha plata y beneficios para mucha gente.

—¿Según dicen, esta ley está contra los llamados adopcionistas y termina con el comercio de niños?

—Eso es mentira, los adopcionistas fueron los que más se pasaron en el Parlamento. Y creemos que ellos salen gananciosos con esto. Con este sistema vuelven a poner en funcionamiento la maquinaria de la adopción. Y eso es categórico. Esta ley así como está no creemos que elimine ninguno de los problemas que ya se planteaban con anterioridad sobre el comercio de niños.

—Pero el proyecto de ley fue apoyado por Global Infancia y Unicef?

—El manto de silencio de los abogados adopcionistas llama poderosamente la atención. Creemos que ellos están de acuerdo con esta ley. Porque ninguno de esos abogados adopcionistas critica esta ley o algunos puntos de ella.

Creemos que el mecanismo va a seguir, existen en esta ley muchas brechas.

Además, no todas las organizaciones que trabajan con niños están capacitadas para evaluar una ley. Porque en primer lugar no estudiaron los antecedentes de lo que estaba y de lo que sigue ocurriendo.

A lo mejor incluso para justificar el dinero que están recibiendo ellas dicen que colaboraron con esta ley.

Entonces, no se detienen a analizar la calidad de la ley y sí justificar de que la hicieron.

"Me pregunto el porqué del apresuramiento para la sanción de esta ley de adopción, pareciera una imposición para que esto salga sí o sí..."

Miguel Vargas Coluchi





Escribe:
Rita Hevia

SOBRE LA LEY DE ADOPCIONES

Unicef considera que el veto no sería oportuno

Ante el pedido de la Fundación Tekojoja para que el Ejecutivo vete la ley de adopciones, el Unicef, organismo de las Naciones Unidas que apoyó técnica y financieramente el análisis del problema de las adopciones en nuestro país y la posterior elaboración de una ley, llama a la reflexión.

- ¿Cuál fue la participación de Unicef en la elaboración y aprobación del proyecto de ley sobre adopciones en nuestro país?

- Unicef como tal no participó en la elaboración del proyecto de ley de adopciones en el Paraguay. Lo que Unicef hizo fue brindar apoyo técnico-financiero a la Cámara de Senadores, específicamente a la Comisión de Legislación y Codificación para debatir y analizar la problemática de la adopción. En ese sentido, el aporte concreto fue la realización del coloquio sobre la ética de las adopciones al que fueron invitados el Dr. Hans Van Loon, secretario general de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado, el juez Marcel Hoppe del Juzgado de Infancia y Juventud de Porto Alegre, Brasil y la Dra. Adelaida Bolívar, fiscal supremo de Lima. También se dio apoyo en el trabajo de asesoramiento a los legisladores mediante trabajos de consultorías internacionales y nacionales, incluyendo a la Dra. Mary A. Beloff de Argentina, el Dr. Emilio García Méndez, asesor regional de Unicef en materia de Derechos del Niño, y a la Dra. Lourdes Barboza de Paraguay.

- Algunos grupos afirman que Unicef apoyó la elaboración de un proyecto de ley de adopciones con personas sin experiencia alguna en materia de legislación y sin representatividad en el tema de adopciones. ¿Es eso verdad?

- Las personas arriba mencionadas son todas reconocidas, algunas a nivel internacional por su trabajo en los temas que discutimos. Si bien ellos no redactaron la ley, porque no les corresponde, ni tampoco votaron en las comisiones, brindaron tiempo y experiencia para que los representantes del pueblo, en forma soberana, tomen las decisiones que juzgan más conveniente y por los conductos institucionales apropiados.

- ¿Otro de los cuestionamientos que algunos hacen es el por qué Unicef apoyó una legislación aislada en lugar de preferir la adopción insertada en el cuerpo del "Código del Niño y la Niña" actualmente en estudio?

- Hay que entender que nosotros no podemos exigir que la legislación o el proceso legis-

lativo se encamine en un sentido o en otro. Nuestro mandato como organismo internacional es velar por el cumplimiento de los derechos del niño. Estos derechos se expresan en el derecho positivo a través de una serie de legislaciones, sea adopción, educación, servicio militar o Código Penal. Si el proceso legislativo se encaminó hacia la adopción, será porque existía una urgencia de tratar ese tema en ese momento, debido a los escándalos relacionados con el bebetráfico. Nosotros debemos apoyar el proceso velando por los derechos del niño, no determinar el contenido específico que debe tener ese proceso. Simultáneamente, desde que se presentó al Congreso en diciembre del año pasado, hemos estado apoyando el Código del Niño/a y Adolescente de manera que forme un todo cohe-

rente, no sólo con la Ley de Adopción sino con la Ley de Menores Infractores y todas las legislaciones que hay que adecuar en el Paraguay a la Convención de los Derechos del Niño.

- Algunos consideran que la sanción de esta ley fue algo apresurada, como si existiera presión de algún sector. ¿Qué opina usted?

- Al contrario, la discusión sobre la ley de adopción se dio a partir de la suspensión de las adop-

ciones y a solicitud de la misma Corte Suprema de Justicia que precisamente suspendió temporalmente las adopciones para encontrar un nuevo mecanismo regulador que evite el bebetráfico. Esa suspensión se tuvo que prorrogar debido a la lentitud del proceso de sanción, de manera que no hubo apuros.

- ¿Sabía que algunos grupos se retiraron de la mesa de discusión durante las jornadas del Parlamento para no compartir con personas procesadas precisamente por irregularidades en juicios de adopción y por eso se considera que esta ley no es de consenso?

- No conocemos los detalles, pero en principio debemos siempre tener en mente el texto de la ley. ¿Qué dice? ¿Qué no dice? Ese es el aspecto más importante y el que realmente debería preocuparnos. Por otro lado, no se tiene que confundir "consenso" con "unanimidad". Si el

consenso fuese siempre sinónimo de respaldo unánime, entonces no existirían prácticamente leyes de "consenso".

- ¿Después de terminado el proyecto de ley y antes de presentarlo al Senado Unicef lo sometió a consideración de algún grupo de expertos juristas tutelares para estar seguro de su utilidad y aplicabilidad?

- Nosotros no ejercemos ningún tipo de tutela sobre el proceso legislativo. Nosotros acompañamos el proceso nacional. En la última visita que hiciera el asesor regional en Derechos del Niño, el Dr. Emilio García Méndez, la senadora Elba Recalde le dio una copia del proyecto. Para él, el proyecto recogía uno de los principios cardinales de la Convención de los Derechos del Niño, es que la falta o carencia de recursos materiales de la familia no puede ser motivo para la pérdida del derecho del niño a ser criado por sus padres y desarrollarse en su familia. Esto alude al hecho de que muchas

veces se considera que la pobreza justifica la pérdida del vínculo familiar del niño.

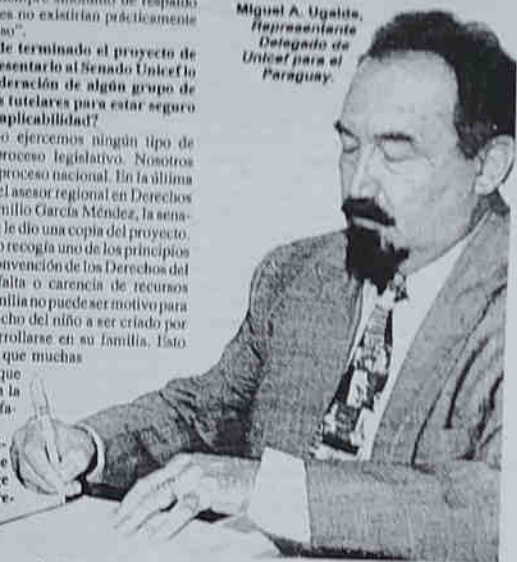
- ¿Unicef considera que esta ley de adopciones protege realmente los derechos de los niños aunque no legisla debidamente las figuras de "patria potestad, abandono, tutela y guarda" que tienen estrecha relación con la adopción?

- Esta es una ley específica sobre adopción. Las figuras que usted menciona son tratadas en la medida en que se relacionan con la adopción. Un texto más completo sobre conceptos tales como patria potestad, abandono, tutela o guarda corresponde más a un Código del Niño.

- ¿Considera que el Centro de Adopciones está proyectado adecuadamente en esta ley como para evitar que siga el comercio de niños en nuestro país?

- Es un avance muy significativo en ese sentido. La ley nos da el marco adecuado para evitar el comercio de niños. Su erradicación completa no depende exclusivamente de la ley; existen factores sociológicos que pueden intervenir,

Miguel A. Ugalde,
Representante
Delegado de
Unicef para el
Paraguay.



pero la ley en sí nos ayuda en ese propósito.

- ¿Cómo operará el Centro si su consejo puede tener dificultades para conformarse, debido a que uno de sus miembros pertenece a una entidad inexistente como es el caso del representante del "Sistema Nacional de la Infancia y Adolescencia"?

- Esta ley se hizo pensando en que muy pronto se sancionará el Código del Niño/a y Adolescente que contempla la creación de dicho sistema. No obstante, en el caso concreto de que se promulgue la ley y empiece a aplicarse se podría dejar dicha representación en suspenso o encontrar alguna representación análoga.

- ¿Qué espera Unicef del señor Presidente de la República: que promulgue o vete la ley?

- Sólo haríamos un llamado a una reflexión serena y objetiva.

"Si el proceso legislativo se encaminó hacia la adopción, será porque existía una urgencia de tratar ese tema en ese momento, debido a los escándalos relacionados con el bebetráfico"

Del Cuestionamiento de Tekojoja

- ¿Qué opina Unicef sobre los cuestionamientos vertidos por la Fundación Tekojoja con referencia a la ley de adopciones?

- Nosotros no queremos entrar a calificar posturas a

partir de entrevistas que leemos en la prensa, porque tenemos no tener una visión acabada de los cuestionamientos que están haciendo los miembros de Tekojoja.

- ¿Qué le parece la postura de esta misma Fundación en solicitar el veto presidencial para la citada ley?

- Acerca del pedido de veto que hace Tekojoja, Unicef respeta el derecho de todo ciudadano u organización social a utilizar los recursos institucionales que le caben para hacer avanzar una idea o una posición. Creemos que toda ley es perfectible y en ese sentido probablemente habrá reparos en todos los casos. Sin embargo, hemos sido testigos de un esfuerzo muy arduo, con debates y discusiones interesantísimas sobre un tema que es de preocupación nacional llegando a una conclusión que desde el punto de vista de la Convención de los Derechos del Niño es aceptable. Así pues, el veto como recurso puede no ser el

más oportuno en este caso.

- ¿Y qué dice sobre la acusación de Tekojoja de que existirían instituciones no gubernamentales que reciben fondos para presentar proyectos de ley para la infancia, sin preocuparse por la calidad de los mismos?

- Las organizaciones no gubernamentales son actores importantes para el desarrollo del país. Si logran movilizar recursos de agencias o donaciones internacionales deberíamos felicitarlos, ya que uno de los problemas de los países en desarrollo es la falta de recursos.

En el caso del proceso legislativo, hemos visto que la Coordinadora de ONGs por los Derechos del Niño y Global Infancia desempeñaron un rol muy activo. Su rol ha sido bien de facilitador, conectando a los legisladores con los asesores internacionales o investigando las fuentes de información posible.

"La ley nos da el marco adecuado para evitar el comercio de niños. Su erradicación completa no depende exclusivamente de la ley"





Escribe:
Rita Hevia

SOBRE LA LEY DE ADOPCIONES

Opinan quienes la aplicarán

Pese a los rechazos y al pedido de veto, la Ley 1.136, de Adopciones fue promulgada. A partir de ahora entra en vigencia, aunque algunas juezas no están totalmente de acuerdo con su contenido y la Fiscalía General del Estado aún no cuenta con el presupuesto para operar el Centro.

La Ley de Adopciones sancionada por el Congreso de la Nación el 18 del mes pasado y promulgada por el Presidente de la República hace tres días, constituye una respuesta largamente solicitada para reglamentar los procedimientos de la adopción en nuestro país.

Una respuesta que —para algunos— después de leerla detenidamente no alcanza a llenar las expectativas de toda una espera. Y para otros, es motivo de rechazo como lo manifestara en su momento la Fundación Tejoja al solicitar el veto del Ejecutivo. O para la Dirección General de Protección Menores, quien analizó las posibles dificultades que presenta la mencionada ley.

Porque si esta ley tiene sus defensores —que son muchos y creemos que en su elaboración legislativa actuaron con las mejores intenciones en beneficio de los derechos del niño— es necesario reconocer que el instrumento jurídico a punto de ser estrenado muestra ciertas brechas que pueden dejar camino abierto para volver a antiguos vicios en los procesos de adopción.

Además, la competencia jurisdiccional que se puede desatar a partir de la aplicación de esta ley —entre los Juzgados tutelares acostumbrados a una dirección independiente en los procesos de adopción y el organismo administrativo

diseñado con un poder excesivo y tal vez peligroso— expondría al niño a dilaciones innecesarias entre un organismo y otro, debido a criterios burocráticos nacidos de la desconianza de ambas partes.

No se puede negar la necesidad que tenemos de contar con una normativa legal que pusiera orden en las cuestiones de la adopción, sea en forma separada o insertado en un "Código" como opinan algunos.

Sin embargo, consideramos que esta ley aunque es un avance en la prevención del comercio de niños, se basa en experiencias condenables del pasado para crear un servicio de control exclusivo desde el Centro de Adopciones, dejándole al juez la única tarea de entender y juzgar propuestas de ese mismo Centro.

Seguir hablando de los diferentes aspectos negativos o positivos de esta ley, ya es tarde. Ella esta promulgada y entra en vigencia pese a que aún no se cuenta con el presupuesto para operar el Centro que propondrá y controlará las adopciones en nuestro país.

Por último, sólo nos queda esperar que el Centro reglamente sus funciones, capacite los funcionarios y consiga el rubro necesario para desempeñar sus actividades con toda la honestidad requerida.

"Es rígida, doctrinaria y práctica"



"La nueva ley deberá traer consigo un alivio importante para nuestra población de recién nacidos. La desesperación que cundió en los últimos años en el comercio ilícito y deplorable de los niños, ha traído trauma generalizado en la población paraguaya. Y pensar en aquellas madres que vendían o venden su vientre siguen transitando esta área geográfica, así como los ladrones de bebés y niños hasta de 7 o más años, ha tenido en vilo a la población de nuestro país. Podemos decir con seguridad, que esta situación cambiará como el día y la noche, porque esta ley es rígida, doctrinaria y práctica".

Graciela Rolón
Jueza Tutelar del Menor del Primer Turno

"El Centro... llenará las lagunas..."



"Conforme lo define la ley, el Centro de Adopciones constituirá un órgano fundamental para reivindicar la "adopción" como institución propiamente dicha. El cumplimiento pleno de sus funciones llenará las lagunas con las que se tropieza actualmente en lo relativo a las investigaciones y seguimiento en los procesos de adopciones; es decir, que el Magistrado ya no realizará las investigaciones; razón por la cual los jueces han recibido muchas acusaciones por caer en parcialidad, mostrarse parte en el juicio o extralimitarse en sus funciones".

Ana María Del Puerto
Jueza Tutelar del Menor del Tercer Turno

¿Dónde queda la seguridad jurídica...?

"El Art. 28 establece: 'Créase el Centro de Adopciones que será la autoridad administrativa central en materia de adopciones. La misma tendrá carácter autónomo'. Este artículo pone de resalto que el centro tendrá una función administrativa, sin embargo entre las funciones atribuidas al mismo, le conceden una función jurisdiccional, entendiéndose la misma como 'LA POTESTAD DE CONOCER Y DECIDIR EN JUICIO Y DE HACER EJECUTAR LO JUZGADO', atribución concedida solamente al Poder Judicial por la Constitución nacional.

En efecto el Art. 29 de la Ley, en sus inc. 4°, 5°, 7°, 10°, 12° y 14° se le confirma a dicho centro funciones, competentes solamente al juez competente. Así pues será el Centro de Adopciones el encargado de recibir las peticiones de los adoptantes, sean ellos nacionales o extranjeros, analizarán dichas peticiones y remitirán los informes circunstanciales, evaluarán a las personas que se postulan para adoptar, actuarán como abogados patrocinantes presentando al juez competente la propuesta de adopción sirviendo como inicio del juicio de adopción; actuarán también como fiscales del Menor en su función de realizar el seguimiento de los procesos de adopción y serán además los encargados del seguimiento de los que hasta hoy se conoce como "informe posadopción", contactando en el exterior, con las autoridades centrales de los países de recepción y sus organismos acreditados.

Las solicitudes de adopciones internacionales se presentarán únicamente en este Centro y no se dará curso a ella si no se ajusta a estas exigencias. Quiere decir que la función actual nuestra, como juezes tutelares, de investigar el origen de los niños,

de los padres biológicos de analizar a los postulantes, los documentos presentados, los estudios psicológicos, y socioambientales presentados, etc., será una función exclusiva del Centro; los jueces solamente tendremos como "convidados de piedra" que estampar nuestra firma. Cuando debería ser el Centro solamente, como lo indica su inc. 1 del Art. 29 "el apoyo del Juzgado" en colaboración que a criterio de una función administrativa únicamente en lo que el juez director e investigador del proceso le comisione al Centro.

Resulta que actualmente en las adopciones, especialmente en las internacionales, es el abogado "adopcionista" como se los llama, el dueño prácticamente del niño a ser adoptado, y son las agencias de colocación existentes sobre todo en los Estados Unidos, las que tratan y se relacionan con los postulantes a la adopción; con la nueva ley el niño está a disposición y a cargo del Centro, serán ellos y las agencias de colocaciones los encargados de decir ¡este sí, este no! Es increíble el poder que tendrá el Centro, en otras palabras: de ellos dependerá la suerte del niño a ser adoptado y de los postulantes a ella.

Actualmente, con las lagunas existentes en el Código y en las Acordadas aplicadas, hemos hecho cuanto estaba en nuestras manos, nos hemos convertido en jueces investigadores desde el origen del juicio, sus padres biológicos, los postulantes, de documento etc., no hemos dejado de lado un solo caso presentado sin investigar, con la intervención constante de los agentes Fiscales del Menor y la revisión de la Excelentísima Cámara de Apelación del Menor antes de firmar las sentencias haciendo lugar o no a las adopciones.

En vez de perfeccionar lo que tenemos,

incluso proveer de más control para los jueces, ahora resulta que dan intervención poderosísima a un grupo de personas de donde los miembros serán designados por el Fiscal General del Estado, sin merecer para nada la honorabilidad y el respeto que me merece el señor Fiscal General, las exigencias para el director (del Centro) son mínimas delante de las exigencias para la elección de un juez y para los miembros del Centro no existe ningún requisito especial y en manos de ellos estará la difícil responsabilidad y honesta función de decidir, investigar y permitir expedita la vía para la adopción nacional e internacional.

Es de conocimiento público que detrás de las adopciones "existen los verdés" como comúnmente se los denomina a los dólares, existe un gran interés y movimiento de dinero en las adopciones internacionales sobre todo; es por eso que se necesitan jueces, camaristas y colaboradores honestos a prueba de fuego y con la nueva ley ¿cómo funcionará el tema, cuando se requiera está claro quién les pagará sus salarios?

Finalmente, ni siquiera se prevé alguna sanción, pena o como quieran llamarlo en caso de que se aparten de la verdad, en que favorezcan por ejemplo a unos postulantes y eliminen a otros que se encuentran en mejores condiciones para adoptar un niño, nada está previsto. En cambio, nosotros los jueces en caso de apartarnos de la ley, tenemos primero el Jurado de Enjuiciamiento, a la Superintendencia de la Corte Suprema etc. etc... Lo que faltaba a mi criterio era ajustar la ley a nuestra realidad, llenar las lagunas existentes y si quieren aún mayor control sobre los jueces y no crear un súper Centro y burocracia



María Cristina Escobar
Jueza Tutelar del Menor del Cuarto Turno

tizar aún más el proceso.

Creo que el Centro de Adopciones en nada contribuirá a mejorar en la confianza, disminuir el tiempo etc., en el proceso de adopciones internacionales. Como último punto criticable de la ley comentada a mi entender, que me sorprende, es el hecho de que la misma tendrá efecto retroactivo sobre juicios que ya han sido anulados de adopción internacional. Le da una nueva chance, de 10 días para volver a iniciarlos. ¿Dónde queda la seguridad jurídica, si en los procesos que hemos anulado de acuerdo a la ley se dejan de lado horror y cuenta nueva? ¿La resolución firmada por juez competente fue un juego para la nueva ley? ¿De lo que es capaz la presión de ciertos extranjeros, no termina de sorprenderme!



Escribe:
Rita Hevia

EN EL CASO PATRICIO JAVIER

La Justicia es burlada nuevamente

La revocación de una sentencia del Juzgado Tutelar por el Tribunal de Apelación de Menores pone de manifiesto la contraria interpretación que tienen estas dos instancias judiciales sobre "el interés superior del niño", y la preservación de la identidad". Además muestra la ignorancia manifiesta de algunos funcionarios referente al contenido de la Ley 57/90.

La jueza



Ana María Del Puerto

El 22 de julio del corriente año, la jueza tutelar del Menor del Tercer Turno Ana María Del Puerto dicta la sentencia definitiva N° 201 por la cual resuelve "no hacer lugar a la adopción simple del menor Patricio Javier Solís".

Esta negativa de la magistrada está fundamentada en que existen dudas razonables respecto al nexo biológico del niño Patricio con la persona que dice ser su madre y que no se somete a las pruebas biológicas necesarias para establecer de una vez la identidad genética del pequeño.

Al parecer las dudas del Juzgado habrían aumentado después de las investigaciones, de los aportes de testigos y de la negativa de la supuesta madre en contribuir a aclarar interrogantes.

Pese a los cuestionamientos sobre la identidad del niño, que motivaron la negación de su adopción, el Tribunal de Apelación considera que las "bases son endebles" y revoca el parecer de la jueza.

La fiscal



Estela Orrego

En su dictamen N° 546 del 2 de setiembre último, la fiscal Orrego solicita al Tribunal de Apelación de Menores que se revoque la sentencia definitiva N° 201 emitida por la jueza Ana María Del Puerto. Porque para ella, la duda de la señora jueza — en cuanto a la identidad del niño — "es irrelevante" y "no tiene ningún efecto".

Triste papel, el de esta fiscal, que considera irrelevante el derecho a la identidad biológica que tiene todo niño. Al parecer la representante de la Fiscalía ignora los artículos 3 y 8 de la Convención de los Derechos del Niño, algo realmente imperdonable para una fiscal precisamente del Menor.

O tal vez en su extendido dictamen trató de camuflar el interés manifiesto que siente por este y otros casos de la abogada María Bernarda, debido a la larga amistad que las une.

Sin embargo, de haber mediado decoro y delicadeza por parte de la fiscal Orrego, esta se hubiese apartado del proceso desde un principio, como lo prevé el Código Procesal Civil en su Artículo 42.

El Tribunal



Arnaldo Aguirre



Silvio Rodríguez

El día 10 de octubre, el Tribunal de Apelación de Menores emite el Acuerdo y Sentencia N° 90 por el cual se revoca la sentencia N° 201 dictada por la jueza Ana María Del Puerto.

En su exposición, el miembro proopinante Dr. Aguirre fundamenta que "el sistema probatorio formal de los hechos y actos en estos casos son las inscripciones o partidas de registro del Estado Civil", olvidándose que la realidad ha ultrapasado con ventajas a la ley y demostrado lo contrario. Son muchos los procesos, y el Tribunal lo sabe, donde se prueban adulteraciones y falsedades en certificados de nacimiento utilizados en juicios de adopción. Por lo cual estos instrumentos no ofrecen la garantía requerida.

Pero evidentemente, tanto el camarista Aguirre como Silvio Rodríguez borran con el codo lo que firmaron con la mano el 12 de diciembre del 95 en la Resolución N° 2 donde recomiendan a los jueces que "si existiese alguna duda razonable respecto al nexo biológico entre el menor y sus padres, disponer las diligencias que estimen convenientes, incluyendo el análisis de sangre".

Y eso mismo hizo la jueza de la causa, pero el Tribunal le revocó su sentencia.

Lástima que los señores camaristas no pudieron observar la algazara de algunos adopcionistas que fotocopiaban la resolución de ese Tribunal y la repartían por doquier, burlándose abiertamente de esta Justicia que no termina de aprender.

Desde setiembre de 1995 ante la posibilidad de una suspensión del inicio de los trámites de la adopción internacional (que finalmente ocurrió) comienza una corrida ante los juzgados tutelares para solicitar juicios de esa modalidad de adopción.

Pero sólo después del cambio de jueces en la jurisdicción Tutelar del Menor, en marzo del 96 se develan algunas de las irregularidades y delitos cometidos dentro de tales juicios preparados con tanto apuro.

Uno de los delitos fue el de la sustitución de madres, que aparece con frecuencia entre los juicios de adopción internacional, pero ninguno de ellos recibió castigo hasta la fecha. Tal vez porque ante la primera sospecha estas "madres" contratadas desaparecen sin dejar el menor rastro o simplemente se niegan a los estudios de compatibilidad genética. Y la ley no permite ejercer violencia sobre las personas para obtener pruebas.

Además, la fragilidad del sistema legal de las adopciones en nuestro país, vigente hasta hace poco, ha permitido que estos niños sean otorgados con mucha facilidad en adopción internacional, ya sea porque las madres desaparecen en la mitad del proceso y se decreta el abandono del pequeño o porque las supuestas

madres se niegan a las pruebas biológicas y el niño no puede seguir esperando, trabando de esa manera la investigación del origen del niño.

Esta situación que pone al juez Tutelar "entre la espalda y la pared" al escoger sobre cuál derecho del niño es más importante, si el tener una familia adoptiva o el buscar la identidad biológica, ha sido aprovechada por algunos abogados adopcionistas que encontraron en esta cuestión una vía ideal para burlar la Justicia y salirse con la suya impunemente.

Y precisamente ese es el caso del niño Patricio Javier, que ante la duda sobre su nexo biológico la jueza opta por el derecho personalísimo que él tiene a su identidad biológica antes que otorgarlo en adopción internacional.

Sin embargo, su posición fue rechazada por dos de los miembros del Tribunal de Apelación que en una interpretación algo subjetiva y a todas luces discutible, no valoraron la investigación del Juzgado ni consideraron la gravedad de otorgar el niño en adopción pese a las fuertes dudas sobre su identidad.

Dejando así la puerta abierta para que los demás casos de adopción aún pendientes de sentencia y con ciertas anomalías copien el reprochable ejemplo y burlen nuevamente la Justicia.

La abogada



María Bernarda Álvarez

Aunque no fue esta abogada quien inicia el juicio de adopción internacional del niño Patricio Javier, posteriormente ella aparece como apoderada de los esposos Gregory para seguir gestionando el mismo proceso.

Y también es ella quien apela ante el Tribunal de Menores, la sentencia de la jueza Ana María Del Puerto que no hizo lugar a la adopción del niño a favor de sus mandantes.

María Bernarda fue apuntada en varios juicios de adopción internacional que presentan también dudas sobre la identidad biológica de los niños. Tal es el caso de la niña Jara, de los niños Duré, Guillén, González y otros que siguen siendo investigados. En la mayoría de los casos de esta abogada, cuando surgen dudas respecto al nexo biológico de los niños, ella como parte del proceso no contribuye para llevar adelante las diligencias que ordena el Juzgado, tal como avisar a las madres sobre los estudios biológicos para determinar la compatibilidad genética. Es algo realmente llamativo y que da lugar a presunciones.

La supuesta madre



María Gloria Solís

Consta en los documentos como la madre biológica del niño Patricio Javier, pero todos los indicios llevan a creer que esta joven es una "madre sustituta" contratada para asumir una maternidad falsa y burlar el sistema del registro del Estado Civil tan valorado por algunos miembros del Tribunal de Menores.

Desde el 4 de mayo del corriente año, ya publicábamos sobre la resistencia de María Gloria en comparecer a declarar ante el Juzgado y de su negativa en realizar los estudios biológicos de compatibilidad con el niño. A partir de esa fecha nada cambió evidentemente, lo cual refuerza nuestra hipótesis de que ella no es la madre de Patricio, caso contrario se hubiera sometido sin ninguna dificultad a las pruebas exigidas por el Juzgado y por el Consulado de los Estados Unidos de América, país que peticiona la adopción del pequeño.

Y el niño



Patricio Javier Solís

Según el certificado de nacimiento al cual debemos darle valor según la interpretación de algunos miembros del Tribunal de Menores, este niño nació en Fernando de la Mora el 8 de julio del 95. Y el certificado de Nacimiento Vivo está firmado nada más y nada menos que por Gustavo Segovia Ortiz, el médico que aparece en más de una decena de casos de adopción denunciados por sustitución de madres y en el expediente de Dorian y Gloria Flores procesadas por venta de niños.

No estamos en contra de la adopción de Patricio pero creemos que él tiene derecho a su identidad biológica y no puede ser privado de ella. Es obligación del Estado protegerla y si necesario restablecerla. Finalmente, la Embajada de los Estados Unidos después de mucha presión le dará la visa pese a las dudas y el niño viajará sin que se conozca su origen como ocurrió otras veces.



Escribe:
RITA HEVIA

En anteriores publicaciones ofrecimos a nuestros lectores una serie de comentarios surgidos de diferentes sectores con opiniones favorables y desfavorables de la vigente Ley N° 1.136/97, que legisla sobre las adopciones nacionales e internacionales. Y en esta oportunidad mostramos un breve análisis de la citada ley, según parecer de la jueza tutelar Irma Alfonso de Bogarín, quien como sus colegas de la jurisdicción deberá aplicar el mencionado instrumento legal, pese a las confusiones que el mismo presenta. A no ser que surja una nueva disposición que indique lo contrario.

Legislada fuera de un Código

Lamento que la adopción—institución de protección a la minoridad—no haya sido legislada dentro del ámbito propio de un código unificado de la familia para evitar soluciones contradictorias, que cuando se da provoca el no deseado escándalo jurídico, que no ruboriza.

Se está trabajando en pos de la consecución de ese propósito, no se han oído todavía esos reclamos, pero por la persistencia de los pedidos y la constancia ineludible de sus promotores, alguna vez se convertirán esos gritos en alegres voces de seducción y los proyectos serán realidades, más aún porque los que trabajamos con ese objetivo estamos convencidos que así como decimos, deben ser.

Disposiciones novedosas

La nueva ley mantiene algunos artículos del actual Código del Menor en lo pertinente al instituto de la adopción con modificaciones, es verdad, aunque introduce disposiciones novedosas en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país.

Ejemplos: La disposición que reconoce al adoptado a conocer su realidad biológica con posibilidad de acceder al expediente. El principio de reserva en protección del interés del menor. La ductilidad de la ley respecto a la disminución de la edad del adoptante. Existe un claro rasgo de flexibilización para que los adoptantes se dispongan a recibir en su seno al menor necesitado de protección.

No tiene sentido imponer condicionante de la edad y plazo en el caso de matrimonio con impedimentos de procrear.

Inducen a confusión

En el Artículo 1° de la ley, se utilizan términos en forma aparentemente igual que inducen a la confusión dentro de la redacción normativa, verbigratia: "niño" y "adolescente", que no es lo mismo; o expresiones: "crea una familia" o "forma parte de una familia", una cosa es crear una familia y otra muy distinta es formar parte de una familia ya constituida.

Laxitud de las normas

El Artículo 2° de la ley dispone: "La adopción se otorga como medida de carácter excepcional de protección al niño y se establece en función de su interés superior".

La referencia a la excepcionalidad del régimen formulada en este artículo no se compadece con la posición adoptada por el texto más adelante, cuando regulando el proceso administrativo previo establece plazos muy exigüos para lograr lo que se denomina "mantenimiento de los vínculos familiares". Y esta excepcionalidad que se expresa tampoco se compadece con la laxitud de las normas que regulan la adopción internacional.

Si un régimen es de excepción como se manifiesta en el texto, se debe disponer su ejercicio de modo también excepcional, como la "última ratio" agotadas todas las otras

NUEVA LEGISLACIÓN TENDRÍA DIFICULTADES

Magistrada analiza Ley de Adopciones



Irma Alfonso de Bogarín,
Jueza tutelar del Menor del Segundo Turno.

vías para proteger al menor.

Lo que quiero decir es que, si el espíritu de la ley es que se llegue a la adopción sólo por excepción, se debe instrumentar primero otros tipos de institutos jurídicos protectores del menor, antes de llegar a la adopción.

Falta de claridad en redacción

El Artículo 6° dice: "Podrán adoptar las personas residentes en el extranjero, siempre que reúnan los requisitos exigidos por esta ley".

Esta disposición taxativa nos podría llevar a sostener que los nacionales, quienes por razones de trabajo se encuentran en el exterior, prácticamente pierden su prioridad frente a extranjeros residentes en el país, aunque cabría preguntarse, también, si el nacional radicado en el exterior tiene o no diferencia con el extranjero. Esto, desde ese punto, podría ser injusto.

El Artículo 7° abre la posibilidad de la entrega o guardas directas personales, por escritura pública, aplicando la antigua doctrina francesa "contrato de adopción" en contraposición a la nueva y moderna doctrina del derecho de menores que identifica a la adopción como un instituto de protección a la minoridad, adoptada en otras legislaciones como la argentina que prohíbe expresamente la entrega en guarda de menores mediante escritura pública o acto administrativo, a fin de evitar el tráfico de niños.

Y el Artículo 10°: "Pueden adoptar personas de uno u otro sexo, independientemente de su estado civil. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones los matrimonios, las uniones de hecho y las mujeres.

Los cónyuges deberán tener tres años de matrimonio y las uniones de hecho cuatro años de vida en común por lo mínimo".

La oscura redacción de este artículo colisiona con la disposición del Art. 11°. Primero en el principio general de la calidad de sujeto adoptante, no se limita ni impide la petición de adopción a ninguna persona, sea esta mayor, casada, viuda, divorciada, conviviente, etc., posibilitando —a mi criterio— situaciones dudosas, a veces incompatibles con los principios que regulan el instituto, como facilitar al menor la obtención de una familia integrada con un padre y una madre.

Clasificación en categoría de hijos

La referencia a la rendición de cuentas por la administración de los bienes del hijo adoptivo (Art. 16°, último párrafo) colisiona con lo dispuesto por los artículos 1° y 3°, último párrafo, y esto es así toda vez que si la adopción traduce el posicionamiento o constitución de un nuevo título de estado, el de HIJO del adoptante, en igualdad de situación jurídica que un hijo biológico. No resulta apropiado ligar una rendición de cuentas la gestión de bienes realizada por el padre adoptivo durante la minoridad de ese hijo. ¿Qué pasaría cuando el padre tiene hijos biológicos y adoptivos?

"Es difícil elaborar un proyecto de ley. Es también difícil criticar la ley, pero es más difícil imaginársela en su operatividad cotidiana".

Poca claridad en las normas

Encuentro poco claro el tema de los pasos procesales para llegar a la sentencia de adopción. Esto es así porque se entremezclan las secuencias de actos procesales. Ejemplo: Se regula la apelación en el Art. 48°, luego se refiere a la sentencia, Art. 51° al que se da carácter de irrevocable.

Incorpora el Art. 53° el tema de la nulidad de la adopción y en forma dispersa se señalan los casos en que esta operaría.

El Art. 46° establece la posibilidad de la apertura a prueba por 10 días y vencidos se llamará autos para sentencia, omitiendo correr vista al Fiscal y Defensor del niño para pronunciarse sobre las pruebas aportadas.

El Centro de Adopciones

El capítulo VI incorpora el Centro de Adopciones, como organismo extrapoder con una amplísima concentración de facultades que limita la función jurisdiccional como en el Art. 29°, al establecer las funciones del Centro dispone en el inc. 3° "velar por el seguimiento de los procesos de adopción"; inc. 4° "recibir de los juzgados las peticiones de adopciones nacionales y analizar las mismas"; inc. 7° "evaluar a las personas que se postulan para adoptar..."; inc. 10° "presentar al juez competente la propuesta de adopción", en concordancia con el Art. 33° del mismo cuerpo legal, donde se establece que se debe correr traslado de las solicitudes de adopción al Centro de Adopciones; sin embargo, de conformidad al Art. 39°, el Centro no es parte en los procesos de adopción.

En síntesis, todo el trabajo investigativo se hará en el Centro de Adopciones y el Juzgado sólo debe firmar confirmando la labor del mismo, aún cuando según el inc. 1° del Art. 29°, sólo tiene la función de APOYAR AL JUZGADO COMPETENTE. Esta contraposición procesal es una anomalía que puede traer mucha confusión en el proceso.

La existencia y funcionamiento de este Centro deberían estar regulados por otra ley, que forme parte efectiva del Poder Judicial, ser soporte exclusivamente técnico del juez que interviene en el juicio de adopción.

Cabe recordar...

Ya son muchos los que consideran que esta ley, tan esperada en nuestro país, tiene dificultades en su aplicación, confunde las funciones judiciales con las administrativas, resquebraja la seguridad jurídica, crea una súper institución sin ningún mecanismo controlador y, finalmente, no puede ser aplicada porque el Centro de Adopciones, la autoridad central del tema, no se crea por falta de presupuesto.

Entre los que critican partes de esta ley o la rechazan en completo se encuentran: la Fundación Tekojoja que pidió el veto del Ejecutivo, la Dirección General de Protección de Menores que dictaminó contrariamente, las juezas tutelares María Cristina Escobar e Irma Alfonso de Bogarín, que no están totalmente de acuerdo con su contenido, además de algunas fiscales del Menor y profesionales del foro, especialistas en minoridad pero no adopcionistas.

Después de tanta polémica, parece que ahora algunos legisladores pretenden reverter esta ley aún sin entrenar y con las debidas modificaciones agregarla al "Código del niño y adolescente" que está en estudio en el Congreso, con la promesa de ser sancionado el próximo año.

Se haría necesario entonces, en esa oportunidad, convocar asesores que conocen del tema a cabalidad, así como a los que tendrán la tarea de aplicar la mencionada ley, sean estos jueces, fiscales o camaristas.

Porque de improvisación ya estamos hartos, es necesario entender de una vez por todas, que una ley la debe hacer quien la entiende y no quien "tiene ganas" de hacerla. En esta cuestión, la buena voluntad no es suficiente, hay que saber y tener experiencia, pero experiencia nacional, no importada.



Escribe:
Rita Hevia

POR PRACTICA FRAUDULENTA

Denuncian a abogado adopcionista

Denuncia realizada por una agencia internacional de adopciones muestra la práctica de ciertos abogados de nuestro país que reciben importantes sumas de dinero por juicio que no existen o que no concluyen. Y pone al descubierto la debilidad de un sistema judicial que no castiga los delitos cometidos contra los niños ni persigue la desaparición de expedientes.

Acusado



Jorge Amarilla Gómez

Este abogado conocido en los tribunales hace varios años por sus actividades en juicios de adopción internacional, es denunciado por práctica fraudulenta en un proceso de adopción por la agencia "Adoption Choice, Inc." de los Estados Unidos de América.

Según los documentos que tenemos en manos, el problema se habría iniciado el 20 de fe-

brero de 1996 cuando el abogado Jorge Amarilla ofreció sus servicios jurídicos a una cliente de esa agencia para gestionar la adopción de la niña "Mariza Acosta", porque los postulantes anteriores de la adopción habrían desistido de adoptar a la pequeña.

Para dar curso a los trámites del juicio, el abogado Amarilla recibe de la señorita Jean Donovan la suma de 8.250 dólares en marzo de ese mismo año. Y a partir de allí se inicia una relación entre abogado y cliente mediante conversaciones telefónicas, cartas y faxes intercambiando preguntas y promesas sobre la niña, y el avance del proceso.

Durante los 17 meses siguientes, el abogado Amarilla continúa engañando a su cliente diciéndole "que todo está bien", pese a que el expediente de adopción ya había desaparecido del Juzgado tutelar, tal vez antes de

febrero del 96 cuando se inicia el contrato entre las partes.

Hoy, nada se sabe del expediente, aparentemente fue sustraído del Juzgado porque no existe constancia alguna de haber sido retirado legalmente por el profesional que lo gestionaba. Tampoco se conoce el destino de la pequeña Mariza.

En cuanto a Jean Donovan —la cliente americana— pagó muy caro por su ingenuidad al haber creído en la falsa promesa del abogado Jorge Amarilla y difícilmente podrá accionar contra él, porque ella no reside en el Paraguay.

Pero situaciones como esta podrían haberse evitado si las personas que adoptan niños en el Paraguay consultaran previamente sobre la honestidad y profesionalidad de los abogados que contratan a la distancia, para representarlos en juicios.

Porque es de conocimiento público que el abogado Jorge

Amarilla y su esposa estuvieron en alguna época relacionados al comercio de niños como lo dice la denuncia sobre la venta de una bebé en la Terminal de Omnibus, en julio del 93.

Pero lastimosamente en aquella ocasión no se tomaron las medidas del caso. La transacción comercial de la pequeña quedó impune y todos los implicados se fueron alegremente a sus casas. Ahora, después de algunos años, se conoce una nueva denuncia contra el abogado Amarilla, y tal como en la anterior, esta también quedará sin investigación. Porque aquí no se suele castigar los delitos contra los niños, mucho menos los fraudes aplicados a extranjeros.

Los abogados como Jorge Amarilla, que infelizmente son muchos, con sus prácticas descalifican la labor judicial y someten la Justicia de nuestro país al descrédito internacional.

Jueza



María Cristina Escobar

¿Conoce usted el expediente de adopción de la niña Mariza Acosta?

Hace como dos meses el Cónsul norteamericano llamó a preguntar por ese expediente, pero el nombre de Mariza Acosta no estaba. Buscamos en el cuaderno de entrada y ahí aparece el nombre de Mariza Acosta. Pero en el inventario realizado por nosotros el 18 de setiembre del 96 ya no encontramos ese expediente. Pero ese es uno más de los expedientes extraviados.

¿Qué pudo haber ocurrido con el citado expediente?

- No sabríamos decirlo. Tiene entrada pero nunca vimos el expediente acá en el Juzgado. Incluso yo pregunté a los fun-

cionarios antiguos que estaban antes que asumiéramos el Juzgado, y ellos no recuerdan ese expediente.

¿Existen otros expedientes desaparecidos?

- Sí existen. En esta lista constan unos 10 expedientes en estas mismas circunstancias. Aparecen en el libro de entrada en las secretarías del Juzgado, pero nosotros nunca vimos los expedientes en sí.

¿Podrían estos expedientes haber sido retirados por los abogados o sustraídos de secretaría?

- No sabemos. Ni siquiera sabemos si se iniciaron.

Tuvieron que haber hecho la solicitud de adopción porque consta en el cuaderno de entrada pero no tenemos constancia de ningún trámite, ni de ningún documento sobre los mismos. Ni sabemos qué pasó con esos niños.

¿Qué medidas tomaría el Juzgado en esta cuestión?

- Nos corresponde informar a la Superintendencia. De hecho ya hemos denunciado la desaparición de expedientes. Estamos buscando documentos que puedan certificar la existencia de esos niños y de tales expedientes.

Evidencias

Facsímil del cuaderno de secretaría del Juzgado Tutelar del cuarto turno, donde se dan entrada a los juicios de adopción internacional. En el mismo consta el registro del expediente "Mariza Acosta" con entrada entre los días 14 y 18 de setiembre de 1995. Sin embargo, ese expediente y otros no fueron encontrados por la nueva administración que asumió el Juzgado en marzo de 1996.

05 ✓
Gustavo Ruben Darío Pessa Gomez
Rusthaus / Adopción simple... 3

06
S. María Johanna Torres S/ Adopción simple... 0

07
D. Rodriguez Mariza Acosta S/ Adopción simple... 0

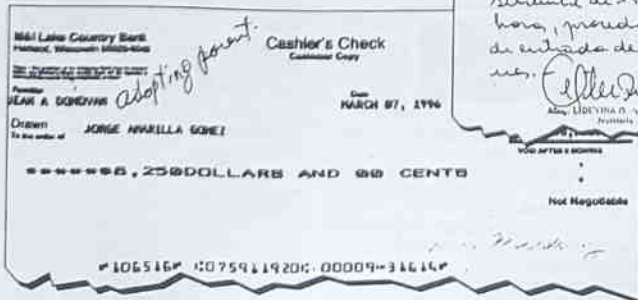
08
✓ Genera Pessie Roman S/ Adopción simple... 0

09
✓ Mario Sergio Vera S/ Adopción simple... 0

10
Rosana Villanueva S/ Adopción simple... 0

En fecha de hoy diez y ocho de setiembre de 1995, siendo las once horas, procedo a cursar el libro de entrada de que habla y ademas...

Facsímil del cheque que recibió el abogado Jorge Amarilla en marzo del 96 por un valor de 8.250 dólares para seguir gestionando la adopción de la niña Mariza Acosta a favor de la ciudadana estadounidense Jean Donovan. Algunas de las evidencias llevan a creer que este abogado recibió tal suma de dinero cuando ya el expediente habría desaparecido. Pero aún así alguien engañando a su cliente.



Fiscal



Teresa Martínez

¿Conoce el expediente "Mariza Acosta"?

- No en absoluto. Es la primera noticia que escucho sobre ese expediente.

¿Que le pudo haber ocurrido al expediente?

- Existiendo una anotación

en un cuaderno de entrada en secretaría ya se supone de la veracidad de su existencia, cuando menos de que fue presentado ante el Juzgado. Pudo haber sido retirado por el mismo profesional que presentó el expediente pero eso debe constar en un "cuaderno de profesionales". Se pudo traspapelar o directamente lo llevaron, lo sustrajeron.

¿Qué medidas puede tomar la Fiscalía en este caso?

- A partir de la información de la existencia del expediente en un "cuaderno de entrada", el Ministerio Público pedirá informes a la secretaría del Juzgado. Y a partir de allí se tiene que citar al abogado para que informe al Juzgado sobre lo ocurrido con el expediente y de la situación de la niña "Mariza Acosta", ¿cómo está y con quién?

Preguntas que quedan

- ¿Quién sustrajo el expediente de secretaría?
- ¿Por qué desapareció durante el cambio de jueces?
- ¿Qué se pretendía esconder con tal desaparición?
- ¿Dónde está la niña Mariza Acosta?
- ¿Esta vez la Justicia alcanzará al abogado Amarilla?



LEY DE ADOPCIONES PERMITE

Reciclaje de juicios anulados

Diez y ocho expedientes cuyos juicios de adopción internacional fueron anulados por irregularidades y delitos en su contenido se inician nuevamente, basándose en disposiciones de la nueva Ley de Adopciones que así lo prevé en uno de sus artículos, dejando sin efecto sentencias judiciales e impune a los culpables.

La nueva Ley de Adopciones promulgada recientemente en nuestro país contempla en sus disposiciones transitorias la posibilidad de iniciar nuevos juicios de adopción en aquellos casos donde se haya mantenido un "vínculo afectivo estrecho y comprobable" entre el niño y sus adoptantes durante un juicio de adopción anterior anulado.

Esta cuestión que a primera vista puede parecer una sana intención de los legisladores en mantener los lazos afectivos del niño podría convertirse en una polémica interminable o en un caos jurídico.

Porque si de un lado está el "interés superior del niño" en crecer y desarrollarse en un medio familiar propio y definitivo, por el otro nos enfrentamos con la complicidad de los delitos e irregularidades cometidas dentro de tales juicios anulados que ahora tienen la oportunidad de blanquearse y seguir adelante sin que se investiguen, dejando impune a todos aquellos que de una manera u otra cometie-

ron los delitos.

Lastimosamente la presente Ley de Adopciones no fue capaz de conjugar las dos situaciones: el velar por los derechos de esos niños, e impedir que se escapen impunemente todos aquellos que descaradamente burlaron los diferentes funcionarios del Poder Judicial que intervienen en los expedientes de adopción internacional.

Ahora esperamos ver la tarea que tendrán algunos abogados adoptacionistas para comprobar tal "vínculo afectivo estrecho" del niño con los adoptantes, porque la cosa no es tan simple como intercambiar fotos a la distancia, algunas cartas, el envío de ropas y juguetes o la visita anual al Paraguay.

Y como la ley no establece los requisitos que componen el vínculo afectivo es necesario que en esta oportunidad, las autoridades judiciales tengan buen criterio y no se dejen engañar nuevamente por los comerciantes de la adopción.



María Cristina Escobar, juez tutelar

- ¿Cuántos expedientes de adopción internacional ingresaron según disposición de la Ley 1.136?

- Ingresaron en este Juzgado 18 nuevos casos. Siendo que 17 de ellos se quedaron aquí y uno fue inhibido al Juzgado del Dr. Roque Carcaga.

- ¿Qué trámite se le dará a esos expedientes?

- Lo que estamos haciendo ahora es pedir a la Corte Suprema un informe de dónde quedaron los turnos de adopción internacional antes de la ley de suspensión, porque estos pedidos de adopción entraron en el turno general nuestro. Pero no tenemos un informe oficial de la Corte de dónde se ha quedado el turno en aquella ocasión.

Se le puso el cargo a esos expedientes pero no se le dio por iniciados.

- ¿Cómo era antes la cuestión de los turnos?

- La Acordada 121 establecía que los juzgados en lo Tutelar del Menor podían recibir solicitudes de adopción internacional por cupo, 20 por cada Juzgado.

- ¿En qué Juzgado quedó el turno antes de la suspensión?

- Eso fue en el 95 antes del cambio de jueces, pero tengo entendido, no oficialmente, que el turno quedó en el Juzgado del Primer Turno. Cuando en una oportunidad se levantó la suspensión por un día, se presentaron 11 pedidos de adopción internacional en el Juzgado del Primer Turno, o sea que le quedarían nuevos cupos todavía. Pero esto es extraoficial. Oficialmente no tenemos ninguna disposición. Por eso esperamos que la Corte Suprema se expida referente a dónde quedó el turno.

- ¿Algunos de esos nuevos pedidos de adopción usted ya conocía?

- La mayoría yo conozco porque los juicios fueron anulados en este Juzgado.

- ¿Si ellos fueron anulados porque se supone contenían irregularidades, cómo se los considera ahora?

- Por eso yo hice una vez la crítica a esta ley de adopción. Creo que las resoluciones tienen que quedar firme, más aún, tratándose de casos que por enormes irregularidades ya fueron anulados.

- ¿Algunos de esos casos anulados que ingresan nuevamente ahora, habían sido remitidos a la Justicia del Crimen?

- Claro, algunos fueron remitidos.

- ¿La Justicia del Crimen ya se expidió sobre alguno de ellos?

- No, ninguno de los jueces del Crimen donde se remitieron esos casos, se expidió sobre el tema.

- ¿Entonces se iniciaría un nuevo juicio de adopción internacional sin que se aclaren las irregularidades?

- Nosotros cuando remitimos los expedientes al Juzgado del Crimen queríamos la suspensión de los trámites en el juicio de adopción internacional en el Juzgado Tutelar, a las resoluciones de la Cámara del Menor y la mayoría de las fiscales han entendido de que eso perjudicaría a los menores. Entonces la Cámara ha ordenado que se siga el proceso en lo tutelar.

- ¿Y cuáles son las irregularidades que presentan estos juicios que fueron anulados?

- Hemos anulado por falta de poder de los solicitantes según el Art. 60 del Código Civil, o por irregularidades de falsificación o adulteración de instrumento público.

El peligro...

Según fuentes de información, algunos de estos 18 nuevos expedientes —reciclados de juicios anteriores anulados y favorecidos por el Artículo 3 de las Disposiciones Transitorias de la "Ley de Adopciones"— contendrían nuevas irregularidades.

Tales fuentes indican que algunos niños y padres postulantes habrían sido cambiados y no serían los mismos del caso anulado, por lo cual no se cumpliría la condición que establece la ley del "vínculo afectivo estre-

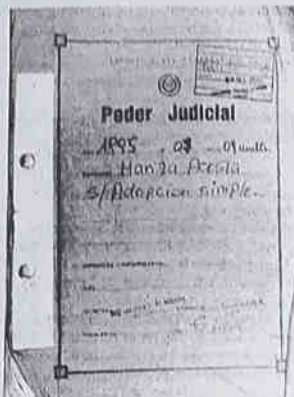
cho" entre el niño y los padres adoptantes.

Además se estarían "fabricando" documentos de estadia en Paraguay para algunos de los solicitantes con el objeto de "comprobar" la manutención de tal vínculo con el niño.

De ser así, una vez más la Justicia será burlada en nuestro país y en esta oportunidad con el sustento de una ley que evidentemente desconoce los recursos de algunos componentes de la "barra de adoptacionistas".

Aparece expediente después de publicación de NOTICIAS

■ Sistema de seguridad del Palacio de Justicia sería deficiente



Expediente "Mariza Acosta" que habría desaparecido del Juzgado hace más de 18 meses.

El domingo pasado NOTICIAS publica en esta página el caso "Mariza Acosta", el supuesto fraude que cometió el abogado adoptacionista Jorge Amarilla en tal juicio y denuncia la desaparición del expediente según entrevista de la jueza tutelar del 4º Turno.

Pero al día siguiente de la publicación, el mencionado documento aparece misteriosamente dentro de un armario en el despacho de la jueza donde sólo se ubican folletos y archivadores según pudimos constatar.

Lo llamativo del hecho es que este expediente nunca habría sido encontrado por los funcionarios del Juzgado durante los 18 meses en que asumió la nueva administración.

La aparición del expediente en extrañas circunstancias y el contenido del mismo tratan evidentemente de desviar la atención sobre ciertos abogados acusados de irregularidades en ese juicio, y que la Justicia deberá investigar.

Más allá de nuestra satisfacción en que el expediente haya aparecido y con eso se pueda investigar el destino final de la niña en cuestión, no podemos olvidarnos que el hecho en sí muestra la fragilidad del imponente Palacio de Justicia.

Porque si se puede entrar tan fácilmente en el despacho de un juez, introducir o sustraer documentos o evidencias realmente el sistema de seguridad de la casa de Justicia es un fracaso y llama poderosamente la atención el que no se tomen las medidas pertinentes.

Esto no es el primer suceso ocurrido en la jurisdicción del Menor y que tiene relación con juicios de adopción internacional. Recordemos el caso "Cristino Cristaldo" en que se violentaron los cajones del escritorio de una fiscal tratando de llegar al expediente.

Es una vergüenza que precisamente en el Palacio de Justicia los "cacos" se paseen y actúen "como pericos por su casa".

¿De quiénes son?

Abogados	Expedientes
Estela Sánchez	9
Edith López	2
María Luisa Vera	1
Marcos Prado	1
Colsa Benítez Sosa	1
Reinaldo Canale	1
Teresita Torres	1
Teresa Cabrera	1
Ninfa Alcaraz	1
Total	18



EN PRIMERAS PROVIDENCIAS DEL CASO BARRETO

Ejemplar actuación judicial

Juez del Crimen muestra diligencia en la investigación de una denuncia por supuesto robo y sustitución de niños. Hasta la fecha este es uno de los pocos casos en los que se observa real

voluntad en la averiguación de Irregularidades cometidas dentro de juicios de adopción internacional pese a que son muchos los expedientes derivados a la Justicia del Crimen.

Escribe: Rita Hevia

Después del alboroto que se creó alrededor de la denuncia que publicara NOTICIAS sobre el cambio de un bebé vivo por otro sin vida y basándonos en experiencias anteriores, creímos que todo quedaría en la nada.

Que el berrinche armado por el médico Albino Villordo y su esposa molestando y amenazando a cuantos podían —para evitar que su "buen nombre" fuera implicado en el caso o para eludir mayores averiguaciones— acabaría por tapar el escándalo.

También creímos que la condición humilde y sin recursos de Amalia Barreto sería un impedimento para avanzar con la denuncia debido a la imposibilidad de contratar un defensor que luché por sus derechos.

Estábamos tan acostumbrados a la negligencia judicial en otras denuncias publicadas sobre irregularidades cometidas en juicios de adopción internacional que realmente no teníamos fe en la Justicia del Crimen. Pese a

que seguíamos denunciando incansablemente.

Sin embargo, la actuación judicial de un juez nos ha devuelto la esperanza en la lucha por los derechos de los niños. Y tenemos que reconocer nuestro error cuando poníamos todos los magistrados en una "misma bolsa".

Además, cabe resaltar la pronta diligencia de la Fiscalía que asumió los gastos del traslado (en nitrógeno líquido) de los restos del feto, desde Tobatí hasta Asunción para ser estudiados en el laboratorio de la Policía Nacional.

Finalmente, esperamos que las investigaciones sigan su curso, se encuentre la verdad y se castiguen a los culpables porque, evidentemente, ellos existen, alguien es responsable del cambio de un niño vivo por uno muerto que sin identidad permaneció sepultado por tres años en la complicidad del silencio.

SE ENCUENTRAN LOS RESTOS



Gladys Z. Delmás, bioquímica de la Policía Nacional, expone en su mano los restos de un feto que habría sido enterrado como hijo de Amalia Barreto.

El 24 de octubre del corriente año el juez del Crimen Jorge Bogarín, que entiende en la causa, acompañado de una comitiva judicial, personal de Criminalística y una profesional bioquímica de la Policía Nacional se constituyen en el domicilio de Amalia Barreto en la ciudad de Tobatí para exhumar los restos de un feto que, según la familia Barreto, se encontrarían sepultados en el patio de su casa. Y precisamente allí en un cantero de flores debajo de un árbol encuentran enterrada la cajita de madera que contenía los "huesitos" del feto que fuera entregado como hijo de Amalia Barreto por el médico Albino Villordo en febrero del 94, según se lee en la denuncia.

LA HISTORIA



Anibal Barreto



Amalia Barreto

En los documentos consta que este niño nació el 24 de febrero de 1994 y es hijo de Amalia Barreto. Fue entregado en adopción internacional en julio de ese mismo año. Sin embargo, tres años después se descubre mediante una publicación periodística que existirían serias irregularidades en el juicio de adopción.

Según denuncia, el niño habría sido enviado al extranjero por medio de una adopción y en su lugar entregaron otro bebé sin vida a la madre. El pequeño Anibal, hoy con otro nombre, vive en los Estados Unidos de América con sus padres adoptivos.

Consta como la madre de Anibal, pero según ella, sólo conoció la verdad mediante una publicación de NOTICIAS, el 22 de junio del presente año.

En su versión de los hechos Amalia dice haber tenido un bebé el 24 de febrero del 94, pero que después del parto el médico que la atendía, el doctor Villordo, le entrega un feto muerto a su hermano que lo lleva a sepultar en la ciudad de Tobatí, lugar en que reside la familia Barreto. Afirma que en ningún momento sospechó que su bebé estuviera vivo, siempre creyó que el feto enterrado era su verdadero hijo.

SIEMPRE LOS MISMOS



Gustavo Segovia Ortiz



Albino Villordo Recalde

En el informe remitido al juez de la causa por el médico Segovia, director y propietario, según dicen de la clínica "Central de Servicios Médicos" en la ciudad de Fernando de la Mora, nos confirma una vez más la extraña relación entre médicos y abogados en los juicios de adopción internacional.

Sabíamos por la denuncia de Amalia Barreto que el médico obstetra Albino Villordo le habría cambiado su hijo vivo por un feto sin vida. Sabíamos también de la participación de la abogada Graciela Melgarejo porque el médico Villordo la delata en su informativa. Pero desconocíamos la relación del médico Gustavo Segovia en este sórdido caso.

Sin embargo, el informe rubricado por Segovia demuestra la obvia relación entre ellos.

Esto explicaría el porqué Albino Villordo lleva en su propio vehículo a

Amalia Barreto en febrero del 94 para realizar el parto precisamente en la clínica donde Gustavo Segovia es director.

No podemos olvidar que Segovia está señalado como uno de los famosos médicos proveedores de niños para la adopción internacional y eso se constata en la gran cantidad de certificados de "nacido vivo" que aparecen con su firma en los expedientes de adopción.

Además está indicado por la procesada y reclusa Dorian Flores en un juicio sobre "Comercio de niños", y también se lo relaciona a una serie de procesos de adopción donde se investiga sustitución de madres biológicas.

Por lo tanto, se ha podido configurar un nuevo trinomio en la investigación de casos judiciales, Graciela Melgarejo, Albino Villordo y Gustavo Segovia.

Y como dice el viejo refrán: "Dios los cría y el Diablo los junta..."

PRETENDE SER VÍCTIMA



Graciela Melgarejo Canete

Consta como la abogada que gestionó la adopción internacional del niño Anibal Barreto a favor de la familia Osborne, residente en los Estados Unidos de América.

Además es mencionada por el médico Albino Villordo en su declaración informativa, donde admite tener alguna relación con esta abogada adopcionista y afirma que la misma abonó los gastos del sanatorio cuando el nacimiento del niño Barreto.

Graciela Melgarejo es llamada en dos

oportunidades para declarar en este sumario abierto, pero no comparece en ninguna.

Sin embargo, en una actitud inmadura y maliciosa, pretendiendo pasar por víctima de persecución, trata de inhabilitar la informativa de la columnista de NOTICIAS que investigó y escribió el caso.

Justamente ella que podría llenar las páginas de todo un periódico con las irregularidades y delitos que cometió en muchos de sus juicios de adopción internacional que lastimosamente nunca fueron investigados por la Justicia del Crimen.

Y tales irregularidades pueden ser observadas en varios de los 57 expedientes encontrados en su casa durante un allanamiento judicial a finales de febrero del 96.

Ahora, en la segunda llamada del juez presenta un certificado médico rubricado precisamente por una "médica de niños" para no comparecer a declarar.

Esperemos que en su próxima "enfermedad" le visite el señor juez, la comitiva judicial y si quiere también la prensa para confirmar su dolencia y evitar que no se sienta "perseguida" nuevamente.

EXPEDIENTES DE ADOPCION INTERNACIONAL Siguen mostrando irregularidades



Escribe:
Rita Hevia

Denuncia referente a juicios de adopción internacional iniciados en 1994 indica posible cambio de niños y sustitución de estado de familia. Uno de los pequeños habría sido llevado al exterior y el otro devuelto a su madre e ingresado al sistema de las adopciones bajo una nueva identidad.

La historia

Basándonos únicamente en lo que dicen los documentos agregados al expediente de adopción, el niño Jorge nació en mayo del 94, fue inscrito en octubre del mismo año y en esa fecha también fue entregado para la adopción internacional por su madre Norma Elizabeth Almirón.

El juicio de adopción iniciado en octubre del 94 sigue su curso entre un incidente y otro hasta setiembre del 96 cuando se firma la sentencia de adopción por el Juzgado Tutelar del cuarto turno.

Pero sus padres adoptivos ciudadanos estadounidenses no lo vienen a buscar, envían un fax donde dicen que ya no tienen más interés en el pequeño.

Después de tanta espera, de infinidad de estudios por sospecha de daño neurológico que resultaron negativos, Jorge sufre un nuevo abandono. Eso sin contar las veces en que fue cambiado de un lugar a otro debiendo romper y volver a formar lazos afectivos constantemente durante los tres primeros años de su vida.

Hoy, Jorge vive con una familia en el Paraguay que solicita su adopción, y según la magistrada que entiende su juicio, el pequeño mues-

tra gran avance en su desarrollo, estaría desapareciendo aquella lentitud que una vez se confundió con daño neurológico o deficiencia de cromosomas.

La larga espera, la falta de estimulación sensorial y motriz, el rompimiento continuo de los lazos afectivos en los primeros años de vida, y el abandono no son los únicos daños que algunos procesos de adopción provocan a los niños. La sustitución de identidad aunque algunos no lo crean, acarrea también graves consecuencias y afecta el futuro equilibrio emocional de esos pequeños.

Este podría ser el caso de Jorge Manuel Almirón porque según dicen (los informantes de esta denuncia) su identidad habría sido sustituida, y en verdad sería Angel Ramón Villarreal Britze que fue devuelto a su madre e ingresado nuevamente a la adopción mediante nueva identidad que le prepararon.

Hechos como este ya se repitieron anteriormente en juicios de adopción internacional, cabría a la Justicia investigar, pese a que en el pasado no lo hizo.



¿Angel o Jorge? (con dos años)



Norma Elizabeth Almirón

Consta en los documentos oficiales utilizados en un juicio de adopción internacional, con el nombre de Jorge Manuel Almirón pero distintas fuentes de información indicarían que este niño fue cambiado y que sería otra su identidad biológica.

Al parecer el pequeño, durante todo el largo período en que duró su proceso de adopción habría estado a cargo de diferentes personas e instituciones, debido a eso algunas de ellas lo reconocen y afirman que es el mismo niño con distintos nombres, antes Angel Ramón Villarreal y ahora Jorge Manuel Almirón.

En los documentos aparece como la madre biológica del niño Jorge Almirón y lo entrega para la adopción internacional en octubre del 94 llamativamente el mismo día en que lo inscribe en el Registro Civil, pese a que el niño ya contaba con cinco meses de edad, sin haber sido registrado.

En el Registro Civil, Norma dice que reside en Lambaré y en la escritura de entrega afirma que vive en el barrio Santa Ana de Asunción. Pero esas no son las únicas contradicciones que se observan a lo largo del expediente.

Otra sería la verdad



Edith López Benítez

La información que ahora pone en duda la identidad del niño Jorge Almirón indica que esta abogada adopcionista sería la responsable del cambio de niños.

Al parecer, la sustitución de niños se dio porque el pequeño Angel Ramón Villarreal —cuya adopción internacional estaba siendo gestionada por la abogada Edith López— presentaba ciertos rasgos que presuponían algún tipo de deficiencia mental o física. La abogada devolvió el niño a su madre pero siguió el juicio de adopción hasta el final como si nada, y en el lugar de Angel Ramón Villarreal ingresó a otro niño cuyo origen se desconoce.



¿El verdadero niño? (con cinco meses)

La fuente que denuncia el cambio de niños indica que este pequeño sería el verdadero Angel Ramón Villarreal Britze devuelto a su madre por la abogada Edith López cuando tendría unos cinco meses de edad, por no considerarlo "apto para la adopción".

Pero otro niño sería colocado en su lugar y con su identidad fue destinado a la adopción internacional. Al parecer, la madre biológica de Angel Ramón al recibirlo inmediatamente lo entrega otra vez para la adopción y para tapar cualquier rastro de delito alguien le crea nueva identidad, según dicen la de Jorge Manuel Almirón.



Alfredo Villarreal

En los documentos consta como padre biológico de Angel Ramón Villarreal Britze nacido en cesárea en el hospital de la Caballería en Asunción. Y que vive con la madre de su hijo en Hernandarias.

Ante el juez que entiende en la causa, Alfredo declara en junio del 94 que entrega a su primer y único hijo en adopción "porque no tiene los medios necesarios para mantenerlo, pues vive con su concubina y tiene que mantener también los hijos de ella".

Se desconoce si Alfredo recibió el niño devuelto por la abogada Edith López y si participó en la posterior entrega que hizo la madre del pequeño.



Ramona Britze López

Oficialmente es la madre biológica de Angel Ramón Villarreal Britze que lo entrega a los dos días de su nacimiento para que la abogada Edith López promueva el correspondiente juicio de adopción internacional.

Unos meses después la misma abogada le devuelve el niño ante la duda de que el mismo sea portador de alguna deficiencia neurológica pese a que los estudios realizados no lo confirman. Pero evidentemente Ramona no quería al niño o no podía mantenerlo con ella, lo vuelve a entregar a una obstetra, y esta se encarga de preparar la nueva identidad del niño y sus documentos.



El niño sustituido (con cinco meses)

Según nuestra fuente de información, este sería el niño que la abogada Edith López colocó en lugar del pequeño Angel Ramón Villarreal Britze que devolvió a su madre, y cuya adopción internacional estaba gestionando.

No se conoce la verdadera identidad biológica de este segundo niño, pero una vez terminado el juicio de adopción, el mismo fue llevado por la madre adoptiva a los Estados Unidos de América en setiembre del 94.

La documentación supuestamente legal permanece en el Paraguay e indica que su origen biológico es Villarreal Britze aunque exista otra versión de los hechos...

Antecedente anterior sin investigar

En junio del 95 la abogada Edith López fue denunciada por un caso similar de sustitución de niños.

Se trata de la pequeña Mauri Benítez, cuyo juicio de adopción esta abogada promovió a favor de una familia de ingleses en diciembre del 89. Los adoptantes después de finiquitado el juicio rechazan a la niña y se niegan a llevarla. Tres meses después la abogada Edith López sustituye a la pequeña Mauri Benítez por Ivana González que es llevada finalmente a Inglaterra con los

documentos de adopción de Mauri.

Sin embargo, dos años después esta segunda niña también es rechazada por los adoptantes e ingresa al Sistema del Servicio Social de ese país que le promueve una nueva adopción.

En Paraguay el caso pasó a la Justicia del Crimen, a cargo del juez Hugo López quien mantiene el expediente en el olvido sin ningún trámite hasta la fecha. ¿Pero qué se puede esperar de este juez que en el pasado fue un activo abogado adopcionista?

Ivana González, la niña que fue colocada en lugar de otra en un juicio de adopción en 1990.





Escribe:
Rita Hevia

Desde setiembre de 1995, cuando entra en vigor la Ley 678 —que suspendió el inicio de trámites para la adopción internacional— comenzamos a observar una cadena de irregularidades y delitos cometidos dentro de algunos de esos juicios iniciados antes de la prohibición. O por lo menos eso hace creer la fecha estampada en tales expedientes.

Las anomalías observadas van desde adulteraciones en las fechas y foliaturas del legajo, falta del mandato legal de los adoptantes, falsificación de instrumentos públicos, cambio de niños y la utilización de madres sustitutas.

Hechos calificados por la legislación vigente en nuestro país, en algunos casos como delitos y en otros como irregularidades administrativas, pero en ambos se ameritan la investigación de lo ocurrido y la individualización de los culpables.

Muchos expedientes, cuyo contenido presenta evidencias suficientes que justifican investigación, fueron enviados a la Justicia del Crimen por los juzgados tutelares desde los primeros meses del '96. Pero el resultado, en la mayoría de los casos es insatisfactorio; el proceso se encuentra parado sin ninguna diligencia o las secretarías nada saben de tales expedientes.

Además de la llamativa lentitud en la jurisdicción penal con referencia al trato de esos juicios de adopción que contienen irregularidades, ahora se suma el parecer del Tribunal de Apelación del Menor que revoca resolucio-

EN JUICIOS DE ADOPCIÓN CON IRREGULARIDADES Tribunal dice no a la Justicia del Crimen

Un fallo del Tribunal de Apelación del Menor que revoca resoluciones de jueces tutelares impide o dilata la acción penal sobre los juicios de adopción que presentan anomalías o falsedades. Y con ello pone en evidencia la dificultad interpretativa entre las dos instancias judiciales sobre las cuestiones procesales.

nes tutelares orientadas a remitir a la Justicia del Crimen las compulsas de aquellos juicios anulados o con evidencias delictivas.

Es extraño el parecer de los miembros del Tribunal de Apelación del Menor, cuando en un mismo caso reconocen la existencia de dolo o fraude presumido por ley y declaran la nulidad del juicio pero impiden la remisión del mismo a la Justicia penal sentando el criterio de que "si existen irregularidades en los instrumentales arimados en los procesos de adopción internacional, la vía pertinente es recurrir previamente a la Superintendencia de los Tribunales".

Al parecer, existiría algún tipo de acuerdo o pedido para que ante las irregularidades de los juicios de adopción, se remitan los casos a la Superintendencia y esta determine si se trata de un hecho que pueda ser tipificado como delito para derivar a la Justicia del Crimen, o sea una simple irregularidad administrativa tratable por la propia Superintendencia.

Sin embargo, eso sería una dilación innecesaria porque la misma Superintendencia dictaminó en casos similares anteriores que no puede juzgar a ex magistrados o ex secretarios —responsables por irregularidades y preparatorio en juicios de adopción internacional— porque perdió la facultad sobre ellos una vez que dejaron de ser funcionarios judiciales.

Además, el director del juicio es el juez y el contralor del proceso el fiscal. Si ambos conocedores del caso consideran la existencia de evidencias doloosas suficientes como para anular el juicio y el Tribunal está de acuerdo con tal anulación, no vemos el porque estar en contra de enviarlo al fuero Penal como piden

el juez y el fiscal.

(Acaso se busca una argucia dilatoria para evitar la investigación de los hechos y no punir a los culpables?, muchos de ellos reincorporados nuevamente como funcionarios judi-

ciales y otros con pretensión de serlo.

A veces nos preguntamos para qué sirve tanta capacitación sobre los derechos del niño, si a quienes cabe defenderlos prefieren apoyar a los adultos y a sus intereses.

Extraño parecer



Alicia Pucheta



Silvio Rodríguez



Arnaldo Aguirre

Los miembros del Tribunal de Apelación del Menor son unánimes en su sentencia de revocar las resoluciones de los juzgados tutelares que buscan remitir a la Justicia del Crimen aquellos juicios de adopción que presentan irregularidades.

Dificultando o impidiendo cualquier investigación que se pudiera realizar en beneficio de los derechos de aquellos niños asistidos en juicios de adopción.

El llamativo fallo, varias veces repetido, podría desalentar aquellos magistrados y fiscales que buscan esclarecer hechos de corrupción en los juicios de adopción internacional y estimular la acción fraudulenta de ciertos profesionales del Derecho que evidentemente quedan impunes ante la decisión muy particular y antojadiza de los miembros de este Tribunal.

Beneficiados al no investigarse



Juan Carlos Pavón



Mirian Areco



Marcoa González Ruiz



Juan Vicente Talavera



María Bernarda Álvarez

Su nombre aparece en los juicios de Oscar Ríos y Tarytha Díaz, remitidos a la jurisdicción del Crimen por el juzgado tutelar del Cuarto Turno.

También fue denunciado por una agencia de adopciones estadounidense por engaño y estafa, en juicios de adopción internacional.

Según evidencias habría utilizado los documentos de un niño ya adoptado en el Paraguay para ofrecer otro en adopción internacional y recibir los primeros honorarios del caso. Posteriormente vuelve a utilizar el mismo niño con diferentes documentos para ofertarlo a otra agencia extranjera.

Sería uno de los abogados del "Grupo Ríos" dedicado a la obtención y preparación de niños para la adopción internacional y también para el tráfico de bebés, como dicen algunos.

Aunque su nombre sólo aparece en dos de los casos remitidos al fuero Penal: el de Tarytha Díaz Rojas y Camila Amarilla, esta abogada fue denunciada por una agencia de adopciones internacional, que la acusa del cambio de las niñas Camila y María Inés y del comercio de niños. Además estaría implicada en casos de sustitución de madres y en la desaparición de expedientes judiciales como el de las mellizas Rivas.

Al parecer, su "modus operandi" consistía en ofrecer un niño en adopción a postulantes extranjeros, recibir los primeros seis mil dólares del contrato y después abandonar el juicio y volver a ofertar el mismo niño con otro nombre a diferentes postulantes.

Según dicen habría acumulado fortuna con esa práctica.

Es el abogado que promovió el juicio de adopción de Cristino Cristaldo remitido a la Justicia del Crimen en los primeros meses del '96 debido a las graves irregularidades que fueron detectadas en su proceso, así como el juicio de Carlos A. Rolón.

Entre los demás expedientes de este abogado que muestran evidencias de fraude se encuentra el de "Manuela Quiñónez", cuya remisión a la jurisdicción Penal fue impedida por el Tribunal del Menor.



María Elena Medina

El caso Jessica Mercedes, remitido por el juzgado tutelar del Tercer Turno a la juris-

dicción del Crimen para la correspondiente investigación, muestra a esta abogada como responsable del caso desde noviembre del '94, cuando la supuesta madre de la niña se la entrega para la adopción.

Varios son los juicios de adopción internacional promovidos por esta abogada donde se pueden evidenciar irregularidades, pero la Justicia no los inspecciona.



Lidio Franco

Los expedientes de Fátima Duarte y María Rodríguez remitidos por el juzga-

do tutelar del Cuarto Turno al fuero Penal para la respectiva investigación muestran a este abogado como responsable de las irregularidades y posibles delitos cometidos en los citados juicios de Guarda y adopción.

En su hazaña arrastra consigo a otros abogados que firmaban sus escritos con el propósito de provocar la inhabilitación de algunos magistrados del Menor poco "flexibles".

NACIONALES

INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEFICIENTE

Dos casos y un mismo final

Después de una larga espera se conoce el origen biológico de la niña que se presume fue María Fernanda, la pequeña robada del hospital de la Cruz Roja Paraguaya en febrero del 96. La solución de una identidad sin que se encuentre la niña robada — como en casos anteriores — muestra deficiencias en las investigaciones judiciales empeñadas en perseguir obstinadamente ciertos indicios descartando otros que podrían haber conducido al encuentro de la pequeña.



González

El 12 de diciembre del 94 entre las 7 y 7 horas de la mañana mientras Celia González realizaba un mandado a pedido de la patrona, su hijo misteriosamente desaparece. La niña Rosa Celina, de tres meses, dormía en una de las piezas de la casa donde Celia trabajaba como empleada. Las primeras acusaciones recaen sobre Charis Villalba, patrona de Celia y en su mamá María Zuluy Vega, quien fuera vista saliendo de la casa para abordar el auto de su marido Arnado Ibarra, en la hora indicada y llevando un bolsón deportivo de color negro. Esta denuncia nunca llegó a los estrados judiciales nunca fue investigada y Charis partera empírica relacionada con algu-



Celia Bernarda González

nos abogados adopcionista, según documentos, y acusada de traer del interior juveniles embarazadas para sacarles los hijos, no fue llamada a declarar.

El 30 de enero del 95 la pequeña Sandra en cuanto esperaba, la tramitación de su juicio de adopción internacional se encontraba a cargo de un traductor. Ese mismo día la casa fue allanada por una jueza correccional que llevó a la niña al Hogar Nacional del Menor. Publicaciones periodísticas sobre el allanamiento mostraban el rostro de la pequeña. Y aunque ella es tres meses mayor que la hija de Celia González, surgieron versiones de que Sandra sería la niña Rosa Celina robada el 12 de diciembre. Se entablaron entonces, verdaderas "batallas" judiciales entre jueces que disputaban jurisdicción en el caso y entre los abogados de las partes emparentados en sus versiones.



Sandra Beatriz Carrillo

Pero la niña debió esperar casi dos años para que los estudios genéticos deshicieran la verdad: ella es hija de Gabriela Carrillo y no de Celia González.

En los documentos consta como la madre de la niña Sandra Beatriz Carrillo nacida el 22 de junio de 1994 en Caacupemí. Gabriela tenía tan sólo 15 años cuando entregó a su hija para que un abogado promoviera la adopción a favor de una pareja de estadounidenses. Cuando ocurrió el allanamiento y la posterior confusión sobre la identidad de la pequeña, Gabriela aunque no mostraba interés en recuperar a su hija sigue insistiendo en que la niña es suya y del joven con quien vive en pareja y de quien ya estaba embarazada nuevamente. Al final del caso, los estudios genéticos indican que ella posee complementos genéti-



Gabriela Carrillo Jara

cos hallados en la niña Sandra, por lo cual se presume que sea su madre biológica. Y el parecido físico entre ambas dice lo mismo.

Tres años después de la desaparición de la niña Rosa Celina González nadie conoce su destino. Seguramente ya no se encuentra en el Paraguay. Algunos creen que fue dada en adopción internacional mediante documentación fraudulenta y otros que fue llevada por alguna de las organizaciones que se dedican al tráfico de niños en nuestro medio. Pero sin lugar a dudas, la deficiente investigación del caso impidió que se encuentre a la niña o que se lo siga buscando.

Ocampos

El día 15 de febrero del 96 Clara Ocampos da a luz a una niña en el Hospital Materno Infantil de la Cruz Roja Paraguaya. Pero en horas de la madrugada del día 17 la beba desaparece. Según la progenitora, le amamanta a su hija a las 2.30 de la mañana y después ambas se duermen. Media hora después aproximadamente, la madre se despierta y ya no la encuentra en su cuna. Alguien habría irrumpido en la sala privada y aprovechando que la madre y la abuela dormían, lleva a la pequeña. Se inician entonces las búsquedas, las acusaciones y las primeras averiguaciones policiales que al parecer tenían buen rumbo según algunos partici-



Clara Eloise Ocampos

pantes. Pero las mismas quedan interrumpidas al surgir la hipótesis de que la niña encontrada en un allanamiento sería María Fernanda, la beba robada.

El día 29 de febrero del 96 durante un allanamiento en la residencia de la abogada adopcionista Graciela Melgarejo, las autoridades judiciales intervinientes encuentran a una beba sin documentos que Clara Ocampos reconoce como su hija robada, debido a una batita que vestía la niña. Sin embargo, en ese momento se presenta Gilda Palacios que dice ser también la madre de la niña en cuestión, pero no exhibe ninguna prueba. La niña es llevada al Hogar Nacional del Menor y posteriormente Gilda Palacios afirma al Juzgado los documentos de la niña que ella dice ser su hija cuyo nombre es María Sonia Palacios. Después de dos años de espera y de varios estudios



María Celeste o María Sonia o Eliana

genéticos, hoy la prueba de ADN informa que en un 99,9% la niña es hija biológica de Gilda Palacios y no de Clara Ocampos.

Gilda Palacios en un momento dijo ser empleada de la abogada Graciela Melgarejo y que dejó la niña en su casa porque esta sería la madrina, en otra oportunidad afirma haberla dejado mientras realizaba un viaje a Choré, lugar donde reside. Esta y otras contradicciones se fueron sucediendo a lo largo de los dos años que lleva el litigio judicial, haciendo una división en la opinión pública — algunos creían que la madre biológica de la niña sería Clara Ocampos y otros Gilda Palacios. Además, otro factor que contribuyó al descrédito de Gilda fue que su hermana — Mirtha Palacios — también había entregado un bebé a la abogada Melgarejo. Finalmente, los estudios



Gilda Ramona Palacios

laboratoriales indican que la madre biológica de la niña es Gilda y los rasgos comunes entre las dos ya se observan según algunos.

Como en el caso de la hija de Celia González, la niña de Clara Ocampos tampoco fue encontrada debido a la deficiente investigación emprendida por las autoridades judiciales. Sólo ahora, después de dos años, cuando se conoce el resultado de los estudios genéticos se piensa escuchar a los testigos, lo cual debería haberse hecho desde un principio, evitando así, que los implicados en el robo de la niña María Fernanda Ocampos la sacaran del país y pudieran borrar toda huella del delito.

Lo que no se investigó

LISTA DEL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CRUZ ROJA PARAGUAYA	
FECHA 16-02-96 de 18:00 a 6:00 horas	
DR. GUSTAVO MANAYELLA	JEFE DE GUARDIA
DR. RAJAO VERA	COMA SUB JEFE DE GUARDIA
DR. ROY PANCOS	RESIDENTE GINECOLOGIA
DR. OFIDIO FERRAZ	RESIDENTE
DR. SOCIO LAMOLLA	RESIDENTE
DR. CRISTIAN ARDUBI	RESIDENTE
DR. JARA VERA	SCOUTS DE ALZAGA RESIDENTE NEONATOLOGIA
DR. MARTA BARBERO	JEFE DE GUARDIA NEONATOLOGIA
DR. MARTA DE HORTENSIANO	JEFE DE GUARDIA NEONATOLOGIA
LIC. JAVIER SALDAS	Y VIVO A LAS 19:00HS Y DE RETIRO A LAS 24:00 HS CREDITADO MEXICO.
LIC. LIZA ESTEBANILLA	JEFE DE GUARDIA EPIDEMIOLOGIA GINECOLOGICA
MARCO NUÑEZ	TECNICO DE BANCO DE SANGRE
MARCELO COBO	PORTERO
TERESA MERCE	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
GRACIELA ESPINOSA	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
MARTA TERESA ANILLAS	DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
WILMA GONZALEZ	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
RAFAELA ROSA	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
RIGOBERTA MELGAREJO	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
WILMA BASTIEN	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA NEONATOLOGIA
REPARATA QUINONES	PERSONAL DE SERVICIO
IDA BENTIN	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA GINECIA Y GUARDIA
RODELIA MOREIRA	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA GINECIA Y GUARDIA
ALFINA VERA	PERSONAL DE SERVICIO
FREDERIQUE DE MASTREI	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA GUARDIA
FABRICA BALZ	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA GUARDIA
TERESA BOMBE	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA GUARDIA
CELIA BOMBE	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA SALA DE NACER
QUILLENCEIA CASO	PERSONAL DE SERVICIO
STEFONIANA DE CATEDO	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA SALA DE ALTO RIESGO
MARGARITA MIRANDA	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA SALA DE PERIN
LINDA VERA	DE VIVI DISE ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA SALA IMPACTADA
ANITA LEGIDO	ANILLAS DE EPIDEMIOLOGIA SALA GINECOLOGIA

Facsimil de la lista del personal de guardia en el Hospital Materno infantil de la Cruz Roja aquella madrugada del 17 de febrero del 96 cuando fue robada la niña María Fernanda Ocampos.

Por alguna razón, esta lista agregada como el folio seis del expediente formado en el Juzgado Tutelar del Primer Turno sobre la desaparición de la niña en la Cruz Roja Paraguaya, presenta tres nombres señalados que nadie se detuvo a indagar.

Tampoco se averiguaron las relaciones de parentesco que tienen algunos de los funcionarios mencionados en esta lista con abogados adopcionistas y con señalados traficantes de niños en nuestro país.

Tal vez las autoridades judiciales del caso debieran comenzar por ahí, porque no es la primera vez que este hospital se ve relacionado en situaciones similares y algunos de sus funcionarios acusados de intento de robo, o de persuasión al abandono de niños.

Preguntas que quedan...

- 1- ¿Quién permitió que los portones del hospital permanecieran abiertos en horas de la madrugada?
- 2- ¿Qué contenía el agua que le dieron de beber a Clara Ocampos y a su madre en la noche del robo?
- 3- ¿Quién fue la persona que un taxista vio en la madrugada en las inmediaciones del hospital cargando un bolsón?
- 4- ¿Qué hacía una batita igual a la de la niña robada en la casa de Anastasio Cobo, el portero del hospital?



Escribe:
Rita Hevia

A CUATRO AÑOS Y SIETE MESES DEL ROBO...

Madre sigue buscando a su hija

Una madre sigue buscando a su hija robada en agosto del 93 en un barrio de Lambaré. Y aunque la Justicia del Crimen acaba de condenar a una mujer como cómplice del delito y busca a la principal responsable del hecho —que se encuentra forajida— nada se sabe de la niña que ahora tendría casi seis años de edad.

La historia

Gladys Zunilda Gómez con su hija de un año y tres meses vivía en la casa del primo hermano Hugo Gómez y de la familia de este, en el barrio Caacupemí de Lambaré cuando todo ocurrió aquella noche del sábado 28 de agosto del 93.

Alrededor de las 21.30 horas Gladys —para ir a visitar a la comadre Juliana Báez— deja su hija Cynthia durmiendo en compañía de los hijos de su primo. Todos en la misma pieza, en la cual también se preparaban para dormir el primo y su concubina Rosa Gauto. Siendo las 22 horas aproximadamente Rosa Gauto llega a la casa donde se encontraba Gladys de visita y le avisa que su hija Cynthia "se perdió". Se inician las búsquedas, las denuncias policiales y periodísticas pero no se encuentra a la niña que curiosamente fue llevada de una habitación donde dormían dos adultos y varios niños, sin que ninguno de ellos vieran o escucharan cualquier cosa.

El caso entonces llega a los estrados judiciales y las sospechas, basadas en declaraciones de testigos, indican la posible complicidad de Rosa Gauto y de María Teresa Franco en la desaparición de la pequeña Cynthia. Rosa Gauto rechaza cualquier relación con el hecho pero no puede negar que la niña desapareció de su casa y prácticamente frente a ella, en aquella noche del 28 de agosto.

María Teresa Franco estaría vinculada porque unos días antes le hizo a Gladys una oferta directa para comprarle a su hija Cynthia y además, en la noche del robo ella fue vista en la casa de Rosa Gauto. Es probable que el intento de comprar a la pequeña y finalmente su desaparición estarían relacionados con el comercio de niños para la adopción internacional, tan popular en nuestro medio por aquellos años.

Lamentablemente cuando Gladys radió su primera denuncia ante la Justicia del Crimen en 1993 no se la asistió en la búsqueda de su pequeña. Y algunos Juzgados del Menor hasta cerraron las puertas a su reclamo como lo hizo el Juzgado Tutelar del Primer Turno. Tal vez, si los magistrados que entendían juicios de adopción en la época hubiesen escuchado a esta madre, podrían haber investigado los expedientes y encontrado a la niña. Porque ella estaba allí, y de eso existen evidencias.



Cynthia Carolina Gómez

Nació el 11 de mayo de 1992 y fue robada el 28 de agosto de 1993 cuando tenía un año y tres meses de edad, mientras dormía en la casa de Rosa Gauto. Hoy Cynthia con otro nombre puede estar viviendo en el extranjero, si llegó a ser adoptada irregularmente o tal vez aún se encuentre en nuestro país bajo una identidad falsa. Actualmente esta pequeña tiene 5 años y 10 meses de edad y no conoce la verdad de su origen y tampoco sabe de la lucha emprendida por su madre para encontrarla.

"Me ofreció 500 mil"...



Gladys Zunilda Gómez

- ¿Qué te hace pensar que Rosa Gauto está implicada en el robo de tu hija?

- Porque ella me ofreció 500 mil guaraníes para vender a mi hija. Después vino una señora, esa María Teresa Franco, en un coche y con Rosa Gauto me dijeron si yo no quería vender a mi criatura y yo me enojaba, me enojaba...

- ¿Y eso cuándo fue?

- Fue dos o tres días antes de que le robaran a mi hija. Fue un día de semana que vino María Teresa Franco a preguntarme si quería vender a mi hija y la robaron un sábado.

- ¿Muchas veces le viste a la María Teresa Franco?

- Varias veces he visto que ella vino hablar con Rosa Gauto pero no sé qué ellas hablaban. Después de hablar con ella, Rosa Gauto se quedaba pensativa, no me hablaba, entraba y salía de la casa. Yo le preguntaba quién era esa señora y ella (Rosa Gauto) no me quería decir.

- ¿Después del robo no le preguntaste a Rosa Gauto sobre tu hija?

- Muchas veces le pregunté qué pasó de mi hija pero ella no quería decir nada, no me

contestaba, me dejaba de balde y se iba. Después me echó de su casa pero yo seguía viniendo para saber algo de mi hija. Entonces ya me enojé y busqué un abogado para que me ayude a buscar a mi hija.

- ¿Qué te dijeron los vecinos después del robo?

- Los vecinos dijeron que escucharon auto y moto que vinieron en la casa de Rosa pero no vieron nada.

- ¿Crees que además de Rosa Gauto y de María Teresa Franco existieron otros implicados?

- Yo creo que ellas dos nomás. Para mí, que mi primo Hugo Gómez no tiene nada que ver en esto.

- ¿Después del robo volviste a ver a María Teresa Franco?

- Una vez con una señora mayor me fui a mirar una fiesta y alguien me estiró del brazo, cuando miré he visto que era esa María Teresa Franco que me dijo que quería hablar conmigo y me estiró del brazo. Pero yo no quería hablar con ella, tenía miedo. Entonces la señora que me acompañó a la fiesta me llevó hacia otro lado.

- ¿Alguna otra vez?

- Sí, aquí en el Palacio de Justicia le he visto una vez que estaba parada en la escalera y se subió en un auto blanco y se fue. Ella me miró, me vio pero corría de mí.

- ¿Los jueces del Menor colaboraron contigo para buscar a tu hija?

- No, ninguno quería que yo vea los expedientes de adopción. El juez Llano me dijo que yo venga sola a mirar, pero yo no podía sin mi abogado porque él es quien entiende.

Procesadas

Recluida



Rosa Gauto

Ella y su familia se encontraban en la casa aquella noche cuando robaron a la pequeña Cynthia del dormitorio que todos compartían, pero curiosamente no vio nada ni alcanzó a escuchar el fuerte ruido que se hace al entrar en la casa debido al tambor usado como puerta.

En varias partes del expediente judicial sobre el robo de la niña Cynthia algunos testigos mencionan reiteradamente la presencia de un auto "lujoso" en la casa de Rosa Gauto en la noche del robo.

Su participación en el hecho sea en forma activa o pasiva le dio al juez del Crimen los elementos para calificar su conducta delictiva y condenarla a sufrir la pena de 4 años y más dos meses de penitenciaría por el "delito de robo de una criatura en carácter de cómplice".

Rosa Gauto se encuentra recluida en la cárcel de mujeres desde el 7 de noviembre de 1995 y allí permanecerá hasta entrado el año dos mil. O algunos años más a pedido del fiscal de la causa quien recomienda mayor pena para la encausada.

Prófuga



María Teresa Franco

Según Gladys Gómez, esta es la mujer que le ofreció la suma de 500 mil guaraníes para comprarle a su hija Cynthia unos días antes de que la misma fuera robada de la casa de Rosa Gauto.

En su declaración testimonial en diciembre del 95 Celina Portillo Cabrera informó que fue empleada

doméstica de María Teresa Franco y que esta se "dedicaba a comprar criaturas y las llevaba a Capiatá donde tenía una guardería". Y que a "ella le había propuesto que le consiga niños..."

Celina también dice que el día del robo de la niña, María Teresa Franco vino a la casa de Rosa Gauto. Versión que fue confirmada por otra testigo que no se presenta a declarar por temor a represalias.

María Teresa Franco tiene orden de captura en la causa que aún queda abierta y se espera que pronto sea capturada en la zona donde sigue viviendo en la ciudad de Lambaré.

Porque también ella debe ajustar cuentas con la Justicia por la supuesta participación en el robo de la pequeña Cynthia Carolina Gómez.

Preguntas que quedan

¿Por qué no se ordenó la Intervención de todos los juicios de adopción internacional de niñas en los meses posteriores al robo de Cynthia Carolina?

¿Por qué no se incrementó la búsqueda de María Teresa Franco, pues ella sigue viviendo en la misma localidad?

¿Por qué no se investigó la participación de Hugo Gómez, el concubino de Rosa Gauto?

¿Por qué no se averiguó si María Teresa Franco entregó alguna niña como si fuera su hija para la adopción internacional?

BAJO ENGAÑOS INTENTAN ADOPTAR

Niña paraguaya en Colombia

Una pequeña que se encuentra en proceso de adopción no finiquitada en nuestro país, está siendo solicitada también en adopción ante autoridades colombianas. Para esa solicitud se habría utilizado, con segundas intenciones, la "guarda provisoria" otorgada exclusivamente para el cuidado de la niña en Paraguay.



Escribe: Rita Hevia

El día 4 de setiembre de 1995 la abogada Carmen Coronel de Airaldi, en representación de María Claudia Saiz, colombiana, residente en los Estados Unidos de América, solicita en nuestro país la adopción de la niña Sara Fernández.

Pero el 30 de abril del 96 el Juzgado Tutelar del 4º Turno —donde se tramitaba la referida adopción— resuelve "declarar nulo todo lo actuado" en los autos "Sara Fernández sobre adopción simple" y la niña pasa al Hogar Nacional del Menor.

Un año después, el 23 de abril, otra abogada adopcionista, Estela Sánchez, en representación de María Claudia Saiz interpone una acción de inconstitucionalidad sobre el mismo caso.

En esa ocasión, peticionante y gestora solicitan al juzgado la "guarda provisoria" de la niña Sara Fernández, "interin se substancie y se resuelva la acción de inconstitucionalidad" y para el efecto, la peticionante "fija domicilio en nuestra capital".

El juzgado, creyendo en tales manifestaciones y considerando el beneficio de la niña que se encontraba en una institución pública, la entrega en "guarda provisoria" a la señora Saiz.

Sin embargo, el 18 de julio del mismo año, María C. Saiz ante un escribano restituye la niña a su abue-

la Agustina Páez y aparentemente desiste de adoptarla. Pero no informa esa decisión al juzgado que le había otorgado la "guarda" unos meses antes.

Curiosamente una copia de esa acta notarial es agregada a otro expediente de adopción de la misma niña que se venía tramitando en forma paralela en el Juzgado Tutelar del Primer Turno desde la época de la "suspensión de las adopciones internacionales".

Entre el 18 de julio y el 5 de agosto del 97 le preparan a la niña una cédula de identidad, pasaporte y la autorización de salida del país. Todo fue realizado a prisa y sin comunicar a ninguna de las dos juezas tutelares que aún mantienen los expedientes abiertos.

La niña fue llevada a Colombia a finales de agosto o setiembre, donde solicitan su adopción utilizando la "guarda provisoria" confiada por una juez a su país.

Pero esa "guarda" sólo tiene validez para el cuidado temporario de la niña en territorio nacional, no autoriza su salida al exterior. La niña es paraguaya, está a disposición de un tribunal paraguayo y pendiente de un proceso. Aquí su situación jurídica aún no está definida.

Tal vez María C. Saiz, cansada de esperar la sentencia de adopción en Paraguay y en complicidad con su representante legal, burló nuestra Justicia e intenta hacer lo mismo con la de Colombia. Para ella cualquier intento es válido para su propósito: ingresar a la niña a los Estados Unidos de América, lugar de su residencia.

La niña

Sara nació el 29 de julio del 95 en Asunción y fue entregada para la adopción unos días después. Pero a raíz de irregularidades en el juicio, el mismo fue anulado, apelado, e interpuesta acción de inconstitucionalidad que aún no fue resuelta. Posteriormente se inicia un segundo juicio en otro Juzgado Tutelar que permanece abierto.

Sin embargo, no se espera la última decisión de la Justicia paraguaya, se lleva la niña a Colombia y allí con engaños se solicita otra adopción. Para acallar las investigaciones y evitar que se publique la trama, la niña fue traída de vuelta a Paraguay en el mes de enero pasado y mostrada a representantes de la prensa. Posteriormente se la lleva de nuevo a Colombia donde permanece hasta la fecha.

La madre

En los documentos consta como madre biológica de la niña Sara, pero existen informaciones de buena fuente que aseguran que la pequeña no es su hija. Podría tratarse de una madre sustituta.

Cabe recordar que el 18 de julio del 97 María Claudia Saiz, mediante acta, devuelve extrañamente la niña a su abuela y no a la madre como sería lo indicado en el caso, puesto que esta madre tiene el ejercicio de la patria potestad y puede encargarse de su hija porque es mayor de edad y trabaja.

En la fecha, Diana se encontraría en Colombia para dar el consentimiento a la adopción de su hija ante las autoridades de ese país que cuestionan la validez de una "guarda provisoria" utilizada maliciosamente para solicitar la adopción de la niña fuera de su Estado de origen.

La abuela

De profesión obstetra, Agustina aparece como abuela materna de la niña Sara y en una entrevista nos afirma que ella asistió al nacimiento de su nieta.

Mediante investigaciones sabíamos que la pequeña ya se encontraba en Colombia hace varios meses. Pero Agustina insistía en tratar de engañarnos diciendo que la niña estaba en casa de su hermana Dora Páez en la localidad de Vaquería en Caaguazú y que ella se haría cargo de la nieta hasta que su hija Diana pudiera hacerlo. Tal vez sólo quería ganar tiempo hasta tanto la adopción se termine de gestionar en Colombia.

Llamativamente Agustina consta como obstetra en varios certificados de "nacido vivo" de niños entregados para la adopción internacional. Y en mayo del 94 se vio relacionada en un caso de sustitución de madres.



Sara Fernández



Diana R. Fernández Páez



Agustina Páez

Los documentos

PASAPORTE N° 68979

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

La Dirección General de Protección de Menores autoriza la salida del País del menor:

Nombre y Apellido del padre y/o madre o tutor: SARA RAQUEL FERNANDEZ PAEZ.

Nombre y Apellido del menor: SARA FERNANDEZ PAEZ.

Edad: 2 (DOS) AÑOS.

Fecha de expedición: 14/08/97.

Objeto del visto: TURISMO.

Por la presente se autoriza al menor a salir del país y radicarse en el extranjero.

Fecha: 14/08/97.

En: ASUNCION.

El Jefe de la Oficina de Protección de Menores: [Firma]

Facsímil de la autorización de salida del país.

El día 5 de agosto del 97 se gestiona la autorización de salida del país para la niña Sara Fernández. Su madre y abuela que rubrican tal documento ante las autoridades pertinentes, dicen que la pequeña viaja en calidad de turista a Brasil, Chile y Perú; sin embargo, ellas faltan a la verdad: la niña es llevada a Colombia.

ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

BOGOTÁ, D. C.

12220 - 048198

040113

Genor: JUEZ DEL MENOR Cielo Herrera Rugeley Alonso (Caj) Tumboro. Páez de JARDIA (Paraguay).

Respetado Genor Juez:

De manera atenta y respetuosa informamos de la fundación de la Dirección de Protección de Menores en Colombia, por el Sr. Jefe de la División de Adopciones del ICBF, entidad del Estado, encargada de la protección de los niños en Colombia, para solicitar su valiosa colaboración, a fin de que me indique la respuesta acertada que debo dar a la siguiente consulta:

Una chililadora colombiana, residente en un país para adoptar a una niña de nacionalidad Paraguaya, respecto de la cual, una autoridad de Paraguay, le confirió la guarda provisoria de la niña, así que existe entre ellas parentesco según:

Lo agradeceré nos actúe según la legislación de su país, si es posible que tan sólo con la guarda provisoria, el guardador puede adoptar a su pupilo, así como los hermanos que surge la ley Paraguaya para la adopción de menores, ya que de acuerdo con nuestra legislación se requiere respecto de los niños:

1. Consentimiento de los padres, ante el Conservador de Familia, (Funcionario Administrativo, abogado, al servicio del ICBF).

Facsímil de la nota del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Las autoridades colombianas extrañadas con la solicitud de adopción —en ese país— de una niña paraguaya, piden aclaración sobre el tema a representantes de la Justicia de Paraguay. A través de esa nota queda al descubierto todo el complot de un grupo de personas que pretenden burlar la Justicia de ambos países.

PODER JUDICIAL

Al señor:

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL MENOR CORRESPONDIENTE:

Doctra CRISTINA ESCOBAR ARZA, JUIZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL DEL MENOR DEL TERCER TURNO COMISIGNADA AL JUZGADO DEL CUARTO TURNO TUTELAR DEL MENOR, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCION, REPUBLICA DEL PARAGUAY.

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER: Que por este este Tribunal, Secretaría número siete, se tramita el expediente caratulado "SARA FERNANDEZ S/ GUARDA" y "SARA FERNANDEZ S/ ADOPCION SIMPLE". Seguidamente se pasa a exponer las diligencias más importantes en los autos mencionados:

Que en fecha cuatro de setiembre del año 1995, la Abogada CARMEN CORONEL DE AIRALDI en representación de la señora MARIA CLAUDIA SAIZ solicita la Adopción Simple de la menor SARA FERNANDEZ y por A.I. número 149 de fecha 30 de abril del año 1996 el juzgado revocó de oficio el artículo 50 del C.P.C. DECLARAR NULO TODO LO ACTUADO por la gestora CARMEN CORONEL DE AIRALDI en los autos caratulado SARA FERNANDEZ S/ ADOPCION SIMPLE, y disponer el traslado de la menor SARA FERNANDEZ al Hogar Nacional del Menor.

Que la Cámara de Apelación del Menor por A.I. N° 840 de fecha 31 de diciembre de 1996 resolvió Confirmar al A.I. número 149 de fecha 30 de abril del año 1996.

Que en fecha 23 de abril de 1997 la abogada ESTELA SANCHEZ DAVALOS en representación de la señora MARIA CLAUDIA SAIZ

[Firma]

MA. CRISTINA ESCOBAR ARZA

Facsímil del exhorto del Juzgado Tutelar paraguayo.

La jueza tutelar del cuarto turno hace saber a las autoridades colombianas sobre la situación jurídica de la niña Sara y denuncia el grave hecho cometido por María C. Saiz a quien se le había confiado la "guarda provisoria" de la niña para cuidarla en nuestro país, pero que ahora se encuentra en Colombia.



Escribe:
Rita Hevia

NIÑA ROBADA EN EL 93 EN ITÁ ENRAMADA

Habría sido entregada en la Comisaría

Desde la cárcel de mujeres, María Teresa Franco, en entrevista exclusiva a NOTICIAS El Diario, indica el supuesto paradero de la niña Cynthia Carolina Gómez, dos días después de su robo en agosto del 93 en Itá Enramada.

El pasado domingo 8 de marzo, NOTICIAS El Diario publicó el caso de la niña Cynthia Carolina Gómez, quien fue robada en 1993 en una localidad de Lambaré y mostró fotos de las supuestas implicadas en la desaparición de la pequeña, una de ellas condenada y presa en la cárcel de mujeres, y la otra prófuga.

Al día siguiente, efectivos de la comisaría en la zona procedieron a la detención de María Teresa Franco, quien se encontraba forajida de la justicia y sobre quien pesaba una orden de captura desde setiembre del 97.

Tratando de conocer mayores detalles sobre el caso, y buscando indicios que nos conduzcan al paradero de la niña Cynthia, visitamos a María Teresa Franco en la cárcel, aunque temíamos su negativa porque de alguna manera — con nuestra publicación — precipitamos su captura.

Sin embargo, ella nos recibió amablemente y fue colaboradora, dándonos detalles que nos llevarían al lugar donde la niña — que estamos buscando — habría sido llevada supuestamente aquella noche del 30 de agosto del 93, dos días después del robo.

Para verificar dicha versión llegamos a la comisaría 4ª de Barrio Obrero, y entre sus viejos cuadernos de archivo confirmamos todos los datos que mencionara María Teresa Franco cuando la visitamos.

En esa dependencia policial efectivamente se había depositado una niña en la fecha y en el modo indicado por Franco. Después la habían derivado a una institución de niños.

Ahora queda a la Justicia del Crimen que entienda en el caso, averiguar si esa niña es la hija de Gladys Gómez, buscada desde la noche del robo el 28 de agosto del 93.

Es una de las acusadas en el robo de la niña Cynthia Carolina Gómez. Y desde la cárcel de mujeres donde se encuentra detenida informa el lugar a donde se habría llevado a la niña dos días después del robo, pero se declara inocente del hecho y apunta a posibles culpables.

María Teresa Franco



23:30 Hrs. Hombres de una minoría de sexo femenino de apellidos usualmente de otros países, hallado en la vía pública sobre la calle Antequera entre Avda. Acuña de Figueroa y Cerro León, surgido por la pareja formada por Ramón Ortigoza Quiroga, P. 9, 20 años, carpintero, con c. n. n.º 2.074.315, domiciliado en Villa del Estero, y Marcela Gutiérrez, P. 9, 19 años, Q.H.D. domiciliada en la Dependencia Nacional y 15 proyectado con c. n. n.º 2.464.565 y depositada en esta Prisión, arribada a las 23:30 Hrs. aproximadamente, la menor fue depositada al Hogar Nacional de Niños, bajo la autorización de la Dra. Patricia Blasco Jaurandier.

En el documento se puede leer que el día 30 de agosto del 93 a las 23.30, aproximadamente, una pareja formada por Ramón Ortigoza y Blásida Gutiérrez deposita en esa comisaría una niña hallada en la vía pública sobre la calle Antequera entre la avenida Acuña Figueroa y Cerro León. Además, consta también que la niña fue llevada al Hogar Nacional del Menor por orden de la Dra. Patricia Blasco, en la época Jueza en lo Correccional del Menor.

Facsímil del cuaderno "novedades de la guardia" de la comisaría 4ª de Barrio Obrero.



Escribe: Rita Hevia



Cynthia Carolina Gómez

Desapareció en la noche del 28 de agosto del 93 cuando dormía en la casa de Rosa Gauto en compañía de otros niños. Su búsqueda ya dura más de cuatro años, pero evidencias judiciales indican que ella estaría en "Colocación Familiar" con una familia en nuestro país y no en adopción internacional como se creía en un principio.

NIÑA ROBADA EN EL 93 EN ITÁ ENRAMADA

Estaría en "Colocación Familiar"

En la investigación realizada por NOTICIAS El Diario tratando de dar con el paradero de la niña Cynthia Carolina robada en agosto del 93 se descubren algunos documentos policiales y judiciales que detallan lo ocurrido con la pequeña y que muestran la medida aplicada por un Juzgado Correccional del Menor.

En la noche del sábado 28 de agosto de 1993 en el barrio Caacupemí de Lambaré, en inmediaciones de Itá Enramada, desaparece la niña Cynthia Carolina Gómez, que dormía en la vivienda precaria de Rosa Gauto.

Sobre el caso surgen dos presuntas responsables, Rosa Gauto, que ya cumple condena y María Teresa Franco, detenida la semana pasada.

Esta última indica a NOTICIAS El Diario que la niña habría sido entregada en la Comisaría 4ª del barrio Obrero en la noche del 30 de agosto. Y allí nos informan que la pequeña fue derivada al Hogar Nacional del Menor por orden de la jueza en lo Correccional del Menor Patricia Blasco.

El Hogar recibió la niña según consta en el acta N° 810 de esa institución, y se le dio el nombre de Rosa María para facilitar su identificación entre las demás niñas internadas.

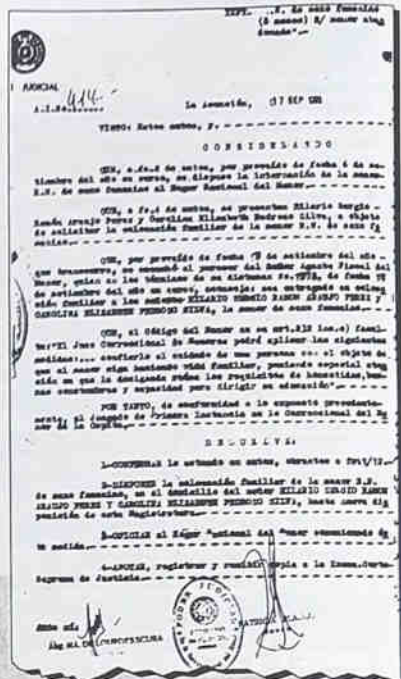
Mientras tanto, en el Juzgado Correccional del Menor que tomó intervención en el caso se prepara un expediente de la pequeña, caratulado "R.N.", de sexo femenino (8 meses) sobre menor abandonada.

Pero no se investiga el origen de la niña, ni se llama a los testigos que supuestamente la encontraron en la vía pública y entregaron en la Comisaría 4ª. El Juzgado tampoco relaciona esta niña con la pequeña Cynthia, cuyo robo aparecía ampliamente denunciado en la prensa por aquellos días.

Sin embargo, el 17 de setiembre del mismo año, la jueza Patricia Blasco mediante la nota N° 622 informa a la directora del Hogar Nacional que la niña en cuestión es entregada en "Colocación Familiar" en el domicilio de la familia Araujo Pedrozo. Y los fundamentos de esa resolución constan en el AI N° 414 del mismo Juzgado.

Cabe ahora a la Justicia del Crimen investigar la veracidad de los hechos y comprobar la identidad biológica de la niña entregada en "Colocación Familiar". Si en verdad se trata de la pequeña Cynthia Carolina Gómez hoy con casi seis años de edad, tiene derecho a conocer su origen, las circunstancias de su desaparición y la búsqueda de su madre. Debe ser informada con cariño, en un lenguaje adecuado a su edad y sin prejuicios clasistas.

A la Justicia le corresponde entonces restablecer ese derecho alterado y reconocer el ambiente familiar más adecuado para el desarrollo integral de la niña.



Facsimil del AI N° 414 del 17 de setiembre de 1993. En este documento expedido por el Juzgado Correccional del Menor se menciona la entrega en "Colocación Familiar" de la niña "R.N.", de sexo femenino a la familia Araujo Pedrozo. Según las actas N° 810 y N° 9 del Hogar Nacional, se trataría de la misma niña derivada por la Comisaría 4ª el 30 de agosto del 93.

Declara una de las encausadas

En entrevista exclusiva a NOTICIAS El Diario desde la Cárcel de Mujeres, María Teresa Franco, acusada en el robo de la niña Cynthia Carolina, da su versión de los hechos y apunta a quien sería —según ella— la autora del robo.

- ¿Participaste del robo de la niña Cynthia Carolina Gómez?
- En ningún momento.
- ¿Quién la robó entonces?
- A mí me entregó la niña Celina Portillo a las diez horas de la noche del sábado, envuelta en una sábana sucia y rota, de eso tengo testigos. Tomé la niña por compasión, por la baja temperatura de la época.
- ¿Por qué te quedaste con la niña?
- Yo no sabía con qué intención ella me entregaba la niña. Ella me dijo que era su hija y que yo la cuidara hasta el domingo a la mañana.
- ¿Por qué te pidió que la cuidaras?
- Porque, según ella, tenía que salir con un señor que le iba a facilitar dinero para alquilar una pieza. Entonces, le dije que sí y que me pagará 15 mil guaraníes por cuidarla el sábado y el domingo cuando ella vendría a buscarla.
- ¿Sabías que se trataba de una niña robada?
- No, por supuesto que no. Recién me enteré el día lunes que fue publicado por la prensa. Ahí me alarmé, no supe qué hacer.
- ¿Y que hiciste con la niña?
- Nos pusimos de acuerdo con algunos vecinos quienes sabían del caso y deposité mi confianza en una pareja, quienes hicieron llegar la niña a la Comisaría 4ª de barrio Obrero.
- ¿Por qué no la devolviste a su madre?
- Por miedo a ser aprehendida en ese momento. Yo no sabía

- dónde encontrar a Celina, quien me entregó la criatura.
- ¿Por qué no denunciaste a Celina Portillo?
- Porque se entregó la criatura en la Comisaría y me quedé tranquila, no tenía por qué meterme en el embrollo ajeno.
- ¿Celina a quién entregaría la niña robada?
- No lo sé.
- ¿Después de que devolviste la niña, qué dijo Celina?
- Ella dejó la niña y nunca más volví a ver su cara, porque la muy cinica se habrá enterado que entregué la niña en la Comisaría.
- ¿Por qué Celina te acusó en tu declaración ante el juez?
- Porque ella quería lavarse la mano conmigo, porque ella me entregó la niña abusando de mi confianza.
- ¿Es verdad que Celina entregó niños para la adopción?
- Hubo versiones pero no estoy segura. Cuando yo conocí a Celina ella estaba embarazada.
- Rosa Gauto ¿qué participación tiene en el robo de la niña?
- Desconozco su participación porque yo no tuve contacto con ella, pero ella fue la primera persona que hizo la denuncia en la Comisaría 13ª de Itá Enramada en el momento que se enteró. La mamá de la criatura la hizo al día siguiente.
- ¿Por qué entonces le visitabas a Rosa Gauto?
- El motivo de mi visita a su casa era porque ella estaba ocupando un terreno municipal y yo quería saber si podría construir mi vivienda precaria en ese mismo terreno.
- ¿Participaron otras personas en el robo de la niña?
- No lo sé. La única persona que a mí me entregó la criatura fue Celina Portillo.
- ¿Ofreciste dinero a la madre de la niña para comprarle su hija como dice ella?
- Nunca tuve ninguna conversación con ella, mucho menos trataría con ella un tema así.

"A mí me entregó la niña ..."



María Teresa Franco

El expediente sobre este caso radica en el Juzgado del Crimen del Cuarto Turno, quien, según las pruebas, deberá decidir sobre la participación o no de María Teresa Franco en el robo de la pequeña Cynthia Carolina Gómez. Y su defensa estará a cargo del abogado De los Santos de Vaca, quien ya tomó intervención en el tema.



NIÑA ROBADA EN EL 93 EN ITA ENRAMADA

Ahora estaría con una segunda familia

La niña que se cree sea Cynthia Carolina Gómez robada en el 93; entregada por una pareja en la Comisaría 4ª; internada por orden judicial en el Hogar Nacional del Menor durante 17 días, y después destinada a una "colocación familiar", finalmente se encontraría viviendo con una segunda familia.

Esta página durante el corriente mes ha mostrado a sus lectores los diferentes pasos realizados en la investigación del robo de la niña Cynthia Carolina Gómez ocurrido en agosto del 93 en inmediaciones de Ita Enramada.

Con la última publicación del domingo pasado 22 de marzo creímos que el caso estaba concluido porque según la resolución judicial N° 414 la niña en cuestión había sido entregada en "Colocación Familiar" al señor Araújo y la señora Pedrozo.

Sin embargo, al día siguiente de la publicación fuimos avisados de que la niña no se encontraba en el lugar que indicaba ese documento emitido por una jueza correccional el 17 de setiembre del 93.

Reiniciamos entonces las averiguaciones y para el efecto nos comunicamos telefónicamente con el señor Sergio Araújo, que según la resolución N° 414 fue una de las personas que recibieron a la niña en "Colocación Familiar".

Después de toda una "exposición magistral" que debimos soportar del señor Araújo, con agresiones gratuitas, desinformación e interpretaciones subjetivas ajenas al caso, el mismo confirmó que no tenía a la niña y que no diría nada sobre el asunto.

Al bajar el auricular nos sentíamos aliviados porque efectivamente la niña no seguía a cargo de este hombre obstinado y hostil que le hubiese dado un pésimo ejemplo de haber permanecido bajo su "cuidado y protección" como lo había confiado la jueza del Menor en su disposición.

A pesar de la negativa del señor Araújo y de la falta de documentos en el Juzgado de la causa, que informen el destino final de la niña, nuestra investigación alcanzó su objetivo con el apoyo de varias personas.

Hoy, se conoce el paradero de la pequeña, su nueva identidad, y a la familia Giménez que la tiene. Finalmente, a la Justicia le corresponde averiguar si esta pequeña es Cynthia Carolina Gómez robada de su madre el 28 de agosto del 93 y buscada por más de cuatro años. De ser la misma niña, tiene

derecho a conocer su identidad de origen y a preservar sus vínculos familiares según dice la Ley 5790.

Le cabe también a la Justicia —interpretando el "interés superior" de la niña— decidir con quién vivirá de ahora en adelante: si con la familia adoptiva o con su madre biológica.

La verdad debe primar sobre cualquier cuestión, esconderla es ser cómplice de un delito que en este caso atenta contra los derechos básicos de la niña.



Cynthia Carolina Gómez

Investigaciones realizadas en el caso muestran que esta niña robada en el 93 habría pasado por varias instituciones y medidas judiciales. Actualmente se encontraría viviendo con una familia en nuestro país y, según dicen, ya fue adoptada.

Diagrama de los hechos



Fue acusada anteriormente

Celina Portillo es la primera persona que en la ocasión del robo de la niña Cynthia Carolina fue acusada del hecho e inclusive aprehendida por efectivos de la Comisaría 51 que investigaban el delito pero liberada por no hallarse pruebas en su contra.

Se trata de la misma Celina quien según María Teresa Franco le habría entregado la niña aquella fría noche de sábado después de presentarla como si fuera su hija y pedirle que la cuidara durante el fin de semana.

Celina vivía en la precaria casilla de Rosa Gautó y compartía la misma pieza con la pequeña Cynthia y su madre y los demás moradores. Conocía todo el movimiento de sus ocupantes.

En la noche del robo, 28 de agosto, Celina no se encontraba en la casa, según ella asistía a una amiga, pero otros dicen que asistía a una fiesta. Ninguna de las dos versiones fueron confirmadas ni se sabe la hora de su salida aunque regresa a la vivienda alrededor de las 4 de la mañana.

Posteriormente, Celina se constituye en testigo de Gladys Gómez, madre de la niña robada, y en la informativa ante el juez acusa categóricamente a María Teresa Franco como la principal autora del hecho y a Rosa Gautó como supuesta cómplice.

Averiguaciones sobre Celina Portillo muestran que la misma fue procesada y guardó reclusión en la cárcel de mujeres

desde marzo hasta julio del 92 por el delito de sustracción.



Celina Portillo Cabrera

Además, según versiones del Intermediario López, Celina estaría relacionada con ciertas abogadas adopcionistas a quienes presuntamente entregó su hijo en los primeros meses del 93.

Dice la ley...

La Ley 5790 "Sobre los Derechos del Niño" establece que se debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad y las relaciones familiares. Y cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, las autoridades competentes deberán prestar asistencia y protección para

restablecer rápidamente su identidad. Después de conocidos los detalles de la aparición de la niña en la Comisaría 4ª, consideramos que no se han cumplido las disposiciones de la citada ley, porque no existen evidencias de una búsqueda exhaustiva por parte del Juzgado Interviniente para investigar el origen de la pequeña y restablecer su identidad, aunque en la época se tenían indicios que habrían facilitado esa tarea.



NIÑA ROBADA EN EL 93 EN ITA ENRAMADA

Habría sido adoptada al año siguiente

Escribe:
Rita Hevia

Después de varias semanas de investigación realizada por NOTICIAS El Diario para averiguar el destino de la niña Cynthia Carolina Gómez quien fuera robada en 1993, hoy se sabe que la misma fue adoptada por una familia al siguiente año, y coincidentemente reside en Lambaré no muy lejos del lugar de donde se la robó.

Durante varias semanas nos vimos empeñados en la tarea de investigar el robo de Cynthia Carolina Gómez ocurrido en agosto del 93 en un barrio de Lambaré, cerca de Ita Enramada.

Revivimos paso a paso lo ocurrido con la niña después del robo, visitamos las instituciones a donde se la derivó y conocimos todas las medidas judiciales que se aplicaron al caso. Y aunque encontramos varias dificultades para acceder a la información, finalmente concluimos las averiguaciones satisfactoriamente.

Hoy sabemos que aquella niña —que recibió María Teresa Franco de manos de Celina Portillo, según ella— es Cynthia Carolina. También sabemos que fue entregada en "Colocación Familiar" al señor Araújo y a la señora Pedrozo y que posteriormente fue adoptada por los esposos Páez Giménez que también residen en Lambaré.

Consideramos que en la época no se tomaron las medidas

pertinentes para investigar el origen de la niña cuando apareció en la comisaría 4ª ni se dio cumplimiento al Artículo 8 de la Ley 57/90 sobre los "Derechos del Niño".

Además, no estamos de acuerdo con la etiqueta que le dio el Juzgado Correccional interviniente, clasificándola en los escritos judiciales como "menor abandonada" sin mayores investigaciones.

Porque la niña no fue abandonada por su progenitora y sí robada de su propia cama. Bastaría con una indagatoria a las personas que "entregaron" la niña en la comisaría 4ª para que se hubiesen aclarado los hechos y evitado contratiempos.

Pero ahora la pequeña ya está adoptada, tiene otro nombre, otra identidad y vive con una familia que la quiere y protege y aunque serán las autoridades judiciales las que decidan sobre la nulidad o no de la adopción otorgada por un juzgado tutelar en el 94, existen derechos que deben ser preservados.

La pequeña tiene derecho a saber que no fue abandonada por su madre, que la separación de ambas fue involuntaria y forzada por terceros. Este conocimiento influirá fuertemente en el desarrollo de su autoestima.

También tiene derecho a la preservación de su identidad y a las relaciones familiares, en este caso con su madre biológica. El conocer a su familia de origen no implica la pérdida de los lazos con su familia adoptiva. Al contrario, se suman afectos, no se restan.

Finalmente, es más saludable conocer a su madre biológica que crecer creyéndose abandonada por ella. Pese a que algunos consideran que el silencio y la mentira serían la mejor crianza para esta niña que debiera ignorar la existencia de su madre natural carente de recursos económicos.

CARTAS AL DIRECTOR

Lector manifiesta su opinión sobre niña robada

Sergio Araújo Pérez remitió a esta sección una carta sobre dos publicaciones presentadas en esta página referente al caso de la niña robada en el 93 en Ita Enramada. Esta es la condensación de la misma:

"En efecto, en fechas 22 y 29 de marzo del año en curso, en el espacio periodístico firmado por la Sra. o Srta. Rita Hevia, me vi involucrado en forma gratuita, repetitiva e irresponsable, por la nombrada. Es así que en los mencionados espacios y con el título de "NIÑA ROBADA...", etc., dejó entrever que en forma "misteriosa" se me había entregado por la entonces Jueza en forma "misteriosa" de "menor, Patricia Blasco, en guarda familiar, a una pequeña que supuestamente había sido robada, y que desde ese momento no se supo su paradero. Señor Director, si la Sra. o Srta. Rita Hevia se hubiera preocupado, como da a entender, de la realidad de los hechos, hubiera sabido que la criatura en cuestión fue hallada ABANDONADA en la vía pública (así consta en el cuaderno de novedades de la Cría. 4ª de fecha 30 de agosto de 1993), en pésimo estado de salud (desnutrida) y con defectos físicos (estrabismo y pie bot). Se tomaron las medidas, siendo dispuesto (estrabismo y pie bot) en el HOGAR NACIONAL DEL MENOR donde permanece según su publicación hasta el 17 de setiembre del mismo año, de donde por cuestiones de humanidad la retiré y me hice cargo de la niña, hasta que se encontrara un hogar definitivo, hecho que ocurrió días después. Se realizó un procedimiento policial, estuvo en conocimiento del hecho un Juzgado del Menor, permaneció 17 días en la institución nombrada mencionada, nada estuvo oculto, se mantuvo a la niña a disposición de sus padres, parientes o tutores. Todas mis actuaciones las hice dentro del marco legal sin tener por qué dar a PUBLICIDAD EL GESTO. Ud. también podría hacerlo alguna vez si es que ya no lo hizo, Sr. Director, es de público conocimiento que el Dr. Nicolás Aguayo también tuvo y tiene un gesto humanitario con dos criaturas. Es cierto que luego de la primera publicación, Rita Hevia me llamó por teléfono con el propósito de interiorizarse de qué había pasado, o sea, que primero me embarró y luego preguntó, cuyo procedimiento le reclamé, pasando a justificarme ella, diciendo que no me conocía, que no sabía de quién se trataba, menos mal que alguna vez, no hace mucho YO INTERGRABA LA RPC. Sérvanos San Roque, del tipo de "periodista", como tu ejemplar protegida, quien ya olvidó que en época cercana de fets, tráfico de bebés y adopciones internacionales, ella, Rita Hevia, hacía lobby todo el día y todos los días, en el despacho del ex Juez Víctor Llano, tratando de limpiar la imagen de este ex "magistrado", hoy procesado por varios hechos referentes al tráfico de menores. Mientras la Sra. o Srta. Rita Hevia se "preocupaba" por destino de los adoptados internacionales, yo procuraba luchar aunque más no sea en pequeña medida, elevando mi voz de protesta a través de mis programas radiales, contra esta práctica deleznable y atentatoria contra los Derechos Universales del Menor.

Es cierto que le expliqué el alcance de las leyes ya que fue funcionaria de la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL MENOR, por lo que mínimamente debería saber o conocer la existencia y vigencia de un CODIGO DEL MENOR que en su Art. 266 dice expresamente: "Queda prohibida toda publicidad en los procedimientos relativos a menores. Las notificaciones y citaciones serán hechas personalmente o por cédula". Art. 267. La violación de las disposiciones establecidas en los dos artículos anteriores será sancionada por el Juez o Tribunal con multa de hasta treinta jornales mínimos o arresto hasta diez días, que podrá ser domiciliarlo". Ella da nombres y publica fotos de la pequeña que gracias a Gente buena y diferente a la Sra. o Srta. Rita Hevia, hoy tiene una familia que la adoptó plenamente, un hogar, una fecha de cumpleaños, sus defectos físicos los fueron corregidos y por sobre todo UNA IDENTIDAD PARAGUAYA, amparada en el CAPITULO IV, Art. 54 (en todos sus términos) de nuestra CONSTITUCION NACIONAL vigente".

Seguidamente el señor Araújo se manifestó de acuerdo con el derecho a que la niña conozca su identidad y menciona los art. 8, 220, 221, 232, 251, y 252 de la Ley 903 del Código del Menor.

La carta sigue diciendo: "Se preocupó Rita Hevia, hasta dónde llegó la preocupación de la madre biológica...? ¿entrevistó o preguntó a la supuesta afectada por qué no denunció el "robo", extravió o como quiera llamarse...? ¿Qué hizo desde la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL MENOR por los menores...? ¿Qué hace por proteger la identidad de quien abandonada o robada, mañana no sea apuntada por la sociedad como una más de las basuras humanas con las que a diario tropezamos en nuestra convivencia...?"

Tampoco, Señor Director, lo que le hice ver, el PLANO JURIDICO, le da derechos a endilgarme o dictarme normas de Carácter y Personalidad por el simple hecho que la verdad le produzca prurito o escozor. Alguien dijo "CON LA VERDAD, NO OFENDO, NI TEMO". Es por ello y en salvaguarda de mi buen nombre, honor y familia, como los de la familia adoptante de la niña, le remito estas explicaciones y que para más datos, bastaría que la firmante de la página del periódico bajo su digna Dirección, acudiera a Tribunales y cotejar lo que digo con las actuaciones procesales, no soy quién para dar clases de periodismo, pero sí puedo decirle a Rita Hevia, que los espacios en los medios de comunicación serán de mayor utilidad cuando nos dejemos de ocuparnos para agravios personales, por el hecho de seguir estando en la vereda de enfrente, para el combate del tráfico de criaturas y la adopción internacional, mientras ella siga aplaudiendo lo contrario. Los lectores saquen sus conclusiones", concluye la carta.

¿Es la misma niña?



Cynthia Carolina Gómez

Nació el 11 de mayo de 1992 en Lambaré y es hija de Gladys Zunilda Gómez.

Fue robada cuando tenía un año y tres meses, el sábado 28 de agosto de 1993 en horas de la noche mientras dormía con otros niños en la precaria vivienda de Rosa Gautó.

Su madre la busca desde la fecha de su desaparición y además de la denuncia presentada en una comisaría de Lambaré y por los medios de comunicación, promovió querrela criminal contra las personas que ella considera tienen responsabilidad en el robo de su hija.

Según Gladys, la pequeña presentaba desde su nacimiento un "problema en los ojitos" que pensaba tratarle cuando ella creciera.



María Belén

En sus documentos consta como fecha de nacimiento el 19 de octubre de 1992 y fue adoptada por la familia Páez Giménez el 4 de octubre de 1994, como se puede leer en el acta de inscripción del Registro Civil.

Las investigaciones que realizamos sobre el robo de la pequeña Cynthia Carolina nos conducen hasta la niña María Belén que según su fotografía tomada hace dos años, también tendría alguna dificultad en uno de sus ojos.

Cabe ahora a la Justicia del Crimen averiguar —mediante estudios especializados— el origen genético de esta niña y determinar si ella es o no Cynthia Carolina, hija biológica de Gladys Gómez, desaparecida desde el 93.

Opinamos que:

Si el caso no tuviera la importancia que el señor Araújo pretende restarle en su carta, no estaría siendo investigado por la Justicia del Crimen ni existirían ya dos procesadas en la cárcel de mujeres respondiendo por ello.

Las demás consideraciones del señor Araújo respecto a nuestra persona nada tienen que ver con el caso que nos ocupa, pero a él le asiste el derecho de pensar lo que quiera, aunque esto sea falso.

Varias veces rendimos examen y nuestra posición es bien

conocida. No será el señor Sergio Araújo con sus acusaciones coloreadas con el tinte de cierta exjueza del Menor, quien nos impedirá seguir investigando y denunciando los ilícitos cometidos contra los niños.

Tal vez el señor Araújo debería fijarse "en la viga que tiene en sus propios ojos antes de señalar la supuesta paja en los demás". Porque la "humanidad" que pregona este señor debería comenzar por su casa y con los suyos...

Rita Hevia



CASO BARRETO

No es la madre del feto exhumado

Según el Informe laboratorial de Criminalística de la Policía Nacional, Amalia Barreto no es la madre biológica del feto cuyos restos óseos estuvieron sepultados en el patio de su casa por más de tres años y que ella creía serían de su hijo nacido sin vida en marzo del 94.

Escribe:
Rita Hevia

El 22 de junio de 1997 en la "serie de casos nunca investigados" esta página de NOTICIAS El Diario muestra detalles de una pesquisa realizada en tres de los 57 expedientes encontrados durante un procedimiento judicial en la residencia de la abogada Graciela Melgarejo.

En la referida publicación, además de otros casos, se menciona el expediente de adopción internacional del pequeño Anibal Barreto, donde se pone en duda la identidad de su madre porque el Registro Civil informa que él "es hijo de Rocío Barreto" y no de Amalia Barreto como aparece en la solicitud de adopción.

Después de esa publicación Amalia Barreto acompañada de sus hermanos ofrece una entrevista exclusiva a NOTICIAS El Diario y explica su versión de los hechos. Según ella, estaba embarazada cuando visitó al médico Albino Villordo por recomendación de una compañera de trabajo. Dentro del octavo mes de gestación el citado galeno le habría informado que su bebé estaba muerto y que tendría que operarla para retirarlo. A los cinco días —según las supuestas indicaciones del médico— Amalia asistió al sanatorio acompañada de su hermano Celso Barreto para someterse a la cirugía.

Fue este su hermano quien vio el feto sin vida que le mostrara el médico Villordo al salir de la operación, y fue el mismo quien llevó el cuerpo para sepultarlo en el patio de la casa familiar en Tobatí.

Por las manifestaciones de Amalia pudimos entender que la investigación publicada por NOTICIAS ponía en duda el pasado y exigía averiguaciones de mayor envergadura sobre lo ocurrido con el nacimiento y destino de su hijo.

La Justicia del Crimen recibió la denuncia, abrió el sumario para averiguación de los hechos, llamó a declaración a los testigos y acusados, ordenó la exhumación del feto y solicitó la toma de muestras del tejido biológico de los restos óseos y la muestra de la sangre de Amalia Barreto para establecer el ADN de ambos.

El resultado de la investigación del vínculo genético de filiación biológica ya se conoce: Amalia Barreto no es la madre biológica del feto que ella creía ser su hijo y cuyos restos estuvieron sepultados en el patio, al fondo de la casa.

De ese modo, surgen los primeros indicios de un delito que puede acusar a algunos de aquellos que por mucho tiempo mercadearon impunemente con los niños en nuestro país.

Algunos implicados



Albino Villordo



Graciela Melgarejo



Gustavo Segovia

Es el médico que intervino quirúrgicamente en el parto de Amalia Barreto y según ella, fue quien le dijo que su hijo estaba muerto. En sus versiones ante el juez, Villordo admite haber recomendado a Amalia Barreto el trabajo de los abogados adopcionistas y dice que le provuyó el número de teléfono de la abogada Melgarejo, quien se encargó de abonar los gastos hospitalarios. Investigaciones paralelas muestran a este médico relacionado por lo menos con dos grupos dedicados a la adopción internacional, donde consta como firmante de una importante cantidad de certificados de "Nacimiento Vivo" de niños entregados precisamente para la adopción y llevados al exterior.

Es la abogada que promovió el juicio de adopción del niño Anibal Barreto cuyo inicio tiene fecha del 18 de marzo del 94. El expediente mutilado de ese juicio es el número 23 entre los 57 encontrados irregularmente en su residencia durante un allanamiento judicial en febrero del 96. Y aunque ella afirma que Amalia le entregó a su hijo para que le buscara padres adoptivos, Amalia insiste en decir que no la conoce y que no podría entregarle a su hijo porque este había nacido muerto y estaba enterrado. Melgarejo se encuentra entre las abogadas con mayor número de adopciones internacionales, muchos de estos procesos indican graves anomalías nunca investigadas por la Justicia.

En el informe remitido al Juzgado de la causa sobre el parto de Amalia Barreto, el médico Segovia se identifica como director de la clínica "Central de Servicios Médicos", donde Amalia fue atendida. En esa constancia, además de citar el nombre de otros profesionales del ramo que asistieron al mencionado parto, el doctor Segovia deja en evidencia a todo un plantel de médicos que directa o indirectamente estuvieron relacionados con abogados adopcionistas que acudían frecuentemente a los "servicios" de esta clínica tan particular para los propósitos de la adopción internacional. Segovia también aparece como obstetra en varios certificados incluidos en juicios que muestran irregularidades.

¿Quién es?

1. Si el análisis laboratorial afirma que las muestras —del tejido óseo exhumado y de la sangre extraída de Amalia Barreto— no son provenientes de un mismo linaje materno, lo cual excluye a Amalia como madre biológica del feto enterrado en el patio de su casa ¿quién es ese feto que permaneció allí por más de tres años? ¿y dónde está su verdadero hijo?
2. Si fue el propio médico Villordo quien mostró el cuerpo del feto sin vida, al hermano de Amalia, diciéndole que se trataba de su sobrino, ¿cabría investigar el origen de ese cuerpo, tal vez provenga de alguna situación ilegal. Porque muchos dicen que este galeno tiene una pariente

- cercana que se dedica a la práctica del aborto clandestino.
3. Si son ciertas las versiones del médico Villordo que dice haberle entregado a Amalia su hijo vivo y sano dos días después del parto ¿cómo explica la presencia del feto muerto? ¿y por qué lo entregó supuestamente al hermano de Amalia?
 4. Si Amalia conocía todo el asunto según confidencias del mismo médico Villordo, y con él participó de la trama macabra, ¿quién preguntaría ¿por qué se cambió el niño vivo por el feto muerto? ¿y por qué un médico participaría de un delito como ese?

No es su hijo

El resultado de los análisis laboratoriales efectuados para determinar la maternidad biológica a través del estudio de ADN indica que Amalia Barreto Velázquez no es la madre biológica del menor cuyos restos óseos han sido analizados.



Facsimil del Informe de Criminalística de la Policía Nacional.

El 24 de octubre del año pasado una comitiva judicial y personal de Criminalística de la Policía Nacional exhumaron los restos de un bebé que se encontraba sepultado en el patio trasero de la vivienda de Amalia Barreto Velázquez, en la ciudad de Tobatí.



Restos óseos de un feto

En su denuncia Amalia dice que dio a luz a un niño el 24 de marzo de 1994 y que fue atendida en casérea por el médico Albino Villordo, quien le dijo que su hijo nació muerto. En la declaración, Celso Barreto, hermano de Amalia, afirma que el médico Villordo salió de la operación "con el feto muerto en la mano" y que la enfermera le entregó el cuerpo "envuelto en una bolsita de plástico y hoja de diario", después lo llevó a Tobatí para sepultarlo.



Amalia Barreto Velázquez

Con el nombre de Anibal Barreto le inscriben a este niño en Registro Civil, pero Amalia asegura que no lo hizo, pues a ella y a la familia le entregaron un feto muerto como si fuera su hijo que sepultaron en el patio de la casa, por lo cual no podría haber reconocido a este niño como suyo. Anibal fue adoptado en julio del 94 por una pareja de estadounidenses, quienes le cambiaron el nombre y lo llevaron del Paraguay. Hace poco cumplió cuatro años de edad.



Anibal Barreto



Escribe:
Rita Hevia

CASO FLORES

Implicada acusa a abogada adopcionista

Desde la Cárcel de Mujeres Dorian Flores rompe el silencio y expone su verdad sobre los hechos ocurridos en mayo del 96 y acusa a la abogada Graciela Melgarejo de haberla contratado como "madre sustituta" para entregar un niño ajeno en adopción y por haber sido acallada con amenazas.

El 7 de mayo del 96 Dorian Ramona Flores y su madre Gloria Flores de Martínez fueron detenidas en la Terminal de Omnibus por efectivos de la Comisaría 15 Metropolitana, luego de haber entregado un niño a una pareja de norteamericanos que pretendía adoptarlo. En esa ocasión ambas mujeres fueron relacionadas a una supuesta venta de niños para la adopción internacional.

Aún en la Comisaría, madre e hija relatan algunos hechos, dan nombres, cifras y fechas. Reconocen haber vendido niños a ciertos abogados dedicados a la adopción internacional como: Wilfrido Fernández y Graciela Melgarejo.

Esa declaración ante la Policía es rebatida en el ámbito judicial y algunos de los abogados señalados por Flores inician contra ellas querrela por "difamación y calumnia". Procesos que llamativamente son desestimados al poco tiempo.

Pese a todos los indicios ofrecidos por Flores en su primera declaración y negados después, la Justicia no investiga ni persigue otros posibles implicados. Se satisface con castigar únicamente a Dorian y a Gloria, tal vez las piezas más débiles de todo un grupo dedicado al comercio de niños en nuestro país. Porque bien sabemos que los poderosos — en este tema — no suelen ser afectados.

A casi dos años de reclusión y silencio, las Flores se cansan de pagar solas la culpa por un delito que si bien es admitido por ellas, existen otros que también participaron de la misma acción delictiva; sin embargo, la Justicia no los alcanza.

Porque si Dorian reconoce haberse prestado como "madre sustituta" alguien debió contratarla, alguien preparó y firmó el certificado de "nacido vivo" y alguien entregó su hijo a esa trama. Materialmente es imposible que Dorian pudiera realizar sola esos movimientos, alguna mano la "ayudó" o la "empujo" a ese delito.

Hoy, en una entrevista exclusiva a NOTICIAS El Diario, Dorian Flores desde la cárcel, por primera vez, cuenta su verdad y señala según ella quién sería la "autora moral" de lo ocurrido aquel 7 de mayo del 96.

Posibilitando así una explicación razonable a varios interrogantes que quedaron pendientes en aquella oportunidad. Lo demás corresponde a la Justicia del Crimen investigar. Esperemos que esta vez lo haga con eficacia.

"Me contactó Graciela..."



Dorian Ramona Flores

"Pido al juez que atiende mi causa que me llame a una declaración para decir la verdad. Porque yo nunca he dicho la verdad por miedo"

—¿Qué participación tuviste en el caso de esta procesada?

—Fui contratada para ser madre sustituta de una criatura.

—¿Quién te contrató y qué te ofreció a cambio?

—Me contrató la abogada Graciela Melgarejo y me ofreció 700 mil guaraníes para que saliera como madre sustituta. Pero no me dio nada.

—¿Quién era la madre de la criatura y cómo la conociste?

—Se llama Sully Jiménez y fue presentada a mí por Graciela Melgarejo.

—Si Sully era la madre verdadera de la criatura, ¿por qué no la entregaba personalmente?

—Porque ella no tenía documentos de identidad. Y por eso Graciela fue a contratarme.

—¿Quién firmó el nacido vivo de la criatura como si fuera tu hijo?

—Un tal Benito Vera que Graciela me envió junto a él. Yo no lo conozco pero ella me dio la dirección para que yo vaya y pregunte por él.

—¿El señor Benito Vera te entregó el certificado de nacido vivo sin ningún problema?

—Sí porque yo le dije que la doctora me mandó y que después ella arreglaría con él. Entonces, enseguida me dio ese (certificado).

—¿Quién te presentó a los americanos que pretendían adoptar el niño?

—En el estacionamiento atrás del auto de los americanos vino un auto Gol color vino conducido por el chofer de Graciela Melgarejo, que es un tal Segovia. Ese chofer me presentó a los americanos y Graciela me dijo que nos subiéramos en el auto de los americanos y nos fuéramos con ellos a la dirección que me dio.

—¿De quién era esa dirección que te dio?

—Le dije a la abogada Graciela que yo no conocía ese lugar.

Ella me dijo que yo me vaya con la criatura y los americanos junto al doctor Nissen, yo no lo conocía.

—Al llegar ¿qué te dijo el abogado Nissen?

—Yo casi no hablé con él porque los americanos fueron los que hablaron con él. Solamente lo que Nissen me pidió es que si tenía el documento, le pase el certificado de nacido vivo que me preparó el tal Benito Vera.

—¿Crees que el abogado Nissen sabía que esto venía de parte de Graciela Melgarejo?

—Sí creo, y estoy segura.

—¿Por qué Graciela Melgarejo como abogada no gestionó ella misma la adop-

ción? —Pero yo no sé lo que ella quería en este caso.

—¿Por qué no contaste todo esto en la comisaría cuando fuiste detenida o al juez de la causa?

—No conté porque yo estaba allí casi incommunicada. Después se presentó un abogado enviado por la doctora Melgarejo, un tal Cano, que agarró el caso. Y cada vez que yo voy hablar, que voy a decir la verdad, él me decía que me iban a querrelar por difamación y calumnia. Y por tener miedo nunca dije la verdad ante la Justicia.

—¿Cuál es el nombre de ese abogado enviado por Graciela?

—Pedro Javier Cano fue el primero, el segundo fue Juan Alberto Cáceres que vino para llevar el poder y que nunca me mostró la cara acá. Solamente presentó su matrícula y pidió el poder.

—¿Hasta qué punto del proceso estos abogados acompañaron tu caso?

—Hasta pedir la calificación y después me dejaron aquí.

—¿Hace cuánto tiempo que ya no vienen estos abogados?

—Eso fue en setiembre del año pasado que vino a engañarme que me va a sacar por extinción de prisión y que va a pedir la calificación.

—¿Alguna vez llamaste a Graciela Melgarejo para que venga a encargarse de tu caso?

—Sí, varias veces he llamado. Pero varias veces ella me mandó a decir que me calle porque me va a hacer una querrela.

Siempre me manda visitar una persona extraña que es enviada por ella.

—¿Ahora no tenés miedo que ella te querrelle?

—No, porque ahora tengo un abogado de confianza, el doctor Diosnel Alarcón Escalada, y voy a pedir a través de él un careo con todas esas personas que he visto en este caso.

—¿Existe algo más que quieras decir?

—Yo pido otra vez una declaración indagatoria ahora que tengo un abogado que es de mi parte. Pido al juez que atiende mi causa que me llame a una declaración para decir la verdad. Porque yo nunca he dicho la verdad por miedo. Además, me pregunto por qué no se agarra la autora moral en este hecho.

—¿Quién es la autora moral?

—Es Graciela Melgarejo

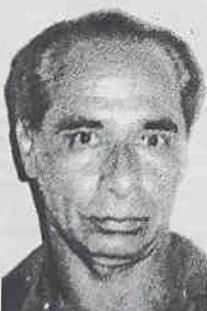
—¿Qué papel tiene tu madre en todo esto?

—Nada, ella sólo me acompañó esa vez porque yo dudaba. Entonces a ella también la agarraron presa.

Acusados



Graciela Melgarejo



Benito Vera

Según Dorian Flores, esta abogada adopcionista fue quien la contrató para ser "madre sustituta" del niño Pablo Antonio, hijo de Sully Jiménez, y le indicó cómo entregarlo a la pareja de norteamericanos que lo solicitaba en adopción.

Y si las versiones de Dorian son correctas cabría preguntarse el porqué esta abogada se da el trabajo de preparar todo el caso y como un "regalo" enviarlo al abogado Nissen Pessolani en lugar de gestionarlo ella misma el juicio de adopción o derivarlo a alguno de los colegas de su estudio jurídico, como lo hizo en otras ocasiones.

Cabe recordar que tres meses antes del caso Flores se encontraron 57 expedientes de adopción en la residencia de Melgarejo durante un allanamiento judicial.

Dorian Flores afirma que Graciela Melgarejo la envió junto a Benito Vera para que él le preparase un certificado de "nacido vivo" del niño Pablo Antonio como si fuera su hijo biológico. Dorian da a entender que existiría una evidente relación comercial entre la abogada Melgarejo y este hombre.

Además, fue Benito Vera quien se hizo pasar por médico y cobró la consulta cuando la pareja de norteamericanos lo visita para conocer la salud del niño que pretendía adoptar.

Investigaciones periodísticas indican que Benito consta como enfermero y habría sido funcionario de un centro de salud, cuyo sello estaría en su poder y sería utilizado en los certificados de "nacido vivo" que solía proveer para la abogada Melgarejo y para otros adopcionistas.



Escribe Rita Hevia

EN EL CASO DE LA NIÑA ROBADA EN EL 93

¿Quién dice la verdad?

La Investigación judicial referente al robo de la niña Cinthya Carolina ocurrido en agosto del 93 en Itá Enramada ya dura casi tres años pero hasta la fecha sólo se conoce parte de los hechos acontecidos en aquella ocasión. Porque el proceso muestra una serie de contradicciones entre lo que dice la madre de la niña y la versión dada por las dos procesadas que insisten en su inocencia e implican a una tercera mujer como la única autora del robo.

Madre **Condenada** **Procesada** **Acusada**



Gladys Zunilda Gómez

La noche del sábado 28 de agosto del 93, Gladys estaba en la casa de su comadre cuando su hija Cinthya Carolina, de 15 meses de edad, fue robada en cuanto dormía en la precaria vivienda de Rosa Gauto, en compañía de otros niños. Según ella, las responsables del robo de su hija son María Teresa Franco y Rosa Gauto, la dueña de la casa donde residía, porque ambas le habrían ofrecido quinientos mil guaraníes para comprarle a la niña dos o tres días antes de que la misma desapareciera. Gladys afirma que Ma. Teresa solía visitar con frecuencia la casa de Rosa Gauto, pero que no sabe de qué tema hablaban, a su parecer, Rosa se mostraba pensativa después de esa visita. Y aunque en un primer momento Celina Portillo fue acusada del robo de la niña y demorada en la Comisaría por varias horas, Gladys no la considera culpable del hecho e incluso la indica como testigo en la querrela que promueve contra Rosa y Ma. Teresa.



Rosa Gauto

En febrero pasado Rosa fue sentenciada por la Justicia del Crimen a sufrir la pena de privación de libertad durante cuatro años y dos meses por haber sido hallada culpable en carácter de cómplice en el robo de la niña Cinthya Carolina. En una carta firmada por Rosa Gauto y entregada a NOTICIAS El Diario, ella expresa que la persona que se llevó la niña aquella noche, 28 de agosto del 93, "fue Celina Portillo" porque habría salido para una fiesta pero regresó posteriormente a "las 9 de la noche" para pedirle una campera porque hacía mucho frío. Rosa afirma en su carta que Celina llevó la "campera negra que estaba colgada en un sillón muy cerca de la cama donde dormía la hija de Gladys", y además deja entrever la posibilidad de que ella al salir de la habitación con la campera llevara también a la niña. Sobre la visita que le hiciera Ma. Teresa, dice que fue unos tres meses antes del robo de la niña y que hablaron del terreno donde vive.



María Teresa Franco

El 9 de marzo pasado Ma. Teresa fue detenida por efectivos de la Comisaría N°13 y derivada al Correccional de Mujeres. Y el 27 de abril su detención fue convertida en prisión preventiva según se lee en la resolución judicial N° 256. En la entrevista a NOTICIAS El Diario (publicada el 22 de marzo) Ma. Teresa afirma que el 28 de agosto del 93 a las 10 horas de la noche Celina Portillo se presenta en su casa con una niña en brazos diciéndole ser su hija y pide que la cuide hasta el día siguiente en que la volvería a buscar. Ma. Teresa insiste en decir que no conocía sobre el robo de la niña y que cuando supo la verdad la hizo entregar en una comisaría. También dice que no "tuvo ninguna conversación con Gladys, mucho menos trató con ella un tema así", refiriéndose a la oferta de comprarle su hija, como dijera Gladys. Sobre las visitas a Rosa Gauto admite que "conversó con ella porque pretendía construir en el mismo terreno fiscal".



Adelina Portillo

Conociendo las declaraciones de Rosa Gauto y de María Teresa Franco, NOTICIAS El Diario busca a la tal "Celina Portillo", a quien ambas acusan como responsable del robo de la niña Cinthya Carolina ocurrido el 28 de agosto del 93, para conocer también su versión de la historia. ¿Cómo te llamas? No me llamo Celina, yo me llamo Adelina Portillo. ¿Qué pasó con la hija de Gladys Gómez? Esa criatura hija de Gladys ese día sábado de noche es que se perdió, un día que yo no estaba. ¿Dónde estabas? Yo me fui a una fiesta con un amigo que se le dice Papi. ¿Qué hora te fuiste a la fiesta? A las 10 y media que yo me fui. ¿Cuando saliste la hija de Gladys estaba en la casa? Estaba todavía. ¿Qué hora volviste de la fiesta? A eso de las 5 de la mañana. ¿M. Teresa afirma que le llevaste la niña esa noche? Es mentira, yo no le llevé ninguna criatura. ¿Rosa dice que volviste de la fiesta a buscar una campera? No vine esa noche, me acuerdo bien. Esa noche estuvimos chupando casi hasta las cinco de la mañana en la fiesta. Si yo venía mi amigo tenía que venir también conmigo porque juntos nos fuimos. ¿Quién más estaba en la fiesta? Estaba María Teresa con su hija y con su concubino Julio, después desaparecieron. ¿Quién crees que robo a la niña? Esa tarde ella (Ma. Teresa) vino a hablar con Rosa y con Gladys, yo estaba lavando ropa ajena. Ella vino esa tarde a eso de las tres, esa misma noche desapareció la criatura. ¿Escuchaste lo que ellas hablaron? Hablaron en la pieza, yo no escuché nada. ¿A qué se dedicaba María Teresa Franco? Se dedicaba a juntar criaturas para vender a esos extranjeros. Tenía una guardería en Capiatá, eso mencionaba con sus amigas. ¿Te hizo alguna oferta para que le buscaras niños? Sí, me hizo, pero yo me negué. Por eso salí de allí. ¿Trabajabas con ella? Yo trabajaba con ella como empleada, le lavaba la ropa, le cocinaba y eso. Trabajé unos tres meses pero no me pagó nada, trabajaba sin retiro. ¿Rosa y Ma. Teresa se conocían de antes? Cuando yo trabajaba con ella (Ma. Teresa) ellos venían varias veces a visitarla a Rosa y yo venía también con ellos (Ma. Teresa y su concubino) en el auto.

Cuestionamientos

1. ¿Por qué no se llama a declarar a Ramón Ortigoza y a Blácida Gutiérrez si son piezas fundamentales para deslindar responsabilidades en el caso, puesto que fueron ellos quienes entregaron a la niña en la Comisaría Cuarta, mintiendo sobre su procedencia según consta en el libro de entrada de la misma comisaría?
2. ¿Por qué en el caso particular de estos dos testigos se exige el informe de antecedentes antes de prestar declaración para considerar si la testifical de ambos será válida o no, a diferencia de otros testigos cuya declaración fue reconocida pese a los antecedentes?
3. ¿Por qué se admitió la testifical de Celina Portillo sin cédula de identidad en aquella ocasión, y ahora resulta que ella no se llama Celina y sí Adelina. Sin embargo, en su prontuario penal (con fotografía) por sustracción en el 92 aparece con el nombre de Celina?
4. ¿Por qué Rosa Gauto fue procesada y condenada como cómplice en el robo de la niña y no así su concubino Hugo Miguel Gómez, si él también estaba durmiendo en la casa aquella noche y fue quien supuestamente descubrió la desaparición de la pequeña en horas de la madrugada?
5. ¿Por qué no se llaman a declarar aquellos testigos, incluyendo a la dueña de casa, que según Ma. Teresa Franco estaban presentes cuando Celina le entregó la niña aquel sábado a las 10 horas de la noche diciéndole que era su hija y que la cuidara por el fin de semana?
6. ¿Por qué una abogada de nombre Gladys Talavera suele visitar a Rosa y Ma. Teresa en la cárcel tratando de justificar la adopción de la niña robada, y supuestamente induciendo a ambas reclusas para que traten de inculpar a la madre de la niña por negligencia?



Escribe:
Rita Hevia

DURANTE EL PROCESO DE ADOPCIÓN

Algunos niños desaparecen

Un análisis de expedientes de adopción tramitados entre los años 89 y 90 muestra la gama de irregularidades que ocurrían en los procesos por aquella época. Entre las anomalías se observa la desaparición y cambio de niños durante el juicio, sin que se investigara el destino y la seguridad posterior de tales niños.

La historia de los juicios de adopción internacional en nuestro país está repleta de hechos irregulares y de extrañas circunstancias sobre el origen y la suerte de los niños entregados en este tipo de adopción.

Circunstancias que aunque aparecen mencionadas escuetamente en los escritos de las Sentencias no fueron suficientemente investigadas o esclarecidas al momento de considerar y resolver el juicio de adopción.

En muchos casos parecería una descontrolada necesidad por entregar el niño a las prisiones sin tomar las debidas precauciones tendientes a proteger sus derechos, y por esa urgencia algunos juicios se iniciaban y finalizaban casi en el mismo día, sin mayores exigencias o trámites.

Situación que fue envolviendo al instituto de la adopción en problemas de difícil solución que rebasaban las posibilidades reglamentarias del Código del Menor y de las Acordadas del Poder Judicial.

Fue entonces cuando la Corte Suprema de Justicia el 29 de agosto del 89 acuerda suspender la "iniciación de trámites de procesos de adopción a favor de personas domiciliadas en el extranjero" y extiende tres días para la entrada en vigencia del mencionado acuerdo.

Pero esos tres días fueron suficientes para que se implementara todo un método de burla al sistema judicial tutelar de la capital y con más vigor al de las jurisdicciones del interior.

Lo que se puede ver, en gran parte de los juicios promovidos en aquella época, no tiene precedentes y muestra que hubo mayores irregularidades durante el período de la suspensión que antes del mismo.

Un ejemplo de esas anomalías es el caso de las niñas Carmen María y María Magdalena que misteriosamente desaparecen en pleno proceso de adopción. De la primera sólo existen evidencias del inicio de su juicio y de la segunda se sabe que fue cambiada por otra, pero se desconoce el paradero posterior.

Estas pequeñas pudieron haber sido restituidas a sus madres biológicas o tal vez fueron "recicladas" y vueltas a ingresar a la cadena de adopción, pero la verdad se desconoce.

Un año después de la suspensión, se restreó el "inicio de los juicios de adopción" a favor de extranjeros pese a que el Código del Menor seguía sin reformarse.

Y aunque la primera suspensión no trajo ningún beneficio para el instituto de la adopción y el reforzó la práctica de algunos vicios, en setiembre del 95 nuevamente se suspendió la adopción internacional y con ello devuelto ocurren delitos y anomalías en esos procesos.

Después de todo la mayoría de las irregularidades cometidas durante la suspensión del 89 y del 95 no son investigadas por la Justicia, y al parecer quedarán definitivamente impunes y enterradas. Exactamente como pretendes algunos.

¿Dónde están?



Carmen María Saldívar

La ficha presentada ante la Dirección General de Protección de Menores muestra que esta pequeña habría nacido el 18 de agosto del 89 en Fernando de la Mora y sería hija de una tal Rosa Lidia Ríos.

En la sentencia N° 426 consta que en setiembre del 89 los esposos Gracie habían iniciado un juicio de adopción internacional de la niña María Magdalena. Y en la misma sentencia se menciona que madre e hija desaparecen incluyendo de inmediato otra niña en su lugar. Pero nadie investiga tal desaparición que llamativamente coincide con la detención de la abogada que gestionaba el proceso.

En los documentos consta haber nacido el 5 de marzo de 1988 en Fernando de la Mora y ser hija de Norma Alicia Saldívar, aunque esta niega ser madre de la niña y dice desconocer el caso.

Las evidencias muestran que se habría iniciado un juicio de adopción internacional en los primeros días de setiembre del 89 donde la señora Susan Leadentart solicita la adopción de Carmen María. Sin embargo por algún motivo —que se desconoce— el proceso habría sido interrumpido y nada se sabe del destino posterior de la pequeña Carmen.



María Magdalena Ríos

¿Madres sustitutas?



Norma Alicia Saldívar

En los documentos aparece como madre de la niña Carmen María Saldívar y por ese motivo NOTICIAS El Día, la busca para conocer su versión de los hechos.

En una primera entrevista Norma, en presencia de testigos, nos afirma que la niña no es su hija y que ella no sabía nada del caso, pero que hablaría con la abogada Noemí Cáceres Collanta para aclarar la situación.

Sin embargo, en las siguientes visitas que realizamos, Norma se escondió y su hermana enferma que viajó a la Argentina. Una mientras que pudimos comprobar al vigilar su casa durante algunas horas.

Norma Saldívar por muchos años fue guardadora de niños que esperaban juicio de adopción internacional y trabajó el servicio de determinados abogados adopcionistas hasta hace muy poco tiempo.

Rosa Lidia Ríos consta en los documentos, como siendo la madre biológica de la niña María Magdalena Ríos pero nuestras fuentes de investigación paralela informan que ella no existe.

Tal vez el nombre de Rosa Lidia Ríos sea ficticio o esté mutilado, con el propósito de confundir.

Además es llamativo que faltando un mes para terminar el juicio de adopción Rosa Lidia desapareciera con su hija misteriosamente sin dejar el menor rastro como si hubiera de "algo" o de "alguien", después de haber esperado durante nueve meses a que se desarrollara todo el proceso de la adopción.



Rosa Lidia Ríos

La abogada



Noemí Cáceres Collanta

Su nombre aparece como representante legal en varios juicios de adopción internacional desde hace 9 ó 10 años. Según consta en los documentos, el 14 de febrero del 90 esta abogada recurre a la Dirección General de Protección de Menores solicitando ser habilitada como responsable de la seguridad material de las niñas Carmen María Saldívar y María Magdalena Ríos. En la Resolución N° 7 del 14 de marzo del 90, la citada institución

confirma el pedido de habilitación. Cabe ahora a la abogada Noemí Cáceres explicar a la Justicia, el destino de las dos niñas y el por qué Norma Saldívar niega ser la madre de una de ellas.

Noemí Cáceres fue presa y procesada en junio del 90 por "secuestro de menor" pero se le concede libertad provisoria con fianza, y dos años después es sobreseída, siguiendo tranquilamente con los juicios de adopción internacional.

Evidencias

Apellido y Nombre	Fecha	Observaciones
Gracie	29/08/89	Inicio juicio adopción
Norma Alicia Saldívar	05/03/88	Nacimiento niña
Susan Leadentart	01/09/89	Solicitud adopción
Carmen María Saldívar	18/08/89	Nacimiento
María Magdalena Ríos	05/03/88	Nacimiento
Rosa Lidia Ríos	18/08/89	Nacimiento
...

Facsimil del libro "Índice" de Estadística Civil del Poder de Justicia donde se prueba el inicio del proceso de adopción solicitado por Susan Leadentart.



Facsimil de la Sentencia N° 426 donde se menciona el inicio del juicio de adopción de la pequeña María Magdalena y el posterior cambio de niñas en junio del 90.



Escribe:
Rita Hevia

Candidata a jueza fue "mencionada" en varios casos

- La vinculan con irregularidades cometidas en juicios de adopción
- Se postula en la terna para la jurisdicción de Itapúa
- Tendría "influencias" en el Consejo de la Magistratura

En una nota remitida por el Consejo de la Magistratura a la Corte Suprema de Justicia el 26 de mayo del corriente año consta la terna de candidatos al cargo de juez del Crimen para la jurisdicción de Itapúa. En esa terna compete para el cargo de magistrada del Crimen la abogada María Bernarda Álvarez denunciada en su oportunidad por María Bernardita Coronel y Agripina Cuevas Galeano por presuntas irregularidades en juicios de adopción internacional.

Aunque aparentemente la época en que se nombraban jueces por "recomendación" con el único mérito de ser amigo de este o de aquel político había terminado y pasado definitivamente a la historia, este tipo de hechos siguen ocurriendo.

La nueva democracia trajo consigo instituciones previstas en la Constitución nacional que garantizan una administración de justicia capacitada, honesta y por sobre todo libre de ataduras y prebendarismos.

Sin embargo, por la decisión del Consejo de la Magistratura que en fecha 25 de mayo próximo pasado seleccionó "determinada" terna de candidatos para el cargo de juez del Crimen destinado a la jurisdicción de Itapúa.

En la misma aparece el nombre de la abogada María Bernarda Álvarez Ramírez, alias "Mireya", varias veces mencionada en la prensa escrita por su vinculación en juicios de adopción internacional que presentan irregularidades e indicios acusatorios denunciados por María Bernardita Coronel y Agripina Cuevas Galeano, que nunca fueron investigados por la Justicia pese a la gravedad de los hechos imputados.



María Bernarda Álvarez Ramírez

No consideran denuncias

Es lamentable que los miembros del Consejo de la Magistratura no consideren las denuncias que pesan sobre algunos de los postulantes a cargos judiciales porque no siempre aquel que exhibe un documento libre de antecedentes penales es tan inocente cuanto aparenta. Aunque, en el caso de la abogada María Bernarda Álvarez, la situación es especial debido a que la misma se desempeñó como activa operadora política en la reelección de uno de los miembros del Consejo de la Magistratura.

Pero no debería incluirse candidatos en una terna como forma de pago por servicios de proselitismo, luego poco deberían obviarse las acusaciones contra los postulantes aunque estos sean amigos. Es indispensable que las denuncias queden suficientemente aclaradas antes de recomendar un candidato a la Corte Suprema de Justicia. Porque finalmente será ella quien asumirá la responsabilidad ante la opinión pública por el desempeño de quien resulte electo, y a partir de allí como miembro del sistema judicial pasará a administrar justicia. Ahora la propuesta del Consejo de la Magistratura está en manos de la Corte Suprema de Justicia, esperemos que ella tenga mejor criterio para seleccionar al futuro juez del Crimen de la jurisdicción de Itapúa. Porque después de todo no es una cuestión de nuestra "imaginación" como dice la abogada María Bernarda y sí de hechos reales cometidos contra los derechos de algunos niños.

Rita Hevia

Acusaciones



María Bernardita Coronel

Es la madre adoptiva del niño Alfredo Raúl, y en una entrevista a NOTICIAS el 20 de octubre del 96 ella señala a los abogados María Bernarda Álvarez y Félix Agüero por haberle ofrecido dinero y otro niño para que ella desistiera de adoptar al pequeño Alfredo, sobre quien ya existían trámites de adopción internacional que ella desconocía.

En la misma entrevista la señora Coronel relata la existencia de "madres sustitutas" utilizadas en los juicios de adopción para burlar el sistema judicial y menciona a abogados que se dedicarían a esa práctica.

La supuesta madre biológica del niño Alfredo Raúl, Amancia Cabrera, llamativamente desaparece cuando el Juzgado solicita los estudios genéticos correspondientes, lo cual hace presumir que ella no es la madre natural del pequeño.

Y posteriores investigaciones periódicas sobre el caso descubren documentación y posible "ruta" por donde el niño Alfredo Raúl sería llevado fuera del país con destino a los Estados Unidos de América.



Agripina Cuevas Galeano

Consta como guardadora de niños que esperaban juicio de adopción internacional, contratada por los abogados María Bernarda Álvarez y Félix Agüero.

En una entrevista a NOTICIAS publicada el 3 de noviembre del 96, Agripina acusa a ambos abogados de utilizar "madres sustitutas" en juicios de adopción y menciona algunos casos tales como: María Cristina Jara y Justo Javier Guillén.

De los cuales está segura del cambio de madres porque conoce los hechos y porque trataron de contratarla como "madre sustituta" para la niña María Cristina.

En la referida entrevista Agripina menciona nombres de abogados, de madres sustitutas y las cifras que le ofrecieron y que aún le deben. Además, deja bien claro que denunció el cambio de madres en un Juzgado Tutelar del Menor antes que se firmara la sentencia de adopción de la pequeña María Cristina. Y cuando la denuncia toma luz pública Carmen Beatriz Jara, que aparece como la supuesta madre de María Cristina, emprende fuga tal vez para no someterse a un estudio genético.

Casos

Jara



Carmen Jara Giménez

Carmen aparece como supuesta madre de la niña María Cristina pero fuertes indicios dicen que no lo es. La misma está casada desde el 84 con Hernán Villamayor Ramírez, primo hermano de la abogada María Bernarda Álvarez, según constan documentos. Pero en el 95 Carmen se hace pasar por madre soltera para entregar en adopción la niña María Cristina. Según las afirmaciones de Agripina Cuevas, confirmadas por algunos vecinos que consultamos, Carmen fue cuidadora de niños contratada por la abogada María Bernarda Álvarez y ese es el caso de los niños Patricio Solís y María Cristina.

SIN INVESTIGACION JUDICIAL

Guillén



Mirtha Guillén Jara

Mirtha aparece en los documentos como la madre biológica del niño Justo Javier Guillén pero las versiones de Agripina Cuevas lo desmienten. Según ella, la propia abogada María Bernarda Álvarez le habría dicho que "el niño fue abandonado en un hospital y comprado por su socio el abogado José Agüero del médico Gustavo Segovia", quien firma el nacido vivo. Más tarde durante un allanamiento judicial se encuentra otro niño con el nombre de Justo Javier Guillén, que al parecer sería cambiado por el primero porque aquel resultó ser un niño no vidente. Pero llamativamente el expediente desapareció del Juzgado.

SIN INVESTIGACION JUDICIAL

Solís



María Gloria Solís

En los documentos María Gloria consta como la madre biológica del niño Patricio Javier, pero hasta el fin del juicio ella se niega al examen genético solicitado por el juez de la causa y por el Consulado de los padres adoptivos.

Porque sabe que se prestó a una farsa como "madre sustituta" y tal vez conoce que la verdadera madre del niño es Martha Rolón, una ex interna de la Penitenciaría de Mujeres.

Existirían versiones que cuando funcionarios judiciales la buscaban, María Gloria habría recibido de la abogada María Bernarda Álvarez la suma de 500 mil guaraníes para "desaparecer".

SIN INVESTIGACION JUDICIAL

INDICE

AÑO 1994

Publ.	Fecha	Titulo	Pag.
1	30 / 10	Adopción Internacional	7
2	06 / 11	Patrocinantes de la adopción internacional	8
3	12 / 11	Promesas no cumplidas	9
4	13 / 11	Los que se retiraron de la adopción internacional	10
5	20 / 11	El destino de los niños	11
6	27 / 11	Tráfico de niños y comercio de órganos	12
7	04 / 12	Autoridades que entienden en la adopción	13
8	11 / 12	Normativas para la adopción	14
9	18 / 12	Hablan los senadores	15
10	25 / 12	Se roban niños en el Paraguay	16
11	31 / 12	Casos sobreseidos y no investigados	17

AÑO 1995

12	08 / 01	De la adopción hablan los jueces	18
13	15 / 01	Las casa de guarda	19
14	22 / 01	Los métodos del robo de niños	20
15	29 / 01	Niños robados y encontrados	21
16	05 / 02	Aumenta el robo de niños	22
17	12 / 02	Una niña entre dos juzgados	23
18	19 / 02	La Corte Suprema se expedirá	24
19	26 / 02	Redes internacionales de tráfico	25
20	05 / 03	Madres de niños robados	26
21	12 / 03	La Corte resuelve contienda	27
22	19 / 03	Correccional versus Tutelar	28
23	26 / 03	¿Se suspende la adopción internacional ?	29
24	02 / 04	Niños rescatados ¿a quiénes los entregan ?	30
25	09 / 04	Jueza del Menor en banquillo de acusados	31
26	16 / 04	Otra jueza, en banquillo de acusados	32
27	23 / 04	En "libertad" supuesto proveedor del tráfico	33
28	30 / 04	La respuesta del juez	34
29	07 / 05	Juzgado del Menor ¿ un nido de corrupción ?	35
30	14 / 05	La verdad de las jueces del menor	36
31	11 / 06	Falsa acreditación de identidad	37
32	16 / 06	Se conoce la identidad genética	38
33	25 / 06	¿ Una vía para el tráfico ?	39
34	02 / 07	Caso Bruselas sigue sin solución (1ra. parte)	40
35	09 / 07	Caso Bruselas sigue sin solución (2da.parte)	41
36	16 / 07	Caso Bruselas, hablan algunos	42
37	23 / 07	Con la suspensión, se busca "arreglar" la adopción	43
38	30 / 07	Caso de niña "rescatada" crea polémica	44
39	13 / 08	Las madres ¿ firman en blanco ?	45
40	20 / 08	Sobre la suspensión opinan las partes	46
41	17 / 09	El precio de la restitución	47
42	24 / 09	Nueve años después (1ra. parte)	48
43	01 / 10	Nueve años después (2da. parte)	49

AÑO 1997

Publ.	Fecha	Titulo	Pag.
85	08 / 03	No se valore las evidencias.....	94
86	16 / 03	Prorrógase la Ley 678	95
87	30 / 03	¿ Donde está la niña Rosa ?	96
88	13 / 04	Encuanto Cristino espera	97
89	20 / 04	Dificultades de la adopción internacional	98
90	28/ 04	Después de que se van	99
91	04 / 05	Siguen las "madres sustitutas"	100
92	11 / 05	Llamativas adopciones internacionales	101
93	18 / 05	Abogado niega evidencias	102
94	25 / 05	Desaparecen expedientes de adopción	103
95	01 / 06	Adopciones con algo en común	104
96	08 / 06	Madres de "oficio"	105
97	15 / 06	Expedientes fuera del juzgado	106
98	22 / 06	Muchas dudas pero se otorga la adopción	107
99	29 / 06	Separan a las hermanas	108
100	06 / 06	Fiscal investiga tras publicaciones de NOTICIAS	109
101	27 / 07	Obstetras comerciaban bebes entre sí	110
102	03 / 08	Cuando la justicia es "ligera"	111
103	10 / 08	Las madres también venden sus hijos	112
104	17 / 08	Madre descubre que su hijo vive	113
105	24 / 08	¿ Existen sentencias sin expedientes ?	114
106	31 / 08	Canal abierto al tráfico	115
107	07 / 03	Relación entre médicos y abogados adopcionistas	116
108	21 / 09	En la adopción existieron grupos organizados	117
109	28 / 09	La ley de adopción y su larga historia	118
110	05 / 10	El Centro de adopciones	119
111	12 / 10	Piden veto del Ejecutivo	120
112	19 / 10	Unicef considera que el veto no sería oportuno	121
113	26 / 10	Opinan quienes la aplicaran	122
114	09 / 11	La justicia es burlada nuevamente	123
115	16 / 11	Magistrada analiza ley de adopciones	124
116	30 / 11	Denuncian a abogado adopcionista	125
117	07 / 12	Reciclaje de juicios anulados	126
118	14 / 12	Ejemplar actuación judicial	127
119	21 / 12	Siguen mostrando irregularidades	128
120	28 / 12	Tribunal dice no a la Justicia del crimen	129

AÑO 1998

121	22 / 02	Dos casos y un mismo final	130
122	08 / 03	Madre sigue buscando a su hija	131
123	15 / 03	Niña paraguaya en Colombia	132
124	16 / 03	Habría sido entregada en Comisaría	133
125	22 / 03	Estaría en Colocación Familiar	134
126	29 / 03	Ahora estaría con una segunda familia	135
127	05 / 04	Habría sido adoptada al año siguiente	136
128	12 / 04	No es la madre del feto exhumado	137
129	26 / 04	Implicada acusa a abogada adopcionista	138
130	13 / 05	¿ Quien dice la verdad ?	139
131	24 / 05	Algunos niños desaparecen	140
132	14 / 06	Candidata a jueza fue "mencionada en varios casos "	141

Publ.	Fecha	Titulo	Pag.
44	08 / 10	Nueve años después ... (3ra. parte)	50
45	03 / 12	Se busca una ley de adopción	51
46	10 / 12	¿ Se copian los proyectos ?	52
47	17 / 12	Resolución N° 2 (1ra. parte)	53
48	31 / 12	Resolución N° 2 (2da. parte)	54

AÑO 1996

49	11 / 02	Sandra sigue esperando	55
50	03 / 03	¿ Culpables o inocentes ?	56
51	17 / 03	Se falsifican publicaciones	57
52	21 / 04	Justicia sin éxito en tráfico de niños	58
53	28 / 04	Delitos en juicios de adopción	59
54	12 / 05	Juicios de adopción con nuevas dificultades	60
55	19 / 05	Se venden hijos propios y ajenos	61
56	23 / 05	Se desdicen sobre "venta de niños"	62
57	02 / 06	¿ Quien defiende a los niños ?	63
58	09 / 06	El segundo abandono	64
59	23 / 06	Sustitución de identidad (1ra. parte)	65
60	30 / 06	Sustitución de identidad (2da. parte)	66
61	07 / 07	En busca de una ley de adopción (1ra. parte)	67
62	11 / 07	El comercio de niños (*)	68
63	14 / 07	En busca de una ley de adopción (2da. parte)	70
64	28 / 07	Entre el comercio y la adopción (*)	71
65	04 / 08	Caso "Camila"	73
66	11 / 08	Tres niñas, tres mentiras	74
67	18 / 08	Estafa y engaños en la adopción	75
68	25 / 08	Cuidar niños para la adopción	76
69	08 / 09	Llamativas evidencias	77
70	15 / 09	Adopciones internacionales seguirán suspendidas	78
71	22 / 09	Robo de niño sin solución	79
72	29 / 09	Se confirma supresión de identidad	80
73	06 / 10	La "Justicia" no los alcanza	81
74	13 / 10	Deudas en la adopción internacional	82
75	20 / 10	"Madres sustitutas" (1ra. parte)	83
76	21 / 10	" Madres sustitutas" (2da. parte)	84
77	27 / 10	" Madres sustitutas" (3ra. parte)	85
78	03 / 11	" Me ofrecieron ser madre sustituta" (*)	86
79	10 / 11	Dos niños y un mismo documento	88
80	24 / 11	Adopcionista involucrado en cadena de delitos	89
81	25 / 11	Ley de adopción en la recta final	90
82	01 / 12	Mas de 100 niños aún esperan solución	91
83	15 / 12	Respuesta de la justicia	92
84	22 / 12	¿ Niño robado o vendido ?	93

NOTICIAS

NACIONALES

SE ROBAN NIÑOS EN PARAGUAY



Existen varias denuncias y evidencias de robo de niños que ocultos bajo otras identidad ingresan al sistema de la adopción "internacional" o al tráfico de niños. Las estadísticas muestran un preocupante aumento de este delito cuyas vinculaciones suelen recaer en algunos profesionales del Derecho que se dedican a patrocinar juicios de adop-

Escribe Rita Hevia de Murdoch

Caso 1992 (octubre)



Mercedes Acosta Britz
Identificó a María Elena González como su hijo.



Anastasia Meza Vda. de Garceles
Funcionaria de la Ande fue identificada por cinco meses como su hijo.

NOTICIAS • Asunción, domingo 18 de agosto de 1990 58

Estafa y engaños en la adopción

• Nuevas denuncias serían remitidas a la Fiscalía General del Estado

Además de las falsificaciones, adulteraciones y delitos cometidos en expedientes de la llamada adopción internacional, ahora se conocen casos de estafa y engaños a familias extranjeras que eligieron adoptar niños en el Paraguay.



Escribe Rita Hevia

Acusado



Este niño fue presentado a la agencia por el abogado Parviti como Hugo Ricardo Ledezma.

Este niño fue presentado a la agencia por el abogado Parviti como Hugo Ricardo Ledezma.

LOS CASOS NUNCA Madre

• Supuestas madres b la adopción internaci

La falta de ética de muchos abogados adoptacionistas y la falta de control en los juicios de adopción de niños en diferentes fechas y a distintas edades— podrían acarrear graves consecuencias.

padres que alientan y conducen a que los niños sean adoptados.

Un hijo, o dos en el caso de gemelos, o tal vez la entrega de un mismo acto y a una misma hora— podrían acarrear graves consecuencias.

La falta de ética de los abogados adoptacionistas y la falta de control en los juicios de adopción de niños en diferentes fechas y a distintas edades— podrían acarrear graves consecuencias.

SIGUE LA INVESTIGACION Juicios de adopción



GLOBAL...
Infancia

unicef Paraguay

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia